

REGISTRO NACIONAL DE CASOS DE TORTURA Y/O MALOS TRATOS

- Informe Anual 2018 -



Procuración
Penitenciaria de la Nación

"En defensa de los DD.HH de las personas privadas de su libertad."



comisión provincial por la memoria
Comité contra la tortura



**Grupo de Estudios sobre
Sistema Penal y Derechos Humanos**

Instituto de Investigaciones Gino Germani
Facultad de Ciencias Sociales
Universidad de Buenos Aires



JULIO 2019

PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN

Procurador Penitenciario de la Nación

Dr. Francisco Mugnolo

Directora del Departamento de Investigaciones

Lic. Alcira Daroqui

Coordinadora RNCT-PPN

Mg. María Jimena Andersen

COMISIÓN PROVINCIAL POR LA MEMORIA

Integrantes

Adolfo Pérez Esquivel (presidente)
Susana Méndez (vicepresidenta)
Roberto Cipriano García (secretario)
José María Di Paola (pro-secretario)
Ernesto Alonso (tesorero)
Ana Barletta
Víctor Mendibil
Elisa Carca (en licencia)
Dora Barrancos
Víctor De Gennaro
Luis Lima
Nora Cortiñas
Yamila Zavala Rodríguez
María Sonderéguer

Consultores académicos

Baltasar Garzón
Theo van Boven
Antonio González Quintana
Patricia Funes

Miembro emérito

Miguel Hesayne

Mesa Ejecutiva

Coordinador: Roberto F. Cipriano García
Integrantes: Susana Méndez - Ernesto Alonso – Ana Barletta - Sandra Raggio -
Valeria Corfiel

Direcciones Generales

Directora General de Áreas: Sandra Raggio
Directora General de Administración: Valeria Corfiel

GRUPO DE ESTUDIOS SOBRE SISTEMA PENAL Y DERECHOS HUMANOS

Coordinadoras

Alcira Daroqui
Silvia Guemureman

Integrantes

Carlos Motto
Ana Laura López
María Jimena Andersen
Florencia Tellería
Ornela Calcagno
Sofía Conti

EQUIPOS DE TRABAJO

EQUIPO PERMANENTE

Diseño metodológico, coordinación de campo, supervisión de carga y mantenimiento de bases, análisis y redacción de informes.

Alcira Daroqui – Carlos Motto – Ana Laura López – María Jimena Andersen – Ornela Calcagno – Florencia Tellería – Sofía Conti – Lisandro Benavides – María Valentina Bolajuzón – María del Rosario Bouilly – Analía Sancho

EQUIPOS DE RELEVAMIENTO – 2018¹

Procuración Penitenciaria de la Nación

Registro de Casos de Tortura

Alcira Daroqui – Carlos Motto – María Jimena Andersen – Ornela Calcagno – Florencia Tellería – Sofía Conti

Área de Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Tortura y/o Malos Tratos

Paula Ossietinsky – Mauricio Balbachán – Sonia Cuesta – Gabriela López – Santiago Sagastume

Dirección de Delegaciones Regionales

Julio Rodríguez – Ana Carina Monge – María Laura Rosetti – Delegaciones Sur, Comahue y NEA

Oficina de Centros no Penitenciarios

Esteban Fainberg

Comité contra la Tortura de la Comisión Provincial por la Memoria

Programa de producción y análisis de información

Lisandro Benavides – María Valentina Bolajuzón – María del Rosario Bouilly – Ariel Lede – María Victoria Lucero – Analía Sancho – Julieta Terminiello

Programa de inspecciones a lugares de detención

César Bissutti – Ailin Bonansea – Raúl Borzone – Daniela García – Juan Manuel Introzzi – Antonella Mirengi – Victoria Noielli – Florencia Pourreux – Sergio Raimundo – Natalia Rocchetti

Programa de recepción de denuncias

María Clara Benavides – Melina Boffelli – Ignacio Di Giano – Paula Fraile – Sebastián Michelín Salomón – Yésica Montagna – María Sol Rama – Agustina Sala Victorica – Ezequiel Scafati – Sofía Touceda – Nicolás Wlasic

Otras áreas de la CPM

Roberto Cipriano García – Matías Díaz

¹ Constan las áreas con las que se trabajó durante 2018.

ÍNDICE

PRÓLOGO	11
RESULTADOS GENERALES DEL REGISTRO NACIONAL DE CASOS DE TORTURA Y/O MALOS TRATOS EN LOS ÁMBITOS FEDERAL Y DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.....	15
CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN.....	16
HECHOS DE TORTURA Y/O MALOS TRATOS SEGÚN TIPO	17
RESULTADOS DEL REGISTRO NACIONAL DE CASOS DE TORTURA Y/O MALOS TRATOS EN EL ÁMBITO PENITENCIARIO FEDERAL-NACIONAL	20
PRESENTACIÓN Y RESULTADOS GENERALES	20
RELEVAMIENTO DEL RNCT EN EL ÁMBITO FEDERAL-NACIONAL DURANTE EL AÑO 2018.....	21
Caracterización de la población entrevistada	24
Frecuencia de los distintos tipos de tortura y/o malos tratos	25
Registro y descripción de los distintos tipos de tortura y/o malos tratos	26
RESULTADOS DEL REGISTRO NACIONAL DE CASOS DE TORTURA Y/O MALOS TRATOS EN EL ÁMBITO DEL SERVICIO PENITENCIARIO Y EL ORGANISMO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	81
INTRODUCCIÓN	81
LINEAMIENTOS TEÓRICO-METODOLÓGICOS DEL RNCT	82
RELEVAMIENTO Y RESULTADOS GENERALES.....	83
Caracterización de la población entrevistada	85
Frecuencia de los hechos de tortura y/o malos tratos	86
ESTUDIO FOCALIZADO - AISLAMIENTO EN LAS CÁRCELES FEDERALES	115
1. INTRODUCCIÓN.....	115
1.1. Acerca de la cárcel del presente	116
1.2. Acerca de los fundamentos sobre el tipo de tortura seleccionado	117
2. FUNDAMENTACIÓN	119
3. ANTECEDENTES.....	124
3.1. Desde la intervención: relevamientos y acciones administrativas-ejecutivas y judiciales ...	124

3.2. Desde la investigación social: producción de conocimiento y reflexión crítica: aportes para la intervención.....	146
3.3. Desde el Registro Nacional de Casos de Tortura	175
4. RESULTADOS DEL REGISTRO NACIONAL DE CASOS DE TORTURA Y/O MALOS TRATOS DURANTE EL AÑO 2018 PARA EL TIPO DE TORTURA “AISLAMIENTO” EN LAS CÁRCELES FEDERALES	193
4.1. Datos cuantitativos para el tipo de tortura aislamiento durante el año 2018.....	194
4.2. Acerca del estudio focalizado.....	195
4.3. Análisis cualitativo de la información relevada a través de entrevistas	197
4.4. Consideraciones finales.....	216
UNIDAD N° 6 “INSTITUTO DE SEGURIDAD Y RESOCIALIZACIÓN” DE RAWSON	218
INTRODUCCIÓN	218
HISTORIA Y CARACTERIZACIÓN DE LA UNIDAD N° 6.....	219
ANTECEDENTES DE LA UNIDAD N°6.....	221
RESULTADOS DEL REGISTRO NACIONAL DE CASOS DE TORTURA Y/O MALOS TRATOS DE LA UNIDAD N° 6 DURANTE EL AÑO 2018	233
CONSIDERACIONES FINALES	261
UNIDAD N° 7 – PRISIÓN REGIONAL DEL NORTE	263
INTRODUCCIÓN	263
HISTORIA Y CARACTERIZACIÓN DE LA UNIDAD N° 7	264
ANTECEDENTES DE LA UNIDAD N°7	266
RESULTADOS DEL REGISTRO NACIONAL DE CASOS DE TORTURA Y/O MALOS TRATOS DE LA UNIDAD N° 7 DURANTE EL AÑO 2018	278
CONSIDERACIONES FINALES	303
COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL V - SENILLOSA	304
INTRODUCCIÓN	304
HISTORIA Y CARACTERIZACIÓN DEL COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL V, EX ANEXO SENILLOSA	305
RESULTADOS DEL REGISTRO NACIONAL DE CASOS DE TORTURA Y/O MALOS TRATOS DEL CPF V DURANTE EL 2018.....	312
CONSIDERACIONES FINALES	346
ESTUDIO FOCALIZADO - TRASLADO DE PERSONAS DETENIDAS EN EL SERVICIO PENITENCIARIO BONAERENSE.....	348

1. INTRODUCCIÓN.....	348
2. LOS TRASLADOS DE CÁRCEL COMO HERRAMIENTA DE GOBIERNO	350
2.1. Clasificación y distribución de las personas detenidas: cumplimiento selectivo	351
2.2. Motivos de reubicación: intervención sobre lo problemático.....	353
2.3. Territorios de contención y modulación del desorden.....	356
2.4. Efectos de los traslados: riesgos y amenaza	359
3. ORGANIZACIÓN PENITENCIARIA DE LOS TRASLADOS.....	361
3.1. Organigrama de los traslados	362
3.2. Tipos de traslados	363
3.3. La logística de los traslados.....	365
3.4. Los circuitos de traslados	368
4. TRASLADOS CONSTANTES	370
4.1. Intervención de la agencia judicial en los traslados constantes.....	370
4.2. Resultados del RNCT	375
4.3. Malos tratos y torturas en los traslados constantes.....	377
4.4. Consecuencias de los traslados constantes	379
5. TRASLADOS GRAVOSOS.....	381
5.1. Resultados del RNCT	381
5.2. Malos tratos y torturas en los vehículos	384
5.3. Malos tratos y torturas en los trasbordos.....	386
5.4. Malos tratos y torturas en el alojamiento transitorio	388
5.5. La multidimensionalidad de la tortura en el tránsito	394
6. REFLEXIONES FINALES.....	395

REGISTRO DE CASOS DE TORTURA Y/O MALOS TRATOS POR PARTE DE LAS POLICÍAS Y OTRAS FUERZAS DE SEGURIDAD EN EL ESPACIO PÚBLICO Y CENTROS DE DETENCIÓN NO PENITENCIARIOS (ámbito Federal-Nacional y provincia de Buenos Aires)398

FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD EN EL ÁMBITO FEDERAL NACIONAL 399

FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES 400

RESULTADOS DEL REGISTRO DE CASOS DE TORTURA Y/O MALOS TRATOS POR PARTE DE LAS POLICÍAS Y OTRAS FUERZAS DE SEGURIDAD EN EL ÁMBITO FEDERAL-NACIONAL402

DEFINICIONES CONCEPTUALES Y METODOLÓGICAS DEL REGISTRO DE CASOS DE TORTURAS Y/O MALOS TRATOS POR PARTE DE LAS POLICÍAS Y OTRAS FUERZAS DE SEGURIDAD DE LA PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN	402
RESULTADOS DEL REGISTRO DE CASOS DE TORTURA Y/O MALOS TRATOS POLICIALES EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES EN EL AÑO 2018	406
Nuevas reconfiguraciones policiales en la CABA: el segundo año de funcionamiento de la Policía de la Ciudad.....	406
Resultados cualitativos y cuantitativos sobre tortura y/o malos tratos en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires en el año 2018.....	408
SÍNTESIS DE LOS RESULTADOS DE LOS CINCO AÑOS DEL REGISTRO POLICIAL DE LA PROCURACIÓN PENITENCIARIA	441
Caracterización de las víctimas	444
Los hechos de tortura	445
Reflexiones en torno a los 5 años de implementación del RNCT policial	446
RESULTADOS DEL REGISTRO NACIONAL DE CASOS DE TORTURA Y/O MALOS TRATOS POLICIALES EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	448
INTRODUCCIÓN	448
LINEAMIENTOS TEÓRICO-METODOLÓGICOS DEL RNCT.....	448
RELEVAMIENTO 2018 Y RESULTADOS GENERALES.....	450
Caracterización de la población entrevistada	452
Frecuencia de los hechos de tortura y/o malos tratos	453

PRÓLOGO

Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN) – Comisión Provincial por la Memoria (CPM) – Grupo de Estudios sobre sistema penal y Derechos Humanos (GESPyDH)

Con la publicación de este 8° Informe Anual 2018 del Registro Nacional de Casos de Tortura (RNCT) se cumplen 9 años desde su creación y puesta en funcionamiento. Los desafíos que se asumieron por parte de las tres instituciones que impulsaron su constitución y sostuvieron durante estos años la labor del Registro fueron varios y relevantes en el marco de la defensa de los derechos humanos de las personas que selectiva y discrecionalmente son capturadas por las distintas agencias del sistema penal.

En este sentido, este Registro se inscribe en el marco de una política central de la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN) y la Comisión Provincial por la Memoria (CPM) conjuntamente con el Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos (GESPyDH) de la UBA, en cuanto al compromiso de producir información en el contexto de la intervención como así también, conocimiento riguroso que se produce en base a relevamientos, estudios temáticos y proyectos de investigación.

Nos interesa destacar que este es el primer Registro de Malos Tratos y Tortura de alcance nacional al asociarse dos instituciones de monitoreo sobre la situación carcelaria y otros centros de detención, que reúnen bajo su órbita de incidencia territorial a más de la mitad de las personas privadas de libertad en la Argentina entre el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Justicia nacional) y por orden de la Justicia federal en todo el país. En 2019, al mes de julio, la cantidad de personas de detenidas se eleva a más de 14.104 distribuidas en 35 cárceles del SPF, jurisdicción de intervención que abarca la Procuración Penitenciaria de la Nación². Y la Comisión Provincial por la Memoria que aborda en el territorio bonaerense el monitoreo de la situación carcelaria y de otros centros de detención sobre un archipiélago institucional de 56 unidades, 7 alcaidías y 12 Complejos del SPB que alojan a junio del año 2019, a 46.241 mil detenidos/as, dato que incluye a 1990 personas con monitoreo electrónica. Ello permite entonces dar cuenta de la dimensión en cuanto a la magnitud y alcance de estos abordajes que a su vez, ha permitido trascender las diferencias jurisdiccionales construyendo indicadores en común y a la vez identificando y atendiendo a las particularidades en los modos de gobierno de la penalidad que subyacen en cada territorio institucional.

A su vez, también –y centralmente– aporta herramientas y analizadores consistentes para la formulación y reformulación de las intervenciones institucionales en materia de litigio penal y administrativo, tanto individual y estructural, así como para la renovación y ajuste de las

² También se alojan presos/as federales y nacionales en Institutos de ‘menores’, Escuadrones de Gendarmería y Servicios Penitenciarios provinciales.

dimensiones de problematización de las prácticas penitenciarias y policiales que vulneran derechos humanos, a través de su adecuada identificación y descripción, ubicándolas en contexto y con su correlato histórico.

El Registro además se planteó otros dos desafíos de relevancia político-institucional: por un lado, la conformación de un Registro Nacional con rigurosidad metodológica y totalmente independiente de las agencias que son mandatarias del ejercicio del sistema penal (poder ejecutivo y judicial); por otra parte se trata de un Registro que incluye casos denunciados penalmente y casos comunicados que no fueron formalmente denunciados por las víctimas. Este punto resulta central, habida cuenta del sub-registro estructural de denuncias sobre los hechos de tortura y malos tratos padecidos por la población encarcelada: solo una pequeña proporción de los hechos son denunciados, dado que las víctimas son renuentes a formalizarlas por miedo a represalias, por falta de acceso adecuado y suficiente a los órganos judiciales, por la naturalización de situaciones de agravamiento de la detención que se tornan cotidianas o simplemente por descreimiento sobre las posibilidades de avance de las causas en las que se denuncian judicialmente estos hechos. Por lo tanto, cualquier Registro Judicial de Casos de Tortura contaría con un sub-registro tan significativo que no permitiría realizar lecturas conceptuales de acuerdo a una dimensión cuantitativa ni tampoco, cualitativa.

Destacamos, entonces, que uno de los soportes de la impunidad en materia de torturas y malos tratos –la inacción del órgano judicial– tendrá acaso mayores dificultades para subestimar los hechos y negar su existencia y recurrencia. Porque no hay impunidad para la tortura penitenciaria y policial sin la acción u omisión como práctica judicial estructural que la posibilita. Por ello este Registro, releva casos denunciados judicialmente como casos comunicados tanto en relación a prácticas de violencia penitenciaria como policial.

Y consideramos clave remarcar que este Registro apostó activamente a interpelar y renovar las categorías descriptivas y analíticas que **le dan contenido al debate sobre la tortura** ejercida por fuerzas de seguridad y custodia en Argentina. La formulación de un concepto amplio y dinámico³ que permite caracterizar y desagregar la misma en 11 tipos diferentes de torturas y/o malos tratos. Algunos encuadrados en violencias intensivas, permitió ampliar y extender el horizonte de interpretación y los alcances del término, a la vez que reflejar con claridad la multidimensionalidad de la tortura y los malos tratos. La cantidad y cualidad de las prácticas de tortura susceptibles de ser identificadas en un mismo relato se han construido teniendo en cuenta como fuente principal las palabras y experiencias de las personas detenidas.

³ Para un desarrollo amplio sobre las definiciones de tortura por parte de diferentes Organismos internacionales y aquella adoptada por este Registro, ver la Introducción de los Informes Anuales 2011, 2012, 2013 y el Prólogo del Informe del año 2017.

Este aspecto multidimensional de la tortura es especialmente abordado en este Informe anual 2018, a partir de los Estudios Focalizados por tipo de Tortura⁴ realizados por el equipo de la PPN en relación al tipo: **aislamiento** y por el equipo de la CPM, en relación al tipo: **traslados**.

Durante estos 9 años se asumió un nuevo desafío que se presentaba en las entrevistas y los relevamientos como una tarea trascendente para la ampliación de las matrices de abordaje y análisis de la cuestión del gobierno penal de la pobreza, clientela principal del sistema penal: las prácticas de las policías (Federal, Metropolitana y Bonaerense) y también las otras agencias de seguridad que ejercen funciones de policiamiento a través de planes de saturación en el espacio urbano (Gendarmería, Prefectura, Policía Aeroportuaria, guardias urbanas, policías locales, etc.).

Así, se creó en el año 2014 (consolidándose en el 2015 como un registro autónomo dentro del RNCT), el *Registro de casos de Malos Tratos y Torturas Policiales*, atendiendo al relevamiento de estos hechos producidos tanto en las aprehensiones, como en los traslados y los alojamientos en comisarías y otras dependencias de las fuerzas.

Su relevancia analítica además se instala en la medida en que la acumulación de estas prácticas –primero policiales y luego penitenciarias– forjará las trayectorias de penalización violenta y degradante que acumulan las víctimas del sistema penal en nuestro país.

De esta forma el Registro permitió avanzar sobre la “cuestión de la tortura” adquiriendo mayor densidad descriptiva pero también mayor extensión territorial e institucional, dando cuenta en la actualidad del **Registro de casos en cárceles y otros centros de detención y del Registro de casos de policía** en tanto producto de este recorrido, haciendo visibles estas prácticas como parte de los mecanismos extendidos de gobierno de los sectores sociales más desposeídos que constituyen la clientela “privilegiada” del sistema penal. La dimensión estatal-gubernamental en materia de violación a los derechos humanos que este trayecto del Registro pone en relevancia implica un cuestionamiento a su ejercicio extendido y sistemático dentro del orden constitucional contemporáneo.

El proceso de cooperación y convergencia de instituciones del ámbito público comprometidas en la protección y defensa de los derechos humanos ha dado por resultado un proceso de acumulación empírica y de lecturas conceptuales que respaldan y colaboran con el trabajo de los propios organismos que conforman este Registro, pero también de otras agencias públicas y de la sociedad civil, judiciales y administrativas. Y ello porque otra

⁴ Este tipo de Estudios se diseñaron a partir del año 2017 teniendo en cuenta que a partir las masa empírica relevada en cada jurisdicción y sus lecturas correspondientes, se tornaba fundamental plantear una propuesta de profundización empírica conceptual por cada tipo de tortura. Los primeros Estudios fueron de falta y deficiente alimentación en cárceles federales (PPN) y falta y/o deficiente asistencia a la salud en cárceles bonaerenses (CPM)

de las características del Registro Nacional es su carácter de acceso público: su producción, resultados, metodologías e instrumentos se encuentran disponibles para el acceso irrestricto de quienes quieran consultarlo, contrariando así la histórica tradición de bloqueo y restricción al acceso a la información que el Estado sostiene hace décadas, produciendo *desinformación* estructural sobre el sistema penal en general y de la tortura, en particular.

La tortura en el sistema penal argentino constituye un elemento estructural, extendido y persistente, es constitutiva del poder de castigar en el encierro de prisión.

El aporte del Registro a su relevamiento, descripción e interpretación resulta un elemento central y sostenido por años de trabajo como parte de la política institucional de la Procuración Penitenciaria de la Nación, la Comisión por la Memoria de la Provincia de Buenos Aires y el Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos de la Universidad de Buenos Aires.

En el marco de esta presentación del Informe Anual del Registro Nacional de Casos de Torturas 2018 nos interesa destacar que con ello, una vez más, se renueva el compromiso asumido por estos Organismos desde el año 2010 cuando fuimos parte del diseño y puesta en marcha de este Registro. Asimismo, también, dar cuenta que son nueve años de trabajo en cuanto a la elaboración de diseños metodológicos, fundamentos conceptuales, relevamientos empíricos sistemáticos y lecturas analíticas que se plasmaron en 8 informes anuales, lo cual afirma la consolidación de este Registro y su proyección como referente en cuanto al registro y producción de datos e información sobre los malos tratos y torturas en el marco del encierro carcelario y en la aprehensión y detención policial.

Decíamos expresamente hace siete años que con este registro nos proponíamos afrontar una falta del Estado Argentino que incumplía la Convención Contra la Tortura al no asumir esa tarea. Por ello, este se constituye en un antecedente y a la vez como propuesta de registro de los malos tratos y torturas tanto penitenciarias como policiales en el marco de la prevención y sanción de la tortura en nuestro país.

RESULTADOS GENERALES DEL REGISTRO NACIONAL DE CASOS DE TORTURA Y/O MALOS TRATOS EN LOS ÁMBITOS FEDERAL Y DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Los relevamientos realizados por la Procuración Penitenciaria de la Nación y el Comité contra la Tortura de la Comisión Provincial por la Memoria durante el año 2018 **registraron un total de 1395 víctimas de torturas y malos tratos** que nos permiten la individualización de un **total de 5314 hechos de torturas y/o malos tratos**.

El trabajo de campo del RNCT se realizó en **13 unidades penales de la Provincia de Buenos Aires. Y en 7 unidades penales y 1 alcaidía penitenciaria del Servicio Penitenciario Federal**. También se relevaron víctimas en otras 10 cárceles federales y 9 unidades de servicios penitenciarios provinciales (de Misiones, Córdoba, Entre Ríos y Mendoza). Del mismo modo, también se relevaron víctimas en otras 23 cárceles del Servicio Penitenciario Bonaerense, y 3 centros cerrados del organismo provincial de niñez y adolescencia de la provincia de Buenos Aires⁵.

En el ámbito bonaerense en el marco del relevamiento en campo durante el año 2018 se completaron 223 fichas del RNCT: 176 a partir de entrevistas y 47 de la observación. Sobre la base de la intervención del Comité contra la Tortura se sumaron otros 246 casos: 150 a partir de la reconstrucción de planillas y 96 de comunicaciones en sede. Se cuenta, entonces, con **469 casos de tortura y/o malos tratos** para el análisis.

Por su parte, del relevamiento de campo realizado por la Procuración Penitenciaria de la Nación en el ámbito federal y nacional, se identificaron 408 víctimas de tortura y/o malos tratos penitenciarios, de las cuales 222 se relevaron a partir de entrevistas individuales (fichas de campo), 186 a través de la ficha de observación. Asimismo, de la reconstrucción de la información relevada en el marco de la aplicación del *Procedimiento de Investigación y Documentación de Casos de Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes*, se identificaron 518 víctimas de tortura y/o malos tratos penitenciarios. Como resultado, se cuenta con **926 casos de tortura y/o malos tratos** para el análisis.

Hay que mencionar que a partir del año 2017, fruto de un proceso de construcción analítica en relación a la producción y análisis de información empírica durante siete años consecutivos en relación a los 11 tipos de torturas en casi la totalidad de las cárceles del ámbito federal como bonaerense, generamos una nueva propuesta metodológica iniciada ese año. Consideramos que en el marco de los supuestos de trabajo que se fueron consolidando a lo largo de los primeros 6 años del Registro, debíamos continuar con el relevamiento sobre los 11 tipos de tortura, pero, a su vez, avanzar en un proceso de indagación y profundización analítica sobre el despliegue de estos diferentes tipos. En consecuencia, propusimos un diseño metodológico que denominamos **estudio focalizado**

⁵ Como parte del trabajo de campo del RNCT Policial también se efectuaron relevamientos en comisarías, alcaidías y en los sectores de ingreso de determinadas cárceles. La información producida en estos espacios de alojamiento se encuentra desarrollada en la sección *Registro de Casos de Tortura y/o Malos Tratos por parte de las policías y otras fuerzas de seguridad en el espacio público y centros de detención no penitenciarios* de este Informe Anual.

por tipo de tortura⁶. Continuado con esta modalidad en este año 2018 se abordaron estudios focalizados sobre los siguientes tipos: “aislamiento” en el ámbito federal y “traslados gravosos y constantes” en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.⁷

CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN

La distribución de las 1395 víctimas según género es la siguiente:

Víctima según género

Género	Cantidad	Porcentaje
Varón	1249	89,5
Mujer	127	9,1
Trans	19	1,3
Total	1395	100

Fuente: 1395 casos del RNCT, GESPyDH-PPN-CPM 2018.

Por otra parte, la distribución de las personas entrevistadas según edad ilustra que se trata de una población principalmente joven:

Víctimas según edad agrupada

Edad agrupada	Cantidad	Porcentaje
Entre 15 y 17 años	7	0,5
Entre 18 y 21 años	135	9,6
Entre 22 y 34 años	727	52,1
Entre 35 y 44 años	257	18,4
45 años y más	98	7,0
Sin datos ¹	171	12,2
Total	1395	100

Fuente: 1395 casos del RNCT, GESPyDH-PPN-CPM 2018.

¹ Por lo general se trata de casos comunicados por terceros (familiares u otros/as detenidos/as) de los que no se cuenta con datos personales completos.

La siguiente tabla muestra los hechos relevados distribuidos en los 11 tipos de tortura y/o malos tratos en los que indaga este Registro. Cada frecuencia implica que la víctima sufrió por lo menos un hecho del tipo mencionado.

⁶ Ese año el Equipo del Registro de la PPN en el ámbito de las cárceles federales desarrolló el Estudio Focalizado sobre **Falta y/o deficiente alimentación**, mientras que el Equipo de la Comisión por la Memoria desarrolló el **Estudio focalizado** sobre el tipo de tortura “**Falta y/o deficiente asistencia a la salud**”. Al respecto véase el Informe Anual 2017.

⁷ Para ampliar sobre las revisiones metodológicas periódicas del RNCT véanse especialmente los informes anuales de los años 2013, 2015, 2016 y 2017.

HECHOS DE TORTURA Y/O MALOS TRATOS SEGÚN TIPO

Hasta 2014 presentamos la tabla de víctimas por tipo de tortura. A partir del año 2015 realizamos una revisión acerca de la presentación de los datos y concluimos que esta última puede conllevar dificultades de comprensión en relación a la cifra de víctimas entrevistadas. Por ello, optamos por exponer las cantidades de hechos por tipos de tortura que las personas detenidas entrevistadas describieron al momento del relevamiento.

Cantidad de hechos según tipo de tortura y/o maltrato

Tipo de tortura y/o maltrato	Cantidad
Aislamiento	944
Malas condiciones materiales de detención	885
Agresiones Físicas	764
Falta o deficiente asistencia de la salud	633
Falta o deficiente alimentación	569
Impedimentos de vinculación familiar y social	401
Requisa personal vejatoria	355
Amenazas	273
Traslados gravosos	192
Robo y/o daño de pertenencias	188
Traslados constantes	110
Total	5314

Respuesta múltiple.

Fuente: 1395 casos del RNCT, GESPyDH-PPN-CPM 2018.

Como evidencia la tabla, en el año 2018 se entrevistaron 1395 víctimas que describieron 5314 hechos de tortura y malos tratos por parte de funcionarios estatales. En la distribución puede observarse cómo todos los tipos de malos tratos y torturas definidos en el instrumento de relevamiento del Registro se encuentran representados.

En esta ocasión, el aislamiento resulta el tipo de tortura relevado con mayor frecuencia con 944 hechos descriptos, dato que cristaliza la diversificación y multiplicación de dicha práctica tanto en el ámbito federal-nacional como en el provincial. En segundo lugar, las malas condiciones materiales registraron 885 hechos, lo cual evidencia lo extendido del gobierno penitenciario a través de la degradación y la gestión de la falta y escasez. La falta de agua, de luz eléctrica, de vidrios en las ventanas, el deterioro de las instalaciones y en particular de sanitarios, la presencia de cucarachas y ratas, la falta de colchones y frazadas, la desprovisión de elementos de higiene y limpieza se destacan como denominador común en las cárceles de ambas jurisdicciones. Por su parte, en tercer lugar, las agresiones físicas con 764 hechos, evidencia la persistencia de la violencia física sobre los cuerpos de los detenidos, a través de la reiteración de hechos que incluyen actos combinados de golpes de puño, patadas, palazos, y en ocasiones incluyen otras modalidades de agresión como el uso

de gas pimienta o lacrimógeno, el “criqueo/motoneta”⁸, el “Plaf-plaf”⁹, etc. Es relevante remarcar que, durante los ocho años del Registro, el aislamiento, las malas condiciones materiales y las agresiones físicas son tipos de tortura que han registrado las mayores frecuencias marcando la persistencia de la regularidad y sistematicidad de estos malos tratos en las cárceles.

En cuarto lugar, la tabla muestra la falta de asistencia a la salud con 633 hechos y debajo, en quinto lugar, la falta y deficiente alimentación con 569 hechos. Ambas prácticas penitenciarias de gestión de la población encarcelada a través de la producción de daño psíquico y físico están articuladas con las malas condiciones materiales de detención. Las pésimas condiciones de habitabilidad y alimentación deficitarias sumada a la falta de higiene y salubridad en la comida entregada que, asimismo, suele ser deficiente en cantidad y en valor proteico, al tiempo que las personas detenidas no suelen contar con instalaciones para cocinar y elementos para comer. Seguido a ello, en sexto lugar, los impedimentos para la vinculación familiar reunieron 401 hechos y las requisas personales vejatorias 355, en séptimo lugar.

Los restantes tipos de tortura que se encuentran por debajo de los antes destacados registraron cifras en términos absolutos que van de 273 a 110 hechos descriptos, no menos representativos en tanto aluden a situaciones de violencia en convergencia con otras prácticas de malos tratos. Los funcionarios estatales en los servicios penitenciarios relevados, además de mantener condiciones degradantes de vida, encerrar/aislar dentro del encierro, agredir físicamente, produciendo hambre y desatendiendo la salud, impiden u obstaculizan los vínculos familiares, amenazan reforzando actos de violencia ya concretados generando sumisión e impunidad, requisan en forma vejatoria y humillante, roban y dañan las pertenencias de las personas detenidas, las trasladan en forma gravosa y/o constante.

Como veremos al abordar cada tipo de tortura y/o maltrato de manera desagregada, en muchos de ellos puede cuantificarse lo sucedido a una persona a partir de los hechos comunicados durante los 2 meses previos a la entrevista. Al aplicar técnicas de las ciencias sociales a un registro se obtiene algo más que un conteo de casos de tortura, cuya existencia está ampliamente puesta de manifiesto desde hace más de 10 años en el trabajo cotidiano de los organismos integrantes del RNCT y en las investigaciones realizadas. Este abordaje permite profundizar el análisis de las prácticas de tortura y maltrato a partir de la identificación y descripción de una serie de características relevantes en cuanto al tipo, hechos, actos de violencias estatales, su regularidad y sistematicidad, las singularidades institucionales, las circunstancias, los actores, etcétera.

En este sentido, nos interesa destacar que el Registro no contiene un relevamiento estadístico de tipo censal o muestra representativa con validez hacia el universo de personas que padecen torturas y malos tratos, pero sí realiza un relevamiento cuantitativo y en particular cualitativo en distintas unidades penitenciarias del sistema federal y bonaerense, comisarías, institutos de menores, que establece lecturas analíticas sobre la ocurrencia, la

⁸ Se llama así al acto de esposar violentamente a las personas detenidas, con los brazos atrás y levantados más allá de la cabeza.

⁹ Se trata de golpes simultáneos con las dos manos en ambos oídos.

regularidad, diferencias y continuidades en relación a las prácticas violentas sobre las personas detenidas en todos los lugares de detención que integran el corpus empírico.

RESULTADOS DEL REGISTRO NACIONAL DE CASOS DE TORTURA Y/O MALOS TRATOS EN EL ÁMBITO PENITENCIARIO FEDERAL-NACIONAL

PRESENTACIÓN Y RESULTADOS GENERALES

En el marco del desarrollo de las tareas específicas de la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN), la producción de información e intervenciones en casos de malos tratos y torturas de personas privadas de su libertad ha sido un tema prioritario en de agenda del Organismo.

De acuerdo a la actividad desplegada por la PPN en sus 25 años de trayectoria en control y defensa de derechos humanos, en el año 2018 se identificó, una vez más, la ocurrencia regular y sistemática de prácticas de torturas y malos tratos por parte de funcionarios penitenciarios contra las personas detenidas en cárceles federales. Estos malos tratos y torturas se expresan a través de una diversidad de prácticas que se inscriben en distintas y complejas estrategias de gobierno y disciplinamiento por parte del Servicio Penitenciario Federal (SPF).

Estas prácticas penitenciarias violentas demuestran que la pena de prisión es y se despliega como pena corporal. Así, estos malos tratos o torturas ejercidos por personal penitenciario se evidencian en cuanto a la aplicación de la medida de aislamiento individual (unicelular), en los procedimientos de requisa, en la falta y deficiente alimentación, en la falta y deficiente atención de la salud, en las amenazas, en el robo o daño de pertenencias, en los diferentes tipos de agresión física, en los traslados y los impedimentos de vinculación familiar.

Por ello, y en el marco del diseño y desarrollo de un Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos (RNCT) se ha tomado en cuenta los antecedentes de cada unidad penitenciaria que integra el trabajo en la planificación anual del mismo. Se señalan las problemáticas identificadas en el trabajo desplegado por el Organismo en las cárceles federales distribuidas en el territorio del país, lo cual se plasma en diferentes tipos de expedientes, tanto de cada unidad como temáticos. Los antecedentes se construyen a partir de una síntesis del registro de audiencias en cárceles, de las comunicaciones escritas y/o telefónicas de las personas detenidas, de las auditorias, de informes de monitoreo de espacios carcelarios y unidades penitenciarias completas, de informes de temáticas específicas por unidad, etc. Esta tarea ha provisto información clave a los efectos de problematizar la cuestión de las prácticas institucionales violentas por parte del personal penitenciario hacia las personas detenidas en cárceles federales, trazando su dimensión histórica.

Asimismo, también relevamos en el marco de los antecedentes las diferentes acciones e intervenciones del Organismo con relación a los tipos de malos tratos y torturas que categoriza el RNCT. Estas intervenciones se pueden categorizar en dos grandes campos, el judicial y el administrativo¹⁰: la PPN ha interpuesto, por un lado, una significativa cantidad de denuncias penales y habeas corpus y, por otra parte, notas y recomendaciones.

La construcción empírica y las lecturas conceptuales que se desarrollan en este Informe se corresponden con la propuesta metodológica y analítica con que cuenta el RNCT desde el año 2010.

RELEVAMIENTO DEL RNCT EN EL ÁMBITO FEDERAL-NACIONAL DURANTE EL AÑO 2018

El trabajo de campo durante el año 2018 se realizó en las siguientes unidades penitenciarias federales:

- 1) Unidad Penitenciaria N°6 (Rawson-Chubut)
- 2) Complejo Penitenciario Federal (N° V- Senillosa-Neuquén)
- 3) Unidad Penitenciaria N°7 (Resistencia-Chaco)
- 4) Complejo Penitenciario Federal I (Ezeiza, Buenos Aires).
- 5) Complejo Penitenciario Federal II (Marcos Paz, Buenos Aires).
- 6) Complejo Federal de Jóvenes Adultos (Marcos Paz, Buenos Aires).
- 7) Complejo Penitenciario Federal IV y Anexo Psiquiátrico-U27 (Ezeiza, Buenos Aires).
- 8) Unidad 28 (Tribunales, CABA).

La selección de las cárceles y el diseño del trabajo de campo se realizaron en base a la planificación diseñada para el año 2018 y fundamentada en dos criterios: la incorporación de nuevas unidades penitenciarias federales a la matriz empírica del Registro y el seguimiento de unidades penitenciarias relevadas en años anteriores. En cuanto al primer criterio se relevó el CPF N° V de - Senillosa-Neuquén, unidad integrada por completo al SPF este año. En cuanto al segundo criterio, continuamos con la construcción de una serie histórica de relevamiento, sistematización y análisis de información sobre **malos tratos y torturas penitenciarias**, integrando el diseño de trabajo de campo los Complejos Penitenciarios Federales del área metropolitana (CPF I, CPF II, CPF CABA, CFJA y CPF IV) la Alcaldía U28 de CABA y las Unidades de Máxima Seguridad N°6 Rawson y N°7 Resistencia. Además, en el año 2018 continuamos el relevamiento focalizado a partir de la selección de uno de los 11 tipos de tortura definidos en el RNCT, en tanto analizador de la cuestión carcelaria en clave de gobierno de la población, durante este año se abordó: **aislamiento**. Para ello, a la aplicación

¹⁰Algunas de estas acciones administrativas y judiciales se señalan en las secciones dedicadas a cada una de las unidades abordadas en profundidad en este informe.

del instrumento de relevamiento del Registro, se sumó la realización de entrevistas en profundidad a partir de guías de pautas específicas, tanto con detenidos y detenidas, así como con el personal penitenciario.

El informe del Registro contiene los casos relevados a través de dos fuentes principales: la fuente primaria se compone del instrumento de relevamiento del RNCT, que se administra como *ficha de campo* (entrevistas individuales) o *ficha de observación*¹¹ (observaciones) durante las jornadas de trabajo en las unidades y complejos penitenciarios. La fuente secundaria se corresponde con la reconstrucción de la información que surge a partir de la aplicación del Procedimiento de Investigación y Documentación de Casos de Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes (en adelante PlyDT)¹² y que se releva por medio de la *ficha del PlyDT*.¹³

De la articulación entre estas dos fuentes –*fichas del RNCT* y *fichas del PlyDT*– en el año 2018 se cuenta con información de 17 cárceles federales, 1 alcaldía federal y unidades de servicios penitenciarios de 4 provincias. En el cuadro siguiente se distribuyen por unidad de relevamiento las *fichas* (cada una representa una víctima) que se realizaron en el trabajo de campo del Registro y las que se realizaron a partir de la reconstrucción del PlyDT durante el año 2018.

Cárcel de relevamiento	Tipo de fuente			Total
	Campo	Observación	PlyDT	

¹¹ En el año 2014 “se incorporó la modalidad del registro de fichas a partir de la observación para tipos puntuales de malos tratos y violencias penitenciarias que se presenta en modo colectivo. Se venían comprobando situaciones de tortura y/o maltrato colectivos vinculadas a algunos de los tipos relevados (en especial condiciones materiales, de alimentación y aislamiento) que quedaban sub-registradas en la medida que sólo se podía acceder a entrevistar a algunas de las víctimas involucradas y sólo se aplicaban fichas a ellas. La nueva modalidad implica aplicar fichas a todas las personas alojadas en espacios específicos que estén bajo condiciones generales observadas en las recorridas por los lugares de detención.” (Informe Anual RNCT, 2014: 13).

¹² Desde el año 2007 y a través de la resolución 105-PP-07, el Área de Investigación y Documentación de Casos de Tortura y Malos Tratos es la encargada de aplicar dicho Procedimiento ante hechos de agresiones físicas, con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios y principios establecidos en el Protocolo de Estambul. Para mayor información véase: PPN (2015) *Cuadernos de la PPN N° 8. Documento de trabajo para la Investigación y Documentación de Casos de Tortura y/o Malos Tratos en cárceles federales*: Buenos Aires.

¹³ Cabe aclarar que los expedientes del PlyDT pueden contener una o más víctimas, según se trate de un hecho “individual” o “colectivo”. En este último caso, se trata de un mismo hecho en el que sufrieron y comunicaron agresiones físicas u otros malos tratos asociados más de una persona detenida, de manera que se constata 1 (una) ficha del PlyDT por cada víctima incluida en el expediente. Es dable señalar que durante el trabajo de campo y ante casos de flagrante agresión física, además de completarse la ficha del RCT, se aplica el PlyDT generándose el expediente correspondiente. Tratándose de fichas completadas en campo, no se reconstruyen como fichas del PlyDT sino que se consignan en la base de datos con fuente “RCT-PPN”. Para el año 2018, esto ocurrió en 33 casos, es decir que hay 33 casos con ficha del RCT y expediente del PlyDT que se organizan y presentan solamente como fichas del RCT. Además, debe tenerse en cuenta que hay 37 expedientes del PlyDT que corresponden a casos de torturas policiales, los cuales no se contabilizan aquí ya que son registrados e incorporados a la base de datos de tortura y/o malos tratos policiales, siendo analizados en el apartado correspondiente.

Complejo Penitenciario Federal I	25	7	110	142
Complejo Penitenciario Federal II	42	3	87	132
U. 6 - Instituto de Seguridad y Resocialización	38	50	38	126
Complejo Penitenciario Federal V	43	50	9	102
U. 7 - Prisión Regional del Norte	36	56	4	96
Complejo Federal de Jóvenes Adultos	17	20	39	76
Complejo Penitenciario Federal IV	11	0	55	66
U. 4 - Colonia Penal de Santa Rosa	0	0	65	65
Complejo Penitenciario Federal de la C.A.B.A (Villa Devoto)	0	0	31	31
U. 12 - Colonia Penal de Viedma	0	0	24	24
Cárceles Provinciales*	0	0	28	28
U. 28 - Centro de Detención Judicial	10	0	1	11
U. 9 - Prisión Regional del Sur	0	0	8	8
U. 5 - Colonia Penal de General Roca	0	0	7	7
U. 10 - Cárcel de Formosa	0	0	3	3
U. 13 - Instituto Correccional de Mujeres	0	0	3	3
U. 11 - Colonia Penal de Presidencia de Roque Sáenz Peña. Chaco.	0	0	2	2
U. 30 - Instituto de Jóvenes Adultos	0	0	2	2
Complejo Penitenciario Federal VI	0	0	1	1
Otros espacios no carcelarios**	0	0	1	1
Total	222	186	518	926

* Dependientes de los Servicios Penitenciarios de las Provincias de Mendoza (12), Misiones (8), Córdoba (6), Entre Ríos (2).

** Caso relevado por el PlyDT en el Hospital Provincial Dr. José María Cullen (Santa Fe). Detenido a cargo del Servicio Penitenciario de Santa Fe.

En las 8 unidades del Servicio Penitenciario Federal que integraron el trabajo de campo del RCT se identificaron **408 víctimas de tortura y/o malos tratos penitenciarios**, de las cuales 222 se relevaron a partir de entrevistas individuales (*fichas de campo*) y 186 a través de la *ficha de observación*, en este caso en relación a los tipos de maltrato y/o tortura: **aislamiento, malas condiciones de detención, requisa personal vejatoria y falta o deficiente asistencia de salud**. De la reconstrucción de la información relevada en el marco del PlyDT¹⁴, se identificaron **518 víctimas de tortura y/o malos tratos penitenciarios**.

¹⁴ Debido al plazo de entrega del presente informe, se realizó un corte al 01/02/18 respecto a la recepción de expedientes del PlyDT, por lo que existen 6 expedientes que no llegaron a ser consignados.

Sumadas estas dos fuentes se registraron **926 víctimas** que nos permiten la individualización de un total de **2886 hechos de tortura y/o malos tratos** distribuidos en los 11 tipos que caracteriza el Registro.

Se destaca, como en los años anteriores, que el cuadro anterior da cuenta de un amplio espectro de unidades donde se han encontrado víctimas de malos tratos y torturas: unidades que alojan varones y mujeres, de adultos y de jóvenes, de la zona metropolitana y del interior del país, unidades de antigua data o recientemente inauguradas, complejos de máxima seguridad y colonias penales. Esto confirma la extensión de la tortura y los malos tratos en todo el archipiélago penitenciario federal.

Caracterización de la población entrevistada

La distribución de las 926 víctimas según género es la siguiente:

Víctimas según género

Género	Cantidad	Porcentaje
Varón	858	92,7
Mujer	56	6,0
Trans	12	1,3
Total	926	100,0

Fuente: 926 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2018.

Como se desprende de la tabla, la gran mayoría de las víctimas relevadas fueron varones (92,7%), mientras el resto de las víctimas fueron mujeres (6%) y trans (1,3%).

El promedio de edad de las víctimas es de 31 años. La distribución etaria ilustra que se trata de una población primordialmente joven, más de 6 de cada 10 víctimas eran menores de 35 años:

Víctimas según edad

Edad	Cantidad	Porcentaje
Entre 18 y 21 años	80	8,6
Entre 22 y 34 años	511	55,2
Entre 35 y 44 años	178	19,2
45 años y más	64	6,9
Sin datos	93	10,0

Total	926	100.0
--------------	------------	--------------

Fuente: 926 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2018.

Frecuencia de los distintos tipos de tortura y/o malos tratos

En este apartado realizamos un análisis descriptivo de la información relevada en las cárceles a partir de la integración de las dos fuentes de relevamiento (las fichas del RCT y las fichas reconstruidas del PlyDT). En el siguiente cuadro desagregamos los hechos padecidos por las 926 víctimas según tipo de tortura y/o maltrato:

**Hechos de tortura y/o maltrato distribuidos por tipo
Ámbito federal-nacional. Año 2018**

Tipo de tortura	Cantidad
Agresiones físicas	608
Aislamiento	511
Malas condiciones materiales de detención	510
Falta o deficiente asistencia de la salud	257
Amenazas	245
Falta o deficiente alimentación	236
Requisa personal vejatoria	232
Rodo y/o daño de pertenencias	123
Impedimentos para la vinculación familiar y social	117
Traslados gravosos	45
Traslados constantes	2
Total	2886

Respuesta múltiple. Base: 2886 hechos de tortura y/o malos tratos.

Fuente: 926 casos del RNCT, GESPyDH-PPN, 2018.

Si se presta atención al cuadro precedente se puede observar que las **agresiones físicas, con 608 hechos**, fueron el tipo de tortura que mayor frecuencia registró para el año 2018. Seguido de ello, el **aislamiento** y las **amenazas**, lo que evidencia la persistencia de la violencia física y simbólica directa como herramienta privilegiada de gobierno al interior de las cárceles federales. Las frecuencias que a continuación de ello se presentan corresponden a **malas condiciones materiales de detención, falta y/o deficiente asistencia a la salud, amenazas y falta y/o deficiente alimentación**.

Nuevamente interesa poner de resalto que el RNCT permite abordar la tortura de un modo amplio, ya que no asume una definición restringida a la agresión física¹⁵ sino que comprende **la diversidad y complejidad de situaciones de violencia penitenciaria y en sus más variadas combinaciones**. Debe tenerse en cuenta que, si bien el instrumento es amplio en cuanto a la gama de tipos de tortura y/o malos tratos que permite relevar, implica un recorte temporal (se releva lo sucedido durante los 2 últimos meses) y de la cantidad de hechos a ser descriptos por cada persona (se releva un hecho por tipo con excepción de agresiones físicas y –desde el año 2017– falta y/o deficiente asistencia de la salud para los cuales se registran en lo que refiere al trabajo de campo hasta 3 hechos). Por otra parte, a la hora de cuantificar es claro que los datos obtenidos deben considerarse como una primera aproximación a la multiplicidad y complejidad de las prácticas de torturas y malos tratos. Sin embargo, se afirma una vez más: que todos los tipos hayan contado con alguna respuesta positiva y en la mayoría con frecuencias importantes, confirma que el instrumento diseñado es adecuado para el relevamiento de casos pertinentes, incluso –como ya se señaló– sin una planificación propia del Registro.

Registro y descripción de los distintos tipos de tortura y/o malos tratos

En los siguientes apartados damos cuenta de la **distribución cuantitativa** registrada para los diferentes hechos de tortura y malos tratos comprendidos en los tipos definidos en el instrumento de relevamiento. La **perspectiva cualitativa** –la descripción de cada una de las dimensiones y los actos ejercidos por personal penitenciario y su análisis– se plasma en los apartados correspondientes a las unidades penales y enfoques temáticos, que se desarrolla en el capítulo: “Informes por unidad - Unidades del Servicio Penitenciario Federal” y en el apartado “Aislamiento en las cárceles federales”.¹⁶ La estrategia descriptiva y analítica apunta

¹⁵ Como se ha mencionado en los informes anteriores (ver Introducción en los 7 Informes Anuales producidos entre 2011 y 2017), los fundamentos que respaldan las herramientas conceptuales y los criterios metodológicos adoptados para crear, definir y desarrollar el RNCT reconocen antecedentes en la normativa internacional sobre Derechos Humanos y en particular la referida al Sistema Interamericano ya que propone una lectura amplia y profundizada sobre el sentido material y simbólico de los alcances del significado de la tortura y de los tratos crueles, inhumanos, degradantes y vejatorios. La Declaración Americana sobre los Derechos y Deberes del Hombre reconoce en su Art. 1 que “todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”. El Art. 5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece que “toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral”. La Convención Americana se complementa con la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura cuyo Art. 2 dispone que “se entenderá por tortura todo acto realizado intencionalmente por el cual se inflijan a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medida preventiva, como pena o con cualquier otro fin. Se entenderá también como tortura la aplicación sobre una persona de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica”.

¹⁶ El abordaje diseñado y planificado para el año 2018 consistió en la selección de uno de los tipos de malos tratos y torturas, a saber “aislamiento”, a los fines de realizar un relevamiento focalizado en base a la ficha del RNCT y ampliado con instrumentos de relevamiento específicos. Es por ello por lo que los hechos de aislamiento registrados durante este año se analizan en el capítulo “Aislamiento en las cárceles federales”.

a dar cuenta de las prácticas de tortura y malos tratos en su contexto inmediato a partir de la palabra de las personas detenidas en el marco de las entrevistas realizadas. En esta línea, recuperamos algunos relatos de las víctimas para ilustrar las prácticas y modalidades de gobierno penitenciarias.

Por otra parte, debemos destacar que los relevamientos realizados durante estos años se han constituido en fuente empírica y conceptual para investigaciones que amplían, profundizan y especifican distintos aspectos del gobierno penitenciario fundado en la violencia, el maltrato y la degradación ejercida sobre las personas detenidas. En este sentido el RNCT aporta, material empírico, y a la vez un trabajo analítico que redundo en tipificaciones y conceptualizaciones, pero fundamentalmente en la renovación de preguntas y problemáticas de investigación que son abordadas por medio de diversas estrategias investigativas y metodológicas del campo de las ciencias sociales. Las dos investigaciones recientes en ese camino son: *“A 10 años de Cuerpos Castigados - Seguimiento y actualización sobre malos tratos y tortura 2017-18 en cárceles federales¹⁷”* Que da cuenta de la dimensión cuantitativa en clave representativa de los tipos de tortura abordados y a la vez en clave comparativa con estudios anteriores. Por otra parte, tenemos el *“Estudio temático de investigación - Producción y gestión de la escasez y la falta como estrategias de gobierno penitenciario. Un estudio sobre la alimentación en las cárceles federales”*, cuyo antecedente es el trabajo focalizado en *“falta y/o deficiente alimentación”* del RNCT durante el año 2017. Este estudio profundiza en clave cualitativa la cuestión de la producción de hambre en las cárceles federales develando las razones de su persistencia, con sus matices históricos, en tanto estrategia de gobierno de las poblaciones encarceladas.

Estos estudios constituyen materiales de ampliación y complementan la lectura que a continuación presentamos sobre los distintos tipos de tortura y malos tratos relevados durante el año 2018.

AGRESIONES FÍSICAS

Durante el año 2018, se registraron **571 víctimas de agresiones físicas**, de las cuales 474 fueron relevadas a partir el PlyDT, en tanto fuente secundaria, y 97 se registraron en entrevistas individuales realizadas por el equipo del RNCT (fuente primaria).

Las 571 víctimas describieron un total de 608 hechos de agresión física, cantidad que resulta de las características del instrumento de relevamiento que permite relevar la descripción de hasta tres hechos de agresión física por víctima padecidas en los dos meses previos a la entrevista. Así, en el año 2018, teniendo en cuenta los relevamientos de la

Tampoco desarrollamos “traslados constantes” en tanto hemos registrado 2 hechos para el ámbito federal y nacional.

¹⁷ Un estudio comparativo sobre los procedimientos de requisa, el aislamiento, las agresiones físicas. Y un estudio sobre otras violencias penitenciarias como la producción de falta y escasez: la alimentación y el robo y daño de pertenencias.

fuerza primaria (*ficha del RNCT*) y de la fuerza secundaria (*ficha del PlyDT*): **571 personas detallaron una agresión, 34 personas detallaron dos agresiones y 3 personas detallaron tres agresiones.**

El relevamiento en detalle de las agresiones físicas en tanta diversidad de acciones violentas nos permite dar cuenta de la intensidad con que la violencia se ejerce sobre los cuerpos de las víctimas: cada hecho se produce en distintas circunstancias y combina diversas formas de agresión, las cuales son ejercidas por varios victimarios en forma simultánea, y en **6 de cada 10 hechos producen lesiones que comprometen la integridad física e incluso la vida de las víctimas.**

Circunstancias en que se produjeron las agresiones físicas

A partir del desarrollo de las distintas investigaciones, los reportes que constan en los expedientes del PlyDT y los propios antecedentes de este Registro, podemos individualizar determinadas circunstancias de las prácticas del servicio penitenciario en las cuales frecuentemente las personas detenidas son víctimas de agresiones físicas.¹⁸

La cantidad y porcentaje de hechos de agresión física según las circunstancias en que se produjeron se distribuyen de la siguiente manera:

Hechos descriptos de agresión física según las circunstancias en que se produjeron

Circunstancia	Cantidad	Porcentaje
Durante el aislamiento	160	26,4
Represión ante pedido y/o reclamo	124	20,5
Durante una requisa de pabellón	83	13,7
Durante el ingreso	63	10,4
Represión por conflicto entre presos/as	57	9,4
Durante la circulación en la unidad	40	6,6

¹⁸ Desde el año 2017, se incorporaron modificaciones a la categorización de circunstancia principal en que se produjeron las agresiones físicas en el instrumento de relevamiento, de modo que incluye nuevas categorías. Las cuales adquirieron significancia por la frecuencia con que aparecían en los relatos de las víctimas durante los últimos años del Registro y que se consignaban en la categoría "Otras", por ello pasaron a desagregarse en el instrumento como categorías cerradas. Se trata de prácticas penitenciarias que tienen una representación cuantitativa significativa y que se producen en forma regular y generalizada en el archipiélago carcelario federal. Se hace referencia a: "Durante la visita", "En el interior del pabellón" y "Durante el alojamiento/tránsito en espacios sanitarios". Asimismo, se quitaron las categorías "Aprehensión policial" y "Alojamiento en comisaría" en tanto desde el año 2014 se aplica un instrumento específico para el relevamiento de casos de agresiones físicas y otros malos tratos ejercidos por las policías. También se quitó la categoría "Intervención/represión de motines" debido a la casi inexistente frecuencia con que se registraba y en tanto entendemos que la conflictividad no se expresa a través de motines, siendo utilizada para estos casos residuales la categoría "represión ante pedido o reclamo" que aglutina tanto las represiones que se producen ante reclamos colectivos como peticiones y solicitudes realizadas individualmente por los detenidos.

Durante un traslado	25	4,1
En el interior del pabellón	22	3,6
Durante alojamiento/tránsito en espacios sanitarios	18	3,0
Durante la visita	7	1,2
Tras intento de fuga	3	0,5
Reclamo colectivo (Toma de rehén)	3	0,5
Por agresión a un agente penitenciario	1	0,2
Total	606	100

Base: 608 hechos de agresiones físicas. Existen 2 hechos en los que no contamos con datos sobre la circunstancia. Se trata de expedientes del PLYDT que no cuentan con información suficiente para determinar el contexto en el que se produjeron las agresiones físicas. Esto puede deberse a que el detenido se abstiene a dar su testimonio por diversos motivos, luego de haber solicitado una entrevista con un asesor de la PPN.

Fuente: 926 casos del RNCT, GESPyDH-PPN, 2018.

* En esta categoría se incluyen represiones a personas que, debido a provocaciones del Servicio Penitenciario, atraviesan un estado de exaltación o angustia profunda y en este contexto protagonizan reclamos y protestas.

De acuerdo a los datos del cuadro precedente, observamos diversas categorías de circunstancias que cubren un amplio abanico de situaciones de violencia física padecidas cotidianamente por los presos y las presas. Ello da cuenta de un estilo penal violento en cuanto al gobierno de la población detenida por parte del SPF: en todo el espacio carcelario, en distintas circunstancias y con grado de intensidad diferentes, la violencia se despliega como medio de gobierno de las poblaciones detenidas.

A continuación, se desarrolla el análisis de los tipos de circunstancia más frecuentes y significativas. De todas formas, la lectura de los relatos de los detenidos y las detenidas debe complementarse con la caracterización precedente a efectos de comprender los alcances y la complejidad del gobierno de las poblaciones y de los sujetos a través de la violencia física del personal penitenciario.

Durante el aislamiento

En el año 2018, el **26,4% de los hechos de agresiones físicas se produjeron en la circunstancia “Durante el aislamiento”, esto es 160 hechos.**

El ejercicio de violencia física para esta circunstancia supone agresiones durante el traslado al sector de aislamiento (“buzones”) u otros espacios de confinamiento (leonas, retenes, etc.) como también mientras la víctima se encuentra aislada. Este segundo momento

comprende el ingreso intempestivo de agentes penitenciarios a la celda seguido de actos de agresión de diversas características. Ello se presenta como un ritual de reafirmación de las asimetrías en clave de capacidad de producir daño en una situación de fuerte vulnerabilidad e indefensión de la víctima.

Los relatos:

- *“Cuando me llevaban a ‘buzones’, me esposaron y criquearon, me dolían mucho los hombros, pero lo peor es que, como me falta una pierna, me llevaban esposado y no podía apoyar la muleta, entonces me caí como 7 u 8 veces, me hice mierda la rodilla de la otra pierna, me hice raspones en el muslo de la pierna cortada (a la altura de la rodilla), me golpeé la cara en la última caída y ahí uno de Requisa dijo ‘Dejalo agarrar la muleta, se va a matar el rengo’. Dos veces que me caí, me levantaron con todo del criqueo y me dieron patadas en la pierna y espalda” (CPF I).*
- Nota del Expediente: «El detenido relató que hace un mes [en referencia al mes de octubre] alrededor de las 8 de la noche se encontraba alojado en los buzones “(...) me acuesto a dormir. Me levanto lleno de humo y con la celda incendiada se acerca a la ventana a llamar al encargado que vino a los 10 minutos, en ese momento me sacaron, me tiran al piso y me pegan dos patadas en las costillas, por lo que pudo observar eran dos personas”. Cabe agregar que el detenido tuvo que ser asistido en Hospital Extramuros y permaneció internado durante un mes a raíz de las quemaduras en cabeza, extremidades y espalda» (CPF II – Módulo II – Pabellón 7 “buzones”).
- *“El domingo pasado me puse como loco porque no nos dieron la media hora de la tarde. Empecé a gritar para reclamar que nos saquen un rato. Yo, para colmo, no había tenido visita y estuve muy engomado con ganas de matarme, y al rato que estaba gritando, abrieron la celda 3 de Requisa y me dieron como 5 trompadas en el estómago. Cuando caí arrodillado me hicieron ‘foquita’ (al ‘plaf-plaf’ también le decimos foquita) y me taparon la boca con la almohada asfixiándome y me gritaban ‘te vas a callar la boca para siempre’. Y cuando me sacaron la almohada, me tiraron gas pimienta en la cara, creí que me moría. Ellos cada tanto te hacen sentir la muerte cerca” (CPF I).*
- Nota del Expediente: “El detenido relató que el día 22 de noviembre ‘Yo estaba en el SAM [de la Unidad 7] porque en el Pabellón 5 me quisieron prender fuego. Entró la Requisa a la Sala B y me dijeron: ‘Retirá la denuncia contra el Director y la dejamos ahí’. No me dejaron ni responder y me empezaron a pegar por todo el cuerpo, usaron algo como un palo que me mareó y después sentí los golpes en todo el cuerpo. Tengo marcas en la espalda, costillas, piernas. Tenía el ojo inflamando. Me inyectaron algo y me hizo dormir, me costó hablar y moverme después’. Estuvo aislado durante 24 días sin acceso al agua, sin pertenencias, sin vidrios en la ventana y con cucarachas. Asimismo, refirió que no ingirió alimentos: ‘Gritaban ‘está la comida’ y cuando me acercaba, no me daban nada. Se reían” (Unidad 7 – SAM. Sala B).
- *“Estaba en el centro Médico, me sentía bien y me quería reintegrar (...). Me sacaron ‘capeada’ para acá [Unidad 27]. Son banda de mujeres, no me resistí, te dan vuelta, te ponen contra la pared, te ‘amarrocan’. Me apretaron el cuello, me agarraron de los pelos, me agarraron de los pelos para que me calle y la clavícula. ‘Calláte hija de puta me gritaba” (CPF IV).*

Represión ante pedido o reclamo

En el año 2018, el **20,5% de los hechos de agresiones físicas se produjeron en la circunstancia de “represión ante pedido o reclamo”, esto es 124 hechos.** Esta categoría aglutina tanto las represiones que se producen ante reclamos colectivos (donde se generan los hechos de agresión física más violentos, que involucran una gran cantidad de agentes penitenciarios, lanzamiento de gases, de balas de goma, palazos, etc.), como de peticiones y solicitudes realizadas individualmente por los detenidos.

Las demandas, pedidos, quejas o reclamos de los presos y las presas que derivan en agresiones físicas ejercidas por el personal penitenciario se corresponden con diversos motivos, los cuales son “producidos” por la propia institución. Así, tal como emerge de los relatos de las personas detenidas, cuando expresan sus demandas –por la falta de acceso al teléfono, por la inasistencia a la salud, por deficientes condiciones materiales, por comida en mal estado, así como también por las calificaciones y progresividad penitenciaria, por cambio de alojamiento, entre las principales– la respuesta institucional son actos de violencia física represivas cuyo objetivo es producir sumisión, sometimiento e indefensión.

Los relatos:

- *“No andaban los teléfonos hacía 4 días. Les dijimos al inspector y al encargado. Nos cansamos. Y empezamos a hacer ‘bondi’. Pusimos sillas y mesas para tapar la entrada, rompieron la ‘pecera’ y tiraron una bomba de gas y descargaron los matafuegos. Entraron y nos pusieron a todos, uno encima del otro, no podíamos respirar, nos pusieron contra la pared, nos pegaron piñas, todo” (CFJA).*
- *“No me atiende el médico y tuve TBC. No me dan la medicación. Siento los mismos síntomas y me están dejando así. El lunes pasado salí y como no me daba bola, le hice quilombo y cobré. Me pegaron con los puños y me dejaron ‘amarrocado’ en la ‘leonera’ un par de horas, dos horas creo. Todavía tengo la marca de cómo me apretaban” (CPF I).*
- Nota del Expediente: «Los detenidos relataron que durante 3 días no tuvieron agua, pero les permitían salir a cargar agua fuera del pabellón. El día 19 de marzo alrededor de las 21.30 horas que comenzaron un reclamo colectivo porque les impedían recolectar agua. Acto seguido, ingresó el cuerpo de Requisa al pabellón “a los escopetazos, directo al cuerpo, ahí le dieron a (...) [un detenido] en el ojo. Después nos engomaron y tiraron gas pimienta, cuando estábamos en el piso nos tiraban agua para que nos ardan los ojos. Después me dieron unos palazos en la espalda y me pisaron la cabeza. Al final, nos llevaron al pasillo, nos esposaron y llevaron a los buzones”. Otro preso refirió “nos tiraban gas por las mirillas [de las celdas]”. Otro narró “nos sacaron al pasillo porque estaba todo oscuro [se había cortado la luz] nos pegan y nos tiran gas pimienta. Después nos entraron y enfrente a la celda nos volvieron a pegar y nos engomaron”. Todos permanecieron en aislamiento por 72 horas algunos en buzones y otro en celda propia. Varios detenidos fueron lesionados en sus extremidades y

torso con perdigones y uno de ellos perdió el ojo». (Unidad 4 – pabellón 1 bajo y pasillo).

- *“Tuve una discusión con el Celador del Pabellón E del Módulo IV. Me ‘verdugueaba’ todo el tiempo porque yo pedía audiencia con el Jefe de Trabajo porque me habían bajado las horas y estaba reclamando, hasta que me dijo que no gritara más porque éramos unos chorros que además nos pagaban sueldo. Y yo lo mandé a la concha de su madre, llamó a la Requisa el muy cagón y vinieron 5 y me apretaron con los escudos contra la pared y me daban trompadas por los costados y después cuando me caí al suelo patadas y dos trompadas en la cara. Después me llevaron a empujones mientras me criquearon, me moría del dolor y cuando me tiraron en ‘buzones’ de acá, del Módulo III, me dieron dos cachetazos en la cara” (CPF I).*
- *“A la semana de esa requisa jodida, hicimos el reclamo por lo de la falta de calefacción, el agua fría y todo eso, ahí entraron 10 de requisa y pegaron con palos y los escudos, a mí me apretaron contra la pared con un escudo y otro de costado me daba trompadas en las costillas y apareció un tercero que les dijo ‘no les pegues más este es un viejo, no debe ser quilombero, pero ya me habían cagado a trompadas’ (CPF V).*
- *“Después de que nos trajeron comida podrida y la tiramos para atrás, nos sacaron a mí y a otro interno más, diciéndonos que nos entregaban una cosa. ¡Mentira! Nos cagaron a palos”.*
- *“A veces llega comida podrida. El otro día le tiré la comida en la cara al Encargado. Después me sacó la Requisa, me dio ‘masa’ y me dejaron ‘engomado’. Yo ‘me paré de manos’, me dieron patadas, palazos, piñas, todo. Encima re ‘verdugueado’ me dicen que tengo mi mayoría [de edad] y que estoy acá con los pibitos. Eran 3, después de eso me secuestraron el ‘mono’” (CFJA).*

Durante una requisa de pabellón

En el año 2018, el **13,7% de los hechos de agresiones físicas se produjeron en la circunstancia “Durante una requisa de pabellón”, esto es 83 hechos.** Los procedimientos de requisa sean de carácter ordinario o extraordinario, implican una matriz de violencia que es típica de este tipo de intervenciones que pasamos a caracterizar:

El ingreso al pabellón por parte de muchos agentes –armados con cascos, escudos, palos, escopetas– quienes gritan, insultan y amenazan a las personas allí alojadas al tiempo que las agreden de forma indiscriminada. La mayoría de los relatos dan cuenta que siempre que hay una requisa de pabellón, los/as detenidos/as deben correr hacia sus celdas u otro sector dentro del pabellón para evitar ser golpeados. Generalmente los agentes utilizan los escudos para empujarlos o apretarlos y, en ocasiones, le propinan palazos, patadas y golpes de puño. Esta situación se combina con la realización de una requisa corporal con desnudo total y de las pertenencias lo que suele implicar la rotura y pérdida de estas. En esta circunstancia, ante la queja o reclamo por parte de las víctimas, tales malos tratos suelen derivar en nuevos actos de agresión.

Los relatos:

- Nota del Expediente: “El día 28 de junio ingresó la Requisa al Pabellón 25 del Complejo IV, personal femenino y masculino. Comenzaron a sacar a todas sus compañeras y a ella la dejaron para el final. La sacaron ‘capeada’ y la llevaron al Sector B y comenzaron a pegarle con patadas y puños. Acto seguido, un personal masculino le pasó un palo de escoba por el ano y le dijo ‘vos te hacés el puto para pasarlo bien y cogerte a las minas’. Asimismo, le decían ‘¿Te gusta el palo así o más adentro?’- Se comunicó con su Defensoría para que la reintegraran al pabellón. La llevaron al Pabellón 11, pero no la dejaron ingresar y volvió al Sector (aislamiento). Al llegar le volvió a pegar la Requisa con palazos y patadas. Por otra parte, fue amenazada por su orientación sexual: ‘la vas a pasar mal acá por puto’. Durante el tiempo en aislamiento (6 días al momento del relevamiento) no ingirió alimentos y se encontraba sin manta ni pertenencias” (CPF IV – Módulo II – Sector B “tubos”).
- *“El fin de semana vino la Requisa al pabellón y mire [muestra la pierna con marcas de balas de goma] todos estos son balazos de la policía. Fue hace 3 días, entró la policía a ‘engomarnos’ y entró a los tiros. Entraron de onda porque dicen que un interno puteó al Encargado. Entró a los escopetazos, a los palazos, cobraron una banda de pibes. Me pegaron palazos, pero no me quedó marca. Eran 20, eran muchos. Nos ‘engomaron’ hasta el otro día. Y esto fue a las 8 de la noche. No hubo pelea, no hubo nada, entró a reprimir de onda” (Unidad 6).*
- *“Entran con el gas pimienta y tiran para todos lados y palos para todos lados, no saben medir las discusiones. Usan mucho gas. Cardozo, el Jefe de Seguridad Interna, una vez me dejó inconsciente unos minutos” (Unidad 7).*
- *“Nos requisaron a palazos, patadas y trompadas. Yo me caí y eso fue lo peor, me dieron palazos por todos lados, pero entre dos me dieron en los pies y tobillos [pata-pata], las manos todas lastimadas porque me tapaba la cabeza. Dieron con todo, después a la semana vino lo del incendio [en el Pabellón 13]. Pero estaba todo mal, yo estuve en Pabellón de Seguridad 5 días, me llevaron mis cosas, eso no sé por qué, pero encerrado 24 horas, no me podía mover. El tercer día cuando me abrieron la puerta para darme la comida pedí que me dejaran lavarme y los dos ‘fajineros’ me tuvieron que ayudar, no podía apoyar los pies, creí que estaba quebrado” (Unidad 6).*
- Nota del Expediente: «Los detenidos fueron víctimas de agresiones físicas y robo de pertenencias en una requisa de pabellón. Uno de ellos relató que el día “1 de marzo tipo 9.45 de la mañana yo estaba en mi celda y escucho que entra la requisa, van de celda en celda y llegan a donde estoy que es la número 11. Me dijeron que salga y ellos entraron, después de un tiempo salen y me hacen entrar a la celda nuevamente (...). Había un oficial que es quien llevaba delante la requisa y ese me dice que me saque el anillo, le dije que no porque es el anillo de mi señora y me dijo ‘sacátelo porque te parto el otro brazo –el detenido había sido víctima de agresiones físicas por parte del SPF con anterioridad y sufrió una fractura en su brazo izquierdo–. También me preguntó si el anillo estaba grabado, entonces me insiste y en ese momento dos escuderos me apretaron de los costados y el oficial que me reclamaba el anillo me tuerce los brazos hacia atrás, me pone los ganchos mientras me decía ‘acá vas a pagar todo’. Yo les preguntaba si tenían algún problema conmigo en particular mientras me pateaban los dedos de los pies, ya que yo salí en slip nada más. Luego me ponen la cabeza contra la pared y el oficial me agarra de los pelos y siento que pone su mano en mi cara y me empieza a arder todo, al parecer era gas pimienta. Empecé a vomitar, todavía hoy [4 días

después de la agresión] *me cuesta tragar saliva. Después me llevaron a ‘buzones’, así como estaba en slip. Ahí estuve hasta el domingo al mediodía [tres días], por ahora no firmé ninguna sanción, estuve sin sábanas ni colchón, por suerte pude comer*. Cabe destacar que el detenido presentó lesiones en su torso, brazos y manos. Asimismo, atravesó los días de aislamiento con el baño tapado, sin luz, y sin sus pertenencias, con 23 horas de encierro». (CPF I – Módulo III – Pabellón B)

Durante el Ingreso a la unidad

En el año 2018, **el 10,4% de los hechos de agresiones físicas se produjeron en la circunstancia “Durante el ingreso a la unidad”, esto es 63 hechos**. El ingreso a la unidad, conocido como “bienvenida”, se compone de distintas prácticas de violencia penitenciarias constituyendo un “ritual de sometimiento”. Los agentes penitenciarios despliegan actos de humillación como las requisas corporales con desnudo junto con agresiones verbales, “verdugueo-provocaciones” y amenazas, así como el robo o rotura de pertenencias. Es en este contexto que también suelen ejercer agresiones físicas que pueden incluir desde cachetazos y empujones hasta golpizas entre varios agresores.

Cabe señalar que, desde hace al menos 3 años, en esta circunstancia se relevan golpes con menor frecuencia o con una intensidad menor que la registrada en los primeros años del Registro. En línea con ello, se advierte la delegación de la violencia en los presos al ingresar al pabellón junto con el aislamiento en celda de las personas recientemente detenidas. Esto fue observado nuevamente como parte de la “bienvenida” en los Complejos Penitenciarios I y II y el de Jóvenes Adultos, situación que implica –a su vez– la falta de alimentación y pésimas condiciones materiales de detención.

Los relatos:

- *“Cuando entré a la Unidad 28 me pegaron. Me dieron cachetazos en la nuca y patadas en los pies. Me decían: ‘¿Vos sos vivo, vos sos vivo?’. Y me apretaba con los dedos la clavícula [donde tuvo una operación] fuerte. Todos los que vienen de la 28 cuentan que les pegaron, hasta el médico te pega allá. Vi cuando le pegaba a otro preso” (Unidad 28).*
- *“Cuando entré me quisieron ahorcar con una toalla. Me dijeron que pida el traslado a PBA porque denuncié a todo el Servicio Federal y que, si me quedo acá, voy a aparecer ahorcado” (CPF I).*
- *“Cuando llegué me vieron las lesiones [de bala de goma disparadas por la policía] me preguntaron por qué fue y por qué causa. Cuando les dije intimidación pública, imaginate. Cuando les decís que es por tirarles piedras a la policía te hacen tortura física y psicológica” (CPF II).*
- *“En ingreso hace 4 días, nos cagaron a palos a 4 en la ‘leonera’. Ingreso a eso de la 1 de la mañana y parece que les cagamos un festejo de cumpleaños. Vinieron re calientes, nos pegaron trompadas, patadas, pisotones en los pies y las manos. Porque con los palos nos*

pegaron atrás en las piernas y cuando nos caímos, nos pisaron. A mí me dieron dos cachetazos que creí que me desmayaba” (CPF II).

- Nota del Expediente: “El detenido relató que el día 15 de julio a las 15 horas llegó al CPF V, lo bajaron del camión, y entre varios agentes de Requisa le propinaron palazos en su cuerpo, al tiempo que lo orinaron en la cara y en la espalda. Incluso, uno de los victimarios le refregó su pene por la cara. Asimismo, lo llevaron al pabellón de resguardo y le dijeron que lo van a hacer matar y violar por otros presos (...)” (CPF V – Al ingresar).
- Nota del expediente: «El detenido relató que el día 9 de septiembre “*el domingo, antes del mediodía, cuando ingreso me dicen que las cosas acá se hacen como ellos dicen, les contesté ‘está bien’. Me dijeron que me calle la boca que nadie me dio permiso para hablar y ahí me quise cubrir y me tiran al piso y me patearon, me golpearon la pierna, me dieron golpes de puño y cachetadas mientras me cubrieron con mi propia manta hasta que alguien dijo basta y me levantan, me llevan con el brazo torcido en su espalda hasta el pabellón 12*”. Cabe destacar que el pabellón es para ingresos el cual tiene régimen sectorizado» (Unidad 6 – “leonera”).

Represión por conflicto entre presos/as

En el año 2018, el **9,4% de los hechos de agresiones físicas se produjeron en la circunstancia “represión por conflicto entre presos/as”, esto es 57 hechos.** En esta circunstancia la violencia penitenciaria es de una brutalidad singular por la participación de gran cantidad de agentes penitenciarios del cuerpo de requisa, quienes generalmente intervienen con palos, escudos, gas pimienta, escopetazos.

De esta manera, tal como ya lo hemos señalado, las agresiones del personal penitenciario no solo se ejercen sobre los/as presos/as en conflicto, sino que se extienden a todas las personas detenidas presentes en el pabellón, es una violencia “extensiva” en cuanto a alcances sobre la población. Ello implica, además del padecimiento de la golpiza generalizada e indiscriminada, la construcción de un “malestar” entre todos los detenidos alojados en ese pabellón que promueve otros conflictos.

Los relatos:

- *“Hubo una pelea en el pabellón y nos ‘engomaron’ a todos. Después vino la Requisa a mi celda y me dio un par de palazos y un par de piñas. Yo no estuve en la pelea. Me dijeron que me iban a sacar del pabellón, pero no me sacaron” (CPF II).*
- *“Hubo una pelea grande con la policía-personal penitenciario- [en el Pabellón 10]. Me tiraron gas pimienta, me reducen y me llevan a la ‘leonera’. Te dejan un rato hasta que te suben al Pabellón o te dejan en el 5. A mí me dejaron lleno de pimienta para que nos calmemos, todos blancos, llenos de pimienta (...) pero no me hicieron sanción. Me dieron patadas, palazos y nada más. Estoy acostumbrado” (Unidad 7).*

- *“Hace dos semanas entró la Requisa porque hubo un quilombo entre 3 o 4 pibes, eran un par, no fue muy jodido, pero ellos entraron a los palazos, escudazos y tiraban patadas. Yo estaba hablando por teléfono y me demoré y cuando iba a salir al patio me pegaron con el escudo en la espalda y me pisaron las piernas y las manos porque me caí al piso y me tiraron dos patadas, pero se las esquivé. Todo al pedo, a los pibes que armaron quilombo ni los tocaron, ni los sancionaron, la ligamos los 4 o 5 que estábamos cerca de la puerta” (CPF V).*
- Nota del Expediente: «Los detenidos relataron que el día 7 de abril alrededor de las 18 horas *“se produjo una pelea entre los internos del pabellón, como era sábado los de Requisa estaban comiendo asado y escabiando. No entraron hasta que terminó la pelea. Después entraron a los tiros, tiraron 2 balas al aire, a mí creo que uno me tocó el pecho porque lo tengo todo colorado. Nos sacaron a nosotros 5 [las víctimas del hecho]. Nos pegaron palazos, piñas y patadas mientras nos tenían esposados boca abajo”*. A unos de los detenidos además le realizaron ‘motoneta’ mientras lo bajaban por la escalera de la planta. A otra de las víctimas lo golpearon en la herida producto de la pelea previa *“me dieron un palazo en la cabeza [donde le sangraba] que me dejó inconsciente. Lo único que recuerdo es que sentí que me arrastraban y me daban golpes. Después me llevaron al hospital Vélez Sarsfield y no permitieron que me dejaran en observaciones y me trajeron para acá”*. (...)» (CPF CABA – Planta II – Pabellón 6).
- Nota del Expediente: «Una de las víctimas refirió que el día 28 de enero alrededor de las 16.30 horas *“entró la Requisa pidiendo que nos ‘engomemos’ porque se estaban pelando otros internos. No nos opusimos a la orden, pero entraron a los escopetazos y palazos. Me empezaron a pegar contra la celda de [otro detenido] (...), él me mete para adentro para evitar que me sigan pegando. Ahí entra la Requisa y nos pega a los dos. Lo sacan a [el otro detenido] lo empujan contra la estufa y se lastimó. A mí me sacan de adentro de la celda, me empujan contra la pared y por eso me golpeo el ojo. Me llevan para mi celda y me siguen pegando”*. El otro detenido expresó *“estaban mirando la tele, eran 12/13 internos despiertos, el resto dormía. Ingresa la requisa, porque decían que había una pelea entre los internos, que nunca hubo. En ese momento empezaron a los tiros. Los empezaron a ‘engomar’ uno por uno. (...) [a la otra víctima] le estaban pegando y lo agarró para meterlo en la celda para que le dejaran de pegar”* (...)» (Unidad 6 – Pabellón 11).

Durante la circulación por la unidad

En el año 2018, el **6,6% de los hechos de agresiones físicas se produjeron en la circunstancia “durante la circulación por la unidad”, esto es 40 hechos**. Con ello se hace referencia al tránsito por la unidad hacia espacios de educación, recreación, trabajo, o audiencia con personal penitenciario. También esta categoría se corresponde con el traslado de la persona detenida a través de la unidad por cambio de alojamiento. Interesa resaltar que, en reiteradas ocasiones, la circulación no concluye en el acceso a estos espacios, sino que implican la mera reclusión de la víctima en un aula, oficina, o “leonera” donde es agredida físicamente entre varios agentes penitenciarios para luego ser reintegrada a su sector de alojamiento.

Interesa poner de resalto que el control de los movimientos en las cárceles del SPF está bajo la supervisión de la División de Requisa: la entrada y salida de las aulas, patios, talleres o

despachos de las autoridades como también en los pasillos o “leoneras” (celdas de tránsito), los agentes de requisa –aunque también suelen participar Jefes de Turno o Celadores/Encargados– disponen de los tiempos y los movimientos. Es allí que obligan a las personas detenidas a realizar posturas de sometimiento (como mantener la cabeza gacha y las manos atrás) e inspecciones corporales vejatorias y humillantes. Estas prácticas penitenciarias violentas se complementan –la mayoría de las veces– con insultos y “verdugueos”, que suelen derivar en otros actos de agresión, los cuales pueden implicar desde una patada, cachetada o empujón, hasta intensas golpizas.

Los relatos:

- Nota de campo: “En el reintegro de visita pidió hablar con el Jefe de Turno porque hicieron pasar por el scanner a la hermana embarazada y a su madre enferma no la dejaron pasar hasta las 15.30 horas (la visita finaliza a las 16 horas). Le pegaron 10 agentes de requisa y lo llevaron a aislamiento” (CPF II).
- Nota del Expediente: «El detenido relató que el día 14 de marzo a las 13 horas volvía del CUE al módulo I y alojan a todos los detenidos en el locutorio para ir llevándolos a sus respectivos pabellones, *“me llega el turno, (...) me dicen que me desnude, me desarman la yerbera y se roban el azúcar, tiran todo el contenido arriba de una mesa. (...) me dicen que me de vuelta (...) me pegaron varios ganchazos eran como 3 agentes de Requisa (...) me dieron varios golpes en la cabeza con los puños (...). Con los borcegos me patearon y me hicieron poner los brazos y las piernas abiertas, siempre estando desnudo y mirando hacia a la pared, una vez en esa posición me llevaron los brazos hacia atrás y me ‘amarrocaron’. Luego de pegarme como 30 patadas en los tobillos me llevaron a la ‘leonera’ ahí me filmaron en un momento con cámara de mano, luego la apagaron y me volvieron a pegar del mismo modus operandi, golpes en la cabeza, puntapiés en los tobillos”*. Se sumaron otros agentes y un Jefe de Seguridad Interna (...)» (CPF I – Módulo I – Locutorio y “leonera”).
- Nota del Expediente: «El detenido relató que el día 23 de mayo se encontraba en el sector de Requisa porque se dirigía hacia la visita le dijeron que no podía ir con el buzo con capucha. El detenido reclamó ya que otras personas usan ese tipo de vestimenta. Sin embargo, lo obligaron a sacarse el buzo. Al reclamar, 4 agentes penitenciarios le pegaron golpes de puño, lo tiraron al piso y le pegaron patadas. Luego de lo ocurrido le impidieron ver a su visita y le dejaron engomado en su propia celda por 4 días permaneciendo 23 horas de encierro». (CPF I – Módulo II – Oficina de Requisa).
- Nota del Expediente: «El detenido relató que el día 7 de marzo *“a las 6 de la mañana me sacaron a la leonera hasta las 8 de la mañana me quisieron hacer firmar la negativa a comparecer al juez por problemas familiares. Al negarme me golpearon en las costillas y me amenazaron de llevarme a los buzones si no firmaba, así que firmé”*. Varios agentes de requisa fueron los que ingresaron a la celda y quienes lo obligaron a firmar un acta de negativa”» (Unidad 6 – “Leonera”).

Actos de agresión física implicados en los hechos sufridos

Además de la diversidad de circunstancias, hay una variedad de actos de agresión que se despliegan de modo combinado y evidencian el particular ensañamiento con que se realizan estas prácticas violentas¹⁹.

A partir de los relatos de las víctimas para el año 2018 se registraron un total de **2055 actos de agresión física** que se distribuyen en las categorías detalladas en el siguiente cuadro.²⁰

Hechos de agresión física según actos violentos involucrados

Acto de agresión física	Cantidad	Porcentaje
Golpe/s de puño	410	67,5
Golpe/s con objetos contundentes	289	47,6
Patada/s	283	46,6
Cachetazo/s	184	30,3
Empujón/es	134	22,1
Gas pimienta / lacrimógeno	132	21,7
Criqueo / motoneta	69	11,4
Plaf-plaf	66	10,9
Bala/s de goma	62	10,2
Arrastrar por el piso/ del pelo	57	9,4
Sujeción / ataduras prolongadas	55	9,1
Lo/a tiran contra el piso*	43	7,1
Pisotón/es	36	5,9
Asfixia / ahorcamiento	33	5,4
Inyección/es compulsiva/s	32	5,3
Pila / pirámide	25	4,1
Pata-pata	24	4,0
Ducha / manguera de agua fría	20	3,3
Puente chino	16	2,6
Aplastamiento*	15	2,5
Abuso sexual	11	1,8
Le doblan/estiran/aprietan algún miembro del cuerpo (brazos o piernas)*	11	1,8

¹⁹ Desde el año 2017, se incorporaron actos de agresión física que hasta entonces no estaban tipificados en el instrumento de relevamiento, aunque se registraban en forma sistemática y se procesaban a partir de los relatos relevados en la categoría "Otros actos de agresión física". Se trata de prácticas penitenciarias que tienen una representación cuantitativa significativa y que se producen en forma regular y generalizada en el archipiélago carcelario federal, lo cual fundamentó la modificación de la categorización para el análisis de las agresiones físicas, así y todo, como veremos, los relatos abiertos relevados en la categoría "otros" siguen dando cuenta de la diversidad y variabilidad de las prácticas de violencias físicas penitenciarias.

²⁰ Para más información sobre los actos de agresión ver "Glosario" al final de este informe.

Escupen, orinan, etc. (Prácticas humillantes)*	9	1,5
Chanchito	9	1,5
Puntazo/s / corte/s	8	1,3
Picana	7	1,2
Quemadura/s	2	0,3
Submarino seco	1	0,2
Otros	12	2,0
Total	2055	338,6

Respuesta múltiple. Base: 607 hechos descritos de agresión física. Existe un hecho en el que no contamos con datos sobre los actos de agresión. Se trata de un expediente del PlyDT que no posee información suficiente para determinar la modalidad en que se ejerció la agresión física. Esto puede deberse a que la víctima se abstiene de dar su testimonio por diversos motivos, luego de haber solicitado una entrevista con un asesor de la PPN.

*Se trata de categorías que surgen de la codificación de las respuestas abiertas a “otros”

Fuente: 926 casos del RNCT, GESPyDH-PPN, 2018.

Incluimos en la tabla anterior todos aquellos actos de agresión física tipificados a lo largo de los años de investigación, ya sea por la alta frecuencia de su ocurrencia (como por ejemplo los golpes) y/o por su persistente aparición año tras año (como por ejemplo el submarino seco), pero también aquellos actos de agresión física que se van repitiendo al codificar la categoría abierta “otros” (son por ejemplo los casos “lo tiran contra el piso” y “aplastamiento”). La variabilidad y diversidad de los actos de agresión física imponen la necesidad de una permanente reflexión y revisión metodológica que permita dar cuenta, a la vez, de la continuidad de la práctica violenta penitenciaria como de sus transformaciones y readaptaciones.

Yendo al análisis de la tabla vemos que a partir de la lectura de la segunda columna puede advertirse que cada hecho incluye combinaciones de diversas formas de ejercer violencia, dando un promedio de 3,5 actos de agresión física por hecho en un rango que va de 1 a 15. Complementariamente se observa que, mientras el 20,7% de los hechos descritos involucra un acto de agresión, el 19,9% combina dos actos, el 16,4% tres actos, y el restante 42,9% un rango de 4 a 15 actos de agresión combinados. Esta multiplicidad se puede ejemplificar con el relato de una víctima que da cuenta –tal como se viene afirmando en los informes anteriores– de la combinación de una diversidad de actos en un mismo hecho:

- Nota del Expediente: «Los detenidos relataron que el día 9 de julio alrededor de las 20.30 horas “estaban peleándose y discutiendo unos internos y por esto entró la requisa a pegarnos a todos. Nos llevaron a la ‘leonera’ y nos siguieron pegando ahí”. “Entró la requisa (...) y empezó a reprimir, tiraron **gas pimienta**, rompieron vidrios y nos empezaron a pegar”. Los detenidos fueron **agredidos con puños, palos y escudos**, les propinaron **cachetadas, patadas, les realizaron “pata-pata”, “puente chino”,** al mismo tiempo que dispararon **balas de goma**». (Unidad 6 – Pabellón 11 y “leonera”)

A continuación, se desagregan los **12 actos de agresión física incluidos en la categoría “Otros”** de la tabla principal, dando cuenta de los diversos y variables modos de producir daño físico a las personas detenidas por parte del personal penitenciario y que se suman a aquellos categorizados en la tabla anterior.

**Hechos descriptos de agresión física según actos violentos
(categoría “otros”) involucrados**

Acto de agresión física	Cantidad
Le hicieron una toma o tacle	5
Le tiraron un vaso de agua en la cara	2
Montañita*	2
Le dispararon con armas de fuego	1
Le descargaron un matafuego en la cara	1
Le metieron agua por la nariz	1
Total	12

Fuente: 926 casos del RNCT, GESPyDH-PPN, 2018.

*Como “montañita” los detenidos describieron una práctica que combina el “criqueo” y la “pila humana”. La misma consiste en esposar a los detenidos de manos y pies y apilarlos uno encima del otro, obligándolos luego a pararse solos. Asimismo, manifestaron que los golpean mientras se encuentran en esa posición.

Estas modalidades de agresión física resultan relevantes en tanto dan cuenta de la aparición de nuevos tipos de actos de agresión física y por tanto de la “inventiva” penitenciaria para hacer daño y humillar, como de aquellas acciones que en principio aparecen como excepcionales pero que cobran importancia en tanto se ejercieron en combinación con otros actos de agresión y de manera focalizada sobre determinadas personas, produciendo una intensificación del daño físico y un suplemento mayor de humillación. Estas tipificaciones emergieron del trabajo de codificación sobre las descripciones de las víctimas respecto de malos tratos y torturas físicas padecidas.

Por último, se debe destacar que se relevaron 24 de los 25 actos de agresión ya tipificados en el instrumento, a los cuales se le suman 10 tipo de actos codificados a partir de las descripciones relevadas en la categoría “otros” del instrumento. Es así como durante el año 2018 **se relevaron en total 34 modalidades de agresión física diferentes**. Aún más, estas múltiples prácticas y diversas intensidades que puede adoptar la tortura física se agravan si se tiene en cuenta **que, en 39 hechos de agresión física las personas detenidas (varones y mujeres) se encontraban desnudas, en 69 hechos las víctimas se encontraban esposadas durante la agresión física y en 4 hechos les vendaron los ojos mientras los agredían**, lo cual profundiza la situación de vulnerabilidad y humillación, aumentando la desprotección física del detenido o detenida frente a los golpes.

Los victimarios involucrados en los hechos de agresión física

De los 608 hechos de agresión física descritos, se pudo precisar el número de agresores intervinientes en 518 de los mismos. A la vez, pese a que las víctimas no pudieron precisar el número de agresores, en 214 hechos refirieron que fueron “muchos”, “varios”, “más de uno”, o sea que se trata de agresiones físicas producidas por al menos dos o más agentes (varios victimarios).²¹ La tabla siguiente muestra la cantidad de victimarios por hecho de modo agrupado:

Hechos descritos de agresión física según cantidad de victimarios (agrupados) involucrados

Victimarios por hecho	Cantidad	Porcentaje
Uno	57	9,8
Entre 2 y 5	146	29,9
Entre 6 y 10	52	8,7
11 y más	49	11,6
Varios	214	40,0
Total	518	100,0

Base: 518 hechos descritos de agresión física con dato de cantidad de agresores.

Fuente: 926 casos del RNCT, GESPyDH-PPN, 2018.

La cantidad de agresores responde a las dinámicas y formas de agredir físicamente que pone en práctica el SPF. El promedio de victimarios por hecho es de 7,2 –número que se elevaría si se pudiera cuantificar los casos catalogados como “varios”–, con casos extremos que llegan hasta decenas de agresores en un hecho.

Se observa claramente que **la mayoría de las agresiones (90,2%) se corresponden con acciones grupales de parte de los penitenciarios**, lo que acentúa el carácter de indefensión de las víctimas. Los hechos en los que intervienen más de 10 agentes se corresponden mayormente con procedimientos de requisa ordinaria o extraordinaria, en las que la cantidad de penitenciarios puede alcanzar los 50, entre los que participan agentes de requisa, personal de seguridad interna y jefes. Frente a ello, el total de hechos de agresión física por parte de un solo funcionario resulta ser minoritario (9,8%).

A partir de estas lecturas se hace evidente que las agresiones físicas de ninguna manera pueden considerarse como “exabruptos” individuales de ciertos agentes, sino que son

²¹En 90 hechos no se cuenta con el dato sobre la cantidad de agresores.

prácticas sostenidas e institucionalizadas que convocan a gran cantidad de penitenciaros, lo que a su vez explica la prevalencia de la golpiza como tipo de agresión física.

En cuanto al cargo de los victimarios que ejercieron las agresiones físicas, en 513 hechos las personas detenidas reconocieron a los agresores. Se destaca que en **el 84,9% de los hechos participaron agentes del Cuerpo de Requisa**, en el 12,5% Jefes de Turno o Encargados/Celadores de pabellón, y el 5,5% el Jefe de Seguridad Interna, mientras el porcentaje restante se distribuye entre: Agentes de salud, Agentes de la División de Traslados, Inspector, Director/Subdirector y Jefes/Encargados de diferentes áreas (visitas, cocina, pañol). Estos datos dan cuenta que, si bien el personal de Requisa es el que ejerce mayor cantidad de actos de violencia, el ejercicio de agresiones físicas en el archipiélago penitenciario no es exclusivo de una función penitenciaria, sino que es desplegado por agentes y jefes a cargo de diversas tareas y funciones, que abarcan además de las más bajas a las más altas jerarquías.

Los cuerpos lesionados

De las **608** víctimas de agresiones físicas, **365 (60%) refirieron haber sufrido lesiones** en alguna o en todas las agresiones físicas descriptas que padecieron. Esto es, 6 de cada 10 víctimas de agresiones físicas fueron lesionadas producto de la violencia física impartida por el SPF en los últimos 2 meses previos a la entrevista.

Las lesiones producidas por los agresores sobre los cuerpos de las víctimas pueden cualificarse según el nivel de gravedad de estas. Para efectuar este análisis se utiliza aquí el sistema de categorías de la Procuración Penitenciaria de la Nación, que distingue entre “lesiones severas”, “lesiones intermedias” y “lesiones leves”.²² Este sistema de categorías no es excluyente, es decir que las lesiones de niveles de gravedad altos implican siempre lesiones de niveles de gravedad más bajo. Sobre la base de esta tipificación, teniendo en cuenta la gravedad de las lesiones sufridas y constatando la más gravosa, la distribución es la siguiente:

²² Procuración Penitenciaria de la Nación (2008). *Cuerpos castigados: malos tratos y tortura física en cárceles federales*. Buenos Aires: Del Puerto. Según esta categorización, las **lesiones leves** son aquel daño físico que refiere a la producción de marcas y dolor en diferentes partes del cuerpo: hematomas, raspaduras, excoriaciones, etcétera, consecuencia de una significativa intensidad y frecuencia de los golpes infligidos. Las **lesiones intermedias** suponen una mayor intensidad en el dolor físico y en el daño producido que las lesiones leves, y además, marcan al cuerpo del/la detenido/a con cortes y lastimaduras, aunque no comprometan ningún órgano o función orgánica; también incluyen la hinchazón o inflamación de diferentes zonas del cuerpo –tobillos, rodillas, ojos, boca, etcétera–. Las **lesiones severas** incluyen fisuras, quebraduras, desgarros, cortes profundos por puñaladas, lesiones profundas externas o internas (orgánico-funcionales, que implican pérdida de algún órgano o función orgánica imprescindible para el normal desarrollo de la persona en su vida cotidiana). Ejemplos: perforación de oído, hemoptisis –vómito de sangre–, conmoción cerebral, desprendimiento de retina, pérdida de dientes u ojos, fracturas y fisuras de miembros superiores o inferiores (brazos o piernas).

Víctimas de agresión física según tipos de lesiones sufridas

Tipo de lesión	Cantidad	Porcentaje
Lesiones severas y otras	89	24,5
Lesiones intermedias y otras	140	38,6
Sólo lesiones leves	134	36,9
Total	363	100,0

Base: 363 víctimas de agresión física con lesión especificada.

Fuente: 926 casos del RNCT, GESPyDH-PPN, 2018.

En el cuadro se observa que **el 24,5% de las víctimas sufrieron cuando menos una lesión severa y el 38,6% al menos una lesión intermedia**. Esto implica que más de 6 de cada 10 víctimas sufrieron al menos una lesión de niveles de gravedad severa y/o intermedia.

En cuanto a las **lesiones severas**, las siguientes transcripciones ilustran el grado de daño producido sobre los cuerpos de las personas detenidas:

- Informe Médico de la PPN: “Excoriación de aproximadamente 2 cm de diámetro en cara lateral externa de muñeca izquierda. Se observa deformación osteo-articular de articulación metacarpo falángica distal y falange distal dedo medio de mano izquierda presentando articulación con movilidad reducida y falange con desviación del eje del dedo” (CPF I).
- Informe Médico de la PPN: “Parálisis en la mitad del cuerpo por medicación inyectada. Hematoma de bordes difusos de 3 cm de diámetro en cara antero interna de muslo izquierdo. Múltiples excoriaciones lineales menores de 1cm de largo en ambas muñecas” (CPF IV – Anexo U.27).
- Informe Médico de la PPN: “Múltiples excoriaciones evolucionadas en estado costroso circulares de 0,5 cm de diámetro promedio, en ambas piernas a predominio posterior. Múltiples lesiones punzantes y circulares en hemi-abdomen lateral derecho y área de hipocondrio derecha en estado cicatrizal. Lesiones eritematosas maculares circulares cicatrizares, maculares en área de codo izquierdo y del antebrazo homolateral. Presenta en el área pectoral izquierdo lesiones punzocortantes cicatrizal evolucionadas. Disminución de la agudeza visual. Nódulos en labio inferior evolucionados” (Unidad 6).
- Informe Médico de la PPN: “Fractura de dedo, hematoma de bordes difusos de aproximadamente de 6 x cm en cara anterior de rodilla y pierna izquierda” (CPF IV).

En cuanto a las **lesiones intermedias**, si bien en algunos casos son difíciles de diferenciar respecto de aquellas consideradas severas, las siguientes notas pueden ilustrar el padecimiento de estas por parte de las víctimas entrevistadas:

- Informe Médico de la PPN: “Edema en ambos párpados. Lesiones excoriativas en zonas adyacentes al ombligo derecha como a izquierda. Otra similar en muslo derecha, cara anterior.

Edema en tobillo izquierdo, cara externa. Lesión excoriativa por debajo de maléolo externo de pie derecho” (Unidad 7).

- Informe Médico de la PPN: “Lesión excoriativa vertical en zona parietal derecha. Lesión equimótica en brazo izquierda cara anterior. Presenta contusiones en cuero cabelludo.” (CPF IV).
- Informe Médico de la PPN: “Excoriación de forma irregular de 3 x 3 cm en dorso de mano izquierda. pérdida de uña de 1er dedo de pie de derecho. Hematomas en todo el cuerpo” (CPF IV).
- Informe Médico de la PPN: “Dificultades para caminar. Contusión en mano izquierda con inflamación a nivel de 5to metacarpiano. Contusión periorbitaria derecha, contusión retro auricular izquierda, contusión en hombro.” (CPF V).

La lectura en detalle de las lesiones físicas, a partir de las notas del expediente y de los informes médicos de la PPN, ponen de manifiesto –una vez más– la intensidad como la multiplicidad de prácticas violentas penitenciarias lo que se corresponde con la diversidad de formas y combinación de actos de agresión descritos en la sección anterior.

Por último, interesa poner de resalto que, sobre el total de 608 hechos de agresión física, en **365 hechos (es decir, el 60%) la violencia infligida sobre los cuerpos provocó lesiones** (severas, intermedias y/o leves).

La multidimensionalidad de la tortura

Como se ha dejado constancia desde el inicio de este Registro, los tipos de tortura no se producen de forma aislada sino de manera agregada y combinada, lo cual evidencia el *carácter multidimensional de la tortura*. Por ello, destacamos que las agresiones físicas ejercidas por el personal penitenciario contra las personas detenidas, se inscriben en general en un proceso violento que contiene otras prácticas de tortura como el aislamiento, amenazas, falta de alimentación, falta de asistencia a la salud, pésimas condiciones materiales, requisas vejatorias etc. Los siguientes relatos dan cuenta de ello:

- Nota del Expediente: «Las detenidas relataron que el día 6 de marzo alrededor de las 14 horas tras recibir las calificaciones reclamaron por las mismas y discutieron con la Jefa del Módulo. Inmediatamente, ingresaron alrededor de 30 personas incluidos agentes varones. A unas de las víctimas le propinaron golpes de puño, con escudos y con palos, al mismo tiempo le pisaron la cabeza. Continuaron golpeándola durante el traslado a las celdas de aislamiento y cuando la trasladaron a la Unidad 27. En este último espacio intentaron desnudarla y le bajaron los pantalones hasta los tobillos, momento en que el inyectaron una sustancia que desconoce contra su voluntad, por lo cual perdió el conocimiento. La detenida permaneció 3 días en los “tubos” y 3 días en la Unidad 27 en aislamiento por 24 horas. Allí estuvo sin acceso al baño, al agua, ni a sus pertenencias, en medio de cucarachas y arañas. Cabe resaltar que ningún médico acudió a verla. Posteriormente, la detenida fue amenazada con

permanecer 3 meses en SIOP. Otra de las víctimas refirió que reclamó por un colchón ya que estaba compartiendo con la hermana, tras lo cual la golpearon entre 5 personas, le ajustaron las esposas, le tiraron del pelo y luego la llevaron a los “tubos”. Asimismo, las amenazaron con bajarles los puntos de las calificaciones. La última víctima relató que, al reclamar por las calificaciones, ingresó gran cantidad de agentes de Requisa tanto mujeres como varones y la golpearon con escudos, le revolearon una silla por la cabeza y la jefa de turno las amenazó al decirle “con ustedes yo hago lo que quiero, las voy a revolear a donde yo quiera». (CPF IV – Módulo II – Pabellón 12 y “tubos” – Módulo VI – Anexo U. 27 – Sector A –SIOP–).

- Nota del Expediente: «El detenido relató que, tras entredichos con agentes penitenciarios, generó conflictos con el resto de los detenidos del pabellón y uno de los agentes lo amenazó. Le dijo *“te mando al módulo 3 o 4 y vas a terminar prendido fuego o ahorcado”* si su familia no le pagaba la suma de 30.000 pesos. En ese momento, *“siento que me agarran del cuello, me tapan la boca y me dan cachetazos en el oído”*. Luego lo mandan a otro pabellón *“me hacen preparar el mono y me mandan a resguardo (pabellón E), a un lugar donde un pibe se había ahorcado, (...) donde estaba la celda quemada, no había colchón ni agua”, “solo había una especie de sogá que (...) al parecer había sido usada por otro detenido para ahorcarse”*. Posteriormente, lo trasladaron al módulo de ingreso. Allí el agente mencionado le dice por teléfono y delante de las autoridades de mencionado módulo *“a este pibe mándamelo a que lo hagan mierda, viste peruano que yo voy a tener contacto donde quiera, decile a tu familia que vas a terminar mal, que donde vayas vas a cagar”*. Estuvo durante una semana alojado en el pabellón K (“buzones”) del módulo IST, 24 horas encerrado y no le proveyeron alimentos y que tras 7 días se encuentra sin comer, no le permiten bañarse ni hablar por teléfono. Asimismo, tras la agresión padece un dolor en los oídos y no recibió asistencia alguna. El detenido se autolesionó y los agentes del SPF le dijeron *“te vamos a mandar a un ingreso de villa”*. Alrededor de las 19.30 horas, lo sacaron del K y lo llevaron a una “leonera” allí un inspector junto a otros 4 agentes le pegó una piña en el rostro y un cachetazo a mano abierta en el oído. Otro penitenciario le propinó un palazo en la cabeza y lo llevaron al pabellón C. Desde que se encuentra allí, no recibió alimentos ni visitas». (CPF I – Módulo II – Pabellón F y Módulo IST – “leonera”).
- Nota del Expediente: «El detenido relató que el día 3 de abril cerca de las 12.30 horas “el jefe de interna me contesta mal porque le pregunté por mi traslado y me tiró a la celda. A los diez minutos cae la requisa ahí me sacan donde están los encargados a la vuelta de un paredón que está cerca del pabellón 7 ahí me comienzan a pegar en el cuerpo y en la cara de ahí me llevan a la celda y ahí me dejaron”. Le propinaron golpes de puño, en la cabeza y con una varilla en todo el cuerpo, patadas, cachetadas, le pasaron un palo por la cola, le arrojaron agua fría, lo escupieron y se encontraba desnudo. El detenido presentó dificultades para caminar y orinó sangre los días posteriores. Cabe destacar que se encuentra viviendo hace 3 meses en los buzones por una medida de seguridad judicial, en malas condiciones, sin mantas y sin vidrios en las ventadas, saliendo de la celda apenas 4 horas diarias. Por último, el detenido fue amenazado le dijeron que “me van a ahorcar porque hago muchas denuncias”. (Unidad 11 – “buzones”).
- Nota del expediente: «El detenido relató que el día 3 de marzo alrededor de las 11.30 horas *“nos dieron una hora para salir del pabellón y le dije al encargado que siempre nos hacen lo mismo, no nos dejan higienizarnos ni hablar con la familia y cada vez nos dan menos tiempo. El encargado me dijo ‘cerrá el orto’ yo le dije que no, que siempre se escondía atrás de los escudos. Ahí vienen corriendo la Requisa, me meto corriendo a mi celda y me ponen contra la pared y me esposan. Me llevan para la reja y cuando la crucé forcejeé y me empezaron a pegar piñas y patadas”*. Asimismo, refirió que le pegaron con palos, con las escopetas y

realizaron “puente chino” al tiempo que le arrojaron gas pimienta. La víctima fue amenazada ya que le dijeron “*la próxima vez me iban a romper los huesos*”. El detenido presentó hematomas en el rostro, marcas en el torso y extremidades y cortes en sus muñecas y no fue asistido por las lesiones. Cabe destacar que el pabellón tiene un régimen de confinamiento y salidas sectorizadas» (Unidad 6 – Pabellón 12).

- Nota del Expediente: “Los detenidos relataron que el día 21 de marzo alrededor de las 13 horas comenzaron a protestar porque no habían reparado ninguna línea telefónica del pabellón hacía una semana. Inmediatamente, ingresaron 30 agentes de Requisa arrojando gas pimienta y disparando balas de goma. Los perdigones alcanzaron los cuerpos de los presos además de que algunos fueron víctimas de golpes de puño, patadas, palazos, cachetazos y plaf-plaf. Algunos de los detenidos manifestaron que se vieron obligados a ir al fondo del pabellón donde los apretaron. Los detenidos no fueron asistidos por sus lesiones. Asimismo, a uno de los detenidos le rompieron sus pertenencias. Luego de la golpiza permanecieron por días 3 días en aislamiento durante 23 horas diarias. Uno de los detenidos fue alojado en otro pabellón donde atravesó los días en aislamiento sin colchón. Por último, agregaron que mientras duró la medida no les proveyeron alimentos” (CPF JA – Unidad 24 – Pabellón F).

MALAS CONDICIONES MATERIALES DE DETENCIÓN

Durante el año 2018, se registraron **510 víctimas de malas condiciones materiales**, de las cuales 142 fueron relevadas a partir el PlyDT, en tanto fuente secundaria, y 368 se registraron en el trabajo de campo realizado por el equipo del RNCT (fuente primaria).

De la información reconstruida a partir el PlyDT solo se toma el dato sobre la ocurrencia de hechos de malas condiciones materiales, pero no se describen las características de estos (tipo de lugar, tiempo en esas condiciones y deficiencias) debido a que sólo se relevan como dato complementario de la agresión física. A partir del trabajo de reconstrucción realizado por el equipo del Registro se contabiliza este tipo de tortura, por ello el aporte del PlyDT es en términos cuantitativos. En cambio, con la realización de entrevistas individuales en el marco de la aplicación de la *Ficha el Registro* durante el trabajo de campo en cada unidad y espacio carcelario y de la aplicación de la *Ficha de Observación* es posible identificar, describir y caracterizar las malas condiciones materiales de detención en una dimensión analítica compleja. Por ello, para el análisis detallado de este tipo de tortura se tomará información de la relevada en el trabajo de campo.

Sobre el total de víctimas que componen la **fuentes primaria**, se cuenta con **368 hechos de malas condiciones materiales** (142 entrevistas individuales y 166 registros de observación²³) que permiten cualificar esta práctica de malos tratos, en base a lo cual se desarrolla a

²³Específicamente, las *fichas de observaciones de campo* se aplicaron a 50 personas detenidas que se encontraban alojadas en el Pabellón 4 de la Unidad 6 de Rawson, 56 en la Unidad 7 de Resistencia, 50 en el Complejo Penitenciario Federal V de Senillosa, 7 en el CPF I de Ezeiza y 3 presos alojados en el CPF II de Marcos Paz.

continuación el análisis. Interesa poner de resalto que las malas condiciones materiales constituyen una práctica penitenciaria sistemática que se extiende temporal y espacialmente en el archipiélago penitenciario. A lo largo de los años de implementación, el RNCT ha registrado condiciones de detención degradantes en distintas cárceles y sectores de alojamiento, las cuales son producidas y administradas por el SPF en forma diferencial –de la máxima degradación a menor degradación– como un modo de gestión de la población encarcelada. De esta manera, convierten derechos en “beneficios”, premios o castigos, que luego son informalmente gerenciados por los agentes con fines de gobierno interno, de extorsión material y/o moral, de corrupción, de cooptación de voluntades, etcétera. No obstante, se afirma que ningún espacio en la cárcel está exento de esta cualidad negativa que produce sufrimiento físico y psíquico.

En el cuadro siguiente, se pueden ver las frecuencias de las distintas deficiencias materiales detectadas:

Víctimas de malas condiciones materiales de detención según tipo de deficiencias padecidas

Deficiencias en las condiciones materiales	Cantidad	Porcentaje
No provisión y/o deficiente provisión de elementos de higiene personal	351	95,4
No provisión y/o deficiente provisión de elementos de higiene para la celda	350	95,1
Falta o deficiente calefacción / refrigeración	331	89,9
No provisión y/o deficiente provisión de ropa de cama	308	83,7
Falta o provisión irregular de agua caliente	298	81,0
Instalación eléctrica riesgosa	279	75,8
Deficiente estado de los sanitarios	279	75,8
Colchón deteriorado / medio colchón	276	75,0
Falta de luz natural	258	70,1
No provisión y/o deficiente provisión de elementos para comer y beber	237	64,4
Falta de almohada	230	62,5
Celda / pabellón con insectos	226	61,4
Falta de vidrios en las ventanas	213	57,9
Humedad	212	57,6
Malos olores	201	54,6
Celda / pabellón inundado	180	48,9
Falta o desprovisión de mobiliario	175	47,6
Falta de luz artificial	149	40,5
Celda / pabellón con ratas	137	37,2

Falta de ropa	110	29,9
Falta de agua en la celda	105	28,5
Falta de calzado	103	28,0
Falta de colchón ignífugo	97	26,4
Irregular acceso a sanitarios	94	25,5
Hacinamiento	91	24,7
Falta de acceso a duchas	31	8,4
Falta de colchón	25	6,8
Falta de ventana	21	5,7
Falta de instalación eléctrica	20	5,4
Falta de acceso a sanitarios	18	4,9
Falta de cama o camastro	14	3,8
Total	5419	1472,6

Respuesta múltiple. Base: 368 víctimas de malas condiciones materiales de detención con datos sobre las deficiencias. Fuente: 926 casos del RNCT, GESPyDH-PPN, 2018.

Si se presta atención a la segunda columna del cuadro se puede observar el porcentaje de víctimas que padecen cada uno de los tipos de deficiencias en las condiciones materiales registradas. Como puede apreciarse, el porcentaje total de deficiencias alcanza el 1472,6%, esto significa que, **en promedio, cada víctima padeció más de 14 de estas deficiencias en las condiciones materiales de detención.** El rango de estas deficiencias por víctima va de 3 a casos extremos de 25 sobre un máximo de 31 tipos que se registran en el instrumento. El cuadro siguiente muestra la distribución de la cantidad de deficiencias agrupadas por víctima:

Víctimas de malas condiciones materiales de detención según cantidad de deficiencias padecidas

Deficiencias en las condiciones materiales	Cantidad	Porcentaje
Entre 1 y 10	57	15,5
Entre 11 y 20	300	81,5
Entre 21 y 31	11	3,0
Total	368	100,0

Base: 368 víctimas de malas condiciones materiales de detención con datos sobre las deficiencias. Fuente: 926 casos del RNCT, GESPyDH-PPN, 2018.

Es de destacar que el **81,5%** de las víctimas sufrieron hechos que incluyen 11 o más tipos de deficiencias, mientras un 15,5% resto atraviesa hasta 10 de las deficiencias relevadas y el 3% supera las 21 deficiencias. Así, la escasez, insuficiencia o no provisión de elementos y

servicios para una habitabilidad básica (ropa de cama, higiene, limpieza, utensilios para comer, agua fría y caliente, entre otras) junto con el deterioro edilicio y mobiliario y las pésimas condiciones de salubridad (presencia de insectos, roedores, malos olores, etc.) comprenden el conjunto de deficiencias registradas asiduamente en los diferentes lugares de detención, sean de alojamiento habitual, de tránsito o destinados al cumplimiento de sanciones.²⁴

Asimismo, es importante dar cuenta la forma en que las deficiencias de las condiciones materiales de detención se producen en diferentes lugares de detención. Puede verse esta distribución en la siguiente tabla:

Víctimas de malas condiciones materiales de detención según tipo de lugar donde se produjeron

Tipo de lugar	Cantidad	Porcentaje
De alojamiento habitual	248	67,4
De sanción	65	17,7
De tránsito	55	14,9
Total	368	100,0

Base: 368 víctimas de malas condiciones materiales de detención con datos sobre las deficiencias. Fuente: 926 casos del RNCT, GESPyDH-PPN, 2018

Tal como se ha expresado en los Informes anteriores, las malas condiciones materiales de detención en lugares de **alojamiento habitual** traen aparejados perjuicios de carácter permanente e indefinido en el tiempo en pabellones que no contemplan las mínimas condiciones de habitabilidad. En el caso de los lugares de **sanción**²⁵, en general, el padecimiento es acotado en el tiempo, pero más intenso porque las pésimas condiciones materiales se combinan con la prohibición de conservar las pertenencias propias y la limitación de contactos con otras personas detenidas o familiares que puedan paliar parcialmente las deficiencias infraestructurales y materiales. Así también, los lugares de **tránsito** –particularmente, alcaldías y pabellones de ingreso a las unidades o complejos– se caracterizan por encontrarse en condiciones de detención deficitarias y en una situación de total despojo (mobiliario, ropa, elementos de higiene, etcétera), lo cual se ve agravado por la

²⁴Para ampliar y profundizar sobre este tipo de tortura sugerimos vincular la lectura de la definición de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura de la Organización de Estados Americanos (OEA) de 1985 y el apartado correspondiente de los 7 Informes Anuales del Registro de los años 2011 a 2017, como así también, en los diferentes apartados de este Informe que corresponden a las distintas unidades penitenciarias que integraron la planificación de campo del corriente año.

²⁵ Destacamos que los espacios destinados a cumplimiento de sanción buzones-tubos es decir, el *peor espacio carcelario*, con aislamiento, pésimas condiciones materiales de detención, falta o escasa alimentación etc., también se están “utilizando” como alojamiento habitual de determinadas personas detenidas, con los argumentos penitenciarios tales como que: “agotaron circuito”, “alta conflictividad”, “espera de traslado”; “espera de cupo” etc., ver para ampliar el apartado siguiente.

circulación permanente de personas y por el impedimento a los vínculos familiares y sociales.

Los relatos que en adelante se transcriben en cuanto a las malas condiciones de detención en los diferentes espacios carcelarios, ilustran una vez más la violación sistemática de derechos humanos a partir de la producción de sometimiento a la degradación y la precariedad de miles de personas detenidas en el ámbito federal nacional.

Malas condiciones materiales de detención en espacios de alojamiento habitual

Se relevaron **248 víctimas (67,4%)** de malas condiciones de detención en sus lugares habituales de alojamiento. Para aquellos casos en los que se cuenta con datos, el promedio fue de **167 días** en estas condiciones al momento de la entrevista, alcanzando casos extremos más de 3 años de permanencia en condiciones degradantes; asimismo, debe destacarse que el **34,3%** de las personas llevaba más de 6 meses sufriendo este tipo de maltrato. En promedio, de un máximo de 31 deficiencias materiales que se registran en el instrumento, cada víctima padeció **14 tipos en el lugar de alojamiento habitual**.

Del trabajo de campo realizado en el año 2018 interesa subrayar (como en años anteriores) que se registró este tipo de trato degradante en sectores diversos de alojamiento habitual: en módulos/plantas y pabellones distintos, más o menos sobrepoblados, por períodos amplios y también cortos de permanencia, en celdas individuales y en pabellones colectivos. Vale mencionar como especialmente problemática, las condiciones de detención en pabellones colectivos en donde a la falta de mobiliario y la insalubridad se suma el hacinamiento, configurando un espacio de encierro particularmente degradante. Asimismo, quienes se encontraban en pabellones unicelulares relataron la combinatoria de deficiencias que padecen diariamente en las celdas individuales: inodoros tapados/sin descarga (o inexistentes celdas cegas), falta de agua y/o luz, plaga de cucarachas y ratas dentro de la celda, etc. como así también en los espacios comunes de esos pabellones, donde no alcanzan las mesas y sillas y/o las duchas para todos y carecen de mantenimiento y de elementos de limpieza comunes, (ver especialmente el apartado sobre el SPF N°V de Senillosa-Neuquén)

Los relatos:

- *“A nosotros nos hacen falta elementos de higiene, no entregan seguido. La última vez que entregaron fue hace cuatro meses. Y nosotros no estamos para gastar el dinero del peculio en eso que nos lo deberían dar. Hay pibes que sacan toda la guita para la familia.”* (CPF II - Módulo I - Pabellón 3).
- *“Acá en Rawson todos los pabellones son un asco. Yo trato de tener mi celda limpia, mis sábanas y mi ropa, el resto es una lucha con el Servicio para que te de algo. Yo tengo horas, me las bajaron, pero igual compro lavandina, jabón de ropa, detergente para mí y una compra por mes*

para el pabellón, para el baño, está siempre sucio, todo roto. Los colchones están destrozados, las duchas a veces no funcionan, los baños se tapan. Hay olor a basura y mucha humedad, nada se seca bien y larga olor. Ahora estoy a oscuras, pero mañana espero que de Cantina me traigan el foco, hace una semana que estoy a oscuras” (Unidad 6 – Pabellón 9).

- *“De los baños, uno solo tiene puerta. Son 4 baños que pierden agua constantemente. Hay vidrios que faltan colocar. Ratas hay pocas, antes había más. Los colchones están todos en mal estado. Para bañarse anda una sola ducha y somos 37. El agua caliente dura para dos duchas, el resto tiene que esperar a que se caliente. Elementos de higiene y limpieza no están entregando. Todas las conexiones eléctricas están en mal estado, son peligrosas. Hay que arreglar todos los enchufes” (Unidad 7 - Pabellón 9).*
- *“En el recreo, al Pabellón F vienen 13 chicos del Pabellón E que tienen resguardo. Hay 7 sillas y somos más de 60 y tenemos 7 sillas. Un par tienen que comer en el piso” (Unidad 24 - Pabellón F).*
- *“Este pabellón es un poco mejor, pero igual la celda seca trae mucha mugre, olores, te hace sentir un perro. Dormís con tu pis y tu caca en un espacio de 1,5 x 2 metros. Tenés tupper con comida y la bandeja con la caca, es muy feo. Acá hay mucha mosca, por la basura, ahora menos por el frío, pero siempre hay moscas. El colchón está roto, sucio, yo le pongo doble sábana, para que no me mate el olor a podrido. No te dan nada, en 4 meses dieron dos veces, 1 jabón, 1 cepillo, 1 dentífrico, 1 maquinita y con eso emocionate. Para limpiar, es con agua o limpiamos nosotros cada tanto con lavandina, desodorante y detergente. Y mantenemos sin olor, limpio no. El tema es los baños. Por eso discutimos. Pibes que están descompuestos y no limpian bien el baño. Si vos cuidas evitas quilombos, pero acá somos 34 pibes que ni nos conocemos” (Unidad 6 – Pabellón 10).*
- *“Acá la pasamos muy mal, tenemos mucho frío yo tengo dos mantas que las pongo dobles y puedo dormir, tengo cosas porque estoy hace 11 años preso pero los que ingresan se mueren de frío, les tenemos que dar cosas, un plato, vaso, tenedor para que no coman con la mano. El frío y los colchones... son ignífugos y finitos, están rotos, deformados y duros. Están húmedos yo no doy más del dolor de espalda. Todos estamos así, no nos dan nada, ni artículos de higiene ni de limpieza, nosotros compramos en la Cantina para limpiar para que no haya olores” (CPF V – Módulo I – Pabellón A2).*
- *“Esto es un desastre, yo no tengo luz en mi celda. Pido foco y nada, estoy a oscuras. Y el pabellón parece una tumba, con poca luz, sin ventilación. No nos dan nada, limpiamos con agua. Yo tengo la barba crecida porque hace más de un mes que no nos dan nada. El colchón te enferma, por el olor, es duro y deformado, cuando no había tanto frío ponía mi manta en el piso y me tapaba con un toallón (todo mío acá no me dieron nada), prefería lo duro del piso que el colchón te hace dolores la cintura y en las cervicales... hasta nauseas te da” (CPF V – Módulo I – Pabellón A1).*

Malas condiciones materiales de detención en espacios originalmente destinados al cumplimiento de sanciones

Se relevaron **65 víctimas (17,7%)** de malas condiciones de detención en **lugares originalmente destinados al cumplimiento de sanciones (“buzones”)**. Para aquellos casos en los que se cuenta con datos, el promedio fue de **21 días** en estas condiciones al momento de la entrevista, alcanzando casos extremos de **210 días de permanencia en condiciones**

degradantes en espacios de sanción²⁶. En promedio, de un máximo de 31 deficiencias materiales que se registran en el instrumento, cada víctima padeció **14 tipos en lugares donde se cumplen sanciones de aislamiento**. Esta situación resulta especialmente grave si se tiene en cuenta que las personas permanecen encerradas la mayor parte del día en la celda.

Tal como lo expresamos, si bien estos espacios carcelarios estaban diseñados para el cumplimiento de sanciones de aislamiento, actualmente se reutilizan con un carácter multifuncional de manera que la modalidad de aislamiento y el agravamiento de las condiciones de detención características de este sector, son registradas no sólo para personas sancionadas sino también bajo otras “figuras” penitenciarias. Se observan personas con medida de seguridad como también quienes solicitaron cambio de alojamiento intracarcelario (lo que generalmente se consigna en los partes diarios como “tránsito” o “espera de cupo”), así como otras que fueron recluidas mientras el Director “define” sancionar o no a la persona detenida (lo que suele ser denominado como “a disposición del director”). De todas formas, en estos casos también las personas detenidas padecen el régimen de aislamiento y las condiciones vida degradantes al igual que para aquellos que estarían cumpliendo una sanción y que para el “criterio penitenciario” estos suplementos punitivos serían parte de la misma.

Los relatos:

- *“Duermo en la chapa, no tengo colchón, nunca me dieron porque dicen que lo puedo incendiar, y así me joden con la chapa, paso frío, hambre, estoy a oscuras, con basura, olor. Yo trato de hacer pis y caca cuando salgo a la mañana y a la noche, para no dormir con olor. No tengo agua, pero el inodoro pierde y tengo inundada la celda. Hay ratas. Yo estoy hace 36 días y nunca nos dieron nada para limpiar y nada para higiene personal”* (CPF I, Módulo III, Pabellón J).
- *“Es un asco, yo soy relimpio, me da bronca estar así, con mierda, pis en la celda, ratas que raspan el cartón de la ventana para entrar. Tengo basura en la celda que dejó el pibe que estaba antes, a oscuras, sin luz natural ni eléctrica, una sola manta y el colchón está sucio y mojado. Tengo ‘mono buzono’, estoy peor que un paria, peor porque yo no quiero estar así. Ellos me obligan. Si en el pabellón no te dan nada, imagínese acá, nada de nada. Yo no doy más”* (CPF I, Módulo III, Pabellón J).
- *“Esto es inhumano. Hay que clausurar esos ‘buzones’. Yo tengo tapado el inodoro, tirás el agua y salta para afuera con la mierda. Eso me pasó dos veces, ahora aguanto para hacer cuando me sacan. Olor a pis, a mierda, no nos dan nada para limpiar, está todo inundado, no tenemos luz y tapamos la ventanita con un cartón para que no entren las ratas. A la noche las escucho en la basura. Cucarachas, moscas verdes. Yo no tengo colchón, dicen que soy ‘peligroso’, que puedo incendiar y así me tienen peor que un animal. Duermo arriba de la chapa, le puse una manta y con la otra me tapo, eso es todo frío, no te dan nada. Los dos primeros días, sin comer, sin agua,*

²⁶ Se trata de personas encerradas en el pabellón K (“buzones”) del Módulo de Ingreso del CPF I que se encuentran con RIF, no sancionados, pero sin embargo, se encuentran en ese espacio de modo permanente con un régimen de aislamiento de 23 hs. diarias de encierro en celda.

esposado, sin mantas y sin el 'mono' fue una locura. Yo quería morirme” (CPF I, Módulo III, Pabellón J).

- *“Las ratas me tienen enloquecido, corren carreras ahí adentro a la noche. Hay ratas, cucarachas, arañas. No tenemos vidrios en las ventanas, se llueve todo adentro. Las condiciones de la celda son horribles. El inodoro funciona cuando quiere, pero funciona. En las duchas tenés el agua fría, helada, congelada en pleno invierno. El colchón es una hoja de papel. Y ya usado, estaba reusado, re tirado. Yo lo lavé igual y lavé la manta que me dieron hoy [estuvo 11 días sin frazada]. Y tengo sólo una muda de ropa” (Unidad 7 - Pabellón 5 “buzones”).*
- *“Todo sucio, baño tapado, mucho olor, en 17 días me bañé dos veces, el agua está helada, no quiero pasar más frío, los primeros 6 o 7 días comí con la mano con un pedazo de plástico. Ahora tengo un tupper y un tenedor, cuando viene un pedazo de carne como con la mano” (CPF V – Módulo I – Pabellón F “buzones”)*

La selección de las cárceles del año 2018 estuvo integradas por unidades antiguas con deficiencias edilicias, pero también por unidades nuevas de construcción reciente, en ambas las **malas condiciones materiales** se destacan como uno de los tipos de trato degradante y/o tortura con mayor frecuencia, lo que permite sostener –una vez más– que no sólo se trata de deficiencias estructurales o faltas de mantenimiento de larga data, sino de una producción deliberada de condiciones de vida precarias y degradantes que componen la vida cotidiana de las personas detenidas. Tal práctica no puede ser analizada en forma independiente respecto de los otros tipos de tortura. Debemos considerar que la falta de elementos de subsistencia básicos, así como las deficiencias infraestructurales promueven actos de violencia, tanto entre detenidos por la sobrevivencia como en el marco de medidas de fuerza vinculadas al agravamiento en las condiciones de detención que, a su vez, devienen en represiones por parte del personal penitenciario.

Malas condiciones materiales de detención en espacios de tránsito

Se relevaron **55 víctimas (14,9%)** de malas condiciones de detención en **lugares de alojamiento transitorios**. Para aquellos casos en los que se cuenta con datos, el promedio fue de **18 días** en estas condiciones al momento de la entrevista, alcanzando casos extremos de 3 meses de permanencia en condiciones degradantes en espacios formalmente destinados al tránsito de personas. En promedio, de un máximo de 31 deficiencias materiales que se registran en el instrumento, cada víctima padeció **15 tipos en el lugar de alojamiento transitorio**.

Del trabajo de campo realizado se desprende que las personas que se encontraban en una situación de tránsito, en pabellones de ingreso a las unidades o complejos o en alcaldías (por haber sido recientemente detenidas por estar esperando un traslado de unidad), padecen el mismo contexto de degradación y despojo que aquellas personas alojadas en pabellones de sanción. Es importante remarcar que estos espacios son utilizados de acuerdo a las

necesidades específicas del SPF para la gestión de la población encarcelada, por lo que para algunas personas el tiempo de permanencia en un espacio de tránsito puede ser indefinido, desde períodos breves hasta extenderse por meses e incluso superar el año de alojamiento en estas condiciones, esta situación se ha venido registrando regularmente en los últimos años en los denominados “módulos de ingreso” del CPF I, CPF II y CPF CABA. Asimismo, en 2018 se relevaron casos en el Anexo Unidad 27 del CPF IV de Ezeiza, el Servicio Médico del CPF V y el Pabellón 12 de la Unidad 6 de Rawson.

Los relatos:

- *“Es celda seca, estamos todo el tiempo encerrados, la celda siempre está sucia. No te dan nada, limpiamos con agua y shampoo, el nuestro. Tiramos en el piso, fregamos, pero hace falta lavandina, un desodorante, no te dan nada. Yo no tengo luz en la celda, casi nadie tiene. Tengo colchón todo roto, los baños son un desastre, tapados, sin agua caliente, a veces la habilitan. Ahora viene el invierno y seguro que dan agua caliente solo una vez por semana”* (Unidad 6 – Pabellón 12).
- *“Me enfermé del frío que hace en la celda. No tiene vidrios en la ventana. Tampoco hay luz, tengo que tirar unos cables para tener. Los pibes de ahí me dieron una frazada. ¿Jabón? nada de eso me dieron. Hay cucarachas y ratas. Hay una que es enorme. Cuando se pelean parece que se pelean los presos, son grandotas. De la ducha sale agua fría, por eso también estoy resfriado”* (CPF I, Módulo IST, Pabellón F).
- *“Yo estoy con pedazos de colchón. Tengo sábana y manta ahora. Los cables están como dios quiere. De las 7 u 8 duchas que hay, sólo 3 funcionan. En la celda el baño está tapado y no tengo agua. Estuve 5 días en la ‘redonda’ sin nada, sin baño, todo el día ahí, sin bañarme y después me llevaban al pabellón a dormir”* (CPF II, Módulo III, reten redonda).
- *“No me dejaron pasar las cosas para que me bañe. Tengo que estar gritando para ir al baño. Tengo un colchón y un pedazo, un trozo de frazada. Me las tuve que rebuscar, no hacía frío, pero se siente”* (CPF IV – MVI – Anexo U.27 – Sector A).
- *“Hace cinco días que estoy cagado de frío. Perdí todas mis cosas, no tengo sábanas, no tengo frazadas, no tengo nada, tengo lo puesto. Así con lo que estoy”* (CPF V – Módulo I – Sala de sanidad).

FALTA O DEFICIENTE ASISTENCIA DE LA SALUD

Durante el año 2018, se registraron **221 víctimas de falta y/o deficiente asistencia de la salud**, de las cuales 117 fueron relevadas a partir el PlyDT, en tanto fuente secundaria, y 104 se registraron en entrevistas individuales realizadas por el equipo del RNCT (fuente primaria).

De la información reconstruida a partir del PlyDT solo se toma el dato sobre la ocurrencia de hechos de falta y/o deficiente asistencia de la salud, pero no se describen las características de estos (tipo de afección, tiempo sin asistencia, tiempo con asistencia deficiente, tipos de deficiencias, etc.) debido a que sólo se relevan como dato complementario de la agresión

física. En cambio, a partir de la aplicación del instrumento del RNCT se obtiene información de hasta tres hechos de falta y/o deficiente asistencia de la salud por víctima²⁷, lo cual aporta en términos cuantitativo, pero fundamentalmente en clave cualitativa. Por ello, para el análisis descriptivo y conceptual de este tipo de tortura se toma la información empírica recabada y sistematizada en el trabajo de campo del Registro en tanto fuente primaria.

Así, las 104 víctimas que componen la fuente primaria describieron un total de 126 hechos de falta y/o deficiente asistencia de la salud en los dos meses previos a la entrevista. Específicamente, 85 personas detallaron una afección a su salud, 35 personas detallaron dos afecciones a su salud y 6 personas detallaron tres afecciones a su salud.

Las afecciones a la salud pueden catalogarse en 3 tipos según las características más generales que asumen: ser una dolencia aguda en relación a la intensidad del dolor o lesión, una afección diagnosticada y/o una afección sin diagnosticar medicamente. Para el año 2017, **35,7% de los hechos de falta y/o deficiente asistencia de la salud se vincularon a problemas de salud con diagnóstico, el 33,3% a dolencias agudas o lesiones y el 31% a problemas de salud sin diagnóstico.**

La falta y/o deficiente asistencia de la salud para cada afección se registra en el instrumento de relevamiento considerando, en primer lugar, si las víctimas accedieron o no a alguna instancia de atención sanitaria. En los casos en que las personas sí fueron asistidas profesionalmente, se registra quién la atendió y cuáles fueron las falencias y/o deficiencias de esa atención a su problema de salud entre las que se pueden detallar²⁸: no le realiza revisión clínica, no le realizan o le realizan deficientemente las curaciones prescriptas, no le realizan o le realizan deficientemente estudios, no le informan los resultados y/o diagnósticos, no le realizan o le realizan deficientemente tratamientos o intervenciones, no le realizan o le realizan deficientemente controles/seguimiento, no recibe atención especializada o de complejidad, no le entregan o entregan en forma insuficiente o discontinua medicamentos y alimentación especial. A continuación, desglosaremos las características que asumen la desatención y la deficiente asistencia de la salud en cuanto a las falencias mencionadas para cada tipo de afección.

Deficiencias en la atención de problemas de salud diagnosticados

²⁷ Esto es así ya que en el año 2017 se modificó el instrumento de relevamiento de modo tal que para cada víctima de falta y/o deficiente asistencia de la salud sea posible registrar datos cuantitativos y cualitativos de hasta 3 hechos, considerando que en trabajos de campo de los años previos las personas detenidas solían relatar más de una afección a su salud que no era atendida por área médica de cada unidad penitenciaria. Para más detalle sobre los cambios en el instrumento de relevamiento para el año 2017, ver: "Introducción: consideraciones metodológicas".

²⁸ Con la modificación del instrumento, a partir del año 2017, el total de categorías que refieren a falencias/deficientes en la atención médica son 9, las cuales no son excluyentes, es decir una persona puede sufrir varias en simultáneo, al tiempo que es posible registrar "otras" no preestablecidas en el instrumento.

El 35,7% (45) de los hechos de falta y/o deficiente asistencia de la salud se vincularon a problemas de salud diagnosticados, esto es, que han sido diagnosticados por un profesional de la salud, sea una enfermedad determinada, una afección circunstancial o crónica y requiere un tratamiento específico.

Sobre este total, **el 33,3% (15) de los hechos las víctimas refieren directamente que no fueron vistos por agentes sanitarios**, llevando, en promedio **195 días** –esto es más de 6 meses– padeciendo la afección sin asistencia alguna.

El 66,7% (30) de los hechos atañen a una atención deficiente del problema de salud diagnosticado, con un promedio de **135 días** –esto es, más de 4 meses– padeciendo la afección en tales condiciones. De las 9 falencias que incluye el instrumento, en promedio se registraron casi **2 combinadas**, con un máximo de 4 falencias. En general, las deficiencias en la atención más frecuentes en cuanto a los problemas de salud diagnosticados fueron: **le entregan medicamentos en forma discontinua o le proveen medicación no pertinente, le realizan tratamientos deficientemente y no le realizan controles y estudios, no reciben atención especializada, y no le proveen dieta a quienes lo requieren.**

Los relatos:

- *“Tengo una colostomía y no me controlan. Saqué 3 audiencias y nada. Hace cuatro meses que no me ve un médico, yo quiero ver si me la pueden sacar. Reniego para que me den las bolsas, hay tres enfermeros que vienen al pabellón. Uno me trae, los otros dos no. Tengo dieta y a veces me la dan y otras no y me la tienen que cambiar, los diabéticos, los de HIV, los hipertensos y nosotros comemos todos lo mismo”. “[luego de una golpiza] me miró estaba desnudo, le mostré los pies y me dijo ‘jugá al fútbol menos fuerte, te vas a quebrar’, se cagó de risa (...) Uno de los ‘fajineros’ me dio un ibuprofeno por los dolores” (Unidad 6).*
- *“No me atiende el médico y tuve TBC. No me dan la medicación. Siento los mismos síntomas y me están dejando así. El lunes pasado salí y como no me daba bola, le hice quilombo y cobré” (CPF I).*
- *“Yo tengo HIV y recién después de 20 días de estar acá me dieron la medicación. Además, me agarró una infección terrible por las lesiones [sufrió agresiones físicas al ingresar a la cárcel] y no me dieron nada” (CPF II).*
- *“Tengo HIV y Hepatitis C. Desde que estoy en ‘buzones’ no me atienden. Nunca me vio un médico, no me hicieron análisis ni me dan medicación. El enfermero dice que están esperando mi legajo para ver qué tengo realmente. Juegan con mi vida” (CPF I).*
- *“Tengo psoriasis nerviosa y no me atienden. Saqué audiencias a Seguridad Interna, al médico de planta y al psiquiatra y no me vio nadie. Vengo del Complejo de Jóvenes. Me trajeron de interconsulta al HPC de acá cuando estaba en Marcos Paz y ahora que estoy acá, no me atienden. En estos 15 días tuve dos brotes, se me lastima toda la piel. Me tuvieron que llevar*

al HPC de urgencia porque mis compañeros se quejaron, pero me dieron medicación ahí y nada más. No me dieron más nada” (CPF I).

Deficiencias en la atención de problemas de salud no diagnosticados

El 31% (39) de los hechos de falta y/o deficiente asistencia de la salud se vincularon a problemas de salud sin diagnóstico médico, las cuales refieren a dolencias o malestares que son persistentes y que ni siquiera tienen un diagnóstico preciso.

Sobre este total, **el 35,9% (14) de los hechos las víctimas refieren directamente que no fueron vistos por agentes sanitarios**, llevando, en promedio **144 días** –casi 5 meses– padeciendo la afección sin asistencia alguna.

El 64,1% (25) de los hechos atañen a una atención deficiente del problema de salud sin diagnóstico, con un promedio de **123 días** –esto es 4 meses– padeciendo la afección en tales condiciones. De las 9 falencias que incluye el instrumento, en promedio se registraron hasta **2 combinadas**, con un máximo de 6 falencias.

En general, las deficiencias en la atención más frecuentes en cuanto a los problemas de salud no diagnosticados fueron: **no le realizan o le realizan deficientemente estudios, le proveen medicación no pertinente, no le brindan atención especializada ni le realizan revisión clínica.**

Los relatos:

- *“Estoy mal de la garganta, tengo fiebre, migraña. Estoy hace 8 días durmiendo en el piso con ese ventilador y el aire apagado. Dicen que si prenden el aire salta la térmica. Ayer éramos 50 en la celda, me enfermé” (Unidad 28).*
- *“Estuve 3 meses pidiendo médico porque tengo una eventración por una puñalada, me operaron y quedé así. Eso me aprieta adentro, algún órgano y tengo muchos problemas para orinar. Hace un mes me atendió un médico, me dijo que podía ser renal, me hizo hacer un análisis de sangre y no me dio nada, ni un Ibuprofeno para el dolor, ni un diurético, nada. A veces estoy casi un día sin hacer pis y de golpe hago todo. Una vez llene dos botellas. Pido audiencia y no me contestan, no sé qué tengo, pero sigo con el problema. El médico me dijo que con medio diurético por día iba a orinar bien hasta que sepamos que era, nunca me lo dieron, me compro yerba con yuyo para que me ayude” (Unidad 6).*
- *“Tengo un problema serio en la piel, me pica todo y se me hacen manchas, pedí médico y el enfermero me dijo que me tenía que ver un dermatólogo y en la unidad no hay, que me iban a pedir turno al hospital de Neuquén, esto fue hace como dos meses y yo sigo igual. El otro problema que tengo es que cada tanto que me duele una muela y no me sacan al odontólogo” (CPF V).*

- *“Yo bajé mucho de peso. Me dijeron que me iban a dar un complejo vitamínico, nunca me llegó nada. El otro día cuando salimos en el recuento –salimos en ‘tarlipes’, en bolas– y me vio el enfermero, me dice ‘te voy a recomendar a la nutricionista porque estás muy flaco, pero igual mandame una audiencia’. Le mandé una audiencia, me atendió el médico y me dijo que no había vitaminas en farmacia. Ahí le pregunté si me subían al pabellón si con alguno de acá podía hacer ingresar la vitamina. Me dice ‘No, no, no, quedate tranquilo que con esto te va a ir muy bien’, ¡Y no me dio nada! Estoy pesando 65 kg., estoy muy flaco, mi peso normal es de 85 kg.” (Unidad 7).*
- *“La falta de atención médica es total. Te lesionás y te dan paracetamol, te duele la muela y paracetamol. Te duele el estómago y también. El año pasado me operé de la vesícula y no me asistieron en el post operatorio. Tengo problemas en los riñones y no me atienden. Me agarraron cólicos y me dan buscapina, no me ve ningún profesional especializado” (CPF II).*

Deficiencias en la atención de dolencias de salud agudas o lesiones

El 33,3% (42) de los hechos de falta y/o deficiente asistencia de la salud se vincularon a dolencias agudas o lesiones, las cuales se presentan de modo eventual o de forma irregular, pero suponen padecimientos intensos. Se destacan entre los hechos relevados los dolores de muela, los dolores de oído y los dolores musculares, estos últimos generalmente vinculados a golpes propinados por el SPF o las fuerzas de seguridad al momento de la detención.

Sobre este total, **el 50% (21) de los hechos las víctimas refieren directamente que no fueron vistos por agentes sanitarios**, llevando, en promedio **42 días** padeciendo la afección sin asistencia alguna.

El otro 50% (21) de los hechos atañen a una atención de la dolencia o lesión en forma deficiente, con un promedio de **30 días** –casi 1 mes– padeciendo la afección. De las 9 falencias que incluye el Instrumento, en promedio se registraron hasta **3 combinadas**, con un máximo de 6 falencias.

En general, las deficiencias en la atención más frecuentes en cuanto a dolencias o lesiones fueron: **no le entregan medicamentos, no le realizan revisión clínica, no le realizan estudios y no le realizan o realizan deficientemente tratamientos o intervenciones.**

Los relatos:

- *“[Tiene varios balazos de goma en la pierna] Me estoy curando solo con jabón en pan y un poco de ventilación cuando salgo del pabellón o en el patio, en la celda. Ya está, cicatriza solo. Uno de mi ‘rancho’ sale a ponerse insulina todos los días y me trajo agua oxigenada. Me limpio con agua y jabón. Me vio el médico y no medio nada, yo le dije que fue jugando al fútbol. Si me ve la policía, me lleva a los ‘buzones’, te empapela y perdés todos los puntos” (Unidad 6).*

- *“Cuando entró la requisita en el Pabellón 13, tiraron escopetazos a lo loco, a mí me dieron en la pierna dos balazos de goma, uno me lo saqué, el otro lo tengo incrustado entre el tobillo y la pierna, me duele mucho, tengo hinchado y todo rojo, estoy rengo desde ese día. Me vio una enfermera varias veces y me da Ibuprofeno. En ‘buzones’ me vio un médico y me dijo ‘con el tiempo se sale solo’, ni bola me dio. Yo además quiero que me vea el psiquiatra, estoy muy loco, angustiado, lloro y no duermo, y no me atienden” (Unidad 6).*
- *“En el conflicto en el F, hace 15 días, me dejaron sordo del oído izquierdo. Ahora de a poquito empiezo a escuchar. Me vio un médico, pero no sé qué anotó”. Nota de campo: “No le hicieron estudios ni le dieron medicación” (CFJA – Unidad 24).*
- *“Me pegó la Requisa, me dieron con todo, quiero saber qué tengo. Me duele cuando respiro acá [se toca la zona costal cercana al estómago de lado izquierdo], creo que me fracturaron una costilla. Estoy hace 4 días en los ‘buzones’ y no me vio ningún médico, necesito que me vea un médico. Quiero saber qué tengo” (CPF II).*
- *“Tengo la pierna podrida, tengo un agujero. Me salen gusanos de la pierna. Le digo al Encargado, saco audiencia para médico y nadie me vé” (CPF I).*

Las personas detenidas que sufren dolencias vinculadas a problemas de salud durante el encierro carcelario (sean agudas o enfermedades con o sin diagnóstico) cuando no reciben atención médica alguna, o esta no es periódica y/o regular, sufren generalmente un agravamiento de los síntomas y el malestar. También se ven reducidas las posibilidades de intervenciones eficaces sobre la afección y/o enfermedad que, en algunos casos, pone en riesgo la vida de estas. Por ello, es pertinente considerar a los médicos –y al personal sanitario en general– como productores y reproductores de este tipo de malos tratos. De los relatos plasmados en este informe y de los antecedentes de más de 10 años de relevamientos sobre este tipo de tortura, la falta y deficiente asistencia a la salud se vincula directamente a que las demandas de las personas detenidas para ser asistidos no son atendidas por el personal médico y/o sanitario, y sí lo hacen, es con demoras de meses y esa “asistencia” en algunos casos es sólo superficial, sin indicar tratamiento o medicación. En otras oportunidades la atención consiste en la prescripción de medicación genérica como el ibuprofeno, diclofenac, raditidina, entre otras, sin diagnóstico ni pronóstico en base a un tratamiento. A ello se agrega que, ante algún tipo de reclamo o interpelación de parte de la persona detenida por falta o deficiente atención, el propio personal sanitario amenaza con sanciones, traslados y/o agresiones físicas, etc. Además, en los casos de dolencias agudas producto de lesiones por golpes o golpizas por parte del personal penitenciario, los médicos y/o enfermeros despliegan una serie de acciones tendientes a garantizar la impunidad de los agentes que perpetraron las agresiones físicas: los médicos encubren y al mismo tiempo garantizan y refuerzan la impunidad, porque ocultan o tergiversan los efectos de la violencia, de las que a veces son testigos y en las que incluso llegan participar como victimarios.

AMENAZAS

Durante el año 2018, se registraron **245 víctimas de amenazas**, de las cuales 189 fueron relevadas a partir del PlyDT en tanto fuente secundaria, y 56 se registraron en entrevistas individuales realizadas por el equipo del RNCT (fuente primaria).

Desde el año 2017, el Área de Malos Tratos comenzó a documentar e investigar casos de amenazas sin que exista agresión física vinculada, por lo que el RNCT incorpora el relevamiento de información cualitativa para este tipo de tortura²⁹.

Durante el año 2018, 243 víctimas precisaron el motivo de las amenazas. El 46,9% de las víctimas (114 personas) atribuyó como motivo de las amenazas impartidas por agentes del Servicio Penitenciario el “**haber denunciado/ para que no denuncien**”, mientras que el 31,4% lo asoció a “**efectuar reclamos**”, entre los que se destacan aquellos por pedidos de cambio de alojamiento, de asistencia médica, seguido de protestas contra el cuerpo de requisa (tanto en caso de requisa corporal vejatoria como de robo y/o daño de pertenencias), demandas por falta y/o deficiente alimentación y malas condiciones materiales.

Hechos de amenazas según motivo principal

Motivo principal	Cantidad	Porcentaje
Haber denunciado / para que no denuncie*	114	46,9
Efectuar reclamos*	77	31,7
No sabe el motivo	20	8,2
Para lograr sometimiento/obediencia	13	5,3
Por haber enfrentado/agredido a un penitenciario	4	1,6
Pedir audiencia*	3	1,2
Por el tipo de causa por la que fue detenido/a	3	1,2
Para que firme un acta de lesiones por motivos falsos	2	0,8
Por problemas con personal penitenciario	2	0,8
Por su orientación sexual	2	0,8
Luego de intento de fuga	1	0,4
Para que de información/ “trabaje” para ellos	1	0,4
Para que firmen conformidad de alojamiento doble en celda individual	1	0,4
Total	243	100.0

²⁹ Hay un solo campo en que se profundiza más en la fuente primaria en relación con la secundaria, es en cuanto a la cantidad de amenazas recibidas en el lapso de 2 meses, este da cuenta de la frecuencia de este tipo de maltrato y/o tortura. Es así que, del total de las víctimas, las 56 que componen la fuente primaria manifestaron haber padecido un total de 86 hechos de amenazas en los dos meses previos a la entrevista.

Base: 243 víctimas de amenazas con descripción del motivo.

Fuente: 926 casos del RNCT, GESPyDH-PPN, 2018. *Motivos tipificados en el instrumento.

En tercer lugar, emerge una categoría sumamente reveladora de los relatos de las víctimas: el 8,2% (20 personas) dice **“no saber el motivo”** de las amenazas recibidas. De la lectura de los relatos, y su vinculación con la circunstancia de ingreso a la unidad, (en donde se inicia una relación de asimetría y sometimiento de la persona detenida) puede verse como la amenaza es un recurso “educativo” penitenciario al que recurren los agentes sin motivación por parte de las personas presas. Así la amenaza, que generalmente se combina con otras violencias y en especial con agresiones físicas, agrega al daño físico y la violencia moral, un plus de incertidumbre que impacta subjetivamente en las víctimas. Se destaca en cuanto lugar otra categoría surgida de los relatos, **“lograr obediencia/sometimiento”** con 13 hechos, tampoco aquí hay una reacción ante un acto de las víctimas, sino un despliegue propio de la dinámica penitenciaria. Siguen una variedad de motivos que en general ponen de manifiesto pretensiones de forzar el ocultamiento y/o fraguado de situaciones irregulares y/o ilegales.

Cantidad de amenazas según el tipo

Tipo de amenazas	Cantidad	Porcentaje
Agresiones físicas	105	43,2%
Muerte	77	31,7%
Traslados	48	19,8%
Cambio a pabellón con conflicto	46	18,9%
Aislamiento	36	14,8%
Obstrucción al régimen de progresividad	17	7,0%
Otras	15	6,2%
Total	344	141,6%

Respuesta múltiple. Base: 243 víctimas de amenazas.

Fuente: 926 casos del RNCT, GESPyDH-PPN, 2018.

Las amenazas se presentan como el adelanto verbal de acciones futuras, en este sentido puede contener varias “promesas” de actos de maltrato y/o torturas y hasta de muerte. Por tal motivo el cuadro anterior es múltiple, dando la posibilidad a las víctimas de describir, cada hecho de amenaza, mencionando los distintos tipos de “promesas” que la componían. Para ejemplificar esta cuestión destacamos (subrayado) en los relatos siguientes los distintos tipos de amenazas contenidos en hechos concretos:

- Nota del Expediente: “... interpongo el Habeas [Corpus] al juzgado (...) [a los pocos días] (...) me llamó el encargado y me dijo ‘te llama el director’, yo no sabía que estaban los del juzgado, bajé a la oficina de jefatura y [el director] me dijo ‘así que hiciste denuncia ¿vos te manejás así? Vos me metiste el dedo en el culo, si vos te manejás así aguantate la que venga, ahora cuando se

vayan estos, te hago recajar a palos y te saco de la planta, si es posible de la unidad'. Vuelvo al pabellón y una señora me preguntó si quería denunciar, le dije que sí y fui a comparecer (...) Después que se fueron los del juzgado el director llamó a uno de los 'fajineros' del pabellón y ellos me contaron que les pidió que me saquen, les ofreció drogas, celulares, pero charlé con ellos y sigo acá"». (CPF CABA – Planta V – oficina de jefatura)

- "Hay mucho maltrato con los internos. Conseguir pabellón de conducta es imposible. Le decís al Encargado y perdés todos los puntos, los beneficios. Tiene maltrato con el preso, te amenaza...sí, es verdad, te amenaza. Que nos va a bajar sancionados y que vamos a perder todos los puntos. A mí me falta 1 año para la transitoria, imagínese que pierdo un punto, no lo recupero más". (Unidad N°6)
- Nota del Expediente: (...) En cuanto al ingreso, describió: 'El sábado a la noche ingresé con mi mono, me dijeron que lo deje en la puerta, lo dejé, terminé de dejarlo y me dieron unas trompadas en las costillas y me llevaron a la 'leonerá' poniéndome contra la pared, me llevaron para el fondo y me golpearon. Me tenían de los brazos para atrás, sin las esposas, me hicieron firmar un papel para ir al [Pabellón] 12, me cagaron palos para que firme y me decían que no denuncie porque iba a salir en un cajón, que ya habían pasado la información de que era un denunciante, que piense en mi familia, que el poder judicial está con ellos'. (...) [relata otras agresiones en una de ellas refiere:] Ahí me golpearon, me hicieron desvestir, me agarraron con un trapo de piso mojado que me lo pusieron en la cara para que no pueda respirar. Me pusieron la escopeta en la cabeza mientras me decían que me iban a matar, que violarían y matarían a mi familia, que me mandarían a matar por otros presos. Me dejaron tirado un rato en el piso con las esposas puestas, después me apoyaron en la frente y en la boca la escopeta diciéndome: 'cerrá el pico, no te das cuenta de que nadie te va a pagar acá, que los del juzgado están con nosotros, son paisanos'. [continúa el relato de las agresiones físicas]". (Unidad 6 – Pabellón12).

Entre las tipologías de amenazas relevadas, se destaca que el 43,2% de las menciones de amenaza estuvieron vinculados a potenciales **agresiones físicas por parte del personal penitenciario** y el 31,7% con la **muerte**. Es decir que las dos categorías con más menciones de esta práctica penitenciaria continúan estando relacionadas con la violencia física. De modo que se inflige un mayor sufrimiento psíquico ya que, habitualmente, la amenaza se produce mientras la persona está siendo agredida, de modo que el "anuncio" de la "posible muerte" o la reiteración o intensificación de la agresión física afecta severamente su integridad física y psíquica, pues se referencia en una práctica efectiva, lo que reafirma la certeza de que es posible que ello suceda en algún momento.

El 19,8% de las menciones tuvo que ver con **traslados** y el 18,9% con **cambios de lugar de alojamiento (pabellones donde las personas detenidas han tenido algún conflicto)**. En el primer caso, cuando los cambios se realizan a unidades que se encuentran lejos del entorno familiar y social (principalmente, de los Complejos del área metropolitana a unidades del interior del país) supone el confinamiento territorial, material y afectivo, así como también el quiebre de las redes de sociabilidad-supervivencia constituidas en la unidad de alojamiento actual y la obstaculización al contacto y la comunicación con los juzgados y con los defensores. En el segundo caso, los cambios se efectúan del pabellón de pertenencia hacia otros pabellones que implican peores condiciones materiales y convivir con personas

detenidas con las que no tienen vínculo o han tenido algún enfrentamiento, lo que generalmente conlleva dificultades para construir redes de solidaridad-supervivencia y más aún, estos traslados de pabellón suelen generar conflictos en los que la **muerte**, también, se presenta como amenaza.

El resto de las menciones de amenazas registradas refieren a la aplicación en potencial de una medida de aislamiento (14,8%), a la obstrucción en el régimen de progresividad (7%). En cuanto a la categoría otros (6.2%) hay alusiones al maltrato a los familiares, al agravamiento de las condiciones de detención y a ser agredidos por otros presos (entre otras) dando cuenta de las formas variadas en que el SPF hostiga y somete a las personas detenidas.

De las víctimas que pudieron reconocer a **quienes perpetraron la amenaza** (89,8%), se obtuvo que el 52,8% señaló a los agentes penitenciarios que integran el Cuerpo de Requisa; el 18,8% indicó a los Jefes de Seguridad Interna como los victimarios; el 12,7% señaló a los Jefes de Turno; el 9,1% manifestó que fueron encargados/celadores del pabellón; y, por último, el 8,1% al Director o Subdirector de la Unidad. El resto de las víctimas (10,2%) identificaron al Agente de Traslados, Jefes/as de las diversas áreas (Educación, Médica Trabajo, Administrativa, Criminología, etc.).³⁰

Los relatos:

- *“El Jefe de Requisa me amenazó, yo tengo problemas con él desde la Unidad 9, es un cobarde, manda a pegar y se esconde. Cuando ingresé acá, me mandaron a Judiciales y él está ahí en esta unidad y me dijo ‘acá vas a estar poco tiempo, yo te voy a enterrar en Rawson’. Me dijo enterrar... para mí fue como que me dijera que me iba a hacer matar”* (CPF V – Módulo I, Pabellón 1 A).
- Nota del Expediente: “El detenido relató que el día 15 de julio a las 15 horas llegó al CPF V, lo bajaron del camión, y entre varios agentes de Requisa le propinaron palazos en su cuerpo, al tiempo que lo orinaron en la cara y en la espalda. Incluso, uno de los victimarios le refregó su pene por la cara. Asimismo, lo llevaron al pabellón de resguardo y le dijeron que lo iban a hacer matar y violar por otros presos...” (CPF V – Al ingresar).
- Nota del Expediente: “El detenido relató que el día 15 de marzo fue víctima de amenazas por parte de agentes penitenciarios, manifestó que se encontraba en una oficina administrativa realizando un reclamo por el descenso de sus clasificaciones y un agente le dijo ‘este puto de mierda... violín de mierda se quiere ir en libertad antes y encima viene a pedir un punto’. El director del módulo también estaba presente y ambos le afirmaron que iban a convencer a los compañeros del pabellón donde se aloja para que le echen del pabellón y lo iban a trasladar a otro donde lo iban a violar. Expresó: ‘están trayendo personas del [pabellón] B y les dicen a todos que yo violé una nena de 5 años cuando eso es mentira’” (CPF I – Módulo V – Oficina administrativa).
- Nota del Expediente: “El detenido relató que el día 26 de julio concurrió a Enfermería del CPF II por unos inconvenientes de salud que padecía. Allí, el Jefe de Turno de apellido lo increpó y

³⁰ Se trata de una pregunta con respuesta múltiple, por tal motivo la suma las categorías supera el 100%.

frente a la presencia del enfermero le gritó *‘A vos no te quiere ni dios, no servís para nada’*. Acto seguido, lo amenazó diciéndole al oído *‘qué ganas de torturarte que tengo’*” (CPF II – Enfermería).

- Nota del Expediente: “El detenido relató que el día 29 de diciembre, mientras se encontraba en el UMA del CPF II *‘vino el Director del complejo, tenía cinco agentes de Requisa atrás y me dijo que si volvía a denunciar iba a darle pastillas a los presos para que me maten’*” (CPF II – UMA).
- Nota del Expediente: «La detenida relató que el día 11 de mayo *“yo había tenido un intento de suicidio antes, y ese día pateamos la reja para que atiendan a una compañera que estaba mal de salud, cuando entra la Requisa yo me voy para el fondo y ahí vino [la Directora de la unidad] (...) y me dijo ‘tené cuidado conmigo porque no sabés lo que te puedo hacer’ y después me dijo señalando un caño que había quedado colgado del techo... ‘mirá el caño donde lo tenés para la próxima vez que te quieras colgar’*”. Cabe destacar, además, está atravesando un cuadro de depresión y tras el intento de suicidio fue alojada en la Unidad 27 donde le proporcionaban medicación psiquiátrica que le provocaba somnolencia por lo que dormía durante todo el día» (CPF IV – Módulo I – Pabellón 11).
- *“Cuando me llevaba a ‘buzones’, un penitenciario me dijo ‘vos sos de los que aparecen ahorcados’. Eso y decirme que te quieren muerto es lo mismo, ¿no?”* (CPF II – Módulo III, Pabellón 5).

Las amenazas constituyen un tipo de tortura cuya gravedad reside no sólo en el propio hecho sino también en la forma en que sus efectos estructuran la vida de las víctimas: el miedo que producen inhibe sustantivamente las formas de expresión autónoma de las personas detenidas, requerimientos, reclamos y especialmente las denuncias a los funcionarios públicos. De esta manera, las amenazas cuentan con un plus de productividad en su capacidad de crear y reforzar la sumisión y el silenciamiento de sus destinatarios. Y ello por cuanto, lejos de referir a acciones *inimaginables*, hacen referencia a prácticas cotidianas, que se conocen y que se han sufrido o las han registrado en la experiencia de otros. En este sentido, **la amenaza** es un tipo de tortura que a su vez forma parte de un entramado de violencias que se retroalimentan y coadyuvan a garantizar la impunidad y a habilitar la reproducción de otras prácticas de tortura.

FALTA O DEFICIENTE ALIMENTACIÓN

Durante el año 2018, se registraron **236 víctimas de falta o deficiente alimentación**, de las cuales 63 fueron relevadas a partir del PlyDT en tanto fuente secundaria, y 173 en el trabajo de campo realizado por el equipo del RNCT (fuente primaria).

De la información reconstruida a partir del PlyDT solo se toma el dato sobre la ocurrencia de hechos de falta y/o deficiente alimentación, pero no se describen sus características debido a que sólo se relevan como dato complementario de la agresión física. En cambio, a partir de la aplicación del instrumento del RNCT se obtiene información descriptiva, lo cual aporta en

términos cuantitativo, pero fundamentalmente en clave cualitativa. Por ello, para el análisis descriptivo y conceptual de este tipo de tortura se toman los 173 casos de la fuente primaria, en que consta la información empírica recabada y sistematizada en el trabajo de campo del Registro.

En cuanto a las víctimas que pudieron precisar durante cuánto tiempo pasaron **hambre**, fue un total de 118 casos, **el promedio de tiempo fue de 25 días para los 2 últimos meses**³¹. Un 52,5% de las víctimas sufrió hambre por períodos que van de 1 a 10 días; un 11,9% entre 11 y 30 días; el 14,4% entre 31 y 60 días y, por último, el 21,2% llevaba 60 días o más en esta situación, o sea, en situaciones verdaderamente crónicas de hambre, destacando que la mitad de estos casos superan los 6 meses y algunos el año.

En cuanto a la calidad y la cantidad de la comida pueden verse las respuestas de las personas entrevistadas en el siguiente cuadro:

Hechos descriptivos de mala alimentación según tipo de deficiencias de la comida

Deficiencias	Cantidad	Porcentaje
Es insuficiente en calidad	150	88,2
Es insuficiente en cantidad	146	85,9
Está en mal estado	66	38,8
Está mal cocida	55	32,4
Total	417	245,3

Respuesta múltiple. Base: 170 hechos descriptos de mala alimentación.

Fuente: 926 casos del RNCT, GESPyDH -PPN 2018.

Frente a la pregunta “¿en qué consiste la comida?” se obtuvieron respuestas que describen lo que el Servicio Penitenciario les “ofrece” para comer. A las diferentes falencias organolépticas que presenta la comida penitenciaria (llega fría, sin sabor, sin sal y siempre con las mismas texturas –guisos, polenta, caldo–) se agrega la escasa cantidad que reciben, así la insuficiencia en calidad (88.2%) y cantidad (85.9%) son las respuestas mayoritarias.

El hambre no está vinculado solamente a la escasez de comida, sino también sus características lo que determina que no la ingieran: la comida suele llegar sobre-cocida (arroz o fideos pasados de cocción que se constituyen en “engrudo”) o sin cocer (verduras crudas sin pelar ni lavar, polenta o puré instantáneo seco, carne y pollo crudo) o, aún más grave, cuando la comida se encuentra en mal estado y con olor nauseabundo. Además, las “bachas”

³¹ Debe tenerse presente que el relevamiento es sobre los 2 últimos meses, por lo que para calcular el promedio se considera un máximo de 60 días para quienes superan este lapso.

(recipiente donde se sirve la comida para todo un pabellón) suelen dejarse en el piso en condiciones de higiene deplorables, en ocasiones se detectaron insectos u otros elementos no comestibles (pedazos de metal, colilla de cigarrillo, etc.)³²

En los relatos registrados se encuentran reiteradas referencias a que sólo se come bien cuando les provee alimento su propia visita o pueden comprarlo en la cantina de la cárcel. De lo contrario, se sufre el hambre por horas y días, porque la comida es poca, es incomible y, básicamente, porque en muchas oportunidades viene podrida; al hambre intentan paliarlo con mate cocido o té con pan.

Los relatos:

- *“A veces no te dan ganas de comer, la mirás y no querés ni probar. A veces viene pollo, a veces carne. El desayuno no rinde nada. No te alcanza. Pero ni cabida, no dependemos del Servicio. Desarmamos la bandeja, y con las cosas que compramos en cantina nos arreglamos”* (Unidad 6).
- *“No me daban comida. ‘Para Reina, nada’, decían. Es un lugar triste. No tenés un lugar para cocinarte. El mismo lugar te hace loca. Te morís de hambre, sin sal, sin nada llega la comida. No te dejan pasar comida de tu vista o de tus compañeras”* (CPF IV – Anexo Unidad 27).
- *“La comida que cocinan ellos no se puede ni comer. No sé por qué no cocinan algo comestible. Si la comida viniera bien, no tendría que estar gastando y podría mandarle a mi familia para que me venga a visitar. La recibimos [la bandeja] y le sacamos la carne. La dejamos hervir un rato. En general entre las dos bandejas que te entregan hacés una”* (Unidad 6).
- *“La comida no cumple con las condiciones sanitarias, como que viene en mal estado, hay días que viene con mal olor. Cuando no tenemos otra cosa para comer lavamos todo. Lavamos la carne y la volvemos a cocinar. A los fideos los tiramos. A la ensalada también porque viene sin frío. Y también la salsa que viene con olor feo. Ves los restos de basura y ves la comida... así como como se recibe, se tira”* (CPF II).
- *“Las raciones son cada vez más pequeñas, más escasas. El pollo antes lo cortaban en 8 partes, ahora en 16. A veces viene mal, como mucho olor. Hace 6 meses que vengo renegando con la dieta, a la población común le dan fideos con tuco y a mi medallón de pollo y a la tarde a mí me dan los fideos con tuco que sobraron y a ellos los medallones, o sea, no hay dieta, es una mentira”* (CPF II).
- *“La comida es poca y se repite, la traen a las 15 horas para el almuerzo y a las 17 horas para la cena, casi no tenemos cómo acomodarla. Anda bien solo una hornalla, lo que es para cena más crudo, supongo que es porque saben que la vamos a cocinar otra vez. Igual es feo ver crudo el pollo porque larga olor. Se come una sola vez al día, siempre hay varias horas que se siente hambre”* (CPF V).

³² Esto está documentado, en los Registros de Campo, tanto en los informes descriptivos de las observaciones de campo de las unidades, como en los registros fotográficos de dichos informes. Se registra así, especialmente en relación a los tipos de tortura y malos tratos aislamiento, condiciones materiales, y falta y/o deficiente alimentación. En este caso constan las fotos de las bachas en el piso con insectos en la comida y/o las colillas de cigarrillos, la comida en mal estado, la escasa cantidad, la falta de cocción, entre otras cuestiones.

- *“La comida es poca, la dan casi junta, el almuerzo y la cena, así podemos hacer una sola comida más o menos pasable, pero una. No es que pasás hambre, pero muchas horas al día tenés hambre y no tenés nada para aguantar hasta las 7 u 8 de la noche que acomodamos el almuerzo –que lo traen a las 15.30 y la cena a las 17.30–. ¡Pero de 8 o 9 de la noche hasta el otro día de las 7 u 8 nada! A veces cuando hay una galletita o mate, pero no tenemos trabajo todavía” (CPF V).*

Ingerir la comida que entrega el Servicio Penitenciario produce un riesgo claro de enfermarse o padecer alguna dolencia o malestar. En este sentido, cabe mencionar que 33 personas –el 25% de quienes respondieron que ingieren la comida de los penales– refirieron que **la comida de la institución les provocó dolencias**, que en muchos casos se suma al hambre padecida y no es atendida por el área médica.

Los relatos:

- *“No como lo que viene de acá, en esa bandeja se abomba la comida. No voy a comer algo para que me haga mal. Está mal hecha. Te dan una porción de pollo, un poquito de fideos en una bandeja de telgopor, la dejan a 30 grados y se abomba. Cuando la abris tiene olor feo. No tiene ningún sistema de frío. En el estómago eso termina mal. Tengo un problema en la piel a raíz de la comida. Me ha hecho mal. Estar en esta cárcel es lo peor, no se lo deseo a nadie. Me cocino con lo que me trae mi familia y pude comprar una cocina por un par de zapatillas, pero ya sé que cuando entre la Requisa, como no está a mi nombre, me la va a sacar” (CPF II).*
- *“Ando mal del estómago, ya esa comida me cae remal. Ahora me trajeron un poco de fiambre hace unos días y bueno, la venimos piloteando con el flaco [compañero en ‘buzones’] con eso, pero hay días que no se puede ni comer la comida. Viene en mal estado y por ahí viene con un montón de aceite ¿vivo? No, dejá, eso te hace remal. Entonces prefiero no comerla” (Unidad 7).*
- *“La comida viene dos veces por día, a veces viene podrida, a veces viene fea. Nos intoxicamos una banda, estamos todos mal del estómago, yo estoy tomando de todo porque me agarra diarrea. Te hace mierda la comida. Me dieron un montón de pastillas, una inyección de buscapina. Es poca, se pasa hambre. Juntamos todo con lo que manda la familia y tratamos de mejorarla. Recibimos la encomienda y con eso más o menos nos alimentamos (...) nos dan una bolsita de leche en polvo por semana (...) “esa vaca rayada” [leche en polvo] la llegas a tomar, te raja la panza” (Unidad 6).*
- *“Desde que estoy en el SAM, a veces como y a veces no porque hay comida que nos viene mal cocida y me cae mal, por ejemplo, los tucos. Los tucos no los como.” (Unidad 7).*
- *“Estoy sin comer la comida del penal hace 25-26 días. Me estoy cocinando adentro de la celda porque no puedo comer lo que están trayendo. Yo soy epiléptico y tengo indicado desde enero tener un refuerzo de calcio con lácteos, un pedazo de queso, me lo indicó la nutricionista, pero no me lo entregan. Imaginate que yo entré pesando 69 kg. y ahora estoy pesando 58, me estoy muriendo en este módulo. Otra cosa: si estamos ‘engomados’ 23 horas por día y no tenemos contacto físico con nadie, ¿cómo me vas a prohibir tener cubiertos de metal?, ¿con quién nos vamos a pelear?” (CPF I).*
- *“La comida cada tanto viene rica. La polenta que mandan es horrible, sin hacer y con un poquito de tuco. Viene poco en general. Tratamos de cocinar nosotros. Cuando comés te da mucho dolor*

de panza. Estuve descompuesto la semana pasada, descompuesto de ir al baño a cada rato” (CPF I).

Tal como se destacó en cada eje de maltrato, la vinculación entre los mismos evidencia el carácter multidimensional de la tortura penitenciaria. Así, los relatos anteriores evidencian los efectos de una mala alimentación que, a su vez, generan problemas de salud –gastritis, úlceras, problemas intestinales, etc.– que no son asistidos por el personal médico y de enfermería de las distintas cárceles, produciendo sufrimiento físico y psíquico, y constituyéndose, consecuentemente, en otro tipo de maltrato y tortura tipificada por este Registro.

REQUISA PERSONAL VEJATORIA

Durante el año 2018, se registraron **232 víctimas de requisa personal vejatoria**, de las cuales 80 fueron relevadas a partir del PlyDT, en tanto fuente secundaria; 148 se registraron en entrevistas individuales realizadas por el equipo del RNCT y 36 hechos fueron relevados a partir de la ficha de observación del Registro (fuente primaria)³³.

De la información reconstruida a partir del PlyDT solo se toma el dato sobre la ocurrencia de hechos de requisa personal vejatoria pero no se describen las características de estos, debido a que sólo se relevan como dato complementario de la agresión física, por lo tanto, su aporte es solo de carácter cuantitativo. Es a partir del trabajo de reconstrucción realizado por el equipo del Registro que se contabiliza este tipo de tortura, por ello el aporte del PlyDT es en términos cuantitativos. Algo similar sucede, en este caso, con las fichas de observación, que se ajustan a un procedimiento de requisa colectivo observado, pero no amplían la información. En cambio, con la aplicación del instrumento del RNCT, en entrevistas individuales, se obtiene información sobre el total de requisas vejatorias padecidas por cada víctima en los últimos dos meses, al tiempo que es posible describir cualitativamente el hecho más gravoso indagando acerca del modo y tiempo de exposición del cuerpo, posturas humillantes, malos tratos verbales, etc. Por ello, para el análisis detallado de este tipo de tortura se tomará la información recabada en el trabajo de campo.

Las 145 víctimas³⁴ que componen la fuente primaria manifestaron haber padecido un total de 1906 hechos de requisa personal vejatoria al momento de la entrevista, esto quiere decir que en promedio cada víctima padeció al menos 13 hechos en un período de dos meses. Asimismo, estas víctimas describieron en profundidad el hecho de requisa personal más gravoso que padecieron en base a lo cual se desarrolla el análisis de esta práctica de malos tratos y/o tortura, atendiendo a ocho modalidades diferentes, tales como exposición del

³³ Sobre las circunstancias en que se produjeron estas fichas de observación, ver el apartado sobre la Unidad Nº 7 de Resistencia, Chaco.

³⁴ De las 148 fichas 3 no presentan datos descriptivos.

cuerpo desnudo (total o parcial), malos tratos verbales, agresiones físicas, reiteración de las inspecciones, tiempo de duración, intervención del personal de otro género, cantidad de agentes, imposición de posturas humillantes, entre otras que pueden emerger de las descripciones de las personas detenidas y configuran su carácter violento, humillante y vejatorio.³⁵

Es dable precisar que, en el año 2018, mientras el 32,4% de las víctimas manifestó hasta 2 modalidades vejatorias en un mismo hecho de requisa corporal, el 67,6% refirió 3 o más modalidades combinadas. **En promedio, cada víctima padeció casi 3 modalidades vejatorias durante la requisa corporal, con un máximo de 6 combinadas.**

Cantidad de hechos según modalidad vejatoria de la requisa corporal

Modalidad vejatoria de la requisa corporal	Cantidad	Porcentaje
Exposición del cuerpo desnudo	184	100,0
Reiteración de las inspecciones	108	58,7
Imposición de posturas humillantes	83	45,1
Cantidad de agentes	36	19,6
Malos tratos verbales penitenciarios	31	16,8
Duración de la inspección	26	14,1
Agresiones físicas penitenciarias	17	9,2
Intervención de personal de otro género	4	2,2
Otra	22	12,0
Total	511	277,7

Respuesta múltiple. Base: 184 hechos de requisa vejatoria con el dato de motivo de la gravosidad.

Fuente: 926 casos del RNCT, GESPyDH-PPN, 2018.

Se destaca que la totalidad de las personas detenidas hicieron hincapié en la **exposición del cuerpo desnudo**, lo cual –con excepción de 4 casos³⁶– consistió en quitarse toda la ropa, situación humillante e intimidatoria que implica la exhibición corporal ante otras personas y cámaras y en ocasiones la exposición al frío-. A ello debe añadirse la regularidad con que estos desnudos se realizan en conjunto con la imposición de posturas humillantes, ya sea una o varias veces, emergiendo de los relatos las siguientes: hacer flexiones, mostrar la zona anal y genital, abrir las piernas, permanecer de espaldas, incluso saltar.

³⁵ Este análisis se corresponde con la revisión teórico-metodológica y la edición de la *ficha del RCT* realizada en el año 2017. Para ampliar ver Introducción al Informe anual del RNCT de 2017: *Consideraciones teórico-metodológicas*

³⁶ Los casos de desnudo parcial no resultan menos vejatorios ya que los obligan a bajarse los pantalones.

También, estas prácticas se reconocen como expresamente “inútiles” en clave de “seguridad” y revisten una intensidad vejatoria debido a la presencia de varios agentes penitenciarios (interviniendo, en algunos casos, personal de otro género), por la reiteración con que se efectúan, el maltrato verbal y la duración de las inspecciones. En menor medida, aunque especialmente gravosos, se registran casos de requisas corporales combinadas con agresiones físicas, hechos que en su mayoría ocurrieron en el ingreso a la unidad, enmarcadas en lo que comúnmente se denomina “la bienvenida”.

En esta línea, interesa resaltar que –conforme surge de la lectura de los relatos de las víctimas– las requisas corporales se producen en diferentes espacios carcelarios (en el pabellón o en las áreas de visita, trabajo, educación, etc.) pero que resultan especialmente vejatorias en el ingreso a la unidad, en el reintegro al pabellón luego de una visita y en las requisas de pabellón y especialmente aquellas que tienen lugar ante un conflicto, donde la desnudez se configura como un plus de indefensión en el marco de las agresiones físicas y síquicas desplegadas en la represión.

Los relatos:

- *“A mí que me desnuden todo, me miren 5 o 6 cobanis, me dejen parado en bolas, pero a veces ni te miran y eso es peor porque, entonces, lo hacen solo para joderte, es muy humillante y jodido. Yo llevo muchos años, hace un mes para ir a ver al Jefe de Trabajo me hicieron una requisa como de ingreso, con desnudo total, levantar testículos, pene, abrir la boca, mostrar la lengua, levantar brazos, pies, y darme vuelta, y ¿por qué? por joder. Al otro día fui de vuelta a verlo al Jefe y me cachearon nada más. La pasé mal, te buscan la reacción”* (Unidad 6).
- *“Cada vez que salís a la escuela o a trabajar, te hacen desnudar, yo tardo y más o menos entonces me bardean. A veces me gritan que me apure, pero no es fácil con una sola pierna. Pero esta, la que me hicieron cuando ingresé al J fue re humillante. Me obligaron a desnudarme con las esposas puestas y no podía sostener la muleta, y entonces me apoyé contra la pared y me sacaba la ropa como podía y 3 tipos miraban y me ‘verdugueaban’ diciéndome si tenía la droga en el culo, y entonces me hicieron agachar 3 veces hasta que en la tercera me caigo para un costado, desnudo, arriba del piso mojado, sucio”* (CPF I – Módulo III).
- *“Cada vez que vas a una audiencia o salís para judiciales, te requisan mal. Yo no tengo visita, dicen que esa requisa es la peor. Igual también te humillan y ‘verduguean’ cuando requisan el pabellón. A veces te hacen desnudar al lado de la celda, mientras escuchas como te revuelven todo, y se meten con tus cosas. Te dejan parado en bolas sin mirarte, nada, una fila de pibes desnudos, es horrible. Y otra te sacan al patio, con frío, lluvia, lo que sea, desnudo y pasan por la fila y te hacen levantar testículos, abrir la boca, te gritan. Lo peor que cuando me metieron en ‘buzones’ yo no me podía parar por el dolor de pies, entonces se metieron 3 de Requisa en la celda y me hicieron desnudar, sentado en el camastro, todo, y yo les decía ‘cacheame, pero me duele todo, no puedo’ y me dijo ‘vos hace lo que yo te digo, ponete en bolas, puto barbero”* (Unidad 6).
- *“Cuando ingresé, horrible, humillante, con un palo me tocaron los testículos, la cola, me hicieron desnudar todo y me miraban y hablaban entre ellos. Eran como 6. Yo en la [Unidad] 9 había*

dejado atrás esto, solo alguna requisita de pabellón, pero el resto cacheo y algún desnudo, pero rápido”.

- *“Cuando tengo ganas de salir al patio y bajarme el pantalón, salgo. Porque si querés salir, te hacen bajar el pantalón, es medio... no sé, no es muy agradable. Es algo que no corresponde, me parece. De última, por si tenés algo, que te palpen. No es tema que te hagan eso (...) tenés que estar desvistiéndote para salir para acá, salir para allá” (Unidad 6).*
- *“Hace una banda que no salgo al patio. Te desnudan todo para ir al patio. Ida y vuelta, te sentís re zarpado. ¿Cuánto te van a ver desnudo? Nada que ver” (Unidad 7).*
- *“La peor fue antes de cerrarme la puerta de la celda de ‘buzones’, se pelearon entre ellos porque no me habían hecho requisita al salir del Módulo III, así que todo golpeado me gritaban que me sacara la ropa. Me hicieron abrir de piernas. Yo seguía esposado y me dejaron desnudo con 4 de Requisita adentro de la celda mientras venía el médico. Un penitenciario me pisó toda la ropa” (CPF I – Módulo III).*
- *“Cuando viene la requisita de pabellón, nos hace desnudar. La peor fue la última. Desnudo, me hicieron levantar los testículos, mostrar la boca y me hicieron dar vuelta contra la pared. Se quedaron un montón y yo así. Más de una hora, yo creo. No sabe el frío que pasé y el miedo, porque no sabía si pasaba algo conmigo. Me parece que se olvidaron de que estaba ahí. Siempre son como 10 los que entran” (Unidad 6).*
- *“Nosotros ni salimos del pabellón, yo no puedo juntarme con nadie, pero una vez por semana viene la requisita. Hay 2 o 3 que son ‘pillós’, te buscan la reacción. A mí y [a otros detenidos] nos provocan. Me hacen desnudar todo y me hacen parar al lado de la celda, piernas abiertas, manos apoyadas contra la pared y ahí te dejan un rato, me miran y ‘verduguean’. Cinco o seis chabones. Te dicen ‘¿por qué no tenés fotos de tu novia? ¿con qué te haces la paja?’. Te tocan con los palos. A mí, la última vez, cuando levanté los testículos, me puso el palo abajo y me dijo ‘apoyalos’ y se cagaba de risa. Es uno que mide como 2 metros, es el que rompió todo en ‘buzones’ hace unos meses, en noviembre, diciembre, por ahí, por eso me quedé piola, pero cuando me metió a la celda, agarró el colchón a trompadas de la bronca que me dio” (Unidad 6).*

Tal como se ha señalado en los distintos informes en estos 8 años de relevamiento, la requisita corporal vejatoria es una práctica de violencia penitenciaria que se extiende a toda la población encarcelada y que atraviesa todo el período de reclusión. Se trata de un procedimiento que el personal penitenciario efectúa de manera regular y de por sí constituye una intromisión en la intimidad de las personas con un impacto humillante e intimidatorio significativo. El trabajo del RNCT está orientado a destacar aquellas situaciones en las que estos procedimientos se desarrollan con manifiesta arbitrariedad, habilitando la sobreimposición de un plus de violencia deliberada. Y esto resulta aún más grave si se tiene en cuenta que en la última década el SPF ha realizado importantes inversiones en tecnologías para la revisión/requisita de los cuerpos y de las pertenencias (como scanners y paletas), además de las cámaras ubicadas en todas las zonas de circulación en las unidades. Pese a ello, las requisitas corporales continúan registrando las mismas modalidades vejatorias: los presos y las presas en todas las cárceles son obligados/as en reiteradas ocasiones a exponer

sus cuerpos desnudos, a realizar flexiones y exhibir genitales, frente a varios agentes penitenciarios que asiduamente los insultan y agreden.

ROBO Y/O DAÑO DE PERTENENCIAS

Durante el año 2018, se registraron **123 víctimas de robo y/o daño de pertenencias**, de las cuales 38 fueron relevadas a partir el PlyDT, en tanto fuente secundaria, y 85 se registraron en entrevistas individuales realizadas por el equipo del RNCT (fuente primaria).

De la información reconstruida a partir el PlyDT solo se toma el dato sobre la ocurrencia de hechos de robo y/o daño de pertenencias, pero no se describen las características de estos (modalidad, pertenencias afectadas, circunstancia, etc.), debido a que sólo se relevan como dato complementario de la agresión física. Es a partir del trabajo de reconstrucción realizado por el equipo del Registro que se contabiliza este tipo de tortura, por ello el aporte del PlyDT es en términos cuantitativos. En cambio, con la aplicación del instrumento del RNCT se obtiene información sobre el total de robos y daños de pertenencias padecidos por cada víctima en los últimos dos meses, al tiempo que es posible describir cualitativamente el hecho más gravoso. Por ello, para el análisis detallado de este tipo de tortura se tomará la información recabada en el trabajo de campo.

Las 85 víctimas que componen la fuente primaria manifestaron haber padecido un total de 176 hechos de robo y/o daño de pertenencias en los dos meses previos al momento de la entrevista, los cuales se distribuyen del siguiente modo: 84 daños y 92 robos. Asimismo, estas víctimas describieron en profundidad el peor hecho de robo y/o daño de pertenencias que padecieron, en base a lo cual se desarrolla a continuación el análisis de esta práctica de violencia penitenciaria.

El 38,6% de las víctimas destacó que le robaron algunas de sus pertenencias, el 34,9% manifestó que le dañaron algunas de sus pertenencias, y el 26,2% vinculó el peor hecho padecido con ambas modalidades, es decir que sufrió el robo y el daño a la vez.

Es dable destacar que **el 47% de los hechos de robo y/o daño implicaron la afcción de 2 o más pertenencias**, destacándose un máximo de 6 objetos personales afectados. Entre los objetos que les robaron o dañaron, más de la mitad de las víctimas hizo referencia a alimentos e indumentaria. También mencionaron con un alto porcentaje el robo de cigarrillos, la rotura de objetos de valor personal, de la ropa de cama y el robo de los elementos de higiene personal. Esta situación se ve agravada por cuanto se trata de productos y bienes que escasean en las cárceles, porque el SPF no los suministra o, cuando los entrega, son insuficientes y/o de mala calidad. Por este motivo, generalmente, son provistos por sus familias o allegados previa realización de dificultosos trámites y

procedimientos de ingreso, donde también suelen sufrir el daño y/o robo de estos. Por ejemplo, en lo que refiere al ingreso de productos alimenticios –sea por visita, encomienda o cantina–, las víctimas describieron que les abren los paquetes, que les revuelven el contenido con manos o palos con suciedad y que, en ocasiones, lo derraman sobre superficies con falta de higiene o lo mezclan en bolsas; otra práctica común es quitarles algunos productos y, a veces, cambiarlos por otros de menor calidad.

En cuanto a las principales **circunstancias en que se efectúan los robos y/o daños**, el **43,1% de los hechos ocurrieron durante una requisita de pabellón** seguido del 12,2% durante el ingreso a la Unidad. En menor medida, esta práctica suele ejercerse en otras circunstancias vinculadas a las requisitas de reintegro de visitas y a la circulación carcelaria (cambio de alojamiento intracarcelario, o alojamiento en “buzones”). En coincidencia con estas circunstancias, **el 93,8% de las víctimas señaló a los agentes del Cuerpo de Requisa como los principales victimarios** de este tipo de maltrato.

Los relatos:

- *“Te llega la encomienda y lo único que me pueden mandar es fideos, puré de tomates y condimentos. Los fideos llegan todos rotos. Yo sé que en ningún penal podés pasar ropa negra ni con capucha, pero te mandan una encomienda y la ropa que no es negra te la secuestran igual”* (CPF V).
- *“La Requisa hace su trabajo. Las sillas siempre las rompen. Yo les hablo porque no pueden dejar a la gente sin sentarse. Les digo que si rompen las sillas se las voy a tener que pedir, así que es un problema para ellos también”* (CPF II).
- *“Las últimas dos requisitas me robaron cigarrillos, no es por el valor, sino que te llenás de impotencia, de bronca y las dos veces me rompieron papeles, una carta de mi hija que traía desde Buenos Aires y un paquete de yerba que me había dado un pibe que se fue en libertad, me dejaron sin nada, tenía solo esa yerba”* (CPF V).
- *“Tiene bronca la Requisa. Es mala. Te hace un desastre. Te llevan el shampoo. Mi visita me lo trajo con mucha dificultad y me lo tiraron arriba de las verduras que compré en cantina ¿y qué les voy a decir?”* (Unidad 7).
- *“Me robaron dos camisetas muy lindas y nuevas que mi hermano me había llevado en diciembre a La Pampa, eran los regalos de Navidad. Cuando me entregaron mis cosas, mi `mono`, al sexto día que estaba en el pabellón, lo revisé y me faltaban esas dos. No dije nada porque yo tenía destino a Rawson y no sé por qué me trajeron para acá [CPF V], así que me quedé callado”* (CPF V).
- *“Te rompen todo. Te rompen las fotos de tu familia. Te mojan la manta con la que te tapas. Desde que vine a esta unidad estoy aguantando un montón de cosas”* (Unidad 6).

Estos robos y/o daños, como puede verse, afectan tanto pertenencias que tienen significación afectiva como también aquellas que se necesitan para *sobrevivir*. La

desposesión en un contexto de carencias y de malestar emocional constituye una práctica de malos tratos, cuyo carácter de rapiña o “botín de guerra” viene a reforzar relaciones de subordinación y sometimiento. Además, tal como sucede en otros ejes analizados, este tipo se presenta amalgamado con otras prácticas penitenciarias de tortura como la falta y/o deficiente alimentación y las pésimas condiciones materiales. Y una vez más, estamos en presencia del carácter multidimensional de la tortura. También, cuando se producen en el marco de procedimientos de requisas, el robo y/o daño de pertenencias suele ir acompañado de requisas corporales vejatorias, agresiones físicas y amenazas. En estas circunstancias el personal penitenciario produce una situación de impunidad, sostenida en la indefensión de la persona detenida: que, al encontrarse desnuda, frente a varios agentes, muchas veces mirando a la pared, sabe que cualquier intento de reclamo sobre sus pertenencias puede derivar en insultos, amenazas y malos tratos físicos.

IMPEDIMENTOS DE VINCULACIÓN FAMILIAR Y SOCIAL

Durante el año 2018, se registraron **117 víctimas de impedimentos de vinculación familiar y social**, de las cuales 24 fueron relevadas a partir el PlyDT, en tanto fuente secundaria, y 93 se registraron en entrevistas de campo realizadas por el equipo del RNCT (fuente primaria).

De la información reconstruida a partir el PlyDT solo se toma el dato sobre la ocurrencia de hechos de impedimentos de vinculación familiar y social pero no se describen las características de estos (tipo de vínculo, tiempo, motivos, etc.), debido a que sólo se relevan como dato complementario de la agresión física. Es a partir del trabajo de reconstrucción realizado por el equipo del Registro que se contabiliza este tipo de tortura, por ello el aporte del PlyDT es en términos cuantitativos. En cambio, con la realización de entrevistas individuales en el marco de la aplicación de la Ficha del Registro en los trabajos de campo es posible describir cualitativamente el hecho más gravoso de impedimentos de vinculación familiar y social. Por ello, para el análisis detallado de este tipo de tortura se tomará la información recabada en el trabajo de campo.

Sobre el total de víctimas que componen la fuente primaria, se cuenta con **93 hechos de impedimentos de vinculación familiar y social** que permiten cualificar esta práctica de malos tratos, en base a lo cual se desarrolla a continuación el análisis.

Tal como se ha señalado en los informes anteriores, durante el año 2018, **la distancia aparece como el principal impedimento a la vinculación familiar y social**, en un 88,2% de los hechos. Las víctimas afectadas por esta modalidad de desvinculación fueron trasladadas a una unidad lejos del lugar de residencia de sus familiares y allegados. Ello configura una **situación de desarraigo**, permaneciendo a cientos y cientos de kilómetros, lo cual produce, junto a la pérdida y el deterioro de los vínculos socio-afectivos, la incapacidad de recibir

asistencia por parte de la familia u otras personas cercanas, impactando negativamente en las posibilidades de sobrevivencia en un contexto de encierro signado por la escasez alimentaria y la deficiencia material.

Si bien la distancia se presenta como el principal obstáculo, los impedimentos que el Servicio Penitenciario interpone al contacto de las personas detenidas con sus familiares y allegados son diversos y en muchos casos se superponen. Entre los señalados por las víctimas, se destacan: la **obstaculización de salidas / regímenes de visita**, esta categoría hace referencia a, por una parte, a las limitaciones y obstáculos puestos a las vistas de penal a penal entre familiares detenidos en distintas cárceles, y por la otra a los impedimentos para realizar salidas bajo custodia (autorizadas judicialmente) ante eventos tales como, por ejemplo, sepelios o visita a familiares enfermos de gravedad. Otra categoría que se destaca es el **maltrato a las visitas en la requisita y/o ingreso**, estas situaciones (largas horas de espera, maltrato verbal, requisas invasivas, etc.) desalientan a los/as visitantes a continuar con esa actividad e incluso lleva a las mismas personas detenidas a pedir a sus familiares que no vuelvan a visitarlas.

Asimismo, la producción de desvinculación incluye **obstáculos e inconvenientes en la comunicación telefónica**, lo que –aunque no reemplaza la visita– se presenta como un paliativo a la ausencia de interacción cara a cara, al tiempo que constituye una herramienta fundamental para mantener vinculación con las instituciones judiciales y organismos de control. Los inconvenientes relevados tienen que ver en un extremos, con la falta total de acceso al teléfono, pero también, y en forma más frecuente, al irregular acceso al teléfono, tanto por restricciones debido a la escasa disponibilidad de aparatos en relación a la cantidad de detenidos, por el mal funcionamiento de las líneas telefónicas, como también por no contar con tarjetas para realizar llamadas. En este último caso, los/as detenidos/as relatan que son muy costosas, les duran poco tiempo, o se las roba el personal penitenciario durante las requisas de pabellón.

Los relatos:

- *“Cuando te mandan a estas cárceles es para cortarte todo, es para eso, acá nadie trabaja, estudia, nada. Solo te alejan de la familia, te sacan lo que ya tenías. Yo cobraba 160 horas en el Complejo I y ahora estoy en cero y no me deja usar el fondo de reserva. Ando mendigando cosas para poder sobrevivir, hasta que me den trabajo y mi familia me pueda mandar cosas. Mañana mi señora va a comprar una tarjeta para hablar por teléfono con ella y mi nietita. Yo le pedí a un muchacho cinco minutos de la de él para avisarle a mi señora que estaba bien. Es que nos quedamos sin un peso por todo lo que pusimos en el juicio para que me den solo 5 años, por eso no me pueden ayudar mucho por ahora”* (CPF V).
- *“Me trajeron muy lejos de mi familia, tengo todo allá. Mi familia me podía ir a ver a Orán. Acá no pueden venir. Hace más de un mes que ya no los veo”* (CPF II).

- *“Yo no tengo mucha visita. Junto plata del peculio. Cada dos meses, tres meses, trato de hacerla venir [a la familia]. Pero ahora nos están bajando las horas. Esto te complica más. Tardo tres meses para juntar y me prohíbo de hacer cantina, de comprar elementos de higiene, comida. Después ellos me traen algo. Aunque no me dejan entrar todo siempre, o se lo sacan a ellos, o me lo sacan en el reintegro” (Unidad 6).*
- *“La distancia, la lejanía de la Unidad, de la ciudad de Neuquén, sale mucha plata, más de 8000 pesos. Nos bajaron las horas [de trabajo], a mí casi 7 horas, no puedo pagarles a mi señora y a mi nena. Mi señora vino hace dos meses más o menos y justo me habían sancionado. La vi a los 5 días, 2 horas en vez de 5. Yo salgo cumplido, entonces buscan perjudicarnos con estas cosas, yo no tengo asistida, condicional, nada, por secuestro extorsivo. Yo ya le dije a mi señora que hasta que salga en libertad en septiembre no venga. Solo hablamos por teléfono. A mi nena va a ser 7 meses que no la veo” (CPF V).*
- *“La distancia te arruina todo. Yo hablo todos los días con mi señora y mis dos hijos, pero hace 2 años que no los veo y te destruye. Te da miedo de perder todo. La visita es muy importante para uno, para la familia y para vivir en la cárcel, a mí me mandan paquete cada dos meses y eso también ayuda, por las cosas, y para no sentirte tirado. Ellos te mandan a estas cárceles para arruinarte, **es el tiro de gracia**” (Unidad 6).*
- *“Hace rato... yo vengo de la [Unidad] 9, hace dos años que no veo a nadie de mi familia, te da miedo que se olviden de vos. Yo llamo cada 3 días, hablo un ratito, pero a veces discuto y me enoja porque no tienen ganas de hablar. Mi mamá está cansada conmigo, traje problemas, pero cuando estaba en Marcos Paz, una vez por mes mi hermana mi mamá o mi tía me iban a visitar, me depositaban paquete, no me dejaron tirado. Acá sí, desde que estoy en el sur, recibo 4 o 5 paquetes nada más y nadie puede venir hasta acá” (CPF V).*

La práctica penitenciaria de la desvinculación familiar y social registra un impacto negativo para las personas detenidas en varios sentidos: provoca angustia y depresión en el aspecto emocional-afectivo, perjudica el sostenimiento de estrategias alternativas de sobrevivencia alimenticia y material, y genera un contexto de indefensión en cuanto a la comunicación, reclamo y denuncias sobre las vulneraciones de derechos. En este sentido, este eje debe ser leído en relación con la producción y agravamiento de otros tipos de torturas y malos tratos (como el hambre y las condiciones de detención degradantes), pero también por favorecer la impunidad y, con ello, la reproducción de distintas violencias. Cabe agregar que los obstáculos a las visitas y los problemas para la comunicación telefónica configuran un clima de tensión que provoca altos niveles de conflictividad. Suelen constituir el principal motivo de reclamo por parte de las víctimas, hechos que generalmente desencadenan fuertes represiones y una sucesión de torturas y malos tratos, tales como la aplicación de aislamiento.

Como se ha señalado en otras oportunidades, el confinamiento socio-territorial³⁷ se inscribe en una política de gobierno penitenciario en la cual la desvinculación familiar se registra

³⁷ Para ampliar acerca de las prácticas penitenciarias que producen en forma intencional, sistemática y regularmente, desvinculación de las personas detenidas con sus familiares, ver PPN (2014) *Confinamiento penitenciario. Un estudio sobre el confinamiento como castigo*. Cuadernos de la PPN N° 6: Buenos Aires.

como un efecto contrario a lo prescrito por la norma. Y ello es avalado y legitimado por el poder judicial. Además, esta situación no es atendida por la administración penitenciaria, en el marco de su presupuesto, ya que no suministra pasajes libres para los familiares con el objetivo de promover la vinculación familiar prevista en la Ley de Ejecución Penal 24.660, aspecto básico del “tratamiento resocializador” de las personas detenidas. Asimismo, los obstáculos al acceso y los malos tratos a las personas detenidas y a los familiares durante la visita (requisas corporales vejatorias, amenazas, robo y/o daño de pertenencias, agresiones físicas) violan derechos fundamentales de las personas detenidas y sus familiares, dando cuenta del carácter ficcional del modelo de “resocialización” previsto en el marco de la mencionada norma.

TRASLADOS GRAVOSOS

Durante el año 2018, se registraron **45 víctimas de traslados gravosos**, de las cuales 18 fueron relevadas a partir el PlyDT, en tanto fuente secundaria, y 27 se registraron en entrevistas individuales realizadas por el equipo del RNCT (fuente primaria).

De la información reconstruida a partir el PlyDT solo se toma el dato sobre la ocurrencia de hechos de traslados gravosos, pero no se describen las características de estos (destino, duración del traslado, tiempo en depósito, etc.), debido a que sólo se relevan como dato complementario de la agresión física. Es a partir del trabajo de reconstrucción realizado por el equipo del Registro que se contabiliza este tipo de tortura, por ello el aporte del PlyDT es en términos cuantitativos. En cambio, con la aplicación del instrumento del RNCT se obtiene información sobre el total de traslados gravosos padecidos por cada víctima en los últimos dos meses, al tiempo que es posible describir cualitativamente el hecho más gravoso. Por ello, para el análisis detallado de este tipo de tortura se tomará la información recabada en el trabajo de campo.

Sobre el total de víctimas que componen la fuente primaria, se cuenta con **27 hechos de traslados gravosos**, los cuales se distribuyen del siguiente modo según su destino: 23 traslados a otras unidades y 9 traslados por comparendo. Asimismo, estas víctimas describieron en profundidad el hecho de traslado más gravoso que padecieron.

Es de destacar que **más del 77% de las víctimas sufrieron traslados gravosos que incluyen entre 3 o más padecimientos**, destacándose como los más frecuentes: el tiempo excesivo en tránsito, las condiciones materiales degradantes y la falta de alimentación. También se relevaron hechos en los que las personas detenidas sufren requisas vejatorias con desnudo, amenazas, agresiones físicas que incluyen lesiones en las muñecas por sujeción prolongada y violenta y robo de pertenencias por parte del personal penitenciario.

Es dable precisar que, **para los casos de traslados hacia otras unidades, la totalidad de los hechos corresponde a traslados de larga distancia, del área metropolitana de Buenos Aires hacia las provincias de Chubut, Neuquén y Chaco o de las unidades del interior a la Unidad 28 en la Ciudad de Buenos Aires.** En promedio, el tiempo en tránsito fue de 39 horas, con un máximo de 3 días de viaje, hecho especialmente gravoso no solo por la duración sino por cuanto los detenidos permanecieron en todo momento esposado arriba del camión, principalmente desde complejos del área metropolitana de Buenos Aires a unidades de las provincias de Neuquén y Chubut. Vale agregar que **en ninguno de estos casos se registró el alojamiento transitorio en algún espacio de encierro, y aún más grave, los detenidos manifestaron que ni siquiera los bajaban para ir al baño.**

Los relatos:

- *“Estuve 55 horas en el camión. Fuimos a Sierra Chica. De ahí nos fuimos a Saavedra, a la Unidad 19, de ahí a Senillosa, de ahí a La Pampa, de ahí a la [Unidad] 5 de Roca y de ahí a Viedma y de Viedma para acá. Me dieron solo un pedazo de pan o lo que sobraba de lo que comían ellos. No bajamos en ningún momento, nos dieron botellas para orinar y pasamos todo el tiempo sentados, ‘amarrocados’ al piso”.*
- *“Pasé dos días en el camión, sin dormir, nada. Salí de Marcos Paz y pasamos por tres unidades, La Pampa, Viedma y Río Negro. Después me trajeron a Rawson. En esos dos días me dieron de comer una sola vez. No nos dejaron bajar al baño en ningún momento, nos pasaban una botella. Ibamos ‘amarrocados’ al piso. Pasaron varias veces y nos dejaban estacionados entre media hora y una hora. Así estuve 2 días sentado, sin comer y con una botella para mear”.*
- *“Estuve 42 horas arriba del camión, hicimos pis en un bidón y tuve que defecar una vez al costado de la ruta. Dieron un sándwich y ¡tomé agua 6 veces! Las conté porque pensaba ‘¿cuánto constará este traslado? ¿Y a nosotros?’. Nada, maltrato. Viajé ‘amarrocado’ de una sola mano, horrible. Fuimos del Complejo II al [Complejo] CABA, de ahí a la [Unidad] 4, de La Pampa a la [Unidad] 5. Ahí estuvimos adentro del camión 8 horas en la puerta. Los penitenciarios bajaron, morfaron, se bañaron, durmieron una siesta y después vinimos para acá. Llegamos a la 1 de la mañana sin comer nada, con dolor de cuerpo, sucios y bajamos y a mí y a otro muchacho nos dieron la ‘bienvenida”.*
- Nota del Expediente: *“Hace 5 meses lo trasladaron de CPFI a U6. Durante el traslado, el cual duró 3 días, le tiraron gas pimienta, además de ir esposado durante todo el traslado. Asimismo, las condiciones eran inhumanas ya que hacía sus necesidades ahí mismo. Durante 3 días solo ingirió un sándwich por día y la poca agua que le daban”.*
- *“Me trajeron de Orán a la [Unidad] 28. Estaba en un escuadrón de Gendarmería desde hacía 7 meses. Salimos el lunes y llegamos el miércoles. Como 40 horas de viaje. Fuimos para Formosa, Chaco, Salta, todo se recorrió. Fui esposado hasta que llegué a la [Unidad] 28. Me dolían las manos, pero no pasa nada. Nos daban agua y una vez al día una carne hervida. No nos bajaron al baño, nos dieron una botella”.*

RESULTADOS DEL REGISTRO NACIONAL DE CASOS DE TORTURA Y/O MALOS TRATOS EN EL ÁMBITO DEL SERVICIO PENITENCIARIO Y EL ORGANISMO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

INTRODUCCIÓN

Desde el año 2002 la Comisión Provincial por la Memoria (CPM) lleva adelante tareas de monitoreo de las condiciones de detención y de intervención ante violaciones a los derechos humanos en el ámbito bonaerense. Este control se lleva a cabo a través de diferentes áreas y programas³⁸.

Éste ha sido uno de los principales antecedentes del Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos (RNCT), en virtud de las recurrentes y sostenidas denuncias por parte de las personas detenidas en las cárceles y los centros de detención de personas menores de 18 años.

El RNCT fue creado en la Argentina en el año 2010 por acuerdo interinstitucional de la Comisión Provincial por la Memoria, la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN) y el Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos del Instituto de Investigaciones Gino Germani, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires (GESPyDH). Su objetivo es el registro y análisis de casos actuales de torturas y malos tratos por parte de las agencias punitivas, a fin de hacer visible aquello que regularmente es opacado. El RNCT permite establecer caracterizaciones y regularidades de la tortura y dimensionar, a su vez, despliegues temporales y territoriales-institucionales. Sobre esta base da cuenta de la sistematicidad de la violencia estatal en los lugares de detención provinciales, inscripta en el gobierno de la población capturada por el sistema penal.

El contexto de producción de los malos tratos y las torturas penitenciarias relevadas en 2018 fue el de incremento de la población encarcelada. Entre diciembre de 2017 y diciembre de 2018 aumentó un 11,1% en unidades penales y alcaldías departamentales (de 38.320 a 42.564), con un promedio mensual de 40.480 personas detenidas.³⁹ En los centros de detención de personas menores de 18 años el aumento fue de 1,2% (660 en diciembre de

³⁸ A través del Área Comité contra la tortura (programa de Inspecciones en lugares de encierro, programa de Recepción de denuncias y programa de Producción y análisis de información) se monitorean cárceles, alcaldías, centros de jóvenes y comisarías. A través del Área de Justicia y seguridad (programa de salud mental, programa de seguridad democrática y programa de litigio estratégico) se monitorean neuropsiquiátricos públicos y privados, el despliegue de las fuerzas de seguridad en el territorio y la actuación del poder judicial, respectivamente.

³⁹ Elaboración propia en base a partes mensuales de población detenida en unidades penales y alcaldías departamentales elaborados por el Servicio Penitenciario Bonaerense.

2017 y 668 en enero de 2019).⁴⁰ En este marco el RNCT relevó 469 casos de malos tratos y torturas, cuyas características se analizan y presentan en este informe.

LINEAMIENTOS TEÓRICO-METODOLÓGICOS DEL RNCT

El Registro de Casos de Tortura toma la definición de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura de la Organización de Estados Americanos de 1985, por ser la de mayor progresividad y amplitud como herramienta conceptual y jurídica:

“(...) se entenderá por tortura todo acto realizado intencionalmente por el cual se inflijan a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medida preventiva, como pena o con cualquier otro fin. Se entenderá también como tortura la aplicación sobre una persona de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica.” (Art. 2°).

El trabajo de los organismos parte del RNCT ha permitido detectar que la gran mayoría de las torturas y los malos tratos no llegan a denunciarse por temor, naturalización, dificultades en el acceso y/o descreimiento en la agencia judicial⁴¹. Por ello se contempla el registro de todas las situaciones que las personas detenidas o allegadas estén dispuestas a informar, con independencia de que hayan sido denunciadas formalmente.

Los hechos que se registran son aquellos que las víctimas han padecido en un período de 2 meses previos a la entrevista, a fin de garantizar la actualidad de la información. Se pueden relevar situaciones producidas en distintos contactos con las agencias (por ejemplo, en distintas unidades penales en el caso de las fuerzas penitenciarias) de manera de componer un registro de los diversos y continuos padecimientos que atraviesan las víctimas.

El relevamiento se realiza completando una ficha (instrumento) por cada persona que sufrió torturas y/o malos tratos, donde se incluyen datos acerca de la fuente receptora, de la víctima y de los hechos correspondientes a la siguiente tipificación de torturas y malos tratos:

1. Aislamiento.
2. Traslados gravosos.
3. Traslados constantes.
4. Agresiones físicas.
5. Requisa personal vejatoria.

⁴⁰ Elaboración propia en base a partes de población detenida del ONyA.

⁴¹ Ver análisis detallado en Informe Anual 2011 (pág. 206 y sig.) del RNCT en http://www.comisionporlamemoria.org/static/prensa/cct/informesrct/Informe_2011.pdf

6. Malas condiciones materiales de detención.
7. Falta o deficiente alimentación.
8. Falta o deficiente asistencia de la salud.
9. Robo y/o daño de pertenencias.
10. Impedimentos de vinculación familiar y social.
11. Amenazas.

El instrumento de registro integra niveles de análisis que habilitan un abordaje progresivo y exhaustivo del objeto:

- Cada **caso** corresponde a una persona víctima de torturas y/o malos tratos en los 2 meses previos a tomar contacto con el RNCT.
- En cada caso se relevan los **tipos de tortura** padecidos por la víctima en ese período.
- Para cada tipo de tortura se registra el total de situaciones padecidas (por ejemplo, todas las amenazas de los últimos 2 meses), que se denominan **hechos comunicados**.
- Del total de hechos comunicados se solicita la descripción de aquellos más gravosos (por ejemplo, la amenaza más grave de los últimos 2 meses), que se denominan **hechos descriptos**.⁴²
- Los hechos descriptos se componen de **actos** que corresponden a indicadores de la forma en que se despliegan. Además se dispone de un campo abierto para el registro textual de la descripción del hecho y de preguntas cerradas con categorías sobre sus características específicas.

De esta manera, el RNCT permite cuantificar los padecimientos de las víctimas/**casos** en relación a los **tipos de tortura** y al total de **hechos comunicados** de cada tipo en un período de 2 meses, así como contar con la caracterización de aquellos más gravosos midiendo la aparición de **actos** y disponiendo de una cualificación textual en los **hechos descriptos**.

RELEVAMIENTO Y RESULTADOS GENERALES

El corpus de material empírico que compone el registro de casos de tortura y/o malos tratos se construye a través del trabajo de campo en lugares de detención que realiza el equipo del RNCT y a partir de la información relevada en las tareas de intervención de la Comisión Provincial por la Memoria. Así, se dispone de registros de observación en el campo, de información oficial proporcionada por las autoridades de los lugares de detención y de fichas del RNCT que se generan por cuatro tipos de procedimientos:

⁴² En todos los tipos de tortura se solicita la descripción de un hecho, excepto en “agresiones físicas” y en “falta o deficiente asistencia de la salud” que se habilita la descripción de hasta tres hechos.

1. Entrevistas con las víctimas: toma de la ficha del RNCT en entrevistas con las personas detenidas en los lugares de detención.⁴³
2. Observación en sectores de alojamiento: elaboración de fichas del RNCT a partir de la observación de torturas y/o malos tratos que alcanzan a todas las personas detenidas en un determinado sector o pabellón.⁴⁴
3. Información relevada en los lugares de detención durante las entrevistas de intervención de la CPM (tomada en planillas de entrevistas).
4. Información relevada en la sede de la CPM –entrevistas con familiares y personas allegadas, comunicaciones telefónicas, correos electrónicos– para la intervención (tomada en el sistema informático SISCCOT).⁴⁵

El detalle del trabajo de campo y de la aplicación de los procedimientos de reconstrucción de casos con la información de intervención de la CPM durante 2018 es el siguiente:

Lugar de relevamiento	Tipo de relevamiento				Total
	Campo (1)	Planillas reconstruidas (3)	SISCCOT reconstruidas (4)	Observación (2)	
U.2 Sierra Chica	41	24	15	0	80
U.5 Mercedes	22	1	6	10	39
U.30 General Alvear	9	18	11	0	38
U.29 Melchor Romero	18	4	1	11	34
U.51 Magdalena	15	12	4	0	31
U.1 Lisandro Olmos	27	0	1	0	28
U.8 Los Hornos	5	19	0	0	24
U.35 Magdalena	5	19	0	0	24
Centro Virrey del Pino	0	0	0	18	18
U.46 San Martín	12	4	1	0	17
U.9 La Plata	3	8	0	0	11
U.13 Junín	4	1	5	0	10
U.18 Joaquín Gorina	0	1	1	8	10
U.41 Campana	0	9	1	0	10
U.47 San Martín	0	9	1	0	10
U.49 Junín	6	1	3	0	10

⁴³La toma de la ficha en entrevistas durante el trabajo de campo es el procedimiento que permite abarcar la totalidad de los tipos de tortura que contiene el instrumento del RNCT.

⁴⁴Los casos construidos a partir de la observación en los lugares de detención aportan información sobre las torturas y/o malos tratos que afectan a todas las personas de un pabellón o sector de alojamiento para aquellas víctimas que no hayan sido entrevistadas de manera directa.

⁴⁵En la reconstrucción de casos a partir de la intervención de la CPM (procedimientos 3 y 4) se dispone de información sobre la mayor parte de los tipos de tortura, aunque suele ser más completa en los campos sobre los que la víctima o sus familiares efectúan requerimientos.

Otras unidades del SPB*	2	14	45	0	61
Otros centros de NyA**	7	6	0	0	13
Hospital San Martín	0	0	1	0	1
Total	176	150	96	47	469

* U.3, U.4, U.6, U.15, U.17, U. 19, U.20, U.21, U.23, U.28, U.31, U.32, U.34, U.36, U.37, U.38, U.42, U.48.

** Centro de recepción Lomas de Zamora, Centro cerrado Aráoz Alfaro, Alcaldía Abasto.

Fuente: 469 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2018.

En el marco del relevamiento en campo durante el año 2018 se completaron 223 fichas del RNCT: 176 a partir de entrevistas y 47 de la observación. Sobre la base de la intervención del Comité contra la Tortura se sumaron otros 246 casos: 150 a partir de la reconstrucción de planillas y 96 de comunicaciones en sede. Se cuenta, entonces, con **469 casos de tortura y/o malos tratos** para el análisis.

Caracterización de la población entrevistada

Las 469 víctimas de tortura y/o malos tratos son en su mayoría varones: 391 (83,4%); por su parte, se entrevistó a 71 mujeres (15,1%) y a 7 personas trans (1,5%).

El promedio de edad de las víctimas es de 30 años. Entre los casos se registraron 7 de jóvenes de 16 y 17 años. La distribución de las personas entrevistadas según su edad es la siguiente:

Víctimas según edad

Edad (agrupada)	Cantidad	Porcentaje
Entre 15 y 17 años	7	1,8
Entre 18 y 21 años	55	14,1
Entre 22 y 34 años	216	55,2
Entre 35 y 44 años	79	20,2
45 años y más	34	8,7
Total	391	100

Base: 391 víctimas de tortura y/o malos tratos con dato.

Fuente: 469 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2018.

Del cuadro anterior se desprende que se trata de una población preponderantemente joven, con un 71,1% de las víctimas menor de 35 años y más de la mitad concentrada en el rango de los 22 a los 34 años.

Frecuencia de los hechos de tortura y/o malos tratos

Los 469 casos relevados durante 2018 aportan información sobre los 11 tipos de tortura y/o malos tratos que registra el instrumento. Atendiendo a los hechos descritos por las víctimas, su distribución es la siguiente:

Hechos descritos según tipo de tortura y/o maltrato

Tipo de tortura y/o maltrato	Cantidad
Aislamiento	433
Falta o deficiente asistencia de la salud	376
Malas condiciones materiales de detención	375
Falta o deficiente alimentación	333
Impedimentos de vinculación familiar y social	284
Agresiones físicas	156
Traslados gravosos	147
Requisa personal vejatoria	123
Traslados constantes	108
Robo y/o daño de pertenencias	65
Amenazas	28
Total	2428

Base: 2.428 hechos descritos de tortura y/o malos tratos.

Fuente: 469 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2018.

Como queda expresado, **las 469 víctimas aportaron información sobre 2.428 hechos de tortura y/o malos tratos**. La frecuencia de registro de los hechos está asociada con la composición de *tipos* específicos de padecimientos. El aislamiento (433 hechos), las malas condiciones materiales de detención (375 hechos) y la falta o deficiente alimentación (333 hechos) ocupan los primeros lugares de la distribución porque se producen de manera generalizada en los espacios carcelarios sobre los que interviene el CCT. La falta o deficiente asistencia de la salud (376 hechos) y los impedimentos de vinculación familiar y social (284 hechos) también se relevan con altas frecuencias por su producción extendida pero, en particular, porque son padecimientos respecto de los cuales las víctimas suelen demandar intervención en el marco de la entrevista. Los tipos de tortura menos registrados son aquellos que se producen de manera direccionada sobre determinadas personas detenidas y/o que tienden a ser naturalizados por las víctimas o subestimados en el contexto de intervención: las agresiones físicas (156 hechos), los traslados gravosos (147 hechos), las

requisas personales vejatorias (123 hechos), los traslados constantes (108 hechos), el robo y/o daño de pertenencias (65 hechos) y las amenazas (28 hechos).⁴⁶

Debe tenerse en cuenta que el instrumento del RNCT, si bien es amplio en cuanto a la gama de tipos de tortura y/o malos tratos que permite relevar, implica un recorte temporal –se atiende a lo sucedido durante los 2 últimos meses– y de la cantidad de hechos a ser descriptos por cada persona. Por otra parte, a la hora de cuantificar es claro que los datos obtenidos deben considerarse como una primera aproximación a la multiplicidad y complejidad de las prácticas de torturas y malos tratos. Sin embargo, el registro de hechos en todos y cada uno de los tipos de tortura que contempla el RNCT permite seguir sosteniendo el carácter multidimensional, generalizado y sistemático de la tortura en la Provincia de Buenos Aires.

AISLAMIENTO

En el año 2018 se registraron **433 víctimas de aislamiento**. Considerando que cada una de ellas puede padecer más de una situación durante los 2 meses previos a la entrevista, en total se relevaron **642 hechos comunicados de aislamiento** según el siguiente detalle:

- 96 aislamientos impuestos como sanción, en un rango de 1 a 3 hechos por víctima.
- 44 aislamientos como medida de seguridad, a razón de 1 por víctima.
- 201 aislamientos por el régimen de pabellón, en un rango de 1 a 11 hechos por víctima.
- 301 aislamientos en otras modalidades, en un rango de 1 a 8 hechos por víctima.

Si se consideran estos hechos comunicados en su concatenación –que incluso pueden haberse iniciado con anterioridad a los 2 meses previos a la entrevista y sostenerse hasta esa fecha–, un 27% de las víctimas indicó haber permanecido 60 días o más en aislamiento, con casos extremos de hasta 1 año y 9 meses. Incluso, estos datos son parciales dado que al momento de la entrevista el 81,4% de las víctimas continuaba aislado, por lo que los plazos serían aún mayores.

Del total de hechos que padecieron las víctimas en los 2 meses previos a la entrevista cada una describió el más gravoso. La duración de los aislamientos es una dimensión central para su análisis y en este sentido cabe destacar que en los hechos descriptos por las personas detenidas el **promedio de tiempo en aislamiento es de 44 días**, es decir 1 mes y medio de encierro permanente y riguroso. La distribución según rangos temporales es la siguiente:

⁴⁶ En este capítulo se presentan los resultados para todos los tipos de tortura con excepción de los traslados gravosos y constantes que se relevaron en profundidad durante 2018 y se analizan en un estudio focalizado bajo el título “Traslado de personas detenidas en el Servicio Penitenciario Bonaerense”.

Hechos descriptos de aislamiento según duración

Días (agrupados)	Cantidad	Porcentaje
1 a 7 días	198	48,8
8 a 15 días	54	13,3
16 a 30 días	60	14,8
31 a 60 días	32	7,9
61 a 180 días	37	9,1
Más de 180 días	25	6,2
Total	406	100

Base: 406 hechos descriptos de aislamiento con dato.

Fuente: 469 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2018.

La mitad de las víctimas padeció aislamiento durante más de una semana. Entre ellas, un 15,3% describió haber estado aislado por más de 2 meses. Sin embargo, estas cifras deben relativizarse si se tiene en cuenta que, como señalamos, 8 de cada 10 víctimas continuaban aisladas al momento de la entrevista, por lo que estos tiempos seguirían extendiéndose.

Los hechos de aislamiento implican para las víctimas permanecer toda o la mayor parte del día encerradas en las celdas. Al respecto, el 72% de las personas sufría aislamientos de 24 horas y el 7,3% de entre 22 y 23 horas y media. Esto significa que a 8 de cada 10 víctimas les permitían salir como máximo dos horas por día de la celda, aunque la mayoría directamente no salía.

Por su parte, el relevamiento permite distinguir los tipos de aislamiento que se imponen a las víctimas considerando los “motivos” que los sostienen. Por un lado se contemplan los aislamientos por sanción, es decir como castigo por incumplir una norma de la institución (medida en lo formal reglamentada, pero que suele aplicarse informalmente sin una notificación por escrito). También se registran los aislamientos que se imponen como medida de seguridad, cuyo objetivo declarado es el resguardo de la integridad física de las personas (que puede ser administrativa/penitenciaria o establecida por el poder judicial). En otros casos los aislamientos corresponden a regímenes propios de los pabellones, aplicados como modo regular de vida asociado a un determinado espacio. Finalmente, mediante una pregunta abierta se habilita el registro de otras modalidades de aislamiento que no se ajustan en su justificación a las opciones anteriores.

Atendiendo al hecho más gravoso de aislamiento, 74 víctimas describieron una sanción (17,5%), 41 una medida de seguridad (9,7%), 128 un aislamiento por el régimen de pabellón (30,2%) y 181 otras modalidades de aislamiento (42,7%).⁴⁷ Esta diferencia tan pronunciada en cuanto a la cantidad de hechos descriptos por “otras modalidades” refleja una tendencia

⁴⁷ En 9 hechos no se cuenta con el dato de tipo de aislamiento.

a la diversificación de la práctica de aislamiento que ya se ha registrado en informes anteriores.

A su vez, se pueden reconocer entre esos hechos modalidades de aislamiento vinculadas a su nivel de formalidad y/o a los argumentos que se esgrimen para imponerlo. La distribución de los hechos descriptos según las modalidades de aislamiento es la siguiente:

Hechos descriptos de aislamiento según modalidad

Modalidad de aislamiento	Cantidad
Alojamiento transitorio	94
Depósito	87
Régimen del pabellón	46
Sanción informal	40
Admisión / ingreso	40
Medida de seguridad penitenciaria	35
Sanción formal	29
"Propia voluntad"	14
Espera de traslado	8
Sanidad	6
Medida de seguridad judicial	5
Régimen de alcaidía	4
Otra	9
Total	417

Base: 417 hechos descriptos de aislamiento con dato.

Fuente: 469 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2018.

Del cuadro precedente se desprende que las modalidades de aislamiento registradas con más frecuencia fueron durante alojamientos transitorios, por depósito y por el propio régimen de vida del pabellón. La mayoría de estas formas de aislamiento tienen delimitaciones lábiles en relación a sus implicancias para las personas detenidas. Sin embargo, se puede avanzar en el análisis considerando las características que asumen los hechos relevados con más frecuencia:

Características de los hechos descriptos de aislamiento según modalidad

Tipo	Promedio de días	Promedio de horas en celda
Régimen de vida (pabellón y alcaidía)	204 días	20 horas y 10 minutos
Depósito	50 días	23 horas y 50 minutos

Admisión / ingreso	23 días	23 horas y 50 minutos
Medidas de seguridad	18 días	23 horas y 55 minutos
Alojamiento transitorio	9 días	23 horas y 55 minutos
Sanciones	8 días	23 horas y 55 minutos

Base: 386 hechos descriptos de aislamiento.

Fuente: 469 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2018.

Las características propias de los regímenes de pabellón y de depósito replican las registradas en 2017. En el primer caso, el aislamiento se impone como condición de vida permanente para las personas detenidas con el mayor promedio de duración y el menor promedio de horas de encierro en celda (por la habilitación de cierto tiempo de apertura de las celdas). Los aislamientos en “depósito” también se caracterizan por la indefinición en el tiempo (no tienen plazo de duración estipulado, lo que extiende su duración) pero se producen en los “buzones” con encierro estricto en celda, agravamientos materiales y alimentarios, restricción de los contactos interpersonales y del acceso a derechos sanitarios, educativos y/o laborales constituidos en condiciones regulares de vida.

Las demás modalidades de aislamiento, impuestas en circunstancias específicas, presentan promedios de duración menores aunque injustificables en relación a los motivos declarados de estas prácticas. En el caso de los aislamientos durante el ingreso a una cárcel, el encierro se extiende en promedio por tres semanas cuando no requeriría más de unas horas determinar el lugar de alojamiento definitivo de las personas. Las medidas de seguridad, que formalmente vendrían a apartar momentáneamente a las personas detenidas de una situación de riesgo hasta su reubicación, también se extienden en promedio casi tres semanas. Los aislamientos en tránsito con un promedio de 9 días dan cuenta de tiempos de circulación durante los traslados que exceden cualquier criterio operativo de “paso” entre un destino y otro.⁴⁸ Finalmente, las sanciones presentan el menor promedio de duración, pero éste implica aislamientos de hasta 45 días, que superan las medidas de castigo formal ante faltas disciplinarias.

Como hemos señalado en informes anteriores, el aislamiento es una práctica que en sí misma coarta los movimientos de las personas detenidas y las distintas formas de vinculación social intra o extra carcelaria, provocando un consiguiente deterioro físico y subjetivo. Pero además esta situación se combina con otros malos tratos y torturas como las malas condiciones materiales y alimentarias, una mayor restricción en el acceso a la salud y

⁴⁸ Estas circunstancias son analizadas en profundidad en el estudio focalizado “Traslado de personas detenidas en el Servicio Penitenciario Bonaerense”.

prácticas direccionadas de violencia como las agresiones físicas, los robos de pertenencias y las amenazas.

Los relatos:

- *“Soy primario, llevo un año detenido. Entré a esta unidad hace un mes, al pabellón de jóvenes adultos. Tuve problemas en el pabellón y me trajeron a SAC hace una semana. Estoy esperando audiencia con el jefe del penal para que me suban a otro pabellón. Aquí no nos sacan a duchas ni al patio. Pasé todo el fin de semana largo adentro de la celda. No hay luz eléctrica, así que estoy a oscuras todo el día. Tengo que tapar el inodoro con unas botellas de coca para que no entren las ratas a la noche”.*
- *“Acá te pasás viendo la reja todo el día. El problema para muchos es el aislamiento, que es fuerte. Pasás adentro de la celda 16 horas por día. Salís un poco al patio o a la escuela pero el resto estás solo adentro de la celda”.*
- *“Hace 3 días me pegó el Servicio y me tienen engomado en mi celda. Recién hoy me vio un médico por un pedido del juzgado. No comí en ningún momento ni me dieron medicación”.*
- *“Estoy en SAC por una pelea con otro detenido del pabellón donde estaba antes. Me hicieron un parte pero no lo pude apelar. No sé hasta cuándo tengo la sanción. Ya hace 3 meses que estoy aislado acá las 24 horas. Salimos dos horas a patio cada 15 días. La salida a patio es de 8 a 12 hs y salen sólo 2 personas por día de lunes a viernes, por eso paso tanto tiempo sin salir. No nos sacan a duchas ni nos dan teléfono. Pedí que me anoten en la escuela secundaria pero no me dan cupo; tampoco para trabajar”.*
- *“Hace casi 4 meses que estoy en la unidad, siempre en SAC. No puedo dormir y estoy muy zarpado por no comer. No salimos de la celda para nada. No tengo ni zapatillas, ando descalzo. Ahora en una celda con 6 personas más sin colchón, por eso hay peleas. Después de una pelea me llevaron a sanidad y me curaron. Los del Servicio me pegaron para que firmara un acta haciéndome responsable de los golpes. Estoy muy angustiado. El SPB me dice que a la cárcel se vino para sufrir”.*

FALTA O DEFICIENTE ASISTENCIA DE LA SALUD

Se relevaron **284 casos de personas que padecían la falta o deficiente asistencia de su salud**. En los 2 meses previos a la entrevista esas personas comunicaron 388 problemas de salud desatendidos, en un rango de 1 hasta 9 por víctima. Del total de hechos comunicados las víctimas describieron los más graves, correspondientes a dolencias agudas o lesiones en 143 casos, a problemas de salud diagnosticados en 181 y a problemas de salud sin diagnóstico en 52.

El 48,1% de los hechos corresponde a problemas de salud diagnosticados, entre los que se destacan: ACV, cáncer, apendicitis, piedras en la vesícula, TBC, asma, diabetes, hipertensión, celiaquía, hernias, VIH, hepatitis, mal de Chagas. En un 36,5% de estos hechos (66) las

víctimas no habían sido atendidas por personal sanitario, es decir que sus padecimientos habían sido diagnosticados con anterioridad a ser detenidas y su tratamiento se suspendió por el encarcelamiento. En el 62,4% de los hechos (113) las personas con problemas de salud diagnosticados lograron ser vistas por agentes de la salud en la cárcel, no obstante lo cual la asistencia era deficiente.⁴⁹ Estas falencias sanitarias, en casos generalmente graves de enfermedades diagnosticadas, no sólo afectan la calidad de vida de las personas detenidas sino que constituyen un riesgo de muerte.

Luego, un 38% de los hechos descriptos corresponde a dolencias agudas o lesiones sin asistencia o con asistencia deficiente. Entre las dolencias, las víctimas describieron hemorroides, dolor de columna, migraña, dolor de muelas, infección urinaria, dolor de oídos. Respecto de las lesiones se destacan: impactos de balas de goma y de plomo, derrame en el ojo, cortes, quemaduras, fracturas. En estos hechos aumenta la distancia entre las personas que accedieron y las que no a ser vistas por personal de la salud, con un 74,8% de dolencias (107) que no habían accedido a ningún tipo de atención y un 25,2% (36) con asistencia deficiente. Si bien este tipo de padecimientos se presenta de modo circunstancial, se trata de situaciones agudas que comportan el sufrimiento de fuertes dolores y/o malestares que afectan seriamente a las personas. Así, casos que ameritan la intervención inmediata de profesionales de la salud son en su mayoría llanamente desatendidos o asistidos de manera inadecuada.

Por último, un 13,8% de los hechos corresponde a problemas de salud sin diagnóstico desatendidos. Algunos de los descriptos por las personas detenidas fueron: cosquilleo en los dedos de la mano, pérdida de peso, puntadas en la parte baja de la espalda, hemoptisis, mareos, fiebre, erupciones en la piel, pérdida de memoria y de equilibrio, pérdida de visión. En 33 de estos hechos las personas no habían logrado ser asistidas por personal de sanidad mientras que en 19 sí habían accedido, pero a una atención deficiente. Estas dolencias no se presentan como agudas pero son persistentes y, al no contar con diagnóstico, pueden derivar en cuadros de gravedad.

La falta o deficiente asistencia de la salud no sólo es una práctica penitenciaria extendida sino que se sostiene en el tiempo. En promedio, las personas entrevistadas sufrieron la desatención o la atención deficiente de sus dolencias y enfermedades durante 11 meses. La distribución de los hechos en relación al tiempo durante el cual las víctimas padecieron la falta o deficiente asistencia de su salud es la siguiente:

Hechos descriptos según tiempo con falta o deficiente asistencia de la salud

Días (agrupados)	Cantidad	Porcentaje
------------------	----------	------------

⁴⁹ En 2 hechos no se dispone información acerca del acceso a la asistencia.

1 a 30 días	113	39,0
31 a 90 días	33	11,4
91 a 180 días	43	14,8
181 a 365 días	39	13,4
Más de 1 año	62	21,4
Total	290	100

Base: 290 hechos descritos de falta o deficiente asistencia de la salud con dato.

Fuente: 469 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2018.

En la mitad de los hechos la falta o deficiente atención se prolongaba por más de 3 meses, con casos extremos de 6, 8 y hasta 11 años consecutivos. Estas condiciones multiplican los padecimientos, aumentan las posibilidades de contagio y generan agravamientos y complicaciones de los problemas de salud. En este contexto, el encarcelamiento produce y sostiene múltiples padecimientos de manera simultánea, afectando integralmente la salud de las personas detenidas, por largos períodos de tiempo y con efectos que ponen en riesgo sus funciones vitales.

Principales deficiencias en la asistencia de la salud

Considerando el total de los hechos descritos, el 55% no habían sido (o eran) asistidos por agentes de la salud de las cárceles; es decir que las personas ni siquiera habían logrado acceder a una consulta sanitaria.⁵⁰El 45% restante (168 hechos) implicaban deficiencias en la asistencia que dan cuenta de los tipos de “oferta” que se producen en el sistema penitenciario para las personas detenidas.

Hechos descritos según tipos de deficiencia en la asistencia de la salud

Deficiencias en la asistencia de la salud	Cantidad	Porcentaje
Problemas en la provisión de medicamentos	96	57,1
No le realizan o le realizan deficientemente estudios	73	43,5
No le realizan o le realizan deficientemente controles / seguimiento	62	36,9
No le realizan o le realizan deficientemente tratamientos y/o intervenciones	61	36,3
Problemas en la provisión de alimentación especial	41	24,4
No recibe atención especializada / de complejidad	36	21,4
No le realizan o le realizan deficientemente curaciones	33	19,6
No le realizan revisión clínica	32	19,0
No le informan resultados y/o diagnósticos	23	13,7
Otras	18	10,7
Total	475	282,7

⁵⁰ Ver Informe anual 2017 del RNCT, pp. 358.

Como queda expresado en el cuadro precedente, para cada padecimiento se registraron en promedio casi 3 falencias distintas combinadas y la que se presenta de manera más frecuente, en 6 de cada 10 hechos, es la deficiencia en la provisión de medicamentos. Al respecto se registra la entrega de medicamentos de manera discontinuada, insuficiente y/o inapropiada. En segundo lugar se encuentra que a las víctimas no les realizaban o les realizaban deficientemente estudios, en un 43,5% de los hechos descriptos. Luego se presenta con menores frecuencias toda una serie de deficiencias que se combinan: la falta de controles, seguimiento y tratamientos o intervenciones, problemas respecto de la entrega de alimentación especial prescrita, la falta de asistencia especializada que implica que los procesos se estanquen en un determinado nivel de complejidad, las curaciones deficientes, la falta de revisión clínica y de información sobre resultados de estudios y diagnósticos.

Los relatos:

- *“En la DDI tuve un pico glucémico y me llevaron al hospital San Martín de La Plata. Estuve internado 2 días y me diagnosticaron diabetes insulino-dependiente tipo 2, originada por componentes nerviosos y genéticos. Mi mamá era diabética y falleció en el 2014. Desde que estoy en Magdalena no me atendieron en sanidad, llevo 6 meses acá. Sólo salí una vez al hospital San Martín y me hicieron un control que no fue el que supuestamente tenían que hacerme, por lo que me dijeron cuando estuve internado. Me tenían que hacer análisis además de los controles habituales. En la alcaldía me daban dieta especial y ahora me la cortaron. Tampoco me hacen los controles de rutina y la insulina me la trae mi familia. Hoy tengo pérdida de visión y se me cayeron algunas piezas dentales por la enfermedad mal atendida”.*
- *“Hace 3 años me dispararon en la detención y estuve con bolsa de colostomía hasta hace un año. Ahí me llevaron a la Unidad 22 para hacerme el cierre de colostomía y me fisuraron el intestino. Como era un domingo no me operaron hasta el lunes. Estaba hinchado como un sapo y me operaron de urgencia. Nunca más volví a ser el mismo: no puedo jugar al fútbol, no puedo comer porque me da miedo ir de cuerpo, sangro cada vez que voy, sufro, me da miedo comer. Me dicen que me tengo que operar de urgencia pero no me llevan desde hace un año”.*
- *“Soy asmático y desde que estoy en SAC estoy peor. No me dan cabida a menos que me corte o me esté muriendo. Hace una semana me desmayé, me llevaron a sanidad, me dieron una inyección y me volvieron a traer a los buzones. Mi familia me tiene que traer el paf, pero el último que me dejaron no me lo dio el SPB”.*
- *“Me dieron un disparo en la cabeza en agosto del 2013 y me operaron en el hospital Fiorito de Avellaneda. Estuve 20 días en coma y más de un mes internado. Del balazo en la cabeza me quedaron secuelas, incluso me tienen que volver a operar para agregarme una placa de titanio pero nunca lo hicieron. Tengo la cabeza (sobre el ojo derecho) toda hundida y el cerebro sin cobertura y expuesto a cualquier golpe. Además me quedaron convulsiones que me agarran todo el tiempo. Hace 2 años me llevaron al hospital de Fiorito pero un día después del turno y nunca más me llevaron. La cabeza me duele todo el tiempo, parece que por la frente me meten un*

hierro y me dan remedios sólo a veces para convulsiones pero no para el dolor. Me duele mucho, hay días que es insoportable. Tampoco me dan ningún tratamiento. Pedí ver al psicólogo y al psiquiatra pero no me llevan. Necesito contención psicológica. El psiquiatra me vio hace 2 años, me medicó con tegretol nunca más lo vi. Ahora estoy reclamando para que me saquen a sanidad, estoy muy angustiado”.

- *“Tengo hemorroides sangrantes desde hace 5 meses. Tengo que aguantarme y no defecar porque la letrina es muy alta y no puedo higienizarme. Me llevaron a operarme al hospital de Mercedes y me sacaron un quiste de grasa en vez de las hemorroides. Cuando defeco tengo que estar 3 ó 4 horas para volverme a sentar, porque se me sale todo para afuera. Me tienen que operar sí o sí. No me puedo poner ni crema porque me sangra. Además no respiro por la nariz porque tengo una carne crecida en la nariz, no me acuerdo el nombre. Acá el encierro me hace mal. Ya hace 2 años me dijeron que me tenía que operar, que era fácil, pero no lo hacen. Me estaban dando unas gotitas pero no me las trajeron más”.*

MALAS CONDICIONES MATERIALES DE DETENCIÓN

Durante el 2018 se entrevistaron **375 víctimas que estaban padeciendo o habían sufrido malas condiciones materiales de detención** en los últimos 2 meses. El siguiente cuadro muestra la distribución de deficiencias en las condiciones materiales que señaló el total de víctimas:

Hechos descriptos de malas condiciones materiales según tipo de deficiencias padecidas

Deficiencias en las condiciones materiales	Cantidad	Porcentaje
Falta o deficiente calefacción / refrigeración	297	79,2
No provisión y/o deficiente provisión de elementos de higiene para la celda	291	77,6
No provisión y/o deficiente provisión de elementos de higiene personal	287	76,5
Falta de vidrios en las ventanas	245	65,3
Falta o provisión irregular de agua caliente	242	64,5
Deficiente estado de los sanitarios	215	57,3
Malos olores	191	50,9
Falta de acceso a duchas	187	49,9
Humedad	183	48,8
Falta o desprovisión de mobiliario	167	44,5
Celda / pabellón con insectos	165	44,0
Colchón deteriorado / medio colchón	154	41,1
No provisión y/o deficiente provisión de ropa de cama	152	40,5
Instalación eléctrica riesgosa	146	38,9

No provisión y/o deficiente provisión de elementos para comer y beber	131	34,9
Hacinamiento	125	33,3
Falta de luz artificial	119	31,7
Falta de agua en la celda	115	30,7
Celda / pabellón con ratas	112	29,9
Falta de luz natural	96	25,6
Falta de colchón	93	24,8
Falta de instalación eléctrica	86	22,9
Falta de almohada	86	22,9
Falta de ropa	49	13,1
Falta de cama o camastro	44	11,7
Falta de calzado	44	11,7
Celda / pabellón inundado	42	11,2
Falta de colchón ignífugo	40	10,7
Falta de acceso a sanitarios	18	4,8
Irregular acceso a sanitarios	18	4,8
Falta de ventana	13	3,5
Total	4153	1107,5

Respuesta múltiple. Base: 375 hechos descriptos de malas condiciones materiales.
Fuente: 469 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2018.

Las víctimas comunicaron un total de 4.153 deficiencias materiales, lo que implica un promedio de 11 por persona entrevistada. Las que se registraron con mayor frecuencia, para más de la mitad de las víctimas y hasta en 8 de cada 10 hechos, son la falta de calefacción/refrigeración, de elementos de higiene personal y para la celda, de vidrios en las ventanas, de agua caliente, el deficiente estado de los sanitarios, los malos olores y la falta de acceso a duchas.

Estas falencias, que combinan la falta de inversión y de mantenimiento de las instalaciones en los lugares de detención, la desidia penitenciaria y la desprovisión de elementos básicos, generan espacios riesgosos para la integridad física de las personas detenidas por el padecimiento de fríos y calores intensos, la suciedad e insalubridad de las celdas y la imposibilidad de una correcta higiene personal. Todo esto impacta en la salud de las víctimas de manera integral y en su combinación genera altos niveles de degradación.

Atendiendo a la producción simultánea de condiciones materiales deficientes, en el siguiente cuadro se muestra la distribución en tramos de la cantidad de falencias padecidas por cada víctima:

Hechos descriptos de malas condiciones materiales según cantidad de deficiencias padecidas

Deficiencias materiales	Cantidad	Porcentaje
Entre 1 y 4	21	5,6
Entre 5 y 9	145	38,7
Entre 10 y 14	105	28,0
Entre 15 y 19	92	24,5
Entre 20 y 22	12	3,2
Total	375	100

Base: 375 hechos descriptos de malas condiciones materiales.

Fuente: 469 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2018.

El 94,4% de las personas sufría 5o más deficiencias combinadas y casi un tercio entre 15 y 22 condiciones precarias simultáneas.

El promedio de tiempo en que las víctimas permanecían en estas condiciones es de 2 meses, **registrando casos extremos de 2 y hasta 4 años** consecutivos. Sin embargo, estos datos presentan un sub-registro, considerando que al momento del relevamiento la mayoría de las personas continuaba en los lugares señalados como de condiciones materiales más gravosas, por lo cual los tiempos totales de padecimiento serían aún mayores.

La distribución de los hechos de acuerdo a la clasificación o tipo de lugar donde se produjeron las malas condiciones materiales es la siguiente:

Hechos descriptos de malas condiciones materiales según tipo de lugar

Tipo de lugar	Cantidad	Porcentaje
Celdas de sanción	146	39,2
Lugares habituales de alojamiento	115	30,9
Alojamiento de tránsito	111	29,8
Total	372	100

Base: 372 hechos descriptos de malas condiciones materiales con dato.

Fuente: 469 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2018.

Tal como se ha expresado en informes anteriores, en los lugares de sanción (39,2%) el padecimiento es (en general) acotado en el tiempo: en estos hechos el promedio es de 22 días. La distribución de falencias replica la general, con las mismas deficiencias presentes para más de la mitad de los hechos. El promedio de deficiencias combinadas es de 11 y su impacto suele ser más intenso que en otros espacios por la prohibición de conservar las pertenencias propias y la limitación de contactos con otras personas detenidas o familiares que puedan paliar parcialmente las deficiencias infraestructurales y materiales.

Los lugares de alojamiento habitual (30,9%) traen aparejados perjuicios de carácter permanente e indefinido en el tiempo. El promedio de deficiencias combinadas en estos casos es de 9 por hecho y también se presentan las mismas falencias que en la distribución general en los primeros lugares de frecuencia. La particularidad de los hechos producidos en estos espacios es que se extendieron en promedio por 5 meses, por lo cual las víctimas debían sobrevivir diariamente en espacios que no contemplaban las mínimas condiciones de habitabilidad.

Los lugares de tránsito (29,8%) se caracterizan por ser particularmente inhabitables y presentan el mayor promedio de falencias combinadas por hecho: 14. Al igual que en los espacios de sanción el tiempo aquí es acotado, con un promedio de 24 días. Sin embargo, a las deficiencias presentes para más de la mitad de las víctimas en la distribución general se suman en estos casos la falta de luz artificial, los colchones deteriorados o faltantes, la desprovisión de ropa de cama y de mobiliario, la humedad, los malos olores, la presencia de insectos y el hacinamiento. Esto ubica a las leoneras, pabellones de admisión o tránsito y otros espacios de circulación como los peores lugares de alojamiento.

Los relatos:

- *“Somos cuatro y tengo que dormir en el piso. El colchón está roto y en el piso hay ratas. El agua se corta cada tanto, es agua fría”.*
- *“Estoy sin colchón desde ayer. No hay agua, nos dan botellas. Me baño con el agua fría de las botellas y jabón blanco porque no nos sacan a duchas. No me dejan tener el cepillo de dientes. Recién hace 3 días pusieron foquito”.*
- *“Hace mucho frío, la ventana no tiene vidrios y tengo que taparla con una frazada, pero no para el frío helado. No me sacan a ducha tampoco y tengo que lavarme con una olla. Como no tengo agua en la celda me traen botellas y con eso me lavo, tomo mate o tiro en el inodoro cuando hago mis necesidades. Hay muchas ratas, ratones muy grandes, muchas cucarachas”.*
- *“Las ratas rompieron el piso. Estoy tratando que me autoricen un fuelle por la TBC. A ducha nos sacan los fines de semana nomás. En la semana nos bañamos con botellas de agua fría. El agua se corta cada tanto. El colchón se desacomoda a cada rato porque es como estopa. Acá me están enfermando más de lo que estoy, vio el frío que hace”.*
- *“No tengo colchón, me duelen todos los huesos y a la noche hace mucho frío y hay mucha humedad. Tengo que tapar el inodoro con una botella de coca para que no entren las ratas. Hay muy mal olor, moscas y cucarachas. Las paredes se descascaran. La ventana es muy chica, no entra luz y como no hay luz eléctrica paso todo el día a oscuras. Tampoco tiene vidrios la ventana”.*

FALTA O DEFICIENTE ALIMENTACIÓN

Durante el 2018 se registraron **333 víctimas** que habían padecido en los últimos 2 meses o estaban padeciendo falta o deficiente alimentación.

De los casos relevados con dato, el 48% (116) manifestó haber llegado a sufrir hambre. El hambre puede ser persistente con una frecuencia diaria o circunstancial por períodos y/o en contextos determinados. Así, 39 víctimas padecieron hambre por no ingerir alimentos y 75 por ingerirlos en forma irregular y/o discontinua.⁵¹ El **promedio de tiempo en esta situación es de 1 mes** y las respuestas disponibles respecto de su duración se agrupan de la siguiente manera:

Víctimas que pasaron hambre según tiempo de duración

Días (agrupados)	Cantidad	Porcentaje
1 a 10 días	62	56,9
11 a 30 días	20	18,3
31 a 60 días	15	13,8
61 a 90 días	6	5,5
Más de 90 días	6	5,5
Total	109	100

Base: 109 víctimas que pasaron hambre con dato.

Fuente: 469 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2018.

La lectura del cuadro pone de manifiesto que el 43,1% padeció hambre durante más de 10 días. Y del total un 11% sufrió esta situación por más de 60 días y hasta por 1 año.

Entre las circunstancias en que las víctimas señalaron haber padecido hambre se destacan el aislamiento y los traslados (durante alojamientos transitorios y/o en los vehículos), situaciones en las que las personas detenidas se ven impedidas de sostener lazos de solidaridad con sus pares y/o de recibir alimentos por parte de sus visitas para paliar la (des)provisión estatal.

Además de la falta de comida y bebida, se registran recurrentes deficiencias en la alimentación:

Hechos descriptos según tipo de deficiencia en la alimentación

Tipo de deficiencia	Cantidad	Porcentaje
Es insuficiente en cantidad	256	76,9

⁵¹ 2 hechos sin dato.

Es insuficiente en calidad	229	68,8
Está mal cocida	113	33,9
Está en mal estado	95	28,5
Total	693	208,1

Respuesta múltiple. Base: 333 víctimas de falta o deficiente alimentación.

Fuente: 469 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2018.

Cada víctima tuvo que soportar en promedio 2 deficiencias presentes en la alimentación y un 13% padeció la combinación de las cuatro deficiencias de manera simultánea. Casi 8 de cada 10 personas entrevistadas manifestó que la cantidad de comida y bebida era insuficiente y el 68,8% que la calidad era mala, los alimentos no eran variados, presentaban mucha grasa, algunos no eran frescos, el agua no era potable y no recibían frutas o verduras. Luego, alrededor de un tercio de las víctimas describieron que la comida se encontraba mal cocida, pastosa, pegajosa, cruda y en mal estado, con hongos, podrida, con mal olor, con insectos.

Todas estas deficiencias fuerzan a las víctimas a generar estrategias para alimentarse, especialmente usando complementos que las familias o personas detenidas en otros pabellones pueden aportarles y volviendo a cocinar aquello “reutilizable” de lo que proveen las instituciones. Sin embargo, esto también está mediado por el personal de custodia que gestiona las visitas, requisita las encomiendas, regula el contacto entre personas detenidas, controla el uso de utensilios de cocina.

También se presentan deficiencias o restricciones en cuanto a la elaboración de los alimentos y las condiciones de higiene. Algunas personas entrevistadas manifestaron la desconfianza que les producía ingerir los alimentos del lugar de detención debido a las plagas de ratas y moscas, a la insalubridad de los espacios de producción y las condiciones de traslado de la comida hasta los pabellones.

En este contexto, 59 personas señalaron que directamente no ingerían la comida de la institución, generando estrategias alternativas para alimentarse o soportando el hambre. Entre quienes sí consumían lo que les entregaban en las cárceles o centros, 84 víctimas padecieron dolencias físicas producto de la mala alimentación como gastritis, acidez, pérdida de peso, alergias y dermatitis, náuseas, vómitos, diarrea y dolores estomacales. En otros casos la mala alimentación generó el agravamiento de cuadros previos como hemorroides, TBC, diabetes, cáncer, problemas de vesícula e hipertensión, porque las personas no recibían las dietas correspondientes para el tratamiento.

Los relatos:

- *“El rancho es pura grasa y hueso pelado. Nos arreglamos con el que viene de otros pabellones o de visitas. Del rancho usamos sólo la carne, pero primero la lavamos con agua caliente”.*

- *“En este pabellón (SAC) no me dan cabida. A la mañana un pan y al mediodía guiso o albóndigas, después nada. Aparte la comida está cruda y no tengo fuelle para cocinarla. Así que prefiero no comer. Estoy a agua y pan, son cosas que pasan”.*
- *“La comida hay que hervirla, son ratas lo que traen. Tengo dieta gástrica que son 2 churrascos cada 2 días, pero no me dan nada, es un desastre. No como porque me hace muy mal, me duele mucho cuando voy de cuerpo y sangro mucho”.*
- *“La comida es escasa. Te dan 2 viandas por día, una a las 12 y otra a las 17.30. En general es siempre lo mismo, arroz con zanahoria o arvejas. Lo que nunca cambia es el olor a chivo que tiene la comida”.*
- *“La comida es muy mala. Me dan té con pan a las 9.30, comida a las 11.30, otro té solo a las 15.30 y 16.30 el último rancho. Es incomible, viene crudo, arroz con huesos y puré de tomate tirado encima todo crudo. No hay agua potable”.*
- *“Tuve TBC, me dieron el alta hace 8 días y no me dan dieta especial. Tuve que pedirle al médico una receta para que a mi familia le dejen entrar lo que tengo que comer. A mí me cocinan en los pisos, porque no como lo que traen porque es horrible. Andá a saber qué le ponen estos resentidos”.*

IMPEDIMENTOS DE VINCULACIÓN FAMILIAR Y SOCIAL

Se registraron **284 víctimas de desvinculación familiar y social** durante el transcurso de 2018. Como ya hemos señalado en informes anteriores, las situaciones de desvinculación familiar son producidas por diversas condiciones que se relevan en este Registro: la ubicación de los lugares de detención en zonas alejadas de los centros urbanos y la residencia de la familia, los traslados constantes, el modo como se organiza la visita, las restricciones al ingreso, la negación de salidas extramuros a las personas detenidas, entre otras. Estos condicionamientos suelen combinarse y las víctimas pueden sufrir simultáneamente más de un causal de impedimento para la vinculación con sus familiares y personas allegadas. La distribución de los hechos de desvinculación según los tipos de impedimentos padecidos es la siguiente:

Hechos descriptos de desvinculación familiar y social según tipo de impedimento

Tipos de impedimento	Cantidad	Porcentaje
Distancia entre el lugar de detención y la residencia familiar	209	73,6
Por traslados permanentes	84	29,6
Falta de asistencia social y/o económica	66	23,2
Obstaculización de salidas / regímenes de visita	23	8,1
Por maltrato a sus familiares en la requisa y/o ingreso	18	6,3
Porque les niegan el ingreso a las visitas	15	5,3

Aislamiento / incomunicación	10	3,5
Obstaculización por requerimientos burocráticos	9	3,2
Horarios restrictivos	6	2,1
Otro	13	4,6
Total	453	159,5

Respuesta múltiple. Base: 284 hechos descriptos de desvinculación familiar y social.

Fuente: 469 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2018.

Según se observa en el cuadro, el motivo más frecuente de desvinculación familiar sigue estando asociado a la distancia en que se encuentra el lugar de detención respecto del domicilio familiar, en 7 de cada 10 hechos. Le siguen con una frecuencia menor dos impedimentos generalmente vinculados con esas distancias: los traslados constantes y la falta de asistencia social y/o económica ante dificultades para afrontar los viajes. Y luego se registran impedimentos o restricciones para el acceso a regímenes de visitas (intercarcelaria, 7 x 60, salidas extraordinarias) y el maltrato a familiares durante la requisa y el ingreso.

La desvinculación se agrava cuando a los impedimentos de encuentros personales se agrega la falta o el acceso esporádico a la comunicación telefónica: 81 personas refirieron no poder hablar nunca por teléfono y 89 sólo a veces. Según los testimonios, la nula o escasa frecuencia para acceder al llamado telefónico puede estar dada porque se incomunica discrecionalmente a las víctimas, se restringen los horarios para las comunicaciones, los teléfonos no funcionan o por falta de provisión de tarjetas.

Estos escenarios de desvinculación familiar y social no son esporádicos, sino que se suelen sostener por largos períodos de tiempo, intensificando los padecimientos de las víctimas por la lejanía de sus vínculos más cercanos. La distribución de los hechos según el tiempo de desvinculación en rangos de días es la siguiente:

Hechos descriptos de desvinculación familiar según tiempo de duración

Días (agrupados)	Cantidad	Porcentaje
1 a 30 días	48	20,2
31 a 90 días	40	16,8
91 a 180 días	56	23,5
181 a 270 días	18	7,6
271 a 365 días	34	14,3
Más de 1 año	42	17,6
Total	238	100

Base: 238 hechos descriptos de desvinculación familiar y social con dato.

Fuente: 469 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2018.

El promedio de tiempo en que las víctimas permanecían desvinculadas de su familia y/o personas allegadas es de 10 meses (no obstante se debe considerar que estos datos son relativos dado que al momento de la entrevista muchas de las personas detenidas continuaban en esta situación, que se extendería aún más). El 63% de las víctimas sufría esta interrupción de sus relaciones familiares y sociales por más de 3 meses y entre ellas un 17,6% por más de un año, con casos extremos de hasta 8 años de impedimentos al contacto.

Los relatos:

- [Relato de la hermana de la víctima]. *“Mi hermano se encuentra detenido en la Unidad 36 de Magdalena. No supimos nada de él por dos semanas y el miércoles nos enteramos por un amigo que a mi hermano lo habían lastimado los policías. Intentamos comunicarnos con el penal y sólo nos dijeron que estaba bien, que estaba en sanidad de la unidad. Les preguntamos los días de visita y nos dieron mal todos los datos. Nosotros somos de José C. Paz, juntamos (dinero) para viajar con mi mamá a la unidad en combi. Cuando llegamos nos dirigimos a requisita y nos trataron muy mal, no nos decían nada. Después salió una policía y nos informó que mi hermano no estaba en la unidad, que estaba en el hospital del pueblo que se encuentra a una hora del penal. Cuando le preguntamos qué le pasó nos dijo que se había peleado con otro interno. Nosotras no teníamos plata, no sabíamos cómo llegar al hospital, les pedimos que por favor nos lleven al hospital. Ningún oficial nos quiso llevar, tuvimos que caminar más de 6 kilómetros para llegar. Cuando llegamos al hospital no nos querían dejar ingresar ni a mí ni a mi madre. Después de pedir por favor que nos dejen ingresar pudimos entrar. Mi hermano estaba muy mal porque los policías le dispararon con sus escopeta y le dieron en la pierna”.*
- *“Acá tenés poco tiempo con tu familia. Sólo 2 horas los fines de semana y les complican el ingreso. Mi mamá hace un año que no viene. No la pasó bien con la requisita, no me quiso decir qué pasó. Teléfono nos dan sólo los miércoles por 10 minutos”.*
- *“Hace 9 meses no tengo visita. Mi mujer está sola con mis 3 hijos. La familia no la ayuda y la situación económica no es buena. Viven en Lanús y hasta acá tiene 2 horas de viaje. Primero están mis hijos y después yo”.*
- *“Hace un mes que no veo a mi concubina y mis dos hijos. El problema es la distancia, necesito el aval del juez para que me trasladen. Hace dos meses falleció mi hermano. Mi familia fue a pedir al juzgado que me dejaran ir al velatorio y del juzgado les contestaron que la Unidad 30 no tenía móvil para hacer el traslado”.*
- *“Las visitas son sólo el fin de semana de 9 a 12 o de 14 a 17 hs. Mi familia puede visitarme uno de esos días y eso lo deciden los maestros[asistentes de minoridad]. Tenés muy poco tiempo para estar con tu familia. Las requisitas que les hacen a ellos son terribles, se tienen que sacar la ropa. A mi familia hace un mes que no la veo por las requisitas, mi mamá y mi hermana la pasan mal”.*

AGRESIONES FÍSICAS

Se registraron 125 víctimas de agresiones físicas. En los 2 meses previos a la entrevista esas personas comunicaron un total de 156 hechos, en un rango de 1 hasta 3 agresiones por víctima. A partir de la descripción de estos hechos se pueden cualificar las circunstancias, modalidades y efectos que produce la aplicación sistemática de esta forma de tortura.

Circunstancias en que se produjeron las agresiones físicas

El trabajo de campo regular en lugares de detención de la Provincia de Buenos Aires permite individualizar determinadas circunstancias en las cuales es más probable y frecuente que las personas detenidas sean víctimas de agresiones físicas. La distribución de los hechos registrados en relación con esta variable es la siguiente:

Hechos descriptos de agresión física según circunstancia en que se produjeron

Circunstancia	Cantidad	Porcentaje
Represión ante pedido y/o reclamo	32	21,8
Durante el aislamiento	31	21,1
Represión por conflicto entre personas detenidas	26	17,7
Durante un traslado	12	8,2
Durante el ingreso	9	6,1
Durante alojamiento/tránsito en espacios sanitarios	8	5,4
Durante una requisa de pabellón	7	4,8
Durante la circulación en la unidad	5	3,4
En el interior del pabellón	2	1,4
Durante la visita	1	0,7
Otra	14	9,5
Total	147	100

Base: 147 hechos descriptos de agresión física con dato.

Fuente: 469 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2018.

Entre las circunstancias se destacan por su frecuencia la represión de pedidos o reclamos, el aislamiento y la represión por conflictos entre personas detenidas. Así lo describieron las víctimas:

- *“Estaba con mucho dolor de oído desde hacía días y por pedir que me lleven a sanidad casi me matan a palos. Me apretaron el cuello hasta asfixiarme y me golpearon mucho. Después de la golpiza me empezó a sangrar el oído y ahora escucho menos. Me llevaron a sanidad pero sólo me dieron calmantes”.*
- *“Estando en buzones entraron 6 penitenciarios borrachos a golpearme, me pisaron los dedos de las manos. Quedé todo hinchado de los golpes. Fueron entrando a todas las celdas (del SAC) y golpearon a casi todos”.*

- *“Estaba en el pabellón y tuve que defenderme en el patio. Entra el Servicio reprimiendo con balas de goma, nosotros corremos al fondo del patio y nos dispararon mucho. A mí me pegaron 24 perdigones en las piernas y 2 en el glúteo izquierdo. Me tiraron a quemarropa, cuando ya estaban en el piso. Como no podía levantarme por las heridas me criquearon y me arrastraron hasta los buzones”.*

Características y consecuencias de las agresiones físicas

Los 156 hechos descritos de agresiones se componen de diferentes actos de violencia que se distribuyen de la siguiente manera:⁵²

Hechos descritos de agresión física según actos violentos involucrados

Acto de agresión física	Cantidad	Porcentaje
Golpe/s de puño	116	74,4
Patada/s	33	21,2
Bala/s de goma	31	19,9
Golpe/s con objetos contundentes	20	12,8
Criqueo / motoneta	13	8,3
Empujón/es	9	5,8
Asfixia / ahorcamiento	5	3,2
Arrastrar / tirar del pelo	4	2,6
Pisotón/es	4	2,6
Abuso sexual	4	2,6
Sujeción / ataduras prolongadas	4	2,6
Submarino seco	3	1,9

⁵²Glosario (no se consignan aquellos actos cuya denominación da cuenta de la acción). Bala o posta de goma: disparada con un arma de fuego, se utiliza para disuadir en casos de motines o riñas generalizadas, a pesar de lo cual se registran casos en los que las víctimas son atacadas directamente en situaciones o intensidad injustificada. Chanchito: sujeción de pies y manos a la espalda (con esposas, cables, sogas). En algunos casos, se los cuelga a la reja, un palo u otro elemento. Criqueo/motoneta: se llama así al acto de esposar violentamente a las personas detenidas, con los brazos atrás y levantados más allá de la cabeza. Ducha/manguera de agua fría: es la práctica de meter a las personas sometidas bajo la ducha de agua fría o bien mojarlas con una manguera. Se trata de un tipo de tortura que generalmente acompaña a las golpizas y, además de ocasionar sufrimiento por el frío o la presión del agua, es utilizado para borrar las marcas de los golpes en los cuerpos de las víctimas. Gas pimienta/lacrimógeno: elemento que se presenta formalmente como instrumento disuasorio y/o para reducir a una persona, sin embargo se utiliza para causar dolor sobre personas ya reducidas aplicándolo en su cara. Inyecciones compulsivas: aplicación compulsiva de sedantes que producen un estado de "plancha" durante días enteros. Pata-pata: golpes en la planta del pie o tobillos generalmente con palos. Pila/pirámide: se obliga a varias personas a apilarse unas arriba de otras, generalmente estando desnudas, hasta que quienes están abajo sufren ahogos por el aplastamiento. Plaf-plaf: golpes simultáneos con las dos manos en los oídos. Puente chino: se obliga a pasar a la víctima entre dos hileras de penitenciarios que propinan golpes simultáneamente. Submarino húmedo: consiste en colocar la cabeza de la víctima en baldes o piletas con agua produciéndole principio de asfixia. Submarino seco: consiste en colocar una bolsa en la cabeza de la víctima produciéndole principio de asfixia.

Gas pimienta / lacrimógeno	3	1,9
Ducha / manguera de agua fría	2	1,3
Inyección/es compulsiva/s	1	0,6
Puntazo/s / corte/s	1	0,6
Plaf-plaf	1	0,6
Cachetazo/s	1	0,6
Otros	9	5,8
Total	264	169,2

Respuesta múltiple. Base: 156 hechos descriptos de agresión física.

Fuente: 469 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2018.

De los 156 hechos descriptos de agresión física se desprenden 264 actos, con un promedio de casi 2 por hecho y un rango de hasta 6 actos combinados. Los golpes de puño son la forma de violencia que se registró de manera más frecuente. Luego se despliega una variedad de actos como patadas, balas de goma, golpes con objetos contundentes, entre otros. Y se destacan agresiones de particular crueldad y gravedad: abusos sexuales, asfixias, submarinos secos. Así queda ejemplificado en los testimonios:

- *“Hubo un problema y antes de sacarme de traslado me tuvieron cuatro horas poniéndome bolsas en la cabeza, me pegaban en los testículos con una madera, me tiraron gas pimienta en la boca y en el ano. En el camión me siguieron pegando, me lastimaron mucho”.*
- *“En el recuento me provocó un penitenciario, empezamos a discutir, me pegó y yo lo enfrenté. Así que me agarraron entre más de 10 y me pegaron muchas patadas y golpes de puño. Me ahorcaron tres veces y me dejaban sin aire, no podía respirar, sentía que me moría. Duró más de 10 minutos. Después me sacan al pasillo y me tiran unos escopetazos. Yo volví a la celda para cubrirme con el colchón y me siguieron tirando, muy cerca. En total me dieron más de 20 escopetazos. De ahí me llevan a la oficina de control y me siguen pegando entre más de 15, patadas y golpes puño. Estaba tirado en piso y me volvieron a ahorcar. Estaba tan desesperado que prefería que me sigan pegando a que me ahorquen. Me tuvieron 15 ó 20 minutos, me pegaban, me tiraban del pelo, me arrastraban”.*
- *“En todos lados te pegan. Mirá cómo estoy [muestra la cara con moretones]. Me pegaron en San Nicolás un día antes que salga de comparendo [2 días antes de la entrevista]. No sabían, se ve, que salía de comparendo. Me cagaron a palos en la cara, en los brazos, en las piernas. Entraron a la celda y me pegaron. Estaba en admisión con otro pibe. Nos cagaron a palos a los dos, la requisa. Tienen unos palos grandotes y en la punta tienen unos fierros. Te cagan a palazos. Entraron primero a nosotros [a su celda] y después ya no se escuchó ruido. No sé si lo hacen a propósito, por la cara, no entiendo. Me duele todo, no me puedo ni mover”.*

En 53 hechos las personas detenidas pudieron especificar la cantidad de agentes que participaron de estas agresiones físicas, sumando un total de 276. Esto arroja un promedio de 5 agentes interviniendo en simultáneo. En otros casos señalaron que quienes provocaron las agresiones habían sido “varios/as” o “muchos/as”. Sólo en 11 hechos la agresión fue

ejercida por un/a victimario/a, lo que da cuenta de un despliegue grupal de violencia física, con casos extremos de hasta 20 agentes actuando en conjunto.

Las agresiones registradas generaron en 84 hechos lesiones físicas que pueden clasificarse como *severas y otras, intermedias y otras o leves*.⁵³

Hechos descriptos de agresión física según tipo de lesiones producidas

Tipo de lesiones	Cantidad
Lesiones severas y otras	23
Lesiones intermedias y otras	39
Sólo lesiones leves	17
Total	79

Base: 79 hechos descriptos de agresión física con dato.

Fuente: 469 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2018.

La mayoría de las lesiones fueron severas e intermedias, produciendo dolores intensos, comprometiendo órganos y funciones vitales, limitando el normal desarrollo de la persona en su vida cotidiana.

Los relatos:

- *“De la oficina de control me llevan a sanidad, pegándome todo el camino. En sanidad el enfermero me insultó y empezamos a discutir. Me pegó un cachetazo fuerte en la nuca y después en la cara. Estaba en un consultorio chico, con una camilla. También había 6 penitenciarios que me pegaban. De ahí me sacan y me llevan a SAC criqueado, me arrastraban y me daban la cara contra el piso. Se me astillaron los dientes y me sangraban mucho las piernas”.*
- *“El domingo el SPB le estaba pegando a un pibe de otro pabellón a las 3 de la mañana a culatazos. En todos los pabellones prendimos fuego los colchones para que dejaran de golpear al chico. De varios pabellones sacaron a algunos para golpearnos. A mí me pegaron mucho y*

⁵³ Sistema de categorías de la Procuración Penitenciaria de la Nación (2008). *Cuerpos castigados: malos tratos y tortura física en cárceles federales*. Buenos Aires: Del Puerto. Según esta categorización, las *lesiones leves* son aquel daño físico que refiere a la producción de marcas y dolor en diferentes partes del cuerpo: hematomas, raspaduras, excoriaciones, etcétera, consecuencia de una significativa intensidad y frecuencia de los golpes infligidos. Las *lesiones intermedias* suponen una mayor intensidad en el dolor físico y en el daño producido que las lesiones leves y además marcan al cuerpo de la persona detenida con cortes y lastimaduras, aunque no comprometan ningún órgano o función orgánica; también incluyen la hinchazón o inflamación de diferentes zonas del cuerpo -tobillos, rodillas, ojos, boca, etcétera-. Las *lesiones severas* incluyen fisuras, quebraduras, desgarros, cortes profundos por puñaladas, lesiones profundas externas o internas (orgánico-funcionales, que implican pérdida de algún órgano o función orgánica imprescindible para el normal desarrollo de la persona en su vida cotidiana). Ejemplos: perforación de oído, hemoptisis -vómito de sangre-, conmoción cerebral, desprendimiento de retina, pérdida de dientes o de la visión, fracturas y fisuras de miembros superiores o inferiores (brazos o piernas).

después me llevaron hasta sanidad de la oreja y en ropa interior. Ahí me pegaron con piñas y patadas”.

- [Relato de la hermana de la víctima]. *“Mi hermano está muy mal. Los policías le dispararon con sus escopetas y le dieron en la pierna. Ingresaron a su celda, él estaba en depósito hace 4 meses esperando el traslado. Entraron a la 1 de la mañana, le tiraron con la escopeta y le rompieron los tendones. Se le ven los huesos, lo tienen que operar. Le hicieron abandono de persona los policías, lo tuvieron una hora tirado en el piso, riéndose, filmando y sacándole fotos”.*

REQUISA PERSONAL VEJATORIA

En el año 2018 se registraron un total de **123 víctimas de requisa personal vejatoria**. Esta práctica de control por parte de las fuerzas de custodia de la Provincia de Buenos Aires implica formalmente la revisión de los cuerpos de las personas detenidas con fines de seguridad. Extendido a toda la población encarcelada, es un procedimiento regular que de por sí constituye una intromisión en la intimidad de las personas con un impacto humillante significativo. En este contexto, el trabajo del RNCT está orientado a destacar las prácticas que se desarrollan con manifiesta arbitrariedad, habilitando la sobreimposición de un plus de humillación intencional. Es el caso de requisas manifiestamente inútiles y prolongadas, con exposiciones al frío o al calor, inspecciones invasivas del cuerpo, imposición de posturas y/o “ejercicios” degradantes.

Las víctimas comunicaron un total de 673 requisas vejatorias en los últimos 2 meses, con casos extremos de hechos diarios de este tipo. Entre ellos, se dispone de la descripción de aquella requisa más gravosa, sobre la cual las personas entrevistadas señalaron las vulneraciones implicadas.

Hechos descriptos de requisa vejatoria según vulneraciones involucradas

Vulneraciones	Cantidad	Porcentaje
Exposición del cuerpo desnudo	115	93,5
Imposición de posturas humillantes	40	32,5
Malos tratos verbales penitenciarios	15	12,2
Cantidad de agentes	15	12,2
Intervención de personal de otro género	12	9,8
Reiteración de las inspecciones	10	8,1
Agresiones físicas penitenciarias	8	6,5
Hostigamiento con el detector (“espada”)	8	6,5
Desnudo en presencia de otras personas detenidas	6	4,9
Duración de la inspección	4	3,3
Cacheo	3	2,4
Sometimiento a bajas temperaturas	3	2,4

Otras	7	5,7
Total	246	200,0

Respuesta múltiple. Base: 123 víctimas de requisa vejatoria.

Fuente: 469 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2018.

En promedio, en cada hecho se combinaron 2 vulneraciones. Generalizadamente se asoció el maltrato durante las requisas con la **exposición del cuerpo desnudo** (93,5%). En estos hechos, el 83,5% de las víctimas fueron forzadas al desnudo total y el restante 16,5% padeció la exposición a desnudo parcial (quitarse alguna prenda, levantarse la remera, bajarse los pantalones).

En segundo lugar se registró la imposición de posturas humillantes durante las inspecciones de los cuerpos de las víctimas, para someter a la mirada la zona genital y anal: realizar flexiones, agacharse, separarse las nalgas. Luego, con menor frecuencia las víctimas describieron requisas realizadas por una cantidad excesiva de agentes y los malos tratos verbales penitenciarios, entre otras vulneraciones.

Los relatos:

- *“Con la espadita te rozan las partes íntimas a propósito. Los policías varones también están ahí, por más que la requisa la hagan mujeres [la víctima es mujer]”.*
- *“Las peores requisas son cada 3 días, cuando volvés del colegio. Hay un grupo de maestros [asistentes de minoridad] que te verduguean, que buscan que saltes para darle motivo para los golpes. Te tenés que desnudar y hacer flexiones”.*
- *“Los días de visita siempre hay requisa. Entran de a 4 penitenciarios, te sacan de la celda, te sacás parte de la ropa, no toda, te pasan la espadita y te hacen toser. Todo el tiempo te tratan de mala manera, con malas palabras. No suelen durar mucho pero son muy intensas, parece una eternidad”.*
- *“Hace una semana cuatro penitenciarias entraron a la celda, me hicieron desnudar y me metieron la mano en la vagina para sacarme el celular”.*
- *“Tenés por lo menos una requisa por semana, son sorpresa. Entran al pabellón, te tenés que desnudar, hacer flexiones y te pasan la espadita. Después te sacan y esperás unas 6 horas en el patio; esperás en ropa interior y en patas. Los días de frío te querés morir. En general entran en patota, entre 6 u 8 agentes”.*

ROBO Y/O DAÑO DE PERTENENCIAS

Durante el año 2018 se registraron **65 víctimas de robo y/o daño de pertenencias** que **comunicaron 99 hechos** en los últimos 2 meses. Entre ellos, las víctimas describieron los más gravosos: 47 robos, 14 daños y 4 hechos de robo y daño de pertenencias combinados.

En los hechos de robo a 17 personas les sacaron todas sus pertenencias. En los demás casos la mayor parte de las víctimas mencionó la indumentaria, el calzado, la ropa de cama y los elementos de higiene y/o de limpieza. Con menor frecuencia se registró el robo de alimentos, mobiliario, electrodomésticos, objetos de valor personal, cigarrillos, utensilios de cocina, medicamentos y teléfonos celulares. Las circunstancias en las que se produjeron estos robos son las siguientes:

Hechos descriptos de robo de pertenencias según circunstancias

Circunstancia	Cantidad
Durante un traslado	18
Durante un cambio de alojamiento intra-cárcel	9
Durante una agresión física	5
Durante el aislamiento	5
Durante una requisa de pabellón	4
Durante una requisa de visita / de encomienda	2
Durante el ingreso	2
Total	45

Base: 45 hechos descriptos de robo de pertenencias con dato.

Fuente: 469 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2018.

Las circunstancias registradas con mayor frecuencia en los hechos de robos de pertenencias fueron los traslados de unidad o a comparendo. Agrupando los hechos encontramos que la circulación (ingreso, cambio de pabellón y tránsito) concentra la mayor parte de los robos. En estos casos las pertenencias suelen “quedar” en los lugares de origen o ser perdidas de vista durante los trayectos. Las requisas también son momentos privilegiados de robos, tanto cuando se inspeccionan las celdas sin presencia de las personas detenidas como durante las requisas de mercadería que llevan o envían las visitas.

En 1 hecho de daño la víctima señaló que todas sus pertenencias se vieron afectadas y en el resto les rompieron los colchones, alimentos, indumentaria, ropa de cama, mobiliario o electrodomésticos, objetos de valor personal, elementos de limpieza e higiene y cigarrillos. Estos daños se produjeron en su mayoría (11) durante requisas de pabellón, circunstancia en que el personal penitenciario y de minoridad mezcla, rompe, tira las cosas de las personas detenidas.

Finalmente, los hechos combinados de robo y daño de pertenencias se produjeron: 3 durante una requisa de pabellón y 1 durante el ingreso a una unidad penal. Las pertenencias afectadas fueron objetos de valor personal, elementos de limpieza/higiene, cigarrillos, mobiliario o electrodomésticos, colchones, medicamentos y teléfonos celulares.

Estos tipos de malos tratos implican un desgaste en las víctimas, que deben “empezar de nuevo” cada vez que son despojadas de sus bienes en un sistema que no provee los elementos básicos para subsistir y que en general deben ser provistos por sus familias.

Los relatos:

- *“Hace 3 días, de madrugada, escuché una discusión en otra de las celdas (de sanidad). Salí para ver qué estaba pasando, hasta que los penitenciarios entraron a la sala. Eran el encargado de sanidad, el jefe de turno y otros dos más. Nos engomaron a todos en las celdas. Después a mí me sacaron y me llevaron a la enfermería criqueado. El encargado de sanidad se me paró enfrente y me dijo ‘vos sos transa y me tenés zarpado’. Me dio una piña en la boca y me agaché. Ahí me vuelven a criquear y me empiezan a dar patadas en la espalda y donde yo tengo la mayoría de los problemas y ellos lo saben[en el abdomen; el detenido tiene cirrosis y problemas de hígado]. El encargado me decía ‘te vas a morir como una rata’. Después me siguieron diciendo cosas, no sé qué porque estaba muy dolorido. Me volvieron a agarrar con las manos para atrás y me llevaron a mi celda. El encargado que iba adelante entró y me robó una caja con toda mi medicación y me volvió a decir ‘te vas a morir como un rata’. Sin esa medicación me muero en dos meses. Ese encargado me tiene bronca. Hace 3 ó 4 meses me robaron un televisor y sé que fue por orden de él, que se lo vendió a otros detenidos. Yo se lo reclamo para que me lo devuelva, le dije que lo iba a denunciar, por eso me tiene bronca”.*
- *“Estaba aislado y pedí que me sacaran para cambiarme, porque hacía 45 días que estaba con la misma ropa. Me llevan a donde están las pertenencias (afuera de los buzones) y me falta la ropa de visita y una cadenita de oro y plata que era de mi mamá (fallecida). Lo reclamé y me agarraron entre dos penitenciarios, me esposaron en la espalda y empezaron a pegarme patadas mientras estaba en el piso”.*
- *“Estaba en un pabellón donde no me dejaban salir para trabajar ni estudiar. Para cambiarme de pabellón y poder estudiar o trabajar me pidieron que deposite 3 mil pesos en una cuenta a nombre de una mujer. La mitad es para el pastor del pabellón que me recibe y la otra mitad para el Servicio. Mi pareja depositó el dinero pero no me cambiaron de pabellón y yo empecé a reclamar. El viernes discutí con el encargado y me amenazó con cambiarme al pabellón de homosexuales. Me sacó y me llevó a los buzones; en el camino me pegaban. Me llevaron a sanidad y volvieron a pegarme. Me dijeron que me iban a colgar del gancho desde donde se cuelgan las camillas. Después me obligaron a firmar un parte que dice que estoy en SAC por propia voluntad. No sé hasta cuándo van a tenerme acá. No me dan comida y el Servicio me robó todas mis pertenencias”.*

AMENAZAS

Se registraron **28 víctimas de amenazas** que comunicaron 35 hechos en los últimos 2 meses. De la descripción de los hechos más gravosos surge que la mayor parte de las amenazas se produjeron por haber realizado (o para inhibir) una denuncia de malos tratos y torturas o por haber efectuado reclamos sobre las condiciones de detención. Es así que las amenazas

constituyen un tipo de tortura cuya gravedad reside no sólo en el propio hecho sino también en la forma en que sus efectos atemorizantes estructuran la vida de las víctimas.

Los tipos de amenazas que se registraron con más frecuencia fueron de muerte y de agresiones físicas (incluyendo abusos sexuales), pero también se relevaron amenazas de traslado a lugares de detención perjudiciales por la distancia respecto del lugar de residencia de sus familias y de aislamiento.

Los relatos:

- *“El jefe del penal me dijo que si quería ir a un pabellón tenía que pagarle 5 mil pesos, sino iba a tenerme todo el tiempo en depósito. Me dijo ‘esta es mi cárcel y en mi cárcel tu vida vale una caja de pastillas; si te hacés el loco, ya sabés’. Tengo miedo de que me lastimen, me cuesta dormir de noche”.*
- *“El oficial (al que hace un tiempo había denunciado por corrupción y lesiones en otra unidad) pasó por el pabellón y me dijo ‘¿viste? Esto es chico, a vos te queda poco’”.*
- *“El Servicio reprimió en el pabellón donde estaba y me dieron 5 perdigones en una pierna. Pedí sanidad y me dijeron ‘esto no es nada, la próxima va a ser peor’”.*
- *“Un policía me dijo que si denunció algo ‘te vamos a romper los huesos, te vamos a dejar tirado y te vamos a verdugear toda la condena’”.*
- *“Tres encapuchados me amenazaron de muerte, me dijeron que iban a lastimarme en cualquier unidad en la que esté. Fui testigo de la masacre de Magdalena en contra de los penitenciarios, por eso me amenazan. Cuando llegué a esta unidad dos penitenciarios se acercaron cuando me estaban haciendo el psicofísico y decían ‘es él’”.*

PARTICIPACIÓN DE LA AGENCIA JUDICIAL EN LAS TORTURAS

Se registró información acerca de la participación de la agencia judicial en los malos tratos y las torturas padecidos por 221 de las víctimas: 83 habían comunicado a personal judicial los hechos sufridos y 138 no. Las condiciones y los resultados de la intervención judicial que describieron las primeras aparecen en los testimonios de las segundas como argumentos para no comunicar. La participación de la agencia judicial se despliega en un abanico de prácticas que van desde el mantenimiento del estado de las cosas hasta la generación de perjuicios para las personas denunciantes.

Una primera dimensión del problema se vincula a las formas de acción judicial en los casos en que dispone medidas respecto de los malos tratos y las torturas que las víctimas informan. Las órdenes tienden a abordar los problemas de manera coyuntural y parcial, limitando los resultados a aspectos inmediatos. Estas prácticas judiciales se producen con una lógica de “parche”, operando como válvula de contención para mantener las torturas en

un nivel *tolerable*: accionan ante determinados reclamos, pero de manera tal que garantizan su reproducción para el resto de las personas detenidas y de manera limitada para quien realizó la demanda. Adicionalmente, se registra la falta de seguimiento de las medidas que disponen, con lo cual la agencia judicial se deslinda del control de su cumplimiento. Esta situación se relevó en particular ante órdenes de asistencia médica y de acercamiento familiar que no se llevaron a cabo.

- *“Después de una represión me llevaron a sanidad. El médico me miró y me volvieron a pegar. Una señora del Comité Nacional de Prevención de la Tortura me sacó fotos de las piernas baleadas e hizo una presentación al juzgado. El juez ordenó que me hagan un psicofísico. Después de eso no volví a ver al médico. Las heridas me las curé solo y me tienen aislado”.*
- *“No me dan ninguna solución. Tengo hipertensión y el corazón agrandado. Cuando estaba en Varela me dieron un traslado a Olmos porque se suponía que acá me iban a darla atención médica que necesitaba, pero sigo igual”.*
- *“Denuncié ante mi juzgado que los últimos dos años me estuvieron trasladando y estoy desvinculado de mi familia. Dispuso que me trasladaran a la Unidad 35 pero el SPB hace oídos sordos y me tienen acá”.*

En otros casos la comunicación ante la agencia judicial perjudicó a las víctimas. Se relevaron testimonios de medidas que no sólo no resolvieron (ni siquiera en lo inmediato) los padecimientos de las personas sino que los agravaron. Y también se continúan registrando represalias por parte del SPB ante las denuncias.

- *“El SPB me pegó por pedir atención médica. No quería irme de la unidad, pero el juez igual ordenó que me trasladaran. Cuando llegué a la otra unidad me golpearon de nuevo”.*
- *“Denuncié que me dieron comida con vidrio molido. Me hizo escupir sangre y no me dieron atención médica. Además necesito estar más cerca de mi familia, pedí que no me manden al campo. Me volvieron a traer acá (Sierra Chica) y me dieron piso para trasladarme a Urdampilleta”.*
- *“Estuve un año en la Unidad 17. Estaba bien, mi familia iba dos veces por semana, les daban boletos. Acá a Sierra no quieren venir porque es muy feo. Mi familia pidió traslado pero me pusieron un resguardo y me trajeron a buzones”.*

En un segundo eje de análisis de la participación judicial en las torturas se desprende el abandono de las personas a su cargo: las víctimas no tienen contacto con defensorías ni juzgados y si lo tienen no reciben ninguna respuesta. En estos casos la agencia judicial se presenta como “impotente”: no puede asistir a las víctimas, no puede intervenir ante sus padecimientos. El resultado es la validación de los malos tratos y las torturas por una omisión activa que se expresa en que *“no hacen nada”*.

- *“El Servicio me pegó, pero mi defensor no me atiende. Está siendo imposible comunicarme con mi juzgado. Hace mucho que no hablo con mi juez. Mi familia fue al juzgado y no le contestan”.*

- *“En el juzgado me dijeron que no podían hacer nada [por la desvinculación familiar]. Fui a la defensora y me atendió el secretario. Me dijo que ella está con asuntos importantes, que no vaya todos los días, que tengo que esperar”.*
- *“A mi pareja le dijeron en el juzgado que no pueden hacerle un escrito cada vez que va, que ya habían pedido el traslado”.*

Finalmente, se registran testimonios que dan cuenta de una actuación judicial *penitenciaria*, caracterizada centralmente por el desprecio y el descreimiento de las víctimas, como así también por la delegación en el Servicio Penitenciario del manejo de las denuncias. En estos casos se refuerzan las estrategias de gobierno de la cárcel en torno a las torturas, subordinando las intervenciones judiciales al sostenimiento de ese orden.

- *“Cuando fui a comparendo a denunciar las agresiones físicas el juez me dijo que estaba podrido del Comité. Me preguntó si me habían pegado, adelante del policía que escuchaba. Dije que no porque tenía que volver con ellos”.*
- *“Denuncié los traslados constantes y la falta de vínculo familiar. Por ahora no pasa nada y sigo sin hacer pie en ningún lado y lejos de mi familia. La jueza me dice que no pueden ordenar al SPB por mi traslado”.*
- *“Ellos no saben lo que me pasa, saben lo que escriben ellos (SPB). Saben lo que escribe la policía. No te dan cabida, no te dan importancia. El juzgado no te escucha. Prefiere firmar un papel y ya está. Porque nunca me llamaron: ‘¿cómo estás?’. Nada. Les da lo mismo, no hacen nada. Es como un abandono”.*
- *“Pedí que me lleven a una unidad más cerca de mi familia y me dicen ‘bueno, estás preso’. El juez nunca me atendió, siempre el secretario”.*

En este contexto es que la mayor parte de las víctimas no informa sus padecimientos a la agencia judicial: porque *“no me dan cabida”, “no sirve”* o *“es peor”*. Las víctimas que no comunicaron los malos tratos y torturas argumentaron como motivos la connivencia entre la agencia judicial y la penitenciaria, el temor a represalias y perjuicios, el desinterés y la falta de contacto con juzgados y defensorías. La agencia judicial aparece, así, como un eslabón que refuerza y garantiza la gestión carcelaria sostenida en las torturas y los malos tratos.

Informes temáticos y de unidades penitenciarias federales

ESTUDIO FOCALIZADO - AISLAMIENTO EN LAS CÁRCELES FEDERALES

1. INTRODUCCIÓN

La planificación del Registro Nacional de Casos de Torturas del año 2018 estuvo orientada por dos decisiones conceptuales-metodológicas⁵⁴, tomadas desde una perspectiva de abordaje que complejiza y profundiza el relevamiento y análisis de las categorías de malos tratos y torturas definidas en el año 2010.

La primera decisión es parte de una construcción analítica en relación a los resultados de un proceso de producción y análisis de información durante ocho años consecutivos en relación a los 11 tipos de torturas en casi la totalidad de las cárceles del ámbito federal como bonaerense. La información acumulada –tanto cuantitativa como cualitativa– construyó un corpus empírico conceptual que fue consolidando los dos supuestos de trabajo que guiaron el diseño de este Registro.

En primer lugar, **que la tortura y los malos tratos son prácticas penitenciarias que se producen de manera sistemática y generalizada sobre la población detenida y su ocurrencia es de carácter multidimensional**, es decir, las 11 categorías que tipificamos se presentan en forma simultánea en el marco de la violencia por parte del personal penitenciario contra las personas bajo custodia estatal.

En segundo lugar, que la tortura y los malos tratos ejercidos integran un programa penitenciario de gobierno de los sujetos y las poblaciones encarceladas y ello se expresa en el sometimiento sistemático a sufrimientos físicos y psíquicos, a condiciones de vida degradantes, al aislamiento, a la producción deliberada de escasez, como a la tercerización de la violencia. Ello fue objetivado en 7 informes anuales, y en la síntesis de los 5 años de puesta en marcha del Registro, que dieron cuenta que los supuestos de trabajo –sostenidos durante todos estos años y consolidados en el marco de los resultados cuantitativos y cualitativos– se correspondían empírica y conceptualmente con aquella definición sobre la tortura de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura (OEA) del año 1983, incorporada por este Registro en el año 2010.

⁵⁴El Registro Nacional de Casos de Tortura cuenta con equipos de trabajo en la Procuración Penitenciaria de la Nación y en la Comisión Provincial por la Memoria. Estas orientaciones conceptuales-metodológicas, una vez más, se trabajaron conjuntamente.

Por ello, en el año 2018 consideramos que en el marco de esos supuestos de trabajo debíamos continuar con el relevamiento sobre los 11 tipos de tortura pero, a su vez, avanzar en un proceso de indagación y profundización analítica sobre el despliegue de cada uno de los diferentes tipos que habíamos iniciado en el año 2017. Así, en 2018 continuamos con el diseño metodológico que denominamos **estudio focalizado por tipo de tortura, abordando en esta presentación la categoría tipificada como aislamiento**⁵⁵.

La segunda decisión de carácter técnico metodológico⁵⁶ tuvo en cuenta la acumulación de la información –cuantitativa pero fundamentalmente cualitativa– durante los 8 años de relevamiento del Registro y la nueva propuesta de abordaje en referencia a la producción de información y lecturas conceptuales focalizada por tipo de tortura, confluyendo en el diseño y elaboración de cambios en el instrumento de relevamiento del Registro penitenciario, más orientado en término cuantitativo con campos de indagación cerrados en cuanto a cada uno de los 11 tipos de tortura. A su vez, la indagación cualitativa se amplió y profundizó en cuanto al tipo de tortura seleccionado para desarrollar el estudio temático de cada año, para lo cual se crearon instrumentos de relevamiento específicos⁵⁷.

1.1. Acerca de la cárcel del presente

El encierro carcelario, el secuestro de personas, de su libertad y la suspensión de todos sus derechos, “justificado” en una pena útil en el sentido de la “rehabilitación del delincuente” se ha transformado en tanto instrumento de gobierno, en el marco de un modelo penitenciario fundado en el control y la seguridad. El crecimiento exponencial de la población carcelaria se presenta en clara correspondencia al desarrollo del proceso político, económico, social y cultural de exclusión y precarización social que se registra al menos desde la década del ‘90. La cuestión del gobierno de la cárcel reconoce la “necesaria” implementación de estrategias que articulen ejercicios de soberanía y disciplinarios claramente subordinados a tecnologías de poder que garanticen el control y la regulación de la población encarcelada.

⁵⁵ El Equipo de Registro de la Comisión Provincial por la Memoria-Comité contra la Tortura, en el ámbito de las cárceles de la Provincia de Buenos Aires, en el año 2018 desarrolló el **Estudio focalizado** sobre el tipo de tortura “**traslados constantes**”. En el año 2017, el Equipo del Registro de la PPN en el ámbito de las cárceles federales desarrolló el Estudio Focalizado sobre **Falta y/deficiente alimentación**, mientras que el Equipo de la Comisión por la Memoria desarrolló el **Estudio focalizado** sobre el tipo de tortura “**Falta y/o deficiente asistencia a la salud**”.

⁵⁶ El RNCT tiene revisiones metodológicas permanentes que se han plasmado en cada uno de los Informes Anuales elaborados. Ver especialmente los informes de los años 2013, 2015 y 2017, hacen referencia específica a los cambios mencionados en este Informe.

⁵⁷ Los cambios se diseñaron en el año 2016 y el nuevo instrumento general del Registro Penitenciario se aplicó a partir del año 2017, y también se fueron diseñando los instrumentos específicos para cada tipo de tortura abordado, durante el año 2017 referido a “falta y/o deficiente alimentación” y en este año 2018, sobre “aislamiento”.

Se trata de un modelo incapacitante y neutralizante que, desde mediados del siglo XX, despliega el poder penitenciario-judicial a través de ejercicios de violencias materiales, morales y pedagógicas, y que se singulariza en el marco de una penalidad propia de este estadio del capitalismo neoliberal.

Esta penalidad, que cada vez oculta menos las prácticas que producen daño, degradación y sufrimiento a miles de personas encarceladas, reconoce un proceso histórico que debe ser trazado a fin de tener presente como perspectiva analítica que, aquello que se “justificó” como “pena humanizada”, encubría los alcances del encierro de un *castigo generalizado* (Foucault, 2000), cruel, degradante y violento. Ello se muestra, se expande y, además, se legitima política y socialmente. El encierro carcelario en tanto expresión moderna del poder de castigar (Foucault, 2000) ha previsto, desde sus inicios, una diversidad de privaciones que producen múltiples sufrimientos y que, por ende, exceden la denominada “privación de la libertad”. Todos estos “suplementos punitivos” (Foucault, 2000) que se adicionan a la pretendida “privación de libertad” se inscriben en los cuerpos y en las subjetividades de los/as encarcelados/as. Como anuncia Foucault (2005), el carácter corporal de la pena evidencia la pervivencia de un fondo “suplicante” en los mecanismos modernos de la justicia criminal, siendo el cuerpo en tanto que territorio del poder, donde todo lo que allí se genera tiene correlación a nivel subjetivo.

El encarcelamiento masivo a nivel mundial de los últimos 30 años y en nuestro país desde el año 2000 en adelante se corresponde con la expansión de un modelo de máxima seguridad-cárcel-fortaleza, agravando severamente el aislamiento intra-carcelario de las personas detenidas con regímenes “especiales” de encierro de entre 18, 20 y hasta 23 horas diarias en celdas individuales. El aislamiento tanto geográfico como intra-carcelario responde a una lógica segregacionista e incapacitante propia del modelo de máxima seguridad y confinamiento que, a su vez, se articula con estrategias de control, regulación y distribución de la población en el espacio inter-carcelario e intra-carcelario.

En el nombre de la “gestión de la seguridad”, la redistribución y reubicación permanente de los/as detenidos/as al interior de las cárceles, circulando por diferentes pabellones en los que se suelen producir alojamientos prolongados en celdas de castigo y aislamientos en espacios carcelarios de alojamiento habitual en los que cotidianamente se generan situaciones de violencia, de incertidumbre y de “inseguridad personal” para las personas presas.

1.2. Acerca de los fundamentos sobre el tipo de tortura seleccionado

Este es el segundo **Estudio focalizado por tipo de tortura** y estuvo atravesado, como el anterior, por una serie de decisiones tanto de carácter metodológico como conceptuales en cuanto al tipo de tortura que se iba a trabajar en profundidad. Las cuestiones metodológicas

requirieron –como siempre– de fundamentos teóricos conceptuales que en un primer nivel-estructural y estructurante, en el caso del aislamiento fue el de considerar al mismo como parte de la gestión-gobierno del castigo en el marco del encierro carcelario. En este sentido, es importante retomar aquello que expresamos a través de análisis conceptuales en la investigación realizada en el año 2008 sobre cárceles bonaerenses⁵⁸: “Nos interesa colocar en el centro de la reflexión las nociones de violencia y de sufrimiento, que habitualmente son relegadas al lugar de la excepcionalidad, de la anomalía banal, inútil y condenable pero impensada en términos de teoría social. De este modo nos proponemos repensar el lugar de estas cuestiones al abordar el **concepto de gobierno**, en el sentido de dirección de las conductas de los hombres. (...) Es así que, para entender el carácter positivo y productivo del sufrimiento y la crueldad penitenciaria desplegada en la cárcel en clave de castigo, hemos intentado resituar estas cuestiones para hacer posible la emergencia de su sentido social y político. Resituar las prácticas violentas en la “vida carcelaria”, o sea, *el adentro* donde confluyen las estrategias de gobierno del servicio penitenciario con las estrategias de sobrevivencia de unos individuos capturados mayormente entre los excluidos y marginados. Y por otra parte, resituar la cárcel con *el afuera* donde esos mismos sujetos son atravesados por una nueva sensibilidad sobre la pobreza en tanto excedencia. Uno y otro punto de relación nos permitió abordar las prácticas penitenciarias, claramente despojadas de ropajes tratamentales, como unas prácticas violentas y crueles persistentes en el marco del poder de castigar, que se despliegan como técnicas de gestión securitaria para el gobierno de los presos y las presas, y en su despliegue producen y estructuran una subjetividad de sobrevivencia y degradación.

El gobierno penitenciario⁵⁹ debe comprenderse, entonces, como un complejo entramado entre gestión y producción de violencias que en su despliegue se presentan diferenciadas en espacios y tiempo. En este sentido, así como el Estudio anterior orientó la conceptualización estructurante de la falta y deficiente alimentación a la producción de falta y escasez general por parte del poder penitenciario, en cuanto al **aislamiento** son dos conceptos los que guían la lectura analítica: en tanto producción de encierro dentro del encierro –espacio y tiempo– que caracteriza al confinamiento solitario y en tanto tortura en su aspecto multidimensional.

⁵⁸ El Proyecto de Investigación se desarrolló con el siguiente título: “El ‘programa’ de gobernabilidad penitenciaria. Un estudio sobre el despliegue del régimen disciplinario-sanciones y aislamiento, los procedimientos de requisa, los mecanismos de traslados y agresiones físicas institucionalizadas en cárceles del Servicio Penitenciario Bonaerense”. Y se publicó con el título *Castigar y Gobernar. Hacia una sociología de la cárcel*. Edición de la Comisión por la Memoria y Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos, Buenos Aires, 2014.

⁵⁹ Este gobierno debe inscribirse y contextualizarse en relación a otras prácticas penitenciarias que lo profundizan y complejizan en clave de violación de derechos. Así, la obstaculización o impedimento de acceso a educación y al trabajo, a la recreación, o el ejercicio *ficcional* de esos derechos, fija sujetos y poblaciones al encierro permanente en pabellones, un confinamiento carcelario que hace visible, entonces, la complejidad de una tecnología penitenciaria en cuanto a la producción de degradación y sometimiento.

La estructura de este Informe continúa con los siguientes apartados:

-Fundamentación: en este caso nos referimos a aquella vinculada al estudio específico y debe leerse en relación a lo desarrollado en la Introducción.

-Antecedentes: desagregados en tres sub-apartados, aquellos referidos los que se plasman en la trayectoria sobre el tema por parte del Organismo en cuanto a relevamientos, informes, acciones administrativas y judiciales, los que constan en la trayectoria del Registro Nacional de Casos de Torturas en su dimensión cuantitativa como especialmente en la cualitativa y los que refieren a los resultados de investigación en el marco de proyecto “El gobierno penitenciario y el modelo de aislamiento” con informes del año 2015, 2016 y 2017⁶⁰.

-Abordaje analítico-conceptual: que contempla lecturas sobre los resultados del RNCT, resultados de investigaciones y su relación al material empírico específico relevado en las diferentes unidades y complejos penitenciarios que integraron el trabajo de campo durante el año 2018 con instrumentos propios del Estudio diseñado.

-Consideraciones finales: síntesis integradora entre los diferentes apartados de este Informe.

2. FUNDAMENTACIÓN

En el marco de esta una nueva propuesta de trabajo del Registro de Casos de Tortura centrada en estudios focalizados por tipo de tortura, tendientes a profundizar sobre las modalidades de despliegue de esas prácticas violentas, en este informe damos cuenta de la descripción y análisis conceptual de una serie de prácticas que inscribimos en lo que denominamos, **la producción de encierro dentro del encierro: el aislamiento individual/confinamiento solitario.**

Entendemos la “**medida penitenciaria**” de aislamiento como **técnica de gobierno de las poblaciones, en tanto producción de orden interno—que distribuye, regula y fija sujetos a determinados espacios—** en el marco de la arquitectura carcelaria. Es en este sentido que la definimos como una práctica de **violencia extendida** que alcanza en algún momento a la mayoría las poblaciones encarceladas: varones, mujeres, mujeres trans-travestis; jóvenes

⁶⁰ Es importante señalar que en este proyecto empleamos una definición amplia de aislamiento que abarca tanto el confinamiento territorial (los traslados de las personas detenidas a más de 1000 kilómetros de distancia de sus residencias), y el confinamiento intracarcelario (tanto el encierro colectivo en pabellón por falta de actividades y ausencia de circulación, como el aislamiento individual en celda-*clausura*). En este estudio focalizado nos restringimos al abordaje del aislamiento individual-confinamiento solitario.

adultos/as. Y como **técnica de gobierno de sujetos, en tanto producción de sufrimiento físico y psíquico en clave de pena corporal, una violencia intensiva sobre los cuerpos.**

El aislamiento, integra la tipificación de las 11 categorías del Registro de Casos de Torturas por lo tanto para el análisis de su ocurrencia y despliegue requiere de la puesta en relación con los otros 10 tipos de malos tratos y torturas: agresiones físicas; amenazas, requisa personal vejatoria, traslados gravosos, traslados constantes, desvinculación social y familiar, malas condiciones materiales de detención, falta y/o deficiente asistencia a la salud y falta y/o deficiente alimentación.

Así, estos 11 tipos caracterizados como analizadores de la cuestión carcelaria expresan la multidimensionalidad de la tortura penitenciaria, tanto en el despliegue singular de cada uno de ellos como en su puesta en relación con los demás. Son prácticas penitenciarias de violencia y crueldad que deben ser inscriptas en el marco de la “cuestión carcelaria” en tanto su ocurrencia, frecuencia y despliegue dan cuenta del “estilo punitivo” en cada unidad penitenciaria y de esta en relación al archipiélago carcelario en su conjunto.

Esta perspectiva teórica conceptual fundamenta las investigaciones, estudios y relevamientos específicos sobre la “cuestión del aislamiento”, en este caso el Registro de Casos de Torturas. Por ello, avanzamos en complejizar las lecturas sobre la aplicación de esta práctica penitenciaria con el objetivo de no reducir su interpretación –únicamente– aun agravamiento de las condiciones de detención. Agravamiento que puede morigerarse a partir intervenciones específicas administrativas y ejecutivas e incluso, en algún caso, hacerlo cesar con alguna intervención judicial específica y de puntual alcance. Al contrario, consideramos necesario comprender y hacer visible empírica y analíticamente que el **aislamiento** en su expresión más severa (el individual –confinamiento solitario–) es una herramienta de gobierno penitenciario y que su ejercicio extensivo e intensivo debe ser leído como una práctica de tortura y en tal sentido, interpretarse como constitutiva de la pena carcelaria.

Es una práctica propia del poder penitenciario que en su aplicación se presenta en forma diversa y dinámica⁶¹, que se readapta, que se la designa y se la “ nombra” con diferentes denominaciones, que se la oculta y se la hace visible a partir de procesos de “institucionalización” que la legitiman. En la pena monástica del medievo y en la moderna a partir del siglo XIX, cuyos ensayos más extremos fueron los sistemas Aurburn y Filadelfia, el aislamiento ha sido parte constitutiva del castigo (Foucault, 2000). Desde esta perspectiva, en términos históricos y en las diferentes geografías, **la pena de prisión es castigo** y este reconoce al **aislamiento** como una herramienta clave en el ejercicio del poder de castigar.

⁶¹ Ver síntesis del último Informe de Avances de la Investigación “El gobierno penitenciario y el modelo de aislamiento” en Informe Anual de la PPN, 2017.

Por ello es necesario problematizar al aislamiento tanto en su dimensión “sancionatoria” como “protectora” ya que ambas se presentan en clave de justificación penitenciaria-judicial para desplegar, intensificar y expandir el aislamiento como castigo dentro de la pena prisión. En las leyes, reglamentos, recomendaciones, se las “naturaliza” y a la vez, se las legitima. Y también, se “desconoce”, se oculta, el sentido de la aplicación sea por una u otra justificación, cada vez más generalizada de una “medida penitenciaria” que no exige cuestionamientos. Es decir, una aplicación de sufrimiento físico y psíquico en forma recurrente, sistemática, regular y expansiva, no se la tipifica como tortura, sino que se la incorpora como “necesidades de gobierno” penitenciario de sujetos y poblaciones: sea para sancionar o proteger.

Veamos, **el aislamiento como sanción**. El régimen disciplinario prevé diversas sanciones, pero en su aplicación concreta, sea por la “indisciplina” que sea –por faltas de respeto al personal penitenciario hasta conflictos violentos entre detenidos/as–, **siempre el aislamiento es la medida sancionatoria aplicada** en forma discrecional y arbitraria, con variación en la cantidad de días. Ello no registra cuestionamientos ni interpelaciones por parte de los organismos y tampoco del poder judicial, lo cual legitima que el aislamiento sea una sanción casi excluyente en su aplicación en relación a las demás.

Desde esta misma perspectiva analítica sobre el uso y la extensión del aislamiento como estrategia de gobierno en clave de castigo-pena corporal, veamos **el aislamiento como protección**. Es interesante para ello trazar el recorrido del denominado Régimen de Resguardo de Integridad Física, que en sus inicios se “justificaba” como medida excepcional y lo aplicaba el propio servicio penitenciario, y por ello se exigió como “garantía” para evitar su “uso arbitrario”, la refrenda judicial. Este procedimiento “regulatorio” impactó no solo legitimando esa medida penitenciaria sino también colaborando en su extensión exponencial, burocratizando –penitenciaria y judicialmente– el encierro dentro del encierro, en nombre de la protección de la “vida”. Incluso “protocolizando” su aplicación, para luego señalar sistemáticamente los incumplimientos a esa “reglamentación”, sin consecuencias para los funcionarios penitenciarios pero sí, para las personas detenidas, suspensión total de derechos y la violencia de vivir en aislamiento, que avanzó hasta su forma más gravosa bajo la denominación: **doble RIF** lo que significa, **encierro en pabellón y encierro en celda propia 24hs**, o **triple RIF**, encierro permanente en celda con filmación continua.

En este sentido son interesantes los aportes del Libro de Referencia sobre Aislamiento en Solitario Tanto de Sharon Shalev⁶², y en particular del Prólogo de la edición española de este libro realizado en el año 2014 por Juan E. Méndez, en aquel entonces, Relator Especial de Naciones Unidas sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Por un lado, el autor destaca tres cuestiones relevantes, en tanto caracteriza el

⁶² SHALEV, S. (2008) *Libro de referencia sobre aislamiento solitario*. Centre for Criminology, University of Oxford.

aislamiento/confinamiento solitario y lo identifica como una práctica penitenciaria que produce efectos subjetivos gravosos en las personas detenidas, en particular si se hace extensivo en el tiempo; que su aplicación tiene como “justificación” la sanción y la protección y que se presenta, en su despliegue, con modalidades diferenciadas según países en los que se relevó el confinamiento solitario. Asimismo, Juan Méndez valora estos aportes y además profundiza en el impacto que el aislamiento registra en las personas detenidas no solo como medida de sanción y de protección sino como régimen de alojamiento, porque avanza en un tema que a nosotros nos interesa señalar, no “reduce” el agravamiento del uso de esta medida a la extensión del tiempo para calificarlo como un trato cruel, inhumano, degradante incluso como tortura.

En primer lugar, señalar que la “sanción” y la “protección” son solo dos ejemplos de aislamientos, formalizados y reglamentados, y que a pesar de los cuestionamientos realizados en cuanto a sus “fines manifiestos” y su aplicación arbitraria y discrecional, se extienden, potencializan y amplían reconociendo “diversas modalidades”, en las diferentes cárceles del sistema federal.

En segundo lugar, que en las cárceles de nuestro país en los últimos 20 años, no solo se han extendido estos tipos de aislamiento –sanción y protección– sino que además, en forma más compleja aún por su “opacidad institucional” identificamos otros tipos aislamientos que hacen padecer a miles de personas detenidas, que no se formalizan ni reglamentan, que no son “consecuencia” de faltas disciplinarias ni conflictividades, pero sin embargo se aplican en forma sistemática atravesando a todas las personas detenidas durante su trayectoria carcelaria, son **regímenes de vida**, vale como ejemplos: durante el ingreso a la unidad, durante ingreso a los pabellones, por esperas de cupo en RIF en celdas de castigo, “en tránsito” hacia otros pabellones o a la espera de traslados a otras cárceles en celdas de castigo, en celda para “observación” en Anexos psiquiátricos; por cumplimiento de una supuesta sanción de carácter informal en celda propia, sectorizaciones –aislamientos colectivos en pabellón común–, etc.).

En tercer lugar, entonces, no es el tiempo extendido, sino el tiempo fragmentado en una multiplicidad de “aislamientos” que todas las personas detenidas padecerán a lo largo de su “tiempo de detención”, un alcance ilimitado vinculado al gobierno de poblaciones en el sentido de gestión de “lo carcelario”.

En cuarto lugar, el espacio de aplicación de la medida se torna por amplio y extendido, difuso, lo cual obstaculiza su identificación y control, el espacio de aislamiento también se fragmenta en una multiplicidad de espacios para responder a las “necesidades” de gobierno de gestión de sujetos y poblaciones. El aislamiento no es una medida excepcional, es regular, sistemática y generaliza, por ello es una práctica de tortura.

En quinto lugar, subrayar la multiplicidad de violencias desplegadas en todos y cada uno de los espacios en los que aplica aislamiento. En el marco del encierro en solitario durante 24, 23 o 22hs, se produce la desvinculación total en términos sociales-afectivos. Este es uno de los atributos centrales del aislamiento/confinamiento, pero detenerse en ello únicamente quizá interpelaría particularmente el tema del tiempo, de su duración por los efectos en el plano de suspensión de derechos y el impacto psíquico subjetivo. Sin embargo, desde hace más de 20 años hemos caracterizado el aislamiento de acuerdo a otras categorías empíricas analíticas que son parte constitutiva del mismo y que producen impactos severos tanto a nivel físico como psíquico, en términos materiales y también simbólicos: las personas detenidas, además, siempre padecen pésimas condiciones materiales, agresiones físicas, falta y/o escasa alimentación-hambre; falta de asistencia a la salud, amenazas, requisas, despojos –por robo y daño de pertenencias por parte del personal penitenciario. Por lo tanto, el tiempo del aislamiento no puede ni debe “regular” su aplicación en clave de medida de acuerdo a lo razonable y soportable. Afirmar que el encierro dentro del encierro de miles y miles de personas detenidas es parte del castigo carcelario, implica reconocer en su despliegue la aplicación de suplementos punitivos que profundizan en forma gravosa la degradación, los sufrimientos físicos, la angustia, la impotencia e la incertidumbre que en casos se confluyen en autoagresiones y suicidios. El aislamiento en las cárceles no solo representa una suspensión de derechos sino la violación sistemática de derechos humanos en su expresión multidimensional y por tanto extrema.

El aislamiento es una práctica cruel, inhumana, degradante, es tortura. Y el aislamiento expresa la multimimensionalidad de la tortura en las cárceles de Argentina, en particular aquellas que integran el abordaje de este Registro y que son dependientes del Servicio Penitenciario Federal y Servicio Penitenciario Bonaerense.

Este *Estudio focalizado* sobre aislamiento en cárceles federales reconoce para su diseño y desarrollo, la acumulación empírica y conceptual sobre este tipo de tortura aportada por los resultados de las siguientes investigaciones: “Malos tratos y Torturas en Cárceles Federales” del año 2007, su seguimiento del año 2010 y el seguimiento y actualización del año 2017 y en particular el aporte conceptual y analítica de la investigación sobre “El gobierno penitenciario y el modelo de aislamiento”. Y por los resultados de 9 años de relevamiento del Registro de Casos de Torturas proponiendo un avance en la profundización sobre el despliegue de esta práctica en cárceles federales a partir del análisis del amplio y diverso material empírico (registros de observación en las unidades carcelarias, entrevistas en profundidad a personas detenidas en situación de aislamiento, y a autoridades penitenciarias) relevado durante el año 2018.

Por ello, interesa trazar un recorrido en cuanto a los **antecedentes** sobre la práctica de aislamiento en el contexto del encierro carcelario federal en los que se da cuenta de las diferentes modalidades y el avance de esta práctica de violencia penitenciaria, tanto desde

resultados de la investigación social como desde la intervención ejecutiva y judicial que forman parte la política institucional de la Procuración en tanto organismo de control y de protección de derechos de las personas detenidas.

3. ANTECEDENTES

Los antecedentes de intervención como de resultados de relevamientos e investigaciones se encuentran plasmados en diferentes expedientes de unidades y en el específico sobre aislamiento como así también, en los *Informes Anuales* de la PPN.

Así, Informes de visitas y monitoreos, intervenciones administrativas y judiciales, resultados de investigaciones, informes del de Registro de Casos de Torturas, Informes preliminares de campo de unidad del RCT, etc., sobre la “cuestión del aislamiento”, se encuentran agregados a diferentes expedientes que tramitan en la PPN, tanto en aquellos que refieren a cada Unidad Penitenciaria (Expte. Complejo II, Complejo IV, Complejo CABA etc.), como en el expediente del Departamento de Investigaciones, el del Registro de Casos de Torturas, etc. Asimismo, se cuenta con un **Expediente específico el Nº56** sobre “**Aislamiento**”, que, al 31 de diciembre del año 2018, contaba con 6 cuerpos y un total de 1109 fojas en el que se agrega la información mencionada sobre esta problemática.

De los expedientes surge entonces, que el **aislamiento** lejos de ser una práctica penitenciaria esporádica o circunscripta a unos pocos espacios penitenciarios, y/o afectando a determinadas personas detenidas, **se constituye en una práctica de violencia penitenciaria recurrente, sistemática y extendida en todas las unidades carcelarias, afectando a gran parte de la población federal encarcelada.**

En los Informes Anuales de la PPN, se presentan síntesis de la información que registran los expedientes mencionados y asimismo, también resultados de relevamientos específicos acerca de la problemática del aislamiento y de las intervenciones realizadas, en particular desde el año 2010 como así también, una sistematización de información cuantitativa en cuanto a la aplicación de sanciones de aislamiento (Base de datos sobre sanciones de aislamiento).

3.1. Desde la intervención: relevamientos y acciones administrativas-ejecutivas y judiciales

En este apartado presentamos los antecedentes de la práctica penitenciaria de aislamiento en base a las intervenciones y documentación de la Procuración Penitenciaria de la Nación. Se retoma la información sistematizada en los Informes Anuales (2000-2017), recuperando especialmente las actuaciones más significativas, como la presentación de recomendaciones

y habeas corpus, las cuales constan en el Expediente N°56/10. En este corpus de documentos subyacen datos relevantes que permiten reconstruir las transformaciones en las modalidades de aislamiento, así como evidenciar su persistencia a través de los años, dando cuenta del carácter estructural y extendido que asume en cuanto a la violación de derechos de las personas detenidas.

Este eje temático ha sido abordado por el Organismo desde sus inicios, a partir de inspecciones, monitoreos y solicitudes de las personas detenidas, en particular en relación al alojamiento en espacios destinados a la aplicación de sanciones de aislamiento, constituyéndose en una política institucional. Entre los años 2009 y 2010 se consolidaron dos iniciativas de trabajo centradas en el aislamiento,⁶³ lo que implicó la sistematización de los registros de intervenciones individuales e inspecciones de unidades, junto con la realización de relevamientos cualitativos y procesamiento de datos cuantitativos. Desde entonces, los Informes Anuales de la PPN constan de apartados específicos sobre el aislamiento en las cárceles federales, destacando principalmente su ocurrencia en los Complejos Penitenciarios ubicados en el área metropolitana, donde se registra la mayor cantidad de casos⁶⁴. Se exponen datos relevantes acerca de la aplicación de sanciones de aislamiento, sobre el monitoreo permanente del Resguardo de la Integridad Física, además de las referencias a otras formas –informales o novedosas– en que el SPF aplica el aislamiento en celda individual (sectorización, tránsito, en espacios psiquiátricos, de ingreso, etc.).

Además de esta recopilación de información, el Organismo ha realizado señalamientos en forma sistemática en relación a los distintos tipos de aislamientos aplicados.⁶⁵ Cabe mencionar las Recomendaciones N°630, N°702, N°743 acerca de la reglamentación del régimen de aislamiento en celda individual, detectado en diversos espacios y por más de 22 horas diarias. También vale referir a las Recomendaciones N°733 y N°799 respecto del régimen de “sectorización”⁶⁶, extendido en las unidades catalogadas como “máxima seguridad” del área metropolitana y en el interior del país. Asimismo, en cuanto al régimen de ingreso (unidad o pabellón) con uso del aislamiento por 48 horas, se presentó la Recomendación N°748. Por último, interesa mencionar la Recomendación N°773 en relación al uso de espacios no destinados formalmente al cumplimiento de medidas de aislamiento en el Complejo Penitenciario Federal de la CABA, donde se recluía a los presos en “retenes”

⁶³ Se hace referencia a la creación de la “Base de Datos de Sanciones de Aislamiento” y el “Proyecto de relevamiento de aislamiento en cárceles federales: Resguardo de Integridad Física y aislamiento”.

⁶⁴ Recordemos que estas son las cárceles federales con mayor capacidad y con alojamiento unicelular preponderantemente, lo cual posibilita extender el aislamiento.

⁶⁵ Para ampliar ver en la página *web* de la PPN.

⁶⁶ Como veremos más adelante, la PPN denomina “sectorización” al “encierro de los detenidos en su propia celda durante muchas horas al día (en casos extremos hasta 23 horas de encierro) y la salida a los espacios comunes del pabellón en grupos reducidos. Se trata de una (...) estrategia generalizada de gestión de las cárceles mediante el aislamiento de los detenidos, contraviniendo la legislación y jurisprudencia nacional e internacional de derechos humanos. Estrategia que además no logra evitar o reducir ni las muertes ni la violencia dentro de las cárceles” (Informe Anual 2009, p. 19).

(espacios de alojamiento transitorio)⁶⁷. A todas estas presentaciones deben sumarse otras acciones judiciales, como habeas corpus y denuncias penales que –directa o indirectamente– dan cuenta de las afecciones de esta práctica en la población encarcelada.

Así, en distintos documentos de la PPN es posible advertir las formas en que la práctica del aislamiento se ejerce, modifica y expande a través de los años en el archipiélago penitenciario federal. Para una primera aproximación a esta problemática, los informes anuales de la PPN permiten sintetizar las características generales del aislamiento en el Servicio Penitenciario Federal y señalar los aspectos particulares de las distintas modalidades que asume esta práctica.

El aislamiento en el archipiélago penitenciario federal

Conforme surge de la lectura exhaustiva de los informes anuales de la PPN desde los años 2000 al 2017, la aplicación del aislamiento constituye una técnica penitenciaria que se reitera y reformula en el tiempo. Por un lado, subyace como un *modo de regulación de la población*, cuyo desenvolvimiento aparece vinculado al aumento de la población y de la conflictividad carcelaria. Por otro lado, aparece como una *forma de castigo*, en relación y por el agravamiento de otros tipos de malos tratos y torturas que producen degradación y, en ocasiones, la muerte de quienes atraviesan esa experiencia.

La regulación de la población

En esta línea de análisis, en el Informe Anual del año 2000 se advierte sobre la tendencia de aumento conjunto entre los “problemas de convivencia” y el aislamiento, tal como expresa el siguiente fragmento respecto de la Unidad N°3 de mujeres:

“Durante el período informado la unidad ha sido escenario de múltiples conflictos. Desde el inicio de la gestión se puso de manifiesto un problema general de convivencia entre internas que se producía desde antaño, sin que se encontraran soluciones de fondo que permitieran ponerle fin. Frente a esta situación de conflicto, la estrategia utilizada consistió en separar a las internas, destinando algunas de ellas a sectores de aislamiento (Sectores C y D), que no cuentan con las condiciones mínimas de habitabilidad. Si bien originalmente esta solución fue concebida como transitoria, con el devenir del tiempo la misma se ha convertido en una situación permanente, perjudicando a las internas que habitan los Sectores C y D que, sin vinculación con medidas de [sanción], están sometidas a un régimen que les dificulta avanzar en la progresividad, acceder al trabajo y a la educación, concurrir a

⁶⁷ En nuestro estudio temático sobre aislamiento penitenciario, en el año 2015, denominamos a estos “sectores de tránsito” (retenes, leoneras, anexos y SAT’s) como “**espacios diferenciales de alojamiento**” ya que “no son espacios de excepción, sino que funcionan como sectores de alojamiento. En ellos los tiempos de permanencia son prolongados, atendiendo a que se implementa la rotación de los detenidos entre ‘sectores de tránsito’ -es decir que rotan por los ‘anexos’ y SAT’S de las diferentes plantas-, permitiendo sostener en el discurso oficial una permanencia no mayor a los 2 o 3 días por ‘sector de tránsito’, y encubrir el tiempo total de permanencia en estos espacios con condiciones de vida degradantes.”. Para ampliar véanse los antecedentes de investigación en este mismo informe.

los oficios religiosos, comunicarse telefónicamente con sus familiares y disfrutar de los tiempos de recreación, en las mismas condiciones que las demás internas.” (p. 75)

Ello implica, además, la desvinculación de la práctica de aislamiento en tanto mera medida disciplinaria, sino que comienza a constituirse en un régimen de vida para algunas personas encarceladas. En tal sentido, cabe mencionar que luego de un conflicto entre detenidas ocurrido en el Pabellón N°14 de la Unidad N°3 (alojamiento para jóvenes adultas) se aplicaron sanciones de aislamiento por varios días, luego de lo cual fueron realojadas en el mismo pabellón donde se implementó el “Programa de tratamiento para máxima seguridad”. Este programa, por Resolución N°179 del SPF, “ordenaba la permanencia de las internas en las celdas durante 22 horas al día, dos recreos diarios de 1 hora, uso de uniformes anaranjados, restricción de la comunicación con los familiares y de actividades dentro del pabellón”(p.76). Este hecho motivó la presentación de distintas acciones judiciales por parte de la PPN respecto de la permanencia de este pabellón bajo “régimen de disciplina rigurosa” destinado –en palabras de las autoridades penitenciaria– a “personalidades conflictivas”.

En los años siguientes, en los informes de la PPN se destaca el predominio de la aplicación del aislamiento sobre otras medidas disciplinarias. Así lo expresa el Informe Anual de los años 2003-2005 en lo que refiere al sector destinado a alojar jóvenes adultos:

“(…) en la práctica la imposición de sanciones implica en todos los casos un mismo castigo: el aislamiento en la celda, o sea, más encierro dentro del encierro. Si bien el citado reglamento contiene un catálogo de medidas –desde la amonestación verbal hasta el aislamiento–, la administración penitenciaria siempre acude a la opción más coercitiva, es decir, el aislamiento.” (p. 60)

Lo mismo surge para el caso de la Unidad N°7 respecto de la cual se advirtió sobre la “(...) utilización excesiva de la sanción de aislamiento en los casos de existencia de infracción disciplinaria” (p. 111). Además, en este informe que abarca tres años de trabajo en las cárceles federales, se hace referencia al uso y legitimación del encierro en celda individual bajo la figura del “resguardo físico”. En esta clave es que se menciona la constitución de pabellones en donde permanecen con régimen de encierro riguroso detenidos/as a partir distintos criterios penitenciarios. A modo de ejemplo, en lo que refiere al Módulo IV del CPF I, para jóvenes adultos, se informa que en el Pabellón F “se alojan personas que tienen ordenada una medida de resguardo de su integridad física, o que la han solicitado por propia voluntad, junto con sancionados e internos recién ingresados” (p. 62). La legitimación de espacios para aplicar aislamiento en sus variadas formas continuó observándose a través de los años y en distintas unidades. Hacia el año 2010, por ejemplo, el CPF CABA que había dejado de contar con sector formal para sanciones⁶⁸, utilizaba el Celular PB de la Planta V

⁶⁸ Los denominados “buzones” –las celdas de castigo– fueron clausurados en el año 2004 por orden de un juez de ejecución penal.

para alojar detenidos con distintos fundamentos. Vale citar el siguiente fragmento del Informe Anual del año 2010:

“Sin perjuicio de la modalidad de ‘puertas abiertas’ aplicada a los detenidos con RIF alojados en dicho pabellón, también se ha detectado que el celular planta baja es usado como ‘depósito’ de detenidos que han tenido conflicto en otros lugares de alojamiento, hasta tanto el SPF resuelve cuál va a ser su nuevo destino, así como lugar de cumplimiento de sanciones informales. En estos casos los detenidos sufren un régimen de encierro en celda de 23 hs. por día, lo que constituye un agravamiento de sus condiciones de detención, máxime si se tiene en cuenta que las celdas carecen de sanitarios” (p. 234).

Por consiguiente, en la práctica, el SPF fue creando espacios para regular la población bajo distintas figuras y sin necesidad de aplicar sanciones formales en caso de conflictos. En relación al aislamiento con posterioridad a un conflicto entre detenidos, vale mencionar un relevamiento que consta en el Informe Anual del año 2006 acerca del uso del Módulo VI en el Complejo Penitenciario Federal I. Así se expresa en el Informe:

“Otro de los aspectos a resaltar relativo al trato que reciben los internos se refiere a las consecuencias sancionatorias que se aplican para cualquier tipo de conflicto. En este sentido, se ha comprobado que luego de algún acontecimiento que repercute en la “ordenada convivencia” dentro del Complejo, así como cuando se produce una pelea entre internos o algún otro hecho, la resolución es siempre la misma: el aislamiento provisional, seguido del realojamiento en el Módulo VI y la aplicación de un correctivo disciplinario. Posteriormente se procede a disminuir los guarismos calificadorios” (p. 300).

En efecto, también para las personas alojadas en el CPF I el aislamiento se constituyó en la forma privilegiada de regular la conflictividad. Cabe poner de resalto que el Módulo VI fue construido para el alojamiento de sancionados, luego también se utilizó para resguardo de la integridad física, y finalmente se dispusieron espacios de asistencia psiquiátrica y el alojamiento de personas homosexuales e identidad *trans*. Tales transformaciones dan cuenta que se trata desde sus inicios de un módulo utilizado con fines de gestión de la población a través del confinamiento intracarcelario de ciertos grupos o personas. Esta situación supone para las personas allí alojadas la obstaculización de la comunicación y un mayor encierro en encierro, al mismo tiempo que repercute en el régimen de progresividad de la pena, en cuanto al avance hacia sectores de alojamiento y regímenes de vida morigerados. Peores consecuencias depararon para quienes eran alojados en las “celdas individuales de tratamiento” del Anexo Psiquiátrico (ex Unidad 20) sin criterio médico establecido. Vale transcribir el siguiente fragmento del Informe Anual del año 2006:

“Debemos advertir que el uso de estas celdas se tornó en un elemento común en el momento del ingreso, no restringiéndose a situaciones de riesgo para sí o para terceros. De este modo, se había naturalizado una práctica de encierro y aislamiento y se puede decir que estos espacios para los internos-pacientes representaban ‘buzones o calabozos’, es decir, no lugares de tratamiento sino lugares de castigo” (p. 400).

La cita reafirma el hecho de que el aislamiento es utilizado a modo de gestión de la población y de los “potenciales” conflictos entre detenidos o con personal penitenciario, lo que al mismo tiempo se configura como una forma de castigo con efectos degradantes y disciplinantes para las personas detenidas. También este Informe Anual de la PPN advierte sobre los inicios de una práctica penitenciaria que se institucionalizará con el tiempo: la psiquiatrización de las personas detenidas a través del aislamiento en estos espacios y la inyección de medicina compulsiva como acto de violencia penitenciaria física y psicológica. Lo señalado respecto del CPF I se reitera en cuanto a los usos de la ex Unidad N°27 en el gobierno de las mujeres presas:

“(…) en la U.27 debemos destacar los inconvenientes producidos por las derivaciones infundadas que se producen desde la U.3 o la U.31, en caso de conflicto entre alguna interna y personal penitenciario. Se ha podido observar en reiteradas ocasiones que, tras ser sancionada, la interna es trasladada a la U.27 sin existir criterio de internación alguno en una institución psiquiátrica. Dicha práctica de traslado constituye una sanción encubierta y, por otro lado, remite a concepciones machistas según las cuales todo episodio conflictivo en el que participa una mujer es debido a un trastorno psíquico o emocional de la misma” (p. 405).

En línea con lo expresado hasta aquí, el Informe Anual de la PPN del año 2009 señala que, en ese período –junto con las agresiones físicas– comenzó a extenderse una nueva modalidad de aislamiento vinculada a la administración de la conflictividad intracarcelaria:

“Además del recurso a la violencia física, debemos agregar una práctica emergente en los últimos años a la que recurre el SPF para el gobierno de la cárcel, como es la denominada “sectorización”, consistente en el encierro de los detenidos en su propia celda durante muchas horas al día (en casos extremos hasta 23 horas de encierro) y la salida a los espacios comunes del pabellón en grupos reducidos. Se trata de una nueva estrategia generalizada de gestión de las cárceles mediante el aislamiento de los detenidos, contraviniendo la legislación y jurisprudencia nacional e internacional de derechos humanos. Estrategia que además no logra evitar o reducir ni las muertes ni la violencia dentro de las cárceles” (p. 19).

Asimismo, más adelante en el mismo informe se pone de resalto la extensión de formas de sanción de tipo “colectiva”, esto es, aislar en celda individual a la totalidad de la población de un pabellón. Respecto de ambas modalidades (sanción colectiva y sectorización), el informe afirma:

“Se produce aquí una lógica de ‘práctica multifunción’, que suele caracterizar en forma exponencial la arbitrariedad penitenciaria: a veces estas medidas son aplicadas como sanción informal colectiva y otras directamente impuestas como régimen cotidiano y ‘justificadas’ como ‘medida de seguridad’. Como ‘sanción informal’ o como ‘régimen de vida’ la política penitenciaria se direcciona hacia “el aislamiento” dentro del encierro de las personas detenidas” (p. 37).

De esta manera, se destaca la manera en que el aislamiento va cobrando “multifunciones” y readaptándose espacialmente. La misma variedad en el ejercicio del aislamiento surge del Informe Anual de la PPN del año 2010, donde se citan relatos de detenidos alojados en el

CPF II que hacen referencia a la extensión del aislamiento por medio de la combinación de distintas modalidades como única respuesta para gestionar la distribución de la población en espacios carcelarios originando diversos niveles de conflictividad. Entre estos, vale citar el siguiente:

“Cuando cumplí la sanción, el jefe en vez de darme el pabellón de conducta me quiso mandar al (Pabellón) 6, que es lo mismo que el 5. Después me quiso mandar al 4 o al 3, que son de resguardo. Es que dicen que como ‘tiré el mono’ me ponen ‘resguardo’, que yo no pedí. Como también me negué y no decidieron que hacer conmigo, me tienen acá... en tránsito.” (p. 162)

Es en este contexto que, desde el año 2010, se constituyó un equipo de trabajo entre el Área de Auditoría de la Procuración y el Observatorio de Cárceres Federales de la PPN a los efectos de obtener información sobre la situación del aislamiento en las cárceles del SPF “respecto de la aplicación de regímenes de aislamiento como el Resguardo de Integridad Física (RIF), la sectorización, las sanciones de aislamiento y otros regímenes de vida carcelaria que supongan encierro en celdas o restricciones extraordinarias” (p. 207). Se inició con ello el “Proyecto de relevamiento de aislamiento en cárceles federales” a los fines de efectuar un “mapa” del uso del aislamiento por unidad penitenciaria e incidir en esta realidad carcelaria.

A partir de este relevamiento, el apartado sobre esta temática que consta en el Informe Anual del año 2010 destaca otra modalidad en la que el aislamiento es utilizado para regular la población. Esta se corresponde con la instancia del ingreso a la unidad o a un pabellón, refiriendo que especialmente en el Módulo IST del CPF I las personas detenidas pasaban 23 horas diarias de encierro en su celda “bajo pretexto de desconocer si los detenidos son o no conflictivos y con la función declarada de evitar que puedan lesionar a otros detenidos” (p. 211). Cabe poner de resalto que este uso del aislamiento en pabellones de ingreso se combina con la sectorización, en tanto implica breves salidas de la celda por grupos de personas reducidos.

En línea con este análisis que vincula la extensión de la práctica del aislamiento como forma de regulación de la población, surge en 2011 que en el Pabellón B del Módulo III del CPF I se aplicaba un régimen de sectorización en el marco de un circuito de distribución de la población al interior del módulo. Dicho circuito estaba supeditado a la ubicación de las personas que habían sido sancionadas, por lo que la PPN afirmaba en su informe anual del año 2011:

“De esta información se desprende que en la U.R. Nº3 existiría un circuito informal de castigo que excede las modalidades de castigo formales. Así, ante la comisión de una infracción disciplinaria, corresponde una sanción formal –de hasta 15 días de aislamiento en celda individual– pero que supone, además, una serie de elementos punitivos extras. En este sentido opera la permanencia temporal –un mes como mínimo– en el pabellón B, como una continuación del castigo. Posteriormente, y ‘dependiendo del interés que muestre el interno’ se inicia el recorrido por los

diversos pabellones de la U.R. en orden de creciente conducta, hasta llegar –o regresar–, pasado un tiempo considerable, a pabellones definidos como de ‘autodisciplina’” (p. 216)

Además de lo ya señalado, este caso es ejemplificador de la forma en que el SPF construye espacios diferenciales de castigo, con diversas modalidades de encierro, a los cuales va sometiendo de manera discrecional a las personas detenidas. Vale subrayar que, a raíz de esta situación, la PPN presentó la Recomendación N°735. En esta misma línea se destaca el uso de “leonerías” y “retenes” en el CPF CABA para aislar detenidos de forma irregular, con posterioridad a la clausura del sector formalmente destinado a la aplicación de sanciones de aislamiento. Al respecto, también la PPN intervino con la Recomendación N°773 para el cese inmediato del alojamiento de personas en tales sectores.⁶⁹

En últimos años, la aplicación de regímenes de aislamiento, en especial en los casos de ingresos y de cambios de alojamiento, aparece fundamentado por el SPF en la problemática de la sobrepoblación. Especialmente en los Complejos Penitenciarios I y II se extendió el uso del aislamiento en sectores destinados a sancionados bajo el criterio “en tránsito”. En el Informe Anual del año 2014 se describe las circunstancias en las que se aplica esta medida:

“La decisión de asignar un alojamiento transitorio se vincula con varias situaciones posibles. Entre ellas, las de aquellas personas que han protagonizado enfrentamientos con otros detenidos y/o agentes penitenciarios, y fueron separadas de su pabellón original. También son sometidos a este tipo de medida los detenidos que se niegan a ingresar a los pabellones que le fueron asignados, con frecuencia debido a que son sectores reconocidos por su dificultoso acceso a actividades y/o derechos, o que se encuentran destinados al alojamiento de personas con ‘mala conducta’” (p. 199).

Respecto de estas formas de aislamiento, la Procuración Penitenciaria se expidió contra estas arbitrariedades penitenciarias, aseverando que tal “régimen de vida no puede aceptarse como una estrategia válida de gestión de cupos en este contexto de sobrepoblación” (Informe Anual PPN 2016, p. 86). En tal sentido, en 2017, continúan registrándose casos de aislamiento bajo distintas modalidades en un mismo pabellón. Tal como se describe en el Informe Anual de ese año, en el Pabellón J del Módulo III del CPF I se alojaban “sancionados, en tránsito, con resguardo, con problemas de convivencia”, lo que implicaba para las personas allí alojadas una permanencia en celda de 23 horas por día. Misma situación fue registrada en el Pabellón K del Módulo IST, destinado al cumplimiento de sanciones y resguardos, destacándose el alojamiento permanente de “resguardos inconvivibles”. Esta figura mencionada por el SPF no solo cuenta de los niveles de conflictividad intracarcelaria en el presente, sino también que la única respuesta es el aislamiento.

El aislamiento como forma de castigo

⁶⁹ La misma estuvo vinculada a la muerte de un detenido por un incendio ocurrido en el Anexo del Módulo V, Celular 3. Más adelante se vuelve sobre este hecho.

En todas estas intervenciones, las autoridades de la PPN también constataron que los sectores de alojamiento destinados para sanciones disciplinarias carecen de condiciones materiales dignas. El grave estado edilicio y sanitario registrados en estos espacios (dimensiones mínimas, sin ventanas ni baño, etc.) implican, por tanto, el agravamiento de las condiciones de detención como parte integrante de la técnica penitenciaria de aislamiento. Un aspecto que surge de las recorridas por las unidades por parte de asesores de la PPN es la producción de celdas vacías, sin mobiliario, ropa de abrigo, ni colchón al momento de aislar a las personas detenidas, situación que es extendida en todo el SPF. Así es que en un relevamiento realizado en 2003 en la Unidad 30 para jóvenes adultos de La Pampa, se encontró a un detenido sancionado en celda de aislamiento que solo contaba con una cama de acero, respecto de lo cual las autoridades argumentaron que se podría prender fuego el colchón. Ante esta respuesta, la PPN asumió que esta práctica constituía un trato inhumano, realizando actuaciones respecto de las condiciones de vida del detenido. Esto permite advertir, además, la manera en que el SPF fundamenta irregularmente como “medida de seguridad” aquellas prácticas sistemáticas que violan los derechos de las personas detenidas produciendo sufrimiento y sumisión.

En el mismo sentido deben destacarse los casos de aislamiento al ingresar a la unidad. Los mismos se fundan en la posibilidad de “evitar conflictos en la población”, de acuerdo con lo expresado por el SPF y que constan distintos informes anuales. Sin embargo, en la práctica, constituyen instancias de especial gravosidad en lo que refiere al incumplimiento de condiciones de vida dignas. En el Informe Anual del año 2010, a raíz de un relevamiento en el Pabellón F del Módulo IST del CPF I, se encontró lo siguiente:

“Casi ningún preso posee ropa de cama (ni frazadas ni sábanas), y aquellos que sí la tienen refieren que fue provista por sus familiares. Si recordamos que las ventanas carecen de vidrio, esto significa que los detenidos están expuestos al frío, viento y lluvia y a los bruscos descensos de temperatura de la noche, sin tener posibilidad de cubrirse o abrigarse. La mayoría de ellos tampoco cuentan con ropa de repuesto, debido a que son ingresos recientes (una o dos semanas) y muchos aún no recibieron visitas de familiares o allegados

Se destaca como situación muy grave que ninguna de las celdas individuales dispone de luz artificial (sea por problemas de la instalación eléctrica o simplemente porque el SPF no provee las bombillas), lo que se traduce en que los detenidos quedan encerrados a oscuras dentro de su celda cuando anochece, siendo una situación muy gravosa en época invernal” (p. 216).

Otras formas en que se desarrolla el castigo físico en el aislamiento es la prohibición de acceso a sanitarios y a ducharse, lo cual se replica en distintas unidades del país a lo largo de los años de intervención de la PPN. Vale señalar el caso de la Unidad 17 donde se presentó la Recomendación N°546 en el año 2005 sobre condiciones de habitabilidad en las celdas de aislamiento, lo cual da cuenta que esta situación de aislamiento y malas condiciones de detención no son exclusivas de las unidades de “máxima seguridad”, sino que también se reproducen en aquellas catalogadas como “colonias penales”. En lo que refiere a las

unidades de “máxima seguridad”, entre las situaciones más graves registradas por la PPN, interesa mencionar la utilización de la llamada “celda acolchonada” (ubicada en el Pabellón 7 del Módulo IV del CPF II) como forma de castigo y aislamiento para detenidos que previamente fueron golpeados y medicados. Según indica el Informe Anual del año 2011, en los casos relevados los detenidos “pasaron aproximadamente dos días sin acceso a agua, sanitarios, comida y atención médica, circunstancias que clara e ilegítimamente agravan sus condiciones de detención y configuran un trato cruel, inhumano o degradante” (p. 80).

En tal sentido, el aislamiento suele estar combinado con el padecimiento de hambre por parte de los/as detenidos/as que permanecen encerrados en la celda. Si bien se les entrega comida, la misma es deficiente, sin contar con la posibilidad de producir sus propios alimentos ni que les provea el resto de la población. En el Informe Anual del año 2008 se menciona lo siguiente respecto del CPF I:

“En cuanto al suministro de la comida, la pésima situación vivenciada en el resto de los módulos se repite en éste [Módulo VI], pero a diferencia de los otros módulos, se ve agravado respecto de los internos sancionados, quienes no cuentan con la posibilidad de preparar su comida o complementar la suministrada por el establecimiento, sin perjuicio de destacar la importante cantidad de denuncias que se recibieron a lo largo del año 2008 respecto a la reducción de las porciones de comida a que son sometidos mientras cumplen la sanción en aislamiento” (p. 439).

En cuanto al padecimiento de hambre, en el Informe Anual del año 2010 se destaca el aislamiento en el ingreso a la unidad como una forma de aleccionar a las personas detenidas acerca de la vida intracarcelaria, esto es el padecimiento de malos tratos y torturas. Pues, como señala este informe, “si la función fuera meramente de protección de su integridad física, el encierro no vendría complementado por el sometimiento de los detenidos a pasar hambre y a una golpiza a modo de ‘bienvenida’” (p. 211).

Lejos de ser excepcional, la combinación de otros malos tratos con el aislamiento emerge en todos los informes del Organismo, haciendo particular mención de los hechos de agresiones físicas. Vale mencionar que, según consta en el Informe Anual de la PPN del año 2001, la presentación de una denuncia penal a raíz de que un detenido alojado en el CPF CABA “fue golpeado fuertemente por el personal de requisa mientras era arrastrado desnudo desde su pabellón hasta las celdas de aislamiento” (p. 133). Sobre todo, interesa destacar como hecho paradigmático de la combinación del aislamiento con otros tipos de malos tratos y que pueden conducir a la muerte de la persona detenida, el caso de Pelozo Iturri en la Unidad N°9 del SPF. Se transcriben la siguiente descripción cita en el Informe Anual del año 2009:

“El 31/03/08 (previo a ser trasladado a Neuquén) estaba detenido en el CPF I de Ezeiza, donde fue sancionado por una infracción disciplinaria consistente en ‘retener, agredir, coaccionar o amenazar a funcionarios y otras personas y por incitar o participar en movimiento para quebrantar el orden y la disciplina’. En dicho Complejo fue golpeado por la requisa, llegando a la U.9 con las piernas vendadas. En el traslado le manifestó a otro detenido que ‘en la U.9 no lo querían’.

Cuando llegaron a la U.9 les dieron la ‘bienvenida’ golpeando a todos los detenidos que llegaban, y especialmente a Pelozo, de allí los pasaron a la ‘leонера’(calabozo chico al lado de la oficina de judiciales).

La Unidad 9 no notificó la muerte de A.P.I. a esta Procuración, la misma fue anunciada a través de un llamado efectuado a su Centro de Denuncias por parte de otro detenido de la U.9”.

Frente a este hecho, la PPN intervino como querrela en la causa contra personal penitenciario, siendo en 2019 condenados por torturas seguidas de muerte.

En cuanto a las presas se registra una serie de actos de agresión combinados que implican el aislamiento bajo medicalización compulsiva. Se cita en extenso un ocurrido en el año 2014 en tanto es representativo de una práctica penitenciaria sistemática en las unidades de mujeres:

“Una de las mujeres entrevistadas relató que luego de gritar en reclamo por el frío que venía sufriendo, ingresó personal de requisa, quienes la redujeron arrojándole agua y propinándole golpes de puño en varias partes de su cuerpo. Luego de las agresiones físicas fue llevada por la fuerza y con las esposas fuertemente ajustadas hacia el Anexo del servicio psiquiátrico (U.27).

Allí el personal que confeccionó el acta de su ingreso no asentó en la misma sus lesiones. La víctima fue obligada a desnudarse completamente para luego ser encerrada en una celda que sólo contaba con una chapa a modo de camastro, sin ningún tipo de colchón ni frazada. Al protestar por ello varios agentes de requisa ingresaron a su celda y le inyectaron por la fuerza una medicación que le generó una sensación de somnolencia inmediata que duró varias horas. La víctima desconoce qué droga contenía la inyección y refiere que recién despertó al día siguiente, aproximadamente a las 9:00 hs” (Informe Anual PPN 2014, p. 65).

Estos hechos de malos tratos combinados son relevados asiduamente desde el Organismo. En un informe del año 2011 sobre agresiones físicas relevadas a partir del “Procesamiento de Documentación e Investigación de Casos de Tortura y Malos Tratos” de la PPN se expone la combinación de agresiones físicas y aislamientos a partir de los datos relevados:

“(…) con posterioridad a la golpiza suele seguir un curso de acción más o menos establecido, hecho que refuerza la idea de la utilización de la violencia como instrumento de gobierno de la población penal. Casi la mitad de las personas que pasaron por una situación de golpes afirmó que a continuación se la alojó en una celda de aislamiento (45%), [sobre un total de 399 casos registrados] régimen que a menudo se aplica informalmente y por fuera del reglamento de disciplina –puesto que sólo el 18% de los presos dijeron haber firmado el correspondiente parte disciplinario” (p. 61).

Es por ello que, tal como indica el informe, el Área de Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Tortura y/o Malos Tratos instituyó la realización de inspecciones sorpresivas en espacios destinados al aislamiento de las personas detenidas, a los efectos de detectar y prevenir la perpetuación de la violencia penitenciaria. Y, especialmente, teniendo en cuenta que en los/as detenidos/as sancionados/as no suelen contar con acceso al teléfono siendo dificultoso comunicarse con el Organismo a fin de denunciar los hechos de tortura de que podrían ser víctimas. Avanzando en esta política institucional, desde 2016 se

modificó el mencionado Procedimiento a los fines de identificar casos de aislamiento vinculados al ejercicio de agresiones físicas.

Otros hechos de agresión física que surgen de la lectura de los informes anuales ocurrieron al momento de comunicar las actas de sanción, siendo los detenidos obligados, amenazados y golpeados para que firman en conformidad. Esta situación que fue advertida en el Informe Anual del año 2008 junto con otras formas de violencia que reproducen la impunidad del SPF, tales como la falta de notificación y la prohibición de comunicarse con agentes judiciales. Por tanto, en vínculo con estas formas de violencia penitenciaria, se destaca la desvinculación con el exterior durante el aislamiento, lo que perpetúa la impunidad de los agentes penitenciarios y extiende las prácticas de malos tratos en el tiempo. En varios de los informes de relevamiento de la PPN, se señala que los espacios destinados al aislamiento de personas detenidas –ya sea de sanción o de ingreso a la unidad– no disponen de teléfonos o tarjetas telefónicas que les permitan realizar llamadas a operadores judiciales o allegados. En el Informe Anual del año 2010 se menciona que en el Pabellón F de ingreso al CPF I

“(…) la mayoría [de los detenidos] no dispone de tarjetas telefónicas prepagas para llamar, pues al ser ingresos recientes todavía no recibieron visitas. Si recordamos que en el CPF I los detenidos no disponen de teléfonos para recibir llamadas, sino únicamente para efectuarlas, el cuadro de aislamiento e incomunicación que resulta es claramente violatorio de los derechos de los detenidos” (p. 2016).

Situación similar fue relevada en los pabellones de ingreso al CPF CABA ubicados en Planta VI. Si bien se trata de espacios de alojamiento colectivo, se reproduce este tipo de vejación basada en el confinamiento para quienes ingresaron recientemente a la unidad. Este “profundo estado de abandono e incomunicación con el interior y el exterior de la cárcel” – en textuales palabras del Informe Anual del año 2010– da cuenta que esta práctica de aislamiento que incluye la desvinculación social es estructural en el despliegue del castigo penitenciario.

Además de la violencia física penitenciaria, resultan evidentes los efectos psíquicos y emocionales del aislamiento para quienes permanecen sin salidas de la celda y sin asistencia básica. En esta línea es que aparecen vinculadas al aislamiento la realización de medidas de fuerza por parte de detenidos/as mientras se encontraban aislados/as. Las mismas incluyen, generalmente, la producción de daños físicos hacia la propia persona que está reclamando, como son las autolesiones, los “intentos de suicidio” y la quema de colchones. Cabe señalar un episodio ocurrido en 2005 en el sector de aislamiento para jóvenes adultos en el Módulo IV de Ezeiza. Según indica el Informe Anual de la PPN 2003-2005, los detenidos iniciaron una protesta que consistió en prender fuego colchones en reclamo de las condiciones de encierro en ese pabellón. El documento destaca que este hecho “pone en evidencia que la falta de actividades y el aislamiento puede provocar en los jóvenes acciones que pongan en peligro su propia integridad física” (p. 63).

Estos casos de potencial riesgo se presentan en espacios donde no se cumplen las condiciones mínimas de seguridad. Al igual que lo destacado por la PPN respecto del sector de aislamiento de la población joven adulta, en el Informe Anual de la PPN del año 2006 se presenta la siguiente descripción sobre el pabellón de sancionados de la Unidad N°7 de Chaco:

“La circulación dentro del mismo pabellón [de sanciones] se encuentra limitada por tres puertas de hierro abarrotadas y aseguradas con candados y cerraduras que dividen el tránsito del pasillo de acceso a las puertas de las celdas. Eso obstruye el acceso rápido al único extintor destinado al sector. El pabellón no cuenta ni con tomas de agua ni mangueras para sofocar principios de incendio. Tampoco cuenta con baldes de arena. No se advirtieron luces de emergencia en el sector. La única vía de ingreso la constituye una puerta de hierro abarrotada de dimensiones comunes, sin existir ninguna salida de emergencia” (p. 157-158)

Resulta representativa de estas múltiples violencias la muerte por quemaduras de un detenido que se encontraba en aislado con resguardo de la integridad física en el Módulo V del Complejo Penitenciario Federal II por malos tratos del SPF. Este hecho ocurrió en el año 2007 y fue investigado por la PPN, a partir de lo cual surge que –pese a la medida judicial de RIF– esta persona continuaba siendo hostigada, agredida y amenazada por personal de requisa. Según testimonios recabados, se produjo el incendio como protesta del detenido, no habiendo intervención del SPF de forma inmediata, lo que produjo la muerte. Entre 2010 y 2012 la PPN registró la consecución de varios casos de incendio en celda de aislamiento. Cabe referir a la producción de otro fallecimiento en el CPF II en 2010, respecto de lo cual en el Informe Anual de la PPN se indica:

“Merece destacarse también, que el Módulo V del Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz es reconocido como un territorio marcado por la violencia física, los encierros prolongados y la deficiente atención médica y alimentación. (...)

Es precisamente en sus celdas de aislamiento (Pabellón 7), donde se produjo el incendio con desenlace trágico. La información proporcionada por el Servicio Penitenciario Federal señalaba una muerte consecuencia de ‘quemaduras críticas con compromiso de las vías aéreas’. Y, paradójicamente, se trataba de una persona que había ya cumplido su sanción de aislamiento, pero permanecía de todas maneras alojado en las celdas de castigo” (p. 161).

En cuanto al año 2011, un hecho que resulta especialmente relevante en cuanto a muertes ocurridas durante el aislamiento corresponde a lo ocurrido en la Unidad N°20 “Servicio Psiquiátrico Central de Varones”. Conforme se presenta en el Informe Anual de la PPN de ese año, fueron tres presos que murieron a raíz de un incendio en el sector denominado “Salas Individuales de Tratamiento”. Con ello se refería a un “sector comprendido por tres alojamientos individuales donde los detenidos son aislados transitoriamente bajo argumentos psiquiátricos, al ingreso o como modalidad de castigo” (p. 16). Pese a lo ocurrido aquí –tal como se mencionó más arriba en este informe– la práctica penitenciaria de aislar a personas con criterio psiquiátrico continuó utilizándose en los anexos construidos

en el CPF I y CPF IV, así como en los espacios de sanidad de otros establecimientos penitenciarios.

Como respuesta a esta problemática, la Procuración Penitenciaria intervino a los fines de sistematizar los procedimientos que hacen al ejercicio del aislamiento. Sin embargo, tal como surge en el Informe Anual del año 2011, las auditorías realizadas permitieron identificar “innumerables falencias e incumplimientos” en cuanto a los procedimientos de requisa y el ingreso de encendedores en las celdas de aislamiento y en relación a los sistemas de alarmas y prevención de incendios. En 2012, en el Anexo del Celular 3 de la Planta V en el CPF CABA, se registró la muerte por incendio de un detenido que se encontraba aislado en un espacio no destinado a tal fin, poniendo nuevamente en evidencia “las falencias de la estructura institucional en la prevención, detección y acción inmediata ante incendios” (p. 189).

En este contexto, la Procuración Penitenciaria a partir de la aplicación del Procedimiento de Fallecimientos en Prisión constató el fuerte impacto que provoca el aislamiento en celda individual en las muertes bajo custodia, principalmente en aquellas de carácter violento. Desde esta mirada, en el Informe Anual del año 2013 puntualiza en los casos de medidas de fuerza seguidos de muerte:

“La mitad de las medidas de fuerza iniciadas previamente al fallecimiento se asocian con reclamos por la imposición, formal o informal, de regímenes de encierro, sanción o aislamiento. Asociado directamente con ello, al menos en seis de las muertes ocurridas en 2013 la persona detenida registraba la imposición de sanciones de aislamiento, y en cuatro casos tenía como último sector de alojamiento un pabellón destinado a la aplicación del régimen de resguardo de integridad física” (p. 132).

Es de destacar que, según se sistematizó en la Base de Datos sobre medidas de fuerza en el año 2014, gran parte de los reclamos están directamente vinculados al régimen de aislamiento (más del 20% en caso de medidas de fuerza individual, mientras alcanza el 30% en casos de medidas de fuerza colectivas). Si bien estos casos ocurrían principalmente en las unidades de “máxima seguridad”, en el año 2016 se concentraron en el Complejo Penitenciario Federal III de Güemes, donde ocurrieron tres muertes en los Pabellones A y B del Sector Polimodal de Tratamiento durante idénticos contextos: mientras reclamaban por confinamiento territorial⁷⁰ y aislamiento intracarcelario. Tales casos corroboran las consecuencias que puede producir el alto nivel de aislamiento individual (23 horas diarias) y la desvinculación social que deviene del traslado de las personas detenidas lejos de su lugar de residencia, dos problemáticas que motivaron la presentación de la Recomendación N°849. Cabe agregar que, a raíz de estos hechos, la Procuración Penitenciaria aseveró:

⁷⁰ Refiere al traslado de las personas presas a más de 1000 kilómetros de distancia de sus ciudades de residencia.

“Las autoridades penitenciarias justifican el aislamiento con argumentos de ‘seguridad’, a fin de evitar conflictos entre las personas detenidas. Pero lo cierto es que la práctica del aislamiento en dichos sectores ha revelado un elevado potencial mortífero” (Informe Anual PPN 2016, p. 211)

Dos modalidades de aislamiento para gestionar la población: sanción y resguardo físico

Tal como hemos venido señalando desde el RNCT y en los estudios temáticos del Departamento de Investigaciones de la PPN, resultan evidentes dos dinámicas que hacen a la práctica penitenciaria del aislamiento en el presente: el desanclaje espacial y la redefinición funcional.⁷¹ La sistematización de los informes anuales de la PPN aporta nuevo contenido empírico a estas transformaciones. Como se señaló previamente, la gestión de la población a través del conflicto intracarcelario utilizando el aislamiento incrementó en las últimas décadas. Con ello, también las actuaciones del Organismo condujeron a nuevas alteraciones en el ejercicio de esta práctica y otros malos tratos, especialmente las agresiones físicas. Así, la medida disciplinaria que implica el aislamiento de la persona según reglamento se extendió bajo modalidades informales, pero también readaptando las normativas vigentes a sus prácticas cotidianas (tales como el cumplimiento de sanciones en pabellón no destinado a tal fin y el aislamiento por 3 días “a disposición del director”). Al mismo tiempo aparecieron otras figuras legítimas como el resguardo de la integridad física, que instituyeron el aislamiento justificado como “medida de seguridad”. En última instancia, estas formas de aislar a las personas detenidas se constituyen en la manera privilegiada de desplegar gobierno penitenciario en clave de regulación y castigo de las poblaciones encarceladas. En adelante, se presenta información significativa que surge de las actuaciones de la PPN respecto de la aplicación de sanciones y de resguardo de la integridad física, mencionando sus mixturas y readaptaciones, en tanto ambas problemáticas son parte ineludible de la política institucional de la PPN.

La sanción disciplinaria de aislamiento

El aislamiento como sanción es una medida penitenciaria reglamentada que, como se ha señalado en los informes anuales de la PPN a raíz de las actuaciones del Organismo, se aplica de forma regular y con preeminencia respecto de otras formas sancionatorias. En el Informe Anual de la PPN del año 2001 se encuentra un apartado específico que evalúa las consecuencias de la Ley 24.660 en cuanto al Reglamento de Disciplina. Allí se pone de resalto que “el Servicio Penitenciario Federal incumple sistemáticamente con todas las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el procedimiento sancionatorio”. Tal afirmación se sustenta en la arbitrariedad del poder penitenciario en el ejercicio de medidas disciplinarias y en la falta de información y comunicación para las personas detenidas.

⁷¹ Ver en este mismo informe los antecedentes de investigación.

“El poder disciplinario sólo puede ser ejercido por el Director del establecimiento, pero la ley ha establecido la posibilidad de apelar ante el juez a cuya disposición se encuentre el interno (art. 96 Ley 24.660, art. 46 Decreto 18/97). El problema que se presenta, en relación con este aspecto, es que la ley establece un plazo para apelar de cinco (5) días a partir de la notificación de la sanción al infractor, lo cual, en la mayoría de los casos es ignorado por los internos”

Además, la legislación establece la posibilidad de que se adopten “medidas cautelares”, destacándose entre ellas la disposición, por parte del Director, del aislamiento provisional según artículo 35. Según se indica:

“El mismo, sólo procederá cuando la infracción sea grave, o resulte necesario para el mantenimiento del orden o para resguardar la integridad de las personas, estableciéndose expresamente la obligación de comunicar dicha medida al juez dentro de las veinticuatro (24) horas de su adopción. El mismo, es prorrogable, por resolución fundada, no pudiendo exceder en su totalidad el plazo de tres (3) días (art.37)”

De esta manera, se asigna mayor poder de acción al Servicio Penitenciario para aplicar el aislamiento previo a establecer o no una medida sancionatoria como forma de gestionar la unidad. Por tanto, como se indica en el Informe Anual de la PPN del año 2010, “este encuadre legal, lejos de garantizar que no se agraven las condiciones de detención, soslaya la grave situación de vulneración de derechos a la que los sancionados son sometidos durante el cumplimiento de esta modalidad de castigo” (p. 235). Con ello se hace referencia a los “suplementos punitivos” que implica el aislamiento en el sector denominado “buzón” o “tubos”, donde se registran las peores condiciones de detención en las cárceles del SPF, tales como las detalladas más arriba (sin colchón, sin luz, con hambre, sin acceso a baños o con inodoro roto, etc.). Al mismo tiempo que constituye una forma de castigo que rebasa las normativas nacionales e internacionales en la temática, tal como se menciona en el apartado “Hacia una revisión del aislamiento legal” del Informe Anual del año 2015, la PPN sugiere:

“La vulneración de derechos sobrepasa el cumplimiento del correctivo disciplinario, extendiéndose con consecuencias posteriores. En este sentido, la arbitrariedad en la aplicación de sanciones de aislamiento produce, *a posteriori*, efectos negativos en las calificaciones, y por ende en los avances en la progresividad y transitivamente, en el acceso a regímenes morigerados, salidas transitorias, permisos para visitas y salidas extraordinarias, y libertades anticipadas” (p. 319 y 320).

En vistas a las problemáticas señaladas, desde el año 2009, la Procuración Penitenciaria inició un relevamiento específico sobre personas sancionadas en el SPF para constituir una base de datos. De la información procesada, se obtuvo que, durante 2009, sobre un total de 9247 personas detenidos en el SPF, se aplicaron 4638 sanciones que implicaron la permanencia por varios días en celda individual, es decir, un régimen de aislamiento. Tal como pone de resalto el Informe de la PPN del año 2010, “en promedio, la mitad de los presos federales fue sancionado al menos una vez durante el 2009” (p. 239). Vale agregar que, según surge de este primer procesamiento de datos, el CPF I de Ezeiza fue el que más sanciones registró para este período, representando al 30% sobre el total de establecimientos penitenciarios. Asimismo, dentro de esta cárcel, el informe destaca que

“[e]l caso del Módulo IV del CPF I es paradigmático ya que no hay otro establecimiento que haya presentado una frecuencia similar en el uso de esta medida disciplinaria. En promedio, por preso alojado –ya no por sancionado– se aplicaron dos sanciones” (p. 241). En los informes anuales posteriores continuó emergiendo el CPF I como el establecimiento donde más sanciones formales se aplican en el archipiélago penitenciario federal, conforme la información suministrada por el SPF. No obstante, también resulta un dato significativo el hecho que –al menos– algunas unidades catalogadas como “mediana seguridad” o “colonias penales” presentaron altas frecuencias de sanciones. A partir de este dato, la PPN asevera:

“De esta forma la dinámica basada en la administración de *premios y castigos*, característica de toda institución total, se mantiene presente aún en aquellos espacios donde el SPF aloja a personas avanzadas en el régimen progresivo. La posibilidad del castigo, con las consecuencias anteriormente mencionadas, emerge como una amenaza manifiesta y latente que se impone –también– en aquellos establecimientos que se suponen destinados a facilitar el avance en la progresividad de la pena” (Informe Anual PPN 2010, p. 242).

A raíz de estos números, un aspecto que resulta interesante analizar es el tipo de faltas a partir de las cuales deviene la aplicación de la sanción de aislamiento. Cabe precisar que una sanción puede incluir más de un tipo de infracción, destacándose para el 2009 que en más del 95% de los partes de sanción constan tres infracciones como máximo. Tal como se analiza en el Informe Anual del año 2012, en tanto la cantidad de días de sanción depende de la gravedad de la infracción, y siendo que –según los datos oficiales del SPF para el año 2011– aproximadamente el 93% de las sanciones se impuso por la comisión de –al menos– una infracción grave, el grueso de las medidas disciplinarias presentaron la mayor duración posible de aislamiento. Esta misma situación se replica en los años subsiguientes del procesamiento de la base de datos de sanciones.

No obstante, en ocasiones, las faltas que culminan en el aislamiento aparecen vinculadas a formas de trato disciplinantes por parte de personal penitenciario. Cabe señalar el caso de la Unidad N°7 de Chaco donde –según surge de un monitoreo realizado en el año 2006– se aplicaba este tipo de sanción a raíz del no cumplimiento de obligaciones e imposiciones del SPF en cuanto a actitudes corporales de los detenidos: imposibilidad de mirar a los ojos al personal, trasladarse corriendo con las manos atrás y con cabeza gacha, cortarse el pelo y la barba (Informe Anual PPN 2006, p. 173).

Se debe destacar que generalmente esta medida opera por medio de procedimientos “informales” lo que, sumado a los otros tratos crueles que se combinan en el aislamiento, la constituye en un castigo. Como ejemplo, interesa mencionar un informe de monitoreo del año 2006 en la Unidad N°9 donde se consigna que los detenidos “no son informados de los modos en que se lleva a cabo el procedimiento sancionatorio” (Informe Anual 2006, p. 187). En el mismo sentido se indica que las personas sancionadas no pueden ejercer plenamente el derecho de defensa, ya que no tienen comunicación con sus defensores. Especialmente

gravosa constituye la situación de las personas analfabetas, quienes en el marco de un proceso disciplinario ven doblemente afectado su derecho de defensa, motivo por el cual la PPN presentó la Recomendación N°766 en el año 2012.

Asimismo, en la práctica, la sanción de aislamiento se aplica de manera colectiva, lo cual se presenta como un ejercicio penitenciario arbitrario e ilegal, en tanto es prohibido por la Ley 24.660. La llamada “sanción colectiva” –antes que un proceso sancionatorio– es entendido por esta Procuración como un castigo que recae sobre varias personas presas alojadas en un mismo pabellón. En el Informe Anual del año 2009, se hace especial referencia a la ocurrencia sistemática de este tipo de “sanción” en el CPF I. En los pabellones relevados por asesores de la PPN emergió que el SPF establecía como régimen de vida en el pabellón el encierro en celda individual por 23 horas diarias, alcanzando en ocasiones 15 días en estas condiciones. En la mayoría de los casos, se ejercía luego de “una pelea entre detenidos” padeciendo todo el pabellón el mismo mal trato penitenciario.

Como se indica en los informes anuales desde 2012 en adelante, la regularidad de la cantidad de sanciones a través de los años “habilita a considerar este tipo de sanción disciplinaria como uno de los mecanismos utilizados habitualmente para gestionar los grupos que el SPF define como ‘conflictivos’”. En años posteriores, los informes anuales destacan la tendencia histórica a concentrarse medidas disciplinarias en espacios carcelarios que el SPF caracteriza como “conflictivos”, adquiriendo una violencia singular. Tal como se describe en el Informe Anual del año 2016, además de ser regular la aplicación de sanciones en estos espacios, lo que implica un régimen de encierro intenso y falta de actividades, las personas detenidas están mayormente sujetas a la retrogradación a fases y/o períodos, alejándose de la posibilidad de alcanzar egresos anticipados, entre otros derechos previstos en el marco normativo.

En efecto, la sanción disciplinaria a través del aislamiento –lejos de menguar su aplicación– constituye una de las principales formas de gestión de la población en general, y de los reclamos y denuncias en particular, perpetuando la violación sistemática de los derechos humanos en las cárceles del SPF.

El Resguardo de la Integridad Física

A lo largo de los años relevados en informes anuales, pudo advertirse que la PPN realizó distintas intervenciones en cuanto a sanciones informales, sectorizaciones, ingresos y resguardos, todas formas en que la práctica del aislamiento se efectiviza y legitima, siendo especialmente destacable la expansión de las medidas de resguardo de la integridad física. Desde el año 2000, los Informes Anuales de la PPN señalan casos de resguardos por disposición judicial, bajo la modalidad “voluntaria” o “por orden de la superioridad” (esto es, sin orden judicial). En esos años, los espacios asignados a este cumplimiento eran los mismos

donde se aplicaban sanciones disciplinarias, bajo un régimen de vida de encierro prolongado en celda individual. Así, en el Informe Anual del año 2001, respecto del Módulo IV de Ezeiza donde se alojaban jóvenes adultos se señala que:

“(…) el régimen de resguardo de integridad física, en este Módulo, se transforma más bien en un régimen de castigo: los jóvenes a cuyo favor está ordenado -cabe resaltar, aunque parezca obvio, que es a su favor que se ordena resguardar su integridad física -, padecen en la práctica una situación de aislamiento, que en las sucesivas entrevistas que hemos tenido con ellos, motiva sus reiteradas y lógicas quejas, ya que pasan veintitrés horas diarias encerrados en sus celdas, sin realizar ninguna actividad, ni intercambio con sus compañeros, salvo la hora diaria de recreo que deben aprovechar para limpiar, hablar por teléfono y lavar su ropa. No salen al campo de deportes, es decir, al aire libre, nunca. La misma denominación con que se los conoce en el ámbito penitenciario -aislados y/o refugiados- y con la que ellos se auto definen, parece excluirlos de todo derecho, sumergiéndolos en un régimen que implica más encierro dentro del encierro que en sí misma supone la pena de privación de la libertad.” (p. 140)

Como indica el informe, el SPF no solo no puede garantizar la seguridad de las personas detenidas, por lo que se torna necesario para algunas de ellas pedir resguardo, sino que al implementar la medida se los somete a una mayor vulneración de sus derechos. Es por ello que la PPN presentó la Recomendación N°269 a los fines de evitar el alojamiento de personas bajo distintas modalidades de aislamiento (sancionados, ingresos y resguardos), motivo por el cual el personal penitenciario refiere que deben restringir el tiempo de salidas de la celda a las personas con resguardo. Al respecto, cabe citar el siguiente párrafo:

“...lo que la normativa internacional prohíbe taxativamente como medida disciplinaria en caso de haber cometido una infracción, mucho menos puede aplicarse para jóvenes que han solicitado o a favor de los cuales se ha dispuesto una medida de resguardo de integridad física. Justamente, porque encerrar a un joven de entre 18 y 21 años durante más de veinte –en el caso, veintitrés– horas en una celda, sin contacto alguno con sus pares, sin realizar actividades recreativas, educativas ni laborales, sin diálogo más que con los celadores, y sin recibir la luz del sol ni tener contacto con el aire libre, constituye un trato inhumano, cruel y degradante, prohibido por todos los Tratados y Convenciones destinados a preservar los derechos humanos de todos los ciudadanos, incluyendo los ciudadanos privados de libertad, que nuestro país ha firmado, y que tienen jerarquía constitucional desde 1994, en virtud del Art. 75, inc. 22 de nuestra Constitución Nacional” (p. 64).

Como consecuencia, en el año 2002 se habilitó un pabellón en el Módulo V de Ezeiza destinado para jóvenes adultos que tengan dispuesto por orden judicial el Resguardo de la Integridad Física, aunque ello no impidió la continuación del alojamiento de personas con resguardo en el sector de sancionados. En distintas unidades se fue imponiendo la misma lógica de concentración de resguardos en pabellones exclusivos a tal medida. Tal dinámica también se registra en las cárceles de varones y mujeres adultos/as, ya sean resguardos por tipo de delito o por “problemas de convivencia con la población”. A modo de ejemplo, en el año 2003, la Unidad N°3 de mujeres contaba con dos “áreas de sectorización” (C y D) destinadas al alojamiento de mujeres con resguardo de su integridad física. Por su parte, en el mismo período, la Unidad N°6 había designado el Pabellón 14, dividido en sector “a” y “b”,

alojando en el primero a detenidos con medida dictada por órganos judiciales y en el segundo a aquellos que voluntariamente solicitaron la medida, por problemas con personal penitenciario o con la población. En los Complejos Penitenciarios Federales para varones del área metropolitana se registra también el incremento de espacios destinados a tal fin en el Módulo VI y en el Módulo de Ingreso, Selección y Tránsito.

Si bien en estos pabellones, catalogados como “resguardo”, se redujo el aislamiento en celda individual, no disminuyó el confinamiento intracarcelario. En el año 2006, la Procuración Penitenciario llevó adelante una inspección en los sectores de alojamiento bajo régimen de resguardo de la integridad física en el Complejo Penitenciario Federal I. En esa oportunidad, se identificaron los pabellones H, I, J y K del Módulo de Ingreso, Selección y Tránsito y los pabellones B, C, D y F del Módulo VI, donde los detenidos padecían el encierro en pabellón y en celda individual. Es preciso resaltar que en el Módulo de Ingreso era casi absoluta la ausencia de actividades, salvo por algunas tareas de limpieza y mantenimiento del pabellón, conduciendo a los detenidos a un permanente encierro basado en la ociosidad. Estas mismas condiciones se observaron en las demás unidades y complejos relevados en el marco de dicho monitoreo, dando cuenta que el confinamiento para las personas con resguardo se constituyó en una práctica institucionalizada en el SPF. Como resultado, la PPN presentó la Recomendación N°546 por medio de la cual recupera normativas internacionales, entre las cuales hace mención de los Comentarios Generales del Comité de Derechos Humanos sobre la implementación de las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en cuyo párrafo 6to señalan: *“El confinamiento solitario prolongado de una persona detenida o presa puede equivaler a actos prohibidos de tortura”*.

Desde esta perspectiva que define al aislamiento como tortura por parte del SPF, otro informe del 2006 destaca que las medidas de resguardo se utilizan especialmente en las unidades de “máxima seguridad”. En estas cárceles –según refiere el informe– las personas detenidas se ven motivadas a elegir este régimen de vida a partir de presentar denuncias penales contra personal penitenciario o por problemas de convivencia con la población penal del sector donde estaba alojado, pero de ningún modo lo prefieren frente a otras posibles condiciones de vida. En relevamientos realizados por la PPN estas personas afirmaron que levantarían la medida en caso de que se les asigne un pabellón catalogado como “conducta”. Todas estas evaluaciones conllevaron a que el Procurador Penitenciario presentara la Recomendación N°630 a la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios:

“(…) para que se apruebe y se elabore una reglamentación respecto del régimen de alojamiento para internos con resguardo de integridad física que se encuentren comprendidos dentro del SPF y que sirva como marco jurídico adecuado y recepte los pisos mínimos en materia de derechos fundamentales que como garantía se encuentran consagrados en los instrumentos internacionales de derechos humanos” (p. 124).

Sin embargo, como se señala en el Informe Anual de la PPN del año 2010, la aplicación de la medida de Resguardo de Integridad Física siguió consistiendo en un encierro prolongado en celda individual (puede ser de 23 horas diarias) sin que el SPF o sus responsables ministeriales hayan adoptado medidas al respecto. En relación a esto, ese mismo año, el Organismo presentó un habeas corpus colectivo en favor de los detenidos alojados en el Pabellón G del CPF I. Luego del fallo judicial favorable, algunos detenidos allí alojados fueron trasladados al Pabellón A y B del Anexo construido en el Módulo VI, espacio donde el encierro se intensificó (solo salían de sus celdas 10 minutos diarios) y motivó una huelga de hambre. Nuevamente, la medida de fuerza implicó nuevos traslados a diversos sectores de alojamiento con permanencia del aislamiento en celda individual. Esto da cuenta cómo el SPF, enmarcado en la medida de resguardo de la integridad física disgrega la población y reconstituye espacios constantemente para la implementación del aislamiento severo como única respuesta a los reclamos de las personas detenidas por mejorar sus condiciones de vida.

Desde 2010, se inició una mesa de diálogo para luego de varios años, en 2013, concretar un protocolo para la aplicación de medidas de resguardo de la integridad física.⁷² Sin embargo, tal como surge en los informes anuales, el SPF incumple la mayoría de las regulaciones relativas a la implementación de estas medidas, produciendo condiciones de vida inhumanas y en riesgo. Es por ello que, si bien cada vez más personas detenidas se encuentran bajo RIF, muchas otras la rechazan. Resulta significativa la declaración de un detenido ante su juzgado solicitando el levantamiento del RIF ordenado judicialmente por malos tratos del personal penitenciario:

“(…) decido dejar en claro que no solicito un resguardo físico ya que el mismo es llevado a cabo por el S.P.F. N° 2 es lo mismo que pongan a Bin Laden a cuidar la Casa Blanca” (sic)” (Informe Anual 2007, p. 164).⁷³

En esta línea deben leerse los casos que surgen de personas aisladas bajo la modalidad “en tránsito”, esto es a la espera de cupo en algún pabellón de la unidad, utilizada en los casos de personas que no quieren solicitar RIF. En cuanto a ello, en el Informe Anual del año 2010 se señala el caso de un detenido que por solicitar salir del pabellón donde se encontraba alojado, le indicaron que debía pedirse resguardo, a lo cual el mismo se negó por lo que permaneció aislado en el sector de sanciones bajo esta figura difusa.⁷⁴

Otra forma de aislamiento que aparece en los informes anuales de la PPN que es justificada por el Servicio Penitenciario como “medida de seguridad” complementaria al RIF es la sectorización. Así sucedió en el año 2008 en el CPF I donde, tanto en el Módulo III como en

⁷²El documento fue publicado en abril de 2013 en el Boletín Público Normativo del SPF N°500.

⁷³ Este caso fue mencionado más arriba en este apartado. El detenido falleció encontrándose en aislamiento con RIF por quemaduras producto de un incendio a modo de protesta.

⁷⁴ El relato de este caso fue transcrito más arriba.

el Módulo VI el régimen de puertas abiertas comenzó a estar separado en grupos. De esta manera, el tiempo de encierro en celda dependía de la cantidad de grupos de presos que el SPF consideraba no podían tener contacto con los demás detenidos. Según consta en el Informe Anual del año 2008, estas medidas fueron reglamentadas e informadas a los Juzgados competentes por parte del SPF. En efecto, en el año 2010 se registraron sectorizaciones para la población con resguardo en los Pabellones A y B del Anexo en el Módulo VI, según indicaron las autoridades, a raíz de una pelea entre detenidos. Respecto de esta misma problemática, en el Informe Anual de la PPN del año 2011 consta información acerca de la Recomendación N°738 presentada por la PPN exhortando al Director de la Unidad N°9 a que instrumente las medidas necesarias para que los detenidos con medida de Resguardo de Integridad Física alojados no permanezcan aislados en celda propia durante todo el día.

Los años subsiguientes continuaron relevándose casos de aislamiento en celda individual para personas con resguardo que habían tenido “problemas con la población” del pabellón donde se encontraban alojados. Así, según consta en el Informe Anual de la PPN del año 2014, en la Unidad N°24 de jóvenes adultos, el Pabellón D alojaba seis detenidos afectados con resguardo viviendo bajo un aislamiento de 23 horas de encierro en su celda, sin acceso a trabajo, educación ni actividades recreativas. Estos jóvenes habrían salido del Pabellón 1 del Módulo V de jóvenes adultos por problemas de convivencia, permaneciendo en tales condiciones por tiempo indeterminado. El caso mencionado representa la extensión de la conflictividad al interior de pabellones con RIF y de pabellones considerados “de conducta”. Otro ejemplo de ello lo expresa la apertura de pabellones de resguardo en la Unidad N°31, respecto de lo cual se cita el siguiente fragmento del Informe Anual del año 2015:

“[La Unidad N°31] Nunca había alojado a mujeres con resguardo hasta diciembre de 2015, cuando se detectó la presencia de dos afectadas con esta medida que vivían solas con sus hijos en el Pabellón 9. El hecho de que ambas se encuentren alojadas con sus hijos menores agrava la vulneración de derechos, al extender esta segregación a los pequeños sobre los que también recae una obstaculización de compartir actividades con el resto de los niños.

En este marco, la reciente habilitación ‘formal’ de un pabellón de resguardo dentro de la planta de madres, destinado al alojamiento de mujeres que, según las autoridades, presentarían ‘conflictos de convivencia con el resto de la población’, da cuenta de las dificultades de gobierno por parte de la administración penitenciaria, que solo encuentra respuesta a los conflictos en la violencia, aislamiento y segregación”.

La misma tendencia surge en los Complejos Penitenciarios Federales I y II, siendo fácilmente observable el avance de la aplicación de esta medida a una mayor cantidad de población, incremento que supuso nuevas vulneraciones de derechos. Al menos desde 2014, el SPF comenzó a utilizar la figura “resguardo sin cupo” bajo un régimen de vida especialmente gravoso. Como describe el Informe Anual del año 2016, estos detenidos:

“(…) son encerrados transitoriamente en sus celdas originarias en pabellones comunes, en celdas de otros pabellones comunes, en leoneras y/o retenes, y son sometidos a un régimen de encierro

intensivo hasta que se libera algún espacio en los pabellones donde vive el colectivo con resguardo” (p. 204).

La continuación de la práctica del aislamiento en casos de resguardo de la integridad física permite afirmar que, antes que un fracaso de las autoridades penitenciarias en sus funciones, lograron imponer como legítima una forma de regulación y castigo de la población que preexistía y se extendía cada vez más en el archipiélago penitenciario federal.

3.2. Desde la investigación social: producción de conocimiento y reflexión crítica: aportes para la intervención

La Procuración Penitenciaria ha promovido el diseño de investigaciones marco y estudios temáticos de investigación en relación a la cuestión carcelaria en general y en relación a los malos tratos y torturas en particular.

Un breve recorrido nos posibilita trazar una trayectoria en la producción de conocimiento acerca de la “cuestión de la tortura” en cárceles federales, y en este caso, el tipo/categoría: aislamiento. Dos investigaciones desarrolladas entre los años 2007 y 2010 construyeron como objeto de estudio a la tortura de acuerdo a tres categorías y/o tipos que fueron los abordados en los mismos: las agresiones físicas, la requisa persona vejatoria y el aislamiento como parte de la sanción disciplinaria. Tanto los resultados de la realizada en el año 2007, “Malos Tratos Físicos y Torturas en cárceles federales”⁷⁵; los del “Proyecto seguimiento y actualización sobre Malos Tratos y Torturas en Cárceles Federales 2009-2010” y aquellos que arrojó el Proyecto “A 10 años de la Investigación sobre malos tratos y torturas -2017”⁷⁶, han dado cuenta del **aislamiento** como una práctica de tortura penitenciaria que se ha desplegado, presentando cambios y continuidades, y se ha extendido en todas las cárceles federales.

En el marco del presente estudio mencionamos solamente los resultados generales de estos trabajos que pueden ser consultados en extenso cada una de las publicaciones. La sistematización de este material da cuenta de tres emergentes claves respecto del despliegue de la aplicación de este tipo de tortura en las diferentes cárceles federales. En el 2007 enunciábamos el aislamiento no solo como práctica general e indiscriminada de la aplicación de sanciones, sino que como emergente del trabajo de campo, conceptualizábamos lo que denominamos, **el aislamiento sin sanción**, es decir, la identificación del padecimiento de aislamiento en las celdas de castigo-buzones de cientos

⁷⁵ Publicada con el título “Cuerpos Castigados. Malos tratos físicos y tortura en las cárceles federales” en el año 2008 por Editores del Puerto, Buenos Aires.

⁷⁶ “Proyecto de seguimiento y actualización: Malos tratos físicos-tortura y producción y gestión de la escasez, como instrumentos de gobierno carcelario: un estudio sobre los procedimientos de requisa, el aislamiento, las agresiones físicas y la alimentación en cárceles federales” (2017-2018). El informe final se encuentra en proceso de publicación.

de personas, sin una “sanción” que los “justifique”. Ello se amplió en otros resultados en el marco del Proyecto de seguimiento del año 2009-2010, la aplicación del aislamiento a personas detenidas se produce en diferentes espacios carcelarios y en particular, el poder penitenciario, reproduce las condiciones y los suplementos punitivos de las celdas de castigo en otros espacios carcelarios⁷⁷. Así, el aislamiento se identificaba, con denominaciones diversas en la mayoría de los espacios carcelarios: celdas de castigo-buzones, pabellones de RIF, pabellones sectorizados, anexos psiquiátricos, sectores de ingreso en las distintas unidades penitenciarias que integran el Servicio Penitenciario Federal, con diferentes tipos de “fundamentos” y/o “justificaciones” por parte del poder penitenciario.

Ahora bien, el aislamiento como práctica penitenciaria en clave de tortura que viola sistemáticamente los derechos humanos de las personas detenidas ha sido siempre un campo de indagación que hemos desarrollado avanzando en la producción de conocimiento con el objetivo de complejizar su análisis, inscribiéndola en una técnica de gobierno carcelario. A partir de la información empírica aportadas por las investigaciones y los relevamientos del Registro, se ha abordado la cuestión de aislamiento en clave de gobierno de sujetos de y poblaciones. En esta línea de trabajo se elaboró la propuesta de investigación con relevamientos específicos, en el marco del Proyecto “El gobierno penitenciario y el modelo de aislamiento”⁷⁸ que cuenta con tres Informes de Avance correspondientes a los años 2015, 2016 y 2017. Como antecedente de este abordaje investigativo, en el año 2014 se diseñó y desarrolló la investigación que denominamos “El confinamiento como castigo. Un estudio sobre confinamiento penitenciario” en el que focalizamos el relevamiento empírico y las lecturas conceptuales en relación al confinamiento socio-territorial: la reclusión y el desarraigo. Pero a su vez, enunciarnos lecturas acerca del confinamiento colectivo –encierro permanente en pabellón– propio de los regímenes como RIF o Sectorización y el confinamiento solitario –encierro permanente en celda– en referencia al uso extendido de la aplicación de la medida de aislamiento individual, no solo como parte de una “política” sancionatoria sino como regulación de poblaciones en clave de orden interno (ingreso a la unidad, ingreso a pabellón, espera de cupo a RIF, etc.)

El **aislamiento individual** reconoce, entonces, lecturas empíricas-conceptuales que lo inscriben como parte de estrategias de gobierno en clave de regulación, control, distribución y circulación de poblaciones y sujetos y ello se ha constituido en un aporte fundamental en clave de lectura analítica en tanto práctica de violencia, encuadrándola en la definición de tortura, una práctica intencional que produce sufrimiento físico y psíquico en miles de

⁷⁷ En particular ello se relevó en la Unidad 9 de Neuquén, que al clausurar las celdas de castigo-buzones después del homicidio de Argentino Pelozzo Iturri, las autoridades de la Unidad “decidieron” aplicar sanciones de aislamiento en celda propia, reproduciendo las condiciones degradantes y los suplementos punitivos propios de las celdas de castigo.

⁷⁸ Este estudio se inscribe en el Proyecto de Investigación Marco denominado: “El modelo de aislamiento y confinamiento como gestión penitenciaria de las poblaciones detenidas: una interpelación al modelo resocializador”, diseñado en el año 2014.

personas y contiene en su aplicación y padecimiento, otros sufrimientos en clave de suplementos punitivos. Esta dimensión, **la del aislamiento individual-confinamiento solitario** en tanto aplicación de una violencia intensiva sobre los cuerpos de las personas detenidas es la que integra este **Estudio Focalizado** y se respalda en el diseño, definiciones metodológicas conceptuales y fundamentalmente, en los resultados del Registro de Casos de Torturas desde su creación en el año 2010.

Por ello, la síntesis que presentamos a continuación refiere al estudio que **focaliza al aislamiento individual**, en tanto, categoría de tortura, es decir, como parte del ejercicio de violencia institucional constitutiva del gobierno penitenciario de las personas detenidas. Por ello, definimos el aislamiento/confinamiento solitario como un conjunto de **suplementos punitivos** que por un lado, forma parte de la negación y administración discrecional de derechos y por otro, se constituye en **una pena corporal en sí misma**, cuyo padecimiento a su vez, implica el ejercicio de otras violencias directas sobre el cuerpo de las personas detenidas tales como el sometimiento a pésimas condiciones materiales, a la falta de alimentación, falta de asistencia a la salud, agresiones físicas y psicológicas, desvinculación familiar y social, robo y daño de pertenencias, entre otras.

Por lo tanto, la aplicación del aislamiento/confinamiento solitario al que someten a miles y miles de personas detenidas en el ámbito federal-nacionales el tipo de tortura que expresa claramente el atributo de la multidimensionalidad.

El carácter multidimensional de la tortura ha sido uno de los temas abordados en el marco del Registro Nacional de Casos de Torturas, marcando una continuidad en el campo conceptual-analítico que se había desarrollado en investigaciones previas⁷⁹ a la puesta en marcha del mismo. En relación a las cárceles federales nos referimos una vez más a “Malos Tratos y Torturas en cárceles federales- 2007” y el “Proyecto de Seguimiento sobre malos tratos y torturas en cárceles federales 2009-2010”.

A continuación, transcribimos los fragmentos más destacados de los mencionados informes de investigación.⁸⁰

⁷⁹ Se retoma la articulación teórica-empírica entre prácticas de tortura y estrategias de gobierno penitenciario plasmadas en investigaciones precedentes: Daroqui, A. (2014). *Castigar y gobernar. Hacia una sociología de la cárcel. La gobernabilidad penitenciaria bonaerense*. La Plata: CPM y “A 10 años de Cuerpos castigados: *Malos tratos físicos-tortura y producción y gestión de la escasez, como instrumentos de gobierno carcelario: un estudio sobre los procedimientos de requisa, el aislamiento, las agresiones físicas y la alimentación en cárceles federales*” (Procuración Penitenciaria de la Nación, a publicar).

⁸⁰ Para consultar otros antecedentes de investigación sobre aislamiento del equipo de trabajo puede consultarse “Cuerpos castigados. Malos tratos físicos y tortura en las cárceles federales”, su “Seguimiento 2009-2010. Cuaderno de la Procuración N° 2”, ambos disponibles en la web de la PPN, y la Actualización 2017-2018, de próxima publicación.

2015 - Informe de avance del Proyecto “El gobierno penitenciario y el modelo de aislamiento”

“(…) En los últimos años, en el marco de relevamientos de campo del Registro de Casos de Tortura, el Departamento de Investigaciones ha identificado una diversificación de la técnica de aislamiento. La multiplicación y la intervención permanente de organismos de control y otras dependencias institucionales sobre las cárceles federales han promovido una fuerte focalización y visibilidad sobre los pabellones formalmente identificados como *de ingreso*, *de sanción*, *de tránsito* y *de resguardo de integridad física (RIF)*, constituyéndose en espacios carcelarios de mayor intervención⁸¹. Por ello es posible hipotetizar que en este escenario, se produjo un paulatino “descentramiento” de la aplicación del aislamiento por parte del servicio penitenciario, hacia sectores de la cárcel no identificados a priori para estas funciones, al tiempo que tuvieron lugar cambios cualitativos en las modalidades que asume el aislamiento penitenciario. Ello, reconoce el objetivo de desplazar esa función de gobierno multiplicando espacios y modalidades de encierro dentro del encierro, y a la vez, y por ello, obstaculizar su detección y la continuidad de la inspección y fiscalización de esta práctica de violencia penitenciaria.

En tal sentido, sostenemos que no es posible restringir el uso penitenciario del aislamiento a la aplicación de sanciones disciplinarias graves –sean estas formales o informales–, a la circunstancia de ingreso o a los pabellones oficialmente destinados al *resguardo*. Del mismo modo, (...) su descripción y análisis, en la actualidad, no puede circunscribirse al encierro en celda individual.

A partir de estas hipótesis de trabajo –que emerge en el contexto de relevamientos empíricos en distintas cárceles federales– se planteó, durante 2015, avanzar en la exploración de espacios carcelarios que, a priori, no estaban destinados al cumplimiento de sanciones ni a la aplicación de regímenes de aislamiento. Así, [realizamos] trabajos de campo en los Hospitales de los Complejos Penitenciarios de Ezeiza y de CABA, y también en los que definimos como *espacios de alojamiento diferenciales* (Sectores de Alojamiento Transitorio – SAT’s-, anexos, retenes, locutorios) en todas las Plantas del CPF CABA. (...)”.

El aislamiento en la actualidad: *indicios empíricos*

Con la intención de avanzar en una definición ampliada del *aislamiento* penitenciario y en la construcción de una tipología sobre esta categoría, presentamos un primer acercamiento a la descripción de los diferentes “tipos empíricos” que hemos detectado en relevamientos de campo en cárceles federales de máxima y mediana seguridad, para varones, mujeres y jóvenes adultos de ambos géneros.

⁸¹ Nos referimos especialmente al accionar e intervención de la Procuración Penitenciaria de la Nación y también, de los jueces de ejecución, de la Defensoría General de la Nación, de la Procuraduría de la Violencia Institucional (PROCUVIN), del Sistema Interinstitucional de Control de Cárceles, del Sistema de Coordinación y Seguimiento del control judicial de las unidades carcelarias, y las diferentes mesas de diálogo (compuestas por varios de estos organismos) que se gestaron por la intervención judicial, particularmente, sobre las condiciones de vida en los pabellones de sanciones, de ingreso y de RIF de diferentes cárceles federales.

✓ **Las sanciones y su diversificación**

Las sanciones de aislamiento (...) no se aplican irrestrictamente en los pabellones “de sanción” o celdas de castigo –“buzones”–, sino que también se cumplen en **celda propia** o en otros sectores de las cárceles no destinados oficialmente a esta función, como por ejemplo **los espacios de sanidad, los HPC o los sectores psiquiátricos de determinadas unidades (CPF I y CPF IV).**

En cuanto a **las mujeres**, particularmente, en el CPF IV (ex Unidad 3) se produjo una fuerte interrelación entre las celdas de castigo “buzones” o “tubos” y el sector de “Urgencias Psiquiátricas” (Pabellón A del Anexo U.27). El [pabellón] destinado al cumplimiento de sanciones fue clausurado en 2013 por la Defensoría General de la Nación (DGN), y en ese período la administración utilizó el sector psiquiátrico con fines de cumplimiento de sanciones. Ello, con el agravante de sumar la aplicación de medicación psicofarmacológica inyectable en forma compulsiva. [El] espacio “psiquiátrico” y [la] medicación psiquiátrica: [dan lugar a] la construcción del proceso de *psiquiatización* de las mujeres sancionadas.

En la actualidad, refaccionadas las celdas de castigo-buzones, se encuentran rehabilitadas e integran conjuntamente, con el sector de urgencias psiquiátricas, un criterio compartido e indistinto de alojamiento en uno u otro espacio, en respuesta a los niveles de conflictividad que pudieran presentar las detenidas castigadas.

En cuanto a **los varones**: esta situación es regular en el Complejo Penitenciario N°1 de Ezeiza cuando se aplica un suplemento punitivo a la propia sanción de aislamiento, con posterioridad a las golpizas de rutina, trasladando a los presos a los sectores psiquiátricos (Anexo U.20 o PRISMA) para cumplir con los días de encierro. Dado que el Anexo U.20 no cuenta con pabellón de “Urgencias Psiquiátricas”⁸² se han designado con esta función algunas celdas del HPC Ala Sur Planta Baja del CPF I⁸³.

Otro ejemplo de diversificación lo encontramos en la Unidad 4 de La Pampa, en la cual las celdas de castigo habían sido clausuradas, y al momento del relevamiento (julio de 2015) las mismas se cumplían –informalmente– en celda propia o un pabellón (1 Bajo) destinado a

⁸² Como señalamos en otros informes: el pabellón destinado a esta finalidad está ocupado por el detenido López Londoño, “mi sangre”, alojado en este sector condición de “resguardado”. Londoño ocupa las 4 celdas que componen el sector de urgencias y, según mencionaron los profesionales entrevistados, cuenta con teléfono, televisor y otros privilegios que no presentan los pabellones de alojamiento común. Al respecto véase los informes del Departamento de Investigaciones sobre el Anexo U.20.

⁸³ Si bien con menor frecuencia, también es habitual que ingresen a PRISMA o al Anexo U.20 detenidos provenientes del CPF II y el CPF CABA. El traslado ordenado en la cárcel de origen garantiza la permanencia, cuanto menos, de 48hs en aislamiento en los sectores psiquiátricos del CPF I. En los casos que no presentan criterio de internación, los detenidos son reintegrados a la unidad de origen, mecanismo que permite una circulación indefinida e ilimitada por estos sectores. A modo de ejemplo, citamos el relato del jefe de médica en el HPC del CPF CABA: “[PRISMA] no es un medio operativo para nada, ya que seleccionan patologías. Devuelven gente todo el tiempo. Los tenemos en el ‘ex-HPC’ hasta que sean evaluados por un psiquiatra. El sábado se suicidó uno que debe tener entre 7 u 8 idas al PRISMA” (Gabriel Carrera, 13 de abril de 2015).

población “refugiada”⁸⁴. Esta misma modalidad fue detectada en 2010, 2011 y 2014 en la Unidad 9 de Neuquén, en la cual el cumplimiento en celda propia recreaba las condiciones de vida en los “buzones”, ya que se ejecutaba “a celda pelada”⁸⁵, y se agravaban por el hostigamiento hacia el sancionado por parte de los detenidos del pabellón.

En esta misma línea, como se expone más adelante, la clausura del pabellón de aislamiento, desde 2004, en la cárcel de Devoto, provocó un mayor nivel de rotación de la población entre pabellones y un uso frecuente de los *espacios de alojamiento diferenciales* (Sectores de Alojamiento Transitorio –SAT´s-, anexos, retenes, locutorios) en todas las Plantas de la Unidad. Asimismo, la producción de espacios carcelarios alternativos –el HPC y determinados pabellones del módulo 6– destinados a “refugiados”, “resguardados”, “confinados” e “inalojables”.

✓ **El ingreso y su diversificación**

El incremento paulatino de la población encarcelada en el SPF y la prohibición de pernocte que se interpuso a la Unidad 28 provocó que, tanto en el Complejo N° I de Ezeiza como en el II de Marcos Paz, se alojaran ingresantes en “salas de espera” (“leonerías”)⁸⁶, sin acceso al agua, a la ducha, sin baño, sin cama ni colchón, sin acceso a la atención médica y con falta o deficiente alimentación. Esta novedosa disposición del SPF, en respuesta a las exigencias judiciales impuestas por las malas condiciones de alojamiento en la Unidad 28, generó que los aprendidos transiten un tiempo indeterminado por complejos penitenciarios de máxima seguridad con la posibilidad concreta de salir en libertad en días o semanas, al tiempo que se agravaron sus condiciones de alojamiento y se les impuso –mientras dura el trámite judicial– traslados constantes entre la alcaidía y los Complejos.

Algo similar ocurrió en la cárcel de Devoto, en la cual, si bien no se han detectado problemas de sobrepoblación [según cifras oficiales], el HPC ha pasado a depender del Módulo 6 de Ingreso y su denominación ha cambiado a *Módulo Residencial de Asistencia Médica*. En este cambio intervino la inspección de los retenes por parte de la PPN y su clausura en mayo 2014 con la intervención del Sistema de Control Judicial de Unidades Carcelarias.

Así también es oportuno señalar la promovida conflictividad entre detenidos–característica de esta cárcel– y vinculado a ello, la alta rotación de la población en relación a la cantidad de sectores disponibles, en tanto el Módulo 6 ha avanzado en el alojamiento de “confinados”, “refugiados” y a la espera de un “re-DUI”⁸⁷.

⁸⁴“Refugiado” es una denominación peyorativa que se utiliza en el ámbito carcelario para referirse a detenidos que, por diferentes motivos –tipo de delito, edad, elección sexual, enemistades o “problemas de convivencia” diversos– viven separados de la población.

⁸⁵ Con esta expresión, presos y penitenciarios aludían a que el sancionado se quedaba sólo con una manta. Todas sus pertenencias les eran expropiadas durante la sanción, incluso el plástico que usaba para cubrir la ventana [sin vidrios] y evitar el ingreso de aire frío.

⁸⁶Se denomina “leonerías” a los espacios carcelarios de tránsito, son sectores no preparados para el alojamiento de personas, no tienen camas, baño ni acceso al agua. En febrero de 2013 la PPN presentó un Habeas Corpus Colectivo sobre condiciones de vida en los retenes del Módulo 1 del CPF II y en abril de 2014 se presentó otro Habeas Corpus sobre condiciones de vida en los retenes de Módulo 3 del CPF II.

⁸⁷ Dictamen Único Integral. Así denominan a la re calificación del preso para su realojamiento en otra Planta.

En las unidades para varones del Área Metropolitana de Buenos Aires, estos espacios carcelarios “marginales”, como las leoneras judiciales, retenes, SAT’s y locutorios, han cobrado relevancia relativa al calor del flujo de ingresos y la sostenida conflictividad interna. Y si bien la modalidad de encierro que caracteriza estos espacios es –generalmente– colectiva, los allí alojados viven en situación de aislamiento respecto del resto de la población penal e incomunicados con el exterior.

✓ ***El “Resguardo” y su diversificación. Las celdas abiertas: el confinamiento en pabellón***

Otro elemento a destacar es que, con la entrada en vigor del *Protocolo*⁸⁸, los pabellones destinados oficialmente al *Resguardo*, en su mayoría, han pasado del aislamiento unicelular como régimen de vida al confinamiento colectivo en pabellón con régimen de celdas abiertas. Este es el caso de los pabellones de RIF en el UR II para jóvenes adultos de Marcos Paz, en los que viven encerrados en el pabellón, dado que las salidas a educación y trabajo no alcanzan a la totalidad de la población, y para quienes se encuentran inscriptos en actividades, las salidas resultan discontinuas e irregulares en cuanto a su duración.

Sin embargo, es importante señalar que este mismo colectivo (jóvenes adultos con *Resguardo*) en el UR I del CPFJA, permanecen encerrados en celda propia entre 23 y 23,30hs diarias, expuestos a hostigamientos y agresiones de parte de los detenidos y del personal penitenciario.

Asimismo, cabe destacar que se han identificado casos de *Resguardo* informal en espacios no identificados oficialmente para esa finalidad. Este es el caso de los retenes, locutorios, SAT’S, el pabellón 26 de la Planta 6 y el HPC del CPF CABA, que se han ido produciendo como sectores destinados a presos “inalojables”, que agotaron el circuito interno por los pabellones de las diferentes Plantas, y en tal sentido, que adquieren el carácter de “refugiados” o “confinados”.

Del mismo modo, en el caso de las mujeres, durante 2013 y 2014 encontramos que [uno de los pabellones] del Anexo Unidad 27 está funcionando informalmente como resguardo de integridad física. Que allí se alojan detenidas que han agotado el circuito de pabellones dentro del penal –saliendo expulsadas incluso de los pabellones oficialmente destinados al RIF– y que, en sus propias palabras, se encuentran allí porque en los otros pabellones “corren peligro sus vidas”.

Situaciones similares encontramos en la Unidad 7 de Chaco en 2013, cuando se alojaban personas con *Resguardo* en el sector de sanidad, en condiciones de vida indignas, sin aparatos electrodomésticos para cocinarse, sin acceso a trabajo y educación, en completa marginación del resto de la población penal.

Como puede observarse, los diferentes ajustes, readaptaciones y reconfiguraciones que se han ido sucediendo en las diferentes cárceles tienden al agravamiento de las condiciones de detención que precedieron al planteo problemático y la interposición de recursos, medidas y

⁸⁸ Nos referimos al “Protocolo para la Implementación del Resguardo para Personas en Situación de Especial Vulnerabilidad”, fue homologado por el Juzgado Federal Criminal y Correccional N° 1 de Lomas de Zamora, el 8 de marzo de 2013.

el diseño de protocolos. Es decir, en todos los casos, la reacción penitenciaria contempla un avance en la vulneración de derechos, un refuerzo de los suplementos punitivos que provocan dolor y sufrimiento, así como un impulso a la producción de violencia.

El aislamiento en los bordes: los hospitales penitenciarios y los espacios de alojamiento diferenciado

A continuación, exponemos fragmentos de registros de campo elaborados en 2015, en los cuales se observan particularidades funcionales de los hospitales penitenciarios y los *espacios de alojamiento diferenciado*, en relación al gobierno interno de la cárcel.

CPF CABA -Espacios de alojamiento de diferenciado—Trabajo de campo 4 y 11 de septiembre de 2015.

En las jornadas de campo se detectó que las personas alojadas en *espacios de alojamiento de diferenciado* (retenes, anexos, SAT's y locutorios) viven en condiciones de encierro las 24 horas al día, y permanecen segregadas de la población común. En muchos casos, incluso marginadas espacialmente, destacándose los SAT's de planta 2 y 3, que se encuentran en el último piso del módulo, cerrados bajo doble reja y candado. Esta condición constituye a los SAT's en sectores particularmente peligrosos, a la hora de actuar rápidamente frente a un accidente o urgencia. Cualquier situación grave que se produzca en este sector, como incendios, heridos/autolesionados por arma blanca, intentos de suicidio, o crisis ante enfermedades crónicas, etc. pueden costarles la vida a las personas allí alojadas.

Todas las personas alojadas en los *espacios de alojamiento de diferenciado*(retenes, anexos, SAT's y locutorios) pierden –si lo tuvieran previamente- el acceso a educación, trabajo y recreación.

Respecto de los agravantes en las condiciones de vida se destacan las siguientes:

- ✓ Malas condiciones materiales: sólo los SAT's de módulo 3 y módulo 6 cuentan con inodoro, aunque en ambos casos se encuentran tapados y rebalsan de material fecal y orina. Los SAT's de módulo 2 cuentan con letrinas, también en pésimas condiciones de higiene. Asimismo, en los SAT's de módulo 2, 3 y 6, el sector del inodoro no tiene puerta; incluso en los módulos 2 y 6, las paredes que delimitan el sector del baño son de 1,20 metros aproximadamente, anulando toda condición de privacidad. En los SAT's de los 3 módulos mencionados tienen acceso al agua, distinguiéndose el SAT de módulo 3 que no cuenta con lavabo, sino con una canilla perpendicular al inodoro, a unos 50 centímetros del piso. La mayoría de los *espacios de alojamiento de diferenciado* (9 restantes) no posee baño ni cuenta con acceso al agua, viéndose obligados los detenidos a orinar en botellas y defecar en bolsas, así como depender de la solidaridad de algún detenido que les acerque agua para beber o higienizarse.

Sólo los SAT's de los módulos 2, 3 y 6 cuentan con camas, a pesar de lo cual, son de chapa, muchas se encuentran oxidadas y no todas poseen colchones. Allí también se aloja más detenidos que la cantidad de camas disponibles, por lo cual las personas duermen sobre el piso, en colchones viejos, sucios y deteriorados. En los anexos y locutorios no hay camas, todos duermen en el piso.

Todos los espacios se encuentran extremadamente sucios, con restos de comida podrida, acumulación de recipientes plásticos, tierra y polvo en los pisos, orina, materia fecal en paredes y “baños”. Como contraparte, en ningún sector se observaron productos de limpieza, y en la mayoría tampoco hay elementos de higiene personal, sólo en 2 de los 12 espacios relevados se encontró 1 jabón de tocador y medio jabón blanco para todos los alojados al momento.

- ✓ Falta y/o deficiente alimentación: Los detenidos alojados en los *espacios de alojamiento diferenciado* pasan hambre, ya que no poseen elementos para cocinarse o calentar agua, recibiendo bandejas con arroz blanco frío de parte del SPF.
- ✓ Falta y/o deficiente asistencia a la salud: A pesar de que, en su mayoría, las personas alojadas en estos espacios provienen de situaciones conflictivas producidas en los pabellones de alojamiento, ninguno de los entrevistados los días de relevamiento había sido atendido por un médico.
- ✓ Incomunicación / Desvinculación familiar y social: Solamente el SAT del módulo 6 posee teléfono, aunque en muchas oportunidades los detenidos no cuentan con tarjetas para comunicarse con su familia y defensor, juzgado, etc. El resto de los espacios (otros 11) no cuenta con teléfono, dejando a los alojados incomunicados.

Denominamos ***espacios de alojamiento de diferenciado*** a estos “sectores de tránsito” (retenes, leoneras, anexos y SAT’s), porque no son espacios de excepción, sino que funcionan como sectores de alojamiento. En ellos los tiempos de permanencia son prolongados, atendiendo a que se implementa la rotación de los detenidos entre “sectores de tránsito” -es decir que rotan por los “anexos” y SAT’S de las diferentes plantas-, permitiendo sostener en el discurso oficial una permanencia no mayor a los 2 o 3 días por “sector de tránsito”, y encubrir el tiempo total de permanencia en estos espacios con condiciones de vida degradantes.

En entrevistas con el personal penitenciario y los detenidos se obtuvo que estos espacios se utilizan, prioritariamente, para alojar detenidos que salen de los pabellones por “problemas de convivencia”, o que se niegan a ingresar a los pabellones de alojamiento, o bien que la población no les permite ingresar al pabellón⁸⁹. En este sentido, si bien en el CPF CABA no es posible aplicar el Resguardo de Integridad Física (RIF) bajo el *protocolo*, los agentes penitenciarios aluden a la separación de los detenidos “*para resguardar su integridad física*”, lo cual los constituye en espacios informales de “refugio” o “resguardo” dentro de una cárcel en que las degradantes condiciones de vida y las prácticas penitenciarias de robo, agresión delegada e intercambios ilegales de diferente tipo, promueven la violencia entre detenidos.

En tal sentido, las plantas poseen pocos pabellones con gran capacidad alojamiento (alrededor de 80 personas por pabellón con alojamiento colectivo), y en los relevamientos se detectó una alta rotación de la población “en conflicto” a través de las distintas plantas y

⁸⁹ También se pudo detectar que es estos espacios, en menor medida, encierran personas que esperan cupo en alguno de los pabellones de las plantas.

pabellones⁹⁰, lo cual constituye a los *espacios de alojamiento diferenciado* (**retenes, sat's, y locutorios**) en un núcleo central de gestión de la población al interior de la cárcel de Devoto y en un prisma privilegiado para observar y relevar los malos tratos físicos que se producen en el marco de represiones postconflicto.

COMPLEJO PENITENCIARIO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Hospital Penitenciario Central HPC – Trabajo de campo 13 de abril de 2015

Al ingresar al “ex-HPC”- **Módulo Residencial de Asistencia Médica**, mantuvimos una entrevista con el Jefe de turno. Preguntándole sobre la organización de la población, dijo que en las Salas 1 y 2 se alojan detenidos “no conflictivos”, y en las Salas 3 a 6, detenidos “con problemas de convivencia” la mayoría sin criterio médico.

Consultándole por el tipo de población y/o detenidos que aloja el “ex-HPC”, mencionó que *“hay detenidos con tratamiento de colostomía, con cáncer en la piel, con exceso de peso, pero la mayoría no tiene criterio médico, entre el 70 y el 80% de los alojados están por problemas de convivencia”* (sic). Informó que el cupo del “ex-HPC” es de 40 plazas, pero manifestó que la semana pasada llegaron a alojar 42 detenidos, adelantando de este modo, un dato que luego confirmarían los presos entrevistados, se suele alojar personas que duermen en el piso.

Preguntándole sobre la dinámica de circulación, dentro del CPF CABA, de la población “con problemas de convivencia”, dijo que una vez que salen de su pabellón de origen y llegan al “ex-HPC” o al Módulo de Ingreso (Planta 6), se espera un tiempo *“porque los internos rotan, y se ve si puede volver al mismo pabellón, en caso de que los otros [con quienes tuvo problemas] se fueron de traslado”*. Si esto no sucede, *“primero se les trata de conseguir un realojamiento en el mismo módulo y si no se comunican entre los jefes de módulo para ver dónde se puede alojar”*.

Dado que el sector de ingreso suele tener el cupo lleno –dijo-, el “ex-HPC” también recibe casos que llegan directamente de la Unidad N° 28. Es decir que, según palabras del Jefe de Turno, éste sector se constituye en un segundo módulo de ingreso. A la noche se pasa a la Dirección Principal el cupo de Ingreso y del “ex-HPC”. Esto es así desde hace un tiempo, acorde a un Memorando emitido por la Dirección Nacional del SPF, del cual no pudo referir el número exacto.

Sobre los tiempos de permanencia en el hospital penitenciario, mencionó que, en promedio, los detenidos suelen permanecer 1 mes aproximadamente, y que estar alojado allí “es una traba para las actividades de educación y trabajo”. En lo que se refiere al “régimen de vida”, fue posible advertir que las denominadas “salas” son pequeños pabellones colectivos, en los que los detenidos **permanecen encerrados las 24hs del día**. Al respecto, el jefe de turno

⁹⁰ Concretamente, según pudimos constatar, uno de los detenidos alojado en el CPF CABA desde julio de 2012, a la fecha había transitado por 12 pabellones, es decir, un promedio de permanencia de 3 meses por pabellón, aproximadamente, pasando, en cada movimiento, por los *espacios de alojamiento diferenciado*.

manifestó que “no hay recreo”. Las visitas también las reciben en las respectivas salas de alojamiento. Jueves y domingos hay visita femenina y los sábados masculina.

Condiciones de vida en el “ex-HPC”

Las salas 4 y 5 están al fondo y son las más grandes, en estas hay presos con conflictos en los módulos y sin criterio médico. La Sala 6 es un poco más chica, encontramos allí presos con algún historial de paso por espacios psiquiátricos. Las salas 1, 2 y 3 son salas pequeñas con el techo más bajo y ventanas sobre una sola pared, los alojados mayormente tienen criterio médico, aun así, en algunos casos el criterio médico parece justificar situaciones de “refugio”.

Durante la recorrida por las Salas realizamos observaciones y entrevistamos a los detenidos alojados. Uno de los primeros datos que surgen de los relatos relevados indica que los detenidos permanecen en el “ex-HPC” como mínimo 1 mes, encontrado casos de 4, 5 y 7 meses de permanencia en el sector.

Sobre los motivos de alojamiento los entrevistados manifestaron:

-“Hace un mes que estoy. Del hospital de la calle vine para acá”. (Sala 5)

-“Estuve en el 1°-2 ocho meses, tuve conflicto y salí del pabellón. Pasé 5 días en retén, durmiendo en el piso, tirado. Cuando me salió el cupo [en otro pabellón] no me recibieron. Me dieron 2 puñaladas en el retén, fui al hospital de la calle y de ahí vine al “HPC”. Acá llevo 3 meses y más de 1 mes con alta médica”. (Sala 4)

-“Soy diabético. En el 2°-5 no me daban la insulina, así que tiré el mono. Me tuvieron 4 días en retén y después me trajeron para acá”. (Sala 3)

-“Llevo 4 meses acá. Vengo del Complejo I. Pedí traslado por acercamiento familiar. Al llegar me dieron el pabellón 2°-7mo que es villa y me negué a entrar. Pasé 2 días en retén y ahora estoy acá de tránsito, esperando alojamiento en un pabellón de conducta”. (Sala 5)

-“Vengo de pabellón 12. Tengo una herida corto-punzante en el pulmón derecho. Estuve cuatro días en el hospital Díaz Vélez y llevo 5 meses en el “HPC””. (Sala 3)

-“Ingresé acá. Llevo 7 meses en el “HPC”, tengo quebrada la tibia y el peroné y fracturada la muñeca”. (Sala 1)

-“Tuve quilombo en el 1°-1, hice huelga de hambre y me trajeron acá”. (Sala 5)

Respecto de los agravantes en las condiciones de vida se destacan las siguientes:

- ✓ Malas condiciones materiales: la suciedad se debe a que no cuentan con escobas ni secadores, tampoco les proveen elementos de higiene ni de limpieza. Las cucarachas son

plaga en todas las salas, aunque en algunas se observa más cantidad que en otras, como por ejemplo en la Sala 1, se observa una invasión de cucarachas mientras que en otros aspectos se encuentra en mejores condiciones, por ejemplo: buena iluminación natural y mayor provisión de galletitas, mermelada y té. En todas las salas, las camas son de hierro y están deterioradas, utilizan colchones de goma espuma. Según manifestaron, al recostarse “*se sienten los fierros de la cama en la espalda*”. No todos los sanitarios funcionan correctamente, en la Sala 3 por ejemplo, funciona 1 de 3 y el lavatorio está tapado. Los detenidos, expresaron que: “*hace 2 meses que estamos reclamando que arreglen los baños y destapen la pileta*”. Las salas poseen una sola mesa plástica para todos los detenidos, en algunos casos es chica (como en la Sala 5) y en otras se encuentra rota (como en la Sala 3). No cuentan con horno ni hornallas para cocinar o calentar agua. En algunas salas usan “metra”, sistema precario para calentar el agua con electricidad. Cuentan con un solo teléfono para llamar y recibir llamadas.

- ✓ Falta y/o deficiente alimentación: según refirieron, la comida “*a veces viene bien y a veces mal*”, y en general es escasa en cantidad.

Estas características aparecen en los relatos, así como también la ausencia de dietas específicas para quienes sufren afecciones a la salud que lo requieren:

-“*Viene comida en bandejitas. Nos tuvimos que quejar porque venía poco*”.

-“*La comida viene a las 13 y a las 17hs. La carne a veces viene quemada. A veces viene bien y a veces viene mal*”.

-“*Viene fideos con tuco, churrasco con cebolla frita, y yo no puedo comer eso*”.

Ante las deficiencias en la provisión de alimentación, las visitas familiares proveen mercadería que representa la mayor parte de la alimentación de los detenidos.

Las malas condiciones materiales y la deficiente alimentación son comunes a todas las salas.

- ✓ Falta y/o deficiente asistencia a la salud: para quienes requieren atención médica, la misma es deficiente en cuanto a su frecuencia y a la calidad, debe considerarse un serio agravante, teniendo en cuenta que están “internados/alojados” en un Hospital, y no en un “pabellón común” en los que se registra una demanda permanente por la deficiente y falta asistencia a la salud.

“Ex-HPC” –Entrevista con el Director / Jefe de Médica Gabriel Carrera

Al finalizar la recorrida por los pabellones nos entrevistamos con el Director del “ex-HPC”.

El jefe de médica **se refirió al alojamiento en el sector de detenidos “sin criterio médico”**. Dijo que en el marco de una intervención judicial se clausuraron los retenes y el “ex-HPC” pasó a funcionar como una dependencia del Módulo 6 de Ingreso. Refirió que esto trae complicaciones en cuanto a la posibilidad de alojar personas con criterio médico, ya que el sector está casi siempre completo. En este sentido dijo que hace dos semanas tuvo que gestionar él mismo el paso de dos detenidos a los módulos porque estaban allí sin criterio médico y debía recibir a dos presos que volvían a la Unidad luego de estar bajo tratamiento

por TBC en la Unidad 21 y no pueden ingresar directamente a pabellones sin verificar que ya no sean infecciosos.

COMPLEJO PENITENCIARIO I DE EZEIZA

Hospital Penitenciario Central- Ala Sur Planta Baja - Trabajo de campo 26 de febrero y 13 de noviembre de 2015

Primer relevamiento – febrero de 2015

Al momento del relevamiento se encontraban internados en HPC, planta baja un total de 20 detenidos.

A diferencia de la planta alta, los detenidos tienen un régimen cerrado y sólo pueden salir de la celda dos horas al día. En peor situación se encuentran los detenidos homosexuales que se encuentran internados dado que sólo salen una hora diaria. Contrastando con la información oficial respecto del régimen de horarios para acceder al espacio común en el caso de los detenidos homosexuales, se entrevistó a uno de ellos que nos informa que ni siquiera cumple con la hora diaria.

Cuando se preguntó cuál era la razón por la que los detenidos de la planta alta accedían a un régimen abierto en contraste con los de la planta baja respondieron (tanto los encargados agentes penitenciarios como el Director Médico) que era por su “peligrosidad” (SIC).

Respecto de por qué los detenidos homosexuales sólo salían una hora diaria la respuesta fue que no podían juntarse con otros. Dicha respuesta resulta inentendible ya que si los presos heterosexuales salen dos horas hay tiempo suficiente como para que los detenidos que sólo salen una puedan hacerlo por más tiempo.

Si bien oficialmente, los agentes penitenciarios se refieren a un cronograma de salidas al patio diagramado según “tipos de población” (por ejemplo: “resguardos”, “homosexuales”, “comunes”, etc.) lo cierto es que, al compartir el patio con la planta alta, puede estimarse, por lo observado, que el acceso al patio es prioritario para los presos por causas de lesa humanidad.

En cuanto a las **condiciones materiales de detención** se pudo observar la presencia de cucarachas tanto dentro como fuera de las celdas; paredes sucias y “descascaradas” sin mantenimiento alguno, camas que no funcionan adecuadamente⁹¹, falta de duchas en las celas. Ausencia de provisión de sábanas y elementos de higiene para uso personal, ausencia de luz artificial en algunas celdas y escasa ventilación y circulación de aire.

Considerando que se trata de un hospital, las condiciones en las que son internados los detenidos resultan deplorables.

⁹¹Durante el recorrido un entrevistado nos manifestó que prefería dormir con el colchón en el piso porque su cama permanecía (sin poder moverse) con el respaldo a 45° y eso le impedía descansar.

Por otra parte, del relato de las personas entrevistadas, tanto en ocasión de la visita de monitoreo, como de las visitas semanales que realizan los asesores de la PPN, surge que **la atención médica es deficitaria**. Los pacientes indican que no son vistos ni por médicos ni por enfermeros. En efecto, es poco usual ver personal de la salud recorriendo las instalaciones del hospital, dato que contrasta con la cotidianeidad de las instituciones destinadas a la atención médica. Así, las malas condiciones edilicias, de higiene y de mantenimiento, sumado con la ineficiente atención de la salud, el régimen de encierro y la falta de claridad en los criterios para definir las internaciones, son factores que termina por desvirtuar la estructura y el sentido fundamental del hospital penitenciario.

Criterio médico de alojamiento

Participó de la recorrida el área Salud-Médica, con el fin de evaluar la existencia de una correcta internación de los pacientes de acuerdo a los criterios de admisión hospitalaria.

Según quedó plasmado en el informe producido por el Dr. Cukier, se corroboró la información respecto de que las personas alojadas por delitos de lesa humanidad son internos pacientes que presentan múltiples patologías como hipertensión arterial, diabetes y cardiopatías. Sin embargo, los motivos de la internación tienen criterio de confort respecto de otras Unidades Residenciales del CPF I y no necesariamente con una cuestión de necesidad por su cuadro de salud general.

En relación a la Planta alta del ala sur, donde se alojan detenidos vinculados con otro tipo de causas penales, se llevó a cabo una evaluación de historias clínicas, siendo el resultado del relevamiento que aproximadamente la mitad presentaban motivos válidos para su internación en el HPC, es decir que su asistencia en otras Unidades Residenciales no sería adecuada. Luego se asegura que otro 25% de las personas alojadas permanecía internado por diversos motivos no médicos o por imposibilidad de alojamiento en otras dependencias a pesar de contar con la indicación del alta hospitalaria, y el 25% restante se trata de pacientes con algún tipo de trastorno en la conducta que, sin embargo, según los criterios de los dispositivos PRISMA y PROTIN, se había determinado que no reunía criterios para su admisión.

Condiciones de posibilidad de casos de tortura

De todos los elementos expuestos hasta aquí, varios de ellos pueden vincularse a la producción de tortura y malos tratos físicos. Sustancialmente, los hechos vinculados a los traslados al HPC por razones de “atención psiquiátrica” requerirán de especial atención y seguimiento en el futuro, ya que por los antecedentes que registra el Organismo en esa materia, permiten sostener que dichos traslados suelen producirse en el marco de agresiones físicas, aplicación compulsiva de psicofármacos inyectables y aislamiento prolongado.

Como ha quedado evidenciado, la Planta Baja del HPC Ala Sur no presenta las condiciones adecuadas para constituirse en un alojamiento permanente. La escasa cantidad de personal

de seguridad interna y de atención a la salud presentes, el régimen de encierro severo que se impone a los alojados y las malas condiciones materiales de las celdas, conforman un régimen de vida que violenta y fomenta la conflictividad en los presos.

El régimen de aislamiento descrito y la dificultad de comunicarse con el mundo exterior, ya que no siempre acceden al teléfono y en ciertos casos ni siquiera cuentan con tarjetas telefónicas, hacen de este espacio un sector *silenciado* e *invisibilizado* que se presta especialmente para el despliegue de tortura y malos tratos penitenciario.

Asimismo, fueron relevados otros elementos que además de afectar derechos, pueden favorecer el ocultamiento y la impunidad ante hechos de tortura.

No sólo la permanencia excesiva en las celdas y la falta de acceso a los teléfonos para hablar con allegados y familiares conforma el aislamiento, sino que las entrevistas revelaron que **existe muy poco o nulo contacto con los abogados defensores.**

Finalmente, resta hay que señalar que, en la situación actual de sobrepoblación en que se encuentra el sistema federal, y de la cual el CPF I no se encuentra excluido, los detenidos trasladados al HPC suelen perder su plaza de alojamiento en el módulo de origen, prolongando su permanencia en el Hospital una vez producida el alta médica. Es en este contexto en que el HPC ala Sur se constituye en un espacio de alojamiento más en el marco de la clasificación y distribución de las poblaciones, y tiene que ver con la regulación de personas con diversas características como ser castigo, asilamiento, resguardos, problemas de convivencia, déficit en la salud con necesidad de internación en institución hospitalaria. Siendo que este último debería ser la característica de la población que pernocta en el HPC, pero que, como resultado del relevamiento, es claro cómo se excede dicho criterio de alojamiento por lo que resulta llamativo que al espacio monitoreado se lo continúe denominando Hospital.

Segundo relevamiento – noviembre de 2015

En diálogo con los detenidos pudo corroborarse que viven bajo un régimen de encierro severo que oscila entre las 24, 23,30 o 23hs –dependiendo cada caso en particular- de **aislamiento en celda individual**. Las salidas de la celda se producen de manera irregular y arbitraria según decisiones penitenciarias de circunstancia, y están relacionadas con salir a ducharse, en el caso de los detenidos alojados en celdas que no cuentan con ducha⁹², o salir al patio como máximo media hora a la mañana y media hora a la tarde. Los detenidos con Resguardo de Integridad Física no salen al patio, sólo se les permite salir por minutos a hablar por teléfono⁹³. Cabe señalar que, para la población alojada en este sector no hay otro tipo de recreación o acceso a actividades como “trabajo”, “educación” o “deportes”. Tampoco otro tipo de distracción ya que no cuentan con radios, diarios, revistas o televisores. Asimismo, las ventanas de las celdas hacia el exterior son muy pequeñas y de un material opaco, que sólo permite el ingreso de luz natural, pero impide la visión hacia

⁹² En diferentes jornadas de campo puedo relevarse –a través del relato penitenciario-, que en varias celdas las duchas se han sacado para evitar prácticas suicidas.

⁹³ Hay 2 teléfonos ubicados en el sector de ingreso al pabellón, los cuales no cuentan con ningún tipo de disposición espacial que permita hablar en forma privada o confidencial.

afuera. En el mismo sentido, las salidas a patio se producen en forma individual⁹⁴, obturando toda posibilidad de sociabilidad entre detenidos.

Respecto de los agravantes en las condiciones de vida se destacan las siguientes:

- ✓ Malas condiciones materiales: Los detenidos no cuentan con elementos de higiene personal ni de limpieza para la celda. El servicio penitenciario no les provee sábanas o les entrega sólo una, tampoco reciben toallas de mano o toallón para bañarse, y las frazadas que reparten son muy finas, no tienen espesor, están rotas, deterioradas, no producen abrigo. En algunas celdas no funciona el lavamanos o funcionaba mal generando que se inunde la celda, lo mismo con el inodoro. Como ya se indicó, no todas las celdas tienen ducha⁹⁵, por cual, cuando los agentes del SPF no los sacan del encierro, pasan varios días sin bañarse. Así pasó con uno de los entrevistados que “estaba con lo puesto”, no tenía ropa para cambiarse, y el servicio penitenciario le había entregado sábanas y una frazada, solamente. Llevaba 3 días sin higienizarse y ante nuestra presencia lo sacaron a bañarse, circunstancia en la que tuvo que secarse con lo único que contaba, la sábana. Otro detenido en esta misma situación manifestó que se higieniza como puede con el lavamanos, con la consecuencia de que al usarlo se rebalsa el inodoro y se le inunda la celda.

Sobre esta misma dimensión cabe aclarar que los detenidos con ingreso reciente al HPC no cuentan con sus pertenencias, o bien porque se las robaron o bien porque el servicio penitenciario no se las hace llegar al nuevo alojamiento. Quienes llevan más tiempo en el sector, cuentan con sus pertenencias y se les permite tener algunos elementos, productos y dispositivos “extraordinarios”⁹⁶ en el marco de la frecuente discrecionalidad penitenciaria, pero también del gobierno de una población que vive en condiciones de aislamiento permanente.

- ✓ Falta y/o deficiente alimentación: los entrevistados mencionaron que la comida es buena comparada con la que reciben en los módulos de alojamiento del CPF I. Recordemos que aquí las celdas no tienen artefactos para calentar o cocinar, así como tampoco cuentan con un espacio de uso común a tales efectos. Según pudimos observar, a la mañana les entregan mate cocido con galletitas de agua y al mediodía llega la comida en bandejas plásticas, la que en términos generales se observa escasa. En este aspecto también se registraron arbitrariedades de parte del SPF. Uno de los entrevistados mencionó que suelen sobrar bandejas y que si se quedan con hambre pueden pedirle a los agentes una más, lo cual abre la pregunta sobre cómo se asignan esas bandejas remanentes. Por otra parte, en una de las celdas se observó que el personal entregaba -en la primera instancia de repartición- dos bandejas al detenido⁹⁷, mientras que en otras dejaba sólo una.
- ✓ Falta y/o deficiente asistencia a la salud: se corroboró que ninguna celda posee cámara, así como tampoco botones de alerta para detectar rápidamente situaciones de emergencia,

⁹⁴ En palabras del jefe de turno: “acorde al nivel de peligrosidad de cada interno”.

⁹⁵ Algo similar sucede con el acceso a la luz eléctrica, por motivos no explicitados algunas celdas cuentan con el interruptor de luz adentro y otras afuera.

⁹⁶ Por ejemplo, un detenido que lleva 74 días alojado en el HPC ala sur cuenta con vajilla, reproductor de DVD, entre otros elementos que se observan disruptivos respecto del panorama general.

⁹⁷ Aquí también se trataba de uno de los alojados con más tiempo de permanencia en el sector.

ante las cuales los detenidos no pudieran comunicarse con el personal penitenciario como lo hacen habitualmente: golpeando la puerta. Los entrevistados mencionaron que no son atendidos regularmente por personal médico, sino que una enfermera o enfermero les entrega la medicación diariamente. Por otra parte, detectamos falta de atención médica en casos de dolencias agudas o lesiones, por ejemplo, ante una fractura de mandíbula. Este detenido fue trasladado al HPC para sacarle una radiografía, se confirmó la fractura y lo reintegraron a su pabellón; recién cuando se desmayó en su lugar de alojamiento, lo trasladaron definitivamente al HPC Ala sur. Al momento del relevamiento no podía comer y sólo recibía antibióticos. Estaba esperando un turno de cirugía en el hospital extramuro.

Del mismo modo, otro entrevistado que había ingresado con lesiones producto de una pelea con otros detenidos tenía el ojo cocido, estaba tomando antibióticos, pero no recibía curaciones ni era revisado regularmente, a pesar de que llevaba 5 días en el HPC.

En el trabajo de campo se detectaron situaciones que evidencian la utilización del HPC Ala Sur Planta Baja para alojar:

➤ **Detenidos agredidos físicamente por personal penitenciario, sometidos a un plus de castigo que contempla el traslado, aislamiento y la intervención psiquiátrica.**

Uno de los entrevistados provenía del módulo 3, había sido brutalmente golpeado por personal de requisa, inyectado con medicación psicofarmacológica, trasladado al HPC y sometido a sujeción mecánica (atado a la cama). Relató que agentes de requisa lo había sancionado con aislamiento en reiteradas ocasiones en el módulo 3, y que en esta oportunidad lo habían trasladado al hospital. Durante la golpiza, además, había sido amenazado: *“prepárate para lo que viene porque te vamos a seguir pegando. Vos no vas a vivir tranquilo en ninguna parte, yo te voy a hacer parte tras parte”*. Sobre la agresión manifestó: *“eran un montón, me cagaron a palos, me rompieron todo el lomo, me inyectaron, y cuando me trajeron acá me ataron a la cama. No sé qué me dieron, pero me re drogaron, fijate que todavía no puedo hablar bien. Me amenazaron con que me van a mandar al loquero.”* Pudieron observarse los efectos de la medicación, tenía la boca “empastada” y no lograba modular, se lo vio mareado.

➤ **Detenidos con lesiones físicas producidas en peleas con otros detenidos, que requieren intervención médica, bajo medidas de RIF y sometidos a un régimen de aislamiento, aguardando nuevo alojamiento.**

Uno de los entrevistados presentaba lesiones graves y no recibía atención médica regular. Perdió todas sus pertenencias y no puede volver a su anterior lugar de alojamiento *“porque corre peligro mi vida”*, según manifestó; está solicitando traslado a la Unidad 9: *“acá no puedo vivir en ningún lado, yo prefiero no tener visita, pero estar bien”*, dijo.

➤ **Detenidos que protagonizan situaciones de especial conflictividad y que no pueden ser abordadas en el Anexo Unidad 20 (Módulo 6).**

Un entrevistado venía del Anexo U.20 por un intento de suicidio la tarde anterior al relevamiento. Se lo observó muy medicado, al punto de que le costaba incorporarse en la cama y estaba muy lento para hablar.

- Para finalizar, debe señalarse que el HPC Ala sur continúa funcionando como sector de **“urgencias psiquiátricas”** del Anexo U.20-PROTIM, tal como hemos relevado en otras oportunidades⁹⁸. Por ello, todas las situaciones críticas o de mayor conflictividad que se producen en el Anexo contemplan el traslado al HPC, como así también el de aquellos presos de otros módulos a quienes se les solicite una evaluación psiquiátrica con PROTIM.
- Otro elemento detectado que se presenta como una continuidad, está vinculado a los traslados con intervención psiquiátrica como **“plus de castigo”** luego de producidas golpizas penitenciarias. Esto fue corroborado en el campo por el relato de los detenidos y el personal penitenciario. Particularmente, el jefe de turno manifestó que *“acá hay gente que no está para estar internada”* y consultándole particularmente sobre cómo se producen los traslados **sin criterio médico**, expresó que se trata de una cuestión de jerarquía y antigüedad en el funcionamiento del SPF, en el que los agentes más jóvenes, que recién ingresan al servicio cumplen sin interpelar las órdenes de los más antiguos y con mayor jerarquía en la estructura carcelaria. En este sentido argumentó que: *“los jefes de turno son pibes jovencitos de 22, 23 años y reciben todo lo que les mandan los jefes de módulo”*.

Últimas reflexiones: el aislamiento como castigo y como construcción segregativa en la cárcel del presente

La técnica de aislamiento contemplada en la ejecución de la pena e integrada al régimen penitenciario moderno es heredera de dispositivos cerrados precedentes que se generaron a lo largo de la historia occidental para separar, clasificar y gobernar a las poblaciones catalogadas como problemáticas. Así también, el aislamiento es constitutivo de la cárcel, y por ello, es una técnica de gobierno a la que su funcionamiento no puede renunciar.

El gobierno penitenciario de los últimos 10 años produjo y expandió diferentes modalidades de aislamiento que podemos agrupar a *grosso modo* en dos: **espacios de clausura**, en los que priman regímenes de aislamiento unicelular, y **espacios de segregación** que se caracterizan por el *confinamiento* –encierro colectivo- de determinados grupos poblacionales.

El primer grupo alude a un aislamiento que neutraliza en nombre de la *seguridad* con el objetivo de administrar el orden interno. En esos espacios no se garantizan derechos ni se protegen personas, ni siquiera se las “disciplina”, son espacios en los que el castigo se traduce en clave de crueldad.

⁹⁸ Recordemos que el pabellón destinado a esta finalidad está ocupado por el detenido López Londoño, “mi sangre”, alojado en este sector condición de “resguardado”. Londoño ocupa las 4 celdas que componen el sector de urgencias y, según mencionaron los profesionales entrevistados, cuenta con teléfono, televisor y otros privilegios que no presentan los pabellones de alojamiento común. Al respecto véase los informes del Departamento de Investigaciones sobre el Anexo U.20.

En el segundo grupo se apela a una convivencia forzada, donde los movimientos de los presos por el establecimiento carcelario se reducen al mínimo o a cero, dependiendo del tipo de sector del que se trate. Empíricamente es posible identificar dos subgrupos dentro los *espacios de segregación*, por un lado, los pabellones de alojamiento en los que se vive confinado (donde los accesos a médico, recreación, educación y tareas laborales son escasos, irregulares y de corta duración), y por otro, los *espacios diferenciados de alojamiento* –Sat’s, retenes, leoneras judiciales, locutorios- en los que las condiciones vida son extremas (las peores de la cárcel) y la vinculación con otros y con el afuera es prácticamente nula.

Estos regímenes que apelan al confinamiento masivo y el aislamiento individual no pueden comprenderse si no es a través de una matriz más amplia de regulación y producción del conflicto, y por ende, de la violencia. Para ello, el poder penitenciario clasifica y rotula, separa los individuos a través de herramientas propias del positivismo criminológico, ya no volcadas al estudio del *delincuente* sino del *preso*, el cual se constituye en actor del desorden o del orden. En este contexto, se mide y se clasifica a los encarcelados en clave de producción de conflicto.

Para finalizar, resta señalar que todo lo que se ha expresado en este informe emerge de información relevada en campos realizados en diferentes cárceles. Allí, hemos identificado la producción constante de readaptaciones por parte del poder penitenciario, en las que se *reproducen* las formas estructurales de aislamientos violentos, que no resultan rápida, simple y claramente identificables para los actores externos. Como hemos fundamentado más arriba, aunque se clausuren o se vigilen particularmente determinados pabellones para evitar la aplicación esta técnica de gobierno, su utilización y sus efectos se concretarán en otros sectores. Por ello, es oportuno sostener una vigilancia epistemológica que evite anudar la mirada investigativa a lo pautado en la ley, en la norma, y en todo soporte en que se grabe la palabra oficial.”

2016-Informe de avance del Proyecto “El gobierno penitenciario y el modelo de aislamiento”

“El aislamiento en el programa actual del gobierno penitenciario: extensión del régimen cerrado en las unidades de mediana seguridad y reconfiguración del aislamiento en las cárceles de máxima

(...) proyecto [de investigación] marco **“El modelo de aislamiento y confinamiento como gestión penitenciaria de las poblaciones detenidas: una interpelación al modelo resocializador”**.

El mismo se respalda y fundamenta en la base empírica de ocho años de relevamiento y sistematización de información cuantitativa y cualitativa de la categoría de **aislamiento** en las distintas unidades penitenciarias federales, tanto en el marco del desarrollo de

investigaciones⁹⁹, como en el marco del Registro Nacional de Casos de Torturas y/o Malos Tratos (RNCT) desde el año 2010 hasta el presente.

En este proyecto marco confluyen los dos proyectos, cuyo diseño y ejecución propone la articulación de relevamientos y lecturas conceptuales sobre formas de gobierno penitenciario en las que **el confinamiento socio-territorial, el régimen cerrado y el aislamiento intra-carcelario** constituyen un entramado relacional de prácticas penitenciarias formales e informales en clave de orden y seguridad institucional, que vulneran sistemáticamente los derechos de las personas detenidas en las cárceles federales.

En cuanto al primero de estos proyectos: **“Unidades de mediana seguridad: hacia un modelo de confinamiento. Ampliación del régimen cerrado en el sistema carcelario federal: una interpelación al concepto de ‘polivalencia’ penitenciaria”**¹⁰⁰, presentamos una breve síntesis de los resultados correspondiente al segundo Informe de Avance de esta investigación¹⁰¹. En esta presentación nos interesa realizar una lectura de esos resultados complejizando el análisis en articulación con la normativa penitenciaria y su impacto sobre los fundamentos rectores de la Ejecución de la Pena contenidos en la ley 24.660, y a su vez, trazar el recorrido investigativo que condujo a la elaboración del segundo proyecto: **“El gobierno penitenciario y el modelo de aislamiento”** que recupera, también, la información producida sobre la categoría de **aislamiento** de 5 años de relevamiento en el marco del Registro de Casos de Torturas de la PPN.

En el primer proyecto construimos como objeto de estudio el **régimen cerrado** en tanto régimen de vida, y focalizándonos en la indagación y el análisis de una política penitenciaria federal que reconoce un proceso de implementación en la práctica de más 15 años. Ahora bien, en el año 2010 se dicta la Resolución n° 845 denominada “Clasificación y agrupamiento de los establecimientos de ejecución de la pena del Servicio Penitenciario Federal”, cuya fundamentación argumentaba que se debía reglamentar los artículos correspondientes a la clasificación de establecimientos obrantes en la ley de Ejecución de la Pena 24.660 de 1996 y dejar sin efecto, la “vetusta” reglamentación n°332 del año 1991 que respondía a la ley Penitenciaria Nacional. Sin embargo, si bien se abandona las clasificaciones de máxima, mediana y mínima seguridad por las de régimen cerrado, semiabierto y abierto –a pesar de que aquella tipificación sigue constando en la información pública del portal el Servicio Penitenciario Federal y del Ministerio de Justicia–, de acuerdo a los resultados de esta investigación –en cuanto a los relevamientos y observaciones de campo y a las entrevistas realizadas a Directores, Subdirectores y jefes de Seguridad Interna de las 7 unidades de “mediana seguridad” que integran el corpus empírico de los años 2014-2015–, esta Resolución no hizo otra cosa que legitimar, y a su vez, expandir –como práctica de gobierno

⁹⁹ “Malos Tratos y Torturas en Cárceles Federales” del año 2007, su “Proyecto de Seguimiento” correspondiente al período 2009-2010 y “El ‘confinamiento socio-territorial’: una interpelación al modelo resocializador. Un estudio sobre la distribución carcelaria territorial, los traslados de población a cárceles del interior y el modelo de máxima seguridad”, realizada entre el año 2010 y 2013.

¹⁰⁰ Se presentó al Procurador en el mes de diciembre del año 2015 el tercer Informe de Avance, previendo el Informe final para diciembre del año 2016.

¹⁰¹ Los resultados del primer Informe fueron presentados en el Informe Anual 2014 de la PPN, bajo el título “Hacia un modelo de confinamiento con régimen cerrado: reconfiguración de las colonias penales o unidades de mediana seguridad en el sistema federal”.

penitenciario– el régimen cerrado como régimen de vida predominante en las unidades que se denominaban de mediana seguridad y/o colonias.

Es decir, en cuanto a su despliegue operativo, en la mayoría de las unidades del interior del país, esta Resolución *formalizó* una reconfiguración del archipiélago carcelario en la que se privilegia el encierro dentro del encierro, violando los principios rectores de la ejecución de la pena plasmados en la ley 24.660.

En este sentido, es clave recuperar algunos contenidos de la citada resolución, en particular, aquellos que hacen referencia a la síntesis del apartado de “criterios” en los que deben encuadrarse los Establecimientos Penitenciarios de Ejecución de la Pena, tales como “Tipo”, “Condición” y “Régimen Preponderante”. En relación a estos dos últimos, nos interesa dar cuenta de su desagregación, en Condición: Polivalentes, Monovalentes y Asistenciales y en Régimen Preponderante: Cerrado, Semiabierto y Abierto, concluyendo este apartado con la siguiente cita textual, en relación a cierta especificidad que profundiza el “difuso” concepto de polivalencia: *“Los establecimientos Polivalentes podrán contar con Sectores Específicos e independientes destinados a: 1) Régimen Sectorizado. 2) Niveles de Supervisión Diferenciado, que aloja a internos de forma temporal y/o de carácter excepcional, hasta que desaparezcan las causales que condicionan su permanencia en el establecimiento/sector.”*

Teniendo en cuenta el encuadre y los criterios mencionados, en su Anexo la resolución tipifica todos los establecimientos penitenciarios federales, y en relación a esta información, realizamos la siguiente lectura analítica. El listado comprende 29 cárceles y 9 Alcaldías. Estas 9, cuentan todas con *régimen cerrado*, sin *régimen sectorizado* ni *sector diferenciado*. De las 29 cárceles federales¹⁰²—al año 2010—, constan 11 con régimen preponderante cerrado, pero también con régimen sectorizado y semiabierto; 7 unidades con régimen semiabierto y régimen sectorizado abierto; 4 con régimen semiabierto, sin régimen sectorizado ni sector diferenciado; 3 con régimen abierto, sin régimen sectorizado ni sector diferenciado; y 4 unidades y/o colonias con régimen preponderante semiabierto, con sector diferenciado cerrado y régimen sectorizado abierto. En este sentido, realizamos, a continuación, algunos señalamientos que ilustran —a modo de ejemplo¹⁰³— el supuesto que guía esta investigación en cuanto a que **la polivalencia ha promovido, la expansión y profundización del régimen cerrado por sobre el semiabierto y abierto en el archipiélago carcelario federal.**

Los Complejos Penitenciarios I, II, y CABA no registraron desde la Resolución N° 845 del 2010 modificaciones que hayan habilitado un régimen sectorizado semiabierto, tampoco se ha expandido el del Complejo Penitenciario IV, sin embargo, el régimen cerrado ha avanzado en los espacios carcelarios de todas las unidades denominadas de mediana seguridad (colonias del interior del país), al tiempo que se redujeron los espacios con regímenes semiabiertos

¹⁰² En el año 2011 se inaugura el Complejo Penitenciario Federal III de Salta, integrado por dos cárceles —el Instituto Correccional de Mujeres y el Instituto Federal de Condenados para varones—, por lo que no consta en el Anexo de esta Resolución que es del 2010, y asimismo, en el listado figura la Unidad 34 Instituto Penal de Campo de Mayo con régimen semiabierto, actualmente desactivada.

¹⁰³ El segundo Informe de Avance entregado al Sr. Procurador en diciembre del año 2015, cuenta con un análisis pormenorizado de las tipificaciones previstas en la norma y los regímenes que registran cada una de las unidades que integran el corpus empírico de análisis comparativo entre las unidades catalogadas como de mediana seguridad y/o colonias y aquellas de máxima seguridad de zona metropolitana e interior del país.

y/o abiertos, algunos ejemplos paradigmáticos son: Unidad 12 de Viedma, Unidad 4 de La Pampa, Unidad 11 de Chaco, Complejo III de Salta, entre otras.

De acuerdo al relevamiento de los partes penitenciarios, documentos institucionales, listados de detenidos entregados por las unidades y las entrevistas y observaciones de campo, destacamos **tres factores** que inciden en esta ampliación y profundización del régimen cerrado como política de gobierno en clave de distribución y regulación de la población detenida en el archipiélago carcelario federal, y en particular en estos últimos 5 años: 1) El aumento de la población carcelaria¹⁰⁴; 2) los altos niveles de conflictividad entre presos en los complejos penitenciarios de la zona metropolitana de Buenos Aires y en las unidades de máxima seguridad del interior de país (ver articulación funcional de estas con las unidades de mediana seguridad en el informe anual 2014 de la PPN) y 3) el expreso abandono de modelo resocializador fundado en el trabajo y la educación como pilares del tratamiento penitenciario.

En este sentido, es que cobra especial significación, en los relatos del personal penitenciario, la transformación de las colonias del interior del país en unidades cerradas, a través de expresiones tales como: *“esta es una unidad cerrada”*, en referencia a la unidad 4 de La Pampa; *“esta es una colonia de máxima seguridad”*, en referencia a la unidad 11 de Saénz Peña (Chaco); *“esta es la unidad de máxima seguridad para la región”*, en referencia al Complejo III de Salta; o *“esta unidad es una sucursal de Rawson (unidad 6)”*, en referencia a la unidad 12 de Viedma (Río Negro). Y en estas unidades –aunque podemos extender este análisis, con ciertas singularidades, a la unidad 17 (Candelaria, Misiones), la unidad 5 (General Roca, Río Negro) y la unidad 13 (La Pampa) – se relevaron y registraron en los trabajos de campo que entre el 60% y el 80% de las personas alojadas en las mismas padecían un régimen de entre con 22 o 23 horas de encierro en pabellón, con salidas de 1 o 2 horas a patio, con actividad laboral vinculada a la fajina en el mismo espacio de alojamiento, y con asistencia a educación 1 o 2 veces por semana, durante 2 horas. Los espacios para el cumplimiento de las sanciones formales son reducidos (en la unidad 11 y el complejo III se cumplen en el mismo espacio –*buzones*– en que se aplica el RIF¹⁰⁵; en las unidades 4 y 12 estos sectores estaban clausurados). Por lo tanto, el aislamiento cobra una dimensión más compleja que aquella que se “formaliza” por la sanción o por el Resguardo de Integridad Física, una lectura sociológica que supere la reducción a los aspectos normativos reglamentarios del “aislamiento autorizado”, permite profundizar el análisis de esta práctica de gobierno penitenciario. Esta lógica de clausura (aislamiento individual) articulada con el encierro en el pabellón del resto de la población, no se encuadra en ningún régimen específico ni requiere de formalidad alguna, se constituye en un *régimen de vida*.

Como mencionamos, la Resolución N°845 se justificó en la necesidad de reglamentar una ley que, en su implementación, la viola sistemáticamente. La política penitenciaria federal, en cuanto a la distribución y regulación de la población ha profundizado el régimen cerrado en

¹⁰⁴ Nos referimos a un mayor ingreso de personas detenidas en las cárceles federales, pero también a la “capacidad” de retención de población encarcelada, por parte de la gestión conjunta penitenciaria-judicial, en la que se destacan la discrecionalidad y arbitrariedad en el sistema de calificaciones, y las moras y limitaciones judiciales en el otorgamiento de libertades asistidas, condicionales y salidas transitorias. Al respecto esta investigación abordará durante el año 2016 y 2017 este campo temático previsto en dos de los objetivos específicos del proyecto marco.

¹⁰⁵Resguardo de Integridad Física.

todas las unidades federales del país. El encierro dentro del encierro, incumple la ley de ejecución penal 24.660; ello se observa en distintos artículos de la mencionada resolución, entre los que mencionamos solo algunos de los más representativos: capítulo 1 Principios básicos de la ejecución, artículo 1; 5, 6, 9, 11; capítulo VII Trabajo, artículos 106 al 116; capítulo Educación, artículos 133 al 137, entre otros.¹⁰⁶

A partir de esta síntesis de los resultados de la investigación citada es que consideramos la pertinencia de complejizar la **categoría de aislamiento** –tanto en su relevamiento como en su análisis– para constituirse en aportes de futuras intervenciones del organismo. El aislamiento debe abordarse con un criterio de *gradaciones* en clave de severidad y alcances, que permitan construir una tipología de diferentes espacios al interior de las cárceles: desde las celdas de castigo (*buzones*), los espacios psiquiátricos, los sectores de ingreso, los anexos, retenes, locutorios, y los sectores de alojamientos transitorios (SAT), hasta pabellones enteros con regímenes cerrados formalizados, y en particular, aquellos no formalizados que alcanzan a un porcentaje cada vez mayor de la población encarcelada. Estas modalidades de aislamiento intracarcelario deben articularse, en su análisis, con el aislamiento socioterritorial instituido en el Servicio Penitenciario Federal a través de la política de traslados y alojamiento de la población que habita la Ciudad de Buenos Aires y localidades del Gran Buenos Aires a las unidades del interior del país con distancias entre 800 a 1660 kilómetros.

Por ello, en el año 2015 diseñamos el segundo proyecto de investigación, que articula con el anterior en cuanto a los fundamentos del proyecto marco que lo contiene. Se trata de un proyecto específico sobre la “cuestión del aislamiento” que denominamos: **“El Gobierno penitenciario y el modelo aislamiento”**. Una breve síntesis de sus fundamentos nos permite ilustrar la orientación conceptual y metodológica que guía la continuidad durante los años 2016 y 2017. En el estudio nos aproximamos al **aislamiento intracarcelario** buscando interpelar su definición legal y/o normativa, y por ende, también, las estrategias de indagación recurrentes con que se aborda este objeto. Nos preguntamos por la persistencia del aislamiento y sus reconfiguraciones, por sus usos prácticos y sus efectos materiales y simbólicos. En esta primera instancia, y en términos exploratorios, nos referiremos al aislamiento de manera amplia, entendiéndolo como una técnica penitenciaria que se cristaliza a través de diferentes prácticas que buscan segmentar individuos o grupos poblacionales, fijarlos espacialmente y obstruir el contacto social e intercambio entre detenidos, y de éstos con el afuera. Por ello, nuestra definición no se restringe al aislamiento individual en celda (clausura) sino que también incluye aquellos regímenes de *confinamiento en pabellón* (encierro colectivo) que segrega grupos poblacionales entre sí y provoca una *socialización forzada y restringida*.

En los últimos años, en el marco de los relevamientos del RNCT, el relevamiento de la categoría de aislamiento entre los años 2011 al 2015 ha consignado los siguientes datos: **un total de 2027 víctimas que dieron cuenta de situaciones de aislamiento, de estas hemos podido clasificar 1444 hechos de aislamiento por sanción formal/informal; 184 hechos de aislamiento por medida de seguridad penitencia y/o judicial (RIF), y 374 hechos de aislamiento por regímenes de pabellón (admisión-ingreso, sectorizado y depósito).**

¹⁰⁶ El Informe de Investigación analiza pormenorizadamente la ley en su conjunto en relación a la implementación práctica de esta Resolución del SPF.

Este corpus empírico procesado y sistematizado, y aquel que emerge de los 90 Registros de campo elaborados producto de la observación de todos los espacios de las 30 unidades¹⁰⁷ penitenciarias relevadas, y entrevistas con el personal penitenciario, junto al análisis de documentos y resoluciones y los antecedentes de los expedientes de cada unidad obrante en el organismo, permitió identificar *una diversificación de la técnica de aislamiento* que exceden aquellas tipificadas por el instrumento del RNCT.

En esta línea argumentativa, ensayamos un supuesto vinculado a que el aumento de la población encarcelada, el alto nivel de conflictividad en los complejos penitenciarios y unidades de máxima seguridad del interior del país y la intervención permanente de organismos de control y otras dependencias institucionales sobre las cárceles federales, han promovido una fuerte focalización y visibilidad sobre los pabellones formalmente identificados como *de ingreso, de sanción, de tránsito y de resguardo de integridad física (RIF)*, constituyéndose en espacios carcelarios de mayor intervención¹⁰⁸. Por ello, es posible hipotetizar que en este escenario se produjo un paulatino “descentramiento” de la aplicación del aislamiento por parte del servicio penitenciario, hacia sectores de la cárcel no identificados a priori para estas funciones, al tiempo que tuvieron lugar cambios cualitativos en las modalidades que asume el aislamiento penitenciario. Ello, reconoce el objetivo de desplazar esa función de gobierno multiplicando espacios y modalidades de encierro dentro del encierro, y a su vez, y por esto, obstaculizar su detección, la inspección y fiscalización de esta práctica de violencia penitenciaria.

En tal sentido, sostenemos que no es posible restringir el uso penitenciario del aislamiento a la aplicación de sanciones disciplinarias graves –sean estas formales o informales–, a la circunstancia de ingreso o a los pabellones oficialmente destinados al *resguardo*. Del mismo modo que su descripción y análisis, en la actualidad, no puede circunscribirse al encierro en celda individual.

A partir de estas hipótesis de trabajo –que emergieron en el contexto de relevamientos empíricos en distintas cárceles federales– se planteó, durante 2015, avanzar en la exploración de espacios carcelarios que, a priori, no estaban destinados al cumplimiento de sanciones ni a la aplicación de regímenes de aislamiento. Así, avanzamos en trabajos de campo en los Hospitales de los Complejos Penitenciarios de Ezeiza y de CABA, y también, en lo que definimos como *espacios de alojamiento diferenciales* (Sectores de Alojamiento Transitorio –SAT’s–, anexos, retenes, locutorios) en todas las Plantas del Complejo Penitenciario de la CABA.

(...)

¹⁰⁷ El número de unidades no se condice con el número de registros de campo, ya que para elaborar los informes de unidad se realizan, como mínimo 3 registros de campos –por ejemplo, la unidad 11 de Sáez Peña–, y como máximo 8 registros de campo –como en el caso del Complejo Penitenciario de la CABA–.

¹⁰⁸ Nos referimos especialmente al accionar e intervención de la Procuración Penitenciaria de la Nación y también, de los jueces de ejecución, de la Defensoría General de la Nación, de la Procuraduría de la Violencia Institucional (PROCUVIN), del Sistema Interinstitucional de Control de Cárceles, del Sistema de Coordinación y Seguimiento del control judicial de las unidades carcelarias, y las diferentes mesas de diálogo (compuestas por varios de estos organismos y el SPF) que se gestaron por la intervención judicial, particularmente, sobre las condiciones de vida en los pabellones de sanción, de ingreso y de RIF de diferentes cárceles federales.

Algunas reflexiones preliminares que orientan la continuidad de la indagación investigativa en los dos próximos años. El aislamiento como castigo y como construcción segregativa en la cárcel del presente

La técnica de aislamiento contemplada en la ejecución de la pena e integrada al régimen penitenciario moderno es heredera de dispositivos cerrados precedentes, que se generaron a lo largo de la historia occidental para separar, clasificar y gobernar a las poblaciones catalogadas como problemáticas. Así también, el aislamiento es constitutivo de la cárcel, y por ello, es una técnica de gobierno a la que su funcionamiento no puede renunciar.

El gobierno penitenciario de los últimos 10 años produjo y expandió diferentes **modalidades de aislamiento** que podemos agrupar en dos: **espacios de clausura**, en los que priman regímenes de aislamiento unicelular, y **espacios de segregación** que se caracterizan por el *confinamiento* –encierro colectivo- de determinados grupos poblacionales. El primer grupo alude a un aislamiento que neutraliza en nombre de la *seguridad* con el objetivo de administrar el orden interno. En esos espacios no se garantizan derechos ni se protegen personas, ni siquiera se las “disciplina”, son espacios en los que el castigo se traduce en clave de *crueledad*¹⁰⁹.

En el segundo grupo se apela a una convivencia forzada y restringida, donde los movimientos de los presos por el establecimiento carcelario se reducen al mínimo o a cero, dependiendo del tipo de sector del que se trate. Empíricamente es posible identificar dos subgrupos dentro los *espacios de segregación*, por un lado, los pabellones de alojamiento en los que se vive confinado (donde los accesos a médico, recreación, educación y tareas laborales son escasos, irregulares y de corta duración), y por otro, los *espacios diferenciados de alojamiento* –SAT’s, retenes, leoneras judiciales, locutorios- en los que las condiciones vida son extremas (las peores de la cárcel) y la vinculación con otros y con el afuera son prácticamente nulas.”

2017-Informe de avance del Proyecto “El gobierno penitenciario y el modelo de aislamiento”

“Desplazamiento, Des-anclaje espacial y redefinición funcional. Una aproximación a la expansión y diversificación de la técnica de aislamiento en las cárceles federales

“(…) presentamos el tercer informe de avance de uno de los proyectos de investigación que lleva adelante el Departamento de Investigaciones: *“El gobierno penitenciario y el modelo de aislamiento”*¹¹⁰. El mismo comenzó a desarrollarse en el año 2015, respaldándose y fundamentándose en un amplio corpus empírico que reúne once años de relevamiento y sistematización de información cuantitativa y cualitativa producida tanto en el marco de

¹⁰⁹ Para una definición detallada de esta noción véase [“Confinamiento Penitenciario Un estudio sobre el confinamiento como castigo”](#).

¹¹⁰ Este estudio se inscribe en un proyecto de investigación marco denominado: “El modelo de aislamiento y confinamiento como gestión penitenciaria de las poblaciones detenidas: una interpelación al modelo resocializador”.

investigaciones¹¹¹, como del Registro Nacional de Casos de Torturas y/o Malos Tratos (RNCT)¹¹². El relevamiento de la **categoría de aislamiento** en el marco del RNCT en el período de los años 2011 al 2017 ha consignado los siguientes datos: un total de 2293 víctimas que dieron cuenta de situaciones de aislamiento, de las que hemos podido clasificar 1526 hechos de aislamiento por sanción formal/informal; 221 hechos de aislamiento por medida de seguridad penitencia y/o judicial (RIF), y 528 hechos de aislamiento por regímenes de pabellón (admisión-ingreso, sectorizado y depósito). Estos datos son parte de la masa empírica que se suman a aquellas producidas en los proyectos específicos sobre la temática y que en conjunto constituyen la base para las lecturas conceptuales sobre aislamiento.

Como señalábamos en el informe anterior, este estudio temático construye el aislamiento penitenciario como objeto de indagación buscando interpelar su definición legal y/o normativa, y por ende, también, los abordajes habituales que se hacen del mismo. Las preguntas-problema están centradas en la persistencia del aislamiento y sus reconfiguraciones, sus usos prácticos y sus efectos materiales y simbólicos. En cuanto a los objetivos institucionales, el estudio pretende generar información y lecturas conceptuales sobre esta dimensión del maltrato y tortura penitenciaria que sean útiles para la intervención en relación a la protección de derechos.

Aquí nos proponemos sintetizar los emergentes empíricos y los aportes conceptuales que hemos generado en los últimos años problematizando aquellos supuestos que se ha naturalizado. Las siguientes son algunas de las preguntas disparadoras: ¿qué ocurre con la aplicación del aislamiento cuando los pabellones en los que regularmente se impone se encuentran clausurados o han asumido otra función?, ¿qué otro destino/función –además de la sanción– tiene el aislamiento en el diagrama de gobierno penitenciario?, ¿Qué implica el aislamiento *por conflictividad* cuando el Resguardo de Integridad Física ha sido protocolizado¹¹³?

Antecedentes e hipótesis de trabajo

A partir de los trabajos de campo realizados en distintas cárceles de la zona metropolitana¹¹⁴, y del análisis del corpus empírico acumulado comenzamos a identificar un proceso de paulatino y sostenido incremento del uso de la técnica de aislamiento unicelular¹¹⁵, así como

¹¹¹ Nos referimos a PPN (2008) *Cuerpos castigados. Malos tratos físicos y tortura en las cárceles federales*. Buenos Aires: Editores del Puerto; y a PPN (2010) *Cuadernos de la Procuración N° 2: Malos tratos físicos y tortura en las cárceles federales. Informe de Seguimiento*. Buenos Aires: PPN; y a PPN (2014) *Cuadernos N° 3: Confinamiento penitenciario. Un estudio del confinamiento como castigo*. Buenos Aires: PPN.

¹¹² Para mayor información véase el apartado sobre el Registro en este informe anual.

¹¹³ Un protocolo implica una secuencia detallada de un proceso de actuación que se formaliza en relación a una temática determinada.

¹¹⁴ Complejo Penitenciario Federal de la CABA, Complejo Penitenciario Federal I, Complejo Penitenciario Federal II y Complejo Penitenciario Federal IV.

¹¹⁵ Si bien aquí circunscribimos el análisis al aislamiento individual en celda, este estudio se inscribe en un proyecto de investigación marco, en el que se define el aislamiento en forma amplia, entendiéndolo como una técnica penitenciaria que se cristaliza a través de diferentes prácticas que segmentan individuos o grupos poblacionales, fijándolos espacialmente y obstruyendo el contacto social y el intercambio entre detenidos, y de éstos con el afuera. Por ello, nuestra definición no se restringe al aislamiento individual en celda (clausura) sino que también incluye aquellos regímenes de *confinamiento en pabellón* (encierro colectivo) que segrega grupos

también, una diversificación de los espacios en los que se aplica y de las circunstancias institucionales en que se presenta.

En esta línea, en el informe de avance del año 2015 decíamos que la focalización de la mirada solo sobre determinados pabellones (sanción, ingreso, Resguardo de Integridad Física) hace perder de vista que el gobierno penitenciario es dinámico, y que siempre requiere del aislamiento no solo como espacio identificable sino como técnica extendida para el gobierno de las poblaciones y de los sujetos. En estas dinámicas, el aislamiento asume diferentes variaciones espacio-temporales. Y ante intervenciones externas, las características de su aplicación tienden a reconfigurarse y por ende, a “ocultarse” a la mirada de control externo, hasta tanto puedan identificarse esos *otros* espacios, esas *otras* frecuencias y circunstancias.

Desplazamiento: la persistencia regular del aislamiento en espacios *otros*

Por ejemplo, en el año 2015 mencionábamos distintos hechos que daban cuenta de un *desplazamiento espacial* del aislamiento a partir de intervenciones externas. Entre ellos, describimos cómo la clausura de los pabellones de aislamiento –los denominados “buzones”– en la ex Unidad N° 2 de Devoto (CPF CABA), en el CPF IV y en la Unidad N° 4 de La Pampa, habían contemplado un desplazamiento en la aplicación de las sanciones hacia otros sectores de la cárcel. Detallábamos que desde el año 2004 la clausura del pabellón de sanción por orden judicial en el CPF CABA implicó el uso extendido de retenes, anexos, SAT’s, locutorios¹¹⁶ y luego también celdas del Hospital Penitenciario para alojar sancionados y detenidos “en tránsito”. En el año 2013 en el CPF IV, la clausura del pabellón de sanción por orden de la Defensoría General Nación contempló que esa función se desplazara a las celdas del sector de “urgencias psiquiátricas” en el Anexo Unidad 27. Del mismo modo, el cierre del pabellón de aislamiento en la Unidad N° 4 provocó que las sanciones se cumplieran con encierro en celda en el pabellón 1-bajo destinado a la población “refugiada¹¹⁷”.

Asimismo, señalábamos que la protocolización del Resguardo de Integridad Física (RIF) en el año 2013 no evitó la segregación colectiva¹¹⁸ de estos grupos poblacionales, así como tampoco la aplicación del aislamiento unicelular con fines de resguardo en determinados sectores de las cárceles, y en todos los casos por la falta de cupo de alojamiento. Aludimos particularmente a determinados espacios de los Complejos Penitenciarios I¹¹⁹ y II¹²⁰ –

poblacionales entre sí y provoca una *socialización forzada y restringida*. Sin perjuicio de esto, la presente entrega de avance de resultados se circunscribe al aislamiento individual.

¹¹⁶ Denominamos a estos sectores *espacios de alojamiento diferenciado*. Allí las personas vivían en condiciones de encierro las 24 horas al día, y permanecían segregadas de la población común. Para mayor información véase el capítulo destinado al CPF CABA en el Informe Anual 2015 del Registro Nacional de Casos de Tortura.

¹¹⁷ “Refugiado” es una denominación peyorativa que se utiliza en el ámbito carcelario para referirse a detenidos que, por diferentes motivos –tipo de delito, edad, elección sexual, enemistades o “problemas de convivencia” diversos- viven separados de la población.

¹¹⁸ Como mencionamos anteriormente, nos referimos a regímenes de *confinamiento en pabellón* (encierro colectivo) que segrega grupos poblacionales entre sí y provoca una *socialización forzada y restringida*.

¹¹⁹ Identificamos aislados por Resguardo principalmente en el módulo de ingreso, pero también en el pabellón de sanción en los módulos 3 y 4.

situación que persiste en el presente–, aunque en 2015 también detectamos casos de aislamiento por RIF en el CPF CABA¹²¹.

Y finalmente, dábamos cuenta del régimen de vida en aislamiento que padecían los alojados en el Ala Sur (planta baja) del Hospital Penitenciario Central del CPF I- Ezeiza, advirtiendo que este espacio estaba “reemplazando” funcionalmente al sector de urgencias psiquiátricas del Anexo Unidad 20, al que el servicio penitenciario enviaba detenidos regularmente, como plus de castigo con posterioridad a una golpiza o ante conflictos entre detenidos. Por entonces, el pabellón de “urgencias psiquiátricas” del Anexo U.20 estaba ocupado por un detenido con causa mediática¹²².

Des-anclaje espacial y redefinición funcional: la diversificación de los espacios y las circunstancias del aislamiento

En el informe de avance del año 2016 nos abocamos mayormente a la diversificación que fue asumiendo el aislamiento. Por entonces afirmábamos que en los últimos años se produjo un paulatino *des-anclaje espacial* y una progresiva *redefinición funcional* de esta técnica. *Des-anclaje* en tanto su aplicación se ha extendido hacia sectores de la cárcel no identificados a priori con estas funciones, como son los pabellones de alojamiento común (habitualmente denominados “de población”). Y *redefinición funcional* contemplando que se produjeron cambios en relación a las utilidades que reviste el aislamiento en el programa actual de gobierno penitenciario.

Expresamos como ejemplo, que se produjeron cambios en los criterios de sanción, que la “tenencia de elemento cortopunzante” no se sanciona con encierro¹²³ y que las sanciones que sí contemplan el aislamiento unicelular –lo señalábamos como una tendencia y podemos decir que persiste en el 2017– se cumple mayormente en celda propia. “Sólo en aquellos casos en los que el detenido¹²⁴ no pueda permanecer en el pabellón por razones de ‘convivencia’ se lo traslada al pabellón de aislamiento para su posterior realojamiento [en el marco de la técnica de regulación de poblaciones]. Este cambio permite que se cumplan sanciones acumuladas en los pabellones de alojamiento común (celda propia) por 45 días¹²⁵

¹²⁰ Identificamos aislados por Resguardo en los pabellones de sanción en los módulos 1, 2 y 3 y también en celda propia en el módulo 2.

¹²¹ Identificamos presos “en tránsito” aislados en reten esperando traslado de unidad y otro detenido viviendo aislado en un locutorio por orden judicial.

¹²² El detenido López Londoño, “mi sangre”, fue alojado en este sector en condición de “resguardado”. Londoño ocupaba las 4 celdas que componen el sector de urgencias psiquiátricas.

¹²³ Considerando que hasta hace 4 años la portación y/o hallazgo en celda de un elemento corto punzante-facera considerada una falta grave e implicaba la aplicación de una sanción severa de aislamiento por el máximo de días que permitía el reglamento, esta novedosa “disposición penitenciaria” en cuanto al régimen disciplinario será especialmente contemplada en las indagaciones previstas para el año 2018 ya que no aplicar sanción a los detenidos/as por estos motivos debe leerse en el marco de la delegación de la violencia y la tercerización del orden por parte del servicio penitenciario.

¹²⁴ Usamos el masculino ya que los pabellones del CPF IV son de alojamiento común o colectivo, sin celdas individuales.

¹²⁵ En 2016, en el módulo III del CPF I, identificamos una persona del pabellón A que llevaba 45 días aislado en celda propia, cumpliendo sanciones acumuladas por faltas producidas en otros módulos. Fue posible detectar

por ejemplo –con encierro diario de 23hs en celda–, sin que este hecho sea fácilmente detectado por los organismos de control.” Asimismo, en aquel entonces detectamos un recurso frecuente del aislamiento “preventivo”, es decir, 72hs “a disposición del director”, como lo establece el reglamento disciplinario y, en caso de que efectivamente se aplique, los detenidos cumplen la sanción tiempo después (2 meses después de la “falta”, por ejemplo).

Del mismo modo, afirmábamos que las celdas para cumplimiento de sanción-“buzones”- están siendo utilizados mayormente para gestionar la conflictividad endógena (entre detenidos). Allí se aloja primordialmente a quienes se niegan a ingresar o se niegan a permanecer en los pabellones de alojamiento común, alojados por un período de 48 a 72 horas también con la figura penitenciaria de “a disposición del director”, contemplando que negarse a entrar o querer salir de un pabellón se entiende como una “falta”. En estos casos, cuando no hay cupo en otros sectores para realojarlos permanecen en el pabellón de aislamiento bajo la denominación de “régimen común”¹²⁶. Señalábamos en 2016, algo que continúa vigente en 2017, que se está produciendo un empleo subsidiario de los pabellones de aislamiento –“buzones”- para el cumplimiento de sanciones y una utilización predominante de los mismos para gestionar conflictos entre detenidos/as.¹²⁷

Finalmente, indicábamos que en el marco de lo que denominamos el *dispositivo de ingreso*¹²⁸, se instaló como regla general en los Complejos Penitenciarios para varones el aislamiento de al menos 48 horas al ingresar al pabellón de alojamiento asignado. Esta práctica es denominada y justificada por las autoridades penitenciarias como “medida de seguridad” preventiva para saber si el ingresante es aceptado por la población y viceversa.

En el 2017 confirmamos que estas modalidades persisten en el tiempo. El aislamiento en el ingreso a pabellón por 48hs, la aplicación del resguardo bajo la modalidad de encierro en celda individual –viviendo o a la espera de cupo–¹²⁹ o en retenes –a la espera de cupo–¹³⁰, la aplicación de sanciones de aislamiento en celda propia, y las sanciones informales colectivas aplicadas en pabellón común.

A modo de cierre: algunas claves para interpelar la aplicación del aislamiento en las cárceles del presente

En este breve y ajustado recorrido sobre distintos movimientos que hemos identificado en relación a la aplicación del **aislamiento**, interesa resaltar lo siguiente: incorporamos la

esta situación únicamente a partir del ingreso de varios asesores de la PPN al mencionado pabellón, realizando entrevistas con los detenidos y después de una observación prologada.

¹²⁶ Decíamos en 2016, que esto fue detectado tanto en los Complejos para varones como en el CPF IV para mujeres.

¹²⁷ Una lectura similar puede hacerse en relación a los pabellones y módulos de ingreso, que operan en la redistribución de la población “en tránsito”. Al respecto véase el apartado sobre el *dispositivo de ingreso* en PPN, *Informe anual 2016*, sección “5.3. Resultados de investigaciones y estudios temáticos –Base empírica RCT”, p. 234.

¹²⁸ Véase el apartado sobre el *dispositivo de ingreso* en PPN, *Informe anual 2016*, sección “5.3. Resultados de investigaciones y estudios temáticos –Base empírica RCT”, p. 234.

¹²⁹ Esto se identificó en distintos módulos del CPF I y el CPF II.

¹³⁰ En el módulo 1 del CPF II los presos que solicitan resguardo y no tienen cupo transitan durante el día entre el pabellón de origen, los retenes y el pabellón de resguardo.

noción de *desplazamiento* para señalar que cuando se cierra un pabellón, se clausuran celdas o se destinan a otros fines, la modalidad de aislamiento que allí se aplicaba se desplazará a otro sector de la cárcel.

En el segundo apartado integramos las nociones de *des-anclajey re-definición funcional*. En ambos casos para referirnos a la diversificación de la aplicación de esta técnica, es decir, que el aislamiento se aplica más seguido, en distintos sectores y con nuevas denominaciones penitenciarias. Por su parte, incorporamos la idea de *des-anclaje* para advertir que en las circunstancias de ingreso y sanción continúa aplicándose el aislamiento en *otros espacios* no identificados a priori para estas funciones. Decimos, entonces, que las funciones penitenciarias de sanción y de ingreso se desprenden espacialmente, se escinden de los pabellones habitualmente destinados a estos fines. Y en cuanto a la noción de *re-definición funcional*, comentábamos que los pabellones de aislamiento propiamente dichos –los denominados “buzones”– se utilizan mayormente para gestionar la conflictividad endógena (entre detenidos), regulando la distribución y reubicación de detenidos y detenidas. Vale decir que allí se están aplicando figuras novedosas de aislamiento que no están vinculadas a una sanción, por ejemplo “espera cupo”, “tránsito”, “a disposición del director”, “régimen común”, entre otros. (...).”

3.3. Desde el Registro Nacional de Casos de Tortura

Acerca del aislamiento en el Registro de Casos de Tortura y Malos Tratos de la PPN

La producción del encierro dentro del encierro, el *aislamiento* individual-confinamiento solitario, es una constante relevada desde sus inicios por el Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos en todos los complejos y unidades del Servicio Penitenciario Federal inspeccionados como parte de los trabajos de campo.

A continuación, se realiza una presentación de la cantidad de víctimas y hechos de aislamiento relevados en el marco de la aplicación de este Registro durante el periodo 2011-2018, en el que se realizaron inspecciones a las siguientes unidades y complejos penitenciarios federales¹³¹:

Complejos y Unidades en zona metropolitana de Buenos Aires:

Complejo Penitenciario Federal I (2012, seguimiento 2016);
Complejo Penitenciario Federal II (2012, seguimiento 2016);
Complejo Federal de Jóvenes Adultos (2012, seguimiento 2013 y 2015);
Complejo Penitenciario Federal CABA (2015, seguimiento 2016);
Complejo Federal IV (2012, seguimiento 2014 y 2016);
Unidad 31 (2014):

¹³¹ Entre paréntesis se consigan el año de los informes anuales en que figura el informe de la unidad correspondiente.

Unidad 28 Alcaidía de Tribunales (2012 y seguimiento 2013 y 2016).

Unidades y Complejos penitenciarios en el interior del país del interior del país:

Unidad 6 de Rawson (2013, seguimiento 2018);
Unidad 9 de Neuquén (2013);
Unidad 7 de Chaco (2013, seguimiento 2018);
Complejo Penitenciario III de Salta (2014);
Unidad 12 de Viedma (2014);
Unidad 4 de La Pampa (2014);
Unidad 13 de La Pampa (2014);
Unidad 5 de Gral. Roca (2015);
Unidad 17 de Candelaria (2015);
Unidad 11 de Sáenz Peña (2015);
Unidad 8 de Jujuy (2016);
Unidad 22 de Jujuy (2016);
Unidad 16 de Salta (2016);
Alcaidía Unidad 23 de Salta (2016);
Unidad 10 de Formosa (2017);
Unidad 35 de Santiago del Estero (2017);
Complejo Penitenciario Federal V de Senillosa (2018).

Como aclaración metodológica vale destacar que en cada unidad o complejo del SPF relevados no se consigna la cantidad total de víctimas de *aislamiento* sino la **cantidad de personas entrevistadas** que se encontraban padeciendo o habían padecido *aislamiento* en los últimos dos meses. Es decir, este Registro no pretende cuantificar ni dar cuenta con exhaustividad de la cantidad víctimas en cada espacio penitenciario, sino poner de manifiesto la ocurrencia de *aislamiento*, su sistematicidad y caracterizar las dinámicas, las extensiones y las intensidades de esta práctica violenta penitenciaria. Para ello, identifica una cantidad determinada de casos que componen una base empírica la cual permite realizar lecturas analíticas y conceptuales. Asimismo, esta base se complementa con observaciones de campo en pabellones, entrevistas informales con detenidos durante la recorrida y observación de los espacios de aislamiento de las diversas unidades, así como con entrevistas a personal penitenciario.

El siguiente cuadro da cuenta de las víctimas de aislamiento registradas históricamente en las unidades penales del SPF entre los años 2011 y 2018, así también como aquellos casos reconstruidos a partir de la ficha del *Procedimiento para la Investigación y Documentación de Casos de Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes* (en adelante PlyDT).

Cantidad de víctimas y hechos comunicados de aislamiento según año¹³²

	Año de relevamiento								Total
	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	
Víctimas de aislamiento	326	315	494	435	454	447	353	511	3335
Hechos Comunicados de aislamiento	444	365	570	495	465	482	370	572	3763

Fuente: RNCT, GESPyDH-PPN, 2011-2017

Tal como queda expresado en la tabla, **el RCT registró un total de 3335 víctimas de aislamiento en el ámbito nacional-federal en el periodo 2011-2018** en los 2 meses que abarca la indagación prevista en el instrumento. Estas víctimas **comunicaron 3763 hechos de aislamiento en total¹³³**.

En relación a la modalidad del aislamiento, del total de 3763 hechos de aislamiento comunicados, se cuenta con información sobre 2537 hechos descriptos, los cuales se distribuyen del siguiente modo: **1645 aislamientos por sanción, 593 como regímenes de vida de aislamiento¹³⁴, 258 por medidas de seguridad –Resguardo de Integridad Física (RIF)¹³⁵– y 39 hechos de aislamiento bajo otra modalidad¹³⁶**.

¹³² Es importante destacar que el Registro selecciona personas detenidas aleatoriamente en las unidades relevadas por lo que la cantidad de víctimas registradas no es representativa del total de personas detenidas allí, sino que sólo son aquellas a las que se tuvo acceso.

¹³³ Importa aquí realizar una distinción entre lo que denominamos “hechos comunicados” y “hechos descriptos”. Como mencionáramos, las fuentes del RNCT son dos: el PlyDT y la ficha de relevamiento del Registro. De la información reconstruida a partir el PlyDT solo se toma el dato sobre la ocurrencia de hechos de aislamiento como dato complementario de la agresión física., sin describirse las características ni la cantidad de hechos de aislamiento por persona entrevistada. En cambio, con la aplicación del instrumento del RNCT se obtiene información sobre el total de aislamientos padecidos por cada víctima en los últimos dos meses, por lo tanto, aporta hechos en términos cuantitativos (hechos comunicados) y se hace posible el análisis, debido a que incluyen información de carácter cualitativo sobre los hechos de aislamiento más graves que haya padecido la víctima (hechos descriptos). Por ello, para el análisis detallado de este tipo de tortura se tomará la información recabada en el trabajo de campo por el RNCT.

¹³⁴ Hasta el año 2015 esta categoría se denominó “regímenes de pabellón”. A partir de los emergentes que se presentaron en 2016, se advirtió que las figuras penitenciarias en las cuales se aplica el aislamiento (“ingreso”, “sanción”, “tránsito”, etc.) son modalidades que se están aplicando de modo individual en los distintos pabellones. Por ello, consideramos que es más correcto aludir a regímenes de vida y no a regímenes de pabellón, ya que puede ocurrir que la medida afecte a uno/a o algunos/as detenidos/as y no a la totalidad de los alojados en el pabellón. Para ampliar ver el apartado “Acerca del aislamiento” en el Informe Anual RNCT 2015.

¹³⁵ El Resguardo de Integridad Física (RIF) es una medida que puede ser tanto judicial como administrativa-penitenciaria y refiere al alojamiento en un sector diferenciado de la unidad sea por motivos vinculados al tipo de delito que se imputa, a conflictos de la persona detenida con parte de la población o a una “segregación” que impone el personal penitenciario por diversos motivos. Este tipo de medidas no hacen referencia a que a la persona se le agraven las condiciones materiales de vida ni se la someta a un régimen permanente de aislamiento, sin embargo, en la práctica institucional ello es lo que representa el RIF.

¹³⁶ Se trata de aislamientos catalogados como “urgencias psiquiátricas”; aislamientos que ingresan en la categoría “Provisional - A disposición del director”; que implica para el SPF la posibilidad de aislar a las personas

A continuación, algunos de los relatos más significativos relevados durante estos 8 años en entrevistas a personas detenidas según modalidad de aislamiento.

Aislamiento por sanción¹³⁷:

- *“Estuve sancionado en el [pabellón] 7 [‘buzones’] del Módulo III [del CPF II-Marcos Paz], sancionado o algo así. Nunca firmé un parte, me tuvieron un mes, sin contacto con mi familia, sin comer, sin colchón. Fue re feo, me tenían ‘apretado’. El SPF estaba en contra mío, me pegaban por nada. A las 3 o 4 de la mañana entraban y me pegaban con todo, entre 5 y 6, me quisieron asfixiar con una toalla. Acá te agarran bronca y te hacen desaparecer, organizan todo para que te mates. A medida que pasaban los días me iban dando un pedacito de colchón, te lo tenés que ir ganando, como un perro. Cuando me sacaron a comparendo no volví, vine para Ezeiza”(CPF I – Módulo Ingreso Seguridad y Tránsito Pabellón).*
- *“Estuve 5 días sancionada en mi propia celda, me sacaron todas las cosas, me dejaron solo con el colchón, sin manta ni nada, me dieron una botella de agua para dos días, reclamé y me dieron otra, la comida no la pude comer, estaba con olor. Lloré mucho, no se puede tratar a la gente así”.*
- *“Me llevaron a los golpes a los buzones y yo me resistí, no quería que me golpearan en la cabeza. Me tiraron adentro de la celda y apareció un enfermero y me dio una inyección, yo tampoco quería porque te dejan hecho una planta y no te dan de comer y te hacés encima, a mí ya me pasó dos veces. Pero no pude y me la dieron”.*
- *“Ahora siempre cumplimos la sanción en la celda (sanción en celda propia), del martes al jueves no me dejaron salir ni hablar por teléfono ni a limpiar la celda, estaba toda sucia, tuve que cagar en un rincón, ni papel tenía para envolverlo y pis en la botella, pero al final se me rebalsó, tenía arcadas del asco. También me sacaron el colchón, estamos todos engomados sin colchón”.*
- *“Me sancionaron en mi celda, a los 2 días no aguantaba más y me puse a gritar y reclamar que me dieran el colchón y entonces apareció la requisita, sólo me empujaron, me tiraron al piso y un tipo de uniforme verde, sería un enfermero, me inyectó. Dormí un día entero y me dejó una bola en donde me puso la aguja y se me infectó”.*
- *“Cuando ingresé a la Unidad hace un mes y medio, me encontraron un ‘feite’ [hoja de afeitarse] y plata, me sancionaron con 15 días de aislamiento, estuve 23 horas por día encerrado. Casi sin comer, me traían arroz con lentejas todos los días. Estaba sin bañarme con la misma ropa que ingresé, porque el mono quedó secuestrado en el pañol. Me morí de frío, hacia pis en las botellas y caca en las bolsas, me sacaban sólo una hora y a veces. Lloré y creí que me iba a volver loco. Nunca me vino a ver un médico, un enfermero venía y me daba pastillas para dormir” (Unidad 11).*
- *“Tuve un conflicto con una compañera y me llevaron a los ‘tubos’. Las de Requisita me pegaron una patada en el pecho y me ajustaron muy fuerte las esposas agarrándome del pelo. Estuve 4 días en los ‘tubos’. No me avisaron que me llevaban ahí, entonces no agarré nada. Estaba de ojotas y*

por 3 días sin necesidad de formalizar una sanción, lo cual está previsto reglamentariamente; casos de tránsito por espera de cupo en pabellones, entre otros.

¹³⁷ Las definiciones de los tres tipos de aislamientos (sanción, medida de seguridad y regímenes de vida) que releva este Registro se encuentran en la sección “fundamentación” de este capítulo.

pantalón corto. Estaba menstruando y no me dejaron agarrar nada. Tuve que comer 4 días la comida de cocina” (CPF IV, “Tubos”¹³⁸).

Aislamiento por régimen de vida (ingreso, depósito, sectorización):

- *Estoy acá en los ‘retenes’ hace como 15 días, no tengo acceso a baño, no sé cuánto tiempo voy a estar en este lugar, somos dos, estamos sectorizados, eso me dijo un celador”.*
- *“Te meten en ingreso y te dejan 10 o 15 días, es mentira que son 3 o 4 días, yo estuve 12 días. Y acá, re-lejos (Rawson). Ni hablar con mi familia me dejaban, estás como en buzones, lo peor es que te dejan solo encerrado y no parás de pensar en la muerte porque te hacen perder todo”.*
- *“Estamos engomados todo el tiempo, no salimos a patio ni nada, hacemos todo en la celda y ni visitas tenemos, mi familia vive en Moreno, qué va a venir a Chaco, no pueden”.*
- *“Estuve del 2 al 10 de octubre en un retén con otros 3 más, era un asco. Me pusieron ahí porque me sacaron del Celular 4º porque venía un amigo del fajinero¹³⁹ más viejo. Me fui bien, pero ahí la pasé mal, muy mal, creí que me iba a morir de frío. Yo, para colmo, estaba engripado” (CPF CABA).*
- *“Estamos engomados todo el tiempo en pabellón. No vamos a la escuela ni trabajamos. Patio nos dan sólo de lunes a viernes 2 horas por la mañana o por la tarde. Sábado y domingo estamos todo el día encerrados en el pabellón. Somos 47 o 48, no es fácil convivir” (CPFJA UR II – ex Módulo V).*
- *“En este pabellón nos dan una sola hora de recreo, bajamos, nos higienizamos y hablamos por teléfono, estamos re-engomados” (Unidad 24).*
- *“En la Alcaidía 23 estuve 15 días, 24 horas encerrado. Sólo podía salir al baño y le tenía que pedir al Celador que me deje bañar. La celda no tenía ventana, es un calabozo. Mucha angustia genera. De ahí me trajeron para acá. Nunca tuve un recreo, no tenía baño. Cuando salía al baño me dejaban hablar por teléfono, una sola vez al día” (Unidad 23).*

Aislamiento por medidas de seguridad:

- *“Estoy en RIF, para mí es como una sanción, estoy aislado 23 horas, me lo pusieron ellos porque dicen que el Juez lo pidió después que me lastimaron, desde hace más de un mes que estoy acá en el K, es como estar en buzones, lo único diferente es que no me pegaron”.*
- *“Estoy encerrado las 24 horas. Me sacan una sola vez, un ratito. La requisita entra 2 y 3 veces por día y nos maltratan. Nos insultan, gritan, nos patean las botellas de pis y nos dejan toda la celda inundada de meo, y no nos dan nada para limpiar, así que el olor es insoportable. Además, del de la materia fecal (cagamos en bolsas). No doy más. Tengo RIF Judicial. Tuve problemas en el pabellón y se lo conté a mi familia. El Juzgado me puso un RIF, pero estoy hecho mierda. No*

¹³⁸ Así se denomina a las celdas de castigo en el CPF IV.

¹³⁹ Los fajineros son detenidos que trabajan limpiando el pabellón –de allí su denominación–, y que gobiernan el mismo a cambio de mejorar sus condiciones de vida en el encierro. Habitualmente asumen este lugar los presos con mayor trayectoria institucional, y se constituyen en una suerte de intermediarios entre la población y el servicio penitenciario.

aguanto tanto encierro y estoy con la misma ropa hace 2 meses, no me quieren traer mi mono. Me castigan porque ellos dicen que les hablé mal” (Unidad 11).

- *“Estoy hace 3 semanas, no me dan pabellón porque estoy muy medicado yo quiero ir al 6 porque tengo amigos. Estoy sucio, sin el 'mono' [pertenencias], no tengo ropa, duermo todo el día y me hago pis encima” (Unidad 11).*
- *“Estar engomado todo el día me desespera porque nunca tuve resguardo. 2 veces por día hacen recuento físico. Cuando salgo una hora, cargo agua para tirar en el baño, no funciona el pulsador. El Servicio me recomendó el resguardo, me dijeron que si no me lo ponía yo me lo iban a poner de cheto. Nunca salgo al patio, **me sueltan a la noche nada más**. Tengo una hora para hablar por teléfono, bañarme, todo. Le llevo 2 años y nunca tuve resguardo. Estar todo el día encerrado me hace mal psicológicamente. A veces me traen comida y a veces no” (Unidad 24).*
- *“Estoy acá hace tres años, estoy muy mal porque hace dos meses que estoy solo en el sector este. No ponen a nadie en las otras celdas. Antes yo conversaba con los otros y ‘ranchabamos’ en la cocina. Ahora me abren la celda solo y estoy en el pasillo y una hora de patio a la mañana o a la tarde. No me puedo juntar con los otros dos que están en el SUM. Tampoco puedo ir al SUM” (CPF II – Módulo II Pabellón 7).*
- *“Yo le digo la verdad, me estoy volviendo loco encerrado, me quiero ir a un pabellón, me quiero ir de resguardo. No puedo hablar bien con mi mamá ni con mi señora. Estoy solo ahí adentro, no hablo con nadie. Me estoy volviendo loco” (CPF II, Módulo I, Pabellón 7).*
- *“Estuve ‘engomado’ 3 días porque llegué el viernes y no estaban los del DUI. Me sacaron el lunes. En ningún momento salí. Pero me pasaron comida, la que te dan acá (...) los pibes no te van a dejar sin comer (...) dos veces en el día me la pasaban. Para tomar agua, de la canilla de la celda (...) los 3 días esos no tuve colchón ni frazada, tengo que pedir todo eso” (CPF II).*

Otras modalidades de aislamiento

- Nota de campo: *“En el pabellón 1 pasó 3 días sancionado y actualmente (día 4) se encuentra de tránsito hasta que le den pabellón, es el mismo régimen, pero sin sanción”.*
- *“Llevo viviendo 20 días en el retén, me subieron al retén del 13 (SAT¹⁴⁰ Pabellón 12), ahora me bajaron al retén del 10. Estoy esperando cupo. Igual me dejan entrar al pabellón a bañarme y comer hasta que haya cupo. Llevo 20 días dando vueltas por todos los retenes, del retén del 8vo, al retén del 1ero, al 3ero, del retén del 3era acá al que le dicen "13". Y ahora estoy en el retén del 10” (CPF CABA).*

Todas estas medidas de aislamiento (sanción, régimen de vida, medidas de seguridad y las demás modalidades que se van incorporando) además de suspender los derechos más elementales, reconocen suplementos punitivos como ejercicios de violencia física, agravamiento en las condiciones materiales de detención, falta y/o deficiente alimentación, incomunicación con el exterior, agravamiento en la deficiencia de la atención de la salud.

¹⁴⁰ Sector de Alojamiento Transitorio.

A continuación, se desarrollan los hechos relevados en las diversas unidades y complejos del SPF en el periodo 2011-2017.

Antecedentes de aislamiento en unidades y complejos penitenciarios federales (2011 a 2017)

En el **año 2011** se relevaron un total de **326 víctimas de aislamiento** por parte del Registro de Casos de Tortura. Las situaciones de aislamiento comunicadas por estas personas alcanzaron un **total de 444 hechos de aislamiento**, que se distribuyen del siguiente modo: 327 aislamientos por sanción, 44 por medidas de seguridad y 73 en pabellones con regímenes de vida de aislamiento¹⁴¹. En este primer informe del Registro se da cuenta de los múltiples efectos que genera el encierro dentro del encierro sobre los cuerpos y la subjetividad de las personas encarceladas. Allí se definen analíticamente dos grandes dimensiones: las consecuencias físicas y las consecuencias psíquicas del aislamiento. Se transcriben a continuación algunos relatos que las ilustran. En primera instancia, en relación a las consecuencias físicas:

- *“Estuve tres días sin bañarme y la comida no la pudimos reelaborar porque estamos todo el día encerrados. Para ir al baño tenemos un tacho y recién cuando nos desengoman [abren la celda] podemos sacar los restos”* [Hace tres días que está encerrado con los restos de orina y materia fecal en su celda].
- *“Estamos todo el día encerrados, no hay baño en la celda, hacemos nuestras necesidades en botellas. Eso no es de un ser humano. Encima tenemos que conseguir agua”.*

Y respecto a las consecuencias psíquicas, las personas entrevistadas manifestaron:

- *“Tanto tiempo encerrado me quise ahorcar, tengo todo el pecho cortado. En el juzgado están mis fotos, me corté para que me saquen. Hace mal estar todo el día así, te sentís un animal todo el día encerrado. Hasta la comida te pasan por la ventana”.*
- *“Quiero ir a un pabellón sin encierro porque sufro de claustrofobia, pero no tengo la conducta como para levantar el resguardo. Me quise ahorcar, me corté dos veces y fui tres veces a la Unidad 20 [de atención psiquiátrica]. Estoy con medicación psiquiátrica desde el día siguiente que ingresé a la unidad”.*

En el **año 2012** se registraron **315 personas detenidas víctimas de aislamiento** en los dos meses que abarca el instrumento. Las situaciones de aislamiento comunicadas por estas personas alcanzan un **total de 365 hechos de aislamiento**, que se distribuyen del siguiente

¹⁴¹ El Informe Anual del Registro 2011 no contempla informes por unidad o estudios temáticos. Durante ese año se realizó la prueba piloto del RNCT, en la que se visitaron el Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza, el Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz, la Unidad 3 de Ezeiza (actual CPF IV), la Unidad 6 de Rawson, la 7 de Chaco y la 9 de Neuquén.

modo: 302 aislamientos por sanción, 15 por medidas de seguridad y 48 en pabellones con regímenes de vida de aislamiento.

En todas las unidades relevadas se registró que los criterios para la aplicación de sanción formal son muy variados, como así también el quantum de tiempo en el que las personas detenidas deben permanecer en estas condiciones de alojamiento, de encierro dentro del encierro.

De las 315 víctimas de aislamiento registradas en 2012, 81 fueron se relevaron en el Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza. Allí, de los 150 varones entrevistados, 81 habían padecido el aislamiento en celdas de castigo o en celda propia producto de una sanción formal o incluso, informal; sectorizados o cumpliendo una medida RIF. En el informe se detalla cómo el aislamiento concentra o abarca distintos tipos de tortura, dando cuenta de la multidimensionalidad de la misma. En otras palabras, a partir del análisis del aislamiento es posible observar una secuencia de distintos tipos de malos tratos que suelen estar entrelazados entre sí en vez de sucederse de forma individual o aislada:

“En la mayoría de los casos, terminar en los ‘buzones’ o celdas de castigo, reconoce una cadena de violencias que comienza en el traslado (golpes, esposados hacia atrás –‘criqueo’-), continúa con días de aislamiento, y el agravamiento en las condiciones de detención: escasa comida o sin comida, sin abrigo, a veces a oscuras, sin comunicación y haciendo sus necesidades en la misma celda”.

Allí también se define la **“Sectorización”**, la cual en términos “penitenciarios” refiere a una medida de gestión de poblaciones “conflictivas” o en conflicto, y de la cual destacan tres características:

“Sectorizar, representa separar y aislar, encerrar, suspender derechos (al estudio, al trabajo, a la recreación); es una medida colectiva, por lo que afecta a todos los integran un pabellón, o un sector del mismo y a diferencia de la “sanción formal” no reconoce límites temporales, porque no está reglamentado. La sectorización funciona como una sanción informal pero colectiva, por lo tanto, con mayor grado de discrecionalidad y en forma indiscriminada ya que afecta a todos los detenidos de un pabellón o sector”.

Por último, se hace referencia al **Resguardo de Integridad Física**, el cual puede responder a diferentes motivos y registra dos tipos de medidas que lo “legitiman”: la judicial y la administrativa penitenciaria.

“Es una medida individual y en ambos casos puede partir de un pedido del propio detenido o detenida, sea por el tipo de delito que se le imputa, por conflicto con otros/as detenidos/as, o malos tratos recibidos del SPF, en otros. [En ocasiones] suelen ser decisiones judiciales o penitenciarias cuyos motivos son “desconocidos” por las personas detenidas afectadas a dicho régimen. Esta modalidad de régimen puede ser más severa en un módulo que otro y aún más, con un detenido y no tanto con otro. Se resguarda la integridad física a cambio de suspender derechos

fundamentales. Como en la sectorización, los detenidos con RIF permanecen aislados sin un límite temporal definido, ‘hasta que se levante la medida’”.

En 2012 en el Complejo Penitenciario II de Marcos Paz se registraron 65 hechos de aislamiento. Allí, se destacó como modalidad fundamental el aislamiento como sanción, después de la aplicación de agresiones físicas, el cual fue de cumplimiento en pabellón de sancionados o en celda propia.

“En todos los casos la sanción implica la pérdida de todas las actividades de ‘tratamiento’ y recreativas. Les permiten tener visitas, pero no ingresar la mercadería que pudieran traerle. Dicha condición está vinculada al estado de escasez y precariedad que pretende recrear toda sanción de aislamiento. Este ejercicio ‘regresivo’ se implementa quintándoles sus pertenencias y prohibiéndoles ingresar alimentos de las visitas, estén cumpliendo en celda propia o en pabellón de sanción. El régimen de aislamiento es severo, 23.30hs diarias de encierro a ‘celda pelada’. El servicio penitenciario les da media hora para bañarse y hablar por teléfono, lo cual hace que a veces tengan que higienizarse con botellas dentro de la misma celda”.

En el Complejo Federal de Jóvenes Adultos (CFJA) de Marcos Paz se registraron 65 víctimas de aislamiento en 2012. Allí, como circunstancia fundamental se destacó también el aislamiento como sanción, después de la aplicación de agresiones físicas, tanto en pabellón de sancionados como en celda propia (Pág. 349)¹⁴². Allí se describe, asimismo, una práctica detectada en el Complejo, la del cumplimiento de “sanciones acumuladas”:

“...el servicio penitenciario ha implementado un sistema de aislamiento prologado focalizado en determinados presos mediante la aplicación de ‘sanciones acumuladas’. En el UR I (Unidad 24) también se emplea ampliamente el aislamiento como técnica de gobierno. Allí 6 de los 9 entrevistados habían sufrido sanciones en los últimos dos meses. En el UR II, 15 de 22 entrevistados padecieron sanciones de aislamiento”. (Pág. 348).

Por su parte, en el **Complejo Penitenciario Federal IV de Ezeiza durante el mismo año se registraron 11 víctimas de aislamiento**, allí se detallan las particulares características que adquiere el aislamiento en el complejo destinado a las mujeres:

“El traslado a los “tubos” (celda de castigo) generalmente contiene un suplemento punitivo al propio aislamiento, que es la agresión física por parte del personal penitenciario. El encierro absoluto en los “tubos”: celdas pequeñas, deterioradas y despojadas, por días y días, se releva como una práctica penitenciaria regular y sistemática para “gestionar” la población de mujeres detenidas. En la mayoría de los casos, terminar en los “tubos” o celdas de castigo, reconoce una cadena de violencias que comienza en el traslado (a los golpes, arrastradas por el piso, tiradas de los pelos, esposadas hacia atrás con “criqueo”), continúa con días de aislamiento, y se le suma el agravamiento en las condiciones de detención: escasa comida o sin comida, sin abrigo, a veces a oscuras, sin comunicación y haciendo sus necesidades en la misma celda” (Pág. 309).

¹⁴² Entre paréntesis se consigna el paginado de los informes anuales del RNCT de los que se extrae la información referenciada.

Por último, también **en 2012 se relevaron la Alcaldía Unidad 28 de Tribunales, donde se registraron 11 víctimas y el dispositivo psiquiátrico del CPF I y del CPF IV, donde se detectaron 8 víctimas.** Mientras que en el caso de la Unidad 28 el aislamiento se registró con encierros de 24 horas en celdas de 1 por 2 metros (con salidas de 10 o 20 minutos por día), con falta de luz natural, de ventilación, sin agua, sin comunicación con el exterior y con presencia de insectos (especialmente cucarachas), las celdas no cuentan con baño, quedando a voluntad de los agentes penitenciarios abrirles para acceder a un sanitario. Según reiterados relatos, los detenidos terminan orinando y defecando en el piso de la celda. Por su parte, en el dispositivo psiquiátrico se destacaban dos circunstancias fundamentales: de un lado, la aplicación de aislamiento en el ingreso al dispositivo psiquiátrico en general y en particular, en el caso de las mujeres, la internación psiquiátrica aplicada como plus de castigo en el marco de una sanción posterior a las agresiones físicas.

En el año 2013 se registraron un total de 494 personas detenidas víctimas de aislamiento en los 2 meses que abarca la indagación prevista en el instrumento. Las situaciones de aislamiento comunicadas por estas personas alcanzan un **total de 570 hechos**, que se distribuyen del siguiente modo: 432 aislamientos por sanción, 43 por medidas de seguridad y 95 en pabellones con regímenes de vida de aislamiento. En el marco de un relevamiento realizado a las unidades de “máxima seguridad” se visitaron la Unidad 6 de Rawson, la Unidad 7 de Chaco y la Unidad 9 de Neuquén.

En la **Unidad 6 las 125 personas entrevistadas describieron 84 hechos de aislamiento.** Es de destacar que el ingreso a la Unidad 6 representa para la totalidad de los detenidos la experiencia de dos situaciones de violencia penitenciaria combinadas. El padecimiento de agresiones físicas -la bienvenida- junto al alojamiento en una celda con régimen de encierro de 23 horas en el Pabellón 13 A y por un período prolongado de tiempo: 7 días, 10 días, 20 días y hasta 2 meses. Asimismo, se registró la aplicación de medidas de encierro colectivo, en general por peleas entre detenidos, algo similar a lo que en el Área Metropolitana conocemos como “sectorización”. Respecto de las sanciones, se practicaban tanto en el pabellón de aislamiento (antes pabellón 12, hoy pabellón 13 B) como en celda propia de cada pabellón. Por su parte, las sanciones colectivas informales se aplicaban ante situaciones conflictivas y consistían en encierro absoluto de 24, 48 y hasta 72 horas a todo el pabellón. Durante estos encierros no se tiene acceso a las distintas secciones de trabajo, educación ni a teléfonos. Pero es particularmente grave que no tienen acceso a los baños ni a duchas teniendo que hacer sus necesidades en bolsas. Se destaca que la Unidad 6 de Rawson era en 2013 la única cárcel de la región que poseía un pabellón destinado a personas con RIF (pabellón 14).

En la **Unidad N° 7 del SPF durante 2013 se registraron 40 hechos de aislamiento.** Allí, el aislamiento asumía distintas modalidades, siendo la principal el confinamiento territorial de la gran mayoría de los detenidos (90%) que provenían de la Capital Federal o la Provincia de

Buenos Aires. Luego, se menciona el confinamiento en pabellón como régimen de vida preponderante, la escasez en la oferta laboral y educativa sumada a las restricciones para salir al patio. Finalmente, se resaltaba en el informe, la regularidad y reiteración con que se aplica el encierro individual en celda, evidenciando la priorización de los criterios “securitarios” por sobre los “tratamentales”.

Por su parte, **en la Unidad 9 se registraron 24 hechos de aislamiento**, todos relativos a sanciones. En 16 de los 24 hechos se correspondían con sanciones aplicadas luego de golpizas propinadas por los penitenciarios y éstas, a su vez, vinculadas a represiones post-conflictos entre presos en los pabellones. En otros 3 casos se trató de sanciones a quienes no querían permanecer o ingresar en un determinado pabellón puesto que tienen problemas con otros presos. “Ambas situaciones muestran un gobierno de la unidad por la regulación de los conflictos entre detenidos” (Pág. 339). El modo en que se cumplían estas sanciones fue en celda propia, sin pertenencias, hasta la habilitación del pabellón 4 unos meses antes de del trabajo de campo del Departamento de Investigaciones en 2013.

Durante **2013**, además, se relevaron nuevamente el **Complejo Federal de Jóvenes Adultos (CFJA), la Unidad 28 y el dispositivo psiquiátrico de los complejos I y IV**. Se registraron **96 hechos aislamiento en el CFJA**, que emergieron ligados a dos circunstancias: la *aplicación de sanción* posterior a las agresiones físicas, de cumplimiento en pabellón de sancionados o en celda propia en distintos pabellones y como *régimen de vida* en el Pabellón 7 (Módulo V) y en el Pabellón Ingreso (Unidad 24). A la situación de encierro, deben adicionarse 42 casos relevados de malas condiciones materiales de detención en estos sectores de alojamiento.

En la **Unidad 28 se registraron 10 hechos de aislamiento en 2013**, el cual presentaba las mismas características que fueron relevadas en 2012. Finalmente, en **el dispositivo psiquiátrico de los complejos de Ezeiza también se registraron 10 hechos de aislamiento**. Al igual que en 2012, se registró que el ingreso al Anexo U.27 contemplaba al menos 2 o 3 días de aislamiento en celda propia, sin existir un máximo establecido en cuanto a la cantidad de días durante los cuales podía prolongarse esta etapa inicial. También se registró el aislamiento durante la etapa de ingreso en PRISMA para varones en las Salas de Evaluación, Diagnóstico y Estabilización (SEDE) (Pág. 398).

Durante el año 2014 se relevaron en el marco del Registro, un total de 435 personas detenidas víctimas de aislamiento en los 2 meses que abarca la indagación prevista en el instrumento. Las situaciones de aislamiento comunicadas por estas personas alcanzan un **total de 495 hechos**, que se distribuyen del siguiente modo: 355 aislamientos por sanción, 21 por medidas de seguridad y 119 en pabellones con regímenes de vida de aislamiento.

Como parte de la programación anual se inició el trabajo de campo en las unidades denominadas de “mediana seguridad”¹⁴³.

La situación más gravosa durante ese año fue relevada en **la unidad para varones del CPF III donde se registraron 36 de estos hechos**. La principal circunstancia en que se aplicaba el aislamiento eran las sanciones, tanto en el pabellón de castigo (“buzones”) como en celda propia, y con posterioridad a las agresiones físicas.

En la Unidad 12 – Colonia Penal de Viedma, en Río Negro, se registraron 7 víctimas de aislamiento. Lo más significativo de este relevamiento fue la evidencia de que, aunque el pabellón de sancionados estaba clausurado, a partir del relato de los presos pudo constatar la existencia de espacios “alternativos” que el personal penitenciario disponía para aislar. Durante el trabajo de campo, se relevaron dos situaciones especialmente gravosas: en una sala del “sector de metodología pedagógica-socializadora” (un cuarto pequeño, sin vidrios en las ventanas ni calefacción) aislaron a un detenido 8 días porque pensaron que tenía tuberculosis. En otro caso, el detenido estuvo dos días durmiendo en una “leonera” después de un conflicto. Por último, otro ejemplo de esta capacidad de “habilitar” espacios donde aislar es el de un preso con sanción formal que estuvo 15 días en una celda que destinaron para aislamiento al lado del CRD. Por su parte, en la **Unidad 4 Colonia Penal Santa Rosa en 2014 se registraron 5 víctimas de este tipo de tortura**. Durante el relevamiento de 2014, si bien las celdas de castigo (“buzones”) estaban clausuradas, en algunas circunstancias se aplicaba la sanción de aislamiento a cumplir en celda propia.

Durante 2014 se indagó también en el **dispositivo de ingreso** al SPF, visitándose los Complejos Penitenciarios I y IV de Ezeiza, CABA de Devoto y la Unidad 28. Allí, en total, se registraron **49 víctimas de aislamiento**, concentrándose la mayoría de los casos en el CPF II (20 hechos) y el CPF I (18 hechos). Asimismo, se relevó el **Dispositivo Psiquiátrico del ámbito federal**, que comprende los entonces denominados el *Módulo VI* del Complejo Penitenciario Federal IV (Anexo Unidad 27) y el *Módulo VI* del Complejo Penitenciario Federal I (Anexo Unidad 20). En total, en ambos espacios se registraron **24 hechos aislamiento en el dispositivo psiquiátrico del SPF**. Allí se menciona que la mayor cantidad de hechos se registraron en el Complejo Penitenciario Federal IV para mujeres y que la circunstancia principal en que se aplicaba el aislamiento en el sector psiquiátrico era luego de una golpiza, lo que representa -a su vez- un plus de castigo. Allí se consigna, además, una modalidad de agresión física relevada como característica en el caso de las mujeres, la cual implica la aplicación de inyecciones compulsivas con medicación psiquiátrica, lo que provoca que las detenidas duerman por varias horas e incluso días completos y se encuentren en estado de inconsciencia y de extrema vulnerabilidad e indefensión.

Se transcribe la nota del expediente:

¹⁴³ El estudio de las unidades de “mediana seguridad” continuó durante los años 2015, 2016 y 2017, para ampliar véanse los respectivos informes anuales.

- Nota de expediente: “Se encontraban aisladas en los denominados ‘tubos’ [celdas de aislamiento] por una sanción (sin datos sobre su comienzo) y realizaron un reclamo colectivo por mantas dado que estaban pasando frío por las bajas temperaturas que había allí. Fueron reprimidas por el reclamo y llevadas al Anexo U27, pabellón de emergencias psiquiátricas donde fueron dejadas desnudas, sin ningún tipo de abrigo ni colchón. Allí volvieron a reclamar por las condiciones degradantes en que las aislaron y como consecuencia fueron inyectadas como medicación desconocida. Durmieron sobre una chapa”.

Asimismo, en 2014 se realizó un informe respecto a los **malos tratos y tortura a las mujeres en el ámbito federal, que incluyó entrevistas en el Complejo Penitenciario IV de Ezeiza (Buenos Aires), el Complejo Penitenciario III -Instituto Correccional de Mujeres- de Güemes (Salta), y la Unidad 13 -Instituto Correccional de Mujeres Nuestra Señora del Carmen- de Santa Rosa (La Pampa). Se registraron 49 víctimas de aislamiento.** El más gravoso fue detectado en el **Complejo Penitenciario IV de Ezeiza**, presentando una fuerte articulación con las celdas de castigo para el cumplimiento de sanciones disciplinarias (formales e informales), y el Pabellón A “Urgencias Psiquiátricas” del Anexo Unidad 27, que funciona como “regulador” de conflictos y de sanción encubierta. A estos deberían sumarse otros espacios de aislamiento, como los pabellones 7, 9, 10 y 14 destinados a Resguardo de Integridad Física (RIF). En el informe 2014 se destaca que en el CPF IV:

“la técnica penitenciaria del aislamiento integra el programa de gobierno de las mujeres detenidas: desde el aislamiento punitivo severo de tipo individual que se registra en las celdas de castigo (‘buzones’) y el Pabellón A de ‘Urgencias Psiquiátricas’, hasta el confinamiento en pabellón bajo el régimen de RIF”.

Por su parte, en el **Instituto Correccional de Mujeres del Complejo Penitenciario III de Salta**, al contar con alojamiento unicelular, durante 2014 no se había destinado ningún espacio diferenciado del pabellón de alojamiento para la aplicación del aislamiento para el cumplimiento de sanciones formales. De todas maneras, se pudo identificar el cumplimiento de sanciones “informales” en celda propia despojando a la misma de todas las pertenencias de la detenida y, en algunos casos, sin fijación de tiempo. La **Unidad 13 de La Pampa** contaba con el sector de celdas de castigo, pero el mismo se encontraba clausurado por las pésimas condiciones materiales, por lo que allí no se alojaban detenidas con sanciones disciplinarias y con fines de separación de la población. Sin embargo, la subocupación de plazas -33 detenidas para una capacidad de 70-, habilitaba al personal penitenciario disponer de espacios para ser utilizados como Resguardo de Integridad Física o bien de “sectorización”, sin que ello sea formalizado institucionalmente.

Durante 2015 se relevaron un total de 454 personas detenidas víctimas de aislamiento en los 2 meses que abarca la indagación prevista en el instrumento. Las situaciones de aislamiento comunicadas por estas personas alcanzaron un **total de 465 hechos**. Debido a

que en 2015 se cambió de instrumento de relevamiento de los expedientes PlyDT¹⁴⁴, se cuenta con información detallada sobre 137 hechos de aislamiento, que se distribuyen del siguiente modo: 36 aislamientos por sanción, 57 por medidas de seguridad y 44 en pabellones con regímenes de vida de aislamiento.

En 2015, como parte del estudio de cárceles de “mediana seguridad”, se relevaron la Unidad N° 5 de General Roca, Unidad N° 11 de Roque Sáenz Peña y Unidad N° 17 Candelaria. **En la Unidad 5 se registraron 4 hechos de este tipo.** Allí se afirma que el aislamiento respondía a una tendencia de gobierno de las poblaciones y los sujetos vinculado a la práctica de **confinamiento en pabellón**, un régimen sin salida a actividades, con una “convivencia forzada” de 24hs entre los 37 o 38 detenidos alojados. Si bien no registra una tipificación especial penitenciaria, eran una modalidad de aislamiento que reproduce formas de gobierno típicamente de modelos de *máxima seguridad* y que en este caso se inscribían en una unidad tipificada como *colonia penal*. Por otra parte, se registró que, si bien las 8 celdas de castigo se encontraban inhabilitadas, se utilizaban las cuatro primeras celdas del Pabellón 2 Bajo, las cuales se habían transformado en espacio de cumplimiento de sanciones (Pág. 296-297). Por su parte, **en la Unidad 17 durante el año 2015 se registraron 3 hechos de aislamiento.** El sector de aislamiento se encontraba activo al momento del relevamiento, contando con 5 celdas individuales que se utilizaban para alojar presos con Resguardo a la Integridad Física por disposición judicial (Pág. 672 a 675). Por último, **en la Unidad 11 se registraron 22 víctimas de aislamiento.** Durante la inspección, se observó que el sector de celdas de aislamiento había sido refaccionado, constando de cuatro celdas pequeñas que contaban con camas cuchetas, sin baño interno y con una ventana pequeña. Se relevaron diversas situaciones de aislamiento severo: en una de las celdas estaban alojadas dos personas bajo *RIF* y en otra de las celdas permanecían alojados dos detenidos ingresantes que hacía 20 y 15 días esperaban por cupo para el alojamiento en los pabellones. En este espacio carcelario totalmente “refaccionado” se producían condiciones de vida degradantes y de humillación claramente observables: encierro de 23 horas, celdas sin baño interno ni pileta con agua, sin mobiliario a excepción de camas cuchetas con colchones gastados y sucios, sin mantas, con botellas llenas de orina y bolsas con materia fecal (Pág. 319).

Durante el año 2015 se realizó un relevamiento al **Complejo Penitenciario CABA** de Devoto, allí **se registraron 29 hechos de aislamiento**, en los denominados *espacios de alojamiento diferenciado*. Los motivos de alojamiento en estos sectores eran múltiples, distinguiéndose entre los más frecuentes: el protagonizar una protesta o reclamo en el pabellón, pelearse con otros detenidos, negarse a ingresar a un pabellón, ser expulsado de un pabellón, o encontrarse a la espera de cupo para ingresar a alguno de los pabellones de alojamiento.

¹⁴⁴ Cabe realizar una aclaración técnica - metodológica respecto del instrumento que utiliza el Departamento de Investigaciones para relevar los expedientes del PlyDT. A partir del año 2015 se decidió simplificar el instrumento de relevamiento sobre estos expedientes debido a que, al estar enfocados en las agresiones físicas, contienen información limitada respecto de los otros diez tipos de tortura. Así, se decidió relevar únicamente la ocurrencia de estos hechos, en tanto hechos comunicados no descriptos.

Todas las personas alojadas en estos sectores vivían encerradas las 24 horas al día, en condiciones materiales degradantes, sin alimentarse, y segregados de la población común. Otra característica que componía la condición de aislamiento en estos sectores era que todas las personas alojadas en los *espacios de alojamiento de diferenciado* perdían –si lo tenían previamente– el acceso a educación, trabajo y recreación. Por otra parte, en el informe anual 2015 se consideró importante mencionar otra modalidad de aislamiento que se produce en la cárcel de Devoto: el encierro colectivo en pabellón en tanto **confinamiento intracarcelario**. En tal sentido, se desataca que el confinamiento intracarcelario era el régimen de vida preponderante en el CPF CABA (Pág. 672 a 675).

Finalmente, durante 2015 se relevó también el **Complejo Federal de Jóvenes Adultos, donde se registraron 77 víctimas de aislamiento**. Allí se distingue entre las dos unidades de alojamiento: en la **UR II (ex Módulo V)** se hace referencia como especialmente gravoso el caso del pabellón 1 con un régimen de RIF que combinaba el encierro colectivo en pabellón (confinamiento intracarcelario) con el aislamiento individual, ya que además de no contar con actividades fuera del pabellón, durante el día permanecían 12 horas o más encerrados en sus celdas. Por su parte, se relevó que el régimen de vida en todos los pabellones de la UR II (ex Módulo V) consistía en 12hs de encierro en celda y 12hs de permanencia en el espacio común en pabellón, con escasas o nulas salidas a patio u otra actividad (trabajo, educación). Esta situación se reitera en todos los pabellones, es decir tanto en los “comunes” como en el pabellón de resguardo físico. Por su parte, en la **UR I – Unidad 24**, tanto por RIF como por sanción, el régimen de vida solía consistir en encierro en celda durante 23 horas diarias. Durante la hora restante, los detenidos en estas situaciones debían bañarse, hablar por teléfono y cocinar o calentar agua para alguna infusión. Además, se verificaron situaciones de **confinamiento en el pabellón** similares a las registradas en la UR II (ex Módulo V). Los detenidos manifestaron pasar la mayor parte del tiempo encerrados allí debido a que tanto el acceso a educación como al trabajo es irregular, no concurren todos los días, y cuando lo hacen es por pocas horas (Pág. 707 a 709).

En el **año 2016 el RNCT** se registraron **447 víctimas de aislamiento**, las cuales comunicaron un total de **482 hechos**. Se cuenta con información detallada sobre 190 hechos de aislamiento¹⁴⁵, que se distribuyen del siguiente modo: 47 aislamientos por sanción, 24 por medidas de seguridad y 119 en pabellones con regímenes de vida de aislamiento.

Como parte del estudio temático en unidades de “mediana seguridad”, se 2016 se seleccionaron para el relevamiento anual del RNCT las cárceles ubicadas en las provincias de Salta y Jujuy: **Unidad N° 22 “Cárcel Federal de Jujuy”, Unidad N° 8 “Instituto Penitenciario Federal Nuestra Señora del Rosario de Río Blanco y Papaya”, Unidad N° 23 “Cárcel Federal**

¹⁴⁵ Estas 190 víctimas fueron entrevistadas aplicando el Instrumento del Registro y por ello, se cuenta con información de carácter cualitativo sobre los hechos que describieron. Los 257 hechos restantes son aportes cuantitativos del PiyDT, debido a que sólo lo relevan como dato complementario de la agresión física.

de Salta”, Unidad N° 16 “Instituto Penitenciario Federal de Salta” donde se registraron un total de **13 víctimas de aislamiento**. En la **Unidad N° 8** de Jujuy se registraron 2 hechos de aislamiento. En el informe se consigna que, si bien la sanción de aislamiento en celda individual tiene un registro de poca cantidad, esto no supone la ausencia total de su aplicación. Por su parte, en la **Unidad N°22**, también de Jujuy, se registró 1 hecho de aislamiento. En esta cárcel no existía al momento del relevamiento un sector formalmente destinado para el aislamiento, sin embargo, en el hecho registrado el detenido fue recluido en el salón de visitas íntimas para –en palabras del Director de la Unidad– *“evitar inconvenientes”* (sic). Allí permaneció durante 3 días, encerrado la mayor parte del día, pudiendo salir solamente al momento de requerirse el sector para el desarrollo de una visita íntima. En la **Unidad N° 16** de Salta, se registraron 5 hechos de aislamiento, los cuales principalmente se correspondían con sanciones a excepción de un detenido con resguardo a la integridad física. Por último, en la **Unidad N° 23** durante el trabajo de campo se relevaron 5 hechos de aislamiento. Los mismos se corresponden a los detenidos que se encuentran en la sección de la unidad que funciona efectivamente como alcaidía, y que cuenta con dos celdas de aislamiento con cuquetas como celda de “ingreso-depósito”. El régimen de encierro en esas celdas es de casi 24 horas, saliendo únicamente para ir al baño y, cuando se los permitían, para ducharse.

En el año 2016 como parte del **estudio temático el “dispositivo de ingreso” en el marco del gobierno intra-carcelario** se relevaron las siguientes unidades penitenciarias: CPF II- pabellones 5 y 6 Módulo III, CPF I: Módulo de Ingreso, Selección y Tránsito (IST), CPF IV: pabellón de Ingreso, CPF CABA: Pabellones 25 a 32, UNIDAD 28: Pabellones de Ingreso Colectivo - Sector A y B Ingreso Individual. Allí **se registraron 102 víctimas de aislamiento**. Aquí, el uso del aislamiento se revela, no como castigo/ espacio de sanción, sino como suplemento punitivo en el marco constitutivo del dispositivo de ingreso. Y se explicita esta modalidad de aislamiento en tanto técnica de gobierno del dispositivo de ingreso:

*“Ingresar o reingresar –desde la calle– a los Complejos en un pabellón de “ingreso” implica el encierro absoluto, aislado, durante 2, 3 hasta 4 días de encierro en “celda pelada”¹⁴⁶ durante 23 horas al día. Según los Directores y/Jefes de Seguridad Interna, es la aplicación de **un aislamiento “preventivo”** en particular en aquellos pabellones denominados “villa” o conflictivos. El “argumento” hace referencia a qué es necesario “evaluar la vinculación” del detenido con el resto de la población alojada a través de la mediación de los “fajineros” y/o referentes que *gestionan* el pabellón. Esta “modalidad” de “ingreso” se constituye en una práctica penitenciaria que reproduce la situación y condiciones de aquellas transitadas durante el alojamiento en las “celdas de castigo-buzones”, constituyéndose en un **suplemento punitivo** a las ya agravantes condiciones de detención desplegadas en el **procedimiento de ingreso a la unidad”**.*

Durante 2016 se relevaron también el CPF I de Ezeiza y el CPF II de Marcos Paz. Como en años anteriores, ambos complejos registraron elevados de hechos aislamiento. Este tipo de

¹⁴⁶ “Celda pelada”, significa alojar a un detenido o detenida en una celda sin mantas, sin sábanas, sin pertenencias sin colchón o con colchón roto, deteriorado, sucio y/o mojado.

tortura adquirió una relevancia especial en el trabajo de campo en ambos complejos dado que pudo advertirse la diversidad de modalidades y de espacios en que se aplicaba. **En el CPF I de Ezeiza se registraron 120 hechos de aislamiento.** Se detectó que el aislamiento se aplica en el marco del “Protocolo Para Personas de Especial Vulnerabilidad”, como medida penitenciaria o judicial que oficialmente se propone resguardar la integridad física de los detenidos. El aislamiento por resguardo que se aplica en los pabellones oficialmente destinado al cumplimiento de sanciones, encuentra “justificación” en la falta de cupo en los pabellones destinados a esos fines, o bien en la existencia de órdenes judiciales que indican la permanencia del detenido en ese pabellón. Del mismo modo, se aplicaba el aislamiento en celda propia, en el pabellón de alojamiento regular, a modo de cumplimiento de sanción. En esta circunstancia, habitualmente, se solían “empeorar” las condiciones de vida de los detenidos quitándoles las pertenencias, impidiendo el acceso a la comida, etc. Otra modalidad bajo la cual que se aplicaba el aislamiento, es el ingreso¹⁴⁷. Así, el ingreso a cada pabellón se impone al detenido un encierro durante de 48hs en celda propia. Este procedimiento se ha integrado a lo que suele denominarse la “bienvenida” a la unidad, el módulo o el pabellón. Habitualmente, el ingreso se produce en las peores celdas, las más deterioradas en términos materiales, y también, como plus, suelen restringirle el acceso a la comida, y no entregarle mantas, colchón, etc. Por su parte, en el pabellón oficialmente destinado al cumplimiento de sanciones (“buzones”), en el que se vive en régimen de aislamiento, también se aloja a quienes salen del pabellón a raíz de un conflicto entre detenidos, que pueden estar sancionados formalmente o bien encontrarse en condición de “tránsito” para ser trasladado a otro pabellón.

En el **CPF II los hechos de aislamiento registrados fueron 164.** Al igual que en el CPF I, se detectó una diversificación de las modalidades de aislamiento. Como resultado del trabajo de campo se obtuvo conocimiento de que el ingreso a cada pabellón contempla un régimen severo de 48 horas de aislamiento en celda propia. Si reciben o no alimentos, agua, abrigo o ropa durante este tiempo, depende de si conocen a alguien en el pabellón o si logran entablar algún vínculo, que los asista durante el encierro. La mayoría de los entrevistados, no ingirieron ningún tipo de alimento durante esas 48hs. Este procedimiento de ingreso que está previsto en la normativa penitenciaria¹⁴⁸ y en oportunidades es justificado “por razones de seguridad”, para prever posibles problemas de convivencia. Por otra parte, se pudo dar cuenta de la utilización predominante que hace el servicio penitenciario de los pabellones de aislamiento (“buzones”) para gestionar el conflicto. Tal como se corroboró en los relevamientos, la mayor cantidad de alojados en estos pabellones se encontraban “en tránsito” hacia otros espacios de alojamiento o “viviendo” –alojados de modo permanente en este sector por medidas de resguardo judicial. A partir del trabajo de campo pudo

¹⁴⁷ Para mayor información véase el apartado destinado al *Dispositivo de Ingreso* en el “Informe Anual 2016”.

¹⁴⁸ Acta de comando de seguridad N° 163/11 del Complejo Penitenciario N° II define el diagrama de actividades para internos incluidos en la “modalidad de ingreso”.

evidenciarse la imposición de un régimen de bajo condiciones materiales degradantes y con escaso o nulo contacto familiar y social.

Durante el año 2017, se registraron **353 víctimas de aislamiento**, de las cuales 294 fueron relevadas a partir el PlyDT, en tanto fuente secundaria, y 59 se registraron en entrevistas individuales realizadas por el equipo del RNCT (fuente primaria). **Las 59 víctimas que componen la fuente primaria manifestaron haber padecido un total de 76 hechos de aislamiento** en los dos meses previos a la entrevista, los cuales se distribuyen del siguiente modo: 30 en pabellones con regímenes de vida de aislamiento, 26 aislamientos por sanción, 18 por medidas de seguridad y 2 hechos de aislamiento bajo otra modalidad¹⁴⁹.

En el marco del estudio temático en unidades de “mediana seguridad”, en 2017 el relevamiento anual del RNCT se focalizó en las cárceles ubicadas en las provincias de Santiago del Estero y Formosa: **Unidad N° 35 “Instituto Penal Federal de Colonia Pinto” y Unidad N° 10 “Cárcel de Formosa”**. Con este último trabajo de campo, el RNCT ha producido información acerca de 13 de las 16¹⁵⁰ unidades que el SPF tipifica como “mediana seguridad” en cuanto a la violación de los derechos de las personas detenidas¹⁵¹. Mientras en la Unidad N° 10 se registraron 5 hechos de aislamiento, en la Unidad N° 35 fueron 6 los hechos relevados.

En la **Unidad N° 10** se verificó la utilización de ese tipo de tortura de modo regular ante los conflictos entre detenidos sin sanción formal (quedando “a disposición del director”). De los relatos se extrajo que los días en aislamiento se combinaban con deficiente alimentación y malas condiciones materiales de alojamiento. Asimismo, al momento del trabajo de campo se halló un preso alojado en la celda de aislamiento desde el día anterior debido a un conflicto en el Pabellón 3. La entrevista con el detenido motivó la aplicación del Procedimiento de Investigación y Documentación de Casos de Tortura y Otros Tratos Cruels, Inhumanos y Degradantes y la apertura del expediente 3552/17, ya que también había sido agredido físicamente.

Finalmente, en la **Unidad N° 35** el Sector A del Pabellón 3 se utiliza tanto para el cumplimiento de sanciones disciplinarias como de forma transitoria para el cambio de alojamiento (mientras el detenido espera cupo en otro sector de alojamiento). En este

¹⁴⁹ Se trata de un caso registrado en la Unidad 35 donde la víctima relató que fue alojado en una celda de aislamiento al solicitar asistencia médica y no haber cupo en el área de internación. De similares características, el otro hecho comunicado corresponde a un detenido que fue aislado durante medio día en una celda en el HPC del CPF I luego de ser asistido y al reclamar por atención médica deficiente.

¹⁵⁰ Se contabiliza aquí el CPF III, aunque no esté incluido en la Resolución N° 858 siendo que fue creado en 2011, en tanto según información oficial del SPF es tipificado como “mediana seguridad”.

¹⁵¹ En estas jornadas, además de aplicar la ficha del Registro, se realizaron entrevistas en profundidad con personal penitenciario y observaciones de campo, las cuales son fuentes de relevamiento que integran el corpus empírico para el estudio temático del Departamento de Investigaciones que versa sobre unidades de “mediana seguridad”.

sentido, el tiempo, así como el régimen de encierro son indeterminados y podía variar según el caso. Los hechos relevados describen encierros permanentes en celda individual mientras otro detenido refirió un régimen de celda abierta. No obstante, todos los casos padecieron una separación rigurosa del resto de la población y la incomunicación con el exterior. Asimismo, el aislamiento en el Sector A del Pabellón 3 supone un agravamiento de las condiciones de detención por cuanto no se les proveía alimentación y permanecían sin elementos de higiene, sin acceso a ducha y debiendo orinar en botellas.

Este recorrido trazado desde el año 2011 al año 2017 sobre esta práctica de violencia penitenciaria expresa su ocurrencia en forma generalizada y regular en todos de Complejos y Unidades penitenciarias que integran el archipiélago carcelario federal. Ello determina su sistematicidad y, por tanto, la producción de sufrimiento físico y psíquico en miles de personas detenidas durante todos estos años, por ello se inscribe a la misma en la tipificación de malos tratos y tortura y debe ser comprendida en un sentido de gobierno de sujetos y poblaciones encarceladas.

El estudio focalizado sobre aislamiento se profundiza a partir del abordaje que se presenta a continuación mediante el análisis del corpus empírico relevado con instrumentos específicos cuya elaboración se respaldó en los antecedentes expuestos en estos dos sub-apartados.

4. RESULTADOS DEL REGISTRO NACIONAL DE CASOS DE TORTURA Y/O MALOS TRATOS DURANTE EL AÑO 2018 PARA EL TIPO DE TORTURA “AISLAMIENTO” EN LAS CÁRCELES FEDERALES

En los 8 años de vigencia del Registro Nacional de Casos de Tortura (2011-2018) se registraron 3335 hechos de *aislamiento* en el ámbito federal-nacional. Este tipo de tortura se destaca en las cárceles federales por su generalidad y sistematicidad: alcanza de diversas maneras a todas las personas detenidas y a pesar de sus variaciones, persiste como un componente central del castigo penitenciario.

El relevamiento del año 2018 incluyó la toma de este tipo de tortura mediante la ficha del RNCT (durante el trabajo de campo en cárceles o la reconstrucción de la información que surge a partir de la aplicación del PlyDT¹⁵²) registrando hechos en 18 cárceles del Servicio Penitenciario Federal.¹⁵³

¹⁵² Procedimiento de Investigación y Documentación de Casos de Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes de la PPN.

¹⁵³ CPF I de Ezeiza, CPF II de Marcos Paz, CPF de la CABA, CPF IV para mujeres de Ezeiza, CPF para Jóvenes Adultos, U.5 de Río Negro, U.10 de Formosa, U.11 de Sáenz Peña-Chaco, U.12 de Viedma (Río Negro), U. 28 Alcaldía de Tribunales (CABA), U.6 de Rawson-Chubut, CPF V de Senillosa y U.9 Neuquén, U.7 de Resistencia-Chaco, U.4, U.13 y U.30 de La Pampa.

En total se efectuaron 64 entrevistas en profundidad a presos/as con la guía de pautas especialmente diseñada.

Asimismo, se seleccionaron 7 lugares de detención para realizar, además del relevamiento con las personas detenidas, entrevistas a personal de la División Seguridad Interna. Estas cárceles fueron: Complejos Penitenciarios Federales, I y IV de Ezeiza y II de Marcos Paz, la Unidad N° 24 para jóvenes adultos, de Marcos Paz, y en el interior del país las Unidades 6 de Rawson-Chubut; Complejo Penitenciario V Senillosa-Neuquén y Unidad N°7 de Resistencia-Chaco¹⁵⁴.

Sobre la base de este material empírico se elaboró este informe que consta de 2 grandes bloques en los que se recorren y analizan los principales emergentes del relevamiento.

En primer lugar, se presentan los resultados cuantitativos del tipo de tortura de aislamiento para el año 2018. Este apartado funciona como introducción al segundo bloque, en el cual se describen en profundidad los emergentes aportados por las entrevistas en profundidad realizadas a las personas detenidas.

Se avanza, posteriormente, con el análisis cualitativo de la información en el relevamiento focalizado. En la primera sección de este bloque alude a los cambios detectados en la aplicación del aislamiento en los últimos años. En una segunda parte se avanza sobre la expresión de la multiplicidad de la tortura en el aislamiento, describiendo cómo se producen los distintos tipos de tortura en el contexto de aislamiento y se concluye con las autolesiones, los atentados contra la propia vida en que incurren las personas encarceladas en el marco de la situación límite a la que se las somete en el aislamiento.

Finalmente, se presentan las reflexiones finales explicitando que se han multiplicado los espacios carcelarios en los que se aplica el aislamiento, se ha diversificado las justificaciones institucionales de su aplicación y se ha extendido su alcance a gran parte de la población.

4.1. Datos cuantitativos para el tipo de tortura aislamiento durante el año 2018

Durante el año 2018, se registraron **511 víctimas de aislamiento**, de las cuales 251 fueron relevadas a partir el PlyDT, en tanto fuente secundaria¹⁵⁵, y 260 se registraron en entrevistas (156) y observaciones de campo (104)¹⁵⁶ realizadas por el equipo del RNCT (fuente primaria).

¹⁵⁴ En esta instancia focalizamos el análisis en las entrevistas a personas presas. El material correspondiente a registros de campo y entrevistas con autoridades penitenciarias queda dispuesto para el informe del estudio temático “El gobierno penitenciario y el modelo de aislamiento” que lleva adelante el Departamento de Investigaciones de la PPN.

¹⁵⁵ De la información reconstruida a partir el PlyDT solo se toma el dato sobre la ocurrencia de hechos de aislamiento, pero no se describen las características de los mismos, debido a que sólo se relevan como dato complementario de la agresión física. Es a partir del trabajo de reconstrucción realizado por el equipo del

Sobre el total de víctimas que componen la **fente primaria**, se cuenta con **321 hechos de aislamiento** que permiten cualificar esta práctica de malos tratos y tortura, en base a lo cual se desarrolla a continuación el análisis. Las personas entrevistadas manifestaron **haber padecido aislamiento** en los dos meses previos a la entrevista, los cuales se distribuyen del siguiente modo: 154 sufrieron aislamiento por “sanción” (formales e informales) , 84 por regímenes de vida de aislamiento en pabellón, 30 por Resguardo de Integridad Física (RIF) y **53 hechos de aislamiento bajo otras modalidades**. Estos datos evidencian cómo los tipos de aislamiento vinculados a la gestión de la población comienzan a registrarse con mayor frecuencia que las sanciones, en tanto “justificación institucional” histórica y normativizada. En la sección de análisis de entrevistas avanzamos en esta línea interpretativa.

4.2. Acerca del estudio focalizado

A partir de esta información relevada y analizada sobre esta categoría que integra el RNCT, el **aislamiento individual-confinamiento solitario**, en el marco de este estudio focalizado desarrollado en el año 2018 se ha diseñado y desarrollado un instrumento de relevamiento para entrevistas semiestructuradas, tanto para autoridades como para los presos, y para guiar la observación de campo, con el objetivo general de describir y analizar la producción *encierro dentro del encierro*, a través la expansión del aislamiento en diferentes espacios carcelarios en clave de violencia penitenciaria y como estrategia de gobierno de poblaciones y sujetos.

Por una parte, la guía de pautas para entrevista a autoridades apuntó centralmente a recabar información sobre: las distintas circunstancias en que el servicio penitenciario recurre al aislamiento, cómo interviene la conflictividad entre detenidos/as y la sobrepoblación en la utilización del aislamiento, cómo se aplican las distintas modalidades de aislamiento en las diferentes cárceles. Este material fue completado con las observaciones de los pabellones o sectores de las cárceles relevantes para este objeto de estudio (pabellones de castigo/sancionados/as; pabellones de ingreso, anexos psiquiátricos, sanitarios, y en las unidades del interior del país, el relevamiento de todos los espacios carcelarios: pabellones comunes, ingreso y sanción en celda propia, pabellones de

Registro que se contabiliza este tipo de tortura, por ello el aporte del PIVDT es en términos cuantitativos. En cambio, con la realización de entrevistas individuales es posible describir cualitativamente el hecho más gravoso de aislamiento. Por ello, para el análisis detallado de este tipo de tortura se tomará la información recabada en el trabajo de campo.

¹⁵⁶ El instrumento permite registrar aquellos casos de los que se tiene conocimiento pero que no se puede acceder a entrevistar a todo el pabellón. En 2018 utilizamos este instrumento para el tipo de tortura aislamiento ya que detectamos hechos de “sanciones colectivas” aplicadas a pabellones enteros en la cárcel de Senillosa, CPF V, y asimismo, se aplicó en la Unidad 24 para el pabellón de Resguardo ya que viven en un régimen de aislamiento.

Resguardo de Integridad Física –RIF–, sectores ingreso a Unidad, etc.), para lo cual también se elaboró una guía de relevamiento o guía de pautas de observación.

La guía de pautas para entrevistas a presos/as se propuso reconstruir la “trayectoria de la presente detención” en relación a los diferentes padecimientos de aislamientos y cómo impacta en la estructuración de su vida en el contexto del encierro carcelario. Esta última guía tiene como ejes: el recorrido institucional de los presos/as y la descripción de espacios carcelarios durante su detención en cuanto a cantidad y diferentes modalidades y regímenes de **aislamiento** que haya transitado, los “motivos”, la extensión del tiempo de cada una, el señalamiento del aislamiento más gravoso padecido en esta detención y en detenciones anteriores, la descripción del “aislamiento” actual, consignando condiciones de vida, provisión de alimentación, asistencia a la salud, comunicación con el exterior, agresiones físicas, requisas vejatorias, amenazas, etc. Asimismo, se indagó respecto sobre el aislamiento como “castigo” y como estrategia de “sobrevivencia” en el marco de una cárcel en la que el poder penitenciario administra y regula conflictos y violencias.

El trabajo de campo realizado durante el año 2018 comprendió en la zona metropolitana a los Complejos Penitenciarios Federales, I y IV de Ezeiza y II de Marcos Paz, la Unidad N° 24 para jóvenes adultos, de Marcos Paz, y en el interior del país las Unidades 6 de Rawson-Chubut; Complejo Penitenciario V Senillosa-Neuquén y Unidad N°7 de Resistencia-Chaco.

Se realizaron un total de 64 entrevistas¹⁵⁷ en profundidad a presos/as, más las entrevistas a los Directores y Jefes de Seguridad Interna y las observaciones de los sectores de pabellones de sancionados/as –buzones–, de Resguardo de Integridad Física, de Ingreso, y pabellones comunes, asimismo, se elaboraron registros de campo de cada una de las Unidades/Complejos que integraron la planificación del año 2018.

Todo el trabajo se asentó en los antecedentes de investigación que fueron reseñados más arriba y en los antecedentes de relevamiento del Registro de Casos de Tortura desde el año 2011. Si bien la trayectoria del equipo en investigación sobre la cuestión carcelaria se remonta al año 2001, desde el año 2007 se indaga específicamente en estas prácticas de gobierno penitenciario, año en que se realizó la investigación que luego publicó en formato libro con el título “Cuerpos castigados. Malos tratos físicos y tortura en las cárceles federales”. En ese trabajo y en los que siguieron siempre se ha privilegiado la voz de las personas presas como el elemento clave que permite develar las características del encierro penitenciario en el presente.

¹⁵⁷ El trabajo de campo en la cárcel a fin de entrevistar a personas detenidas en situación de aislamiento ha sido particularmente complejo, por ello las 64 entrevistas realizadas han sido posible a partir de una dedicación singular por parte del Equipo de trabajo del Departamento de investigaciones.

4.3. Análisis cualitativo de la información relevada a través de entrevistas

El aislamiento en las cárceles federales

Uno de los emergentes centrales de los relevamientos efectuados en los últimos años –tanto en el marco de investigaciones como del Registro de Casos de Tortura– es que, la aplicación del aislamiento individual en celda en las cárceles federales ha dejado de ejercerse en forma focalizada sobre determinado grupo de detenidos/as habitualmente catalogado de “conflictivo” para pasar a integrar la rutina cotidiana de gestión de la cárcel, y con ello, hacerse extensivo a la generalidad de la población. Es decir, la “medida penitenciaria” de aislamiento no se aplica excepcionalmente y ante específicas circunstancias, sino que integra las herramientas cotidianas de gobierno y gestión de la población encarcelada.

La extensión sobre la población general de la aplicación del aislamiento en celda está vinculado a la producción de conflictividad entre detenidos/as, a los castigos que ello conlleva y al incremento de la rotación de las personas (entre alojamientos –entre pabellones y entre cárceles–) que dicho escenario de “guerra de todos con todos” genera.

La promoción de la conflictividad endógena (entre presos/as) alimenta el recurso al aislamiento para “resguardar” al agredido/a, para castigar al agresor/a, para disponer un cambio de alojamiento.

- Nota de campo: “[CPF IV] (...) había estado aislada por 4 días luego de ser echada por otras detenidas del pabellón 16, por tal motivo la alojaron en el Sector A de Mod 1 con sanción informal porque no le fue notificada. Ese día la habían llevado al pabellón 25, pero quiere ir al pabellón 11 que es transgénero, porque nos relata que no tiene buena relación con las mujeres en general. Hizo el pedido para ir al 11, aunque firmó un consentimiento para ingresar al pabellón 25. **Dice haberlo firmado porque no quería estar más aislada en el Sector A donde se encontraba en malas condiciones.** (...) Tanto ella como otra presa trans fueron echadas por las otras presas del pabellón 16. Dice: ‘las mujeres son homofóbicas’. Las sacaron golpeándolas con palos y tirándoles agua. Perdió todas sus pertenencias en el pabellón. (...) **Le dijeron que estaba a la espera de cupo en otro pabellón y no les dijeron cuanto iban a estar en aislamiento.**”
- “[Unidad 7] Fui al 5 [pabellón de aislamiento] en ingreso y 2 o 3 veces más. Cuando salí de pabellón fui al 5. **Ingresé en el 12 y tuve problemas y estuve 4 días en el 5. De ahí fui al pabellón 2, me acuesto a dormir y a las 3 y media de la mañana me despiertan a puñaladas, en la pierna y en el riñón.** (...) **Vino la requisita, me curaron y fui al 5. Ahí estuve 6 días hasta que gane el 10** y ahí me quede hasta que me trasladaron. Me pidieron unos pibes de ahí y yo pedí ir a pabellón porque yo no podía estar saliendo 1 hora por día, no tenía mis cosas.”
- “[Unidad 6] Llevo 6 meses en la unidad 6. Cuando ingresé en ‘la bienvenida’, ¡no sabes! Me dieron un par de golpes, palazos, piñas. No me acuerdo cuantos eran, pero eran un par de requisita. Imaginate que vine con 10/4 [de calificación] y ahora estoy calificando 10/2. **Me bajaron el concepto porque me tiraron a pabellón de villa y yo venía con conducta y**

concepto. Me tiraron a pabellón 11 y a la semana salí todo robado, salí sin ropa, sin nada, me dieron dos puntadas. Y de ahí fui al 5 y también hubo bondi. Tuve problemas porque estaban atando. Terminé acá en el 12 [pabellón de aislamiento] porque yo quería hacer conducta.”

- “[Unidad 7] “Entré al pabellón 9 y ahí estuve una semana nada más. No se puede convivir en ese pabellón, (...) **empiezan a preguntarte que causa tenés, dónde vivís, quién te puede venir a ver, y bueno es ver que tenés para que te saquen**, en criollo. (...) **cuando me llamó el jefe a los dos días, le dije que no quería estar más ahí, y me dijo que aguante, que no me podía conseguir un pabellón de conducta.** [¿Hubo alguna amenaza, intimidación?] No, te piden información y yo le dije que no podía pasarle información, hacía dos días que estaba excluido en la parte de adelante, (...) quería que yo le diga si había cosas, que cosas había. Entonces lo que decidí es bajar por mis propios medios. (...) Salí con el recuento, con cabeza gacha, sin decirle nada a nadie. No hubo ninguna discusión, no existió ninguna. Cuando me llevaron a hablar con el Director y me dijeron que yo tenía una sanción, me dijeron que me sancionaban porque yo le había gritado al encargado ‘que gato, que...’ una banda de cosas que yo... nada que ver, cosas que inventaron. Más me hicieron la sanción por haber salido del pabellón, no sé cómo explicarle eso. (...)

[¿Y cuándo saliste del pabellón, te pusieron una sanción, y te alojaron en el 5?] Sí, fui a los ‘buzones’, como le dicen ellos. **Estuve 3 días en ‘buzones’ porque me agarró justo fin de semana, viernes, sábado y domingo, y el lunes me dieron el pabellón 7.** Había otros detenidos, yo baje del 9 con otro muchacho, los dos bajamos juntos. Quisimos salir, y fuimos a los buzones juntos. Pero estuvimos en una celda cada uno. Salíamos a la tardecida o mediodía 1 hora. Después que ingresamos al pabellón 7, pasaron 15 o 20 días y nos hicieron firmar la sanción [¿o sea no la firmaste ese mismo día que fuiste a los ‘buzones’?] no, 15 días pasaron. [¿qué decía el papel, te acordás?] La sanción en sí no dice por qué me sancionaron, porque salí del pabellón, dice unas... cosas que yo supuestamente le dije al encargado y dice ‘por faltar el respeto’. [¿Y ahí decía cuántos días cumpliste en buzones?] No decía nada de los ‘buzones’. **Yo solo fui a hablar con el Director, una audiencia con el Director, antes de cumplir la sanción. Me preguntó qué pasó, por qué salí de ese pabellón,** me dijo todo lo que estaba escrito en la planilla que supuestamente el encargado hizo la planilla, y yo **le dije que era todo mentira que estuve 5 días ahí y salí atrás del recuento porque estaba cansado de que los muchachos vengan todos los días a decirme qué tenía para traer, tu mujer te va a venir a visitar, no te va a venir a visitar, como corte apretándome, haciéndome hacer cargo de las cosas... yo no me voy a hacer de que tengo que traer cosas. Este pantalón es el único que tengo de que estoy acá, no tengo visitas de que llegué al penal, de que estoy preso hace 1 año nunca tuve una visita, mi mujer tiene arresto domiciliario.”**

- “[CPF IV] El día viernes le digo a la jefa a las 5 de la tarde que por favor me saque porque no puedo estar más viviendo con las mujeres porque de todo me hacen amenaza, insultos, burlas, acoso, de todo. En ese pabellón estuve 4 meses y el viernes en la tarde, sentía que algo me iba a pasar. ‘Jefa, por favor, sáqueme, lléveme a los tubos, o a los buzones, o al centro médico o a la psiquiatría un lugar porque acá me va a pasar algo’, yo le dije me van a terminar lastimando porque son envidiosas. No me hicieron caso, yo estuve pateando, peleando. “¿Ustedes quieren que me hagan algo, que termine lastimada?”; “Si acá estás bien”. (...) Le digo a la jefa, **“desde ayer estoy pidiendo que me saquen ¿qué esperan que me maten?”**. No me querían ni sacar, no me querían sacar, la requisita estaba ahí, las cámaras grababan, me decían insultos, me tiraron con la pava [agua hirviendo], me tiraron con la escoba, una manzana podrida, huevo cocido; “que la saquen, que la saquen”, como si fuera lo peor, así feo. Y estaba toda la requisita y la jefa no hacía nada y una señora [presa] grande le decía “jefa está pidiendo que la saquen ¿por qué no le hacen caso? la van a terminar lastimando, sáquenla, que está pidiendo desde ayer”. **“¿Qué quieren que me corten? ¿es de**

la única forma que me van a sacar?” Y me dijeron “no, te vamos a llevar a la [Unidad] 27 vas a estar en una pieza de 2 metros, con una cama y vas a estar desnuda las 24 horas”. ¡Desnuda!, como para no asustarme. “Si te lastimás, te llevan a psiquiátrico y te tratan como loca. Eso me decía la jefa (...). Porque que yo le decía, “[si] no me sacan de acá, me voy a cortar, no quiero estar acá”. “Vas a estar con una cámara las 24 horas sin moverte, sin nada, desnuda”, “¿cómo voy a estar desnuda en psiquiátrico?”, “Si, ahí vas a estar con locas de verdad”, “usted lo que tiene que hacer es ir y volver a su pieza y no salgas para nada”, me dijeron. **¿Qué quieren que esté encerrada? ¿o sea, más presa de lo que estoy quieren que esté? ¿qué me esconda en un cuadrado, que esté ahí sola llorando?**

El sábado me sacaron bien feo. Quiero que le pidan las cámaras a la requisita para que ven como me trataron, yo [estaba] pidiendo que me saquen de buena manera. Tuve que patear la reja con fuerza, “sáquenme de acá, acá no puedo estar”. Me sacaron criqueada con la cabeza hacia abajo, me pusieron contra la pared para que me esposen y les digo “¿por qué me tratan así? estoy pidiendo desde ayer que me saquen” y me iban empujando y me pateaban el pie porque me iban empujando. Te tiran para abajo, la cabeza para abajo si o si y te golpean en el camino, si te detienes te patean en el pie, te dicen que avances, te empujan a la fuerza no me quedaron lesiones, esto fue el sábado a las 5 de la tarde.”

- “[Unidad 24] **Y como no puedo vivir en ningún lado, no me quedó otra alternativa que vivir aislado [RIF]. Tengo resguardo y aislamiento, hace más de 3 meses que estoy engomado, ya no aguanto más, no puedo vivir más así.** Antes estaba en máxima en el A, después salí para afuera, después al B, salí yo. La última sanción que tengo antes de aislarme [pedido de RIF] es del D. (...) En el A estuve en cancha [régimen abierto]. **Pasé por todos los pabellones, por el E, el F, pasé por el B y el D. Ahora estoy en el F pero con doble resguardo, estoy engomado todo el día.** Yo tengo un par de problemas de convivencia de cuando era el módulo 5. Yo le dije al jefe cámbiame de pabellón porque tengo problemas. **Me dijeron está en los pabellones esto de máxima [A, B, C, D], estate un mes o dos meses y yo te llevo para conducta. Pasé un mes y medio y saqué una audiencia con el jefe para el 26 de agosto planteándole al que si no me podía cambiar de pabellón que ya estaba todo mal y bueno “yo ya sé lo que tengo que hacer, jefe”** y ahí pateé el chapón y arrebaté a un cobani. Ahí, al día siguiente, me rompieron todos los huesos eran 3 de requisita me dieron un par de piñas, me amarrocaron, me tiraron al piso.”

La promovida conflictividad entre las personas detenidas se ha detectado incluso en los pabellones de **Resguardo de Integridad Física**. El Resguardo implica de por sí, un deterioro mayor en las condiciones de vida debido a la segregación, a la separación del resto de la población, y salir de uno de estos pabellones implica esperar el cupo en otro sector, el de aislamiento (pabellón de castigo-sanción).

- “[CPF I] Ahora cuando yo vine subí a un pabellón que es resguardo físico el A y estaba en una celda y había 23 pibes con una faca ‘dale que acá las cosas son así, así, así’. Corte, ‘tenés que hacerte de drogas decile a tu familia que mande una encomienda a tal persona’. Yo le dije yo ya le llevo 9 años en cana... si, si, tranquilo. Al rato me llama Sociales, y ahí no me reintegré más al pabellón, “Te tengo que sancionar”, “¿por qué me tenés que sancionar?”, “¿porque me quiero cuidar mi integridad física?” Pará, pará tranquilo vas a ir al H, bueno llévame al H.”
- [CPF II] “No sirvió de nada [pedir RIF] tampoco porque ahí me robaron. Ahí me robaron. **¿En qué pabellón estuviste?** En el 3 del Módulo 3, en el 3 estuve. Ni bien me trajeron me llevaron. No me sirvió de nada. Lo levanté el mismo día ¿para qué? Si no sirve de nada. Bah, por ahí yo pienso de esa manera

porque **me terminaron robando igual**. Es más jodido, le soy sincero, señorita, es más jodido que estar en otro pabellón porque ahí están todos los que echaron de otros lados, están todos más sufridos, que no están bien, esa es la palabra, ¿no?”

Es importante señalar que, para quienes salen o se niegan a ingresar a los pabellones de alojamiento y van a sector de sancionados, no hay tiempo determinado en la “espera de cupo o espera realojamiento” una vez que se ingresa al pabellón de castigo (denominados “sanción” o “aislamiento”). Una vez allí, luego de haber tenido “problemas de convivencia” en el pabellón asignado, la persona queda literalmente “a disposición del SPF” y pueden pasar días o meses hasta que le asignen un nuevo pabellón donde vivir. En ese período de tiempo –“a la espera de cupo o traslado” en el sector de aislamiento– se generan variadas tensiones entre el personal penitenciario y la persona aislada quien, generalmente, ante las degradantes condiciones, la imposibilidad de alimentarse, de higienizarse, de comunicarse con el exterior y demás suplementos punitivos que produce el alojamiento en este sector, termina por aceptar el pabellón al que le ordenan ingresar. En otros casos, protagonizan medidas de fuerza que ponen en riesgo su vida como producir incendios, autolesiones, huelga de hambre) para forzar el traslado al pabellón requerido, o bien, optan por resistir a esas condiciones hasta tanto se le asigne el pabellón que están demandando, en general, aquellos denominados como “de conducta”, en los cuales la agresión física y el robo entre detenidos/as suelen mermar o tener expresiones menos intensas, representando menor daño físico y material. Estos sectores, los de “conducta”, son espacios en donde las personas encarceladas encuentran más posibilidades de sobrevivir a la cárcel: más recursos, mejores condiciones, más accesos, etc.

En los pabellones que operan como “ingreso” al circuito de progresividad entre espacios carcelarios (del peor al “mejor” o con “menos o más posibilidades de sobrevivir”) se producen las condiciones para fomentar la agresión entre detenidos/as. Como ya hemos explicado en otros estudios e investigaciones, la escasez y la falta se generan con mayor intensidad en estos espacios en los que el poder penitenciario instala y promueve la degradación y la violencia entre pares como condición de sobrevivencia. Todos y todas las ingresantes son sometidos/as a pasar por estos *territorios de violencia* como una suerte de “bienvenida institucional”. Se los/as obliga a conocer las peores condiciones de vida, independientemente de que hayan informado al Servicio Penitenciario y a los agentes judiciales (jueces y defensores) que no pueden permanecer allí. En el marco de esta situación extrema, en la que además se les hace sentir quien manda, quien es la autoridad dentro de la cárcel, quien pone las reglas de juego y cuál es el nivel de sujeción que ello conlleva, que **el aislamiento** se presenta como una posibilidad de sobrevivencia. **El Servicio penitenciario, consigue instalar en presos y presas, la demanda de mayor encierro dentro del encierro.**

- [CPF II] “Yo ya soy reincidente, por eso tengo los problemas que tengo hoy en día en esta cárcel. Yo no quería venir para estos lados. **Yo se lo planteé al juzgado y no les importó nada. (...) Yo no quería venir para este penal directamente.** Yo le voy a ser sincero, señorita,

pero en otro pabellón a mí me colaron una zanahoria hace unos días... No me sacan, me tienen las 24 horas del día ahí [encerrado] y **lamentablemente ahora no les importó los problemas que yo tenía acá y me trajeron acá y hoy en día me está pasando todo lo que me está pasando.**”

- “[CPF I] Yo me había ido a Devoto porque yo le puse una medida [judicial] al penal este porque **tengo problemas acá con el servicio y también con los internos.** En el pabellón me pueden llegar a romper la panza o me pueden llegar a matar. **Yo no entiendo por qué me llevan al mismo penal** donde yo le puse una medida, **donde mi integridad física corre peligro,** me vuelven a traer al mismo lugar. Estaba en Ezeiza y después me fui a Devoto y de una ¡pum! **me trajeron sin nada, con lo puesto y me trajeron para acá. Me trajeron directamente al H [pabellón de aislamiento].** (...) Ayer me vino a ver el fiscal y me llevaron al C, después de que vino el fiscal. Y **en el pabellón C me sacaron de nuevo afuera y me llevaron de nuevo al H. Porque no me quieren por un problema que hubo y me sacan de todos lados. Ya llevo un mes y dos semanas en el H. Por problemas de convivencia.** Yo les dije a los jefes, al inspector todo, **“yo no puedo vivir, yo estoy corriendo riesgo de vida” y me mandan igual.**”

- “[CPF I] **Nos dijiste que era tu segundo aislamiento acá. ¿Cuántos días estuviste la primera vez?**
Dos días.
¿Fue también una sanción?
Sí, porque **me querían entrar a toda costa al pabellón que me querían romper la panza y yo no quería. Y obligadamente me querían hacer entrar y me resistí y me trajeron a los golpes para acá [pabellón de aislamiento].**
¿Y te sancionaron?
No sé si me sancionaron.”

- “[CPF IV] Me llevan al sector A [pabellón de aislamiento], no me dejaron llevar nada. Encima me quitaron el corpiño, los aros, el reloj. Qué feo la verdad, fue horrible lo que me pasó ese día, me puse a llorar de la bronca. **Si le estoy pidiendo de la buena manera a la jefa que me saque porque mi integridad física corre peligro, me podrían haber matado.**”

- [Unidad 6] **“Me llevaron para que hablé con el Jefe de Turno. Yo no quería que me lleven a Resguardo porque yo quería salir a talleres para que el tiempo pase más rápido.** En Marcos Paz estaba en el Pabellón 6. **Ellos acá no me quisieron dar un pabellón de conducta. Ellos querían que yo acá tenga que pelear, y yo no quería.** Me metieron en el Pabellón 11. Yo no sabía que uno acá puede pedir resguardo uno mismo. Yo no sé muy bien que es el resguardo. Yo veía en Marcos Paz que los chicos que tenían resguardo vivían más tranquilos. Nos metieron [en el pabellón 11] a los dos, y los dos salimos. A mí solo me robaron mis ojotas, al otro chico le robaron todo. (...) **De ahí me llevan al Pabellón 9 con el otro chico que salimos. Me metieron en el pabellón 9 en una celda que la cama estaba llena de pan duro y dulce. La requisita me dio una bolsa grande para que ponga toda la mugre ahí. Cuando se fueron puse una bolsa en la cama. Y a las horas me llevaron un colchón, que es el colchón finito que tengo ahora. (...) La celda no tiene ni pileta ni nada, donde uno se pueda higienizar.** Y si llegara a pasar algo, si hay una pelea, te engoman en la celda como 5 días. **Ahí estuve 4 días, encerrado.** El miércoles me sacan. Todo el tiempo encerrado, no podía salir nada. Los 4 días encerrado. El martes **me sacaron para que hable con el de Interna, le pedí pabellón de conducta, y él me dijo que solo tenía pabellón villa.** No me hicieron firmar ningún parte porque yo era ingreso. Me preguntaba por qué había salido, y le dije que me echaron del 11 por mi causa. Y me dice ¿en Marcos Paz no se pelea? Y yo le dije que yo no quería pelear. Y le

dije que cuando pueda hablar con mi defensor le iba a pedir un pabellón de resguardo. **Estuve 4 días sin hablar por teléfono. Estaba re mal mi familia porque yo no llamaba. Yo tengo un librito que dice que cuando uno llega a la unidad puede llamar a la familia, y yo no pude llamar a mi familia enseguida.**

Cuando me abrieron para darme la comida, le pregunté al señor cuanto tiempo iba a estar encerrado y me dijo date cuenta de que estás en una cárcel, como diciéndome no pidas nada porque estas en la cárcel. (...) Comía lo que había. (...) Cubiertos no tenía, comía con la mano. Te daban té, azúcar, yerba, un poco de agua caliente. No tenía agua en la celda. Había veces cuando estaba encerrado que me olvidaba cuando me llevaban la comida de pedirles agua, y no tomaba agua en toda la noche como que se me secaba la garganta, cuando querés pedir agua ya te cierran la puerta.”

El encierro a raíz de los “problemas de convivencia” puede producirse en celda propia en el pabellón de alojamiento o en otro de población o bien en el pabellón de aislamiento propiamente dicho. Lo cierto es que siempre implica sufrir un empeoramiento en las condiciones de vida, sea porque se pierden las pertenencias, porque se pierde el contacto con algún compañero/a que pudiera asistir, por vivir en peores condiciones materiales, por no acceder a la comida, etc.

“[Unidad 7]. Yo estaba en el Pabellón 1, yo estuve siempre en el Pabellón 1, pero cuando volvimos de comparendo ya no había lugar en el Pabellón 1, y bueno y ahí fui a ‘buzones’ [pabellón de aislamiento]. El 9 y el 10 son complicados [pabellones de población, ingreso, denominados ‘villa’]

-¿Y hace cuánto estás ahí en “buzones”?

En buzones 11 días más o menos.

-Entonces acá vos estás en “buzones” sin saber cuánto tiempo y no tenés ninguna, no te hicieron firmar ningún parte o te hicieron firmar algo?

No, me hicieron firmar una conformidad como estaba en “buzones” me sentía... conformidad por estar alojado en el pabellón 5 y, bueno... y es eso.

Vos lo aceptás porque no querés

No, me quieren dar el 9, el 10 después de dos años [detenido].

Lo único que te ofrecen son el 9 y el 10

No, me ofrecieron ahora porque no hay lugar en el penal. Está lleno, lleno, lleno, lleno. Me dijo el Jefe de Área, me dijo el jefe de... yo estoy hace dos años y poco acá en este penal, estaba trabajando, todo y me sacaron el sueldo, no tengo más, el aguinaldo no me lo pagaron y no me dieron ninguna tarea. Todo esto por 15 días, 20 días que estuve afuera.”

— “[Unidad 6] En el 12 estuve como 3 meses. Eso porque hubo recambio con el 13, los del 13 fueron al 12 y los del 12 fueron al 13. Los del 12 quedamos corte engomados. Yo estaba con la abierta en ese momento. Nos desengomaban a las 10 de la mañana y nos engomaban a las 12hs. Nos desengomaban a las 3 de la tarde y nos engomaban a las 6 de la tarde. Y éramos 15 más o menos, **no llegábamos a hablar por teléfono, nada.** En total eran 6 horas afuera [divididas por los 15 detenidos]. **No podíamos cocinar, nada.** Cuando llegaba la comida ya venía el engome. **Comíamos adentro de la celda la comida que entregaba la cana.** Ahí ya me daban la dieta a mí. Es la misma bandejita, venia una albóndiga, o a veces pollo hervido...a veces venia cruda adentro la albóndiga, la carne...pero **yo estando en el pabellón la caliente, ahí no podía hacer nada.**

Yo quería salir del 11 y del 5, ahora en conducta estoy bien, gracias a dios. Ahí, pero necesitaba ir a un pabellón de conducta. **Yo estaba ahí hasta que me dieran cupo en un pabellón de conducta. No quería ir a otro pabellón porque tenía que empezar todo de**

nuevo (...) yo tengo la pierna mal [se le están saliendo unos clavos], ¿me entendés? no sirvo.”

El circuito de pabellones que compele a las personas detenidas a ingresar a los espacios carcelarios más degradados y en los impera la violencia endógena, acelera la rotación de las personas y ello genera que el **pabellón de aislamiento/castigo sea utilizado prioritariamente para la gestión de la población, resultando residual su utilización para el cumplimiento de sanciones**. En relación a ello, se detectaron modificaciones en la aplicación de sanciones. Por un lado, se evita aquel aislamiento ineludible –como solía producirse rutinariamente hace unos 10 años, aproximadamente– que mantenía por 15 días a los/as detenidos encerrados, ocupando celdas en los denominados ‘buzones’¹⁵⁸, y por otro, se amplió la aplicación del aislamiento provisional –por 3 días “a disposición del director¹⁵⁹”–, se extendió la práctica de quita de puntos en la calificación, la restricción de salidas fuera del pabellón, y fuertemente, el cumplimiento de sanciones de aislamiento en celda propia, en el pabellón de alojamiento.

- Nota de campo: “[Unidad 24] Pasó por muchas sanciones, en los dos últimos meses tuvo 3 con una suma de 18 días encerrado. Sancionado con aislamiento en celda propia, está desde el lunes 1 de octubre. Por un conflicto con otro preso, una ‘discusión’. Sanción de 12 días. Esta encerrado desde el lunes 1/10. Le avisaron de la sanción luego de los hechos y lo encerraron.”
- “[Unidad 24] Estoy sancionado [según el parte diario del SPF, en celda propia desde el 1/10]. ‘Le pegué a uno. Me dijo algo que no me gustó y le pegué. La pelea de A contra B creo que fue el viernes y después yo le pegué a B. (...) Hace dos meses estoy engomado [encerrado]. Antes estaba en máxima en el A, después salí para afuera, después al B, salí yo. La última sanción que tengo antes de aislarme [pedido de RIF] es del D.”

Estos cambios que se observan en la utilización del pabellón de castigo se vinculan a la extensión del recurso al aislamiento para gestionar la población encarcelada. Entre estas prácticas, se destacan el “castigo o sanción informal colectiva en pabellón”, el aislamiento por ingreso al pabellón y los regímenes de resguardo de integridad física aplicados con aislamiento en celda.

- [Unidad 6] “Desde que estoy acá no me bajaron a los ‘buzones’. El fin de semana vino la requisita al pabellón, y mire [muestra la pierna] todos estos son balazos de la policía. **No se dieron cuenta que tenía esto, sino voy en cana y pierdo los beneficios**. Fue hace tres días atrás, entró la policía a ‘engomarnos’ [encerrarnos], entró a los tiros. Entraron de onda porque dicen que un interno puteó al encargado. Entró a los escopetazos, a los palazos, cobraron una banda de pibes. **Me pegaron palazos** pero no me quedó marca. Eran 20, eran muchos. **Nos engomaron hasta el otro día. Esto fue a las 8 de la noche. No hubo una pelea, entró de onda. No hubo pelea, no hubo nada. Entró a reprimirnos de onda. Siempre después de un conflicto estamos 3 días engomados.**

¹⁵⁸ En el trabajo de campo efectuado en el CPF II de Marcos Paz en 2016, los jefes de seguridad interna de los distintos módulos manifestaron que ya no se sancionaba la “portación de faca”.

¹⁵⁹ En aislamiento denominado “cautelar” en la jerga carcelaria.

Si me lo veía la policía, cuando te están haciendo el visu [revisión médica visual], perdés todos los puntos. Si te ve lastimado te sancionan, para decir que vos estuviste en una pelea, te empapelan, y los puntos no los recuperás nunca más. Me vio el médico y le dije que me había lastimado jugando al fútbol. Y ya está. **Me estoy curando yo solo con jabón en pan, y un poco de ventilación cuando salgo del pabellón, en el patio.** Ya está cicatrizando, ya está, cicatriza solo. **Uno de mi rancho sale a ponerse insulina todos los días y me trajo agua oxigenada. Me limpio con agua y jabón.”**

- Nota de campo: “[CPF IV] Ingresante a la unidad. Luego de la detención la llevaron a la Alcaldía 29 de CABA, estuvo un día (viernes), de allí a la U.28 dos días (sábado y domingo encerrada), finalmente ingresó al CPF IV el día lunes, la entrevistamos el miércoles al medio día y seguía aislada en el Sector A [pabellón de castigo]. Justifican este aislamiento por “observación de ingreso”. Llevaba tres días encerrada. **No le dieron precisiones del tiempo que iba a estar allí, sólo que era hasta que decidieran donde alojarla.”**
- “[CPF V] Cuando llegué a Senillosa me llevaron al pabellón C1. Ahí estaba engomado [encerrado]. Me dejaron salir media hora para bañarme. Me bañé y me fui [del pabellón]. Le dije al encargado que me saque.”
- “[Unidad 6] Cuando llegué al penal estuve un día y medio engomado en el pabellón 9. Después me pidieron del 11 y fui para el 11.”
- “[Unidad 24] Estoy detenido hace dos años y 7 meses. Estoy con RIF hace un mes es voluntario. Estaba en el E, pero estaba en cancha [régimen abierto] cuando era villa, rompieron el pabellón y me dejaron engomado [encerrado]. Hace una semana que estoy acá en el F. (...) No tengo vínculo con nadie, está todo mal, **en todos los pabellones tengo problemas yo.** Por eso me quiero ir a mayores no puedo estar en ningún pabellón y por eso tengo que estar engomado todo el día, tengo bronca en todos los pabellones. Estoy todo el día solo. **El peor aislamiento [manifiesta que pasó por múltiples sanciones], es este porque no nunca estuve engomado todo el día. Me vuelve loco no sé qué hacer.”**

Es importante destacar que todos estos aislamientos aplicados en clave de gestión de la población se utilizan en nombre de la protección de la integridad física de las personas encarceladas, especialmente cuando se trata de medidas de Resguardo de Integridad Física (RIF). Si bien se aprobó el Protocolo para el alojamiento de personas de especial vulnerabilidad, en el consta la prohibición del aislamiento en estos casos, en determinados espacios (Módulo de Ingreso, Seguridad y Tránsito del CPF I y la Unidad 24) y en los demás ante circunstancias específicas **se aplica con aislamiento individual en celda propia** (centralmente por falta de cupo en pabellón de “resguardo”).

Multidimensionalidad de la tortura en el tipo aislamiento

Como hemos mencionado a lo largo de todo el informe, **la técnica penitenciaria de aislamiento** permite reunir en su implementación todos los tipos de tortura que define este Registro. En la experiencia del **aislamiento** se sobreimprimen las malas condiciones materiales con la deficiente alimentación, las agresiones físicas, las requisas vejatorias, el robo y daño de pertenencias, las amenazas, la falta de asistencia a la salud y la desvinculación familiar y social.

— “[CPF V] Cuando llegué a Senillosa me llevaron al pabellón C1. Ahí estaba engomado. Me dejaron salir media hora para bañarme. Me bañé y me fui [del pabellón]. Le dije al encargado que me saque.

Me llevaron al F buzones. Ahí hace mucho frío. No se puede vivir. No hay luz, nada. Yo pensaba quedarme ahí hasta que me saquen de traslado y cuando me di cuenta que hacía mucho frío, los baños estaban todos tapados. “No, no”, dije, urgente: “Que me lleven a un pabellón de resguardo”. Y por eso subí, ¿vivo? No se puede estar ahí. No hay vidrio en la ventana, al menos en la celda que yo estuve, no había. Es terrible el frío que entra, parece una heladera ese pabellón.

Estuve ahí viernes, sábado, domingo, lunes. El lunes a la mañana me querían llevar al C2 y le dije que no. (...) le dije: -Mire jefe, necesito por favor, con todo respeto, que me lleve a un pabellón de resguardo físico. -Bueno, está bien, me dijo. Vas a firmar un acta de voluntario. Pero traté de hacer pie porque es tu último eslabón, me dijo.

Yo entendí que es mi último pabellón. De ahí voy a parar a buzones y me van a tener que sacar. Pero yo no quiero ir ahí porque no se puede vivir en buzones: ¿Cómo me van a tener ahí?

Los días que estuve en buzones fueron de terror. Los pibes que están ahí le pegaban a las puertas [de las celdas]. Vino uno y me dijo: -Vos, no salgas al recreo porque acá nosotros estamos en la abierta y si no te voy a cagar a puñaladas. -Bueno, abrí la puerta. Abrí la puerta, vamos a pelear, le dije. -No vengas a boquear, le digo. Y se hacia el que abría pero ¿Qué va abrir?. Después salgo de la ducha y el chabón abrió la puerta, puso plantilla. -Viste que si quiero te doy? -Bueno, hacé lo que quieras, ¿Qué te pensás?, ¿Qué yo tengo miedo?

La plantilla se le dice cuando la puerta está abierta en la parte de la cerradura le ponemos un pedazo de plantilla de zapatilla. Se pone bien, que no se note, que no sobre salga. Entonces hace ruido pero no cierra del todo. Entonces, empujan y salen. Y así muchos pibes se lastiman. Pero el encargado como es así no se da cuenta. O se da cuenta y lo deja pasar.

Ahí en buzones la gente no se cruza en general, te dejan salir de a uno. A este pibe no lo conocía de ningún lado. Pero si era un enemigo mío o un pibe con el que yo tenía problemas, me iba a dar masa. En el sentido de que iba a lastimar. Eso es así en todos lados. (...)

Estando ahí, en el pabellón 5, te dejan salir 1 hora de la celda. Ellos se ponen a caminar, a molestar, y en el teléfono. Pero bueno, más allá de eso, no se puede vivir ahí. La comida viene re fría, helada viene. Que te calienten la comida en el microondas depende de si el encargado es bueno. Si dice. -No, no, Chau, nos vemos, cómanlo frío, sin sal. La comíamos con la mano, con el pan, no hay cubiertos. Acá no entregan cubiertos de plástico.

(...) No me dieron un jabón, no tengo papel higiénico, mire [se toca la cara], no tengo maquinita de afeitar. No tengo nada. Lo que sí, no puedo mentir, me dieron una manta. Más una manta que yo tengo son dos. Nooo! Sabe que el primer día me morí de frío, temblando estaba, y después le dije:-Por favor, necesito una frazada que me estoy cagando de frío. Vinieron y me dieron.

En la celda el baño estaba tapado, no salía agua de la canilla. Y no hay otro baño para usar, ahí nomás tenía que hacer mis necesidades. Y eso se va acumulando, se va acumulando y no se puede estar ahí. Por eso yo salí corriendo, les dije que me suban a cualquier piso, bueno, no a cualquiera, a resguardo.

A la mañana pasaba el recuento y el psicofísico. Te sacan la ropa y se fijan si tenés una lesión o algo. Teníamos que sacarnos la ropa a la mañana y a la noche también, cuando cambian las guardias. Tenemos que desnudarnos, levantar los brazos, abrir la boca, levantar los pies y dar una vuelta. Allá por ejemplo, en Roca, me enojé. Les dije: -‘No me saco más la ropa y no me hago más psicofísico. Y se van, vayansé.’ -No, ...-No! ¿Pero a cada rato me tengo que desnudar? No! Ya me cansé, todos los días a la mañana, a la tarde, para!!! ¿Qué me tengo que andar sacando la ropa a cada rato? No!’ Esas cosas no me gustan a mí. Sé que estoy preso y bueno, me tienen que revisar, está bien, pero a cada rato, no! Esto era así en los

buzones de Roca y acá también. Así que, no me gustaron nada esos buzones, me fui para el pabellón E rapidito. ”

- “[CPF II] La peor unidad es Marcos Paz, ahí entré al [módulo] 3 - [pabellón] 6 de ingreso y de ahí pasé [módulo] 5- [pabellón] 6. (...) Estuve en los buzones, en el [módulo] 3 - [pabellón] 7. Ahí estuve 15 días. Había ratas, hasta un lagarto vi en el patio. Pero las ratas una vez vi una caminando en dos patas y con un hueso en la mano, parece un ser humano. Esas son las verdaderas, esas son las verdaderas. Ahí te tiran una hamburguesa, pero es horrible, no es como estar en el pabellón. Eso no lo comía, comía el pan nada más, y la leche, mucha leche. Ibas con lo puesto a los buzones, solo con la sabana y una frazada. En ese tiempo no había teléfono. Te tenías que poner muy cargoso para que te den teléfono, pero muy raro, en general no. La requisa venía zarpada, rompían las cosas era maldad, pero era relativo, una vuelta tuve en 15 días 2 requisa, después en un par 1 sola y después las otras veces ninguna. El día lo pasaba haciendo gimnasia o me ponía leer. Pedía ahí a los pibes una revista o me hacía llegar del pabellón, lo hacía pasar a través de los encargados, me hacía llegar un libro o una revista.”
- [Unidad 6] “Estuve 5 días sancionado. Fue el mes pasado. Vengo del patio y me dejaron engomado a mí solo. Cuando me sacaron a las duchas, me dijeron que me habían encontrado eso. No me dijeron cuanto me iban a dejar. Me llevaron del patio a la celda, esposado, con los brazos para arriba. Cuando me subieron por la escalera me dieron un fuerte empujón, un palazo en la espalda. Eran 5 de la requisa. Y unas patadas en la pierna [que tiene operada]. Y me engomaron. Cuando me trajeron la sanción apelé, me hicieron firmar pero la apelé y el juzgado la anulo. Estuve 5 días engomado en el pabellón. Los muchachos tenían que abrir la puerta de abajo fuerte y pasarme comida, porque no me daban. Me pasaban los muchachos del pabellón la bandejita. Comía una sola vez por día. Tenía una botella de agua, nada más, 5 días con una botella. Y tenía una botella vacía para hacer pis. Tenía el colchón, una sábana y una manta, el resto de mis pertenencias las dejaron en la celda que estaba yo. Pasas frío. Me engomaron en una [celda] que usan para poner los tachos de basura. La celda 38. Teniendo la pierna así [recientemente operada] me metieron igual, se me podría haber infectado, cualquier cosa, me dolía mucho la pierna de los golpes. No fue el médico, no me abrieron nunca la celda, no pude comunicarme con mi familia todos esos días. Si llamás o reclamas te dice [el Celador] “vamos a entrar y te vamos a cagar a palazos”. Te sentís re mal. Extraño mucho, quiero irme a mi casa.”

Las condiciones de vida más duras se presentan en los sectores de aislamiento (pabellones de castigo o sanción) y en los casos en que se aplica el aislamiento en celda (pabellón común) “a celda pelada”¹⁶⁰. Las condiciones de vida de los pabellones de castigo y/o sanción se reproducen en otros espacios carcelarios cuando se aplica el aislamiento al ingresar a un penal; ingresar a un pabellón, esperar cupo, traslado etc.

A continuación, desglosamos los distintos tipos de tortura que componen este tipo complejo que es el aislamiento individual en celda.

Malas condiciones materiales en aislamiento

¹⁶⁰ Con esta expresión, presos y penitenciarios aludían a que el sancionado se quedaba sólo con una manta. Todas sus pertenencias les eran expropiadas durante la sanción, incluso el plástico que usaba para cubrir la ventana [sin vidrios] y evitar el ingreso de aire frío.

El asilamiento implica un plus del despojo y desposesión que contemplan las condiciones de encierro del presente. La percepción de “no tener nada” y a su vez vivir rodeado de basura, insectos-cucarachas-, ratas, materia fecal en bolsas, botellas de orina, inodoros tapados, olores nauseabundos, totalmente a oscuras, sin mantas, con colchones rotos o sin colchones, entre tantas otras violencias degradantes, genera fuertes padecimientos físicos y psíquicos.

- “Llevo 3 días acá en buzones, no tengo colchón, recién porque llegaron ustedes nos dieron colchón. 3 días sin colchón, en el baño, no tengo baño, una pila de mierda así, no nos dan de comer. (...) Mi cuñado, una celda llena de agua, sin colchón, ahora recién hace un ratito nos trajeron colchones por usted, porque usted está acá. Yo lo veo de esa manera. Yo ¿sabe cómo tengo la espalda? Yo estoy durmiendo en la chapa, un agua que te moja todo.”
- **“¿Tenes alguna manta, algo?**
No, no tengo nada.
¿La ventana tiene vidrio?
No tengo nada, tengo dos charcos de agua, una mugre, banda de mugre así en el piso, los baños todos con mierda, el olor te mata.
¿Y no tenés agua tampoco para sacar de ahí?
No tengo nada.”
- “Me tuvieron desde las 8 hasta las 12 de la noche en la celda 8 sin nada, no tengo ni un vidrio. La gente de requisita me sacó todo, me sacó el colchón, me sacó el encendedor, la lapicera. recién a las 12 de la noche vino un inspector y me dijo “yo “te voy a dar para que vos duermas en la primera que vos grités yo vengo y te mando manguera, vas a estar todo mojado, y a mí no me importa nada, denunciame, hacé lo que quieras”. Qué le voy a decir, así como estoy así fui a los buzones. Me dieron un pedazo de colchón y una manta. (...) no anda el baño no tengo vidrios, por eso yo pedí por favor, que se me haga un escrito o algo para que hagan una denuncia para que me saquen de los buzones”
- “[Unidad 7, buzones] Siempre que vas [al pabellón de aislamiento] te dejan con nada. No podés tener ni ojotas que saben que, si vas al baño, a bañarte te llenas de gérmenes. Porque ahí no te dan nada. Y tenía 1 frazada, 1 sabana y 1 calzoncillo. 1 de repuesto...por ahí...no tenés nada. Y un jabón. Porque no te dejan tener maquinita de afeitar por si te cortás, no tenés una toalla. No tenés nada.”
- “[Unidad 7] No tengo lamparita, estoy a oscuras el baño no funciona, funcionan los dos botones, pero el inodoro está tapado. Hoy lo limpié, me arremangué la mano, metí la mano y lo limpié. No me dan elementos de higiene.”
- Nota de campo: “Es un pabellón de RIF y cumple sanción en celda propia. (...) Celda húmeda, el baño funciona, pero tiene pérdidas y se la inunda la celda, hay olor a rata y no se ventila por el engome de todo el día, se puede bañar en la ‘abierta’ pero no hay agua caliente. No le retiraron sus pertenencias.”
- “Hay ratas, muchas ratas si el tacho se lo tendrían que llevar a la noche, pero tendría que llevarse lo al mediodía cuando viene la comida del mediodía y después a la noche. El tema es que el tacho está lleno de comida y se lo llevan a la noche.”

- “[Unidad 24] Yo quiero hacerle un habeas corpus a la unidad, yo tengo todo anotado en la celda hice el escrito, se lo sacó me hicieron mancharlos dedos y nada. En la celda no tengo nada, no tengo luz. El colchón se rescata. Hay una banda de ratas, el tacho lo sacan cada dos o tres días. Lo único que anda bien es el baño de la celda. La ducha es con agua fría, que de las 5 andan 2 o 3.”
- “[Unidad 7]. *¿Tenías lamparita?* Olvidate, la cárcel está para sufrir. (...) Las duchas están afueras, sale cubitos, cubitos salen. Ahí no tienen calefón. Es una ducha fugaz, vos sabés, abris la canilla y es un simulacro. No, olvidate, hace un frío terrible.”

Falta y/o deficiente alimentación en el aislamiento

La imposibilidad de cocinar y la falta de cubiertos, elementos para comer, sumado a la mala calidad de la comida que entrega el SPF produce la percepción de un proceso de “animalización” en las personas presas que se registran como *perros* al alimentarse en esas condiciones.

- “La comida que nos mandan es re fría, re dolida, sin sal como diciendo, ‘perro esto es lo que come el perro’. Está bien que estemos en ese lugar todo pero no es para que nos traten de esa manera. Si tenemos que comer a las 12 nos llega a las 3 de la tarde. Después la de la tarde nos llega a las 9 de la noche en eso para atrás. Nos mandan las bandejitas, nos mandan carne, fideos todo pastoso, así todo... como le puedo explicar... vomitada de perro. **Yo no como nada yo prefieren hacerme un té y comerme un pan con té y fue.** (...) La resaca nos llega a nosotros. Hay 12 personas en los buzones, es más fácil llevarle a esas 12 personas que a 50 [cada pabellón], no prefieren llevarle a lo último a esas 12 personas que a los 400 que hay. **En los pabellones se puede llegar a cocinar, nosotros [en los buzones] no tenemos nada.**”
- “La comida llega re mal, **fuera de horario llega 12 y 30 y te la dan a las 2 y 30 o a las 3 y siempre a lo último llega a los buzones. Tenemos que esperar ahí la comida fría.** A la noche también... Viene carne, pollo, a veces está bien y a veces viene media roja. Hay que pelear parece... te digo la verdad mucho no como, yo me tomo un té o un mate cocido con un pan. Como al mediodía a veces cuando tengo hambre si no, no. No tiene sal la comida, no tiene gusto. A la noche la tienen que entrar a las 6 o 5 y media y la están entregando a las 8 de la noche o 9, toda fría no te la dan cuando viene la comida. Ahí no tenemos cocina, no tenemos olla no tenemos nada. Si no yo cocino, no tengo problema en cocinar para todos. Hoy saqué cantina ahí compro yerba, galletitas.”
- Nota de campo: “Sólo podía comer la comida que entrega el penal, no le dieron el refuerzo por HIV, no le dieron utensilios, no podía calentarse agua para infusiones. Comía sola en la celda.”
- Nota de campo: “Tiene que comer con la mano, sólo le entregan la comida en una bandejita de plástico.”
- “Dos veces viene comida a veces viene bien y a veces viene mal, yo no como nada es re fea. A veces te llega la carne podrida. **No como nada en todo el día. Estoy pasando hambre. El otro día se la tiré toda la comida en la cara a los encargados, Después me sacó la requisa me dio masa y me dejaron engomado hace 3 días fue esto.**”

- “Para comer me dan una bandeja con 4 galletas. Y es variada, a veces viene un arroz con carne, a veces viene un arroz con... es variado. Sí, se come, **es horrible, pero se come. No queda otra, no tengo otra cosa. Hay que comerlo porque si no comés vas a estar 24 horas atrás de una puerta sin tener nada para comer.**
¿Tenés cubiertos?
 Nada, con las manos y un pedazo de pan.
¿Y la carne cómo la comen?
Con el hambre que tenemos no la masticás mucho para que caiga pesada en el estómago para que te llene.
O sea que ahí se pasa hambre.
Mucha hambre, mucha hambre. No tenemos para calentar agua para tomar un té. Nos pasan agua caliente pero cuando la guardia quiere.”

- “La comida no es linda. Viene la bandeja, un pan y una fruta. Al mediodía y a la tarde. **En los pabellones todos se cocinan su propia comida. Pero prefiero esto a arriesgar mi vida.** Podrida no viene. No sé cómo explicarle...**viene carne que es un pedazo de nervio, una dureza, es incomible.** O un guiso de arroz todo pastoso. El otro día nos trajeron un pedazo de pollo, con unas papas, mandioca, zanahoria hervida, pero toda cruda.
[¿y cómo haces esos días?]
 No lo comí. La dejo ahí en la bandeja. La fruta me como. Aunque sea eso llegué a comer. Por ahí una de las dos comidas viene mal. Pero normalmente una de las dos como. Y si no la fruta. **Con el miedo que tenemos de volver al pabellón después de lo que vivimos, no queremos decir nada.”**

- “Entra la bandejita.
¿Tenés cubiertos?
 No, no, **agarro la bandejita, la doblo y como como perro.**
No tengo para tomar mate ni té. Eso si tenés visita. Si tenés visita, tenés termo, y ahí sí podés tomar mate.”

Falta y/o deficiente asistencia a la salud durante el aislamiento

En el aislamiento las afecciones diagnosticadas se agravan ya que, en caso de que accedieran a medicación previamente, la misma se suspende. Las lesiones tampoco son asistidas ni los dolores agudos (muelas, oídos, cólicos) y las demandas por angustia, malestar, diferentes afecciones a la salud mental que genera el encierro o bien son desoídas o bien medicadas con psicofármacos para acallar los síntomas del malestar.

- “**¿Desde qué estás nunca te vino a ver un médico? No. Le soy sincero señorita ahí no va nadie, nadie.** [Antes había mencionado que no les abren la puerta ni para el recuento: “**¿Y te hacen requisa todos los días?**”
 No, nos tienen olvidados. El recuento si lo hacen levantan la mirilla, miran y así nomás.
¿Miran que estás vivo?
 Sí, sí, miran eso, miran que estás vivo, si no, no...’]”

- “Llamé a la Defensoría y digo acabo de salir hace 10 minutos de los buzones tengo toda la cara brotada (me salió el sábado), soy alérgica a la humedad, al polvo, al aserrín. Encima me tienen encerrada ahí estoy en un tratamiento de TBC por eso le dije a la jefa lléveme al centro médico. Me vio un señor [médico], no sé el nombre, pero es bien malo atendiendo. Le

dije yo estoy en un tratamiento de TBC me falta nada, me falta un mes, por principio de TBC me contagiaron en este penal. Yo no puedo estar en un “sector”, en un tubo [aislamiento], porque no te dan la comida para que uno se alimente bien te pasan más que una o dos bandejas así, lo que hay bah... Ni siquiera agua, el agua un asco, con gusanos, con esos gusanitos, un asco todo. (...) Y yo estoy débil, estoy en tratamiento, me puede agarrar cualquier enfermedad, tomo la medicación a la fuerza. Porque mi juzgado envió un informe que tengo que tomar delante de la jefa. Les dije, “no lo estoy cumpliendo al día de hoy, me tienen acá encerrada mi cara se va poner peor porque acá hay tantas bacterias”.

- Nota de campo: “Tiene HIV y estuvo internada en la Unidad 21 por “principio de TBC” y con un pulmón lleno de líquido, que debieron punzarle. En esas condiciones el médico le dijo que estaba sancionada y no le iban a dar nada cuando pidió el paf [broncodilatador]. La medicación de HIV se la discontinuaron y no se la dieron todos los días.”
- “Tengo un disco de hernia y me duele el pecho, estoy muy angustiado. Son los últimos días y no pensé que iba a terminar así. Demora horrores la asistencia médica, tienes que hacer audiencia y demora muchísimo. Un Diclofenac yo le pido desde que yo estoy aquí y nunca me dieron. Es complicado, es muy complicado, es complicada esta unidad.”
- “[¿va el médico?] Con el recuento. Te pregunta cómo te sentís y chau hasta luego. Te hacen desnudar todo, nos revisan a nosotros y la celda. 3 minutos más o menos.”
- “Yo no me drogo, nada. Estaba pensando tal vez solo una plancha para dormir. A mí la de Sociales me dijo que pida audiencia con psiquiatra “decile que vos te querés medicar” porque yo no puedo dormir pienso muchas cosas y a la noche no puedo dormir.”
- **“¿Pediste audiencia con psicología?**
No me atienden, le pedí la audiencia en el pabellón y se ve que ni la entregaron. Yo quiero hablar también, me hace falta hablar ¿vivo?”

Agresiones físicas y amenazas durante el aislamiento

El aislamiento expone a las personas presas a mayor vulnerabilidad respecto de las agresiones físicas y las amenazas penitenciarias. La falta de comunicación con el exterior y de contacto con otros presos y presas colabora en que estos hechos se produzcan en un marco de total impunidad para los agresores.

- “Eran como 5, estaban 5 de requisa, estaba el encargado de buzones y después no vi para atrás. Entran a la celda y empezó la agresión, “qué vos esto”, “que vos lo otro” y yo ya veía que me iban a pegar. Así que lo primero que hago es me tapo la cara. Me dieron un par de palazos cuando retrocedo ahí me caí para atrás y me dieron un par de palazos en la espalda. Me quiero meter debajo de la cama y me dieron un par de palazos más. Yo no quería salir. Me decían “que te gusta hacer la denuncia con PPN, que te gusta mandar en cana, que vos esto... todo lo que yo vengo acarreado para ir a ver a mi familia, todo me dijeron. Cuando se iban me dicen “yo no te voy a dar nada, ahora vas a estar así toda la noche” yo sé quién me lo dijo, un gordo grandote. “yo no te voy a dar nada, así te vas a quedar a vos te gusta mandar en cana al servicio. Ahora vas a ver la que te vamos a hacer, no te vamos a dejar vivir”. Ahora hay que ver, cuando vaya requisa capaz que me meten un fierro o algo que pase.”

- “Yo lo que quiero es que me saquen de los buzones que si me quieren dejar castigado no me importa, pero que me dejen en el pabellón porque le digo la verdad tengo miedo hasta que entren y yo qué sé, me hagan pasar cualquier cosa. **Cuántos pibes... yo he visto casos de pibes que mataron adentro de un buzón.** O que vayan por los pulmones [sector de acceso a las celdas] y me tiren gas pimienta, eso ya me pasó en el I – 1, cuando pedís agua caliente o agua fría, van por los pulmones y ahí hay una ventanita y te tiran gas pimienta por ahí. (...) **A la madrugada palazo en la puerta, pimienta por los pulmones, como no tenés luz no ves nada.**”
- “El peor aislamiento fue este en el [módulo] 1 – Pabellón 7. Y me re cagaron a palos. A mí allá no me vio nadie. A mí, si me llevan a un buzón me tiene que ver un médico, me tiene que hacer un parte disciplinario. A mí me tiraron, ahí me re cagaron a palos y fue.”
- “[Unidad 24] El otro día se la tiré todo la comida en la cara a los encargados, Después me sacó la requisa me dio masa y me dejaron engomado hace 3 días fue esto. Fue en el pabellón, fue la requisa que eran como 3 yo me paré de manos todo después me metieron adentro de la celda Encima viene y me dice vos tenés tu mayoría estas acá con los pibitos, me re verduguean, patadas palazos todo. Me quisieron hacer una sanción porque le falté el respeto a un encargado pero no la firmé, nada que ver. Después de eso me secuestraron el mono estoy con esto solo, con lo puesto.”
- “Físicamente nunca me agredieron, pero el trato no es bueno yo sé que están tratando con gente de otra clase pero te hablan mal, te tratan mal. El Jefe de Área me ha dicho ‘mirá que vas al pabellón, hay delincuentes, asaltantes, ladrones...’ como diciéndome ‘vas a ir a sufrir, a pasarla mal’.”

Requisas durante el aislamiento

En línea con lo que venimos mencionando acerca de la situación de abandono y de extrema vulnerabilidad que se produce en el sector de aislamiento debido al encierro permanente, los/as entrevistados/as mencionan que el cuerpo de requisa se hace presente ante hechos de gravedad únicamente, como ser la producción de incendio. En algunas cárceles comentaron que incluso el recuento se efectúa a través de la mirilla y que se reduce el contacto al máximo. En otras, sí se efectúa la requisa con desnudo total diariamente. Ambas variantes operan mortificando el yo de las personas presas.

- “No hay requisa en el pabellón donde yo estoy. No requisa nadie.”
- “Requisa nunca llega, llega cuando hay problemas. Entra la requisa cuando llevan a uno, si no, no. O cuando hay bondi, cuando uno se prende fuego o hay algún bondi y ahí si nos revisan si no, no.”
- **“¿Y te hacen requisa todos los días?**
No, nos tienen olvidados. El recuento si lo hacen levantan la mirilla, miran y así nomás.
¿Miran que estás vivo?
Sí, sí, miran eso, miran que estás vivo, si no, no...”

- “Tres recuentos diarios con requisita de desnudo completo, delante de personal femenino y masculino.”
- Nota de campo: “A los que tienen RIF cada vez que salen del pabellón les hacen una inspección visual de cuerpo entero desnudo para controlar lesiones, y lo mismo al regresar. Cuando hace algún reclamo por tanta exposición lo amenazan con levantarle el aislamiento de “cheto” y exponerlo a los otros presos.”
- “El recuento es dos veces por día y es horrible cuando van porque tenés que estar desnudo y salir para afuera (...) ellos te revistan la celda y dan vuelta la celda a las 7 menos 10 de mañana y a las 7 menos 10 de la tarde. Una humillación, la verdad que es una humillación. Parado con los pies descalzos en el piso. Imaginate la salud.”

Régimen de vida en aislamiento

Quienes contaban con trabajo pierden las horas mientras se encuentran en aislamiento y lo mismo sucede con las actividades educativas, que de por sí son insuficiente e irregulares, se suspenden totalmente.

- “Yo no estoy cobrando, no tengo trabajo, estoy con una mano adelante con una mano atrás”
- “Yo trabajo en cocina central del módulo al lado de jefatura. Cuando viene la comida del módulo agarramos la *bacha*¹⁶¹ y metemos para adentro y tenemos que cocinar para ellos, para todos los encargados. Le cocinamos a ellos le llevamos la comida al mediodía... Pero como estoy ahí [en el pabellón H de aislamiento] no me quieren sacar [a trabajar]. Estaba firmando 176 [horas] cobro igual, pero desde que me llevaron al H no me sacan, me dijeron que no pueden porque es un pabellón de sancionados y me suspendieron el trabajo. Ahora me dijeron que me iban a cambiar a bolsitas, no me sacaron todavía, pero me dijeron que me iban a sacar.”
- “Y me pasó esto. Ahora ya no sé qué va a pasar, si no salgo a trabajar y no te pagan por [problemas de] salud. No estoy saliendo a trabajar hace más de dos meses.” CPF IV
- **“¿Y tienen trabajo acá?**
Sí, pero ahora por la huelga no estamos saliendo, no corren las horas. [Está en huelga para que la saquen del pabellón de aislamiento y la lleven al pabellón, lleva 22 días en aislamiento]”
- “Tuvo varias sanciones, en los últimos dos meses 5 que suman 15 días, pero como está aislado le sacan las actividades y lo dejan en el mismo régimen.”
- “Pedí salir y no me sacan. No me sacan a ningún lado. Te soy sincero, yo desde que estoy acá no me sacaron ni un día al colegio, no me sacaron a ningún lado, a ningún lado me sacaron. Directamente te tienen las 24 horas encerrado.”

Los regímenes de vida en el aislamiento son similares en las distintas cárceles ya que el tiempo fuera de celda no suele superar la hora. O sea, 23 horas de encierro.

¹⁶¹ Refiere a la entrega a granel de la comida.

- “Me sacan 20 minutos por día, después mañana a la mañana me sacan 20 minutos más. No tengo baño, no tengo agua, no tenemos para tomar agua caliente, no nos dan nada. Yo estoy en huelga, yo quiero empezar la huelga de hambre hoy, ya empiezo la huelga de hambre. Yo quiero salir de acá, de toda la unidad. Yo le planteé esto antes de que me saquen del juzgado para acá.”
- “Cuando estas engomado te dejan salir 10 m. que haces con 10 minutos. A los pibes que están en el 12 le dan 10 m nada más para ir al baño, hablar con su familia y pegarse una ducha. Nunca lo terminas de hacer. Entran y te engoman y fue.”

En tal sentido, el encierro cuasi permanente obtura la comunicación con el exterior.

- “Yo desde que estoy en los buzones no sé cómo está mi mamá, no sé cómo está mi hermana porque no tengo tarjeta para hablar, así que salgo a buscar agua caliente. Cobro revertido no puedo usar porque mi mamá no tiene teléfono de línea tiene celular...”
- “¿En esa hora aprovechás para llamar?
No me puedo comunicar porque no tengo para comprar tarjeta. No sé adónde fue a parar mi plata [no le pagaron el aguinaldo, no tiene el fondo de reserva y lo desafectaron del trabajo].”
- “El recreo lo están haciendo re tarde, cuando ellos quieren a la 1 [de la mañana], o a las 12 [de la noche] sacan a todos menos a mí y me sacan último, yo se la re boqueo. No puedo hablar con mi hija, no puedo hablar con mi señora porque esta re de noche mi mamá es la que está despierta a esa hora y a veces ni con ella hablo, salgo para bañarme y [inaudible] nada más.”

A pesar de que los regímenes de vida son muy estrictos en cuanto a la cantidad de horas que permanecen en las celdas, en estos sectores también se producen agresiones entre detenidos.

- “En ese pabellón no se puede vivir. Le llevo detenido hace 3 años y medio. Yo vengo de la Unidad 24. Yo vengo de [Institutos] menores, estuve en el San Martín, en el Roca. En el H estoy todo el día engomado, salís para buscar la comida y 15 minutos para hablar por teléfono. No llegás ni a la hora de recreo, llegás para salir pegarte un baño, para bañarte 10 minutos y 5 minutos para hablar por teléfono. Somos 12 en el pabellón y pasa el encargado y cada uno le dice que sale primero y después se lo pide a otro pasan del 1 al 11 y salimos todos. El encargado anota quien salió y quien no salió. Está todo bien, pero lo que pasa es que ahí van de todos los pabellones entonces hay problemas.”
- “[Post incendio ingresó la requisita] Y después cuando estábamos todos juntos [en el patio] se boquean entre ellos... “vamos a poner plantilla después”. Se sacan la platilla y se la ponen a la puerta para que no se trabe y la puerta se arrima nada más. (...) Nos fueron sacando de a uno... y este pibe se da vuelta y estaba A y pum! Lo arrebató. Encima se escuchó, sonó ¡tuc! Encima el otro es grandote y estaba la requisita decía “quédate quieto, quédate quieto”. Nos empujamos a todos [pila humana - pool] yo estaba en la punta ¿sabés cómo me apretaron?”

La producción de una situación extrema, los efectos subjetivos, y los atentados contra la propia vida para romper el aislamiento

Todos los tipos de tortura y malos tratos que hemos mencionado generan profundos efectos psíquicos en las personas que sufren el aislamiento.

- “Me quiero reintegrar al pabellón.
¿Cuánto hace que estás acá?
22 días, ya no aguanto más. Y no me pueden tener acá, mirá lo que es este cuadrado. Llega un momento que me tienen que engomar [encerrar] y mi cabeza va a mil por hora y miro el techo y no me puedo dormir y estoy dando vueltas. (...) **Ya no tengo ganas de nada. Estoy re flaca (...)**”
- Nota de campo: “Sanción en celda propia. Habla con los otros presos por la mirilla, lee o duerme, pero le agarra claustrofobia, y no le gusta estar encerrado, lo angustia. Y está muy preocupado porque la sanción termina el mismo día de su cumpleaños y teme que las autoridades penitenciarias le dificultaran la visita correspondiente con su familia.”
- “Salís una hora por día, mientras más son [las personas en aislamiento], menos salís. 40 minutos ponele. Te tenés que bañar, tenés que hablar por teléfono, tenés que asear el lugar donde estás viviendo, tu celda. No tenés reloj, no tenés fecha, no tenés crucigrama, ni nada. O sea, hoy es 25, y entro hoy y ya mañana no sé... empezás: ‘eh pabellón 3 tienen azúcar, eh pabellón 6 tienen sal’. Y después te perdés. La fecha ya fue. Te perdiste en el tiempo... Y eso es lo que les sirve a ellos. Porque si, porque ya después... **de tu misma ira terminas haciendo una boludez...¿no? (...)** ¿Qué pasa? Ahí juegan con nosotros. (..) Entonces, el encargado va a venir a las 10 de la mañana y le saco una faca... Porque si subo al 9, me van a lastimar, al 10 y me van a lastimar, pero no me quiere sacar de los ‘buzones’. ¿Yo que tengo que hacer? Yo hablo, quiero salir acá, y no me quiere sacar sin que me afanen, sin que me operen, olvidate... **Es una estrategia de vida.**”
- “Durante el día en la celda me sentaba, me acostaba, caminaba, pensaba, no hacía nada, si no pasa nada. **El aislamiento te trastorna, te volvés loco, no sabés que hacer. La puerta no tiene pasaplato, no podes ver a nadie.**”

La falta de respuesta de parte del personal penitenciario ante las demandas y la incertidumbre sobre el tiempo que se permanecerá en esas condiciones llevan a las personas a situaciones límites, en las que se las compulsa a atentar contra la propia vida buscando “romper el aislamiento”.

Huelgas de hambre

- “Me puse a gritar para llamar a la jefa para que me saquen y de la orden para que me lleven al centro médico que estoy bajo tratamiento. Tengo mal el pulmón izquierdo y estoy expuesta a miles de bacterias ahí. Y no me hacían caso, y me puse a patear de bronca. Está fue la tercera vez que estoy en los tubos, esta fue la que más tiempo estuve. La vez pasada estuve 2 días y la vez pasada tuve que hacer una huelga de hambre porque no me querían sacar y estaba en pleno tratamiento también.”

- “Está fue la tercera vez que estoy en los tubos, esta fue la que más tiempo estuve. La vez pasada estuve 2 días y la vez pasada tuve que hacer una huelga de hambre porque no me querían sacar y estaba en pleno tratamiento también. En julio me llevaron a los buzones y un jueves al día siguiente **hice huelga de hambre y me sacaron nada más.**”
- “¿Cuánto hace que estás acá?
22 días [ante pelea en el pabellón], ya no aguanto más. (...) Mañana es mi cumpleaños, mi hijo me quiere venir a ver. Tengo un hijo de 11 años y uno de un año y medio...
Estaba en el 14, están todas en huelga de hambre. **Yo estoy en huelga de hambre desde el viernes.** Estoy a agua y que me están mandando sopa desde ayer, porque estoy en una huelga sólida y en el pabellón en huelga seca. **Me quiero reintegrar al pabellón, son 22 días, no aguanto más.**”

Incendios - “prender fuego”

- “**Hace como dos semanas se prendió fuego uno que estaba al lado mío, yo lo escuchaba que pedía ayuda.** Me asomo así para mirar banda de humo, todo negro para afuera salía. Estuve hablando con él, hay un agujerito que le dicen el 19 por ahí pasamos cigarros, hablamos, todo... y por ahí estuvimos hablando (...) Le habían dicho que lo iban a matar a puñaladas, él venía del módulo 3 y se re asustó me decía “avísame a qué hora me van a matar, me van a dar puñaladas”, “no, no te van a dar puñaladas si están todo engomados. Salimos un rato cada uno”. (Están todos con facas igual, cortan de la cama que es de fierro, cortan del mueble). **Y me dice “yo me voy a prender fuego, no quiero estar acá, me quiero ir al HPC”.** “No, no seas boludo, agarrá al jefe de interna y decile que no querés estar más acá y ya está”. “No, yo me voy a prender fuego”. Yo no le creí pensé que era mentira y a la noche sentía que salía el humo, y ni cuenta me di salgo para afuera así y se estaría ahogando y salía todo fuego para fuera de la puerta, por la ventana de la celda. Ayuda a los gritos pedía! Uh este se está muriendo. **Imagínese que tardó como media hora 40 minutos porque había uno hablando por teléfono le dijeron que se engome porque se tenía que engomar para sacarlo (...)** Se engomó, entraron los jefes todo y cuando abren la puerta se cae el colchón para fuera. El inspector que tuvo la guardia anoche contó que el pibe estaba tirado así y que lo agarraban de acá [por las axilas] y se le salía la piel, se les escapaba porque se le salía la piel y **encima se había cortado todos los brazos, estaba todo lastimado.** El mono y las cosas de él están ahí [en la celda] todavía. Está todo quemado, la ropa quemada, todo. Después vino la requisa, si yo no podía respirar estaba al lado y entraba todo el humo. Nos tuvimos que golpear la puerta para que nos saque a todos y “tenés que esperar que venga la requisa, no te puedo sacar”, tuvimos que esperar como media hora más. Bueno, vino la requisa nos sacaron todo pa’ fuera, había uno que es asmático y no podía respirar y le empezaron a dar convulsiones hasta que le trajeron el puff y se calmó.”
- “[CPF II] Me han dejado a celda pelada. La última vez que fui a buzones allá. Tenía una puñalada. Me acuerdo que del pabellón salí en cuero y pantalón. Y me metieron a los buzones. La requisa tenía bronca conmigo. Me dieron ropa recién cuando salí a la calle. Cuando volví del hospital, entré a Modulo II y al toque me trasladaron para acá. Me llevaron a hospital porque prendí fuego para salir. Porque estaba con la herida y le decía al encargado y El encargado me decía ‘¿qué me importa?’. Porque cuando salgo del pabellón lastimado, me llevaron a la redonda y el enfermero me dice ‘hay que coser’ y nada más, ni me miró, ni me curó nada. Y me quería coser así en la leonera y yo no me dejé, quería que me lleven al hospital. Y me metieron en buzones sin curarme. **Estuve media hora y como tenía un encendedor prendí el colchón. Casi me muero con el humo. Todos gritaban y casi me muero.** Ya sé que está mal, me podría haber muerto. Pero en el momento se te borra la

cinta, estaba re enojado, me daba bronca que no me dieran atención. Yo le decía que me dolía la herida y me decía que no le importaba. Siempre me llevaron a los buzones, nunca me engomaron en la celda. Marcos Paz está lleno de ratas, tenés que poner de todo en la puerta, le tengo un miedo a las ratas. Se te meten y pegan unos saltos, son unas ratas humanos, son así de asquerosas.”

Cortes-autolesiones

- “Duermo todo el día hasta la noche, (que le dan la abierta) **y le pido al encargado que me lleve a enfermería porque no puedo dormir. Entonces me dan una pichicata. Me pongo a pensar y me dan ganas de cortarme, ayer me corté [para que lo lleven a enfermería]** Porque tengo problemas familiares (mi mamá está detenida y tengo problemas en el barrio). Estando en “la cancha” hablo y tomo mate, me despejo un poco, en cambio engomado en lo único que pienso es en eso”

La prolongación del aislamiento, la dilación en el tiempo de espera para abrir la puerta ante situaciones de profunda angustia y emergencia compulsan a las personas violentar las cosas y a autolesionarse. La incitación a gritar, a “patear la reja”, a golpear objetos con fuerza o incluso prender fuego, que es generada a partir de la falta de asistencia, da lugar a reprimendas que incluyen las agresiones físicas, aplicación de inyecciones compulsivas con psicofármacos, amenazas y requisas vejatorias.

Incluso se sugiere explícitamente que, solo a condición de poner en riesgo la propia vida se producirá el fin del encierro. Se las “acorrala” hacia la autoagresión como única posibilidad que desencadena el cese del aislamiento.

4.4. Consideraciones finales¹⁶²

El aislamiento, el encierro dentro del encierro, es la expresión más extrema de la **cárcel como pena corporal. El cuerpo reducido a un espacio mínimo, casi sin movimientos, generalmente habiendo sufrido agresiones físicas con lesiones que sangran, que duelen, con hambre, con frío, despojado, sometido a convivir con su orina y su materia fecal, con olores, con las cucarachas que caminan por el cuerpo, sin comunicación, sin defensa.**

El aislamiento es una violencia penitenciaria que se ejerce de forma regular y sistemática contra la mayoría de los presos y las presas, en algún momento, durante el tiempo de encierro carcelario, por ello es tipificada como una práctica de tortura. Se trata, además, de una técnica que se resignifica en forma permanente y se extiende en lo que se refiere al gobierno y gestión de la población: el uso indiscriminado de la sanción en buzones se morigera pero avanza y se amplía el cumplimiento en “celda propia”; el resguardo de

¹⁶² Estas consideraciones finales pretenden un cierre de este estudio pero se sugiere una lectura completa del mismo, como así también de los distintos apartados sobre aislamiento del Registro Nacional de Casos de Tortura, como los informes 2015, 2016 y 2017 del proyecto de investigación “El gobierno penitenciario y el modelo de aislamiento”, para acceder a una compleja e integral lectura conceptual sobre la práctica de tortura de aislamiento.

integridad física se pretende reglamentar, pero ante las prácticas penitenciarias diversas y generalizadas de producción de conflictos entre presos se recurre con mayor frecuencia, no sólo como medida penitenciaria y judicial sino a solicitud de la persona detenida que demanda el aislamiento antes que perder la vida, una clara inducción a la “legitimación” de la propia víctima del encierro dentro de encierro. La sectorización continúa como modo de regular pabellones conflictivos y se extiende el confinamiento en pabellón -encierro colectivo en pabellón sin circulación, sin salir a trabajar, a estudiar, ni a recreación.

A todos estos padecimientos que los aislamientos producen de por sí, debe sumarse su reiterada aplicación en confluencia con otros tipos de malos tratos y torturas como las agresiones físicas, la falta de atención médica, las malas condiciones materiales, la violencia emocional que produce la arbitrariedad con que se aplica, así como la sensación de abandono que genera la desidia en el trato de las personas aisladas. La combinación y concurrencia de los distintos tipos de tortura en el aislamiento evidencian la multiplicidad de padecimientos que convergen en el mismo.

INTRODUCCIÓN

En el marco de la planificación anual del Departamento de Investigaciones de la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN) en relación al relevamiento de casos de malos tratos y/o torturas en unidades definidas por el SPF como de *máxima seguridad* en el interior del país, se presentan los resultados cualitativos y cuantitativos del trabajo de campo realizado durante el año 2018 en la Unidad N° 6, que se encuentra ubicada en Rawson, Chubut.

Los antecedentes en este Informe actualizan los relevados y analizados en el 2013, año en el que las tres Unidades penitenciarias de Máxima Seguridad del Interior del país del Sistema Federal Nacional fueron parte de la planificación de campo del Registro Nacional de Casos de Torturas. En ese Informe del RNCT, el apartado de antecedentes de la Unidad se realizó en el marco del periodo de 10 años previos al trabajo de campo, es decir, desde el año 2003 hasta el 2013. En este Informe la actualización de los mismos hasta el año 2018, convoca a una lectura conjunta de este Informe y el del año 2013 a partir de los cuales se tendrá un recorrido de la Unidad 6 durante 15 años en el que se plasman cuestiones estructurales en materia de violencia penitenciaria y violación a los derechos humanos y que tanto el relevamiento y análisis en la Unidad N°6 del año 2013 como el del año 2018, reafirman el estilo punitivo severo en clave de la ocurrencia sistemática de tratos crueles, degradantes, vejatorios y tortura. Por ello nos interesa destacar que, aunque la intensidad y regularidad de prácticas penitenciarias violentas es un común denominador de las cárceles del SPF, en aquellas tipificadas como “máxima seguridad” adquieren una mayor severidad.

La Unidad N° 6 combina ejercicios de tortura intensivos y extensivos que afectan a gran parte de la población. La Unidad 6 en términos históricos registra un estado edilicio de extremo deterioro, de escasez de bienes básicos para la subsistencia como así también, presenta una constante en cuanto a la producción de hambre y deficiente alimentación desatención de la salud de los cientos de detenidos allí alojados y miles a lo largo de su historia. A estas dos prácticas de violencia penitencia extensiva, es decir, que alcanza a la totalidad de la población en algún momento de su detención en la Unidad, se ha identificado en todos los años de relevamiento de antecedentes que los agentes penitenciarios ejercen prácticas sistemáticas de: agresiones físicas, amenazas, robo/daño de pertenencias, y requisas vejatorias. Interesa destaca, especialmente –al igual que en el resto del archipiélago penitenciario– la expansión del **aislamiento**¹⁶³ en la Unidad N°6 bajo diversas modalidades y atravesando distintos espacios de encierro, constituyéndose en una forma central para el gobierno penitenciario en el presente.

¹⁶³ Ver Estudio Focalizado sobre Aislamiento en este Informe Anual del RNCT año 2018.

En esta línea de abordaje se relevan antecedentes en cuanto a actuaciones e intervenciones de la PPN, obrantes en los Informes Anuales y expedientes de la unidad, y se realiza una lectura analítica de los principales emergentes del trabajo de campo, señalando las situaciones de violación de derechos de las personas detenidas en esta cárcel. Se presentan a continuación tres apartados:

El primero de ellos refiere a la **Historia y Caracterización de la Unidad** a partir de la información pública sobre la cárcel, brindada por el SPF en su página *web* oficial.

El segundo refiere a los **Antecedentes de la Unidad** que se reconstruyen a partir de la información presentada en los Informes Anuales de la PPN (2014-2017) y en el Expediente de unidad N°1209 donde constan los informes de inspecciones, notas y presentaciones judiciales, a través de una exposición cronológica de los ejes de malos tratos y torturas que integran el RNCT.

El tercero refiere a la presentación de los **Resultados del Registro de Casos de Torturas en la Unidad N° 6 durante el año 2018**. En primer lugar, se caracteriza la unidad en base a la información obtenida durante el trabajo de campo en cuanto a población alojada, responsabilidades penitenciarias y organización del espacio carcelario. En segundo lugar, se desarrolla el análisis cuantitativo y cualitativo de los datos obtenidos por medio de la aplicación del instrumento de relevamiento (entrevistas individuales y observaciones de campo) y del Procedimiento de Investigación y Documentación de Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes (en adelante PlyDT).

HISTORIA Y CARACTERIZACIÓN DE LA UNIDAD N° 6

Se transcribe a continuación la información publicada por el Servicio Penitenciario Federal en lo que refiere a la historia y caracterización de la Unidad N° 6 según se presenta en la página *web* institucional¹⁶⁴:

Alojamiento

“Capacidad operativa utilizable: 507
Categoría ‘A’ (nivel de seguridad: máxima)
Población penal: masculina”.

Características edilicias

“Es un establecimiento de máxima seguridad, habilitado en 1951, destinado principalmente a internos condenados, que cuenta con cuatro sectores con alojamiento en celdas individuales que se distribuyen de la siguiente manera:

¹⁶⁴ Fuente: [Página web del Servicio Penitenciario Federal - Unidad 6](#). El régimen de encierro, y aquellos aspectos relacionados al acceso a educación y trabajo, serán puestos en tensión a lo largo del presente informe de acuerdo con el relevamiento de documentos y el trabajo de campo realizado durante el año 2018.

Sector A: módulos I y II

Sector B: pabellones 5, 6, 7 y 8

Sector C: pabellones 9,10, 11 y 12.

Sector D: pabellones 13,14, 15 y 16

En todos, hay dos patios por sectores y un espacio para cada uno de los módulos de alojamiento. Además, en el establecimiento funciona un Centro de Rehabilitación de Drogadependientes (CRD) y la Casa de Pre-egresos Ahoniken”.

Trabajo

“En el establecimiento se los siguientes talleres

Productivos:

- Carpintería
- Tapicería
- Imprenta
- Reciclado de papel
 - Sastrería
 - Herrería
- Mecánica del automotor
 - Chapa y pintura
 - Bloquería
 - Panadería
- Lavadero de automotores

Mantenimiento:

- Electricidad
- Pintura de obra
- Plomería y gas
- Albañilería”.

Educación

“Los niveles educativos, de acuerdo a los convenios firmados con el Ministerio de la provincia de Chubut, son:

- Primario
- Secundario
- Universitario: posee convenio con la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco
La unidad cuenta también con una biblioteca”.

Salud

“El establecimiento cuenta con diversas especialidades médicas, entre las cuales podemos mencionar: clínica, cirugía, traumatología, infectología, psiquiatría, kinesiología, odontología, enfermería, bioquímica, radiología, nutrición”.

Breve historia

“La construcción de la Unidad 6 comenzó en 1935 por iniciativa del entonces director general de Institutos Penales, Dr. Juan José O’ Connor, con el objeto de dotar al Territorio Nacional del Chubut de una unidad penitenciaria moderna y acorde a las necesidades de la época, con mayor seguridad contra posibles evasiones.

De esta forma, se destinaron 14 manzanas a la construcción del nuevo penal, sobre un antiguo canal de riego, con un edificio moderno, de pabellones paralelos y celdas individuales, con calefacción para todas las dependencias. El establecimiento contaría además con oficinas administrativas, recintos de guardia, enfermería, escuela, biblioteca y talleres.

En la obra, que comenzó el 1° de abril de 1935 con la dirección de Osvaldo Rocha, trabajaron unas cincuenta personas, la mayoría detenidos del mismo penal sin custodia directa.

El propósito de O'Connor fue que la nueva cárcel tuviera un régimen y las características de una colonia penal, ya que sus condiciones estructurales eran similares a la que se construía simultáneamente en la ciudad de General Roca, en la provincia de Río Negro.

El 17 de octubre de 1951, por Resolución Nº 482 (expediente R-2252/1951) se habilitó oficialmente el establecimiento. Tres años más tarde y, en base al régimen abierto con el que funcionaba, se decidió denominarla Colonia Penal de Rawson (Unidad 6).

Los primeros talleres alcanzaron notables estándares de producción, inclusive el establecimiento llegó a poseer un barco pesquero tripulado por personal penitenciario e internos de buena conducta, cuya producción era destinada a la población penal y a la venta en las fábricas de la zona.

En 1970 culminaron las obras para levantar una muralla perimetral y, ese mismo año, cambió su denominación por Instituto de Seguridad y Resocialización, destinado al tratamiento de los internos que cumplían las medidas accesorias de seguridad establecidas por el artículo 52 del Código Penal. Razón por la que se convirtió en un establecimiento de máxima seguridad, sin perjuicio de que seguía alojando internos de buena conducta que trabajaban en los talleres externos”.

ANTECEDENTES DE LA UNIDAD N°6

Esta unidad ha sido abordada por el RNCT en el año 2013, oportunidad en la que se realizó un informe de antecedentes de carácter histórico y exhaustivo. Es por ello que en el presente Informe Anual del RNCT se efectúa una actualización de los antecedentes de la Unidad N° 6 respecto de los años 2014 a 2017.¹⁶⁵ En adelante, se trabaja conjuntamente la información relevada en ambas fuentes (expedientes e informes anuales), para luego exponer una síntesis de los datos relevados por el RNCT. El objetivo de este apartado es ilustrar el carácter estructural y multidimensional de la tortura como ejercicio constitutivo de las cárceles de “máxima seguridad”.

En este apartado presentamos los antecedentes de la Unidad N° 6 en base a las intervenciones y documentación de la PPN. Para ello, se retoma la información sistematizada en los Informes Anuales (2014-2017) y se recuperan las actuaciones que integran el Expediente de unidad N°1209 (últimos 7 cuerpos). Es en las inspecciones en la unidad, las audiencias con las personas detenidas y las presentaciones judiciales realizadas por la Delegación Regional del Sur y otras áreas de la PPN donde subyacen datos relevantes

¹⁶⁵ Durante este período el equipo del RNCT estuvo supeditado al relevamiento en unidades de “mediana seguridad”.

que permiten evidenciar las prácticas penitenciarias que violan los derechos de las personas detenidas.

Antecedentes relevados en los informes anuales y en los expedientes de la PPN (2014-2017)

Como se ha señalado en informes anteriores del Registro Nacional de Casos de Tortura, la Unidad N°6 de Rawson es una cárcel emblemática por estar ubicada en el sur del país, constituyendo su geografía parte integrante de la política de castigo. Si bien comenzó siendo una “colonia penal”, durante la dictadura militar de Onganía se constituyó el cerco perimetral alegando mayor seguridad contra posibles evasiones y se le asignó el nombre “Instituto de Seguridad y Resocialización”. En 1973 –después de la fuga operada por miembros de organizaciones armadas– fue catalogada como unidad de “máxima seguridad”. En esta línea, tal como se reconstruyó en el Informe Anual del año 2013, esta cárcel se caracteriza por el confinamiento socio-territorial, un mayor encierro en el encierro y el trato severo. A ello debe sumarse el emergente del relevamiento llevado a cabo por el Departamento de Investigaciones de la PPN en el 2013: el circuito de personas agredidas hacia esta unidad desde otras de mediana seguridad cercanas, como ocurría con la Unidad N°12 de Viedma, definida por autoridades penitenciarias como “una sucursal de Rawson”.¹⁶⁶ Sobre esta base, a continuación, se sintetizan los hechos y procesos más significativos de los últimos 4 años en la Unidad N°6.

Para el **año 2014** interesa comenzar destacando la ocurrencia de fallecimientos de detenidos alojados en la Unidad N°6, registrados e investigados por el Procedimiento de Fallecimientos en Prisión de la PPN. El primer hecho sucedió en marzo a partir de una medida de fuerza en el Pabellón 15, que derivó en agresiones físicas a los detenidos alojados y la muerte de un preso en el marco de un incendio. El segundo tuvo lugar en septiembre, a partir de la expulsión violenta de un preso por parte de los demás alojados en el Pabellón 10, por medio de prácticas históricamente efectuadas por personal penitenciario –como es el “chanchito”– que llevaron a la asfixia y muerte del detenido. Se trató, por tanto, de dos situaciones de violencia extrema que el personal penitenciario no evitó que se produjeran ni intervino para mitigar sus efectos una vez producidas.

Los altos niveles de violencia penitenciaria, sobre todo ejercida por el Cuerpo de Requisa, se caracteriza claramente en el siguiente fragmento que surge de una nota que la PPN envió al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos:

“Las embestidas con proyectiles de goma sobre la población hoy son un recurso ampliamente extendido en todos los cuerpos de requisa, lamentablemente, con abusos groseros o graves errores en su ejecución. Son incontables las denuncias comprobadas por el uso indiscriminado de estos proyectiles, tanto contra personas que no han tenido ninguna participación en los hechos que motivan la acción, como por el abuso o, en algunos casos, dolo, con que los disparos se dirigen

¹⁶⁶ Al respecto, ver Informe Anual RNCT del año 2014.

contra zonas sensibles del cuerpo, causando, en varias ocasiones incluso, la pérdida de órganos y dolores inhumanos y cruentos.” (fojas 5437, cuerpo 26, Expediente N°1209)

Los sucesivos hechos violentos ocurridos en 2014 que comprendieron malos tratos físicos del personal penitenciario sumados a la ocurrencia de fallecimientos e intentos de suicidio tuvieron como respuesta la conformación de una comisión integrada por jueces nacionales de ejecución penal, con participación de este Organismo. Entre las decisiones tomadas se definió un mayor control de los traslados, la prohibición de alojar personas con patologías psiquiátricas severas, el relevamiento y seguimiento de las condiciones de alojamiento en la Unidad N°6. La Delegación del Sur de la PPN acompañó las diversas auditorías realizadas en la unidad, cuyos informes dejan asentado el padecimiento de malas condiciones de detención, desatención y deficiente atención a la salud y desvinculación familiar. En vistas a ello, se solicitó el cumplimiento de reformas edilicias y mejoramiento de la infraestructura en pabellones y sector de sanidad. Asimismo, en cuanto a la comunicación con el exterior, resultaba problemática la falta de líneas telefónicas, solicitando la instalación de más líneas para que los detenidos puedan efectuar llamados, ya que no tienen visitas familiares por la distancia, teniendo en cuenta que la mayoría registra sus domicilios de origen en la Provincia de Buenos Aires y/o Ciudad de Buenos Aires

La auditoría realizada durante el 2014 –adoptando el nombre Sistema Interinstitucional de Control de Unidades Carcelarias– pone especialmente en evidencia la desatención médica en la Unidad N°6, lo que produce el deterioro de la salud y calidad de vida de los detenidos. A la falta personal profesional en la unidad se suma la demora o nula gestión de trámites y turnos en hospital extramuros, en cuanto a diagnósticos e intervenciones quirúrgicas. Respecto de estos dos aspectos, la Delegación del Sur intervino realizando los requerimientos correspondientes a la Dirección de la unidad, y luego al Ministerio de Salud de la Provincia de Chubut, poniendo en conocimiento de la grave situación que afecta a los detenidos alojados en la cárcel de Rawson y para que arbitren los medios necesarios para el acceso a atención médica. Otro punto en relación a la salud tiene que ver con la falta de atención psiquiátrica demandada por los detenidos, quienes referían que estaban asistidos por un neurólogo, la unidad no contaba con ningún médico con especialidad en salud mental.

Este mismo año, como en los anteriores, en el Informe Anual de la PPN consta la sistematización de las sanciones disciplinarias en establecimientos penitenciarios, de lo cual se obtuvo que la cárcel de Rawson aplicó esta medida formalmente en 598 casos, ubicándose entre las unidades que más casos concentró durante 2013. Este dato advierte sobre el estilo punitivo severo, y en particular en relación a los altos niveles de violencia física y simbólica característicos de la unidad. **Según surge de la lectura del expediente de la unidad, el Pabellón 13 era utilizado para el aislamiento de detenidos bajo diversas modalidades, por ejemplo: “ingresos”, “personas en conflicto con la población” y**

“sancionados”.¹⁶⁷ Este espacio concentra los mayores niveles de violencia entre las personas detenidas y por parte del personal penitenciario. La práctica del aislamiento en este espacio implicaba la permanencia de 23 o 24 horas o 24 en celda individual en la mayoría de las veces sin ninguna pertenencia, debiendo los detenidos dormir sobre el cemento y sin ropa de abrigo. De los pabellones 14 y 15, los informes de visita que constan en el expediente de la unidad informan que se aplicaba la modalidad de aislamiento por sectorización y que permanecían confinados sin acceso a actividades fuera del sector de alojamiento. En el mes de mayo de 2014, la PPN presentó la Recomendación N°815 requiriendo el cese del aislamiento en los Pabellones 13, 14 y 15 de la cárcel de Rawson.

Un tema vinculado al confinamiento intracarcelario en pabellón tiene que ver con el tipo de acceso a trabajo. Según consta el Informe Anual de la PPN, la Delegación Regional informó que, si bien la mayoría de los detenidos se encontraba afectado a actividades laborales (427 de 475), más del 49% estaba asignado a tareas de fajina, las cuales principalmente se efectúan dentro del pabellón. A ello cabe agregar que –conforme fue relevado durante 2014– la escasez de utensilios y productos de limpieza es constante en la unidad, no pudiendo efectuar ni siquiera esta tarea. Los trabajos en talleres o de oficio también se destacaban por su precariedad, contando con maquinaria obsoleta, al tiempo que se registraba deficiente gestión de los recursos. Este contexto es lo que interpela a esta unidad en el marco de la “justificación” de su existencia como parte de la gestión de la pena en cuanto a un programa resocializador del SPF, que reserva a las unidades de máxima seguridad del interior del país como cárceles de confinamiento, donde se vulneran todos los derechos previstos en la Ley 24.660 con el agravante del desarraigo social-afectivo e institucional y el despliegue de prácticas de torturas y malos tratos en forma sistemática.

En el Informe Anual de la PPN del año 2014, se hace referencia al incremento en los reclamos y protestas de los detenidos por la escasa y pésima alimentación en la unidad, categoría que integra los 11 tipos de tortura del Registro y que fue registrada en el relevamiento del año 2013. Al respecto, cabe destacar que la provisión de las comidas diarias en la Unidad N°6 comenzó a estar a cargo de la empresa privada SIAL, la cual en un principio resultaba satisfactoria y variada para los alojados. Sin embargo, las características de la alimentación¹⁶⁸ cambiaron en relación a su cantidad y calidad, lo que condujo a varios reclamos y medidas de fuerza por parte de los detenidos. Frente a ello, la Delegación del Sur

¹⁶⁷ Esta práctica penitenciaria registrada en el año 2013 se expande en todas las cárceles federales hasta el presente. Para ampliar ver Estudio Focalizado sobre Aislamiento, en este Informe Anual.

¹⁶⁸ Ver Informe sobre Estudio Focalizados sobre Alimentación en el Informe del Registro Nacional de Casos de Torturas 2017 y el Informe sobre el Estudio temático de Investigación del año 2018: *“Producción y gestión de la escasez como instrumentos de gobierno carcelario. Un estudio sobre la alimentación en las cárceles federales”*, en el que consta claramente el modus operandi de estas empresas que consiste en que, al momento de hacerse cargo de la provisión de alimentación en una unidad, durante los primeros 3 o 4 meses cumplen adecuadamente con la misma para posteriormente “reproducir” las prácticas de falta, escasez y mal estado de la comida que previamente ejercía el personal penitenciario cuando estaba a cargo de la provisión alimentaria.

constató en una inspección realizada en la cocina central de la unidad que la empresa había reducido la cantidad de personal e insumos. Asimismo, en auditorías realizadas en los pabellones se observaron condiciones antihigiénicas y riesgosas en el sector de cocina: pérdida de gas, cables con electricidad cercanos a los anafes, falta de azulejos, presencia de cucarachas y suciedad.

Uno de los principales reclamos de los detenidos alojados en la Unidad N°6 durante el **año 2015** continuó siendo la **falta y deficiente alimentación** provista por la empresa SIAL. En varias oportunidades, en distintos pabellones tomaron como medida de fuerza el rechazo de la comida, por las características organolépticas desagradables, así como por la escasa porción entregada. Asimismo, los detenidos manifestaron que la empresa no respetaba las indicaciones médicas en caso de necesitar dieta por problemas de salud diagnosticados, como puede ser HIV. En un informe de auditoría del sector de cocina, que consta en fojas 5759 del Expediente de la unidad, surge como uno de los mayores inconvenientes que afectan el estado de la comida el hecho que no se respetaba la cadena de frío, en momentos del transporte y entrega de la comida, cuya responsabilidad es del SPF.

La falta y deficiente asistencia de la salud continuó en 2015 siendo una práctica penitenciaria de malos tratos, en tanto –pese a la incorporación de profesionales– no se atendía a los detenidos o se lo hacía de forma deficitaria. En el caso de la asistencia psiquiátrica, ante la ausencia de médicos especialistas frente a un total de 75 detenidos que lo requerían, se incorporó una profesional. Sin embargo, el espacio designado para su trabajo se comparte con otros especialistas, no contando los detenidos con la privacidad necesaria para este tipo de atención. En vistas a esta desatención, la PPN presentó la Recomendación N°812 sobre el uso de psicofármacos por parte de la población de forma desregulada. Asimismo, fundado en tales reclamos, durante 2015, la Delegación regional realizó un monitoreo del área médica, cuyo informe se adjunta en fojas 5763 del Expediente N°1209. En el mismo se indica que la Unidad N°6 contaba con guardias de un médico clínico de lunes a viernes las 24hs y de dos médicos clínicos los sábados y domingos; no obstante, la falta de médicos especialistas y de profesional de farmacia continuaba siendo un problema. Otro punto grave que se destaca en dicho informe es que en odontología solo realizaban atención primaria mientras que, quienes requerían tratamientos de conducto, pernos e implantes, eran derivados a los consultorios privados de los profesionales de la unidad con altos costos para los detenidos. Al mismo tiempo, la derivación a hospitales extramuros constituye un nuevo flagelo ya que la demora de los turnos es excesiva, de modo que –como afirma en su informe la Delegación del Sur– “nos encontramos con personas con necesidades de asistencia médica, que ven deteriorarse su salud día a día”.

Durante el año 2015, el mencionado “Sistema Interinstitucional de Control de Unidades Carcelarias” realizó en el mes mayo una nueva inspección en la unidad relevando **condiciones materiales de detención y sanitarias**, destacando en su informe el carácter

gravoso y deficiente. El mismo expresaba que la ausencia total de higiene en sectores comunes, celdas individuales, sanitarios/baños, la presencia de plagas, falta de provisión de elementos de limpieza, humedad en contacto con artefactos de iluminación son algunas de los problemas observados en diversos pabellones. También los detenidos efectuaron reclamos por problemas puntuales, como es el caso del Módulo 2 que inició una demanda para que el SPF les entregue nuevos colchones, ya que los que tenían “son muy delgados y provocan muchos dolores”. **Especialmente graves son las condiciones de vida en los espacios de aislamiento, como es el Pabellón 13.** Un informe de la Delegación del Sur hace hincapié en que los alojados en este pabellón no tienen baño en sus celdas (celda seca) y tampoco les posibilitan acceso regular a sanitarios, “por lo efectúan las necesidades fisiológicas en bolsas o bidones plásticos, permaneciendo varios días con los residuos en la celda individual, acumulando los excrementos en los recipientes de comida” (fojas 5761, cuerpo 28, Expediente N°1209).

Según señala el mismo informe de la Delegación del sur, la población del **Pabellón 13** alcanzaba los 24 detenidos, entre ingresos, sancionados y presos con “problemas de convivencia” en otros pabellones, todos con medida de **aislamiento**. Todos vivían bajo un régimen de **22 horas de encierro permanente en celda individual**, y en las condiciones descritas previamente. En cuanto a los sancionados, se pudo advertir que en muchos casos no se habían cumplido los procesos administrativos correspondientes –sin notificación formal– por lo que la PPN solicitó dejar sin efecto tales medidas disciplinarias. Cabe referir que, en el Informe Anual de la PPN del año 2015 se menciona que la Unidad N°6 se encontraba entre los cuatro establecimientos penitenciarios con mayor nivel sancionatorio en el ámbito federal, registrándose como característico de **esta cárcel el aislamiento**, con un promedio de 6 días de encierro en celda. Tal como se sostiene en dicho informe:

“A la mirada simplista que afirmaría unilateralmente que los que allí se alojan son los de peor comportamiento, es necesario oponerle una reflexión en términos de gestión del encierro: es posible pensar que a los que allí se aloja se los gobierna a través de las diferentes modalidades que asume la violencia penitenciaria, entre ellas, el aislamiento disciplinario.” (pág. 316)

Otro aspecto para resaltar respecto del año 2015 tiene que ver con el confinamiento socio-territorial e intra-carcelario que es tema central en cuanto a la relación del despliegue de violencias penitenciarias y vulneraciones de derechos.¹⁶⁹ Estas dos modalidades de gestión de la población encarcelada que produce mayor encierro en el encierro es característica de la Unidad N°6. Según datos que constan en fojas 5818 del Expediente N°1209, de los 130 procesados, solo 19 están a disposición de juzgados de la zona, mientras que 111 dependen de juzgados ubicados en la Ciudad de Buenos Aires y el Gran Buenos Aires, lo que presume el

¹⁶⁹ Para ampliar Ver Cuaderno de la Procuración N° 6: “Confinamiento penitenciario. Un estudio del confinamiento como castigo” Procuración Penitenciaria de la Nación (Departamento de investigaciones), 2014, Buenos Aires.

destierro y desarraigo de los detenidos previo a ser condenados y la obstaculización del contacto con su asistencia técnica. A esta situación vale agregar los problemas para acceder a teléfono y el acceso reducido a actividades por fuera del pabellón. En el caso de quienes se inscriben para finalizar sus estudios formales, de acuerdo con un informe de monitoreo de la PPN en el área educativa de la Unidad N°6, se describe:

“Durante las conversaciones los nombrados [profesores] nos informan que las clases son dictadas con intervalos de 15 días a un mes, dependiendo de los grupos. Así es que los cuatro grupos del turno tarde de 3° año tienen clases una vez por mes y los dos grupos de 2° año turno mañana cada 15 días (...)

En relación a la modalidad de las clases, los profesores refieren que son de carácter teórico-práctico dado a que la carga horaria es muy escasa, lo cual dificulta la transferencia de contenidos, puesto que transcurre mucho tiempo entre una clase y otra, haciendo difícil que los conocimientos brindados por los docentes sean reafirmados por los internos, a pesar de las tareas extra-clases que se les encomienda.

A esta dificultad se le suma que, en muchos casos, las fotocopias con ejercicios adicionales son desechados por el personal de requisa cuando hacen revisión de celdas, truncando así el proceso de aprendizaje”.

La cita anterior permite observar cómo diversas prácticas penitenciarias (salidas escasas, jornadas reducidas, rotura de pertenencias) confluyen en la degradación de la formación de los detenidos, incumpliendo con su derecho a la educación previstas en la Ley 24.660.

Asimismo, el ejercicio de violencias penitenciarias en la cárcel de Rawson, como romper las pertenencias, amenazar y agredir a los detenidos, se vincula especialmente con los procedimientos del Cuerpo de Requisa. En julio de 2015, la Defensoría Pública Oficial N°2 se comunicó con la PPN a los efectos de realizar una acción conjunta por hostigamiento y malos tratos físicos que estaban padeciendo varios detenidos alojados en el Pabellón 5 de la Unidad N°6. En septiembre del mismo año, la Delegación regional se anotició de que los detenidos alojados en el “Pabellón de Seguridad” destinado al alojamiento de sancionados sufrieron malos tratos físicos en el marco de un conflicto entre la población, permaneciendo dos de ellos en sus celdas con graves heridas y sin asistencia médica. Estos hechos son ilustrativos de los múltiples actos de agresión combinados en los procedimientos de requisa en el pabellón, al circular por la unidad, y en el ingreso a la unidad; también dan cuenta que la violencia física atraviesa la unidad, tanto espacios asociados a la “conflictividad” como aquellos que son referidos como de “conducta”. Por último, interesa poner de resalto que la violencia física penitenciaria se vincula a otras prácticas de malos tratos por parte del SPF, como puede ser la desatención de la salud.

Tal como surge de la lectura del Informe Anual de la PPN del **año 2016**, en el marco de las visitas periódicas a la Unidad N°6, la Delegación del sur detectó que las condiciones de salubridad –al igual que en años anteriores– eran gravosas y deficientes. Vale mencionar la plaga de cucarachas en los pabellones y la falta de elementos de limpieza que debería proveer el SPF. Además, en lo que refiere a la infraestructura edilicia, la Delegación

regional señala, una vez más: las instalaciones eléctricas precarias, el mal estado de conservación de cocinas y sanitarios, la falta de vidrios y mobiliario, la ausencia de calefacción en temporada invernal, etc. Durante este año, las peores condiciones materiales fueron registradas en el Pabellón 9, cuyo estado de situación llevó a los alojados a presentar por medio de la PPN un recurso de habeas corpus ante el Juzgado Federal de Rawson, el cual consta en fojas del Expediente N°1209; el mismo fue resuelto a favor de los detenidos. Cabe transcribir el siguiente párrafo de la resolución judicial, en tanto pone de manifiesto las afecciones intrínsecas a las malas condiciones de detención:

“Ha de tenerse en cuenta, que una adecuada higiene –tanto personal como de las instalaciones en las que uno vive y se desarrolla– es un presupuesto indispensable para una buena salud la cual también cabe en el caso de una adecuada calefacción y resguarda respecto de las inclemencias del clima propia de esta época del año.

En ese sentido puede considerarse que dichas circunstancias son susceptibles de encuadrarse en la categoría normativa del recurso de hábeas corpus correctivo, por resultar afectado el derecho a la salud y la dignidad inherente al ser humano, por ende, puedo afirmar que la autoridad penitenciaria incumpliría dichos derechos de los detenidos si no brindara.” (fs. 6033, Cuerpo 29, Expediente N°1209).

En esta línea, las pésimas condiciones de detención que se registran en las cárceles resultan especialmente gravosas si se consideran los efectos físicos y psíquicos que producen en las personas detenidas. Aún más, si se advierte que otras prácticas penitenciarias podrían agudizar las afecciones que padecen las personas detenidas intramuros. Tal es el caso de la desatención a la salud y la desvinculación familiar, lo que permite, entonces, dar cuenta de la multidimensionalidad de la tortura.

En cuanto a la desvinculación familiar, como en años anteriores, la mayoría de los presos allí alojados en 2016 eran oriundos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la provincia de Buenos Aires, es decir, se encontraban a 1500 km de distancia de sus familias y allegados, así como también de la agencia judicial que gestionaba su causa. Esta situación imposibilita efectuar estrategias alternativas de autoabastecimiento frente a la carencia de bienes de subsistencia que por ley debería proveer el SPF. Otro inconveniente que preexiste en la unidad es el acceso a comunicación telefónica, motivo por el cual se registraron varias medidas de fuerza (por medio del rechazo de la comida) a los efectos de contar con aparatos telefónicos en condiciones y solucionar los problemas del servicio con la compañía correspondiente.

Tal como se mencionaba, al no contar con visitas de familiares o allegados en forma regular que les puedan proveer bienes básicos, los detenidos en su mayoría debían consumir la comida del penal por lo que, cuando ésta resultaba de baja en calidad y poca en cantidad, **padecían hambre**. Durante 2016 en las recorridas por los pabellones la Delegación regional dio cuenta que las personas allí alojadas solían reelaborar la comida entregada por el SPF

incorporando alimentos comprados en cantina. Esto se debía especialmente a que algunos platos resultaban “desagradables” y a que la porción no era abundante.

La Unidad N°6 continuó siendo durante el año 2016 una de las cuatro cárceles con más sanciones de **aislamiento** aplicadas según la sistematización de datos presentada en los informes anuales de la PPN. Si bien desde sus inicios el régimen de vida en esta cárcel fue severo, desde los últimos años –de forma similar a otras unidades del SPF– se extendió la práctica penitenciaria de aislar a las personas detenidas bajo múltiples modalidades, así como también el uso de otros espacios formalmente no destinados al cumplimiento del aislamiento en celda propia. Según notificó la Delegación del sur durante el 2016, el régimen de aislamiento era especialmente severo en el Pabellón 13, en tanto solo contaban con media hora por la mañana para realizar llamadas, asearse y calentarse agua o alimentarse. Pero también la Dirección de la unidad aplicó medidas de aislamiento en pabellones de alojamiento común, tal como ocurrió en el Pabellón 11 –denominado “villa”– donde los detenidos permanecieron 24 horas, encerrados en celda propia de forma “preventiva” por haber roto la puerta de una celda desocupada donde las autoridades presumían que los detenidos guardaban elementos no permitidos.

Durante septiembre de 2016, el SPF remitió a la Procuración Penitenciaria de la Nación un conjunto de notas en donde expusieron las intervenciones del cuerpo de requisa ante conflictos entre presos. De la lectura de estas, surge la constante redistribución de la población junto a la aplicación de **medidas de aislamiento por resguardo de la integridad física**. Esto no supone simplemente el incremento de la violencia entre presos, sino que pone en evidencia el gobierno penitenciario a través de la conflictividad, constituida en una forma habilitante del aislamiento de la población encarcelada. En un informe de inspección realizado por la Delegación regional es posible advertir la cantidad de población y diversas modalidades de aislamiento en la Unidad N°6:

“Hay que destacar que varios de los internos, no se encuentran en calidad de sancionados, sino como alojados, a la espera de un traslado, atento la imposibilidad de convivir en los distintos pabellones de la unidad 6, encontrándose colmados tanto el pabellón 13 como el destinado a personas bajo la modalidad de Resguardo Físico.” (fs. 6106, cuerpo 30, Expediente N°1209)

Vale agregar que, al menos en dos ocasiones, las situaciones de conflicto en el pabellón sin inmediata respuesta por parte del personal penitenciario derivaron en medidas de fuerza que consistieron en prender fuego dentro de la celda como forma de reclamar cambio de alojamiento, poniéndose en peligro la vida de los detenidos.

Al igual que en 2016, a partir de la lectura del Expediente N°1206 correspondiente al **año 2017**, emerge la práctica de **aislamiento** como un modo de gestión penitenciaria de los conflictos, por medio del uso de dos espacios diferentes: “Pabellón de Seguridad” y Pabellón 13. Conforme informó la Delegación regional, estos pabellones han ido cambiando su

“función original”, el primero destinado a detenidos “con sanciones o provisoriamente separados del régimen” y el segundo para cumplir el “período de observación previo a que se le asigne pabellón” y en tránsito hacia otros pabellones o establecimientos. Sin embargo, comenzaron a utilizarse como “alojamiento común de aquellos internos que mayores problemas tenían para convivir en los pabellones”. De esta manera, al ocupar las plazas de forma permanente, se extendió la aplicación de sanciones de aislamiento en “celda propia”, esto es en el mismo pabellón de alojamiento. A su vez, como se indica en el Informe Anual de la PPN, hacia 2016 la cantidad de sanciones en esta unidad fue en aumento, constituyéndose en la tercera cárcel –luego de los Complejos del área metropolitana– con más sanciones de aislamiento, del archipiélago penitenciario federal.

Otra modalidad de aislamiento registrada en la Unidad N°6 durante 2017 es la **aplicación de regímenes de vida sectorizados**. En el Expediente N°1209 (cuerpos 31 y 32) constan varias notas de la Dirección de la unidad por medio de las cuales informaba a la PPN sobre pabellones sectorizados con actividades diferenciadas, alegando que se trataba de medidas “en forma preventiva y transitoria”. Cabe destacar que esto se ha registrado en distintos sectores de alojamiento, tanto en aquellos que el SPF clasifica “conflictivos” (Pabellón 1), como en los signados como “conducta” (Módulo 1). A ello debe sumarse una deficiente propuesta de actividades y, por tanto, pocas salidas del sector de alojamiento, produciendo confinamiento intracarcelario. Vale precisar que, como en años anteriores, la Delegación regional registró que, si bien la mayoría de la población se encontraba afectada a trabajo, la tarea realizada era “fajina de pabellón”, siendo minoritaria la cantidad de presos que cumplían horas de trabajo en talleres.

En el año 2017, la PPN presentó la Recomendación N°867 que –nuevamente– hace referencia a las falencias en la atención médica en la Unidad N°6. En respuesta a ello, en el expediente de la unidad se encuentra una nota del SPF en la que describe que en esta cárcel se realizaba un “servicio de atención primaria” contando por turno con 7 enfermeros y 6 médicos (3 clínicos, 1 cirujano, 1 traumatólogo, 1 infectólogo). Además, entre los profesionales especialistas refirieron tener: 1 psiquiatra, 5 psicólogos, 1 nutricionista, 1 bioquímico, 1 radiólogo, 1 kinesiólogo, 1 odontólogo y 1 mecánico dental. En cuanto al mejoramiento del servicio, la nota indica que incrementarían la planta del personal de salud y ampliarían las instalaciones del SAM. Pese a lo expresado en dicho escrito, en el Informe Anual de la PPN se indica que –al finalizar el año 2017– el cumplimiento fue parcial, en tanto solo habían incorporado un profesional en odontología y no habían realizado reforma edilicia alguna, cabe destacar que las mismas están proyectadas desde el año 2014.

A pesar de la cantidad significativa de profesionales de la salud (médicos, enfermeros y psicólogos) incorporados a la unidad, una vez más, se detectó la falta y deficiente asistencia a la salud, tanto clínica como mental. Otro problema destacado por la Delegación en cuanto a la deficiente atención psiquiátrica. Al igual que en años anteriores, en el Informe Anual de

la PPN del año 2017 se hace referencia a los relevamientos específicos realizados en la Unidad N°6, respecto de lo cual se cita el siguiente párrafo:

“De modo genérico estos abordajes dan cuenta de la extendida problemática psicofarmacológica existente, producto de una gran demanda. **La respuesta habitual es atender a esta demanda en forma directa, lo que abona lo adictivo más que lo terapéutico.** Si bien se evidencian algunos intentos de reducción de la medicalización, los mismos no responden a políticas sanitarias institucionales articuladas sino a acciones aisladas. En el plano asistencial los recursos humanos no resultan acordes a los requerimientos de las referidas unidades. Tampoco lo son los espacios físicos disponibles para llevar adelante las intervenciones. A esto se le suma que el acceso de las profesionales mujeres a ciertas áreas en los establecimientos de varones les está vedado. Impedimento que restringe la respuesta asistencial porque la misma se puede efectivizar solo mediante el movimiento de los detenidos a los espacios asignados por fuera de los lugares de alojamiento. Como decíamos anteriormente, **los espacios son deficitarios y los movimientos dependen de múltiples variables que exceden a los profesionales del campo de la salud mental**” (Pág. 482. El resaltado es propio).

En efecto, el uso de psicofármacos en la Unidad N°6 debe vincularse con la gestión de la población, lo cual resulta especialmente gravoso si se asocia con los efectos del desarraigo y el aislamiento de los detenidos. En línea con ello, es dable mencionar que, en noviembre de 2017, un detenido que se encontraba alojado en “Pabellón de Seguridad” bajo una “medida de prevención” tuvo un intento de suicidio. La respuesta del SPF a esta situación fue la realización de un “sumario de prevención”, la designación de un “Inspector de Prevención” y la derivación al Sector de Atención Médica, donde el detenido sufrió otro intento de suicidio.

Las situaciones de violencia que en 2017 padecieron los detenidos no se diferencian de las registradas en años anteriores. La falta de asistencia a las diversas demandas, los procedimientos de requisa con **agresiones físicas y daño de pertenencias, las requisas corporales vejatorias**, son algunas de las dimensiones que permiten comprender los niveles de conflictividad carcelaria. En ese marco de violencias físicas y simbólicas fue que, en 2017, falleció un detenido por heridas de arma blanca.

En cuanto a las **malas condiciones de detención**, durante 2017 fueron consecutivos los reclamos por el deficiente estado de los colchones, así como por la falta de provisión de elementos de higiene y limpieza. En una inspección realizada por la Delegación regional se observaron las pésimas condiciones edilicias en los Módulos 1 y 2. Entre otros aspectos, cabe mencionar las filtraciones de agua por el techo, las instalaciones sanitarias dañadas, la instalación de gas precaria y la falta de artefactos para cocinar. Otro reclamo reiterado por parte de los detenidos que se alojaban en el Pabellón de Seguridad –de forma transitoria o permanente– fue la falta de calefacción, lo cual constituye una situación de maltrato si se consideran las bajas temperaturas de la zona en época invernal. En noviembre de 2017, la

Dirección de la unidad presentó una nota para informar a la PPN el “plan de obras” del año 2018. La misma indicaba que se iniciarían “tareas de carácter correctivo” (sic nota) para mejorar las condiciones de habitabilidad.¹⁷⁰

Antecedentes del Registro de Casos de Torturas y Malos Tratos de la PPN

En el marco del Registro de Casos de Tortura se relevaron **536 víctimas de malos tratos y torturas en la Unidad N°6 de Rawson entre los años 2008 y 2018**. El cuadro siguiente ilustra que la Unidad 6 de Rawson registra –con algunas variaciones– una significativa cantidad de casos de malos tratos y torturas en los años de relevamiento del RNCT.

Víctimas de tortura en la U.6 - Histórico

Año de relevamiento	Tipo de relevamiento		Total
	RNCT	PlyDT	
2008-2010	-	5	5
2011	29	9	38
2012	-	48	48
2013	36	76	112
2014	-	78	78
2015	-	62	62
2016	-	19	19
2017	-	45	45
2018	88	41	129
Total	153	383	536

Fuente: 536 víctimas en U.6. PPN. 2008-2018

A través de la fuente secundaria –el Procedimiento de Investigación y Documentación de Casos de Torturas y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes (PlyDT)– en 10 años se relevaron 383 víctimas. Mientras que los 153 casos restantes fueron registrados por medio de los trabajos de campo realizados en los años 2011, 2013 y 2018. En ambas oportunidades, se identificó la producción de distintos tipos de tortura en forma multidimensional, a partir de las entrevistas con los detenidos, esta cárcel fue caracterizada por su estilo punitivo severo, destacada especialmente por el ejercicio sistemático y extendido de agresiones físicas y aislamiento.

Interesa subrayar que en 2016 se relevaron menos casos de malos tratos en comparación al resto de los años de relevamiento. Esto debe ser puesto en comparación con la información que surge de la reconstrucción de antecedentes de la unidad, por medio de la cual se advierte que ese año aumentó la conflictividad entre detenidos junto con las medidas de

¹⁷⁰ Como se desarrolla en el apartado de análisis cualitativo y cuantitativo, si bien en el trabajo de campo se pudo observar que se habían iniciado obras en el Pabellón 11, las condiciones generales de la unidad (infraestructura y sanitarias) continuaban siendo pésimas.

aislamiento. En el análisis articulado de ambos datos es posible conjeturar acerca de la tendencia en el SPF, y en la Unidad N°6 en particular, hacia una forma de gobierno penitenciario a través de la articulación entre la “administración” de la conflictividad entre presos y el aislamiento de la población encarcelada.

Cabe destacar que la planificación del Departamento de Investigaciones de la Procuración Penitenciaria de la Nación para el año 2013 se centró en las unidades de máxima seguridad del interior del país. La Unidad N°6 se incluyó en el trabajo de campo en el marco de un estudio temático sobre confinamiento socio-territorial, lo que permitió indagar –y poner en cuestión– el modelo penitenciario “resocializador”. Asimismo, ese año el Registro incluye un primer informe temático de unidad que expone una reconstrucción de la cárcel de Rawson, dando cuenta de la historicidad de las prácticas penitenciaria y sus transformaciones en el tiempo.

RESULTADOS DEL REGISTRO NACIONAL DE CASOS DE TORTURA Y/O MALOS TRATOS DE LA UNIDAD N° 6 DURANTE EL AÑO 2018

En el marco de la planificación anual del Registro de Casos de Tortura de la PPN, durante el año 2018 se realizó una actualización del relevamiento sobre malos tratos y torturas en unidades del interior del país que el SPF tipifica como de “máxima seguridad”. En esta oportunidad, se seleccionó la Unidad N°6 ubicada en la Provincia de Chubut, siendo una cárcel que históricamente registra casos de violación de derechos en sus múltiples ejercicios violentos.

Para ello, en el mes de marzo, el Departamento de Investigaciones llevó a cabo el trabajo de campo del RNCT en la Unidad N°6.¹⁷¹ El mismo consistió en entrevistas con las autoridades del penal, una recorrida por los sectores de alojamiento, celdas de aislamiento y otros espacios carcelarios (Salud y Depósito) y la realización de entrevistas individuales con los detenidos.

En las tres jornadas de campo se realizaron **38 fichas del Registro Nacional de Casos de Tortura penitenciaria**. Además, se aplicó el **Registro de Observación por malas condiciones**

¹⁷¹ El trabajo de campo en las unidades del interior del país se realiza con el Área de Malos Tratos y el Área de Delegaciones Regionales. Entre los días 19, 20 y 21 de marzo del año 2018 asistieron a la unidad: Alcira Daroqui, María Jimena Andersen, Carlos Motto y Ornela Calcagno, por el Departamento de Investigaciones; Sonia Cuesta, por el Área de Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Tortura y/o Malos Tratos, Ana Carina Monge por la Dirección de Delegaciones Regionales y Pablo Crescenzi por la Delegación Sur.

materiales de detención en el Pabellón 9 y Pabellón 12 y el **Registro de Observación por aislamiento** en el Pabellón 12.¹⁷²

A continuación, se presenta una caracterización general de la Unidad N° 6 para luego realizar una aproximación analítica a las categorías de tortura y malos tratos que se relevaron por medio de observaciones y entrevistas con los detenidos durante el trabajo de campo en esta cárcel.

Responsabilidades institucionales al momento del trabajo de campo

Director de la Unidad: Prefecto Marcelo Fera Racinello

Subdirector de la Unidad: Subprefecto Licenciado Rubén Aguirre

Jefe de Seguridad Interna: Alcaide Mayor Ariel Fernández

Jefe de Requisa: Alcaide Luis Luna

Jefe de Administrativa: Alcaide Mayor Licenciado Julián Leguizamón

Jefe de Médica: Alcaide Doctor Guillermo Leal

Datos del personal penitenciario al momento del trabajo de campo

Personal Subalterno total: 372 agentes.

Personal del Área de Seguridad Interna: 124 agentes, habiendo por turno 14 agentes, en promedio.

Personal del Área Médica: 14 médicos (8 clínicos, 1 bioquímico, 1 kinesióloga, 1 mecánica dental, 2 odontólogas y 1 psiquiatra.), 9 enfermeros, y 10 psicólogos (tareas de asistencia psicológica, de criminología y programas especiales como el de violencia de género).

Datos de la población al momento del trabajo de campo

Total alojados: 485 detenidos

Capacidad de alojamiento: 508 plazas (sin contabilizar las plazas del sector de aislamiento).

Una “ensalada” en la Unidad N° 6: entre la distribución “polivalente” y el régimen de “máxima seguridad”

El subdirector afirmó que a la cárcel de Rawson arriban detenidos, desde los Complejos del área metropolitana como de otras unidades del interior del país, “con condena” y especialmente en etapa de “socialización”. A ello agregó que “la gran mayoría son por condenas cortas”, “hay tipos con 5 meses de condena y vienen acá”, lo que fue vinculado con “la gran demanda por falta de cupo en Buenos Aires, que los obliga a sacar, sacar, sacar” hacia el interior. En esta línea, comentó que también reciben detenidos procesados provenientes de distintas jurisdicciones del país, destacándose un convenio con el Servicio

¹⁷² Durante el trabajo de campo se realizaron entrevistas en profundidad con los detenidos en el marco del relevamiento focalizado en aislamiento, cuyo corpus empírico es analizado en el apartado correspondiente en este Informe Anual.

Penitenciario Bonaerense para “intercambiar” detenidos, a raíz del incremento de la población y de la conflictividad.

En este sentido, subrayó que **no hay criterio de progresividad en la distribución y alojamiento de personas detenidas en las cárceles del SPF:**

*“[Desde los Complejos] Vienen acá o van a Viedma. La 12 es una colonia entre comillas. La vorágine, la falta de cupo... y el invento de la polivalencia hace **que en las unidades tengamos una ensalada**. La Unidad 6 tiene más prueba que la Unidad 12. Nosotros tenemos lugar para 12 pre-egresos y tenemos 10, y Viedma que es Colonia tiene 3 pre-egresos”.*

Al mismo tiempo, aseveró que la Unidad N° 6 funciona como la cárcel federal que **recibe a los detenidos que “no pueden vivir en ningún lado”,** o –en otras palabras– que “agotaron circuito”.¹⁷³

De esta manera, las autoridades penitenciarias confirman una vez más que la formalización de la “polivalencia”¹⁷⁴ en vínculo con el incremento de la población encarcelada dieron lugar a una **expansión del modelo de “máxima seguridad”** en el archipiélago penitenciario federal. Al mismo tiempo, aunque la Unidad N° 6 aloja población avanzada en la progresividad, el régimen de vida y encierro no es menos morigerado en comparación con el resto de los sectores de alojamiento catalogados como “cerrados”.

Organización del espacio carcelario y gestión de la población

Este apartado intenta reconstruir la estructura del espacio carcelario en la Unidad N° 6, a partir de los registros de observaciones de campo y también de las entrevistas con autoridades penitenciarias y detenidos. Además de una descripción de la unidad, se busca recuperar información relativa a la distribución y circulación de los detenidos a los fines de realizar una lectura analítica en clave del gobierno penitenciario de los detenidos, teniendo en cuenta las especificidades que emergen con la implementación del régimen de “polivalencia” en paralelo con su continuación como unidad de “máxima seguridad”.

Sectores de Alojamiento

¹⁷³ Con esta última expresión, el Subdirector –tal como otros agentes penitenciarios en trabajos de campo anteriores– clasifican a los detenidos que, luego de haber transitado por los distintos espacios carcelarios y de haber sido expulsados por los demás detenidos o sacados por personal penitenciario, no aceptan o no pueden ser alojados en determinadas unidades por potenciales problemas con la población penal o con el SPF.

¹⁷⁴ Esta modalidad a la que hace referencia el Subdirector fue implementada a partir de la Resolución N° 854/2010, por medio de la cual se establece que todas las cárceles, e incluso las colonias penales, cuenten con régimen “cerrado”, “semi-abierto” y “abierto” en –al menos– algún espacio al interior de las mismas. Este tema es abordado en el marco del estudio temático que versa sobre unidades de “mediana seguridad”. Ver Informes Anuales del RNCT (años 2014 a 2016) e Informe Anual de la PPN del año 2017.

La Unidad N° 6 cuenta con 4 sectores de alojamiento diferenciados. El Sector A cuenta con dos módulos (I y II) de alojamiento colectivo con plazas para 45 personas. Los tres sectores restantes (B, C, D) se conforman de cuatro pabellones cada uno con alojamiento unicelular. Con excepción del Pabellón 6 que está habilitado para 19 personas, la capacidad de alojamiento de estos pabellones varía entre las 30 y 40 celdas, cuya utilización plena –a su vez– depende de la clausura o no de alguna celda por problemas de infraestructura. Asimismo, la unidad tiene una Casa de Pre-egreso con 12 plazas y un sector destinado al alojamiento de sancionados, bajo la denominación “Pabellón de Seguridad”.

En términos generales, los pabellones recorridos¹⁷⁵ disponen de la misma estructura edilicia. Al ingresar, se encuentran los sectores de sanitarios/baños (izquierda) y duchas (derecha). En el centro del pabellón, hay entre 3 y 4 mesas con bancos de metal atornilladas al piso. Sobre cada pared lateral, se ubican las celdas individuales, las cuales son de diversos tamaños, aunque todas de pequeñas dimensiones. En el interior de las celdas, disponen de una ventana cuadrada sobre la pared del fondo y una tarima de cemento o fierro a modo de cama; no tienen baño ni acceso al agua (“celda seca”), tampoco taquilla o mueble, por lo que los detenidos ubican sus pertenencias colgando de repisas armadas por ellos mismos o simplemente en el piso. A la mitad y al fondo del pabellón, hay espacios (del tamaño de las celdas aproximadamente) organizados para cocinar, con una mesada y uno o dos anafes.

Los pabellones que integran el Sector C alojan a los detenidos que recién ingresan a la unidad y son considerados por las autoridades penitenciarias los “más conflictivos”. Vale mencionar en forma breve la siguiente información:

- Pabellón 9: Se ubica en la planta baja del sector. Tiene capacidad para 38 detenidos y al momento del relevamiento se encontraba ocupado por 32 personas. Es catalogado como “villa” y es el que peores condiciones materiales presentaba.
- Pabellón 10: También se ubica en la planta baja del sector. Tiene capacidad para 36 detenidos y al momento del relevamiento se encontraba ocupado por 35 personas. Es catalogado como “villa”, aunque las autoridades y los detenidos refirieron que se estaba “volviendo conducta”.
- Pabellón 11: Se encuentra ubicado en la planta alta del sector. Tiene capacidad para 38 detenidos y se encontraba al momento del relevamiento ocupado por 38 personas. Es catalogado como “villa” y, si bien el estado de deterioro es observable, las autoridades

¹⁷⁵ En esta oportunidad, para la recorrida por los pabellones se seleccionó el Sector C (Pabellones 9 y 10 ubicados en la planta baja, y Pabellones 11 y 12 en un piso superior) en tanto son alojados allí los detenidos que recién ingresan a la unidad y porque es considerado por las autoridades penitenciarias el “más conflictivo”. Además, se decidió visitar los Pabellones 13 y 14 del Sector D: el primero por cuanto hasta hacía semanas atrás era el sector donde se alojaban los ingresos, y el segundo ya que aloja detenidos con medida de Resguardo de Integridad Física.

informaron que se encontraba en refacción. Por este motivo, no estaban presentes los detenidos, aunque tampoco había personal trabajando.¹⁷⁶

En lo que refiere al régimen de vida en los pabellones 9, 10 y 11, se conoció que la apertura de celdas por la mañana es a las 8hs de la mañana (horario que en época de verano se modifica a las 7am). La comida se entrega alrededor de las 13 o 14hs. Entre las 7 y 8 de la noche se realiza el recuento, para lo cual son obligados a ingresar al sector de baños y luego son llevados uno a uno a su celda donde permanecen encerrados durante una hora. En ese momento también suelen recibir la cena. Luego de una hora, la celda es abierta nuevamente hasta las 23hs (con excepción de los viernes y sábados que permanece abierta hasta las 00hs) momento en que son encerrados en sus celdas otra vez hasta el día siguiente.

- Pabellón 12¹⁷⁷: Se encuentra ubicado en la planta alta del sector. Tiene capacidad para 37 personas, siendo ocupadas el día del relevamiento 32 celdas. Es catalogado como “ingreso” en tanto está destinado para el alojamiento transitorio de quienes ingresan a la unidad. Sin embargo, solo 9 detenidos cumplían con este criterio, la mayoría de los cuales provenía de la Unidad N° 9.¹⁷⁸ Los 23 detenidos restantes habían sido reubicados en este sector por “problemas de convivencia” en diversos pabellones de la unidad.

El régimen de vida en este pabellón, siendo que incluye diferentes criterios de alojamiento, adquiere una modalidad sectorizada. Por un lado, los “Ingresos” permanecen 24hs en celda individual, con salidas de 15 minutos diarios para realizar el aseo y llamar por teléfono. Por otro lado, los “realojados por problemas de convivencia” están entre 16 y 18hs diarias en la celda, accediendo a salidas al espacio común y al patio de manera individual o de a grupos pequeños. Las autoridades penitenciarias declararon que el tiempo de encierro para estos detenidos se encuentra supeditado a la cantidad de alojados en el pabellón y los “potenciales conflictos” entre ellos.

¹⁷⁶ En las entrevistas individuales, las personas allí alojadas reclamaron que –aproximadamente– desde hacía más de 1 mes las autoridades del penal los obligan a salir al patio donde permanecen desde las 9hs hasta las 17hs sin acceso al baño, sin utensilios para comer y a la intemperie, padeciendo en ocasiones frío y en otras la exposición al sol. Se detalla esta situación en el siguiente apartado.

¹⁷⁷ Hasta el mes de marzo de 2018, el sector destinado a los ingresos recientes era el Pabellón 13. El cambio de éste al Pabellón 12 se dio de forma inmediata a la muerte de dos detenidos: una de ellas a partir de una medida de fuerza que consistió en el incendio de colchones, mientras el otro hecho se vincula a un conflicto entre detenidos. No obstante, citando al Jefe de Seguridad Interna: *“lo cambié por una cuestión operativa, necesitaba más celdas de alojamiento y usé el Pabellón 12 que tiene 37 celdas”*.

¹⁷⁸ Las autoridades informaron que el fin de semana previo al relevamiento habían trasladado 25 detenidos que tenían causas de abuso sexual al Anexo “Senillosa” ubicado en la Provincia de Neuquén. Como contrapartida, en el marco del cierre de la Unidad N° 9, la Dirección Nacional del SPF está enviando a la Unidad N° 6 aquellos detenidos *“que no pudieron alojar en ningún lado”* (sic), haciendo nuevamente referencia a la funcionalidad de esta cárcel como receptora de detenidos clasificados como “conflictivos”.

El Pabellón 12 como espacio de gestión de los ingresos y los conflictos en la Unidad N° 6

En entrevista con las autoridades de la unidad, se destacó el uso prolongado del Pabellón 12 para alojar a las personas que ingresan a la unidad, a raíz de la cantidad de población alojada:

“La problemática de acá, de la unidad, es que estamos al tope. Hasta la ‘villa’ está completa hoy. El [Pabellón] 9 está completo, el [Pabellón] 10 está completo. El que conoce acá sabe que nunca estuvieron completos. En el [Pabellón] 11 hay 33 y tiene lugar para 36. Más o menos. Por eso, por más que yo quiera alojar a todos los ingresos del [Pabellón] 12, hoy en día no voy a tener lugar. Igualmente, los pabellones ahora son una mezcla. Pero por más que quiera no hay lugar físico para alojar”.

Por consiguiente, se establece una dinámica de ingreso basada en la práctica del aislamiento a la espera de ubicación en un sector de alojamiento permanente, asumiendo que “los pabellones ahora son una mezcla”, es decir que la unidad no registra un circuito en términos de la progresividad del régimen penal, como solían indicar en épocas anteriores las autoridades penitenciarias.

En cuanto al criterio de distribución, se hizo referencia a la implementación de la *Clasificación Inicial por Riesgo (CIR)*, que consiste en un sistema que registra información sobre todas las personas detenidas en el SPF en relación a tres ejes principales: intento de suicidio, episodios de fuga, hechos conflictivos. Según el Subdirector de la Unidad N° 6, la información recopilada en el CIR, los datos referidos en el “Memo 11”¹⁷⁹ y “*el plus que los conoces a todos, son todos reincidentes y los conocés a todos*” (sic), son todas fuentes que permite establecer el sector de alojamiento de los ingresos recientes. Lo dicho hasta aquí permite conjeturar que el foco penitenciario no está puesto en el “tratamiento” del detenido en términos de las normativas vigentes, sino en la regulación de la población encarcelada en base a la gestión de la conflictividad.

En relación a esto último, al momento del relevamiento se encontraban alojados en el Pabellón 12 –en palabras del Subdirector– “*un grupo grande que no quiere alojarse en ningún lado*”. También, se refiere a ellos como detenidos que “*agotaron circuito*” (sic Jefe de Seguridad Interna), es decir que no pueden ser alojados en ningún pabellón de esa unidad por “*problemas de convivencia*”. Sobre esto último, el Jefe de Seguridad Interna señaló: “*Yo no sé qué problemas tienen entre ellos, entonces me veo obligado a que esa gente cumpla un régimen de aislamiento*”.

¹⁷⁹ Se trata de documentación que produce el servicio de inteligencia del SPF y utilizada por el Área de Seguridad Interna de cada unidad, en tanto brindaría detalles sobre “riesgo” y “peligrosidad” de las personas detenidas.

La designación de un pabellón con un número significativo de detenidos que –según las autoridades– no pueden ser alojados en otro sector implica la institucionalización del régimen de aislamiento como forma privilegiada para la contención de la población y el ejercicio de malos tratos penitenciarios, que excede la aplicación de medidas disciplinarias con cumplimiento de sanciones en espacios formalmente destinados a tal fin.

En base a la información relevada se elaboró el siguiente diagrama de la Unidad N° 6, por medio del cual se sintetiza la caracterización de cada sector de alojamiento (capacidad, población alojada, regímenes de vida):

Distribución y caracterización penitenciaria en Unidad N°6 *

Sector	Pabellón	Capacidad	Alojados	Caracterización	Régimen de vida
A	Módulo I	45	44	Son previamente seleccionados por su evolución en la progresividad Conducta y concepto MUY BUENO Transitan fase de Conf./P. Prueba	Con muchos trabajadores que salen de pabellón y régimen de abierta de la mañana hasta la noche
	Módulo II	46	45		
B	5	38	37	Con signos de evolución en la progresividad Conducta y concepto BUENO Transitan fase de Social./Consol.	Régimen especial sin actividades fuera del pabellón salen a una huerta particular del programa. Régimen de abierta de abierta de la mañana hasta la noche
	6	19	18	Centro de Rehabilitación de Drogadependientes. La admisión, permanencia y/o exclusión de sus alojados se rige de acuerdo al Programa específico sobre el particular.	
	7	39	38	Avanzados en la progresividad Conducta y concepto mínimo BUENO Transitan fase de Consol./Conf. Pre-Modulo	[sin información]
	8	39	39	En su mayoría cometieron infracciones previstas en la Ley 23.737	
C	9	34	32	Recientes ingresos Bajos guarismos calificatorios Alto grado de conflictividad. Transitan fase de socialización	Apertura de celdas diaria a las 8hs de la mañana (verano a las 7hs). Recuento y cierre de celdas entre las 19 y las 20hs. Cierre de celdas nocturna a las 11hs de la noche (viernes y sábados a las 12am). Confinamiento: Salidas a patio o gimnasio 1 vez por semana. Salidas a educación secundaria 4 días al mes. La mayoría realiza trabajo de fajina al interior del pabellón.
	10	36	35		
	11	38	38		

	12	37	32	Ingresos de otras unidades. Detenidos con "problemas de convivencia" que "agotaron circuito".	Confinamiento en pabellón, régimen sectorizado con abierta de 15 minutos a cuatro horas según preso.
D	13	24	24	[sin información]	[sin información]
	14	30	28	Con medida de Resguardo de Integridad Física, Judicial y/o Voluntaria	
	15	36	35	Con signos de evolución en la progresividad Conducta y concepto BUENO Transitan fase de Social./Consol.	
	16	36	29	[sin información]	
Otros	Seguridad	8	0	Internos que cumplen correctivos disciplinarios de aislamiento en celda individual	
	Casa de Preegreso	12	9	Sector de autodisciplina Régimen de semi-libertad Transitan fase de P. Prueba con salidas transitorias	
	SAM	4	2	Sector de atención médica	
Total		509**	485		

* Se reconstruye esta información en base a una nota de la Dirección de la Unidad N°6 con fecha de septiembre 2017 y se actualiza a partir de las entrevistas con autoridades penitenciarias y detenidos durante el trabajo de campo en el mes de marzo de 2018. ** No se contabiliza "Pabellón de Seguridad" y SAM. Si bien se suman los 12 cupos de pre-egreso, el Subdirector señaló que se trataba de "cupos mentirosos" por cuanto allí no pueden alojarse detenidos si no cumplen con los criterios de alojamiento enmarcados en un régimen de autodisciplina.

Otros espacios carcelarios: las áreas de salud, educación y trabajo

A partir de las entrevistas mantenidas con las autoridades penitenciarias y las observaciones de campo, se realiza una breve descripción de las áreas de salud y de trabajo:

- Área de salud: cuenta en total con 9 enfermeros y 14 médicos, entre los cuales se destacan las siguientes especialidades: 8 clínicos, 1 bioquímico, 1 kinesióloga, 1 mecánica dental, 2 odontólogas y 1 psiquiatra. Las autoridades del penal informaron que el personal del área por día se compone de un médico clínico, un enfermero y una psiquiatra, mientras el resto se maneja por turnos. Además, la unidad cuenta con 10 psicólogos, los cuales se distribuyen en diversas tareas: asistencia por solicitud del detenido, CRD, programa de violencia de género y en el área de criminología. Vale destacar que la presencia diaria de la psiquiatra fue solicitada por el Subdirector con motivo de que en la unidad hay, al menos, 100 internos que toman psicofármacos, esto es casi el 21% del total de la población alojada. Sin embargo, en relación a los diagnósticos y tratamientos de estas personas, las autoridades refirieron que "no hay pacientes psiquiátricos", con excepción de un detenido alojado en el SAM a la espera de derivación a PRISMA en tanto "no es una unidad habilitada para este tipo de tratamientos". Tales afirmaciones dan cuenta que el uso de psicofármacos extendido en

un porcentaje alto de la población no está vinculado al tratamiento de enfermedades o afecciones vinculadas a salud mental de los detenidos, antes bien estaría siendo funcional a la administración penitenciaria, en clave de orden interno. Asimismo, esto debe ser puesto en relación al reclamo recurrente de los detenidos por no recibir atención psicológica, en una unidad donde la desvinculación familiar y el aislamiento son situaciones que padece la mayor parte de la población alojada. En cuanto a la obtención de medicamentos, pudo advertirse que los psicofármacos constituyen una política de la unidad por cuanto se utiliza la “caja chica” para comprarlos. El resto de los medicamentos son entregados al penal en el marco del Plan Remediar.

Entre los problemas de salud más comunes, se mencionaron: diabetes, celiaquía, epilepsia y HIV. Respecto de casos de fallecimientos de detenidos en la unidad, es de destacar que, durante el mes de febrero, en la misma semana se produjeron tres muertes. Uno de los decesos se vinculó a una “herida cortopunzante” producida en el marco de un conflicto entre detenidos; el otro fallecimiento ocurrió como consecuencia de quemaduras graves a raíz de una medida de fuerza que consistió en el incendio de colchones; el tercero se asoció a un “paro cardiorespiratorio” cuando el detenido estaba alojado en el SAM con diagnóstico de “gastritis”.¹⁸⁰ Como se ha puesto de resalto en distintos informes de este RNCT, pese a la cantidad y diversidad de profesionales de la salud, la asistencia preventiva y efectiva de los detenidos constituye una problemática grave que pone en riesgo la vida de las personas alojadas en la Unidad N°6.¹⁸¹

- Áreas de trabajo y educación: durante el relevamiento se informó que 470 detenidos se encontraban afectados a tareas laborales, es decir que solo 15 personas no tenían trabajo asignado, respecto de lo cual las autoridades indicaron que se trataba de ingresos recientes. Ahora bien, estos números deben ser puestos en relación a la actividad y jornada concretamente realizada. En cuanto a lo primero, los detenidos son principalmente afectados a “fajina interna”, mientras que los talleres productivos (carpintería, herrería, panadería, tapicería, bloquería, reciclado) son particularmente repartidos entre los detenidos alojados en los sectores clasificados como “conducta”: Módulo I, Módulo II y Sector B. El Subdirector refirió que la unidad cuenta con una planta procesadora de pescado, pero nunca se puso en funcionamiento por “problemas de habilitación en general”.¹⁸² Además, se indicó que hubo una reducción del presupuesto del ENCOPE por parte del Poder Ejecutivo, que implicó la reducción de las jornadas laborales y del pago del peculio (42\$ la hora). Las autoridades comentaron que esta disposición fue comunicada a “los referentes de cada pabellón” para evitar medidas de

¹⁸⁰ Los tres hechos están siendo investigados por la fiscalía de la provincia. También intervino el Programa de Fallecimientos en Prisión de la PPN.

¹⁸¹ Este punto se desarrolla en el siguiente apartado.

¹⁸² Pese a lo informado por el Subdirector, la planta nunca se puso en funcionamiento en tanto dicho proyecto habría constituido un acto de corrupción entre el Ente de Cooperación Penitenciario (ENCOPE) y la empresa pesquera “Puerto Rawson Patagonia S.A.”, cuyos directivos tenían vínculos familiares con autoridades máximas de la intendencia municipal. La denuncia penal cursa en la causa CFP 15.661/16 ante el Juzgado Federal N°12 de la Ciudad de Buenos Aires.

fuerza; sin embargo, este tema fue señalado como uno de los principales problemas por parte de los detenidos en tanto la mayoría de los alojados subsiste con el dinero percibido como peculio.

En cuanto al área de educación, las autoridades no brindaron información concreta sobre la cantidad de detenidos que realizaban esta actividad. Del testimonio de los detenidos da cuenta que el acceso a educación formal es nulo o intermitente. En lo que refiere al nivel secundario, dan clases de lunes a jueves una vez por mes, mientras que el nivel primario tiene clases sólo los viernes. El acceso a espacios abiertos o recreativos también es escaso e impreciso. En su mayoría, los detenidos entrevistados manifestaron que sólo tienen salidas a patio o gimnasio una vez por semana, habiendo semanas en que no lo hacen.

Además de incumplir derechos básicos, en tanto el SPF –por lo tanto, el Estado argentino– debe garantizar trabajo y educación tal como se reglamentan por ley, la arbitrariedad y desregulación de estas actividades deviene en el *confinamiento intracarcelario*. La mayoría de la población alojada en la Unidad N°6 permanece bajo un régimen de **encierro en el encierro** de carácter degradante, no solo porque se intensifica la falta de esparcimiento y la desvinculación social sino también porque conlleva a una convivencia forzada constante y a un estado de ociosidad. Asimismo, esto puede ser leído como una producción penitenciaria de condiciones que promueven la generación de conflictos. Al respecto del confinamiento intra-carcelario, cabe poner de resalto la situación en la que se encuentran los detenidos bajo medida de Resguardo de la Integridad Física.¹⁸³ El requisito judicial de tener salidas diferenciadas al resto de la población junto a los referidos cambios presupuestarios en el ENCOPE, implica en la práctica que la mayoría de los días permanecen encerrados en el pabellón. Se transcribe el relato de un detenido alojado en el Pabellón 14 a modo ilustrativo:

“Salimos todos a gimnasio una vez a la semana. Los lunes. Patio te dan cada tanto. Habremos tenido patio hace unas semanas atrás. Mayormente estamos adentro. En Marcos Paz yo sentía que el tiempo se pasaba más rápido porque salía trabajar, iba a la escuela. Volvés y el día ya pasó. Algunos salen a huerta, pero no sacan a todos a la huerta, sacan a seis o siete, más no sacan. Queremos salir más para despejarnos un poco y ellos dicen que no, porque no nos pueden subir las horas, pero los de huerta cobran las mismas horas, no es que cobran más. Si yo hubiera estado en otro pabellón podría salir a otra cosa, a limpiar el piso, pero como estoy con Resguardo no me dejan”.

Análisis cuantitativo y cualitativo de los resultados para los tipos de tortura más significativos en la Unidad N° 6 durante el año 2018

En el presente apartado se analiza la información cuantitativa y cualitativa en relación a malos tratos y torturas relevados durante el año 2018 en la **Unidad N° 6 “Instituto de**

¹⁸³ Esta medida se implementa en la unidad por disposición judicial o por voluntad del detenido. En este último caso, las autoridades señalaron que suelen pedirlo algunos detenidos que por su delito (por ejemplo, infracción a la Ley de drogas) no quieren ingresar a un pabellón “villa” y no tienen cupo en “conducta”.

Seguridad y Resocialización”. El siguiente cuadro muestra la cantidad de víctimas registradas a partir de la aplicación de la ficha del Registro y del Registro de Observaciones de Campo.

**Víctimas de torturas en la Unidad N° 6
según lugar de relevamiento y tipo de relevamiento**

Tipo de relevamiento	Lugar de relevamiento		Total
	U.6	Otras unidades	
Campo RNCT-PPN	38	0	38
PlyDT	36	5	41
Registro de Observación de Campo	50	0	50
Total	124	5	129

Fuente: 926 casos del RNCT, GESPyDH - PPN 2018.

Durante el año 2018 se registraron durante el trabajo de campo¹⁸⁴, **129 víctimas de malos tratos y tortura en la Unidad N° 6** del Servicio Penitenciario Federal, de las cuales 88 fueron relevadas mediante la aplicación de la ficha del Registro (38 en entrevista individual con las personas detenidas y 50 a partir del Registro de Observación). Las 41 víctimas restantes fueron registradas por el Procedimiento de Investigación y Documentación de Casos de Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes, de las cuales 36 fueron relevadas en la Unidad 6 y 5 en otras unidades del SPF (CPF II, CPF I y Unidad 12).

Las 129 víctimas describieron **453 hechos de malos tratos y tortura**, lo que implica un promedio de más de 3 situaciones combinadas por persona. Las frecuencias más altas se registraron para los siguientes tipos: malas condiciones materiales (103 hechos), aislamiento (88 hechos) y agresiones físicas (60 hechos).

**Hechos descriptos de malos tratos y tortura en la
Unidad N°6**

Tipo de tortura y/o maltrato	Cantidad
Malas Condiciones Materiales	103
Aislamiento	88
Agresiones Físicas	60
Falta y/o Deficiente Asistencia de la Salud	45
Impedimentos a la Vinculación Familiar y/o Social	35
Falta y/o Deficiente Alimentación	33

¹⁸⁴ Como se especificó anteriormente, el trabajo de campo consta de la permanencia en la unidad durante tres días consecutivos, en jornadas de 8 o 9 horas, recorriendo la misma, entrevistando a personal penitenciario y aplicando la ficha del registro a una cantidad de personas determinadas. Por ello, es importante aclarar que la cantidad de hechos de malos tratos y torturas son los que se ha podido relevar durante ese periodo y en relación a una cantidad de entrevistas a personas detenidas, lo cual implica que la ocurrencia de cada tipo de los 11 que integran el Registro puede ser significativamente mayor.

Amenazas	30
Requisa Personal Vejatoria	28
Robo y/o Daño de Pertenencias	18
Traslados Gravesos	13
Total	453

Base: 453 hechos descritos en la Unidad N° 6.

Fuente: 926 casos del RNCT, GESPyDH - PPN 2018.

Los tipos de malos tratos que concentran más del 50% sobre el total de hechos relevados permiten advertir que las condiciones de detención, el régimen de encierro y el ejercicio de violencias físicas constituyen modalidades centrales para el gobierno de la población alojada en esta unidad de “máxima seguridad”. El relevamiento de los restantes ejes también resultó significativo en términos cuantitativos y cualitativos, obteniendo descripciones de 10 de los 11 tipos de malos tratos y torturas que integran el Registro.

Malas condiciones materiales de detención

Durante el año 2018 el Registro relevó durante el trabajo de campo **103 hechos de malas condiciones materiales** en la Unidad N°6. Del total de hechos, 53 fueron relevados a partir de entrevistas individuales con detenidos alojados en distintos sectores de alojamiento y 50 fueron obtenidos mediante la aplicación del Registro de Observación en la recorrida por los Pabellones 9 y 12. Las **condiciones materiales de detención, inhumanas y degradantes adquieren carácter de práctica penitenciaria sistemática y extensiva en tanto se registran en diversos sectores de alojamiento de la unidad (habituales, de tránsito, de sanciones), y en tal sentido constituye una práctica de tortura constitutiva de castigo carcelario**. Los sectores donde se aplican regímenes de encierro prolongado, específicamente el “Pabellón de Seguridad” (“buzones”) y el Pabellón 12, presentan un estado de deterioro estructural y mobiliario más gravoso, al tiempo que el encierro en celda implica la falta de acceso a baño, agua, ducha y se profundiza la escasez de elementos de higiene, limpieza y abrigo.

En términos generales, del mismo modo que se ha observado en relevamientos previos de este Registro, **en cuanto a las pésimas condiciones materiales**, la unidad tiene un estado edilicio pésimo. La infraestructura es vetusta y, si bien cuenta con celdas individuales, las mismas se caracterizan por ser pequeñas y “secas”, es decir que no cuentan con instalaciones internas de inodoros, pileta y canilla con agua para lavado, bebida o aseo. El sistema eléctrico de toda la unidad es precario y vetusto y, por tanto, deficiente; los detenidos refirieron que “salta la térmica” regularmente. La nula, escasa, o precaria instalación eléctrica conlleva a la preparación de conexiones artesanales con cables unidos por los detenidos lo que configura una situación de riesgo eléctrico permanente. La falta de mantenimiento de la unidad también es evidente: sector de baños y cocinas sin azulejos, sin vidrios en las ventanas, pocas duchas en funcionamiento, desagües tapados, camas desoldadas y rotas, mesas y bancos dañados y oxidados. A ello se suman las condiciones de

insalubridad, destacándose en los pabellones el acopio de basura, suciedad en pisos y paredes, presencia de moscas y cucarachas.

En las entrevistas con los detenidos, destacaron como especialmente degradante el acceso irregular a los sanitarios durante la noche, debiendo orinar y defecar en botellas, bolsas o en las bandejas de telgopor donde les entregan la comida, permaneciendo con los deshechos durante –al menos– 10 horas. Esta situación se ve agravada para los casos de detenidos que permanecen bajo un régimen de aislamiento, que puede variar entre 15 a 24 horas de encierro en la celda. Asimismo, los baños de los pabellones tienen letrinas, lo que resulta antihigiénico. En cuanto a la provisión de bienes para uso de los detenidos (colchones, ropa de cama, elementos de higiene y limpieza), se pudo constatar que la misma es nula, o bien se les entregan productos de baja calidad. Toda la población se ve afectada por la falta de provisión de bienes básicos ya que la mayoría no cuenta con visitas de familiares o allegados que podrían facilitar la provisión, por lo que un detenido aseveró: *“No te dan nada, parece un penal de castigo ya esto”*. Interesa resaltar que en todos los pabellones recorridos el estado de los colchones era pésimo: de goma espuma muy deteriorada, sin funda, con malos olores y suciedad. Sin embargo, el depósito de la unidad contaba con más de 100 colchones nuevos de la marca Canon con resorte.¹⁸⁵

La falta de vidrios en las ventanas se combina con la ausencia de artefactos de calefacción, lo que constituye –en tanto se trata de una región en la que las temperaturas son muy bajas en época invernal– un agravamiento de las condiciones de detención en general y la afección de la salud de los detenidos. Además, la falta de ropa de abrigo para dormir y para vestir acompaña el padecimiento de las bajas temperaturas, por lo que los detenidos suelen referir que para calentar el cuerpo utilizan el calor de las hornallas de la cocina o que toman mate. En palabras de un detenido: *“cuando nos sacan al patio nos tienen 3 o 4 horas tomando mates y tratando de que el frío no nos mate”*.

Los relatos:

- *“Venís acá y te encontrás con que no tenés nada. Dicen que es el peor penal que hay. No hay conexión eléctrica, me hice traer todo. Están los cables pelados. No podés tener más de una radio, salta la térmica y te dejan sin luz. Si tenés que salir al baño a la noche y no podés. Si te está pasando algo, y ... no te salvás. A las 10, 11, te cierran y a partir de ahí te ahogaste, no tenés solución. Te dan un bidón de lavandina cortada, en 5 días no existe más. Tengo que poner unas mantas abajo del colchón por mi salud, por la espalda”* (U6-P9)
- *“Tenés que comprar todo en cantina y sale caro. Los productos de limpieza te los dan todos rebajados, lavandina, detergente. Por eso yo compro en cantina para tener más limpito. No me gusta que haya olor, cucarachas. La parte higiénica te dan una vez por mes: 1 jabón y 1*

¹⁸⁵ Vale mencionar que el ingreso al depósito por parte del equipo de la PPN fue dificultoso, siendo que las autoridades administrativas, en principio, hicieron caso omiso al pedido de inspección del sector, y, al reiterarles el pedido, se demoraron en permitir el acceso.

maquinita de afeitar que no afeita. Tengo vidrios de plástico, los coloqué yo, hacemos todo nosotros. Toda la conexión [eléctrica] también. El baño ni te cuento, no nos abren en toda la noche y tenemos que hacer acá [muestra bandeja de la comida]. Nosotros la lavamos y lo usamos como baño. El baño químico le digo yo. Tenemos que hacer ahí, después le ponemos una bolsita y la tiramos al otro día. Tengo la cama desoldada, la até yo. Se mueve. Abajo del colchón le pongo todas estas frazadas, de todo para que no me duela la espalda" (U6-P10)

- *"El pabellón está para atrás. Se supone que lo están arreglando. Nos hacen salir todo el día al patio, cagados de frío. No podemos hablar con la familia. No comemos, no tomamos agua fría, agua caliente. Así estamos todos los días, un desastre. A la celda le faltan los vidrios, a las duchas también. Les faltan los vidrios a los ventanales, un frío bárbaro. El colchón es feo, finito, una feta de fiambre. Tengo sábanas, frazadas porque me mando mi familia. Acá no te dan nada" (U6-P11)*
- *"La conexión la tuve que hacer yo, tuve que poner una frazada, algo, en la ventana porque no hay vidrios. Mi celda estaba al lado de la cocina y había cucarachas ahí. Tenés que poner una frazada abajo de la puerta. Tenés que llevarte un bidón y una botella de agua. Cubiertos te manda tu familia o te prestan los chicos" (U6-P12).*
- *"Estamos como perros. No tenemos nada. A veces nos calienta agua el Celador, y nos trae cuando estamos mucho encerrados, hacemos todo en la celda, es un asco, no tenemos baño, el agua de la ducha siempre está fría, limpiamos con agua, no nos dan trabajo, nada" (U6-P12).*
- *"Este pabellón está hecho mierda. Ahora mejor pero igual, el baño inundado, rotas todas las duchas, nos bañamos con un chorrito y casi nunca hay agua caliente, no tenemos vidrios ni focos en las celdas, 2 o 3 tienen y son 24. La cocina está destruida. Los cables cuelgan, son pabellones oscuros, son tumbas. No te dan nada, ni mantas, colchones rotos, limpiamos con lo que compramos nosotros" (U6-P13)*
- *"Los colchones que te dan son muy malos. Un dolor de espalda. Todos andamos así. No tenemos vidrios en las ventanas. En algunas están poniendo plásticos gruesos. Peor los calefactores están afuera" (U. 6-Módulo 1)*

Aislamiento

Durante el año 2018 el Registro relevó durante el trabajo de campo **88 hechos de aislamiento** en la Unidad N°6. Del total de hechos, 64 fueron relevados a partir de entrevistas individuales con detenidos alojados en distintos sectores de alojamiento y 24 fueron obtenidos mediante la aplicación del Registro de Observación en la recorrida por el Pabellón 12. Como se mencionó en apartados anteriores, en este pabellón se aplica un régimen de encierro diferenciado entre los detenidos allí alojados: ingresos recientes y detenidos con "problemas de convivencia". Se basa en un régimen sectorizado que implica que la mayor parte del día, permanecen encerrados en la celda. Según el SPF, realizan dos salidas diarias (mañana y tarde), con acceso a patio; pero el testimonio de los detenidos da cuenta que suelen tener una salida diaria. Además, las peores condiciones de detención

fueron asociadas a este pabellón, al punto que uno de los detenidos lo refirió como “*el pabellón de la muerte*”.¹⁸⁶

Así, la disposición de este espacio destinado al aislamiento “interino/circunstancial” o permanente de detenidos que *no están cumpliendo sanción*, supone que la práctica del aislamiento adquiere nuevas modalidades y que se produce en espacios diversos; por consiguiente, resulta extensiva a una mayor cantidad de población. En lo que refiere al trabajo de campo realizado, se identificaron –al menos– seis formas de ejercer el encierro en celda individual por un período prolongado que, a su vez, adquieren diversas características. La aplicación de sanción individual ya sea en el “Pabellón de Seguridad” o en el pabellón de alojamiento resulta una práctica recurrente, que puede darse de modo formal o informal; en ocasiones la medida disciplinaria se implementa de manera colectiva, es decir a la totalidad del pabellón. La sanción individual puede implicar entre 3 y 15 días, mientras el encierro en celda ronda las 24 horas; además, muchos detenidos afirmaron que los primeros días no les permiten salir de la celda. En el caso de sanciones colectivas (siempre informales) la cantidad de horas en celda generalmente alcanza las 24hs (con 10 minutos de apertura para acceder al baño), también se registran casos de salidas grupales (a modo de régimen sectorizado).

Pero además de esta medida, **el aislamiento** se implementa en los casos de ingreso a la unidad y al pabellón y cuando el detenido permanece en tránsito a otro sector de alojamiento. En este último caso, las autoridades hicieron referencia a que se trataba de una espera de cupo “preventivo”, que no necesariamente implica una medida de resguardo (voluntario o judicial). Ello resulta gravoso por el tiempo extendido e indeterminado de encierro que padecen los detenidos. Finalmente, interesa destacar el cumplimiento de “aislamiento provisional”, también referido como “a disposición del Director”. Esta modalidad se aplica cuando las autoridades consideran que deben “separar del régimen común” a un detenido que cometió una falta disciplinaria. En estos casos permanece 72 horas en el “Pabellón de Seguridad” con encierro en celda individual, mientras las autoridades penitenciarias (Director del penal e Instructor de Prevención) definen si le aplican sanción o no,¹⁸⁷ así como también su reubicación en otro pabellón en caso de ser necesario.¹⁸⁸

¹⁸⁶ Vale mencionar que la combinación de diversas modalidades de aislamiento era realizada en el Pabellón 13, donde en febrero de 2018 se registraron dos muertes violentas. A partir de ese momento, el sector pasó a ser el Pabellón 12, respecto de lo cual las autoridades mencionaron que permitía contar con mayor espacios.

¹⁸⁷ En este momento también se le da intervención a la defensoría.

¹⁸⁸ Cabe precisar la sanción puede ser de aislamiento u otro tipo (baja en la calificación, por ejemplo). Según nos fue informado por las autoridades de la Unidad N°6, si hay “parte de aislamiento” puede quedar en “suspense” y no aplicarse inmediatamente, salvo que dentro de los 3 o 6 meses subsiguientes el detenido cometa una nueva falta de manera que se le imputarán los días de aislamiento acumulados bajo la modalidad sanción.

En todas estas formas y espacios se replican condiciones materiales degradantes que solían ser asociadas al encierro en “buzones”, por lo que algunos detenidos afirmaron: “*me hacen vivir como si estuviera sancionado*”, “*Te castigan, sin decírtelo*”. De acuerdo con lo relatado, suelen no tener colchón ni abrigo, tienen irregular o nulo acceso a baño, agua y ducha, pasan hambre, todo lo cual tiene efectos físicos y psíquicos. Tal como refirieron los detenidos en las entrevistas realizadas: “*te querés matar*”, “*te volvés loco*”. A ello se suma, en ocasiones, el padecimiento de dolencias producto de golpizas propinadas por los agentes penitenciarios previamente al aislamiento del detenido. El momento en que salen de la celda (entre 15 y 10 minutos, mayormente) les permiten ir al baño, higienizarse y comunicarse telefónicamente, aunque la mayoría de los detenidos indicó que no llegaban a hacer todo ello por el tiempo insuficiente.

Los relatos:

- *“Está a la vista, ¿no? Es peor que 'buzones' porque en este pabellón vivimos, no tenemos nada, puro encierro, sucio, a oscuras, un colchón roto, las duchas funcionan mal, a veces no hay agua, mucho olor, no tenemos calefacción. Los primeros 15 días comía con la mano, ahora tengo mis cosas. Todo es para llorar. Caca hacemos en bandejitas de la comida y pis en botellas. Cuando te despertás y ves eso y olés a mierda te querés matar.”* (P12)
- *“Llegué hace 10 días de Marcos Paz. Cuando entré me hicieron la requisa, me hicieron apartar unas cosas, un par de ojotas, una muda de ropa y el resto me lo dejaron secuestrado. 3 días así encerrado en el [Pabellón] 12 me pidieron del [Pabellón] 9 y salí”* (P12).
- *“Tuve muchos 'engomes' en esta unidad. El peor es este último. Estoy en este pabellón desde el 31 de enero 'engomado' en la celda 22 horas, me sacan 1 hora a la mañana y otra a la tarde. No tengo RIF, pero tuve problemas en muchos pabellones. Yo quiero traslado a la [Unidad] 7 o a la [Unidad] 5, necesito salir de acá. **Cuando estas tanto encerrado, te volvés loco, deliras, hablas solo. Estuve 20 días comiendo con la mano.**”* (P12).
- *“Me dejaron 3 días [en `buzones`]. Salía a bañarme y de vuelta a la celda. Tenía colchón de esos grandes, ignífugos, medio roto. Yo me llevé una manta y había una en una celda y la agarré. Hace frío ahí. No tenía nada para tomar.”* (“Pabellón de seguridad”)
- *“Siempre cuando ingresas a un pabellón, así esté todo bien con los pibes, te comés 3 días, cuando ingresé a éste [venía del Pabellón 9] 3 días aislado, 22 horas, sin 'mono' nada, entonces te endeudas con tipos que no conocés. Salís a la abierta y tenés que pedir jabón, shampoo y una pasta de dientes, un cepillo de reserva, siempre hay en los pabellones. Te dan la peor celda, rota, sucia, sin luz, sin vidrio, sin cartón para tapar la ventana, con una manta, sin tus sábanas. Mi 'mono' no tenía más que un calzoncillo, medias, 2 buzos y una campera. No me dejaron traer nada más. Te castigan, sin decírtelo.”* (P10)
- *“Se armó quilombo en el Pabellón 13 y entró la requisa a los palazos, gas pimienta y a varios nos 'engomaron' en nuestra propia celda. Yo estuve 3 días encerrado, mal, no me dieron de comer, solo un poco de agua, todo sucio, con pis y la caca en bandejas de comida y a oscuras. Cuando me tiraron en la celda, uno de requisa le pegó un palazo al foco, estuve totalmente a oscuras.”* (P13)

- *“Fui uno de los últimos que trasladaron de la Unidad 9 acá a Rawson, me metieron en este pabellón. Estoy hace 10 días con 23 horas de encierro. Yo tenía conducta y concepto, trabajaba en bloquería y llegué acá y me hacen vivir como si estuviera sancionado. Hace 3 días me trajeron mis pertenencias, estuve con ‘mono buzono’ una semana. Ayer me di un baño, antes me lavaba, no tenía ropa para cambiarme, con mi orina y materia fecal, todo el día en la celda, a oscuras, no tengo foco. **Comí con la mano los primeros días, ahí estaba 24 horas encerrado.**”*
(P9)

Agresiones físicas

Durante el año 2018 el Registro relevó durante el trabajo de campo **60 hechos de agresiones físicas** en la Unidad N°6, quedando entre los tres tipos de tortura penitenciaria más relevados. Esto permite afirmar que la violencia física continúa siendo en esta unidad una práctica regular y sistemática como modo de gobierno penitenciario.

Las golpizas, con lesiones graves, sobre una persona no constituyen –como otrora– la forma de agresión más habitual, mientras que se advierte el ejercicio de actos de agresión menos lesivos (como un golpe o empujón) de los que puede ser víctima cualquier detenido. Los mismos suelen ocurrir en momentos en que se realiza la requisa corporal, la requisa del pabellón, el recuento, o el ingreso a la unidad. Aunque baja en intensidad, en estas circunstancias implican prácticas disciplinantes de sometimiento sobre los detenidos y su vez, anuncian la “posibilidad de padecer otras violencias” de mayor intensidad.

Según describieron las víctimas alojadas en el Sector C, las **requisas de pabellón ordinarias** se inician con el ingreso de varios penitenciaros (a los gritos) del Cuerpo de Requisa, momento en que los detenidos tienen la obligación de salir corriendo, pudiendo recibir golpes con palos o escudos, lo cual confirma este modus operandi violento del personal penitenciario. Un emergente del relevamiento surge que los **traslados** de detenidos desde los Complejos Penitenciarios del área metropolitana u otras unidades del interior del país hacia la Unidad N°6 constituyen instancias en las que se despliegan prácticas penitenciarias violentas que pueden ir desde tirarles gas pimienta dentro del camión hasta apretarles deliberadamente las esposas y darles empujones.

Los actos de **agresión físicas severas**, en cuanto a la duración y las lesiones sobre el cuerpo, se registran especialmente cuando interviene la requisa con posterioridad a un conflicto entre presos o luego de un reclamo colectivo. Este tipo de procedimientos se realizan tirando gas pimienta y disparando balas de goma, lo que afecta a toda o gran parte de la población de ese sector. Quienes son identificados como parte del conflicto o reclamo, son particularmente agredidos por medio de actos combinados de agresiones físicas de carácter intensivo.

Los relatos:

- “[En el ingreso a la unidad] Me hicieron la requisita corporal y como que te maltratan. No te pegan trompadas, pero empujones sí. Como que te empujan y te doblan las manos también. Mientras te mira el médico. Eran unos cuantos, creo que 6 y varios chicos”.
- “Me ‘cascaron’ (...) es cuando no te pegan mucho, pero te pegan. Lo hacen con los presos ‘viejos’, como yo, te avisan que te pegan así, pero ellos pegan mucho más si quieren, y como yo tengo mucho tiempo acá en Rawson, 2 años y 10 meses, en el resto de los penales, sé cómo pegan, ‘cascar’ es 2 o 3 cachetadas atrás en la cabeza, ‘criquearte’, ahí te hacen doler, 1 o 2 patadas cortas en los tobillos, empujarte fuerte 2 o 3 veces para ver si te caes y hacerte doler por el ‘criqueo’ y si cabe, como a mí, 2 pisotones con los borcegos en ojotas, porque estaba baldeando mi celda, eso sí duele y lastima. Pero no te agarran entre 5 o 6 y te dan palazos, trompadas, patadas, etc. Te pegan de a 2 o 3 y los otros les hacen de escolta.”
- “Cuando se armó quilombo en el Pabellón 7, discutimos, entró la requisita y nos sancionaron a 3. Nos llevaron a los golpes a ‘buzones’. Primero en la represión, nos tiraron gas pimienta y nos dieron palazos y escudazos. Cuando nos tenían apretados contra la pared, nos fueron sacando uno por uno, empujando para salir del pabellón hacia los ‘buzones’. Tres de requisita nos llevaba a cada uno y a mí me golpeaban 2. Me iban golpeando, patadas en las piernas, mientras otro me llevaba ‘criqueado’. Uno me hacía mierda los hombros y el otro me daba patadas y dos trompadas en la costilla. El que iba adelante abriendo camino, antes de entrar a ‘buzones’, se dio vuelta y con las dos manos abiertas me cacheteó la cara con todo.”
- “Acá pegan, te tiran gas pimienta. Yo creo que hasta cierto uso podría estar permitido, pero a mí me han tirado gas pimienta adentro de la boca. Hace un mes fue. Entró a los tiros [la requisita]. No sé si vieron que están todos los pabellones con las marcas en la pared. Me pegaron palazos, gas pimienta. Y me dieron un par de puntos en la cabeza de esa vez (...) Entran a reprimir siempre, te cagan a palazos. Te matan a gomazos, pegan y bastante pegan. Tantas palizas, tantas veces cobré. Un montón de veces me pegaron, creo que es más el tiempo que vengo cobrando que el tiempo detenido”.
- “El fin de semana vino la requisita al pabellón y miré [muestra la pierna con marcas de balas de goma] todos estos son balazos de la policía. Fue hace 3 días, entró la policía a ‘engomarnos’ y entró a los tiros. Entraron de onda porque dicen que un interno puteó al Encargado. Entró a los escopetazos, a los palazos, cobraron una banda de pibes. Me pegaron palazos, pero no me quedó marca. Eran 20, eran muchos. Nos ‘engomaron’ hasta el otro día. Y esto fue a las 8 de la noche. No hubo pelea, no hubo nada, entró a reprimir de onda.”
- “En el recuento, cuando nos ‘engoman’ a la noche, tenés que salir corriendo o te empujan hasta el fondo con los escudos. La última vez estaba justo en el baño y tuve que salir, me empujaron y apretaron al fondo. Varias veces me pasó.”

Falta y/o Deficiente Asistencia de la Salud

Durante el año 2018 el Registro relevó durante el trabajo de campo **45 hechos de falta y/o deficiente asistencia de la salud durante el trabajo de campo** en la Unidad N°6. Pese a la cantidad de médicos y diversidad de especialidades, la atención del Área Médica de la unidad es deficitaria, cuya asistencia básica y a solicitud del detenido involucra la mayor parte de las veces malas prácticas en casos de curaciones, diagnóstico o intervenciones. En

este sentido, la desatención de los problemas de salud o afecciones que padecen los detenidos es entendida como un ejercicio sistemático de malos tratos penitenciarios, lo que reconoce una extensa trayectoria en la unidad, tal como se ha desarrollado en el apartado de Antecedentes.

Varios de los entrevistados manifestaron que suele demorarse la audiencia solicitada a los profesionales, tanto por revisión clínica como por atención especializada, y que en ocasiones nunca se concreta. Esto resulta especialmente grave para los casos de problemas de salud con o sin diagnóstico, ya que en situaciones extremas pueden producir la muerte. Vale mencionar el caso de un detenido que refirió estar con tratamiento por TBC y se encontraba sin recibir controles ni provisión de medicamentos desde que arribó a la unidad, lo que resulta ejemplificativo del modo en que el SPF pone en riesgo la vida de las personas detenidas y la salud del conjunto de la población encarcelada. En ocasiones la desatención se vincula a lesiones físicas que son producto de agresiones físicas por parte del SPF, lo que da cuenta de una combinación de malos tratos que incluye el ejercicio de violencia física y la consiguiente producción de dolencias ante la falta de asistencia médica.

En la misma línea de desatención deliberada, pese a contar con un amplio plantel de psicólogos, los detenidos reclamaron por la nula atención psicológica. Esto es observado como problemático por los efectos emocionales que derivan de la desvinculación familiar y el aislamiento, situaciones que padece la mayor parte de la población alojada. También debe ser puesto en relación con el alto porcentaje de detenidos que ingiere/consume psicofármacos, como parte de una política penitenciaria basada en la exclusiva provisión sin que se efectúe seguimiento y controles regulares por parte de profesionales de la salud mental.

Los relatos:

- *“No me dan la asistencia médica que me tienen que dar. Tenía clavos en la pierna y me lo tenían que sacar en el hospital y me los terminaron sacando acá, con una pinza, tenía fractura expuesta. Eso es algo que no tendría que haber pasado, me tendrían que haber llevado a un hospital. Además, tengo el pulmón perforado y acá me pasan siempre que no tengo nada, me dicen que es normal que me raspa la costilla el pulmón.”*
- *“Tengo una colostomía y no me controlan. Saqué 3 audiencias y nada. Hace cuatro meses que no me ve un médico, yo quiero ver si me la pueden sacar. Reniego para que me den las bolsas, hay tres enfermeros que vienen al pabellón. Uno me trae, los otros dos no.”*
- *“Tengo dolores, puntadas en el hombro y la rodilla por lesiones producidas en un accidente en la detención. No le saco audiencia porque siempre me dan Diclofenac y eso me hace muy mal al estómago. Ya sé que necesito kinesiología. El médico me decía que podía hacer los ejercicios en el pabellón con una botellita de plástico.”*
- *“No atiende el médico. Llamé a la Defensoría para que me atiendan. Necesito hacer tratamiento psicológico y no me dan bola. Saco audiencia y no me atienden.”*

- *“A la noche tomo la ‘plancha’, una pastilla para dormir, pero estoy pidiendo psiquiatra para que me atienda. Estoy muy mal, me estoy volviendo loco, quiero que me mediquen durante el día o que me trasladen, pero no aguanto tanto encierro. El primer mes me lo fui bancando, pero hace como 20 días que no doy más, y el enfermero me dice ‘vos ya estás medicado. El psiquiatra ve a los que todavía no toman medicación’.”*
- *“Cuando entró la requisita en el Pabellón 13, tiraron escopetazos a lo loco, a mí me dieron en la pierna dos balazos de goma, uno me lo saqué, el otro lo tengo incrustado entre el tobillo y la pierna, me duele mucho, tengo hinchado y todo rojo, estoy rengo desde ese día. Me vio una enfermera varias veces y me da Ibuprofeno. En ‘buzones’ me vio un médico y me dijo ‘con el tiempo se sale solo’, ni bola me dio. Yo quiero que me vea el psiquiatra, estoy muy loco, angustiado, lloro y no duermo, y no me atienden.”*
- *“[Luego de una golpiza] me miró, estaba desnudo, le mostré los pies y me dijo ‘jugá al fútbol menos fuerte, te vas a quebrar’, se cagó de risa (...) Uno de los ‘fajineros’ me dio un ibuprofeno por los dolores.”*

Desvinculación familiar y social

Durante el año 2018 el Registro relevó durante el trabajo de campo **35 hechos de Desvinculación familiar y social** en la Unidad N°6. Este tipo de maltrato penitenciario se relaciona con el confinamiento territorial al que se somete a las personas detenidas en el archipiélago carcelario federal: son alojadas en sitios alejados de su entorno familiar y social, lo que constituye no solo una afección psíquica sino también en cuanto a la imposibilidad de asistencia material.

En la Unidad N°6 la mayoría de la población tiene sus familiares y allegados a más de 1000km de distancia, por lo que la posibilidad de recibir visitas es reducida o nula durante el tiempo de detención en esta cárcel. A ello se agrega que el uso de teléfonos se encuentra también limitado tanto por mal funcionamiento como por falta de aparatos telefónicos. Otro aspecto para destacar es que el único medio de comunicación con operadores judiciales es el telefónico; en el acceso a este, los agentes penitenciarios suelen intimidar y amenazar a los detenidos, lo que opera obstaculizando el vínculo con la agencia judicial y promoviendo la perpetuación de otras prácticas de malos tratos.

La combinación de no provisión o entrega deficiente de comida, mantas, elementos de higiene, de limpieza, etc., por parte del SPF y la lejanía de familiares y allegados que impide recibir comida u otros productos con regularidad, conlleva a una mayor desprovisión de bienes de subsistencia. Esto, a su vez, afianza la desvinculación familiar en tanto que, al tener que proveerse de forma exclusiva con el peculio, no pueden enviar dinero a sus

familiares para que viajen hasta la unidad.¹⁸⁹ Tal como lo expreso un detenido: “*Si la comida vendría bien, no tendría que estar gastando y podría mandarle a mi familia para que me venga a visitar*”. Vale poner de resalto que gran parte de los detenidos en esta cárcel se encuentran con condenas cortas, siendo injustificado su traslado por períodos de tiempo acotados en tanto obstruye el contacto con sus allegados en el último tramo de la pena. Así, la desvinculación generada a partir de las disposiciones penitenciarias y judiciales puede conducir a la pérdida absoluta de los lazos familiares y sociales que serían apoyo al momento de acceder a salidas transitorias y a su libertad.

Los relatos:

- *“¿Para qué nos alojan tan lejos, a mil kilómetros y nos cortan el peculio y saben que la familia viene con lo que cobramos acá? Hace 3 años que ando por los penales del sur y no puedo ver a mis hijos. Los viajes no son gratis para la familia. A mi señora le sale 10 mil pesos. Me cuesta demasiado estar tan lejos de mi familia. Como que me traen solo, lejos de mi familia para que el día de mañana no tenga vínculo, te cortan todo tipo de conexión”.*
- *“Yo no tengo mucha visita. Junto plata del peculio. Cada dos meses, tres meses, trato de hacerla venir [a la familia]. Pero ahora nos están bajando las horas. Esto te complica más. Tardo tres meses para juntar y me prohíbo de hacer cantina, de comprar elementos de higiene, comida. Después ellos me traen algo. Aunque no me dejan entrar todo siempre, o se lo sacan a ellos, o me lo sacan en el reintegro.”*
- *“Yo no pedí traslado. Me dijeron que salía. No sabía a dónde iba, nada. Soy de Ciudadela. El problema es que hay pocos teléfonos, hay uno solo para recibir llamadas. Faltaría uno más, estamos lejos y llamar a la familia es un cable a tierra.”*
- *“Vinieron dos veces a Neuquén, pero después ya no pudieron más por lo económico, yo sacaba la plata para ayudarlos a vivir, pero gastar 8 o 9 mil pesos para venir a verme es una locura, ahora en Rawson todo es peor”.*
- *“Mi señora vive en CABA y está embarazada de 6 meses, no lo veo más, yo creo que va a ser difícil que me trasladen para conocer a mi hijo. Me sacaron todo tirándome al sur.”*
- *“La distancia te arruina todo. Yo hablo todos los días con mi señora y mis dos hijos, pero hace 2 años que no los veo y te destruye. Te da miedo de perder todo. La visita es muy importante para uno, para la familia y para vivir en la cárcel, a mí me mandan paquete cada dos meses y eso también ayuda, por las cosas, y para no sentirte tirado. Ellos te mandan a estas cárceles para arruinarte, es el tiro de gracia.”*
- *“Hace 9 meses que estoy sin visitas. No nos pagan lo que corresponde para que puedan viajar. Una vez por mes tengo video conferencia. Antes en Devoto tenía visitas tres veces por semana. Tengo pedido el acercamiento familiar, tenía visita por nacimiento de mi hijo y no me llevaron, la orden desde diciembre. Desde Juzgado dicen que ellos no tienen peso que es el Servicio el que define. Sos un número y el número lo mueven a su placer.”*

¹⁸⁹ Esta situación se torna aún más grave considerando la baja en el presupuesto para el pago de peculios, mencionado en apartados anteriores.

Falta y/o Deficiente Alimentación

Durante el año 2018 el Registro relevó durante el trabajo de campo **33 hechos de Falta y/o Deficiente Alimentación** en la Unidad N°6. En principio conviene resaltar que alimentación provista a los detenidos se encuentra privatizada, a cargo de la empresa SIAL S.A. Sin embargo, pese a que el SPF delega la asistencia alimentaria, mantiene las mismas deficiencias y escasez produciendo hambre en la población, por lo que es entendida como una práctica penitenciaria de malos tratos.

Según surge de las entrevistas con detenidos, se entrega una porción por detenido para el almuerzo y otra para la cena (alrededor de las 18hs), que resulta ser escasa. En ocasiones, suelen entregar una fruta a modo de postre, pero ello se presenta como una excepción antes que una provisión regular. A los fines de que puedan realizar desayuno y merienda, les proveen semanalmente 100g de azúcar, 100g de leche y 5 saquitos de té por persona, lo cual –claro está– no alcanza. En lo que refiere a la calidad de la comida, los detenidos manifestaron que llega mal cocida o en mal estado (alimentos crudos, pasados, con olor nauseabundo). Por tal motivo, cabe destacar que las personas detenidas deben recocinar los alimentos que les proveen, agregando otros que compran en cantina. En relación a ello, la falta de utensilios para cocinar y el mal funcionamiento de los anafes condicionan las estrategias alternativas de alimentación.

Como se indicó previamente, este tipo de mal trato debe ser leído en relación al confinamiento territorial y la desvinculación familiar que subsume a los detenidos a la provisión alimenticia del SPF, no contando con recursos alternativos (más que peculio, en algunos casos) para su subsistencia. Por consiguiente, los detenidos afirman que hay días que solo comen una vez, y que en general pasan hambre, o como dice uno de los detenidos: *“nunca dejás de sentir hambre, aunque no pases hambre”*. Algunos presos refirieron que, cuando la comida viene en mal estado y no cuentan con otros alimentos, prefieren no comer porque saben que afecta su salud: malestares estomacales y acidez, sobre todo. Sin embargo, los detenidos que permanecen aislados afirmaron que comen, porque es lo único que tienen para alimentarse; en palabras de un detenido: *“el hambre te hace comer comida que no está bien”*. Además, durante el trabajo de campo, el Pabellón 11 se encontraba en refacción por lo que los detenidos pasaban el día en el patio sin comer, ya que no contaban con la posibilidad de recocinar, ni con cubiertos para comer lo entregado por el SPF. Así lo expresó un detenido: *“¿Qué vamos a comer en el patio? Está lleno de gérmenes. No podemos comer así, tirados en el piso, con la mano. No estamos en un shopping, estamos en la cárcel, pero tampoco para comer así”*. Este caso es ilustrativo de los modos en que el SPF genera situaciones de hambre en forma deliberada y diferencial.

Los relatos:

- *“Los pibes me daban algo, pero los primeros días nada, agua y uno de los ‘fajineros’ me dio un ibuprofeno por los dolores, o sea, en dos días comí un Ibuprofeno. Después me alcanzaban algo, pero era poco. En ‘buzones’ mandan menos comida que en los pabellones, que ya mandan poca y fea y, además, tenía que comer con la mano (...) Ya sabemos qué comer y qué tirar, prefiero hambre que estar descompuesto. En ‘buzones’ no me dieron la dieta. Igual, la comida es poca y mala siempre, yo tengo dieta y la comparto.”*
- *“La comida es poca y a veces viene fea, crudo el pollo, la verdura o cruda o ácida. Yo como una vez al día bien, al mediodía, porque traen más cantidad y la podemos aprovechar más para mejorarla, a la noche es un chicle y es mucho menos. Entonces, por ahí pesco algo, me hago sopa y listo. Nunca dejás de sentir hambre, aunque no pases hambre. Ellos se la roban, nos tendrían que dar de comer bien. ¿Sabe los quilombos que se evitarían? Cuando ingresé, los pibes me asistieron, comí poco, había poco. Igual yo no quería ni comer. El encierro me deprime y se me cierra el estómago. Yo me cuido, el pastel de papa viene la carne cruda, yo la saco, la recocino y la mezclo con la papa y hago como un guiso, no como nada crudo ni pasado, lo que tiene olor lo hiervo 2 horas.”*
- *“Salimos 1 o 2 veces al día, ahí como lo que trae la bandeja. Acá sirven menos porque como no podemos mejorarla ni ‘ranchear’, te tiran las sobras, no nos dan nada para el desayuno ni la merienda. Todos los días, muchas horas pasas hambre, y si la comida es poca o viene fea, estás más de un día con hambre, hambre. Si es pollo y viene con olor, yo lo como, no me queda otra, eso me llena porque lo traen con un poco de arroz. El hambre te hace comer comida que no está bien.”*
- *“Tres días no comí, no me dieron nada, los pibes no me. Se come mal, poco y a veces está fea la comida. Esos 3 días pasé hambre, más el día del camión, 4 días sin comer. Hacía mucho que no pasaba hambre total en la cárcel, nunca se come bien. Me cuido, se lo que hace mal y no lo como, no como nada con salsa por la acidez, lavo la comida y le pongo sal para poder comer.”*
- *“Hay días y días. Viene a veces un pastel de calabaza, la carne horrible, la calabaza horrible. A veces viene bien pero desabrida. Esa comida la paga el Estado, y nos dan eso. Cuando viene mal la tiramos y comemos lo poco que nos venden en cantina. No tenemos para cocinar muchas cosas, no tenemos un horno. A veces viene la papa dura y la tenemos que cocinar. A veces cocinamos dos veces, a veces una sola, uno va acostumbrando el ritmo de la comida.”*
- *“La comida viene dos veces por día, a veces viene podrida, a veces viene fea. Nos intoxicamos una banda, estamos todos mal del estómago, yo estoy tomando de todo porque me agarra cagadera. Te hace mierda la comida. Me dieron un montón de pastillas, una inyección de buscapina. Es poca, se pasa hambre. (...) nos dan una bolsita de leche en polvo por semana (...) esa vaca rayada la llegas a tomar, te raja la panza.”*

Amenazas

Durante el año 2018 se registraron durante el trabajo de campo **30 hechos de Amenazas** en la Unidad N°6. Esta práctica penitenciaria deviene –generalmente– en el marco de otros tipos de tortura con efectos físicos y subjetivos para la víctima, en tanto reproduce las situaciones violentas y vejatorias padecidas, así como promueve la impunidad.

En la mayoría de los casos relevados, las amenazas se produjeron cuando el preso intentaba realizar una demanda o reclamo a las autoridades por problemas vinculados a condiciones de detención y de trato, o también por cuestiones relativas al régimen de progresividad. Así, ante quejas por robo de pertenencias, sanciones informales, asistencia médica, entre otros, los agentes penitenciarios obligan a deponer la demanda o reclamo del preso indicando que, de no hacerlo, pueden tener peores consecuencias. Entre las modalidades de amenaza se registraron: traslados de unidad, baja de puntos, agresiones físicas, y muerte. Lo característico de esta última es que –según relatos de los detenidos– implica la delegación de la concreción de la amenaza en otros presos, lo que podría condicionar las relaciones entre detenidos, promoviendo el conflicto.¹⁹⁰

En términos generales, la efectivización de esos anuncios violentos es asumida como posible por parte de los detenidos, ya sea por experiencia propia o de otros, lo cual opera como una forma de disciplinar y someter a las víctimas que eligen no reclamar ni demandar antes que padecer nuevas violencias.

Los relatos:

- *“Siempre, yo me quejo, yo le digo que me roban, que no me atienden. La última requisa de pabellón me dijo ‘no grites porque te vas directo a Chaco esta misma noche’.”*
- *“La más jodida fue cuando reventaron el Pabellón 13. Yo no quería que nos encierren y cuando me llevaron a ‘buzones’ y me resistí, me pegaron y uno me requisa me gritó ‘no grites forro de mierda, te voy a mandar un ‘pastillero’ y se acabó’.”*
- *“Todo el tiempo te amenazan, a mi más porque yo le grito al celador que nos asista, que nos saquen, que llame al médico y el Celador, sobre todo el que está ahora, me grita ‘callate que te mando al [Pabellón] 11’ y él sabe que eso es lo mismo que amenazarme de muerte, yo del [Pabellón] 11 salgo muerto o lastimado.”*
- *“[En aislamiento] si llamás o reclamás, te dice [el Celador]: ‘vamos a entrar y te vamos a cagar a palazos’. Te sentís re mal.”*
- *“Hay mucho maltrato con los internos. Conseguir pabellón de conducta es imposible. Le decís al Encargado y perdés todos los puntos, los beneficios. Tiene maltrato con el preso, te amenaza...sí, es verdad, te amenaza. Que nos va a bajar sancionados y que vamos a perder todos los puntos. A mí me falta 1 año para la transitoria, imagínese que pierdo un punto, no lo recupero más.”*

¹⁹⁰ Interesa hacer referencia al caso de un detenido que en el trabajo de campo del año 2018 afirmaba que, por ser testigo de un conflicto ocurrido meses atrás en el Pabellón 13, se encontraba amenazado de muerte; en sus palabras: *“Porque yo vi lo que pasó en el Pabellón 13 y entonces hay 2 de requisa que me amenazaron con que me iban a mandar a ‘pinchar’ si abría la boca, me dijeron ‘boca cerrada sino vas a aparecer pinchado como un globo’”*. En mayo de 2019, la PPN tomó conocimiento de que el detenido había fallecido en el marco de una pelea; los hechos están siendo investigados por el Programa de Investigación de Fallecimientos en Prisión.

- *“Me repitieron los puntos y ya podía salir con Condicional. Y les pregunté porque me repetían y me contestó [el Jefe de Criminología]: ‘esto es así, si no te gusta vas a cumplir sanción’ y me repitieron. Es un capricho de ellos, y tenés que esperar.”*
- *“Cuando reclamamos, por el cable [TV] por ejemplo, nos dicen que nos van a llevar sancionados, que nos van a cagar a palos, que nos van a tirar a otro pabellón donde vos no podés vivir. Y a veces el Celador te termina llamando, te dice que es para hablar por tu reclamo, y terminás en los ‘buzones’.”*
- *“Porque yo vi lo que pasó en el Pabellón 13 y entonces hay 2 de requisa que me amenazaron con que me iban a mandar a ‘pinchar’ si abría la boca, me dijeron ‘boca cerrada sino vas a aparecer pinchado como un globo’.”*

Requisa Personal Vejatoria

Durante el año 2018 se registraron durante el trabajo de campo **28 hechos de Requisa Personal Vejatoria** en la Unidad N°6. Si bien la mayoría de la población se encuentra bajo una modalidad de confinamiento intracarcelario, la escasa circulación por la unidad no evita el padecimiento de requisas corporales en forma regular y de carácter vejatorio. En tal sentido, puede ser interpretada como una práctica violenta constitutiva del gobierno penitenciario.

La circunstancia en las que se producen de forma periódica es en la requisa de pabellón, las cuales en los pabellones del Sector C suelen ser varias. Otras ocasiones donde se ejerce esta práctica es en la salida y reintegro a patio, a trabajo, a visita. En los casos de requisa de pabellón y de patio suele realizarse con desnudo total, obligando a quitarse toda la ropa frente a otras personas y padeciendo las bajas temperaturas en época invernal, en ocasiones a la intemperie. Durante la circulación por la unidad, hacia áreas diversas, suele realizarse desnudo parcial, lo que no resulta menos intrusivo ya que deben bajarse los pantalones y sacarse la remera, estando en el pasillo, por donde transita el personal de la unidad y otros detenidos. Si bien no se registra en forma recurrente la requisa con flexiones, emerge de los relatos el requerimiento por parte de los agentes penitenciarios de mostrar genitales, así como tocar los cuerpos con palos.

Estos ejercicios producen humillación y vergüenza, lo que puede combinarse con angustia o irritación. Esto se debe a que las requisas, en sus diversas modalidades, suelen darse de forma imprevista, innecesaria y sin que se ejerza un control efectivo sobre sus cuerpos, de manera que deben ser entendidas no como medidas de seguridad sino como prácticas disciplinarias y de sujeción. Cabe mencionar que, para los detenidos alojados en el Pabellón 11 –que deben salir al patio por refacciones en ese sector– se reitera este ejercicio todos los días, lo que produce malestar y desencadena situaciones de conflicto entre el Cuerpo de Requisa y los presos.

Los relatos:

- *“Todos los días que salimos a patio y cuando hacen la requisita de pabellón. Nos hacen desnudar a la intemperie tipo ganado, a bajas temperaturas, y acá hace frío. ¿Qué necesidad de hacerte esas cosas?”*
- *“Cuando salimos a gimnasio nos hacen bajar los pantalones y levantar la remera, sacar las zapatillas. Y cuando volvés de gimnasio lo mismo. Tenés que bajarte los pantalones. Ahí en el pasillo. Antes de que llegues a la escuela, ahí antes que entrés te lo tenés que sacar. A todos juntos.”*
- *“Nosotros ni salimos del pabellón, yo no puedo juntarme con nadie, pero una vez por semana viene la requisita. Hay 2 o 3 que son ‘pillos’, te buscan la reacción. A mí y [a otros detenidos] nos provocan. Me hacen desnudar todo y me hacen parar al lado de la celda, piernas abiertas, manos apoyadas contra la pared y ahí te dejan un rato, me miran y ‘verduguean’. Cinco o seis chabones. Te dicen ‘¿por qué no tenés fotos de tu novia? ¿con qué te haces la paja?’. Te tocan con los palos. A mí la última vez, cuando levanté los testículos, me puso el palo abajo y me dijo ‘apoyalos’ y se cagaba de risa. Es uno que mide como 2 metros, es el que rompió todo en ‘buzones’ hace unos meses, en noviembre, diciembre, por ahí, por eso me quedé piola, pero cuando me metió a la celda, agarré el colchón a trompadas de la bronca que me dio.”*
- *“Siempre te humillan, te hacen desnudar todo al pedo. La peor fue ayer. Fui a audiencia con el Jefe de Trabajo y de ida me hicieron cacheo y a la vuelta me hicieron desnudar todo. Me revisaron la ropa, ni me miraron. Estaban viendo 4 tipos, todos en un celular y ahí me dejaron un rato al pedo.”*
- *“Siempre te hacen desnudar, a veces solo te cachean cuando volvés de una audiencia o de fajinar en un pasillo, pero el desnudo es una costumbre, te jode porque a veces ni te miran, pero por ahí somos 10 pibes, todos en fila, desnudos, te tiran la ropa al piso, te la ensucian, hasta la pisan y te sentís mal, parece que te van a hacer algo peor. La peor fue cuando me trajeron acá, me hicieron poner en bolas en la ‘leonera’ del pasillo, con un frío terrible me dejaron desnudo como más de media hora. Eran 4 de requisita. Antes de hacerme vestir, me hicieron mostrar todo, y después me vinieron a buscar otros de requisita y otra vez antes de ‘engomarme’ me hicieron desnudar. Yo les dije que ya me habían requisado y uno me dijo ‘si yo quiero te hago poner en bolas 20 veces por día’.”*
- *“Cuando ingresé, horrible, humillante, con un palo me tocaron los testículos, la cola, me hicieron desnudar todo y me miraban y hablaban entre ellos. Eran como 6. Yo en la [Unidad] 9 había dejado atrás esto, solo alguna requisita de pabellón, pero el resto cacheo y algún desnudo, pero rápido.”*

Robo y/o daño de pertenencias

Durante el año 2018 se registraron durante el trabajo de campo **18 hechos de Robo y/o daño de pertenencias** en la Unidad N°6. Estos hechos resultan una constante en las distintas circunstancias que los agentes penitenciarios –en especial del Cuerpo de Requisa– realizan el control o revisión sobre las pertenencias y espacios que ocupan los detenidos. Pero, en lugar

de ello, ejercen violencia a través de robos y daños de las misas; como afirma un detenido: *“Las requisas no son requisas, son una maldad”*.

Durante la requisita de pabellón, los agentes suelen dañar la infraestructura, los objetos de uso común, o los bienes básicos que le pertenecen a cada detenido. Especialmente, rompen los paquetes de alimentos o le tiran el contenido de elementos de higiene/limpieza al piso, en ocasiones mezclando ambos productos; lo mismo ocurre con las cosas de valor o de relevancia (fotos de la familia, documentación de la causa). En cuanto a los objetos pequeños (como cigarrillos, tarjetas de teléfono, máquina de afeitar) suelen robárselos.

Estos hechos no solo son graves en tanto constituyen delito penal realizado desde el Estado, sino porque son extensivas a toda la población, de manera que cualquier detenido puede verse afectado. Tal extensión y los tipos de objetos dañados o robados configura y subsume a los detenidos en la escasez. A su vez, ello denota la producción de malestar y violencia entre los detenidos, siendo obstaculizado todo reclamo o queja, afianzando la impunidad y la asimetría entre el SPF y la población encarcelada.

Los relatos:

- *“Tuve problemas por una foto de mi familia. En una requisita, hace poco, me la tiraron al piso y les dije porque me la tiraron, y me dijeron que no me haga el vivo. Entraron 20 de requisita y a los 'buzones”*”.
- *“En la última requisita nos rompieron todo. Cigarrillos, un paquete de azúcar, uno de polenta, uno de fideos guiseros. Fue un desastre, había limpiado mi celda y tenía el piso re mojado y todo lo tiraron ahí, perdí todo, tuve que limpiar otra vez”*.
- *“Cuando me trajeron el 'mono', 2 semanas después, me faltaban 2 paquetes de cigarrillos y un encendedor con el escudo de boca. No hay que tener cosas de futbol, tasas, camisetas, porque cuando pueden te las roban. Y hace dos semanas vino la requisita y rompieron mucho, a mí me hicieron mierda 3 paquetes de fideos”*.
- *“La requisita cuando nos trasladó de pabellón nos robó y rompió todo, a mí me sacaron galletitas, yerba, una remera y me rompieron 2 paquetes de fideos, yo no puedo cocinar ahora, pero los hubiera cambiado por otra cosa. La otra vez que la requisita de la semana pasada, me sacaron un paquete de cigarrillos y me rompieron el paquete de azúcar, todo tirado en la celda, lo hacen para buscarte la reacción”*
- *“Cuando me reintegré de visita, tenía unos paquetes de Chocolinas que me había traído mi hermana y ni miré las bolsas después. Cuando quise comer algo dulce a la noche y fui a buscar las Chocolinas, no podía creer, estaban todas aplastadas, todas destruidas. Las requisas no son requisas, son una maldad.”*
-
- *“En las últimas requisas, me afanaron cigarrillos, sobres de jugo, de sopa, y medias, dos pares nuevos, y me rompieron fotos y mercadería. Se lo hicieron a varios, pero los pibes lo toman como si nada, te dicen 'es así'. Yo me enoja, no me pueden robar en la cárcel.”*

- *“Robo no, pero la requisita de hace 10 días nos rompió a todos mercadería. Yo no tenía mucho, pero me arruinaron la yerba, el arroz y los saquitos de té, esos me los rajaron y tiraron al piso, pura maldad. Justo a los 3 días me llegó paquete, ahí me hubieran hecho un desastre. A veces son tan hijos de puta que hacen la requisita al otro día que recibimos Cantina y nos arruinan mal y ahí se llevan cosas, esta vez no.”*

Traslados Gravosos

Durante el año 2018 se registraron durante el trabajo de campo **13 hechos de Traslados Gravosos** en la Unidad N°6. Los traslados de detenidos hacia otras unidades constituyen, por sus condiciones materiales y de trato, situaciones en las que las personas detenidas padecen una combinación de malos tratos y torturas de este registro. La especificidad radica en la concentración de estos malos tratos en espacio y tiempo preciso, la duración innecesaria del viaje, los flagelos físicos producto del transporte, sumados en ocasiones a la incertidumbre del destino.

En el caso de la Unidad N°6, generalmente, se realizan desde los Complejos Penitenciarios del área metropolitana, aunque también existen traslados desde unidades del interior del país; durante el trabajo de campo, esta cárcel recibió a varios detenidos que se encontraban alojados en la Unidad N°9, ya que estaba en proceso de cierre. En general, los camiones en los que se realizan traslados no se encuentran en buen estado, al tiempo que los detenidos permanecen esposados, sin comida, con poca agua, sin acceso al baño.

En algunos casos, los detenidos entrevistados refirieron que fueron agredidos físicamente durante el traslado. Si bien estos hechos no se definen por su carácter brutal, se llevan a cabo en un momento de indefensión, agravando las condiciones de detención y del traslado en particular.

Los relatos:

- *“El traslado de la [Unidad] 9 a la [Unidad] 6 tardó 24 horas. Estuvimos parados en Roca como 8 horas dentro del camión, un infierno. Yo pedí bajar porque me hacía encima y después de insistir me bajaron e hice en Roca. Sin comer nada, ahí en el baño tomé agua y después ‘amarrocado’, los dos brazos las 12 horas siguientes.”*
- *“Estuve 55 horas en el camión. Fuimos a Sierra Chica. De ahí nos fuimos a Saavedra a la Unidad 19, de ahí a Senillosa, de ahí a La Pampa, de ahí a la [Unidad] 5 de Roca y de ahí a Viedma y de Viedma para acá. Me dieron solo un pedazo de pan o lo que sobraba de lo que comían ellos. No bajamos en ningún momento, nos dieron botellas para orinar y pasamos todo el tiempo sentados, amarrocados al piso.”*
- *“Es largo el traslado. Fuimos a La Pampa y Viedma. Estuve más de 24hs viajando. Íbamos esposados con cadenas al piso, por momentos te las sacan y te las vuelven a poner. Nos dieron un sanguche en todo el viaje. Yo ni lo comí porque estaba ansioso, no sabía que iba a pasar. Te dicen*

que, si te manejas mal, se van a manejar mal. Hubo unos gritos en un momento y nos tiraron gas pimienta. Nada más eso, golpe no.”

- *“El traslado, el camión es un poco incómodo. La comida que te dan, cuando llegás a un penal, es comida fea, en mal estado, es comida que ellos no comerían y te la dan a vos, que vos sí la comés porque tenés hambre. Salimos el viernes y llegamos el domingo a la tarde. Es un viaje re incómodo. Fuimos a Neuquén, Río Negro, para otro lado más. Yo llegué último. No te bajaban al baño. Si tenías que hacer lo segundo, no te bajaban tampoco.”*
- *“Dos días y dos noches. De Marcos Paz fuimos a La Pampa, de La Pampa fuimos a Viedma, y de Viedma nos vinimos para acá. No pudimos ir al baño, nada. Nos dieron 6 empanadas en todo el viaje. ‘Amarrocados’ al piso. Pasamos frío, pero igual yo llevé una cobija. Agua nos daban cuando paraban a cargar nafta nada más. Todo el camión sucio. Había mucho olor a pis porque nos decían que hagamos en una botella, había un baño, pero estaba cerrado con candado”.*
- *“Re ‘verdugueado’ el viaje. En el sentido de que tardamos 36hs. Éramos 10. Yo subí en Devoto. Nos dieron una bandeja de arroz con pollo podrido. De a ratos te daban agua, una botella de agua para todos. Recién cuando estaba llegando acá afuera me dijeron ‘te vas para Rawson’. Este es un penal de castigo. No sé por qué me trajeron para acá.”*

CONSIDERACIONES FINALES

Las situaciones problemáticas y las prácticas de malos tratos registradas en la Unidad N°6 revela una vez más el modelo de severidad que despliega el SPF sobre las personas detenidas en cárceles de máxima seguridad. Durante el relevamiento llevado a cabo en 2018, el RNCT identificó la producción de distintos tipos de tortura en forma combinada, que incluyen tanto ejercicios de violencia intensivos como extensivos. Las observaciones del Equipo de Trabajo y los relatos de los detenidos, así como la reconstrucción de los antecedentes de la unidad, permiten concluir que los malos tratos y torturas persisten a través de los años y, por tanto, son constitutivos del gobierno penitenciario.

Ahora bien, en relación a relevamientos anteriores, se han detectado algunos cambios en la gestión como en el ejercicio de violencias penitenciarias, especialmente en lo que refiere al núcleo intensivo. Si bien se registraron agresiones físicas, es posible advertir una disminución de la brutalidad con respecto a lo relevado en los primeros años del RNCT. En paralelo, es evidente la diversificación de la práctica de aislamiento, en cuanto a su modalidad como a los espacios en los que se ejerce. En vínculo con estas prácticas surge, a su vez, una mayor conflictividad entre detenidos, que en ocasiones combina agresiones por parte del SPF, pero –principalmente– implica el aislamiento de las personas presas. Vale agregar que estos aislamientos no se producen como otrora bajo una medida disciplinaria, sino que están habilitados por figuras difusas como: “tránsito” o “a disposición del Director”. Desde varios años atrás, y sobre todo desde el 2016, se registra que los detenidos son aislados en el “Pabellón de Seguridad”, contando con otro pabellón “extra” (como es el Pabellón 12) designado a la gestión de ingresos y cambios de pabellón y de unidad por

“problemas de convivencia” entre detenidos. En este espacio permanecen por tiempo indeterminado en aislamiento, bajo un régimen de 22hs a 23.30hs de encierro en celda. Estos emergentes deben ser articulados en su análisis, dando cuenta de una forma de gobierno penitenciario a través de la conflictividad y el aislamiento de la población encarcelada.

En línea con ello, tal como surge del relevamiento actual, pero que tiene vigencia a través de los años, la conflictividad entre detenidos se presenta especialmente en espacios de encierro caracterizados por la desatención y la escasez. Al respecto, es dable señalar que la Unidad N°6 mantiene pésimas condiciones de detención, en lo que refiere al estado edilicio y de salubridad, a la alimentación, la atención de la salud, dando cuenta de una deliberada y sistemática producción penitenciaria de falta, ausencia y deficiencias. Tal situación se conjuga con el confinamiento socio-territorial que configura la Unidad N°6, al desterrar a gran parte de los detenidos de su lugar de residencia, de la posibilidad de asistencia por parte de familiares y allegados, así como del contacto con la agencia judicial. Estas prácticas se registran de manera agudizadas en los sectores donde se aplica el aislamiento, donde las actividades y escasa circulación obstaculizan los vínculos entre detenidos y las estrategias alternativas de subsistencia.

Por consiguiente, en tanto la Unidad N°6 se caracteriza por la sistematicidad de los malos tratos y torturas que integran este Registro, debe ser considerada como –en palabras de los detenidos– “un penal de castigo”, poniendo en cuestión el paradigma “resocializador” que aún resuena en las normativas y planes de la política penal actual.

INTRODUCCIÓN

En el marco de la planificación anual del Departamento de Investigaciones de la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN) en relación al relevamiento de casos de malos tratos y/o torturas en unidades definidas por el SPF como de *máxima seguridad* del interior del país, se presentan los resultados cualitativos y cuantitativos del trabajo de campo realizado durante el año 2018 en la Unidad N° 7, que se encuentra ubicada en Resistencia, Chaco.

Los antecedentes en este Informe actualizan los relevados y analizados en el 2013, año en el que las tres Unidades penitenciarias de Máxima Seguridad del Interior del país del Sistema Federal Nacional fueron parte de la planificación de campo del Registro Nacional de Casos de Torturas. En ese Informe del RNCT, el apartado de antecedentes de la Unidad se realizó en el marco del periodo de 10 años previos al trabajo de campo, es decir, desde el año 2003 hasta el 2013. En este Informe la actualización de los mismos hasta el año 2018, convoca a una lectura conjunta de este Informe y el del año 2013 a partir de los cuales se tendrá un recorrido de la Unidad 7 durante 15 años en el que se plasman cuestiones estructurales en materia de violencia penitenciaria y violación a los derechos humanos y que tanto el relevamiento y análisis en la unidad 7 del año 2013 como el del año 2018, reafirman el estilo punitivo severo en clave de la ocurrencia sistemática de tratos crueles, degradantes, vejatorios y tortura.

Por ello nos interesa destacar que aunque la intensidad y regularidad de prácticas penitenciarias violentas es un común denominador de las cárceles del SPF, en aquellas tipificadas como “máxima seguridad” adquieren una mayor severidad.

La Unidad N° 7 combina ejercicios de tortura intensivos y extensivos que afectan a las personas allí alojadas. La Unidad N° 7 presenta un deterioro generalizado y permanente de su infraestructura edilicia, escasez de bienes básicos para la subsistencia como, así también, una constante en cuanto a la producción de hambre y deficiente alimentación y de desatención de la salud de los detenidos. A estas tres prácticas de violencia penitenciaria extensiva –es decir, que alcanza a la totalidad de la población en algún momento de su detención en la unidad, debe adicionarse de acuerdo a los antecedentes relevados durante 15 años previos al 2018, que funcionarios penitenciarios ejercen prácticas sistemáticas de: requisas vejatorias, amenazas, robo/daño de pertenencias y agresiones físicas. Interesa destacar, especialmente –al igual que en el resto del archipiélago penitenciario– la expansión del **aislamiento**¹⁹¹ en la Unidad N°7 bajo diversas modalidades, especialmente en el Pabellón 5 y el Servicio de Asistencia Médica, constituyéndose en una forma central para el gobierno penitenciario en el presente, conjuntamente con la producción de **confinamiento socio-territorial-desarraigo**- para la mayoría de los detenidos que provienen de Buenos Aires y Santa Fe.

¹⁹¹ Ver Estudio Focalizado sobre Aislamiento en este Informe Anual del RNCT año 2018.

Dado que, en el año 2013, como ya hemos mencionado, la Unidad 7 fue una de las unidades de máxima seguridad en la que se realizó trabajo de campo, en este Informe del Registro de Casos de Tortura 2018 se ha planteado realizar un seguimiento y actualización de la unidad.

En esta línea de abordaje se relevan las actuaciones e intervenciones de la PPN, obrantes en los expedientes temáticos y de unidad y en los Informes Anuales, y se realiza una lectura analítica de los principales emergentes del trabajo de campo, señalando las situaciones de violación de derechos de las personas detenidas en esta cárcel. Se presentan a continuación tres apartados:

El primero de ellos refiere a la **Historia y Caracterización de la Unidad** a partir de la información pública sobre la cárcel, brindada por el SPF en su página *web* oficial.

El segundo refiere a los **Antecedentes de la Unidad** que se reconstruyen a partir de la información relevada en los informes de inspecciones, notas y documentos que constan en el expediente de la unidad N° 1193/94 (17 cuerpos) y en los Informes Anuales de la PPN (2014-2017), esbozando cronológicamente los ejes de malos tratos y torturas que integran el Registro Nacional de Casos de Tortura (RNCT).

El tercero refiere a la presentación de los **Resultados del Registro de Casos de Torturas en la Unidad N° 7 durante el año 2018**. En principio, se sistematiza la información obtenida durante el trabajo de campo en cuanto a población alojada en la unidad, responsabilidades penitenciarias y organización del espacio carcelario, para luego desarrollar el análisis cualitativo y cuantitativo de los datos relevados a partir de la aplicación del instrumento de relevamiento (entrevistas individuales y observaciones de campo) y del *Procedimiento de Investigación y Documentación de Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes* (en adelante PlyDT).

HISTORIA Y CARACTERIZACIÓN DE LA UNIDAD N° 7

Se transcribe a continuación la información publicada por el Servicio Penitenciario Federal en lo que refiere a la historia y caracterización de la Unidad N° 7 según se presenta en la página *web* institucional¹⁹²:

Alojamiento

Capacidad operativa: 347

Categoría "B" (nivel de seguridad: máxima)

Población penal: masculina

¹⁹² Fuente: [Página web del Servicio Penitenciario Federal - Unidad 7](#).

Características edilicias

Se trata de un establecimiento polivalente que pasó a la órbita federal en 1951 y está **destinado principalmente a internos condenados**. Cuenta con pabellones distribuidos de la siguiente manera:

- **Pabellón 1:** alojamiento celular destinado a los internos en tránsito
- **Pabellón 2:** alojamiento celular, destinados a internos condenados
- **Pabellones 3, 4, 6, 11, 12, 13 y 14:** alojamiento celular destinados a internos condenados
- **Pabellón 5:** aloja a internos bajo el protocolo de personas en estado de vulnerabilidad
- **Pabellones 7 y 8:** alojamiento abierto, destinados a internos procesados
- **Pabellón 9 y 10** alojamiento abierto, destinados a internos condenados
- **Pabellón 15:** alojamiento exclusivo para internos por delitos de Lesa Humanidad
- **Pabellón 1 bis:** aloja internos que se encuentra con régimen de salidas transitorias
- **Pabellón CRD:** aloja internos con tratamiento de rehabilitación a las drogas

Educación

En el establecimiento, los internos pueden acceder a diferentes grados de educación formal. Por caso:

- Primario
- Secundario
- Terciario

Trabajo

La unidad cuenta con los siguientes talleres:

Albañilería / Herrería de obra / Bloquería / Horticultura / Huerta orgánica / Carpintería / Imprenta / Carpintería metálica / Panadería / Electricidad / Plomería / Lavadero de autos / Jardinería / Zapatería / Sastrería / Mecánica

Salud

El establecimiento cuenta con profesionales de distintas áreas de la medicina, tales como psiquiatría, infectología, odontología, nutrición, kinesiología y farmacología

Historia

La Prisión Regional del Norte es sucesora de la antigua Cárcel Nacional que construyeron José Martina y Gumersindo Durán entre 1896 y 1898, en la calle Bartolomé Mitre, frente a la plaza central de Resistencia. El edificio fue desocupado en 1935 para pasar a ser Jefatura de Policía de la provincia

y, finalmente, fue demolido en 1954 para emplazar la Casa de Gobierno provincial tal como es en la actualidad.

La desaparecida Cárcel Nacional –con 26 plazas– alojó varones, mujeres, menores y enfermos. La organización del establecimiento contempló las figuras de un director, un celador y cuatro segundos celadores, en tanto que la guardia armada externa estuvo a cargo de un destacamento de doce hombres del Regimiento 12 de Caballería. Los presos no trabajaban ni recibían educación.

En 1923 y con un presupuesto de más de un millón de pesos moneda nacional, el gobierno nacional ordenó la construcción de una nueva cárcel. De esta forma, el 15 de mayo de 1928 se inauguró la primera parte de la construcción, la que continuó con los pabellones en esquema paralelo ideado por el arquitecto francés Francois Henri Poussin para levantar la Prisión de Fresnes (Francia). Luego, la arquitectura carcelaria de la Unidad 7 sirvió como modelo para la construcción de la Penitenciaría de Tacumbú, en Asunción del Paraguay.

Esta fue la obra pública más importante realizada en la primera mitad del siglo XX en la provincia de Chaco y empleó la mano de obra de los presos de la antigua cárcel.

En junio de 1935 se trasladó a los internos al flamante establecimiento, aunque la inauguración oficial se produjo el 16 de setiembre de 1936, con la asistencia del gobernador del territorio, José Castells, jueces, letrados, el director general de Institutos Penales y funcionarios locales y del gobierno federal. De la ceremonia participó un penado en sintonía con la aparición de las primeras doctrinas penitenciarias que postulaban la atenuación de los regímenes de detención.

En 1951 el Territorio del Chaco se convirtió en otra provincia de la República Argentina y la cárcel pasó a jurisdicción nacional por ley N° 4.336/54. Entre 1936 y 1964, se llevaron a cabo importantes ampliaciones, entre las que se destacaron la construcción de la cocina, la enfermería, la consejería y, en el segundo piso: los pabellones 5 y 6, que en el proyecto original estaban destinados a talleres.

El 1° de enero de 1967, se modificó la funcionalidad y su denominación pasó a ser Prisión Regional del Norte, destinada exclusivamente al alojamiento y tratamiento de internos condenados y, por excepción, para procesados de la justicia federal.

ANTECEDENTES DE LA UNIDAD N°7

En este apartado presentamos los antecedentes de la Unidad N° 7 en base a las intervenciones y documentación de la PPN. Para ello, se presenta una síntesis de la información sistematizada en los Informes Anuales (2014-2017) y de actuaciones que integran el Expediente de unidad N°1193 (últimos 3 cuerpos). Es en las inspecciones en la unidad, las audiencias con las personas detenidas y las presentaciones judiciales realizadas por la Delegación Regional del Noreste Argentino y otras áreas de la PPN donde constan datos relevantes que permiten evidenciar las prácticas penitenciarias que violan sistemáticamente los derechos de las personas detenidas.

Esta unidad ha sido abordada por el RNCT en el año 2013, oportunidad en la que se realizó un informe de antecedentes de carácter histórico y exhaustivo. Es por ello por lo que en el presente Informe Anual del RNCT se efectúa una actualización de los antecedentes de la Unidad N° 7 respecto de los años 2014 a 2017. En adelante, se trabaja conjuntamente la información relevada en ambas fuentes (expedientes e informes anuales), para luego exponer una síntesis de los datos relevados por el RNCT. El objetivo de este apartado es ilustrar el carácter estructural y multidimensional de la tortura como ejercicio constitutivo de las cárceles, en este caso de “máxima seguridad”.

Antecedentes relevados en los informes anuales y en los expedientes de la PPN (2014-2017)

En este apartado se recuperan las actuaciones que integran el Expediente de Unidad N° 1193/94 (Cuerpos 15 a 17) de la Procuración Penitenciaria de la Nación. Asimismo, se retoma la información sistematizada en los Informes Anuales (2014-2017) del Organismo, que resultan de las inspecciones en la unidad, audiencias con las personas allí alojadas y las presentaciones judiciales realizadas por las Delegaciones Regionales de la PPN que intervienen en la provincia de Chaco (Delegación Noreste).

Antes de iniciar los antecedentes propiamente dichos, importa mencionar que **durante 2013 la Unidad N° 7 fue denunciada mediante la interposición de un Hábeas Corpus Correctivo Colectivo en favor de la totalidad de la población penal allí alojada** ante el Juzgado Federal de Resistencia N° 1 por la Procuraduría de Violencia Institucional (PROCUVIN), los Defensores Públicos Oficiales de Resistencia, la Fiscalía Federal de dicha ciudad y el Comité contra la Tortura de la Provincia de Chaco. Allí se consigna que los detenidos en la Unidad N° 7 de Chaco, eran víctimas **malas condiciones materiales de detención**; de **confinamiento intra-carcelario** –régimen de vida de encierro en pabellón sin acceso a actividades recreativas o tratamientos–; de **impedimentos para la vinculación familiar y social**, debido principalmente a la distancia de la unidad con sus lugares de residencia; de **agresiones físicas**, especialmente durante las requisas de pabellón; y de **requisas personales vejatorias**¹⁹³ cada vez que se ingresaba o salía del pabellón, algunas de las cuales incluían la imposición de posturas humillantes. Estos tipos de tortura y malos tratos fueron registrados como emergentes del trabajo de campo del *Registro de Casos de Tortura* en la Unidad N° 7 en el año 2013¹⁹⁴.

¹⁹³A continuación detallamos la síntesis de esos emergentes publicada en el Informe Anual PPN 2013: “**1-Aislamiento**: se aplica regularmente bajo las modalidades de ingreso, sanción y “tránsito”. Esta última se constituye en la situación más gravosa, ya que el tiempo en aislamiento aparece como indefinido (...). **2-Malas condiciones materiales de detención**: (...) (las celdas carecen de lavabo y sanitarios, persisten las deficiencias eléctricas y cloacales, así también los desperfectos en las líneas telefónicas). Es una constante la falta de provisión, de parte del servicio penitenciario, de productos de limpieza e higiene personal, así como elementos básicos de abrigo (sábanas y mantas). **3-Agresiones físicas y delegación de la violencia: la violencia física** continúa desplegándose predominantemente a través del “dejar hacer” en los pabellones, fomentando las agresiones y robos entre detenidos, en articulación con intervenciones irregulares y de extrema violencia por parte del personal de requisa (requisas/ represión post-conflicto). **4-Impedimentos de vinculación familiar**: la población alojada en la U.7 pertenece mayoritariamente a la CABA y el Gran Buenos Aires, lo que produce el confinamiento de los detenidos, interrumpiendo sus vínculos familiares y sociales. **5-Requisa personal vejatoria**: continúa efectuándose la requisa personal bajo la modalidad de desnudo total y flexiones en las circunstancias de sanción y al reintegrarse de visita” (Informe Anual PPN 2013, Pág. 121).

¹⁹⁴ Informe Anual PPN 2013, pág. 196 a 199.

Este habeas corpus derivó en una primera sentencia en noviembre de dicho año, en la cual fijaba el cupo en 318 detenidos “hasta tanto se acredite fehacientemente en autos la existencia de condiciones edilicias que permitan la ampliación del mismo”. En relación a esto, se afirmaba que el cupo era provisorio en tanto debía “determinarse el espacio por interno que, teniendo en cuenta distintos parámetros, garantice el resguardo físico y psíquico de los alojados en la unidad penal en cuestión, así como las condiciones dignas de vida (actividades, sanitarios, recreación, iluminación, ventilación, espacio personal y común, etc.)”. Por otra parte, también prohibía el alojamiento de personas cuya residencia fuera mayor a 500 kilómetros de distancia de la jurisdicción. El Juzgado Federal de la ciudad de Resistencia hizo lugar a dicha presentación y en su resolución convocó a una mesa de diálogo, a la cual incorporó a la Procuración Penitenciaria de la Nación. Como resultado, este hábeas corpus orientó la mayoría de las intervenciones del organismo sobre la unidad durante los años posteriores.

En el **Informe Anual de la PPN 2014**, así como en el Expediente 1193 (cuerpos 15 y 16), se destaca como problemática recurrente durante ese año, las **malas condiciones materiales de detención** en la unidad. Al respecto se menciona en el Informe Anual 2014:

“En la Unidad N°7 - Prisión Regional del Norte, en el transcurso del año 2014 **se han constatado las pésimas condiciones materiales que presentaban los pabellones N° 3, 8 y 13**. Dicha situación se planteó a las autoridades penitenciarias con el fin de hacer ver la necesidad y urgencia en la refacción de los mismos. Como consecuencia del silencio ante el reclamo cursado, **se interpuso un habeas corpus correctivo (...)**.”

Respecto al **pabellón N°1 se constató la necesidad de efectuar una reparación integral de las instalaciones**, así como también el suministro de distintos artículos y elementos de higiene; mediante una presentación judicial efectuada por la Delegación se logró que el SPF suministre una heladera, frazadas y un ventilador. Asimismo, las autoridades penitenciarias procedieron a reparar las instalaciones del pabellón N°3 y del N°4 (resaltado propio)¹⁹⁵.

En este marco, en el cuerpo 15 del Expediente 1193 se registra una visita realizada en febrero de 2014 de la delegación NEA de la PPN a la unidad, en la cual efectuó una recorrida por el Pabellón 1 para evaluar si persistían **las malas condiciones materiales**. Allí se observaron: falta de higiene en los sanitarios y celdas, falta de focos y de ropa de cama (Fojas 4053-4054).

El 12 de marzo nuevamente la Delegación NEA de la PPN realizó una inspección de seguimiento de las condiciones materiales. En el informe remitido se consigna que en el Pabellón 1 “continúan las **malas condiciones**: falta de higiene en los sanitarios y celdas, numerosos charcos de agua producidos por una pérdida de la cañería de los baños, falta de focos en las celdas, falta de instalación eléctrica y se observan numerosas cucarachas caminando por las puertas de las celdas”. Por otra parte, se visitó también el Pabellón 3, en el cual se afirma que los detenidos se encontraban “**en condiciones inhumanas**, conviven con gran cantidad de insectos (moscas, mosquitos, cucarachas) que a simple vista se los podía observar” (resaltado propio). Allí se describe el Pabellón 3 de la siguiente manera:

“El Pabellón cuenta con 32 celdas individuales cuyas paredes agrietadas carecen de aseo, revoque y pintura. De igual forma se observó el deplorable estado de higiene en el que se encuentran los

¹⁹⁵ Informe Anual PPN 2014, Pág. 441-442

baños, en el cual se encuentran las únicas canillas de las cuales se sirven los internos para beber, cocinar, lavar su ropa y asearse junto a los inodoros, todo en un espacio por demás pequeño que si bien cuenta con ventanas el mismo es extremadamente maloliente.

De la observación se pudo corroborar que las ventanas se encontraban en malas condiciones, ya que algunas carecían de algunos vidrios, pero en su integridad carecen de mosquiteros, lo cual en esta zona es absolutamente imprescindible. De igual modo se observó que el pabellón solo cuenta con un ventilador en el pequeño espacio común que poseen los internos, lo cual resulta por demás insuficiente debido a la cantidad de internos alojados y a las altas temperaturas de la región. Además, se pudo observar la escasa luz artificial con la que cuentan los internos” (Fojas 4059).

Y se concluye que **“las condiciones generales que presenta el pabellón 3 son deplorables... debería ser clausurado para luego ser reformado y reacondicionado previo a su nueva ocupación”** (Resaltado en original. Fojas 4059).

Por su parte, los días 13 y 14 de marzo la Defensoría Oficial N° 2 realizó una visita a la unidad. Allí se detectaron, además de las **malas condiciones materiales** (deficiente higiene de los pabellones y de las condiciones del espacio destinado a las visitas: lugar estrecho, escaso espacio techado, pisos de tierra), la producción de **deficiente alimentación** (escasa cantidad y baja calidad de la alimentación que se provee y en relación a la cantina, malos servicios y precios abusivos), **agresiones físicas** (violencia durante la requisa) y **falta o deficiente asistencia de la salud** (recepción tardía de la asistencia médica y falta de medicamentos prescriptos). En relación a las sanciones, los detenidos afirmaron que no se les tomaba audiencia de descargo y no se les informaba de su facultad de apelar. Por último, en relación al cumplimiento de la sanción en **aislamiento**, se recibieron quejas respecto a las condiciones edilicias, de higiene y escasa alimentación (Cuerpo 16. FS 4056).

El 30 de junio de 2014 la Delegación NEA de la PPN realizó un nuevo seguimiento al Pabellón 1. Los asesores afirmaron que al momento de la visita **las condiciones de habitabilidad del pabellón “eran deplorables”**. Al ser consultado el director de la unidad respecto de su uso, este afirmó que se encontraba limitado a “internos en tránsito próximos a ser trasladados”. La ocupación del pabellón, al momento de la visita, alcanzaba a **cuatro detenidos quienes, a sabiendas del carácter transitorio de su alojamiento, reclamaban su inmediato traslado**.

“Las condiciones de higiene y salubridad son pésimas, careciendo los detenidos de, por ejemplo, elementos mínimos mediante los cuales proveerse de agua caliente para prepararse un desayuno o tomar mate. De igual modo, los internos **carecen del total de sus pertenencias** contando solo con una muda de ropa y elementos mínimos de higiene...”.

Desde la DNEA solicitó al Director de la U.7 que provea de algún fuelle o calentador, quien respondió negativamente argumentando que “de proveerse de tales elementos el pabellón dejaría de ser tránsito para convertirse en uno de residencia definitiva” (Fojas 4066).

El 13 de agosto nuevamente la Delegación NEA registró **malas condiciones materiales** en la Unidad N° 7, en esta oportunidad en el Pabellón 8. Los detenidos allí alojados reclamaron sobre el estado deteriorado de los baños los cuales tenían muchas pérdidas de agua. Asimismo, se registró la situación de **confinamiento intracarcelario** al interior del pabellón: los detenidos refirieron que no contaban con recreos y que esporádicamente tenían salida a los patios (fojas 4080).

En el marco del mencionado hábeas corpus colectivo vinculado a las condiciones de detención de la unidad, el 13 de agosto de 2014 la Delegación NEA junto a la Dirección Legal y Contencioso Penal de la PPN efectuaron una inspección a los pabellones 13, 5, 1 y SAM de la Unidad N° 7 (fojas 4081). Como más significativo, los asesores de la PPN resaltaron en el **régimen de aislamiento** al que se somete a las personas “en tránsito” en el Pabellón 1:

“Vale referir que el pabellón se encuentra ocupado por tan solo dos internos quienes no tienen salidas fuera de la celda más allá de las que pueden realizar durante alguna visita ocasional. No tienen acceso a ninguna actividad recreativa, educativa o laboral, encontrándose a la espera de que se resuelvan sus solicitudes de traslado a otras unidades”.

Este **aislamiento por tiempo indefinido** –en tanto las personas “en tránsito” no saben por cuánto tiempo van a permanecer en esa situación– se agravaba severamente por la producción de escasez y precariedad por parte del SPF para las personas allí alojadas. En el expediente se consiguen nuevamente las **pésimas condiciones materiales** del Pabellón 1, las cuales redundaban en una **deficiente alimentación**:

“Sin perjuicio del carácter de tránsito de los allí alojados, las condiciones de alojamiento higiene y salubridad son malas, tan sólo se efectuó una pintura superficial del pabellón continuando las deficiencias estructurales del mismo.

El día martes 05-08-14 previo a la inspección judicial ordenada, se instaló un estante donde se amuró un anafe de dos hornallas, con lo cual mínimamente se palió el reclamo que en este sentido (...).

Sin perjuicio de ello, los internos, continúan careciendo de una heladera o freezer donde poder guardar sus alimentos; no poseen televisores o radios; carecen del total de sus pertenencias contando solo con una muda de ropa y elementos mínimos de higiene, mientras que el resto de sus pertenencias las reservan en el pañol del SPF.

Los baños cuentan con inodoros duchas y canillas que funcionan, pero el estado higiénico que presentan es concordante con lo defectuoso del todo el pabellón” (fojas 4081).

Se realizó, asimismo, una inspección al **Servicio de Asistencia Médica (SAM)** en el que se alojaba a 6 detenidos, ninguno de los cuales presentaba criterio médico para estar allí, sino que fueron alojados en ese espacio porque tenían una medida de *resguardo a la integridad física* y la unidad no contaba con pabellón de resguardo.

El 9 de septiembre de 2014 el delegado NEA de la PPN realizó una nueva inspección en los pabellones 3; 8; 13 y SAM de la Unidad N°7. Mientras el Pabellón 13 se encontraba en “regulares condiciones” materiales, respecto al Pabellón 3 los asesores manifestaron: “**se encuentra en inmundas condiciones de habitabilidad e higiene**”. Por su parte, la inspección del Pabellón 8, en el cual se alojaba a 35 detenidos procesados, también registró **malas condiciones materiales de alojamiento**: había goteras en el sector de acceso a las duchas y las personas allí alojadas reclamaron la falta de entrega de elementos de limpieza y la necesidad de fumigación. Por otra parte, refirieron que desde hace algún tiempo el SPF prohibió la utilización de “fuelles” para cocinar, permitiendo solamente los anafes que comercializa la cantina a precios más elevados de las que pueden comprar sus familiares en el exterior. Asimismo, reclamaron por la reparación del aparato telefónico, el cual se encontraba en deficientes condiciones, tornando todas las comunicaciones prácticamente imposibles,

profundizando el **confinamiento socio-territorial** que implica el traslado a una cárcel a cientos de kilómetros del lugar de residencia, y constituyéndose como otro **obstáculo para la vinculación familiar y/o social**. Se registraron, asimismo, **robos y/o daño de pertenencias**, especialmente durante las requisas de pabellón. En este sentido, los detenidos expresaron que la Requisa rompe las pertenencias y ropa de los alojados. Y, además, que las guardias de los días lunes, miércoles y viernes insultan, maltratan verbalmente e instigan constantemente mediante provocaciones a los detenidos para que estos reaccionen. Estas prácticas conllevan a la **sanción y reducción de las calificaciones** de los detenidos, a quienes se les inventa supuestos incidentes con personal del SPF, motivo por el cual afirmaron que se encontraban considerando realizar una medida de fuerza. Esta situación es reafirmada en el Informe Anual de la PPN 2014 en el que consta que, en 2014, en conjunto con las otras dos unidades de máxima seguridad del interior –la Unidad N° 6 de Rawson y la Unidad N° 9 de Neuquén– registraron el 20% del total de sanciones del SPF, mientras que en la Unidad N° 7 se trató de 393 sanciones, el 5,9% del total¹⁹⁶.

Finalmente, en el SAM se detectó al momento de la visita el alojamiento de un detenido por razones médicas y dos personas albergadas por razones de *resguardo a la integridad física*, poniendo en evidencia la utilización sistemática del SAM como un espacio de regulación de conflictos de la población penitenciaria (fojas 4095-4096).

El 26 de noviembre de 2014 los asesores de la PPN volvieron a hacerse presentes en el Pabellón 8. Los detenidos allí alojados informaron el **retraso en el cobro de su peculio**, tornándose preocupante esta situación ya que muchos de ellos remitían mensualmente parte de este a sus familias. Asimismo, manifestaron que durante las requisas de pabellón volvieron a producirse hechos de **robo y daño de pertenencias**: comenzaron a faltar pertenencias como, por ejemplo, máquinas de afeitar; mencionaron que se rompieron ventiladores y que, a modo de hostigamiento, durante las requisas desparramaban las pertenencias, debiendo, al reintegrarse, buscar su ropa y efectos personales esparcidos por todo el pabellón. En idéntico sentido refirieron que el tacho de basura solía ser colocado sobre las mesadas que utilizaban para cocinar y comer junto a las mercaderías de cada uno. Por otra parte, en relación a las **malas condiciones materiales**, mencionaron que si bien las fumigaciones eran cada dos o tres meses las mismas resultaban absolutamente deficientes ya que convivían con cucarachas y otros insectos durante todo el día agravándose la situación mientras cocinaban, comían y dormían. Los baños se encontraban en malas condiciones, con canillas que no funcionaban o perdían agua y los inodoros estaban tapados o en mal estado, lo cual fue constatado por los asesores de la Delegación NEA. Se registraron también **impedimentos para la vinculación familiar**, en este caso, debido al maltrato recibido por los familiares de los detenidos por parte del SPF:

“Refirieron que es degradante e indigno ya que son largas las horas que deben esperar para ingresar a visita sin distinguir que se trate de personas mayores de edad, mujeres embarazadas o con criaturas. Del mismo modo señalaron que ese maltrato se repite al momento de retirar algún cheque en el área administrativa, tornando la gestión absolutamente burocrática e inhumana ya que dependiendo de las personas hacen volver a ir a la próxima semana para retirar los valores” (fojas 4100).

¹⁹⁶ Informe Anual PPN 2014, pág. 203.

Según consta en el Informe Anual de la PPN 2014, en el marco de la Mesa de Diálogo conformada como resultado de la interposición del hábeas corpus, y en relación a las **agresiones físicas** durante las requisas de pabellón, la Delegación solicitó la prohibición del uso de balas de goma como munición por parte del Servicio Penitenciario Federal dentro de los pabellones, ya que estas prácticas provocaron diversas lesiones de gravedad.

El 27 de noviembre de 2014, la Defensora a cargo de la Defensoría Oficial N°1 solicitó la intervención de la Delegación NEA de la PPN frente a un hecho de **agresiones físicas**. Al ser entrevistado por el asesor de la PPN, detenido del Pabellón 7 confirmó haber sido víctima de agresiones físicas en el área educación de la U.7 mientras acompañaba a un compañero, quien se había autolesionado y pedía ser entrevistado por su Defensora Oficial.

Como consecuencia de las agresiones, el detenido sufrió lesiones en el arco superciliar izquierdo, boca y mano derecha, las cuales eran visibles. La Defensora, asimismo, puso de manifiesto la constatación de la **falta de asistencia a la salud** de las personas alojadas en esa cárcel:

DEBO DECIR QUE, CON RESPECTO A LA UNIDAD, LAS QUEJAS SE CONCENTRARON EN **LA FALTA DE ATENCIÓN MÉDICA** EN TODO SENTIDO. La continua contradicción, violencia y mala educación del profesional, me generaron preocupación por el universo de detenidos allí alojados.

(...)

No puedo cerrar el acta sin manifestar mi preocupación por las quejas hacia el Centro Médico, ni por la manera en que reacciona el Servicio ante las descompensaciones...” (Resaltado original, fojas 4118).

Por último, en fojas 4158 a 4176 del Cuerpo 16 del Expediente 1193, volviendo a la grave situación que padecen las personas detenidas en la Unidad 7 en cuanto a las pésimas condiciones materiales de vida, se adjunta una pericia elaborada por un perito ingeniero en diciembre de 2014 en el marco del Habeas Corpus que se tramitaba ante el Juzgado Federal N° 1 de Primera Instancia de Resistencia y cuyo objeto era determinar las condiciones de habitabilidad y cupo en la Unidad Penal N° 7 del Chaco. Como resultado de esa pericia, en relación a la capacidad de alojamiento y las condiciones materiales, el perito afirma lo siguiente:

“En primer lugar, **se consideran inhabitables**, por las condiciones descriptas anteriormente a los siguientes pabellones: 3, 4, 11, 12 y Pabellón de período a prueba.

De regular habitabilidad el siguiente pabellón: 14,

Se considera que no cumplen con el artículo 9 y 10 de la legislación del punto II, inciso b)¹⁹⁷ los siguientes pabellones: 7, 8, 9 y 10.

¹⁹⁷ El perito hace referencia a las *Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos*. En sus artículos 9 y 10 establece: 9. 1) Las celdas o cuartos destinados al aislamiento nocturno no deberán ser ocupados más que por un solo recluso. Si por razones especiales, tales como el exceso temporal de población carcelaria, resultara indispensable que la administración penitenciaria central hiciera excepciones a esta regla, se deberá evitar que se alojen dos reclusos en cada celda o cuarto individual. 2) Cuando se recurra a dormitorios, éstos deberán ser ocupados por reclusos cuidadosamente seleccionados y reconocidos como aptos para ser alojados en estas

Ya que se encuentran contruidos de una manera "estudiada, proyectada", y **no es por razones especiales, tales como el exceso temporal de población carcelaria**, como dicen las reglas mencionadas. Además, dice que, SIC " ... Si resultara indispensable la administración penitenciaria central hiciera excepciones a, esta regla, se deberá evitar que se alojen dos reclusos en cada celda o cuarto individual". (...)

Para este perito cada pabellón de los mencionados no acepta más de un detenido.

Los Informes producidos durante más de 2 años con relación a los diferentes espacios de alojamiento de la Unidad tanto por la Delegación NEA como por la Defensa Pública hasta este peritaje ordenado en el marco del Habeas Corpus, demuestran la falta absoluta de cumplimiento por parte del Servicio Penitenciario Federal en cuanto a la persistencia de las pésimas condiciones de vida a las que son sometidas cientos de personas detenidas en la Unidad N° 7 de Chaco.

En el **Informe Anual 2015 de la PPN** se consigna que la Unidad N° 7 continuó siendo una de las que más impusieron sanciones de **aislamiento**, registrándose 590 sanciones formales, casi el 10% del total de del SPF. Asimismo, se afirma que el tiempo promedio en aislamiento fue de 4 días en la unidad. Por otra parte, durante 2015, la PPN registró **7 hechos de agresiones físicas** en la unidad, uno de los cuales derivó en denuncia penal¹⁹⁸.

Por otra parte, en el Informe Anual de la PPN 2015 se consigna que se registró nuevamente **falta y deficiente asistencia de la salud** de los detenidos, en tanto el Servicio de Atención Médica de la unidad continuaba funcionando como espacio de alojamiento para las personas con *resguardo a la integridad física*. En este sentido, el 18 de agosto de 2015 el Juzgado Nacional de Ejecución Penal N° 4 de Capital Federal dictó una resolución que ordenaba al Director del Servicio Penitenciario Federal, en el término de diez días hábiles, a readecuar el Servicio de Asistencia Médica de la Unidad N° 7¹⁹⁹ **“a fin de que cumpla con la finalidad específica para la cual se encuentra habilitado por el Ministerio de Salud Provincial, cesando el alojamiento de las personas detenidas en la Sala A que no cuenten con criterio médico de internación”**. En el dictamen se explicita que según lo expresado por autoridades penitenciarias **“se trata de alojamientos transitorios pero que se vienen extendiendo desde al menos el mes de diciembre pasado [8 meses al momento de la inspección],**

condiciones. Por la noche, estarán sometidos a una vigilancia regular, adaptada al tipo de establecimiento de que se trate. 10. Los locales destinados a los reclusos y especialmente a aquellos que se destinan al alojamiento de los reclusos durante la noche, deberán satisfacer las exigencias de la higiene, habida cuenta del clima, particularmente en lo que concierne al volumen de aire, superficie mínima, alumbrado, calefacción y ventilación. Para el resto de los pabellones 1 detenido por celda. Para el caso de celdas "secas" (sin baño), las puertas deberán permanecer abiertas durante las 24:00 hs del día, ya que sin la posibilidad de acceder a un baño libremente depende de la voluntad del agente penitenciario de turno.

Sería muy conveniente advertir al SPF, de dejar de construir este tipo de pabellones que no se adaptan a las normativas internacionales adoptadas por nuestro país” (resaltado original).

¹⁹⁸ Informe Anual PPN 2015, Pág. 83.

¹⁹⁹ Informe Anual PPN 2015, pág.

con lo que se puede colegir que se ha modificado su destino específico y ha dejado a la Unidad nro. 7 sin posibilidad de disponer una internación con la gravedad que dicha situación implica” (resaltado propio, fojas 4184). También se ordenó articular las medidas sanitarias que cada caso amerite con el Hospital Perrando de la ciudad de Resistencia, se requirió dar funcionalidad sanitaria a la Sala B de dicho Servicio Médico y la reparación de las goteras de las salas de internación.

A este respecto, el 3 de diciembre de 2015, la delegación NEA de la PPN realizó una inspección con el fin de relevar los procedimientos de *resguardo a la integridad física* en la unidad, registrando que **continuaba la utilización de las salas médicas para el alojamiento de las personas con medidas de seguridad**. Al momento del relevamiento había cinco detenidos con medidas de Resguardo de Integridad Física impuestas por orden del Juzgado, 3 se encontraban alojados en el pabellón 8 (para procesados), 13 y 12 (pabellones de conducta); y **dos se encontraban alojados en el S.A. M. de la unidad en las salas A y B**. En el informe se agrega:

“La sala A del S.A.M. cuenta con 6 camas y la sala B con 2. Esta última es la mayormente usada para medidas de resguardo, ya suelen alojar al resguardado solo en dicha sala (...). Con respecto a la sala A, en esta se suelen mezclar internos con medidas de resguardo e internos alojados por razones de salud.

Todos los lugares anteriormente mencionados no fueron pensados con el fin de alojar sujetos con medidas de resguardo por lo que todos presentan falencias en mayor o menor medida” (Fojas 4194).

Tal como el caso de la persistencia de pésimas condiciones materiales de vida, una práctica penitenciaria que produce sufrimiento psíquico y físico en forma sistemática y que por tanto este Registro tipifica como tortura, la falta de la asistencia a la salud es recurrente y por tanto da cuenta del incumplimiento por parte del SPF con relación a disposiciones judiciales al respecto.

Y como tal, la persistencia de estas prácticas de tortura, forman parte de la complejidad del despliegue de una mayor violencia penitenciaria. El día 13 de noviembre de 2015, los asesores de la PPN se dirigieron a la Unidad N° 7 al tomar conocimiento de que un reclamo colectivo debido a las **malas condiciones materiales de alojamiento del Pabellón 1** derivó en la aplicación de **agresiones físicas** por parte de los agentes penitenciarios. Los detenidos entrevistados comunicaron que el día anterior, mientras reclamaban por la falta de ventiladores, mesas, sillas y ropa de cama y que siendo las 21 hs. aproximadamente, la Requisa procedió a ingresar al pabellón tirando agua, escopetazos, etc. Y que luego de reducirlos golpearon a algunos internos” (Fojas 4209). Como resultado, se procedió a la aplicación del *Procedimiento de Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Tortura y/o Malos Tratos* y un detenido brindó consentimiento para realizar una denuncia penal por los hechos.

En el **Informe Anual 2016 de la PPN** se destaca que se alojaron 352 personas en la Unidad N° 7 ese año, contraviniendo el cupo impuesto por el Juzgado Federal N° 1 de Resistencia, fijado en 318. Respecto a las condiciones materiales de la unidad, en el informe se indica:

“Las condiciones de habitabilidad de los distintos pabellones son de regulares a malas, siendo el principal motivo la antigüedad de la unidad carcelaria y lo vetusto de muchas de sus instalaciones. La precariedad de las conexiones eléctricas de la mayoría de los pabellones es un riesgo para las

personas allí alojadas. Asimismo, la deficiente higiene y salubridad debido a la falta de limpieza y mantenimiento, se encuentra en gran parte de la prisión²⁰⁰.

En el informe Anual de la PPN también se indica que se registraron **10 hechos de agresiones físicas** durante 2016 y, al igual que en años anteriores, la Unidad N° 7 (junto a las Unidades 6 de Rawson y 9 de Neuquén) registraron la aplicación de una elevada cantidad de sanciones formales de **aislamiento**, correspondiendo a esta cárcel, el 10% del total de sanciones del SPF, al igual que en 2015. En el informe se describe a estas tres cárceles como “establecimientos ubicados en el interior, que históricamente funcionaron con regímenes de máxima seguridad cuya característica sobresaliente ha sido el alto nivel de violencia física del trato penitenciario²⁰¹”.

Por su parte, en el Expediente 1193 se encuentra registrada una inspección llevada a adelante por los delegados de la NEA el 1 de marzo de 2016 en la cual nuevamente detectaron **pésimas condiciones materiales**. Allí se destaca especialmente la situación del Pabellón 4:

“Durante la recorrida por distintos sectores de la unidad **se pudo observar que en el Pabellón 4 las condiciones de habitabilidad son infrahumanas** teniendo en cuenta el estado de abandono en el que se encuentra, por la falta de mantenimiento en el sector de sanitarios, celdas individuales, las instalaciones eléctricas, la falta de sillas, mesas entre otros elementos para los detenidos. En este Pabellón actualmente se alojan 15 internos siendo su capacidad para 16”.

En la **Cocina Central también se observaron malas condiciones materiales**, principalmente falta de mantenimiento en cuanto a estructura, ya que en las paredes se distinguían manchas de humedad debido a filtraciones de agua. La empresa encargada de la comida era Servicios Integrales de Alimentación (S.I.AL.)²⁰², al igual que en el resto de las unidades de la zona norte del país. Se efectuó una comprobación del certificado de control de plagas, otorgado por la municipalidad de la ciudad de Resistencia, el cual había caducado en fecha 12-02-16, es decir, que se encontraba vencido hacía un mes.

Se entrevistó también a los detenidos respecto a una alerta sanitaria en la zona por la propagación del dengue, detectándose **deficiente asistencia a salud** ya que el SPF no hizo entrega de ningún elemento de prevención, realizando únicamente una charla y entrega de folletos de sobre la epidemia. Por su parte, los detenidos afirmaron que la compra de elementos para prevenir la enfermedad (espirales principalmente) la realizaban ellos mismos por “cantina” (Fojas 4198).

El 14 de abril de 2016, los abogados de la Delegación NEA fueron convocados a la unidad por el Juzgado Federal N° 1 de la ciudad de Resistencia, con el fin de realizar una inspección ocular en el marco del hábeas corpus colectivo que se tramitaba ante dicho juzgado. En dicho contexto se efectuó una recorrida por los pabellones 1° Bis; 12; 11; 14; 8 y 7. Allí se detectó que las **condiciones**

²⁰⁰ Informe Anual PPN 2016, pág. 110.

²⁰¹ Informe Anual PPN 2016, pág. 326-327.

²⁰² Ver Informe sobre Estudio Focalizados sobre Alimentación en el Informe del Registro Nacional de Casos de Torturas 2017 y el Informe sobre el Estudio temático de Investigación del año 2018: “Producción y gestión de la escasez como instrumentos de gobierno carcelario. Un estudio sobre la alimentación en las cárceles federales”, en el que consta que estas empresas, al momento de hacerse cargo de la provisión de alimentación en una unidad, durante los primeros 3 o 4 meses cumplen adecuadamente con la misma para posteriormente “reproducir” las prácticas de falta, escasez y mal estado de la comida que previamente ejercía el personal penitenciario cuando estaba a cargo de la provisión alimentaria.

materiales de todos los pabellones eran malas. En todos los pabellones inspeccionados se registraron características similares:

“La iluminación tanto natural como artificial es escasa; la aireación es precaria ya que las ventanas se encuentran dentro de las celdas y en el espacio común los detenidos cuentan con solo dos ventiladores de tipo industrial. La mayoría de las ventanas carecen de vidrios y ninguna posee telas metálicas.

Las conexiones eléctricas son de extrema precariedad. Los cables se encuentran desparramados a lo largo y ancho de todo el pabellón, cuelgan del techo y desparramados por los suelos. Falta limpieza”.

Las condiciones eran especialmente gravosas en el Pabellón 7, donde se adicionaba a lo mencionado las características edilicias del pabellón:

“las camas de los detenidos se encuentran dentro de cubículos de mampostería cuyas paredes no llegan al techo y sin puerta donde en la mayoría de los casos se aloja a un interno por espacio, pero existen algunos que cuentan con camas cuchetas, impidiendo que el poco espacio alcance para ambos”²⁰³.

Y, por último, en el Pabellón 14 se afirma que “los baños colapsan periódicamente” (fojas 4210-4211).

El 19 de julio de 2016 volvió a realizarse un seguimiento del procedimiento para las personas con Resguardo a la Integridad Física. Al momento del relevamiento había diez (10) personas afectadas con medidas de resguardo, alojadas en pabellones comunes, bajo el régimen de puertas abiertas, debido justamente a que la unidad no contaba con pabellón de resguardo (fojas 4215).

El 14 de julio de 2017 un detenido del Pabellón 12 se comunicó con la Procuración para informar que se encontraban realizando una huelga de hambre debido a las **pésimas condiciones materiales**. Se transcribe la información obtenida del llamado telefónico:

“Se comunica F. en representación de los veinte detenidos del pabellón, nos comenta que se encuentran en huelga de hambre sólida desde hace dos días, no reciben la comida del S.P.F. ni de las visitas. No los pesan.

Llevar adelante esta medida de fuerza debido a que **hace más de tres semanas solicitan al área de mantenimiento de la Unidad la reparación de la electricidad, nos comenta que la misma es precaria, se encuentran a media luz, los baños pierden agua, a veces no tienen agua para bañarse debido a la pérdida de agua de las canillas de la ducha.**

Desde el S.P.F. no recibieron respuesta alguna, solo les dijeron que lo informen a su juzgado y defensoría para que por medio de ellos se resuelvan los problemas planteados.

No lo han podido informar a juzgado ni defensoría del inicio de la medida de fuerza debido a que no tienen comunicación con los mismos” (Cuerpo 17, Fojas 4263).

Finalmente, en el **Informe Anual 2017 de la PPN** nuevamente se hace referencia a las **pésimas condiciones materiales** de la Unidad N°7. Allí también se consigna que al 31 de diciembre de 2017

²⁰³ Esta misma situación fue registrada durante el trabajo de campo en 2018.

había un total de 392 personas alojadas en el establecimiento, y que la capacidad general enunciada en los partes ascendía a 399, mientras que la utilizable a 347. Y agrega, “en 2016, el juzgado decidió ampliar el cupo a 358, pero en marzo de 2017 la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia revocó esa resolución y mantuvo el cupo máximo de alojamiento en 318 personas. Como se observa, **la cantidad de alojados a diciembre de 2017 excede lo dispuesto por orden judicial**”.

Estos antecedentes dan cuenta claramente que la tortura penitenciaria en la Unidad N°7 reconoce los tipos de malas condiciones materiales, aislamiento, falta de asistencia a la salud y alimentaria y agresiones físicas. En cuanto a la producción de malas condiciones materiales es claro que el Habeas Corpus interpuesto no resolvió esta práctica violenta sino que además demuestra la “rebeldía” del SPF ante los señalamientos judiciales y por parte de esta agencia, la habilitación de esos incumplimientos.

Antecedentes del Registro de Casos de Torturas de la PPN

En marco del Registro de Casos de Tortura se relevaron **254 víctimas de malos tratos y torturas en la Unidad N°7 de Resistencia, Chaco entre los años 2011 y 2018**. El cuadro siguiente ilustra que la Unidad N° 7 registra –con algunas variaciones– una significativa cantidad de casos de malos tratos y torturas en los años de relevamiento del RNCT.

Víctimas de tortura en la U.7 - Histórico

Año de relevamiento	Tipo de relevamiento		Total
	RNCT	PlyDT	
2011	26	11	37
2012	0	22	22
2013	27	35	62
2014	0	15	15
2015	0	4	4
2016	0	8	8
2017	0	9	9
2018	92 ²⁰⁴	5	97
Total	145	109	254

Fuente: 254 víctimas en U.7. PPN. 2011-2018

²⁰⁴ A partir del año 2015 se diseñó una Ficha de relevamiento denominada de Observación cuya finalidad es registrar los tipos de torturas que padecen en forma colectiva en pabellón la cantidad de detenidos y detenidas alojadas en los mismos. Se relevan con esta Ficha: malas condiciones materiales, aislamiento, falta y/o deficiente alimentación, falta y/o deficiente asistencia a la salud entre las principales. Por ello, el incremento de la cantidad de casos de torturas relevados en el año 2018 con relación a los otros años, destacándose que por primera vez se aplicó para el tipo de tortura Requisa Personal Vejatoria, para ampliar ver análisis del tipo más adelante. .

A través de la fuente secundaria –el *Procedimiento de Investigación y Documentación de Casos de Torturas y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes* (PlyDT)– en 8 años se relevaron 109 víctimas. Mientras que los 145 casos restantes fueron registrados por medio de los trabajos de campo realizados en los años 2011, 2013 y 2018. En estas oportunidades, se identificó la producción de distintos tipos de tortura en forma multidimensional. A partir de la observación y de las entrevistas con los detenidos, esta cárcel fue caracterizada por su estilo punitivo severo, destacada especialmente por las pésimas condiciones materiales, la imposición sistemática de requisas personales vejatorias, el aislamiento individual y el confinamiento intracarcelario en pabellón y la deficiente asistencia de la salud.

RESULTADOS DEL REGISTRO NACIONAL DE CASOS DE TORTURA Y/O MALOS TRATOS DE LA UNIDAD N° 7 DURANTE EL AÑO 2018

En el marco de la planificación anual del Registro de Casos de Tortura de la PPN, durante el año 2018 se realizó el trabajo de campo de seguimiento en unidades del interior del país que el SPF tipifica como *máxima seguridad*, entre las cuales se encuentra la Unidad N° 7, denominada Prisión Regional del Norte y se encuentra situada en Resistencia, Chaco.

Para ello, en el mes de julio, el Departamento de Investigaciones llevó a cabo el relevamiento del RNCT en la Unidad N° 7²⁰⁵. El mismo consistió en entrevistas con las autoridades del penal, una recorrida y observaciones de campo por los sectores de alojamiento, celdas de aislamiento y el Servicio de Asistencia Médica (SAM) y la realización de entrevistas individuales con los detenidos, aplicando la ficha del Registro y el instrumento específico para efectuar el relevamiento focalizado sobre la práctica de *aislamiento*.

En las tres jornadas de campo se **realizaron 35 fichas del Registro Nacional de Casos de Tortura penitenciaria**. Además, se aplicó **la ficha de Registro de Observación de campo a 56 detenidos** por malas condiciones materiales en los pabellones 10 y 8, y en este último también por requisa personal vejatoria. **Se realizaron 16 entrevistas por aislamiento**²⁰⁶.

Asimismo, se aplicaron **3 Procedimientos de Investigación y Documentación de Casos de Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes** (PlyDT) y se tomaron 40 audiencias por solicitudes y/o reclamos.

²⁰⁵ El trabajo de campo en las unidades del interior del país se realiza en conjunto con el Área de Malos Tratos y el Área de Delegaciones Regionales. Entre los días 24, 25 y 26 de julio del año 2018 asistieron a la unidad: María Jimena Andersen, Ornela Calcagno y Florencia Tellería, por el Departamento de Investigaciones; María Laura Rosetti por la Dirección de Delegaciones Regionales y Sonia Cuesta, por el Área de Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Tortura y/o Malos Tratos.

²⁰⁶ Durante el trabajo de campo se realizaron entrevistas en profundidad con los detenidos en el marco del relevamiento focalizado en aislamiento, cuyo corpus empírico es analizado en el apartado correspondiente en este Informe Anual.

Responsabilidades institucionales al momento del trabajo de campo

Director de la Unidad: Prefecto Leonardo Gómez (de licencia al momento del relevamiento)
Subdirector de la Unidad: Subprefecto José Julián Olivera
Jefe de Seguridad Interna: Alcaide Leonardo A. Cardozo (de licencia al momento del relevamiento)
Segundo Jefe de Seguridad Interna: Alcaide José Fernández
Jefe de Área – Responsable de Resguardo: Subalcaide Carlos Álvarez
Jefe de Requisa: Subalcaide Cristian Melgarejo
Jefe de Administrativa: Alcaide Mayor Walter Bosco
Jefe de Médica: Subalcaide César Benítez

Datos del personal penitenciario al momento del trabajo de campo

Personal total: 417 agentes.
Personal de Seguridad Interna asignado por turno: 17 agentes, incluyendo al Inspector y al Jefe de Turno.
Personal del Área Médica: 37 profesionales.
1 médico y 1 enfermero de guardia las 24 hs. 1 psiquiatra por la tarde y 1 psicólogo por la mañana.

Datos de la población al momento del trabajo de campo

Población alojada: 393 detenidos.
Capacidad de alojamiento: 318 plazas según resolución judicial²⁰⁷, 347 según página web, 400 según autoridades.

A pesar de la vigencia de una sentencia judicial de la Cámara Federal de Resistencia de noviembre 2013 –reafirmada por la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia en 2017– que fija el cupo de la Unidad N° 7 en 318 plazas, la unidad contaba con 393 personas alojadas al momento del relevamiento.

En relación al cupo fijado judicialmente, durante la entrevista las autoridades afirmaron:

“Más o menos es de cuatrocientos la capacidad, bien alojados, entre comillas. Cada uno con su cama, hasta cuatrocientos podemos llegar a alojar”. “Es insostenible tener casi setenta plazas ociosas y no poderlas usar porque había un cupo judicial que dice que el cupo era de trescientos dieciocho”.

Se consultó respecto a si la situación generaba respuestas y/o intimaciones por parte del poder judicial ante este incumplimiento, afirmaron:

“No, lo que nos hace el Poder Judicial de acá es que siempre nos recuerda que las plazas fijadas judicialmente son tanto, y que en realidad tenemos que tratar de ir disminuyendo hasta llegar a los 318. Pero sobre esa misma exigencia después nos intiman a que en el término de las 24 o 48 horas les recibamos internos de la jurisdicción nacional”.

²⁰⁷ El cupo fue fijado en noviembre de 2013 en la sentencia de la Cámara Federal de Resistencia respecto del Hábeas corpus en favor de la totalidad de las personas alojadas en la Unidad N° 7 solicitado por Molina Gonzalo Javier y Juan Manuel, Defensores Públicos Oficiales (expediente Nro. 14000344/2013).

Esta situación pone en evidencia la responsabilidad de la agencia judicial en la producción de malas condiciones materiales de vida a la que se somete a las personas allí alojadas.

Por su parte, también regía la prohibición de alojar personas cuyo domicilio estuviera a más de 500 kilómetros de distancia y, sin embargo, se registró que aproximadamente el 50% de la población alojada allí era procedente de las provincias de Buenos Aires y Santa Fe, lo cual adiciona para estas personas el **confinamiento socio-territorial**.

Organización del espacio carcelario y gestión de la población

En este apartado se reconstruye la estructura del espacio carcelario en la Unidad N° 7, a partir de los registros de observaciones de campo y también de las entrevistas con autoridades penitenciarias y detenidos. Además de una descripción de la unidad, se busca recuperar información relativa a la distribución y circulación de los detenidos a los fines de realizar una lectura analítica en clave del gobierno penitenciario de los detenidos.

Sectores de Alojamiento

La Unidad N° 7 cuenta con 19 sectores de alojamiento, 16 pabellones –entre los que se encuentra uno de aislamiento– 2 salas médicas y el CRD (Centro de Rehabilitación de Drogadependientes).

Consultados respecto a los **criterios de alojamiento** en cada pabellón, el único elemento objetivo utilizado para la distribución de las personas es la situación procesal. En este sentido, los procesados cuentan con la posibilidad de ser alojados en sólo tres de los 16 pabellones, motivo por el cual sus posibilidades de permanecer en la unidad se reducen. Las autoridades consultadas afirmaron: *“Generalmente el que menos posibilidades de circuito tiene es el interno procesado, que tiene el 7, 8 o 9. Si agota ese circuito... En esta unidad terminó”*.

Por otra parte, las autoridades manifestaron que el lugar de residencia no se tiene en cuenta al momento de decidir los alojamientos ya que *“generar ‘pabellones de’, como suele decirse en la jerga entre los mismos internos, pabellones de paisanos y pabellones de otras jurisdicciones, eso es el principio de generar un caldo de cultivo de violencia en la cárcel”*.

Manifestaron, por consiguiente, que la distribución de los detenidos se hace en base a la “afinidad” y el tipo de delito: *“es en base al delito que tienen, a lo que manifiestan de la misma capacidad de convivencia... la gran mayoría tiene la capacidad de convivir con el resto de la población penal”*.

La situación más gravosa se detectó en relación a las personas que poseen **medidas de resguardo a la integridad física**, las cuales o bien son alojadas en pabellones comunes o se alojan en las salas del Servicio de Asistencia Médica, con un régimen de aislamiento severo, de 24 horas de encierro en la celda.

Durante el trabajo de campo, el equipo recorrió los siguientes sectores de alojamiento: **Pabellón 01, Pabellón 05 (aislamiento), Pabellón 07, Pabellón 08, Pabellón 09 y Pabellón 10**. También se inspeccionó la Sala B del Servicio de Atención Médica (SAM). A continuación, se describen brevemente las características de los espacios inspeccionados:

- El **Pabellón 1** cuenta con 12 celdas y aloja a 12 detenidos condenados. Es caracterizado por la administración penitenciaria como un pabellón de “conducta”. Las celdas tienen puertas de madera que permanecen abiertas durante todo el día. Tiene una estructura rectangular y dispone de dos mesas de plástico con sillas en el pasillo donde se encuentran enfrentadas las celdas. Posee 3 duchas, 2 mingitorios y 2 inodoros, todos sin puertas. *“Son condenados. Están mezclados entre reincidentes, pero son todos condenados”*.
- El **pabellón 5** es de alojamiento celular y cuenta con 12 celdas individuales que poseen una cama de metal, un inodoro antivandálico y una silla de plástico. Al momento de la inspección se encontraban alojados 7 detenidos. Se ingresa por un espacio común en el que se encuentran, de frente, 4 bachas y hacia la izquierda y hacia atrás 2 duchas y un inodoro sin puertas. No hay ningún artefacto para cocinar o calentar agua. No posee termotanque.

Los pabellones 7, 8, 9 y 10 son de alojamiento colectivo y régimen abierto. Mientras los Pabellones 7 y 9 conservan las paredes de las antiguas celdas individuales, los Pabellones 8 y 10 son espacios amplios donde se han dispuesto camas cucheta.

- El **Pabellón 7** aloja ingresos procesados. Cuenta con cupo para 30 personas, y al momento de la inspección alojaba a 37 personas. Al ingresar se encuentra un pasillo estrecho que posee mesas de plástico y a los costados están las paredes que antiguamente dividían las celdas, las cuales no llegan hasta el techo. En algunos de estos reducidos espacios se colocaron camas cucheta. La sección de los sanitarios posee 4 inodoros, con sólo 2 puertas y 3 mingitorios. El sector de las duchas tiene 4, de las cuales sólo 3 poseen flor y en sólo una sale agua caliente.
- El **Pabellón 8** aloja a 40 personas procesadas, mayormente por delitos vinculados de infracción a la ley 23.737, y su cupo es de 40. En el centro del pabellón se dispone una mesa larga de material (ladrillo y cemento) en forma perpendicular a las camas, a menos de un metro de distancia de estas. Se observan camas cuchetas dispuestas en paralelo, separadas por escasos centímetros una de la otra. En el sector de baños y duchas, los pisos estaban completamente mojados. Funciona una sola ducha para las 40 personas. Ninguna ducha tiene puerta ni cortina.
- El **Pabellón 9** alojaba, al momento del relevamiento, 26 detenidos. Cuenta con cupo para 30 personas y aloja principalmente condenados. *“El interno que ingresa condenado generalmente va al 9 o al 10”*. También es utilizado como ingreso para procesados incorporados al Régimen de

*Ejecución Anticipada Voluntaria (REAV)*²⁰⁸: “Generalmente cuando están llenos el 7 y el 8 el interno procesado va al 9”. Tiene una estructura similar al Pabellón 7.

- Por último, el **Pabellón 10** alojaba 27 personas, y tenía capacidad para 30. Aloja condenados, funcionando como pabellón de ingreso para los detenidos que provienen de otras unidades. La estructura se asemeja a la del Pabellón 8, contando con camas cuchetas paralelas. Los baños se encuentran inundados, sin puertas, con fuertes olores nauseabundos.

En relación al **régimen de vida** –a excepción del Pabellón 5– todos los pabellones cuentan con un régimen abierto, independientemente de si se trata de pabellones colectivos o unicelulares. Al respecto, las autoridades manifestaron “*Si bien tenemos cuatro pabellones colectivos, el resto tiene celdas individuales, pero son celdas abiertas, acá no hay engome. Acá la puerta está abierta las veinticuatro horas, o sea que, por así decirlo, el alojamiento celular es una forma de decir. Pero bueno, sí por ahí apunta a más privacidad por el hecho de que tener su celda*”.

Sin embargo, a partir de las entrevistas realizadas a personas detenidas, el régimen implica el **confinamiento intracarcelario**, es decir que, si bien las celdas se encuentran abiertas, los detenidos tienen escasas instancias recreativas y de tratamiento, y para acceder a las mismas deben someterse a requisas corporales vejatorias²⁰⁹.

Otros espacios carcelarios: el Servicio de Asistencia Médica (SAM)

Se entrevistó al Jefe del Área Médica, quien afirmó que la Unidad N° 7 cuenta con **37 profesionales**, entre los cuales se cuenta con médicos clínicos, psiquiatra, kinesiólogos, odontólogos, psicólogos, mecánico dental y 5 enfermeros. Afirmó que se cuenta con un médico y un enfermero presentes todos los días con guardias activas de 24 horas. El relevo de guardia se produce a las 7 a.m., momento en el que se reparte la medicación diaria. De acuerdo a lo afirmado, en la unidad se realiza atención primaria y curaciones. Asimismo, realizan extracciones de sangre para análisis clínicos. En relación a odontología, el jefe del área afirmó que no se realizan tratamientos de conducto en la unidad. Sí se realizan extracciones de piezas dentarias y prótesis.

El sector de sanidad se encuentra dividido en dos salas, A y B. En la Sala A, al momento de la inspección se encontraban alojados 3 detenidos. Por su parte, en **la Sala B del Servicio de Atención Médica se registró la utilización de un espacio médico para el alojamiento de un detenido con resguardo a la integridad física**.

²⁰⁸ Según lo define el Servicio Penitenciario Federal en su página web: “El Régimen de Ejecución Anticipada Voluntaria (REAV) le da la posibilidad al interno procesado de recibir el mismo tratamiento que el condenado, en lo que respecta a transitar las distintas fases o períodos del régimen de progresividad. Esto le posibilita iniciar el recorrido de los diferentes períodos sin esperar la sentencia. La incorporación al REAV no implica perder su estado de inocencia”. Disponible en: <http://www.spf.gov.ar/www/preguntas-frecuentes/Que-es-el-REAV-y-para-que-sirve>

²⁰⁹ Ver ampliado en la sección siguiente: Análisis cuantitativo y cualitativo de los resultados para los tipos de tortura más significativos en la Unidad N° 7 durante el año 2018.

Como parte del trabajo de campo, se recorrió la Sala B del SAM. La “habitación”, de muy pequeñas dimensiones, se encuentra rodeada de cuatro camas de metal, una pegada a la otra. La instalación eléctrica es precaria, contando con varios cables “pelados”, sumamente peligrosa. Al momento del relevamiento, tanto la basura como los alimentos y pertenencias del detenido que se alojaba en el sector, se encontraban en el piso debido al mínimo espacio con el cual contaba. El sector es muy oscuro, la luz natural no ingresa ya que las ventanas son muy pequeñas y se encuentran a gran altura. Es importante destacar que esta debería funcionar como “sala” de internación primaria y sin embargo, es utilizada, tal como dan cuenta el apartado de Antecedentes, como una “celda en el SAM”, para alojar a detenidos con Resguardo de Integridad Física, situación que demuestra la irregularidad desde el alojamiento y consecuente incumplimiento del Protocolo previsto para cumplir con esta “medida”.

“Los puntos de escape”: el Pabellón 5 y la Sala de Asistencia Médica

El **Pabellón 5 es el pabellón de aislamiento** y funciona, de acuerdo las palabras de las autoridades penitenciarias, como un *“sector de alojamiento transitorio”*: como **espacio de ingreso, para el cumplimiento de sanciones, espera de cupo en pabellón o de traslado para aquellos detenidos que “agotaron circuito”**, es decir, que ya han sido alojados en los pabellones de la unidad, pero por problemas de convivencia con otros detenidos no han logrado permanecer en los mismos y esperan a ser trasladados a otra cárcel.

Respecto a esto las autoridades de la unidad afirmaron:

“Ahí, por ahí un interno que agotó el circuito o manifiesta problemas de convivencia que no puede vivir más acá, nosotros le hacemos, obviamente el pedido de traslado del interno a otro establecimiento y se queda ahí, que es un alojamiento sectorizado y se lo saca en forma individual”.

Esta situación implica una espera indefinida en pésimas condiciones materiales, deficiente alimentación y aislamiento individual de 23 horas diarias.

En este sentido, las autoridades de la unidad agregaron: *“No es un lugar indicado para que se quede a vivir para siempre”.*

Por otra parte, también afirmaron que se utiliza como espacio de regulación de la población, y se destina a detenidos que esperan cupo en pabellones cuando, por problemas de convivencia, solicitan un cambio:

“Por ahí hay alguno que no tiene problema de ir a vivir a un determinado pabellón, lo que pasa es que nosotros generalmente tenemos todo lleno, entonces cuando se genera el cupo en ese pabellón es realojado ahí y puede tener su vida normal”.

Se utiliza, asimismo, para alojar a las personas que ingresan a la unidad cuando los pabellones 7 a 10 no tienen cupo: *“Puede llegar a quedarse un ingreso en el 5 porque no hay lugar hasta que se genere un alojamiento”*.

El Pabellón 5 es *“el único que se maneja con celda cerrada”*. Este **severo régimen de aislamiento** implica que los detenidos permanecen durante 23 hs. en las celdas y salen durante una hora individualmente para ducharse y hablar por teléfono. Afirmaron las autoridades:

“Tratamos de evitar de que estén ahí ¿no?, que se alojen ahí, pero es el único lugar donde es un sector de alojamiento sectorizado, o sea que salen individuales. Sale uno, le cerramos, sale otro, le encerramos, sale otro, y así”. En el Pabellón 5 se expresa con contundencia **la multidimensionalidad de la tortura**.

En relación a las personas con **medida de resguardo a la integridad física**, las autoridades manifestaron que no tienen un pabellón para alojarlos y que alojar a detenidos con medidas de seguridad *“nos genera un inconveniente... porque obliga directamente a hacer una rutina en forma individual con cada detenido... Humanamente es imposible por la cantidad, atender a toda la población penal si son muchos los que tiene esa medida de convivencia dificultosa”*. Al momento de la recorrida había seis personas a quienes su juzgado les había solicitado medida de resguardo, cinco alojados con la población común, y uno que estaba viviendo solo, alojado en **el SAM, el Servicio de Asistencia Médica, con un régimen de aislamiento de 24 horas**.

Al respecto, agregaron: *“Siempre es punto de escape también el Servicio Médico. Siempre es un punto de escape como también lo es el Pabellón 5”*. “Punto de escape”: denominación que refiere a un recurso del personal penitenciario para el gobierno de los detenidos, para estos, es el padecimiento de una multiplicidad de violencias institucionales.

Lo expuesto pone de manifiesto que el régimen de aislamiento es la forma privilegiada para la regulación y contención de la población en la Unidad N° 7.

En la tabla presentada a continuación, se describen las características de la totalidad de espacios de alojamiento de la Unidad N°7, de acuerdo a la caracterización realizada por las autoridades penitenciaria:

Distribución y régimen de vida en Unidad N° 7

Sector alojamiento de	Aloj. *	Cap.	Caracterización penitenciaria ¹	Régimen de vida ²
Pabellón 1	11	12	Condenados. “Conducta”	Celular de régimen abierto.
Pabellón 1 Bis	14	14	Condenados. “Conducta” - Período de prueba	Celular de régimen abierto.
Pabellón 2	12	8	Condenados. “Conducta”	Celular de régimen abierto.
Pabellón 3	24	24	Condenados. “Conducta”	Celular de régimen abierto.
Pabellón 4	29	30	Condenados. “Conducta”	Celular de régimen abierto.

Pabellón 5	8**	12	“Sector de alojamiento transitorio”.	Régimen cerrado. Una hora diaria para bañarse y hablar por teléfono.
Pabellón 6	13	17	Reincidentes. “Población bastante complicada”	Celular de régimen abierto.
Pabellón 7	37	30	Ingresos procesados	Pabellón colectivo.
Pabellón 8	40	40	Ingresos procesados	Pabellón colectivo.
Pabellón 9	28	30	Ingresos condenados y procesados	Pabellón colectivo.
Pabellón 10	27	30	Ingresos condenados	Pabellón colectivo.
Pabellón 11	31	30	Condenados. Conducta	Celular de régimen abierto.
Pabellón 12	30	30	Condenados. Conducta	Celular de régimen abierto.
Pabellón 13	31	30	Condenados. Conducta	Celular de régimen abierto.
Pabellón 14	31	30	Ingresos condenados progresividad	Celular de régimen abierto.
Pabellón 15	14	15	Detenidos por crímenes de lesa humanidad	Celular de régimen abierto.
CRD	9	14		
SAM – SALA A	3	6		
SAM – SALA B	1	3	Detenido con RIF	
Total	393	405***		

(*) Alojados según parte diario del 24 de julio de 2018.

¹ Caracterización en base a entrevistas realizadas con personal penitenciario.

² Régimen de vida reconstruido en base a entrevistas realizadas con personal penitenciario y con presos.

(**) Al momento de la recorrida, se encontraban presentes 7 detenidos.

(***) La capacidad de alojamiento de acuerdo a la sentencia del “Habeas corpus Dres. Malina Gonzalo Javier. Juan Manuel Costilla Defensores Públicos Oficiales” de noviembre de 2013 fijaba como cupo máximo la cantidad 318 detenidos “hasta tanto se acredite fehacientemente en autos la existencia de condiciones edilicias que permitan la ampliación del mismo”.

Análisis cuantitativo y cualitativo de los resultados para los tipos de tortura más significativos en la Unidad N° 7 durante el año 2018

En el presente apartado se analiza la información cuantitativa y cualitativa en relación a malos tratos y torturas relevados durante el año 2018 en la Unidad N° 7 – Prisión Regional del Norte.

Las prácticas penitenciarias que violan derechos humanos fundamentales se consideran malos tratos y torturas en tanto su ocurrencia es regular, sistemática y sostenida en el tiempo. El siguiente cuadro muestra la cantidad de víctimas registradas a partir de la aplicación de la ficha del Registro, del Registro de Observación de Campo y *Procedimiento de Investigación y Documentación de Casos de Torturas y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes* (PlyDT) de la Procuración Penitenciaria de la Nación.

Víctimas de torturas en la Unidad N° 7 según lugar de relevamiento y tipo de relevamiento

Tipo de relevamiento	Lugar de relevamiento		Total
	U.7	Otras unidades	
Campo RNCT-PPN	36	0	36
PlyDT	4	1	5
Registro de Observación de campo	56	0	56
Total	96	1	97

Fuente: 926 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2018.

Durante el año 2018, se registraron **97 víctimas de torturas y/o malos tratos en la Unidad N°7, de las cuales 92 se relevaron durante el trabajo de campo**²¹⁰. Del total, 36 víctimas fueron relevadas mediante la aplicación de la ficha del Registro en entrevista individual con las personas detenidas y 56 fueron relevadas a partir del Registro de Observación. Las 5 víctimas restantes fueron relevada a través del (PlyDT) de la Procuración Penitenciaria de la Nación.

Las 92 víctimas entrevistadas durante el trabajo de campo describieron 277 hechos de malos tratos y tortura, lo que implica un promedio de casi 3 situaciones de maltrato combinadas por persona. Como muestra el cuadro a continuación, entre estos hechos las frecuencias más altas se registran en: malas condiciones materiales de alojamiento (89 hechos), requisa personal vejatoria (67 hechos), falta o deficiente alimentación (21 hechos), falta o deficiente asistencia a la salud (20 hechos), robo y/o daño de pertenencias (20 hechos) e impedimentos para la vinculación familiar y/o social (20 hechos). En menor medida, pero igualmente significativos, se obtuvieron relatos que hacían referencia al aislamiento (19 hechos), las agresiones físicas (10 hechos), y la amenazas (8 hechos). Por último, también se registraron 2 hechos de traslados gravosos y 1 hecho de traslados constantes. Por lo tanto, **se relevaron hechos correspondientes con los 11 tipos de malos tratos y torturas que integran este Registro.**

²¹⁰ Como se especificó anteriormente, el trabajo de campo consta de la permanencia en la unidad durante tres días consecutivos, en jornadas de 8 o 9 horas, recorriendo la misma, entrevistando a personal penitenciario y aplicando la ficha del registro a una cantidad de personas determinadas. Por ello, es importante aclarar que la cantidad de hechos de malos tratos y torturas son los que se ha podido relevar durante ese periodo y en relación a una cantidad de entrevistas a personas detenidas, lo cual implica que la ocurrencia de cada tipo de los 11 que integran el Registro puede ser significativamente mayor.

Hechos de tortura descriptos en la Unidad 7

Tipo de tortura y/o maltrato	Cantidad
Malas condiciones materiales de detención	89
Requisa personal vejatoria	67
Falta o deficiente alimentación	21
Falta o deficiente asistencia de la salud	20
Robo y/o daño de pertenencias	20
Impedimentos para la vinculación familiar y/o social	20
Aislamiento	19
Agresiones físicas	10
Amenazas	8
Traslados gravosos	2
Traslados constantes	1
Total	277

Respuesta múltiple. Base: 277 hechos descriptos en la Unidad N° 7.

Fuente: 926 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2018.

Como muestra la tabla precedente el 64% de los hechos descriptos se concentran en 3 de los 10 tipos de malos tratos y torturas relevados, que refieren a las **condiciones materiales, requisa personal vejatoria y falta o deficiente alimentación**. Sin embargo, teniendo en cuenta que al menos otros 4 tipos de tortura (**falta o deficiente asistencia de la salud, robo y/o daño de pertenencias, impedimentos para la vinculación familiar y/o social y aislamiento**) presentan frecuencias significativas y que en todas las categorías se registraron casos, **puede evidenciarse la producción sistemática de las torturas por parte del personal penitenciario tanto de carácter intensivo como las de carácter extensivo contra las personas detenidas.**

Malas condiciones materiales de detención

Durante el año 2018 el Registro relevó durante el trabajo de campo **89 hechos de malas condiciones materiales** en la Unidad N° 7. Del total de hechos, 33 fueron relevados a partir de entrevistas individuales con detenidos alojados en distintos sectores de alojamiento y 56 fueron obtenidos mediante la aplicación de la Ficha de Observación en la recorrida por los pabellones 8 y 10.

La Unidad N° 7 comenzó a funcionar en 1935, siendo inaugurada formalmente en 1936. La antigüedad de la estructura edilicia y su mantenimiento deficiente han producido pésimas condiciones materiales en toda la cárcel. El mal estado es estructural y se evidencia en todo el

edificio, registrándose un deterioro generalizado de la infraestructura: las paredes y los techos se encuentran descascarados, con manchas de humedad y pintura desgastada. Los baños y duchas de todos los pabellones inspeccionados son deficientes, estaban en muy mal estado, con pérdidas de agua, falta de higiene, inodoros tapados, duchas que no funcionan, no tienen flor o agua caliente, y no tienen puertas, registrándose una falta total de intimidad. Esta situación se agrava en los pabellones de la planta baja, que reciben filtraciones provenientes de los baños de la planta alta. La humedad constante de los baños produce moho y olores nauseabundos, lo cual impacta en la salud de los detenidos, como en el caso del Pabellón 8, que les produjo afecciones dermatológicas.

La provisión de agua caliente fue un reclamo generalizado en todos los pabellones visitados, si bien se instalaron recientemente termo-tanques en algunos pabellones, por su capacidad, resultan insuficientes para suministrar agua caliente para todos los detenidos. **El Pabellón 5, de aislamiento**, no contaba con termotanque por lo que los detenidos debían ducharse con agua fría en época invernal.

En todos los pabellones se observaron conexiones eléctricas precarias y riesgosas para los detenidos, presentan cables a la vista, empalmados y colgando del techo. Falta de vidrios en las ventanas, que son tapadas por los detenidos con frazadas u hojas de diarios. A pesar de esta estrategia, ingresa mucho frío los pabellones, corre el viento helado en días de baja temperatura, como el que realizamos la inspección. En esta línea, los entrevistados mencionaron que el SPF no entrega mantas ni ningún otro elemento de abrigo.

La higiene es deficiente en todos los espacios de alojamiento. Los detenidos afirmaron que no les entregaron elementos de limpieza ni de higiene personal por meses. Recién durante la inspección se les proporcionó papel higiénico, un jabón y una manta. Los colchones están en mal estado, son finitos y producen dolor de espalda. La falta de higiene y la acumulación de basura en los pabellones atrae ratas e insectos.

En los pabellones colectivos (7, 8, 9 y 10) el hacinamiento y la ausencia de intimidad son evidentes. Para repararse del frío y generar un espacio mínimo de privacidad los detenidos cuelgan sábanas, toallas o mantas en los bordes de la cama cucheta, generando divisiones entre sí y produciendo espacios que reducen la visibilidad externa, y resultan sumamente peligrosos en caso de producirse algún incendio.

Los relatos:

- *“Ahí para pedir un poco de agua caliente es toda una odisea” (Pabellón 5).*
- *“Allá en el Pabellón 1 hay un raterío, te levantás a la mañana y están bailando, todo. Entran porque está la basura ahí atrás. Pero por los patios andan. El agua caliente en la ducha dura poco, hay que esperar y no hay separaciones en las duchas” (Pabellón 1).*
- *“De los baños, uno solo tiene puerta. Son 4 baños que pierden agua constantemente. Hay vidrios que faltan colocar. Ratas hay pocas, antes había más. Los colchones están todos en mal estado. Para bañarse anda una sola ducha y somos 37. El agua caliente dura para dos duchas, el resto tiene que esperar a que se caliente. Elementos de higiene y limpieza no están entregando. Todas*

las conexiones eléctricas están en mal estado, son peligrosas. Hay que arreglar todos los enchufes” (Pabellón 9).

- *“El colchón está terrible. Somos 35 personas y alcanzan tres a bañarse con agua caliente. En todos los pabellones es así. No te dan nada para limpiar, se están comiendo la plata” (Pabellón 7).*
- *“Estamos durmiendo en la parrilla. Pedimos colchones y nunca nos dan nuevos. Hace dos o tres meses que no nos dan nada [productos de limpieza]. Ahora ni eso te dan. Hay una banda de ratas. He visto vagos sacar ratas de su celda” (Pabellón 7).*
- *“Este pantalón es el único que tengo desde que estoy acá. Compró cosas de higiene, hace como dos meses que no dan y se me hace difícil. [Tenía] un colchón finito, un dolor de espalda, olvidate. Ahora tengo uno no tan finito, pero está ahí, un colchón más o menos no estaría mal” (Pabellón 7).*
- *“Hace 4 meses que no me traen las cosas de higiene. Funcionan dos de las cuatro duchas. Recién me bañé con agua fría” (Pabellón 10).*
- *“Hace mucho frío. Los vidrios de las ventanas se parten. Para bañarnos tenemos que esperar una hora porque no alcanza el agua caliente. Y ahí somos 37, éramos 29, hay ‘piezas’ en las que hay tres personas juntas, es demasiado, mucho” (Pabellón 7).*
- *“La Requisa nos rompe todo. Un freezer rompió. Tenemos unas conexiones de mierda. Usted vio que se puede prender fuego el jefe de electricidad de acá. Tenemos dos ventiladores, nada más. Un calor en verano pasamos. Agua caliente tenemos hace unas semanas. Tuvimos que hacer huelga de hambre” (Pabellón 10).*
- *“Las ratas me tienen enloquecido, corren carreras ahí adentro a la noche. Hay ratas, cucarachas, arañas. No tenemos vidrios en las ventanas, se llueve todo adentro. Las condiciones de la celda son horribles. El inodoro funciona cuando quiere, pero funciona. En las duchas tenés el agua fría, helada, congelada en pleno invierno. El colchón es una hoja de papel. Y ya usado, estaba re usado, re tirado. Yo lo lavé igual y lavé la manta que me dieron hoy [estuvo 11 días sin frazada]. Y tengo sólo una muda de ropa” (Pabellón 5).*
- *“Me dieron un colchón que está todo rasguñado por los perros. Jamás en mi vida vi algo así. Yo soy un pibe que siempre viví bien ¿viste? Tengo uno finito y rasguñado por los perros. No me dieron nada. Todo lo que tengo ahora me lo dieron los pibes” (Pabellón 10).*
- *“No tengo nada. Me sacaron a las 4 am de Rosario. Salió el camión y ni siquiera la ropa me dejaron agarrar. Cuando entré [6 meses atrás] me dieron un papel higiénico y un jabón y hasta hoy no recibo nada. Le pido a los muchachos” (Pabellón 1).*
- *“No tengo ni ropa, está en mi ‘mono’ en el pañol. No tengo nada en la celda, la frazada que me mandaron y los jabones [se los entregaron el día del relevamiento por primera vez en meses] que ni los toco porque no me sacan a bañarme. Ayer me bañé adentro. No me confío en las duchas.*

La última vez que me bañé se me presentaron 5 penitenciaros y uno me quiso cagar a palos. No tengo lamparita, el baño no funciona, funcionan los dos botones, pero el inodoro está tapado. Hoy lo limpié, me arremangué la mano, metí la mano y lo limpié” (Pabellón 5).

- *“Tiene tierra de cárcel todo pabellón. Es un asco, pero te acostumbrás. No tenemos agua caliente, tenés que levantarte a las 4 am para tener agua caliente. Los colchones no están bien, sufro mucho de la columna” (Pabellón 9).*

Las pésimas condiciones materiales de detención registradas en el año 2018 confirman la persistencia de esta práctica de tortura en esta Unidad que desconoce e incumple sin consecuencia judicial alguna los señalamientos y disposiciones realizadas durante más de 5 años en el marco del Hábeas Corpus Correctivo Colectivo del año 2013

Requisa personal vejatoria

Durante el año 2018 el Registro relevó durante el trabajo de campo **67 hechos de requisa personal vejatoria** en la Unidad N° 7. Del total de hechos, 31 fueron relevados a partir de entrevistas individuales con detenidos alojados en distintos sectores de alojamiento y 36 fueron obtenidos mediante la aplicación del Registro de Observación, ya que durante la recorrida se observó un procedimiento de requisa personal durante el ingreso al pabellón en el que agentes penitenciarios dispusieron de los detenidos en fila, los hicieron desnudar y se los obligó a inclinarse²¹¹.

Mediante las entrevistas a los detenidos se pudo confirmar que este procedimiento de **requisa personal vejatoria** de desnudo total con flexiones se repite cada vez que **salen al patio y reingresan al pabellón** y cuando salen a realizar otras tareas, tales como trabajar o estudiar. Esta **práctica vejatoria** contribuye a la producción de confinamiento intracarcelario. Su sistematicidad es tal que influye en la posibilidad de asistir a instancias de tratamiento y recreación, debido a que los detenidos deben someterse a esta situación vejatoria como requisito para poder acceder a las mismas.

En este sentido, en el caso del Pabellón 8, además manifestaron que el Servicio Penitenciario les impuso otro obstáculo para acceder a recreación: deben acceder a salir un mínimo de 15 personas. A raíz de que muchos detenidos se niegan a esta requisa vejatoria exponiéndose a desnudos reiterados, muchas veces no logran reunir los 15, por lo que no pueden salir al patio.

Esta situación es aún más gravosa para las personas alojadas en el Pabellón 5, donde realizan dos recuentos diarios que involucran la **requisa vejatoria** de desnudo total, incluso en pleno invierno.

Los relatos:

²¹¹ Por este motivo, y debido a que la requisa personal se efectuó en la presencia de las asesoras de la PPN, es que se decidió aplicar la Ficha de Observación de Campo por primera vez al tipo de tortura requisa corporal vejatoria.

- *“Cuando tengo ganas de salir al patio y bajarme el pantalón, salgo. Porque si querés salir, te hacen bajar el pantalón, es medio... no sé, no es muy agradable. Es algo que no corresponde, me parece. De última, por si tenés algo, que te palpen. No es tema te hagan eso (...) tenés que estar desvistiéndote para salir para acá, salir para allá” (Pabellón 7).*
- *“Hace una banda que no salgo al patio. Te desnudan todo para ir al patio. Ida y vuelta, te sentís re zarpado. ¿Cuánto te van a ver desnudo? Nada que ver” (Pabellón 7).*
- *“Te hacen agachar, todo completo. Vos salís del pabellón y ellos ya te desnudan. Te vas a patio, te desnudan, te vas a Educación, te desnudan” (Pabellón 9).*
- *“Te hacen desnudar, te hacen sacar toda tu ropa, todo eso” (Pabellón 10).*
- *“Te hacen ir al fondo, armar una fila y sacar la ropa. Te tiran una manta al piso para que te pares y te mandan al patio. Siempre que salimos a patio, te hacen bajar el pantalón y levantar la remera. Si tenés visita es con desnudo completo” (Pabellón 7).*
- *“Una vez por mes salimos a la cancha y ahí nos hacen sacar toda la ropa ida y vuelta” (Pabellón 10).*
- *“Yo te soy sincero, a veces me siento ultrajado” (Pabellón 10).*
- *“El recuento es dos veces por día y es horrible cuando van porque tenés que estar desnudo y salir de la celda y te pasan revista, ellos te revisan la celda y dan vuelta la celda a las 7 menos 10 de la mañana y a las 7 menos 10 de la tarde. Una humillación, la verdad que es una humillación. Parado con los pies descalzos en el piso, imaginate la salud” (Pabellón 5).*
- *“Por más que haga frío, en bolas y dale. Te sacan al pasillo, un frío, olvidate. Cuando suena el timbre te querés matar” (Pabellón 5).*

Teniendo en cuenta el apartado de Antecedentes de este Informe, en el año 2018 la requisita persona vejatoria se reafirma como práctica de tortura, en particular en este Unidad que la impone en forme recurrente, en su forma más gravosa, desnudo total con flexiones, por su carácter sistemático y sostenido en el tiempo. Este inspección y control poco se vincula a la “cuestión de seguridad”, es una práctica violenta vejatoria que humilla y somete, reproduciendo las asimetrías propias del castigo carcelario.

Falta o deficiente alimentación

Durante el año 2018 el Registro relevó durante el trabajo de campo **21 hechos de falta o deficiente alimentación** en la Unidad N° 7. En esta cárcel la comida es provista por la empresa tercerizada

Servicios Integrales de Alimentación (S.I.AL.) S.A.²¹² y se provee en “bachas” (recipientes de entrega a granel).

En relación a las características de la comida proporcionada por S.I.AL. y el Servicio Penitenciario, la mayoría de las personas entrevistadas manifestó que la misma resultaba insuficiente en cantidad y que, por tanto, debían complementarla con comida comprada con el peculio. La comida también fue considerada insuficiente respecto a su calidad, los entrevistados relataron que suele ser entregada cruda o demasiado cocida e incluso que suele entregárseles en mal estado. Por este motivo, se ven obligados a reforzar su alimentación comprando en la “cantina” del penal o solicitando la asistencia de sus familiares o allegados, situación sumamente difícil para aquellas personas que provienen de otras provincias y cuyas familias no pueden asistirles o bien, para aquellos que deben enviar el dinero del peculio.

Esta producción deliberada de escasez por parte del SPF se agrava por otros dos factores: ninguno de los pabellones cuenta con cocina, aquellos que tienen elementos para cocinar poseen artefactos improvisados, peligrosos o de mala calidad, tales como “fuelles²¹³” o “metras²¹⁴”. Por otra parte, respecto a la “cantina” del penal, los entrevistados expresaron que hace 3 meses se retiró la empresa que hasta entonces los abastecía y desde esa fecha les entregan el pedido de productos y el dinero directamente al servicio penitenciario. Afirmaron que con el cambio de gestión los productos se encarecieron, sin recibir ningún ticket ni factura que acredite legalmente el valor de los mismos (les entregan un recibo que reza: “no válido como factura”), e incluso que en distintas circunstancias les han cobrado los productos sin entregárselos, argumentando que no estaban disponibles y que serían entregados en el próximo pedido, pero nunca llegan.

Por otra parte, la situación más gravosa la padecen los detenidos del Pabellón 5, quienes no cuentan con elementos para reelaborar la comida y manifestaron haber sufrido dolencias físicas como resultado de la ingesta de la comida de la empresa S.I.AL.

Como resultado de lo expuesto, más de la mitad de quienes refirieron que la alimentación era deficiente manifestaron haber pasado o encontrarse pasando **hambre**.

Los relatos:

- *“A veces viene buena, a veces mala. En el ‘rancho’ hacemos un guiso y repartimos un poco para cada uno. A veces sí pasamos hambre, y tomamos mate cocido con pan para matar el hambre”* (Pabellón 10).

²¹² Vale recordar que la empresa S.I.AL. S.A fue denunciada penalmente en 2016. En el Informe Anual RNCT 2016 expresábamos: “La causa investiga la ‘administración fraudulenta en perjuicio de la administración pública, en concurso real con el delito de vejaciones’ por parte del Servicio Penitenciario Federal en las unidades del noroeste argentino, debido al ‘régimen de hambre’ al que se mantiene a los detenidos como resultado de la mala prestación del servicio de catering por parte de la firma Servicios Integrales de Alimentación S.A. La causa abarca hechos sucedidos desde el año 2012 a enero de 2016”.

²¹³ Se denominan fueles a calentadores eléctricos muy precarios elaborados con un ladrillo grande al que se le agregan dos resistencias eléctricas, las que al levantar temperatura permiten calentar líquidos o alimentos.

²¹⁴ La “metra” es un elemento precario para calentar alimentos. Emplean una botella plástica con agua e introducen dos cables de electricidad pelados que calientan el agua y allí introducen los alimentos en una bolsa, o bien utilizan esa agua para preparar alguna infusión.

- *“Algunas cosas que se comen vienen con poca calidad. Con hambre se come cualquier cosa. Yo compro comida y siempre cocino. Porque lo que traen acá cada vez viene más parecido al guiso del Escuadrón [de GNA]” (Pabellón 3).*
- *“La comida de acá está bastante bien, pero... ahí nomás. Viene un bife para cada uno con un poco de ensalada. Después hasta la noche no tenés nada. Y a la noche viene como si fuera light. Se pasa un poco de hambre, o sea, no es hambre-hambre porque se puede vivir con el ‘rancho’, pero un bife, una porción para cada uno, no hacés mucho” (Pabellón 7).*
- *“La comida, los fines de semana, cuando hay pollo, te ponen un cuarto de pollo que en realidad tendría que ser más, por persona tendría que ser la mitad de un pollo. Te dan arroz con pollo y revolvió la ‘bacha’. **Los fines de semana llega un cuarto de pollo para todos, para los 12”** (Pabellón 1).*
- *“Llega una presa [de pollo] para cada uno, chica. Cocinamos con lo que tenemos. Una tristeza me dio el otro día, hice cantina y me vino un pedacito de carne picada así chiquito [señala con los dedos]. No entiendo por qué porque yo lo estoy pagando” (Pabellón 10).*
- *“No es ‘wow’, pero se puede comer. Es poca, sí. Pero si hacés cantina podés comer bien. Bueno, si tenés familia se complica más. Porque todo lo hacés con tu plata. Imaginate que tenés que hacer cantina, pasarle plata, para lujos no te alcanza ¿y qué terminás haciendo? Al que entra nuevo le sacás las zapatillas. Y entonces así le puedo mandar la plata a mi señora. Se lo digo así, de corazón. Es así la realidad. Es tripa corazón. No nos dan nada y tenemos que comprar todo con nuestra plata” (Pabellón 10).*
- *“Si no comprás tu comida, te morís de hambre. Nunca alcanza para todos. Cada uno tiene su porción, pero no alcanza. El que no llega primero, queda sin comida. Salimos corriendo cuando llega para agarrar más abundante” (Pabellón 7).*
- *“Siempre le tenemos que agregar lo que compramos con el peculio porque no alcanza” (Pabellón 9).*
- *“Siempre pasamos un hambre horrible en el Pabellón 10. Llega la comida al final. Llega todo último, hasta la cantina. Viene la ‘bacha’ y dietas muy chicas. La carne no se puede comer, los nervios y el color que tiene, es carne de caballo. Mandan fruta dos o tres días y cuando viene llega toda podrida. No llega nada en la ‘bacha’. Parecemos vacas, mucho pasto y lechuga” (Pabellón 10).*
- *“Lo mismo que viene en la dieta es lo que traen en la bandeja general. Pollo frito o carne con puré de papa o zapallo. No lo como porque me hace mal a la vesícula. Sólo como fideos blancos” (Pabellón 9).*
- *“Tomamos mates con la ‘ranchada’. Comemos una sola vez al día. Cuando está rica [la comida del penal] sí comemos dos veces. Hay veces que no se puede comer” (Pabellón 9).*
- *“Comemos el ‘rancho’. Es incomible. A veces se zarpan. A veces se come porque no queda otra. Te da dolor de estómago, siempre uno u otro tiene... porque es horrible” (Pabellón 7).*

- *“Ando mal del estómago, ya esa comida me cae re mal. Ahora me trajeron un poco de fiambre hace unos días y bueno, la venimos piloteando con el flaco [compañero en ‘buzones’] con eso, pero hay días que no se puede ni comer la comida. No es que viene en mal estado, por ahí viene con un montón de aceite ¿vivo? No, dejá, eso te hace re mal. Entonces prefiero no comerla” (Pabellón 5).*
- *“Desde que estoy en el SAM, a veces como y a veces no porque hay comida que nos viene mal cocida y me cae mal, por ejemplo, los tucos. Los tucos no los como” (SAM).*

La “privatización” de la provisión de la comida desde hace años, no sólo no garantizó una alimentación adecuada en calidad y cantidad sino que además, está al servicio del gobierno penitenciario a través de la producción de escasez, en la que en su extremo, **el hambre** es padecida regularmente por los cientos de detenidos alojados en esta Unidad.

Falta o deficiente asistencia de la salud

Durante el año 2018 el Registro relevó durante el trabajo de campo **17 víctimas de falta o deficiente asistencia de la salud en la Unidad N° 7, las cuales describieron 20 hechos.**

En la entrevista inicial, el encargado del área médica manifestó lo siguiente:

*“En el Servicio Médico, el área donde me compete en forma más directa **tiene un promedio de atención diaria de cincuenta o sesenta internos por día, en todas las especialidades.** O sea, lo que es la clínica médica, kinesiología, traumatología, psicología. En todas las especialidades tenemos es atención diaria, prácticamente, entre la mañana y hasta las seis de la tarde que es el horario en que tienen que atender”.*

Sin embargo, la falta de atención de las audiencias por parte de las diferentes áreas de la unidad fueron uno de los reclamos principales de los detenidos, subrayando especialmente, que no se atiende a quienes solicitan asistencia médica. Las personas entrevistadas afirmaron que, para lograr que los atiendan, deben presentar habeas corpus, lo cual redundo luego en amenazas e, incluso, agresiones físicas. Así, pese a los 37 profesionales y a los 5 enfermeros con que cuenta la unidad²¹⁵, la atención del Área Médica es sumamente deficiente. En 8 de los 20 hechos relevados, los detenidos no habían sido atendidos por ningún profesional de la salud.

Otra deficiencia relevada como recurrente es la relacionada con la entrega de medicamentos, que, o bien, directamente no son suministrados, se administran irregularmente o se entrega medicación no pertinente para la patología del detenido.

Por último, se relevaron varios casos de detenidos con patologías severas y potencialmente riesgosas, con fiebre elevada y pérdidas considerables de peso, sin atención médica. No les realizan estudios, tratamientos o controles. En este sentido, y en estrecha relación con las malas condiciones materiales de los pabellones, se registraron dos hechos en los que los detenidos llevaban dos meses

²¹⁵ Datos aportados por el jefe del Área Médica.

sin atención con micosis en la zona genital y en los pies, uno de los cuales, además, presentaba un cuadro más severo sin diagnóstico, ya que estaba defecando con sangre.

Los relatos:

- “[Tiene ortodoncia] *Pedí audiencia con el odontólogo. El vago no sabía nada. Hace dos años que los tengo. Desde que caí y no me sacan. Tenés que sacar hábeas corpus si no, no salís. Y con eso te dibujan un motivo para cagarte a palazos. Me compro las gomitas [de los aparatos dentales] yo y le pido a un compañero que me las cambie con una aguja, pero acá no me ofrecieron nada*”.
- *“Me dieron un colchón que no me puedo doblar del dolor. Casi estoy durmiendo arriba de los fierros. Me duele muchísimo la cintura. Hace dos semanas pedí médico, pero para que te dé una audiencia el médico...”*.
- *“Demora horrores la asistencia médica. Tenés que sacar audiencia y demora muchísimo. Un Diclofenac yo le pido desde que estoy aquí y nunca me dieron. Tengo hernia de disco”*.
- *“Estoy pidiendo médico porque ando mal de la garganta y no me llevaron todavía”*.
- *“Estuve con una descompostura intestinal del 4 al 20 de junio. Me llevaron al SAM y me dieron unas pastillas. Pero acá son así, te dan una pastilla y al otro día no tienen más, y te quieren cambiar la pastilla. Llamé a mi mujer y me dijo que coma zapallo blanco. Y con eso me curé. Me tenían que sacar al hospital, pero justo había partido del mundial y me dijeron que no. Después mi familia de Lomas de Zamora, me mandaron médicos desde allá. Mis síntomas eran: diarrea y fiebre. Perdí 12 kilos”*.
- *“Me agarré una gripe y te atienden así nomás. Estuve 7 días, te dan ibuprofeno para todo. Y con eso te arreglás como puedas”*.
- *“Tengo que estar haciendo audiencia para que me hagan el control. Debería ser día por medio el control porque tengo diabetes. Pero como yo no soy insulino dependiente, ellos lo toman como que no necesito hacerme controles. Cada tanto me sacan y me miden el azúcar, la presión. Pero te ponen una cara corte que molestás, por eso uno no quiere salir después, habré salido 4 o 5 veces [en un año]”*.
- Nota de campo: *“No le entregaron medicación anticoagulante la primera semana. Se la envió la familia, afirmó: ‘yo me puedo morir sin eso’”*.
- *“Por afuera, estéticamente, estoy bien, pero por dentro estoy destruido. Tengo micosis en la parte genital y en los pies”*.
- *“A mí me tiene que ver un endoscopista, porque yo me estoy yendo de cuerpo con sangre. Y no me vio nadie”*.
- Nota de campo: *“Tiene fracturada la clavícula izquierda, la cual está salida y astillada desde hace 45 días. Lo tienen que operar. Tiene turno en 4 días, pero hace 3 días que está constipado, tiene 39° de fiebre por las noches y dolor abdominal. Le dieron inyectables (no sabe de qué droga) y continúa con el cuadro. Bajó 12 kilos. Tiene dolor abdominal desde hace dos meses”*.

- *“Tengo un quiste en la cabeza. No me dan atención médica. Me duele la cabeza un montón. Ya saqué mil audiencias”.*
- *“Yo bajé mucho de peso. Me dijeron que me iban a dar un complejo vitamínico, nunca me llegó nada. El otro día cuando salimos en el recuento –salimos en ‘tarlipes’, en bolas– y me vio el enfermero, me dice ‘te voy a recomendar a la nutricionista porque estás muy flaco, pero igual mandame una audiencia’. Le mandé una audiencia, me atendió el médico y me dijo que no había vitaminas en farmacia. Ahí le pregunté si me subían al pabellón, si con alguno de acá podía hacer ingresar la vitamina. Me dice ‘No, no, no, quedate tranquilo que con esto te va a ir muy bien’, ¡Y no me dio nada! Estoy pesando 65 kg., estoy muy flaco, mi peso normal es de 85 kg.”.*

La falta y/o deficiente asistencia a la salud produce graves sufrimientos físicos y psíquicos, en la Unidad N° 7 de acuerdo a los antecedentes relevados por este registro de 15 años previos a este trabajo de campo, es una práctica de tortura sistemática ejercida por el personal médico penitenciario. Ello se agrava en el presente año, debido a que la unidad cuenta con 37 profesionales médicos y 5 enfermeros, por lo que “la intencionalidad” responde al carácter productivo del castigo.

Robo y/o daño de pertenencias

Durante el año 2018 el Registro relevó durante el trabajo de campo **20 hechos de robo y/o daño de pertenencias** en la Unidad N° 7.

Durante la inspección al Pabellón 10 los detenidos informaron al equipo de trabajo que unos momentos antes habían tenido una requisa de pabellón en la cual habían dañado sus pertenencias, pudiéndose observar un estado generalizado de desorden y rotura en algunos elementos personales, tales como paquetes de comida y unas gafas de lectura. Los detenidos manifestaron que se trata de una práctica habitual en la Unidad 7.

Por su parte, los alojados en el Pabellón 8 mencionaron que *“el gran problema que nosotros tenemos es la Requisa”*, el cuerpo de Requisa *“saca todo, destapa todo y rompe todo”*. Los papeles ubicados en las ventanas que reparan medianamente del viento frío son retirados por el cuerpo de Requisa cada vez que realizan la inspección del pabellón. Asimismo, según comentaron, también sacan las sábanas o mantas que cubren las camas. En la misma línea, afirmaron que los pocos arreglos de grifería que se produjeron –ante las protestas– en los últimos dos meses, son dañados posteriormente por la Requisa. Textualmente indicaron: *“las pocas cosas que arreglan, ¿qué pasa?: viene la Requisa y te rompe todo”*.

Esta situación también fue registrada en el Pabellón 7, durante la recorrida los detenidos afirmaron *“una vez por mes nos rompe todo”*.

Las pertenencias más afectadas suelen ser los alimentos, agravando los problemas de deficiente alimentación que también produce el servicio penitenciario. Como práctica regular, el cuerpo Requisa de la Unidad N° 7 rompe la mercadería, los alimentos que compran con el peculio que reciben, abren los paquetes y botellas y los manipulan, con lo cual los mismos pierden su adecuada conservación. Expresaron que con los 3000 pesos que ganan compran comida para abastecerse, aproximadamente, una semana y media. Que el resto del mes se mantienen con lo que les envía la

familia. En esa línea comentaron: *“Nosotros hacemos la cantina hoy y ¿qué pasa? Mañana cae la Requisa y nos da vuelta todo. Nos rompen las harinas, nos rompen los productos, nos rompen las yerbas. De todo lo que compramos, nada nos queda”*.

Asimismo, los detenidos manifestaron que les dañan y roban la ropa de cama, los elementos de limpieza e higiene personal, cigarrillos e indumentaria. En este sentido, aludieron a un procedimiento que se produjo iniciado el invierno, en el cual el cuerpo de Requisa ingresó a los pabellones a retirar toda la ropa azul y negra. Que en esa instancia hubo presos del Pabellón 8 a los que se les sustrajeron todos los pantalones largos con los que contaban. Que ante esa situación requirieron la asistencia de sus familiares para que les provean ropa.

Los relatos:

- *“Corte que te tiran todo. Te dan vuelta todo. Se zarpan. Los alimentos. Te desaparecen los cigarrillos”*.
- *“En el [pabellón] 10 entran y todo te rompen. Tenés que agarrar tus cosas, tus pertenencias y tus cosas de valor. Y si dejaste algo, alfajores, los perdés. Y si dejás una gaseosa la tenés que tirar porque no sabés qué le ponen, por las dudas. Al venir y encontrar abierto pensás cualquier cosa. Los fideos te los rompen, te los mezclan con la yerba. Pero es la maldad de ellos. En el Pabellón 1 también, pero menos”*.
- *“Eso es lo único malo que tiene la Requisa, las cosas de comida te hacen desastre”*.
- *“La Requisa te rompe todo”*.
- *“Me sacaron [del ‘mono’ en el pañol] un pulóver gris y un buzo-pantalón. Cuando me devolvieron el ‘mono’ ya no estaba. No pregunté, ni quiero preguntar”*.
- *“Por táctica penitenciaria me trajeron para acá y perdí todo. No tengo nada”*.
- *“Te dejan todo tirado, la mercadería te la estropean. Hoy vino la Requisa y tuvimos que tirar 5 o 6 paquetes de fideos, no sabés qué les ponen adentro”*.
- *“Te rompen las cosas, mezclan todo a veces, sí”*.
- *“Tiene bronca la Requisa. Es mala. Te hace un desastre. Te llevan el shampoo. Mi visita me lo trajo con mucha dificultad y me lo tiraron arriba de las verduras que compré en cantina ¿y qué les voy a decir?”*.
- *“Usted vio que tenía todo tirado, toda la taquilla desarmada, la ropa tirada. Se manejan así”*.

Dañar y romper alimentos a quienes se les produce falta y escasez de alimentación, es una práctica violenta que encuadramos como tortura.

Impedimentos para la vinculación familiar y/o social

Durante el año 2018 el Registro relevó durante el trabajo de campo **20 hechos de impedimentos para la vinculación familiar y/o social** en la Unidad N° 7.

Se relevó como motivo principal de la desvinculación familiar y social, la distancia. De acuerdo a las autoridades, alrededor de la mitad de las personas detenidas en la Unidad N° 7 no eran residentes de la región sino provenientes de Santa Fe y Buenos Aires. Para estas personas, el alojamiento a más de 700 km de sus domicilios implica el confinamiento socio-territorial y sus consecuencias impactan tanto en los aspectos materiales de su detención –en tanto los familiares suelen asistir a los detenidos en relación a las condiciones de vida (proporcionando mantas, elementos de higiene, ropa, etc.) y a la alimentación–como en los emocionales.

Importa tener en cuenta, que la situación socioeconómica de la mayoría las personas detenidas y sus grupos familiares no les permite contar con los medios para desplazarse semejantes distancias y esta situación se agrava por la disminución de horas de trabajo que se viene registrando en todo el SPF²¹⁶ durante el último año, la cual reduce el peculio de los detenidos y la posibilidad de asistir a sus familiares para que realicen las visitas.

La distancia geográfica repercute además en la posibilidad de acceso a la justicia, la cual empeora por la falta de móviles del SPF para trasladar a los detenidos a las audiencias y las visitas extraordinarias. También se relevaron distintos tipos de maltrato a los visitantes, vinculados a las demoras en los procedimientos y tiempos de espera, tanto para ingresar al penal como para retirarse y la obstaculización de salidas especiales contempladas para casos excepcionales.

Los relatos:

- *“Desde octubre que no tengo visita”.*
- *“Estoy bien lejos de todo. Yo tengo 4 chicos, por ahora voy a decirle a mi señora que venga sola”.*
- *“Hace 3 años que estoy detenido. Me duele el corazón al decirle esto porque hace un año y medio que no veo a mi familia. Cuesta como 10 mil pesos y con eso dos meses viven tranquilos”.*
- *“Hace 4 meses que estoy sin saber de mi familia. Desde Rosario que perdí comunicación porque estuve en los ‘buzones’, no me sacaban para nada. Vine para acá y perdí todo. No sé cómo comunicarme con mi familia”.*

²¹⁶ Se registró la escasez de propuestas laborales en relación a la cantidad de población y la extensión de la tarea de fajina, por la que suelen asignarse 100 horas mensuales.

- *“Me cortaron el vínculo con este traslado. Van a poder venir alguna vez, pero no con la misma frecuencia que me visitaban antes”.*
- *“No tengo visita por la distancia. En Devoto sí tenía”.*
- *“No tengo visitas desde que llegué al penal, desde que estoy preso, hace un año, nunca tuve una visita”.*
- *“Pienso en mi familia todo el tiempo. Pudieron viajar una sola vez. El pasaje sale 1800 pesos, más la plata que gastan para comprar cosas para la visita. Mis padres son grandes, no pueden venir”.*
- *“Tengo pedido el traslado por acercamiento familiar al sur, a cualquiera del sur. Mis viejos son grandes, no pueden viajar hasta acá. Soy de Puerto Madryn. Hace 5 meses ya que no los veo. Cada dos meses junto plata y al tercer mes pueden venir, pero esta vez se complicó porque mi mamá andaba enferma”.*
- *“Tengo un hijo de 3 meses al que no conozco porque no puede venir y, a pesar de que me autorizaron una visita extraordinaria, no me llevan porque dicen que no tienen móviles para hacer el traslado”.*
- Nota de campo: *“No le permiten tener visita con su mujer que tiene prisión domiciliaria (Puerto Iguazú, Barrio Santa Rita). También le negaron el traslado a la Unidad 17 porque es de Misiones y su causa está allá. Estando ahí de comparendo le permitieron ver a su mujer. En 2 años y 3 meses la vio una sola vez”.*
- Nota de campo: *“Tiene pedido de expulsión y extradición. ‘Yo, lo principal que quiero es un acercamiento familiar, a mí ya se me murió mi padre allá, mi vieja está jodida. Mi abuela también está muy jodida y lo principal de todo quiero conocer a mi hija que no la conozco’ [tiene 2 años]”.*

La fijación de cupo y la limitación de alojar en la unidad a detenidos que no vivan a más de 300 kilómetros es otra de las medidas judiciales incumplidas por el Servicio Penitenciario sin ningún tipo de consecuencia para las autoridades de Dirección Nacional del SPF. El desarraigo y el confinamiento socio-territorial en el marco de un castigo carcelario de cientos de personas alojadas en esta cárcel, de estilo punitivo severo que gobierna produciendo sistemáticamente escasez y carencia (en alimentación, en salud, en condiciones materiales) articuladas con violencias intensivas como los aislamientos, las requisas vejatorias y las agresiones físicas, profundiza el impacto psíquico y físico del castigo que padecen los detenidos regularmente en la “vida carcelaria” de la Unidad N° 7.

Aislamiento

Durante el año 2018 el Registro relevó durante el trabajo de campo **19 hechos de aislamiento** en la Unidad N° 7. Se relevó la utilización del Pabellón 5 como **pabellón de ingreso, castigo y de tránsito** – a la espera de pabellón, de traslado o durante los comparendos–, cuyo régimen es de encierro en celda durante más de 23 horas por día.

La situación misma del **aislamiento** se ve agravada por las condiciones materiales del pabellón, que no cuenta con agua caliente, ni elementos para calentar agua o comida. Muchos de los inodoros de las celdas se encontraban tapados al momento del relevamiento, por lo cual los detenidos debían juntar la materia fecal en bolsas. Los vidrios estaban rotos, con lo cual ingresaba frío y no tenían frazadas y en algunas celdas no contaban con luz artificial. Los entrevistados manifestaron la presencia de ratas, cucarachas y arañas.

No poseen utensilios, comen con la mano y, según relataron, tampoco les entregan elementos de higiene personal ni productos de limpieza. Asimismo, al momento del relevamiento no les habían entregado frazadas, a pesar de las bajas temperaturas. Se entrevistó en forma individual a todos los alojados en el pabellón 5, quienes expresaron que les entregaron frazadas luego que el equipo de la PPN recorrió el sector.

A los detenidos alojados se los desafecta del trabajo –perdiendo el ingreso y la posibilidad de sufrir las carencias que produce el SPF mediante la compra en “cantina” de elementos de limpieza e higiene y de comida– y no cuentan con salida al patio.

El caso más gravoso detectado fue el un detenido que se encontraba alojado allí desde hacía 40 días debido a que estaba a la espera de un comparendo al **Juzgado** y a los días de retraso de la atención una vez ingresado a la Unidad, se sumó el período de feria judicial lo cual prolongó el “aislamiento” padeciendo durante ese tiempo todo tipos de violencias.

- “[Por comparendo] *hablé con la Defensora y me dijo que a principios de mes tengo audiencia (...). Ahora está la feria. Estoy en el 5 porque me dijeron que cuando vienen por comparendo hay que estar alejado de la población. Salimos una hora y nos dan para comer 3 veces al día, el desayuno y la vianda. Al primero que sale le pedimos agua caliente para hacer un té. Tengo una sola manta, el resto de la ropa me quedó en el ‘mono’*”.
- “[Por evasión] *Para mí fue un día, pero estaba re drogado, no me acuerdo. Nos dieron una inyección, ‘el danonino’. Y nos dejaron en los ‘buzones’ ‘amarrocados’ en boxer. Me sacaron el buzo, la campera*”.
- “*En el Pabellón 5 [“buzones”] estuve cuando ingresé, del sábado hasta el lunes. Me dijeron que era fin de semana, que todavía no podían alojarme en pabellón. Estuve con una manta y colchón pelado, sin nada*”.
- “*Es terrible el [Pabellón] 5. El 5 es hambre, es terrible. Te sacan una hora por día. Estás todo el día adentro de la celda. No tenés contacto con otros presos. Me llevaron 5 días por una pelea. No me dijeron que estaba sancionado y no me bajó los puntos. Por peleas te llevan al 5 y después al pabellón o a otro. Al vago que nadie le quiere se queda en el 5. Te pasan el pan por abajo de la puerta como a un perro, ni un tenedor te dan, rompés la tapa [de tu tupper] y comés con eso*”.
- “*Estuve 4 días en el Pabellón 5. Es un pabellón de castigo, entonces, por lo general, los que ingresan con mala conducta ingresan directamente al 5. Los mismo los que se pelean*”.
- “*Estuve un día cuando ingresé. Me dieron un jabón y papel higiénico. Sin frazada. Dormí y tomé mate, nada más*”.

- *“Salí ‘de onda’ [del Pabellón 9]. Hice mi ‘mono’ y salí. No me sancionaron. Me habían pedido en el [Pabellón] 7. Me dejaron un día en los ‘buzones’. Pasás un hambre. El ‘mono’ te lo mandan a pañol. Solo con la ropa del cuerpo, lo que llevás puesto. Me sacaron 15 minutos al patio, una hora en total para bañarme. Te desnudan a la mañana y a la tarde con el recuento”.*

El aislamiento- encierro de 23 horas en celdas- es una práctica de tortura que expresa la multidimensionalidad de la misma, quien lo padece, soportará otros suplementos punitivos- malos tratos y torturas- extremos como: pésimas condiciones materiales- a oscuras, sin mantas, con ratas, cucarachas, baños tapados, sin agua caliente, hambre, humillaciones-comer con la mano etc-requisas vejatorias severas; agresiones físicas, amenazas y desvinculación familiar, en la Unidad N°7 ello se despliega en varios espacios de la cárcel, el que concentra las mayores violencias intensivas y extensivas es el Pabellón 5.

Agresiones físicas

Durante el año 2018 el Registro relevó durante el trabajo de campo **10 hechos de agresiones físicas** en la Unidad N° 7.

Los detenidos dieron cuenta de la regularidad de las agresiones físicas durante el año 2018 tanto al momento de ingreso a la unidad (como parte de la “bienvenida”), en las requisas ordinarias de pabellón y en las requisas las extraordinarias, que se producen con posterioridad a conflictos entre los detenidos.

Detallaron que, ante la situación de peleas entre presos, el Cuerpo de Requisa demora su intervención, permitiendo que los presos se lastimen y cuando finalmente ingresa a los pabellones, lo hace golpeando y arrojando gas lacrimógeno.

En relación a los actos de agresión física involucrados, se registraron como más frecuentes los golpes de puño, las patadas, los cachetazos y la utilización del gas pimienta, entre otros.

Los relatos:

- *“Entran con el gas pimienta y tiran para todos lados y palos para todos lados, no saben medir las discusiones. Usan mucho gas. Cardozo, el Jefe de Seguridad Interna, me dejó inconsciente dos minutos una vez”.*
- *“Hubo una pelea grande con la policía [en el Pabellón 10]. Me tiraron gas pimienta, te reducen y te llevan a la 'leonera'. Te dejan un rato hasta que te suben al Pabellón o te dejan en el 5. A mí me dejaron lleno de pimienta para que nos calmemos, todos blancos, llenos de pimienta (...) pero no me hicieron sanción. Te tiran patadas, palazos y nada más. Estoy acostumbrado”.*
- *“Una vez que me dormí en una requisas, me dieron un par de cachetazos para que me despierte”.*

- Nota de campo: "Le pegaron luego de un conflicto con otros detenidos en el Pabellón 10. 'Te dan adentro y cuando salís te cagan a cachetazos los del SPF. Te dan con las manos. Te ventajean con el gas pimienta'".

Amenazas

Durante el año 2018 el Registro relevó durante el trabajo de campo **8 hechos de amenazas** en la Unidad N° 7. En esta unidad las amenazas suelen producirse para generar sometimiento en los detenidos, verificándose principalmente frente a las solicitudes o reclamos de estos. Dado que – como mencionáramos anteriormente– en la unidad no suelen atenderse a los detenidos en audiencias, las **amenazas se profundizan ante la posible presentación de habeas corpus u otro tipo de presentaciones judiciales.**

Los detenidos manifestaron que el Servicio Penitenciario no les da curso a los escritos y además los **amenaza con golpearlos y aislarlos en el pabellón 5 o con trasladarlos a unidades lejanas como la Unidad N° 6 de Rawson.**

Los relatos:

- "Cuando le pedís algo al Jefe de Seguridad Interna te dice 'si seguís molestando, te pego o te sanciono'" (Pabellón 10).
- "Si hablás con el Jefe de Seguridad Interna siempre te amenaza. Si te llegás a quejar por algo, te dicen 'vení a hablar con los jefes', ¿sabés cómo cobrás? Olvidate" (Pabellón 1).
- "'Si te vas al [Pabellón] 5 te vas a morir. Si vos hiciste macanas, adaptate a las consecuencias' le dijo el Jefe de Área que no lo quería sacar del Pabellón 9, de donde él quiere salir porque lo amenazan con faguarlo si no hace ciertas cosas" (Pabellón 9).
- Nota de campo: "El Jefe de Administrativa le dijo 'A vos te van a sancionar porque me tenés cansado de que me lleguen cartas del Juzgado'. 'Yo te voy a arruinar porque nos vivís denunciando'" (Sala B – SAM).

Amenazas de golpes, de aislamiento y de traslados, todas prácticas que los detenidos saben por su experiencia o por conocer la de otros detenidos, que en algún momento de la detención en esta Unidad, se efectivizarán.

Por último, durante el año 2018 el Registro relevó durante el trabajo de campo **2 hechos de traslados gravosos y 1 hecho de Traslados constantes.** Uno de los hechos de traslado gravoso – proveniente del Complejo Penitenciario II de Marcos Paz– tuvo una duración de dos días y el otro, proveniente de Santa Fe, duró 12 horas durante las cuales al detenido no le dieron nada de comer.

CONSIDERACIONES FINALES

Las prácticas de malos tratos y tortura registradas en la Unidad N°7 revelan, nuevamente, el modelo de severidad que despliega el SPF sobre las personas detenidas en cárceles de máxima seguridad del interior del país.

Durante el relevamiento llevado a cabo en 2018, el Registro identificó la producción de distintos tipos de tortura en forma combinada, que incluyen tanto ejercicios de violencia intensivos como extensivos. Las observaciones del Equipo de Trabajo, los relatos de los detenidos, así como la reconstrucción de los antecedentes de la unidad, permiten concluir que los malos tratos y torturas característicos en este penal –y registrados persistentemente como parte del trabajo de la Procuración Penitenciaria de la Nación durante más de dos décadas–, continúan extendiéndose a través de los años y, por tanto, son constitutivos del gobierno penitenciario.

En relación a relevamientos anteriores, se han detectado algunos cambios en la gestión como en el ejercicio de violencias penitenciarias, especialmente en lo que refiere al núcleo intensivo registrándose una disminución en la frecuencia de la producción las agresiones físicas, el aislamiento y las amenazas en relación al relevamiento del año 2013, tres de los tipos de tortura de carácter intensivo y correspondientes a la severidad característica de las unidades de máxima seguridad. Aunque destacamos que quienes transitan por las diferentes modalidades de aislamiento y en particular en el espacio de la Unidad, pabellón 5 padecen severamente esta violencia intensiva y se profundiza por la ocurrencia y agravamiento que producen otras violencias ejercidas por el poder penitenciario, tales como pésimas condiciones materiales, falta de asistencia alimentaria y de problemas de salud.

Pero es de destacar, el impacto de la gravosidad con la que el SPF produce las violencias extensivas en la Unidad N° 7: las condiciones materiales de la unidad –a pesar de las sucesivas reparaciones– son pésimas y degradantes para las personas allí alojadas, a un nivel tal que el Segundo Jefe de Seguridad Interna manifestó al momento de las devoluciones del trabajo de campo *“a esta unidad hay que demolerla”*, no asumiendo que si bien la estructura edilicia está derruida, las pésimas condiciones materiales son producidas por el propio servicio penitenciario, rompiendo instalaciones y el escaso mobiliario(baños, sillas, mesas etc) durante las requisas de pabellón, no proveyendo artículos básicos de limpieza y aseo personal, ni mantas, ni sábanas ni ropa, entre otras. La alimentación, escasa y de mala calidad, es provista por una empresa que se ha probado judicialmente que presta un servicio deficiente y nocivo para las personas detenidas; y la asistencia médica es prácticamente inexistente. Todo ello en el marco del confinamiento intracarcelario de la totalidad de la población y el confinamiento socio-territorial de al menos la mitad de la población alojada, al que se adiciona la reducción de las horas de trabajo, que impacta en la posibilidad de generar estrategias alternativas para paliar la escasez producida por el SPF.

INTRODUCCIÓN

El Departamento de Investigaciones de la PPN planificó, a fines de 2017, para el relevamiento empírico del Registro de Casos de Tortura la inspección de unidades de “máxima seguridad” del interior del país del Servicio Penitenciario Federal (en adelante SPF), entre ellas la Unidad 9 –Neuquén– y su “Anexo Senillosa”, la Unidad N°6 –Rawson, Chubut– y la Unidad N°7 –Resistencia, Chaco–. Sin embargo, en abril de 2018 la Unidad N°9 se desactivó, y los detenidos de la cárcel fueron trasladados a distintas unidades, en su mayoría al Anexo, y en menor cantidad a la Unidad N°6 de Rawson y Unidad N°12 de Viedma, entre otras. A partir de la desactivación y cierre de la Unidad N° 9, el Anexo se convirtió en el nuevo **Complejo Penitenciario Federal V – Senillosa** (en adelante CPF V). Por tanto, el trabajo de campo del año 2018 se realizó en este Complejo.

La sistematicidad e intensidad de prácticas penitenciarias violentas son registradas de forma generalizada en todas las cárceles en el ámbito de SPF, aunque cada unidad penal tiene sus particularidades, incluso las de reciente creación, como es el caso del CPF V – Senillosa. En este nuevo Complejo se advirtieron tradicionales formas de violencias penitenciarias en las que se distinguen las **agresiones físicas, el aislamiento, las degradantes condiciones materiales, la inasistencia a la salud, falta y/o deficiente alimentación y la desvinculación familiar**, entramadas con otros tipos de tortura que tiene en cuenta este RCT, como las **amenazas y requisas vejatorias**.

En esta línea, se relevaron a modo de **antecedentes**, las actuaciones e informes de la PPN, que se hallan plasmados en los Expedientes de unidad y en los Informes Anuales. Al mismo tiempo, se analizó la información cuantitativa y cualitativamente relevada durante el trabajo de campo en el penal en relación a la ocurrencia de torturas y malos tratos humillantes, degradantes y vejatorios.

El presente informe contiene tres secciones, en la primera se desarrolla la **historia y caracterización de la Unidad**, sistematizando la información oficial publicada en la página web del Servicio Penitenciario Federal. En una segunda sección se despliegan los **Antecedentes de la Unidad**, utilizando como fuentes principales la información producida por la Procuración Penitenciaria en cuanto a las intervenciones realizadas que constan en los expedientes de la Unidad y lo plasmado en los Informes Anuales 2016 y 2017. Se consultó, por un lado, el expediente de la Unidad 9 N° 1393/1994, cuerpos 13 y 14²¹⁷ y el expediente del CPF V N° 235/2016²¹⁸. El relevamiento de los Antecedentes se focaliza especialmente en

²¹⁷ Se consideraron estos cuerpos ya que en ellos se registra la actividad del Anexo Senillosa.

²¹⁸ La apertura del expediente N° 235 tuvo lugar tras la constitución del Anexo Senillosa en 2016.

aquellos que dan cuenta de las prácticas penitenciarias que refieren a los tipos de tortura y/o malos tratos que tipifica el Registro de Casos Tortura.

Por último, un tercer apartado refiere a los **Resultados de Registro de Casos de Tortura en el CPF V durante el año 2018**, en el cual se sistematiza la información obtenida durante el trabajo de campo en el Complejo a partir de las entrevistas y aplicación de la Ficha del Registro con la población alojada, entrevistas a las autoridades penitenciarias y reconstrucción, a partir de las observaciones de campo, de la organización del espacio carcelario. Posteriormente, a través del análisis cualitativo y cuantitativo de los casos relevados mediante el instrumento de Registro –ficha individual y de observación– y casos aportados por el Procedimiento de Investigación y Documentación de Casos de Tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes, se sistematizan, caracterizan y analizan las prácticas violentas en relación a las categorías del RCT.

HISTORIA Y CARACTERIZACIÓN DEL COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL V, EX ANEXO SENILLOSA

El “Anexo Senillosa” comenzó a funcionar en septiembre de 2015 como parte/anexo de la Unidad Penitenciaria Federal N° 9 localizada en la ciudad de Neuquén. En una primera instancia la unidad pertenecía a la jurisdicción de la provincia de Neuquén y en ese año, el gobierno provincial cedió un módulo para el alojamiento de presos federales, denominándose partir de esa fecha Anexo Senillosa. Este Módulo II fue destinado únicamente para el alojamiento de presos condenados por delitos contra la integridad sexual.

Desde fines del año 2017, el SPF fue desactivando progresivamente la Unidad N° 9 de Neuquén y trasladando a la mayoría de los presos (procesados y condenados por distintos tipos de delito) a otro módulo (Módulo I) del “Anexo Senillosa”. Al mismo tiempo, ese Módulo I fue poblándose, también con detenidos provenientes de otras unidades de la zona.

En los primeros meses de 2018, la Unidad 9 fue cerrada y el “Anexo Senillosa” se convirtió en el Complejo Penitenciario Federal V. La información oficial, del SPF, publicada en la web está desactualizada y no se corresponde con el funcionamiento actual del penal, sólo refiere a las características del Módulo II del actual Complejo en el que se alojan solo a detenidos con delitos vinculados a la integridad sexual.

A continuación, se transcribe la información expuesta en el sitio web²¹⁹ del Servicio Penitenciario Federal respecto de la historia y caracterización correspondiente al “Complejo Penitenciario Federal V – Senillosa”. Es pertinente remarcar que en la página web del SPF, el

²¹⁹ <http://www.spf.gob.ar/www/index>

Complejo figura aún con su antigua denominación, es decir, “Unidad 9 - Prisión Regional de Sur (Anexo Senillosa)”.

“Alojamiento

Capacidad operativa utilizable: 388

Categoría `B` (nivel de seguridad: máxima)

Población penal: masculina

Características edilicias

El establecimiento de máxima seguridad fue inaugurado en 2015. Tiene un régimen cerrado con alojamiento individual dividido en 5 pabellones.

Trabajo

Cuenta con talleres de:

- Jardinería
- Electricidad
- Artículos de limpieza
- Plomería
- Albañilería
- Horticultura
- Guitarra

Educación

- Primario: ciclo dictado por el CEPI Nº 1, del Consejo Provincial de Educación
- Secundario: ciclo dictado por el CEPI Nº 1, del Consejo Provincial de Educación
- Universitario: dictado por la Universidad Nacional del Comahue

Historia

Emplazado en el municipio de Senillosa, a 33 kilómetros de distancia de la capital de Neuquén, este anexo de la Prisión Regional del Sur (Unidad 9), está destinado únicamente al tratamiento de internos federales condenados por delitos contra la integridad sexual.

A tal fin, la Dirección principal de Trato y Tratamiento del Servicio Penitenciario Federal conformó un equipo interdisciplinario especializado en la asistencia de estas personas privadas de libertad en particular.

Siguiendo este criterio, se elaboró un “Programa de tratamiento para Ofensores Sexuales” (P.O.S.) cimentado en un modelo de intervención psicosocial desde un enfoque cognitivo conductual, que asiste en términos de tratamiento a las personas condenadas por la comisión de este tipo de delito,

con objetivo de que estos modifiquen las conductas delictivas, reduciendo así los índices de reincidencia.

El propósito del programa es diseñar un espacio de aprendizaje que le posibilite al sujeto organizar la conducta y disminuir los factores de riesgo dinámicos –hábitos, valores delictivos, distorsiones y falta de empatía, entre otros–.

Actualizando la información, que no hace pública el Servicio Penitenciario Federal, la cárcel provincial ubicada en la localidad de Senillosa pasa en su totalidad a jurisdicción federal-nacional a partir del año 2018, con dos módulos activos: Módulo I y II, y un tercero por habilitar. El primero, el Módulo II, que dio origen a la inauguración del Anexo Senillosa con capacidad para 150 detenidos-condenados con delitos contra la integridad sexual y el segundo, el Módulo I, inaugurado formalmente a principios del 2018, una vez cerrada la Unidad 9, también con capacidad para 150 detenidos, en este caso por otros delitos.

Antecedentes del Complejo Penitenciario Federal V – Senillosa

En este apartado se presentarán los antecedentes de la unidad en relación a las actuaciones e intervenciones realizadas por la Procuración Penitenciaria plasmadas en dos fuentes de información. Por un lado, de los Expedientes N° 1393/1994 de la Unidad N° 9, aquellos apartados que registraron la actividad del “Anexo Senillosa”, y el N° 235/2016 del CPF V, a partir que esta cárcel paso a jurisdicción federal. Y por otro, de diferentes apartados de los Informes Anuales de la PPN. Los antecedentes se reconstruyen en base la elaboración de una síntesis de los informes, notas y documentos que constan en estos expedientes y la información de los Informes Anuales en la que consta las diversas temáticas vinculadas a los tipos de malos tratos que forman parte del Registro de Casos de Tortura.

Concretamente, el expediente que corresponde a la Unidad 9 es el N° 1393/1994 (14 cuerpos), de los cuales se tomarán en cuenta los cuerpos 13 y 14, ya que en estos consta información sobre el ex “Anexo Senillosa”, como así también el Expediente correspondiente al reciente CPF V N° 235/2016 (2 cuerpos). Por último, se trabajó con los Informes Anuales 2016 y 2017. Dado que es una unidad de reciente creación, se desarrolla la información recabada de ambas fuentes en una misma sección.

Antecedentes relevados en los Informes Anuales y en los Expedientes de la PPN (2015-2017)

El Expediente N° 235 del CPF V inicia con un informe de la Delegación Comahue de noviembre de 2015, a modo de antecedente de ese Complejo, que da cuenta de la fecha en que se pone en funcionamiento del Anexo Senillosa de la Unidad N°9. En se Informe se deja establecido que será destinado para condenados por delitos contra la integridad sexual y se implementará el ya mencionado “Programa de tratamiento para Ofensores Sexuales

(POS)²²⁰". Los detenidos, bajo este Programa, fueron alojados en el módulo de máxima seguridad el **Módulo II**, único en funcionamiento para esa fecha, contaba con tres sectores con dos pabellones unicelulares cada uno, con capacidad para 25 personas, es decir, con una **capacidad total para alojar a 150 detenidos**.

En las siguientes fojas, se releva información del Boletín Público Penitenciario del SPF N° 3292²²¹, este documento expresa que el "Anexo Senillosa" se habilita provisoriamente a finales del 2015, para el alojamiento de la población mencionada tras el convenio entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el gobierno de la Provincia de Neuquén en el que la provincia concede el Módulo II a Nación. El carácter de "provisorio" se corresponde a que la propiedad del establecimiento carcelario, seguía siendo de la Provincia de Neuquén y cedía en usufructo ese Módulo la Nación.

En las fojas 5 del Expediente N° 235 figura un acta judicial del 10 de septiembre de 2015 tras el encuentro de autoridades penitenciarias y funcionarios de la Procuración Penitenciaria de la Nación ante el Juzgado Federal N° 2 de Neuquén donde se plasmó en la misma, lo observado durante la recorrida de las instalaciones del Anexo Senillosa. Se describen las características estructurales y funcionales del Módulo II, sector de visitas, sala de control central, educación, talleres laborales, cocina y los sectores de alojamiento. Además de los seis pabellones con 25 celdas individuales, se informa sobre la existencia de un sector de aislamiento con cuatro celdas. Se menciona que en los Salones de Usos Múltiples (SUM) de cada pabellón se contabilizaron seis mesas con cuatro sillas fijas cada una, se resalta la carencia estructural de un asiento por mesa, lo cual no responde a las necesidades de la cantidad de alojados.

En las fojas 2763 del Expediente 1393 de la Unidad N°9 (cuerpo 14) se presenta un informe de la Delegación Comahue²²² de marzo de 2016 en el cual se detallan las problemáticas emergentes en el Anexo Senillosa a través de reclamos de detenidos. Entre las cuales se destacan la **deficiente asistencia a la salud**, las **malas condiciones materiales**, **agresiones físicas** y cuestiones que **atentan la vinculación familiar**. Respecto a este último eje, es de

²²⁰ Mediante la Resolución N° 1552/15 de Dirección Nacional del SPF, presentado en el Boletín Público Normativo del SPF N° 572. Según el documento, el "Programa de Tratamiento para Ofensores Sexuales (P.O.S.) [es] cimentado en un modelo de intervención psicosocial desde un enfoque cognitivo conductual, que asiste en términos de tratamiento a las personas condenadas por la comisión de este tipo de delito, a fin de que estos modifiquen las conductas delictivas, reduciendo así los índices de reincidencia". Desde el área de Salud Mental de la Procuración Penitenciaria, se pone en cuestión dicho programa, en el Informe Anual de la PPN 2015 se señala: "se reitera que este organismo no acuerda con los abordajes diseñados según los delitos cometidos, y que sigue corroborándose que estas ofertas de tratamiento implican un estatuto engañoso. Ofertas que abrirían la expectativa del avance en la progresividad del régimen, pero con objetivos nunca alcanzables" (pág. 398).

²²¹ Del día 9 de septiembre de 2015.

²²² La Delegación Comahue, es una de las 10 Delegaciones Regionales que cuenta la Procuración Penitenciaria de la Nación. Esta Delegación Comahue tiene bajo su jurisdicción las cárceles en la Región Patagonia Noroeste: la Colonia Penal N° 5 de General Roca, Río Negro y el Complejo Penitenciario Federal V de Senillosa, Neuquén.

relevancia subrayar que el Anexo Senillosa, actual CPF V, se encuentra a más de 30 km de la capital de la provincia, sin transporte público hasta el Complejo, lo cual dificulta seriamente el acceso del grupo familiar y/o social. Asimismo, al hallarse lejos de la zona residencial, la conexión telefónica es provista mediante una antena de chip de celular. El funcionamiento de la línea resulta deficiente haciendo muy dificultosa la comunicación de los presos con familiares, operadores judiciales y organismos de derechos humanos. Esta cuestión aparece reiteradamente en ambos expedientes, lo que da cuenta de una problemática constante para las personas detenidas desde que se habilitó el Anexo.

En las fojas 2769 (cuerpo 14) del expediente 1393 figura un nuevo informe de la Delegación Regional Nº16/2016 del mes de junio de 2016. La reseña, junto a 97 fotografías, da cuenta de las **malas condiciones materiales del Módulo II**. Se detalla que, debido a la deficiente construcción en la parte inferior de las duchas, durante su uso el curso del agua se dirige hacia el pabellón provocando inundaciones. Por otro lado, se hace referencia a la falta de agua caliente, lo que adquiere especial gravosidad dadas las bajas temperaturas de la zona. Se señala, a su vez, el mal funcionamiento de los baños/sanitarios de los pabellones, especialmente en el Pabellón C1, donde se obstruyen con frecuencia, despidiendo mal olor. Asimismo, se menciona la insuficiencia de electrodomésticos y artefactos para cocinar en los pabellones. Se registró solo un freezer, un microondas y un anafe en cada uno, lo cual resulta sumamente escaso para la conservación y administración de la comida.

En el Expediente 235/16 del Complejo Penitenciario Federal V, en las fojas 29, aparece un informe tras la nueva recorrida en el Módulo II de mayo de 2017. Respecto a la **falta y/o deficiente asistencia a la salud**, se comprobó que la sala sanitaria contaba con mobiliario, pero se registró falta de materiales e instrumentos médicos básicos para la atención. Asimismo, se indica que la unidad solo contaba con cuatro enfermeros desempeñando funciones, sin personal médico que trabaje exclusivamente para el Anexo. En relación a las **malas condiciones de detención**, se corroboró que la silla faltante en cada pabellón continuaba sin ser instalada para garantizar asiento a la totalidad de los alojados. También se destacó que en el sector de **Educación** solo había colgados pizarrones con la ausencia absoluta de muebles, bancos y sillas. A los pocos días de la visita ingresaron 49 detenidos, por lo cual la Delegación concurrió nuevamente al Anexo Senillosa y en entrevistas con los presos alojados en los pabellones A1 y A2 manifestaron, entre otras cosas, la falta de mantas y de agua caliente. Problemática enunciada con anterioridad y que no había sido solucionada por el SPF.

En las fojas 2901 del cuerpo 14 del Expediente 1393 figura un nuevo informe de la Delegación Comahue Nº 11/17 acerca del ex Anexo. Se pone en conocimiento que el módulo II alcanzó su cupo máximo de 150 plazas en julio de 2017. Esto fue debido a que el SPF convirtió el pabellón C2, destinado para la realización de talleres productivos, en un sector de alojamiento para detenidos. Lo cual significó para las personas alojadas en ese Módulo, la **pérdida de actividades laborales** que fueron suspendidas por las autoridades penitenciarias.

Un mes antes, en junio de 2017, el Ministerio Público de la Defensa y la Procuración Penitenciaria presentaron un recurso de Habeas Corpus Correctivo²²³ a favor de los detenidos alojados en el Módulo II debido al **agravamiento de las condiciones de detención**, que consta entre las fojas 35 a 59 del Expediente Nº 235. La presentación judicial fue impulsada para que se revierta la situación, para que los detenidos provenientes de las Unidades 5, 9 y 12 sean reintegrados a las mismas y la prohibición de nuevos ingresos²²⁴. Las principales problemáticas descriptas no solo refieren a **condiciones materiales de detención humillantes**, sino también a otros tipos de malos tratos que releva y analiza el RCT como la **deficiente alimentación**²²⁵, la **falta y/o deficiente asistencia a la salud**, la **desvinculación familiar** y la falta de actividades educativas y laborales.

Fundamentalmente, sobresalen diversos problemas provocados por la deficiencia del sistema eléctrico. Entre ellos, la falta de agua caliente debido a que los cuatro termotanques -colocados en serie- se activan simultáneamente y producen una disminución en la temperatura. Asimismo, se menciona la interrupción constante del suministro eléctrico a causa de la sobrecarga cuando está en uso²²⁶. Por otra parte, las tres calderas que activan el sistema de loza radiante no estaban en funcionamiento por lo tanto los detenidos se encontraban con una falta total de calefacción. Además, se señala la falta de entrega de elementos de higiene y de limpieza y de mobiliario en celdas y pabellones. Por último, el defectuoso abastecimiento de energía sumado a la insuficiencia de artefactos para cocinar (hornos, fuelles, anafes, etc.) trae aparejadas dificultades para que los detenidos puedan recalentar y/o “reciclar” la comida.

En relación a este aspecto, las falencias estructurales y materiales en los pabellones obstaculizan la posibilidad de “mejorar” la **deficiente alimentación** provista por el penal. El almuerzo y la cena, a cargo de la empresa FOOD AND CATERING SRL, era transportada en recipientes térmicos desde la Unidad 9 hacia el Anexo Senillosa²²⁷, lo cual explica que llegaran fuera de horario y fría. El Habeas Corpus, hace hincapié en los sobrepagos de la proveeduría a cargo del SPF -como es habitual en las cárceles federales-. La compra en Cantina resulta una de las estrategias de sobrevivencia carcelaria utilizadas para mejorar la

²²³ El Ministerio Público Fiscal adhirió posteriormente al recurso iniciado.

²²⁴ El Juez consideró todas las cuestiones planteadas por los organismos en relación a las pésimas condiciones de detención, sin embargo, rechazó el reintegro a las unidades como la prohibición de nuevos ingresos que fuese petitionado. El Juez determinó que el reintegro de los detenidos a las cárceles procedentes es “materialmente imposible dado que no existen plazas disponibles, lo contrario conllevaría la superpoblación de aquellos establecimientos”, argumento coincidente con declarado por el SPF.

²²⁵ Para ampliar análisis empírico y lecturas conceptuales en relación a este tipo de tortura ver el estudio focalizado sobre “Falta y/o deficiente Alimentación en las cárceles federales” en el Informe Anual del Registro Nacional de Casos de Torturas 2017 y el Informe sobre el Estudio temático de Investigación del año 2018: “Producción y gestión de la escasez como instrumentos de gobierno carcelario. Un estudio sobre la alimentación en las cárceles federales”.

²²⁶ Cuestión que, previo a la habilitación del módulo II, había sido reconocida por el SPF, y las autoridades penitenciarias manifestaron la necesidad de la instalación de una nueva subestación eléctrica que no realizaron.

²²⁷ A 33 km de distancia de la ciudad de Neuquén donde estaba ubicada la Unidad Nº9.

alimentación y los precios altos impiden el acceso de los detenidos a otros productos. **La deficiente alimentación** está dada en consecuencia por la demora y el mal estado de las porciones, la dificultad en la compra de otros productos y por último, dada la lejanía de la unidad del casco urbano, **limita el acercamiento de familiares** dificultando la provisión de alimentos y mercaderías, que suele procurar la visita.

Una vez se afirma que la distancia respecto a la ciudad de Neuquén y la falta de transporte **impide la vinculación familiar y social de los detenidos**. El recurso judicial, a su vez, subraya que existe un único servicio de transporte público que se dirige hacia la ciudad de Senillosa y el mismo tiene poca frecuencia y no llega hasta el penal, sino solo a la ruta, donde se requieren transitar a pie o en remís, unos 5 km de tierra para llegar al mismo.

Con respecto a la **deficiente asistencia médica**, se advierte la falta de plantel profesional en el Anexo Senillosa. Únicamente médicos de la Unidad N° 9 y de la Unidad N° 5 (en las ciudades de Neuquén y de General Roca respectivamente) prestaban servicios en el Anexo Senillosa. Según informó el SPF, el personal de salud consistía en tres médicos de guardia pasiva, cinco enfermeros/as, cuatro psicólogas/os. Es evidente que resulta dificultosa la atención a la salud de los detenidos ya que:

“solo hay dos días a la semana en que la atención tiene horario fijo de 8 a 17 horas donde atiende un médico, en los restantes el horario y la cantidad de horas es aleatoria ya que viene los médicos de la Unidad 9 cuando terminan de atender permaneciendo dos o tres horas” (fs. 41).

A su vez, se describe el Centro Médico que contaba con 5 salas sanitarias con 3 camas cada una, empero solo funciona como servicio de observación ya que carece de equipamiento mínimo o el mismo se encuentra desmantelado. Ante la necesidad de una atención sanitaria más compleja los detenidos deberían ser tratados en el Hospital de Senillosa. Y la atención odontológica se reduce exclusivamente a realizar diagnósticos y derivaciones por falta de instrumentación.

Por último, otro punto que se destaca de la presentación es la falta de actividades educativas y laborales y la disposición de un **régimen de “máxima seguridad”** para los presos. Gran cantidad de detenidos alojados en el Anexo provenían de unidades con régimen de mediana seguridad (Unidad 5 y Unidad 12). A pesar de ello, en el Habeas Corpus se exhibe la respuesta del Director Nacional del SPF Emiliano Blanco, quien afirmó que el Anexo Senillosa tendrá una categoría B en términos de seguridad, “lo cual impide el régimen de máxima seguridad”²²⁸. Es para destacar que el Servicio Penitenciario continúa utilizando denominaciones “máxima, mediana y mínima”, a pesar de que normativamente hay quedado sin efecto mediante la Resolución 845/2010. Incluso, esta última Resolución ha sido derogada recientemente y reemplazada por una nueva, publicada en Boletín Público

²²⁸ Foja 42 del Expediente E. P. 235/16 Complejo Penitenciario Federal V –SPF, Senillosa.

Normativo N°666 en febrero 2018. Dicha normativa clasifica y agrupa los establecimientos penitenciarios de acuerdo a “parámetros de seguridad” en cinco categorías A, B, C, D y E²²⁹.

En el Informe Anual de la PPN 2017, la página 161 figura una breve caracterización sobre el Anexo, la cual revela la habilitación de otro módulo, destinado para condenados por diferentes tipos de delitos. Durante **el año 2017**, fueron habilitados solo cuatro de los ocho pabellones que cuenta el **Módulo I** para alojar un total de **100 personas**. A su vez, se señala que luego del convenio entre el gobierno nacional y el gobierno provincial para cerrar la Unidad N° 9 y trasladar los detenidos al Anexo, el SPF fue ampliando el cupo hasta 250 plazas. Sin embargo, los traslados se efectuaron mientras la unidad aún no tenía el acondicionamiento edilicio necesario para recibir a los presos. Como fue demostrado en el recurso judicial mentado más arriba.

Finalmente, en las fojas 71 del Expediente 235/16 (Cuerpo 1) consta que el 19 de abril de 2018 la “Prisión Regional del Sur” (Unidad 9) dejó de funcionar y que el gobierno de la provincia de Neuquén transfiere la administración, competencia y funciones del “Anexo Senillosa” al Ministerio de Justicia de La Nación y Derechos Humanos y específicamente, dependiendo del Servicio Penitenciario Federal, pasando a denominarse: **Complejo Penitenciario Federal V, Senillosa**.

RESULTADOS DEL REGISTRO NACIONAL DE CASOS DE TORTURA Y/O MALOS TRATOS DEL CPF V DURANTE EL 2018

Como se mencionó, en el marco de la planificación anual del Registro de Casos de Tortura de la PPN, durante el año 2018 se diseñó el trabajo de campo en unidades de “máxima seguridad”, entre las cuales se encontraba la Unidad 9. Sin embargo, **en abril de 2018 la**

²²⁹ La nueva “categorización de los establecimientos penitenciarios” del SPF fue aprobada en noviembre de 2017 y está inscripta en el Boletín Público Normativo del SPF N°666 de febrero de 2018. Principalmente, deroga la anterior clasificación y agrupamiento de establecimientos registrada en la Resolución 845/2010. Dicha resolución agrupaba las unidades según régimen cerrado, semi-abierto y abierto y formalizaba “régimenes cerrados” para para las unidades de “mediana seguridad” (para una ampliación sobre la Resolución 845/2010 se sugiere remitirse al capítulo “Unidades de mediana Seguridad. Malos tratos y torturas en el marco del confinamiento carcelario”, del Informe Anual RNCT 2015, pág. 245.). La actual normativa presenta una nueva clasificación de las cárceles de acuerdo a criterios únicamente relativos a la seguridad: Seguridad Física (armamento, puestos de control, cámaras, perímetros, etc.), Seguridad Procedimental (criterios de movimiento y gestión de la población) y Seguridad Dinámica (vinculado a la gestión del personal penitenciario). Se compone de cinco categorías (A, B, C, D y E) determinadas por aquellos criterios de seguridad. No obstante, al analizar y comparar las categorías, se advierte rápidamente que los ítems que las componen no son excluyentes, obteniendo como resultado ínfimas diferencias entre unas y otras categorías. Asimismo, se percibe que se utilizan diferentes nominaciones en cada categoría para una misma descripción de elementos. La categoría A tendría mayores elementos de seguridad y la E menos. **Asimismo, según el SPF, el CPF V se encuadraría en la categoría B**. Sin embargo, uno de los criterios discrecionales de seguridad externa de la **categoría A es “Emplazamiento en la periferia de los centros urbanos, en lugares cuyas características garanticen los servicios de emergencia básicos”**. La cárcel de Senillosa, como ya se señaló, se encuentra a más de 30 km de la ciudad de Neuquén, por tanto, no encajaría en la categoría B, sino en la categoría A.

Unidad N° 9 dejó de funcionar de forma definitiva y se constituyó el **Complejo Penitenciario Federal V**, donde funcionaba el Anexo Senillosa de la Prisión Regional Sur (Unidad 9).

El **Departamento de Investigaciones en el mes de junio del año 2018** llevó adelante el relevamiento del RNCT en el **CPF V²³⁰** durante tres jornadas. El trabajo de campo consistió en entrevistas con las autoridades del Complejo, la recorrida por los sectores de alojamiento, pabellones, celdas y SUM, sectores de aislamiento y otros espacios carcelarios (Sala de Asistencia Médica y Sector de Visita Íntima), la realización de entrevistas individuales con detenidos, observaciones y registro fotográfico y la aplicación de la ficha individual y de observación del Registro

En las tres jornadas de campo se aplicaron **43** fichas del **Registro Nacional de Casos de Tortura penitenciaria**. Asimismo, se realizó el **Registro de Observación por Aislamiento y por Malas Condiciones Materiales de detención** en los siguientes pabellones del Módulo I: A1, A2, B2 y F²³¹. Por último, se realizaron entrevistas en profundidad con los detenidos en el marco del **estudio focalizado en aislamiento²³²** planificado para el 2018.

A continuación, se presenta una caracterización general del **Complejo Penitenciaria Federal V Senillosa**, para luego realizar una aproximación analítica a las categorías de tortura y malos tratos que se relevaron en las entrevistas y los registros de observación durante la recorrida a la cárcel.

Responsabilidades institucionales al momento del relevamiento

Jefe del Complejo: Prefecto Ariel Alejandro Cuenca

Subjefe del Complejo: Prefecto Luis Daniel Suarez

Jefe de Trato y tratamiento: Alcaide mayor Roque Adrián González

Jefe de Seguridad: Alcaide Mayor Alejandro Canessini

Jefe de División Seguridad Externa: Alcaide Aldo Soto

Jefe de Requisa: Subalcaide Iván Giménez

Director de Administrativa: Alcaide Mayor Sergio Roberts

Director Módulo I: Alcaide mayor Jorge Senoff

Director Módulo II: Alcaide mayor Sergio Recaldi

Director Módulo III: Alcaide mayor Gustavo Cáceres

²³⁰ El trabajo de campo en las unidades del inferior del país se realiza conjuntamente con el área de Investigación y Documentación de Casos de Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes y el área de Dirección de Delegaciones Regionales. En los días 4, 5 y 6 de junio de 2018 asistieron a la unidad: Alcira Daroqui, Carlos Motto, María Jimena Andersen y Sofía Conti, por el Departamento de Investigaciones; Ana Carina Monge, por la Dirección de Delegaciones Regionales; y Gabriela López por el área Investigación y Documentación de Casos de Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes; y Ximena García Spitzer por la Delegación Comahue.

²³¹ El pabellón F es el sector de celdas de aislamiento, diseñado para el cumplimiento de sanciones.

²³² El presente Informe Anual –RNCT 2018– contiene un apartado específico donde se desarrolla el análisis del corpus empírico relevado a razón del Estudio Focalizado en Aislamiento que se desarrolló durante el 2018.

Jefe de la División Asistencia Médica: Adjutor Daniel Cuello
Secretaria División Asistencia Médica: Subalcaide Mariela Rojas

Datos del personal penitenciario al momento del relevamiento

Personal total: 470 agentes, el 60% de estos agentes está asignado a Seguridad.

Personal del Área Médica: 5 médicos (entre ellos un **ginecólogo y un pediatra**), 1 psiquiatra, 16 enfermeros y 7 psicólogos, 3 odontólogos, 1 mecánico dental, 2 farmacéuticas.

Datos de la población al momento del relevamiento

Población alojada: 406 detenidos²³³.

Capacidad de alojamiento: 404 plazas²³⁴.

El CPF V tiene cuatro módulos, sin embargo, sólo dos están habilitados, los Módulos I y II por tanto, las 404 plazas hacen referencia a aquellos módulos habilitados y con personas alojadas. Se encontraba ocupado en su totalidad, al momento del trabajo de campo. Como se señaló, la capacidad de alojamiento excluye las celdas de los sectores de aislamiento de cada módulo, el Módulo I cuenta con seis celdas de castigo y el Módulo II cuenta con cuatro. El Módulo III se encontraba, al momento de la visita, en construcción y sin detenidos y el Módulo IV desactivado completamente. Las autoridades afirmaron que se pretende ocupar todos los módulos, en palabras del Subjefe del Complejo V: “es una unidad grande tiene 4 módulos para nosotros, para el SPF, esta se convertiría en la unidad más grande de la zona sur, tiene un proyecto de alojar entre 650 y 700 internos”²³⁵.

Respecto a la población, las autoridades expresaron que han ocupado la unidad con detenidos provenientes de Buenos Aires y de otras unidades del sur del país como la Unidad 9 (Neuquén), Unidad 5 (Gral. Roca) y Unidad 12 (Viedma). Asimismo, manifestaron que “la mayoría de nuestra población es condenada, el 95% si no es el 96% y muy pocos procesados”. Al referirse al tipo de población, el Jefe de Secretaría de CPF V afirmó: “**el Módulo I aloja internos comunes, por así decirlo, delito contra la propiedad, delitos de narcotráfico y demás y el Módulo II aloja exclusivamente a ofensores sexuales**”²³⁶.

Cabe destacar que en el Módulo I existe un pabellón entero con 10 celdas para alojar personas con medida de resguardo a la integridad física (RIF). Mientras que en el Módulo II

²³³ Según el parte de novedades del Departamento de Judiciales del CPF V, al 4 de junio de 2018.

²³⁴ Dichas plazas refieren únicamente a los dos módulos (módulo I y II) habilitados y con personas alojadas y se excluye las celdas de los sectores de aislamiento.

²³⁵ Entrevista con autoridades, fue realizada el día 4 de junio por todo el equipo que realizó el trabajo de campo. Principalmente se conversó con el Subjefe del CPF V, el Prefecto Luis Daniel Suarez, el Jefe de Departamento de Secretaría Torrens y el Jefe de Tratamiento, Alcaide Roque Adrián González.

²³⁶ Entrevista con autoridades.

no existe tal tipificación porque todos los presos allí alojados están afectados el Programa para Ofensores Sexuales (POS) y en el futuro Módulo III tampoco habría un espacio destinado para medidas de RIF.

Organización del espacio carcelario y gestión de la población

En esta sección se reconstruye la estructura del espacio carcelario en el CPF V, ello se realiza en base a los registros de observaciones de campo y también de las entrevistas con las autoridades penitenciarias y detenidos. Además de una descripción de la unidad se indaga acerca de la distribución y circulación de los detenidos con el objetivo de analizar en clave de gobierno penitenciario de la población encarcelada, atendiendo a la especificidad de ser una unidad, de acuerdo a la nueva categorización de los establecimientos del SPF, como categoría “B”.

Breve descripción de los sectores de alojamiento del CPF V

Durante el trabajo de campo se recorrieron de los pabellones A1, A2, B1, B2, C1, F y E, del Módulo I, además del Sector de Visita Íntima y el Sala de Asistencia Médica (SAM). Luego, se recorrió el pabellón A1 del Módulo II y por último se accedió al Módulo III, puntualmente el pabellón que se encuentra más avanzado en su construcción.

MÓDULO I

El Módulo I consta de cuatro pabellones A, B, C y D cada uno dividido en dos secciones (1 y 2) de disposición de tipo triangular. A su vez, hay dos pabellones más F y E, con acceso desde el exterior del Módulo. El alojamiento es unicelular en los pabellones A1; A2; B1; B2, F y E mientras que el alojamiento en los pabellones C1; C2; D1 y D2 es colectivo con capacidad para tres detenidos por celda. Los pabellones A1, A2, B1 y B2 poseen capacidad para alojar a 25 personas y los pabellones C1, C2, D1 y D2 puede albergar hasta 36 presos. El pabellón E tiene capacidad para alojar 10 personas y el F (sector para cumplimiento de sanciones) tiene 6 celdas individuales. Es decir, que el Módulo cuenta con una capacidad de 254²³⁷ plazas. En el momento del relevamiento, había 251 personas alojadas. Según las autoridades, es un módulo que aloja a “internos comunes”, esto es detenidos por “delitos contra la propiedad o delitos contra las personas”. El pabellón E es el pabellón donde ubican a los detenidos con medidas de Resguardo a la Integridad Física (RIF). En línea con lo expresado con el Subjefe del Complejo, el módulo I habría “una especie de progresividad (...), los de más conflictividad ingresan acá [pabellones A y B], una vez que pasan a consolidación²³⁸ ya los pasamos a celda de a tres [en los pabellones C y D]”.

²³⁷ Excluyendo las 6 celdas del pabellón F (de castigo).

²³⁸ “Consolidación” es la tercera fase del régimen de tratamiento penitenciario.

Todos los pabellones tienen sector común de duchas y un patio al aire libre, con mallado aéreo, donde hay unas piletas que utilizan para lavar tanto ropa como utensilios de cocina. A su vez, en cada pabellón hay un pequeño sector de cocina.

SECTOR DE VISITAS ÍNTIMAS

Consta de cuatro habitaciones. Una de ellas fue hallada inundada, sin calefacción, con el colchón roto y sucio, el baño funcionaba deficitariamente y no había luz.

MÓDULO II

El Módulo II registra características similares al Módulo I, excepto que cuenta con tres pabellones, en vez de cuatro, también divididos en dos secciones (1 y 2). Cada espacio aloja a 25 detenidos en celdas individuales. En el momento del relevamiento, el módulo funcionaba a cupo máximo, es decir, con 150 presos alojados. Asimismo, posee un sector de aislamiento con cuatro celdas (pabellón D). Como se ha señalado, este módulo aloja únicamente a personas condenadas por delitos contra la integridad sexual que se incorporaron al POS “voluntariamente”²³⁹.

SALA DE ASISTENCIA MÉDICA (SAM)

El SAM se encuentra en el módulo II, tiene dos salas y realiza una atención meramente primaria. En situaciones de mayor complejidad utilizan los hospitales de Senillosa, de la ciudad de Plottier o el Hospital de Neuquén²⁴⁰ de acuerdo al nivel de gravedad de cuadro del paciente. Cuentan con un médico que está presente en el CPF V de lunes a viernes de 8 a 20 horas y de 20 a 8 horas realizan “guardia pasiva”. Destacamos que los fines de semana no cuentan con médicos presentes en el penal. El personal de enfermería tiene una jornada laboral de 24 horas presentes en el Complejo, habiendo dos enfermeros por turno (incluso los fines de semana).

MÓDULO III

El Módulo III se halla en construcción y sin detenidos alojados. La propuesta del SPF consiste en siete celdas colectivas con capacidad oficialmente declarada para siete detenidos cada una. Dichas celdas miden 5x3 metros y tienen dispuestas tres camas cuchetas y una

²³⁹ Se utilizan comillas porque el carácter “voluntario” debe comprenderse en el marco del régimen penitenciario. La incorporación optativa al POS se ve cohesionada por demandas judiciales ya que resulta una condición para obtener calificaciones e informes favorables y así alcanzar a derechos como las salidas transitorias o libertades anticipadas.

²⁴⁰ Cada hospital es clasificado de acuerdo al nivel de complejidad de atención que brinda (de 1 a 8). El Hospital de Senillosa posee nivel 3, el Hospital de Plottier nivel 5 y el Hospital de Neuquén nivel 8. Cabe destacar que para llegar al Hospital de Plottier se requieren transitar 20 km y para la ciudad de Neuquén más de 30 km.

individual sin espacio para una disposición de camas individuales. El Jefe del Complejo expresó: “el módulo III, tiene celdas colectivas, próximo a inaugurarse²⁴¹. Estamos trabajando para a ver si lo podemos inaugurar (...) en principio iban a ir 9 personas por celda, [la delegada regional de la PPN] planteó que no, decía 5... entonces llegamos a un acuerdo, llegamos a 7 (...) Entendiendo que **no es el ideal que marcan las normas internacionales, pero para los estándares nuestros es aceptable**”. Desde el Organismo, se considera que el espacio asignado para alojamiento de siete personas no es suficiente, la capacidad máxima sería de cinco personas por celda, de acuerdo a los metros cuadrados y mobiliario necesario. En la recorrida, se pudo observar que en este módulo se encontraba instalado el taller textil con máquinas de coser nuevas sin detenidos que les utilicen. Por último, se destaca que esta unidad residencial no cuenta con doble alambrado perimetral.

CASAS DE PRE-EGRESO

El CPF V cuenta con 10 casas de pre-egreso con capacidad para 6 detenidos cada una. Ahora bien, solo una de ellas está habilitada y, en el momento del trabajo de campo, estaba ocupada en su totalidad.

En relación al **criterio de alojamiento** las autoridades no hicieron mayor distinción que en el módulo I “internos comunes” (mayoritariamente detenidos por delitos contra la propiedad y delitos vinculados a la infracción a ley de drogas 23.737) y en el módulo II “ofensores sexuales”. Al interior del módulo I, el subjefe del Complejo refirió que hacen una especie de progresividad de acuerdo al grado de “conflictividad de los detenidos”. Ingresando los “más conflictivos” en los pabellones A y B y a medida que van “avanzando” en las etapas del régimen penitenciario son trasladados a los pabellones C y D. Incluso las autoridades expresaron que proyectan articular con el futuro módulo 3 para “internos con conducta”, para personas en para las últimas etapas del “régimen de tratamiento penitenciario”, es decir, “para internos condenados en fase de consolidación avanzada o confianza, período de prueba también” y que “si se porta mal, vuelve al [módulo] 1”.

El régimen de vida generalizado en el módulo I es el **confinamiento en el pabellón** ya que no hay instalados talleres productivos y la mayoría de los detenidos con trabajo están asignados a tareas de fajina.

El pabellón F, creado para el cumplimiento de sanciones, es utilizado para sanciones, pero al mismo tiempo, para alojar a personas en tránsito o para “alojamiento permanente”, o “a disposición del director”, o “a la espera de cupo de RIF” y para ingresantes.

²⁴¹ Habilitación en suspenso debido a la presentación judicial de un Habeas Corpus por parte de la Delegación Comahue de la PPN.

De acuerdo a la información recabada, se diseñó el siguiente cuadro del CPF V que sintetiza la caracterización de los sectores de alojamiento (capacidad, población alojada y regímenes de vida).

Distribución de la población ²⁴² y regímenes de vida en CPF V						
Módulo	Sector	Alojados	Capacidad	Caracterización penitenciaria	Régimen de vida	
I	A1	24	25	"más conflictividad"	Celdas individuales. Confinamiento en pabellón con "abierta" desde las 8.00 hs hasta las 24.00 hs. con un recuento a las 20.00 hs.	
	A2	25	25			
	B1	25	25			
	B2	22	25			
	C1	32	36	Detenidos en fase de "consolidación".	Celdas colectivas de tres personas. Confinamiento en pabellón con "abierta" desde las 8.00 hs. hasta las 24.00 hs. con un recuento a las 20.00 hs.	
	C2	36	36			
	D1	36	36			
	D2	36	36			
	E	10	10	RIF.	Confinamiento en pabellón con "abierta" desde las 8.00 hs hasta las 24.00 hs. con un recuento a las 20.00 hs.	
	F*	5	6	Sancionados, "internos en tránsito", alojamiento permanente, RIF, "A disposición del director".	Entre 23 y 23.30 hs. diarias de encierro en celda. Entre media hora y 1 hora de "abierta" por la tarde.	
	Total		251	254		
	II	A1	25	25	Condenados por delitos contra la integridad sexual afectados al POS.	El Régimen es variado pero cumple con similares características del Módulo I de acuerdo a los distintos pabellones.
A2		25	25			
B1		25	25			
B2		25	25			
C1		25	25			
C2		25	25			
D*		0	4	Sancionados.		

²⁴² De acuerdo al parte de novedades del Departamento de Judiciales de CPF V con fecha 4 de junio de 2018.

Total	150	150		
-------	-----	-----	--	--

*Sectores de aislamiento, excluidos de la contabilización de plazas.

Fuente: elaboración propia de acuerdo al parte de alojamiento del SPF.

“Tratamiento penitenciario”: áreas de Educación y Trabajo

En relación al **Trabajo**, el subjefe en entrevista enumeró una serie de talleres productivos proyectados para instalar en el CPF V tales como “panadería, bloquería “ y agregó: “tengo herrería, tengo carpintería pero de melanina, tenemos sastrería, (...) y lo que sería fábrica de jabón”. Sin embargo, durante la recorrida y entrevistando a los responsables del área de trabajo se confirmó **que ninguno de ellos estaba funcionando si no que estaban en construcción**. Asimismo, si bien el 90% de la población alojada en el CPF V se encuentra en un listado afectada a tareas laborales (la mayoría a tareas de fajina). La falta de talleres “productivos”, produjo por un lado la disminución de cantidad de horas de trabajo –que impactó severamente las posibilidades de mantenerse materialmente en la vida intramuros, y por el otro lado, el confinamiento de los detenidos en pabellón. Otra cuestión observable fue la marcada diferencia respecto al tipo de trabajo que acceden los detenidos, dependiendo del módulo de pertenencia. En el Módulo I la población está afectada mayoritariamente a tareas de fajina, solo un 20% de los detenidos está trabajando en los talleres²⁴³. En cambio, en el módulo II el 100 por ciento de la población está afectada a tareas laborales y apenas el 25% (16) de éstos está empleado en tareas de fajina, el resto sale de los sectores de alojamiento a trabajar. Además, tienen mayor oferta de trabajos productivos Huerta, Guitarra, Cepillo, Bolsitas, Herrería y Lavadero de ropa. La mayoría de los detenidos del módulo II se están encargando de la construcción de los talleres productivos que refirieron las autoridades penitenciarias.

Respecto al **Área Educación**, según lo manifestado por el Subjefe en la entrevista inicial, el CPF V cuenta con educación primaria y secundaria para los detenidos en los Módulos I y II. No obstante, también se presentan manifiestas diferencias entre el módulo I y el módulo II, principalmente, el módulo I tiene cerca de 100 personas más. Las autoridades reconocieron que es escaso el espacio para Educación en el módulo I “queda pequeña para la cantidad de población que tiene. Entonces en el Módulo I lo vamos a tener que desdoblar primaria a la mañana y secundaria a la tarde”. En el marco de la recorrida y la observación de los espacios destinados a educación, donde realizamos entrevistas individuales, y de acuerdo a los relatos de los detenidos entrevistados, concluimos que la educación se imparte de modo discontinuo una sola vez por semana y no más de dos horas.

Sin actividades educativas ni laborales regulares, con salidas a recreación entre una y dos veces por semana a la cancha de futbol y el resto de los días solo salidas al patio del pabellón

²⁴³ Los únicos talleres en funcionamiento en el módulo I son Huerta y “Bolistas”.

a hacer gimnasia, caminar y lavar ropa. El régimen de vida predominante es el **confinamiento en pabellón**.

Análisis cuantitativo y cualitativo de los resultados para los tipos de tortura mas significativos en el CPF V año 2018

El relevamiento del Registro de Casos de Torturas- aplicación de la ficha individual y de la ficha de observación, se realizó específicamente en el Módulo I²⁴⁴.

En el presente apartado se analiza la información cuantitativa y cualitativa en relación a malos tratos y torturas relevados durante el año 2018 en el Módulo I del Complejo Penitenciario Federal V – Senillosa. La siguiente tabla muestra la cantidad de víctimas registradas a partir de la aplicación de fichas del RCT y del Registro de Observación.

Víctimas de torturas en CPF V según lugar de relevamiento y tipo de relevamiento			
Tipo de relevamiento	Lugar de relevamiento		Total
	CPF V	Otras unidades	
Campo RNCT-PPN	43	0	43
PlyDT	9	0	9
Registro de Observación de Campo	50	0	50
Total	102	0	102

Fuente: 926 casos, de RNCT, GESPyDH – PPN 2018.

Durante el año 2018 se registraron 102 víctimas de malos tratos y torturas en el CPF V del Servicio Penitenciario Federal, de las cuales 93 fueron relevadas mediante la aplicación de la ficha de Registro (43 en aplicación de Ficha Individual en entrevistas con personas detenidas y 50 a partir de la Ficha de Observación). Mientras que las 9 víctimas restantes fueron registradas por medio del Procedimiento de Investigación y Documentación de Casos de Tortura y Otros Tratos Crueles Inhumanos y Degradantes (PlyDT).

Hechos descritos de malos tratos y tortura en el CPF V

²⁴⁴ La planificación del relevamiento del Registro del año 2018 tenía como abordaje específico el seguimiento y actualización de las Unidades de máxima seguridad del Interior del país: Unidad N° Rawson; Unidad N° 7 Chaco y Unidad N° 9 de Neuquén. Sin embargo, como esta última se desactiva y cierra totalmente a finales del año 2017 y la mayor parte de la población penal como de personal penitenciario son trasladados al ahora denominado Complejo V de Senillosa, Modulo I, se reprograma el trabajo de campo y se decide, en términos metodológicos, por un lado caracterizar y describir el Complejo V en su conjunto, Modulo I; Modulo II; y Módulo III (sin población alojada), en tanto unidad nueva incorporada al Registro, y ello se realizó a través de las recorrida de observación por cada uno de todos los espacios carcelarios, de las entrevistas con las autoridades y con las personas detenidas. Y por el otro, focalizar la aplicación de las Ficha Individual y Ficha de Observación del Registro con relación a la población alojada en el Modulo I por tener una mayor correspondencia de la población allí alojada como del régimen de vida con la Unidad N°9 que había formado parte de la planificación previo a su cierre.

Tipos de tortura y/o maltrato	Cantidad
Malas Condiciones Materiales de Detención	96
Aislamiento	91
Requisa Personal Vejatoria	35
Falta y/o Deficiente Alimentación	35
Agresiones Físicas	30
Impedimentos para la vinculación familiar y social	29
Falta y/o Deficiente Asistencia a la salud	28
Amenazas	18
Robo y/o Daño de Pertenencias	16
Traslados Gravosos	9
Traslado Contantes	1
Total	388

Base: 388 hechos descritos en el CPF V. Fuente: 926 casos del RNCT, GESPyDH – PPN 2018.

Como muestra el cuadro anterior, alrededor del 66% de los hechos descritos se concentran en 4 de los 11 tipos de tortura relevados, concretamente refieren a las **malas condiciones materiales de detención, el aislamiento, las requisas vejatorias y alimentación deficiente**. Estos cuatro tipos de tortura evidencian prácticas de violencias extensivas y generalizadas a toda la población por tratarse de cuestiones estructurales como las malas condiciones y la deficiente alimentación y de un régimen penitenciario que impone requisas vejatorias ante cualquier movimiento o circulación por la unidad y el aislamiento individual en “buzones” o celda propia. Se identifica también, un régimen penitenciario severo de confinamiento en pabellón, dada la extremadamente limitada oferta de actividades educativas y laborales. Ello constituye en términos de régimen, una clara correspondencia con los “atributos” de máxima seguridad tal como era tipificada la Unidad N°9 y que este Complejo V viene a “reemplazar”.

Destacamos que gran medida todos estos hechos se producen de manera combinada y simultánea, agresiones físicas ante reclamos por la falta de asistencia a la salud o la falta/ deficiente alimentación, aislamiento en el ingreso o ante conflictos entre presos, aislamiento en sus diversas modalidades, y en aislamiento el agravamiento de falta de alimentación y de pésimas condiciones materiales de detención²⁴⁵, lo cual reafirma una vez más, el carácter multidimensional de la tortura.

Malas Condiciones Materiales de Detención

Durante el 2018, el Registro relevó durante el trabajo de campo **96 hechos de malas condiciones materiales en el CPF V**. Del total de hechos, 43 fueron relevados a partir de entrevistas individuales con los detenidos alojados en diferentes sectores de alojamiento y

²⁴⁵ Ver en este Informe Anual del RNCT 2018 el apartado sobre el Estudio Focalizado de Aislamiento.

50 fueron obtenidos mediante la aplicación del registro de Observación durante la recorrida por los pabellones A1, A2, B2 y F del Módulo I.

El establecimiento donde funciona el CPF V es de reciente construcción, data de apenas 10 años, pertenecía al gobierno de la provincia de Neuquén y era una cárcel administrada la Policía de la provincia de Neuquén. En 2015, la provincia cedió el módulo II a Nación para el alojamiento de los “ofensores sexuales” hasta que finalmente a fines de 2017 la provincia de Neuquén transfiere la competencia absoluta al SPF. Motivo por el cual, el SPF tuvo que realizar una serie de modificaciones relativas a la seguridad, colocando puestos de control en predio²⁴⁶, como así también cuestiones vinculadas al “tratamiento penitenciario” y la capacidad de alojamiento. Respecto a esto último, el SPF realizó modificaciones para generar mayor cantidad de plazas en el Módulo I. El SPF transformó 4 pabellones de celdas individuales en celdas colectivas para alojar a tres personas cada una. En consecuencia, aquellos pabellones aumentaron su capacidad de 25 a 36, ignorando deliberadamente²⁴⁷ los estándares y recomendaciones internacionales que cuestionan y critican la modalidad de alojamiento colectivo. Esto pone en evidencia que el SPF organiza el “espacio carcelario” de acuerdo a su propio criterio, de hecho, en entrevista el jefe del CPF V refirió respecto del Módulo III:

“tiene celdas colectivas, [está] próximo a inaugurarse²⁴⁸. Estamos trabajando para a ver si lo podemos inaugurar (...) en principio iban a ir 9 personas por celda, ella [la delegada de la PPN] planteó que no, decía 5... entonces llegamos a un acuerdo, llegamos a 7 (...) Entendiendo que **no es el ideal que marcan las normas internacionales, pero para los estándares nuestros es aceptable**”.

El CPF V, entonces, es una construcción relativamente nueva que estructuralmente presenta **condiciones deficitarias y degradantes** y el SPF no ha acondicionado materialmente los espacios para que los detenidos puedan vivir dignamente. Incluso esto fue reconocido por las autoridades penitenciarias y expresado del siguiente modo en la entrevista inicial con el Subjefe: “esta unidad fue transferida a Nación en estas condiciones y con graves problemas de deficiencia estructural”.

Se observaron y relevaron una serie de problemáticas estructurales que tiene que ver con la falta de funcionamiento del sistema de loza radiante, el sistema eléctrico es deficiente, el cual da abasto para alimentar todos los servicios que funcionan a través de la energía eléctrica. Asimismo, la práctica penitenciaria de producción de malas condiciones de vida se

²⁴⁶ El Subjefe, en entrevista, refirió que mientras era administrada por la provincia, ésta “tenían una... esta cárcel si ustedes ven el plano carece de puestos de seguridad. Ellos tienen como una mirada..., la provincia tiene una mirada de prevención. (...) pensaban mantener la seguridad de este predio (...) de forma previsional, moviendo un patrullero decían ellos, poniendo un patrullero en las esquinas”.

²⁴⁷ El personal penitenciario del SPF, en particular el directivo y jerárquico participa regularmente de Jornadas, Congresos organizados por Organismos internacionales en la Argentina y en el exterior, además de contar con esa normativa en los programas de formación de las diferentes escuelas de oficiales y suboficiales.

²⁴⁸ Habilidad en suspenso debido a la presentación de un Habeas Corpus por parte de la Delegación Comahue de la PPN.

complementa con la provisión colchones inadecuados y deteriorados, des-provisión de artículos de limpieza y de higiene y la falta de mantenimiento general de las instalaciones y espacios de alojamiento.

Los pabellones carecen de luz natural solo hay una puerta que comunica con el patio que permite el ingreso de luz, no se registra otro tipo de ventanas o ventilación. Al mismo tiempo, se advirtió la escasa luz artificial, en los pabellones se está en “penumbra”. Los pabellones reducidos y con disposición triangular, restringen el ingreso de luz y de ventilación. Lo cual resulta especialmente gravoso teniendo en cuenta que los detenidos permanecen todo el día en los mismos.

Los SUMs, espacios comunes, no cuentan con el mobiliario necesario, solo mesas y sillas amuradas al suelo, insuficientes para todos los alojados y no les proveen sillas plásticas para paliar esta problemática. Situación agravada en los pabellones C1, C2, D1 y D2 donde hay mayor cantidad de detenidos. Es decir, varias personas alojadas en estos pabellones, por ejemplo, comen en su celda sentados en la cama por no tener en donde sentarse en el SUM.

En cada pabellón se observó una estantería metálica -con poca estabilidad- que los detenidos utilizaban para colocar los anafes y el horno eléctrico, lo cual implica un riesgo por el uso de ollas y/o sartenes. Los espacios que funcionan como cocina son pequeños habitáculos –de aproximadamente 1x2 metros– de infraestructura precaria con solo un anafe y una pileta, motivo por el cual el horno eléctrico y el otro anafe se encontraban dispuestos en el SUM. Cabe destacar que de acuerdo a entrevistas realizadas durante la recorrida y registros de observación de los pabellones, la mayoría de los detenidos manifestó que los electrodomésticos fueron adquiridos por ellos mismos. Asimismo, se registró una singularidad que profundiza las malas condiciones de habitabilidad de estos pabellones: la carencia de baños/sanitarios en el SUM, solo están disponibles los baños de las celdas. Solo hay un sector con tres duchas, y generalmente los detenidos anulan una de ellas para utilizar el espacio como tendedero o depósito debido al escaso espacio común que cuenta el pabellón.

Por otro lado, se comprobó que en **ningún pabellón funciona el sistema de loza radiante**, es decir, que la totalidad de los detenidos alojados en el Módulo I se encontraban **sin calefacción**. Asimismo, **no hay agua caliente**, en consecuencia, todos los detenidos se duchan con agua fría, ambas cuestiones resultan especialmente gravosas debido a las bajas temperaturas de la zona donde se encuentra la unidad.

Un reclamo generalizado de los detenidos refería a la falta de entrega de productos de limpieza general y de higiene personal como de ropa de cama especialmente, de abrigo. Des-provisión de efecto sumamente gravoso para los detenidos que, de modo generalizado, les han reducido las horas de trabajo entre un 30% y 50%. Por lo tanto, han producido una limitación en la posibilidad de compra en Cantina de mercadería y productos que por ley debería proveer el Estado a través del SPF.

Asimismo, destacamos que las celdas son extremadamente oscuras y la mayoría de las instalaciones eléctricas son precarias y se encuentran con cables expuestos. Una cuestión de sustancial importancia a resaltar, es que las puertas de todos los pabellones²⁴⁹ son ciegas, es decir, que no cuentan con pasa-platos. De este modo, se agrava profundamente las condiciones de detención, sobre todo cuando los detenidos deben cumplir régimen de aislamiento en celda propia. Los colchones ignífugos son delgados, deformados, de apenas 5 cm de espesor, y resaltamos que todos se encontraban húmedos, casi mojados, situación producida por el clima de la zona y la época del año. Dada la falta de ventilación, los detenidos solicitan autorización para sacar los colchones al patio durante el día para que se sequen. La mayoría de los detenidos expresaron que para su uso deben envolverlos en frazadas para evitar que se les moje el cuerpo porque nunca se llegan a secar, además de soportar durante la noche olores desagradables que emanan del colchón húmedo.

Las características relatadas se agravan de forma exacerbada en el **Pabellón F** (para el cumplimiento de “sanciones”). Particularmente, este pabellón fue encontrado en **pésimas condiciones materiales**, con basura, sin luz, con colchones sucios y rotos, con los sanitarios obstruidos, sin ropa de cama de abrigo, con solo acceso al agua fría y de manera intermitente y las pequeñas ventanas de las celdas sin vidrio, ingresando en forma permanente, aire frío.

Los relatos:

- “A este pabellón le falta luz, no tenemos agua caliente, nos morimos de frío, mantenemos limpio con agua y alguna lavandina que compró algún muchacho en la Cantina. No te dan manta, ni nada. Con los colchones no damos más, pedimos bien que los cambien y **nos gritan e insultan por pedir un poco de humanidad**” (CPF V - MI - P. A2).
- “Acá la pasamos muy mal, tenemos mucho frío yo tengo dos mantas que las pongo dobles y puedo dormir un poco, me despierta el frío. Tengo algunas cosas porque estoy hace 11 años preso pero los que ingresan se mueren de frío, les tenemos que dar cosas, un plato, vaso, tenedor para que no coman con la mano. El frío y los colchones... son ignífugos y finitos, están rotos, deformados y duros. Están húmedos yo no doy más del dolor de espalda. Todos estamos así, no nos dan nada, ni artículos de higiene ni de limpieza, nosotros compramos en la Cantina para limpiar para que no haya olores” (CPF V – MI – PA2).
- “El baño está tapado, cuando ingresé estuve 'engomado' 4 días y estuve sacando agua con materia fecal. El olor que me quedó dentro de la celda, no lo saco más ni con Poet ni con lavandina. Me dijeron 'no uses el baño', voy al baño en la celda de otro interno, comparto. A la noche no hago o hago en bolsa” (CPF V – MI – P. A2).
- “Esto es un desastre, yo no tengo luz en mi celda. Pido foco y nada, estoy a oscuras. Y el pabellón parece una tumba, con poca luz, sin ventilación. No nos dan nada, limpiamos con

²⁴⁹ A excepción del pabellón de castigo (pabellón F) y del pabellón E para resguardo.

agua. Yo tengo la barba crecida porque hace más de un mes que no nos dan nada. El colchón te enferma, por el olor, es duro y deformado, cuando no había tanto frío ponía mi manta en el piso y me tapaba con un toallón (todo mío acá no me dieron nada), prefería lo duro del piso que el colchón te hace dolores la cintura y en las cervicales... hasta nauseas te da" (CPF V – MI – P. A1).

- “No tenemos ni para lavar ropa, limpiamos con agua y si alguno compró lavandina la pasamos un trapo cada tanto. No te dan nada, nos cagamos de frío, yo tengo una manta que la pongo doble, es mía, acá no te dan nada. El colchón es duro, todo deformado y siempre está mojado, no se seca, es de lana o no sé pero no se seca. El pabellón es oscuro, no entra aire. **Estamos abandonados**” (CPF V – MI – P. A1).
- “Ud vio... si este pabellón es un asco, `buzones´ es lo peor, sin luz, sucio con basura, sin mantas, sin calefacción y con un frío terrible. Yo estuve dos días con basura y botellas de pis de otro pibe, **no se podía usar el inodoro porque estaba tapado, un olor a mierda, yo no podía dormir por el olor y por el frío. Comí con la mano, parecía un animal**” (CPF V - MI - P. F).
- Yo estoy recién llegado, me tengo que acomodar, los muchachos me dieron una taza, un plato y un tenedor y comparto cuchillo con otro pibe. No me dieron mantas, yo traje dos y menos mal que me las dejaron en el `mono buzoneró´ de ingreso. Igual me morí de frío, porque no te podés mover. No tengo luz, tengo los cables colgando, yo estuve preso varias veces nunca me tocó un colchón así, te hace doler hasta la cabeza. No tenemos agua caliente ni calefacción, **es una tortura**. A mí no me dieron ni papel higiénico ni cepillo ni pasta, nada. Me prestaron los muchachos, yo traía cepillo. Tengo que usar el inodoro del pibe de la celda de al lado, ya pedí que me lo arreglen, pero nada, y el pabellón no tiene baños. **¡Nunca visto! Esta cárcel es de lo peor. Yo a la noche me llevo una botella y arreglé con el pibe que yo limpio el inodoro de su celda, así lo uso tranquilo**” (CPF V – MI – P. A2).

Este Módulo I pasó a pertenecer a la jurisdicción federal nacional hace un año con una construcción deficitaria. Pero tal como expresan los relatos, las pésimas condiciones materiales de detención son “producidas” por el personal penitenciario y autoridades del Complejo V.

Aislamiento

Durante el 2018, el Registro relevó durante el trabajo de campo **91 hechos de aislamiento** en el Complejo V en diferentes modalidades. El uso de la técnica de aislamiento se ha generalizado en todas las cárceles del Servicio Penitenciario Federal en clave de gobierno de sujetos y poblaciones y el CPF V no es una excepción. Todas las personas entrevistadas atravesaron situaciones de aislamiento en esta cárcel y particularmente en circunstancia de ingreso a la unidad y a cada uno de los pabellones por los que “circularon”.

En las entrevistas individuales, se reveló que las personas ingresantes pasaron entre 1 y 6 días de aislamiento en celda propia en el ingreso a pabellón o en los “buzones” – pabellón de castigo. Lo cual significa 24 horas de encierro diarias en celda, en algunos casos, con media hora u hora completa de “abierta”. Esta circunstancia implica permanecer encerrado sin sus pertenencias y en ocasiones, les es entregado el “mono buzonero”²⁵⁰, quienes cuentan con él tras los primeros momentos de encierro. Los relatos:

- “Cuando ingresé estuve 4 días encerrado en la celda, éramos tres los ingresos y dos los sancionados. A ellos los sacaban una hora a la tarde, a nosotros no, dos días encerrados 24 horas sin darnos nada. Después nos abría la puerta el celador dos veces por día, nos pasaban agua y un plato de comida. **Yo el primer día comí con la mano**, el segundo pedí tenedor y me dieron. **Estaba a oscuras, no tenía luz, estuve con una sola manta que me dieron los pibes, sin sábanas, nada.** Al cuarto día me dieron mi ‘mono’ y me abrieron la puerta, peor que en ‘buzones’ y mi familia no sabía dónde estaba, me sacaron capeado del Complejo II”. (CPF V – Módulo I – Pabellón A2).
- “Cuando ingresé estuve 5 días en los ‘buzones’ sin mis pertenencias, sin luz, con un colchón todo sucio, sin saber cuánto tiempo iba a estar. **El médico no vino a verme nunca**”. (CPF V – Módulo I – Pabellón F).
- “Cuando llegamos nos dieron la abierta a la mañana y llegamos a la noche, casi 24 horas ‘engomados’”. (CPF V – Módulo I – Pabellón E).

También, se verificó la utilización de este **tipo de tortura** de modo regular ante reclamos individuales o colectivos. Este tipo de sanción informal representa casi 60% de los casos registrados y es tipificada por el Servicio Penitenciario mediante la figura de “a Disposición del Director”. De todas formas, se constataron casos de sanciones formales que implicaron 15 días de encierro como modo de castigo en las condiciones descriptas.

Los relatos:

- “Estuve a disposición del Director 3 días. Hoy me trajeron al pabellón [B2]. Pasé frío, el baño estaba tapado. **El primer día no comí y no tenía manta.** Nos sacaban una vez por día, un ratito, me dijeron que me sancionaban, pero no firmé nada. **Tres días en ‘buzones’ a oscuras, horrible. Ojalá que sea solo un castigo y no me sancionen.** Yo me enfrenté a la requisa por eso me llevaron al [pabellón] F [buzones]” (CPF V – Módulo I – Pabellón F).
- “Yo estuve con los otros pibes encerrado en celda propia porque reclamamos cosas, la pasé mal, pero lo peor fue que hace un mes más o menos, me sancionaron porque enfrenté del celador que me dijo ‘putito’. Lo invité a pelear y se cagó todo, pero llamó a requisa y me cagaron a palos, me llevaron a ‘buzones’, me hicieron firmar **un parte por 15 días, pero cumplí 10.**”

²⁵⁰ En la cárcel, se denomina “mono buzonero” a las pertenencias más elementales.

Después me mandaron para acá. **Estuve esos 10 días con una sola manta, un colchón por la mitad, 23 horas encerrado. Comía con la mano. ¡El inodoro estaba tapado, un olor!, estaba todo mojado y a oscuras. Eso es un infierno**” (CPF V – Módulo I – Pabellón F).

Asimismo, el sector de celdas de aislamiento es utilizado para alojar detenidos con Resguardo de Integridad Física (RIF), mientras no haya cupo en el Pabellón E de resguardo, incumpliendo, una vez más, lo plasmado en el Protocolo que regula este Régimen. **Por lo tanto, el pabellón F es utilizado para sanciones, espera de cupo, a disposición del director, en tránsito, como expresó sin problematizarlo el Subjefe: “es un mix”.**

En los relatos de los detenidos se advierte la combinación con otros tipos de malos tratos que toma en cuenta este RCT. Entonces, el aislamiento se articula con las pésimas condiciones materiales, la deficiente alimentación o la falta de la misma, las agresiones físicas y los traslados gravosos.

Los relatos:

- “Llegué el jueves 24/5 y me encerraron hasta el 29/5 como en ‘buzones’ pero en la celda propia. La pasé mal. Era un fin de semana largo, no comí nada los primeros tres días. Me dieron el ‘mono buzoneró’, **estaba como sancionado, pero era mi ingreso, es un combo de bienvenida. Te golpean, cuando bajás del camión y te ‘engoman’ en una celda a oscuras por 3, 4 o 5 días. Te ponen los puntos de entrada**”. (CPF V – Módulo I – Pabellón A2).
- “Después de 30 horas en el camión, de cagarnos a cachetazos cuando llegamos a la unidad, me ‘engomaron’ 3 días, no salí ni un minuto, no comí, estuve sin el ‘mono’. **La ‘bienvenida’ es con golpes y encierro. Me cagué de frío**” (CPF V – Módulo I – Pabellón B2).
- “**Cuando ingresé fue justo ese feriado largo sin nada, celda pelada, pasé hambre me asistían un poco porque nadie tenía nada, comí un poco con la mano. Pasé frío y hambre, abrían la puerta una vez al día y me daban algo. Los primeros dos días el celador no quiso abrir. Justo era el ingreso al penal, tuve mucha angustia.** Al tercer día algunos se acercaron a la puerta y me hablaban un rato, **sino te volvés loco.** Estuve a oscuras 6 días, porque en esa celda no entra luz, tiene una ventanita de 7 por 20 cm, y está al fondo del pabellón y no tenía foco. **Es la peor celda del pabellón. Ahí van todos los ingresos**” (CPF V – Módulo I – Pabellón A2).

En el Complejo V la “bienvenida” al ingreso a la Unidad “conserva una “dosis” de violencia física ejercida por el personal penitenciario contra los detenidos que “bajan del camión” pero la práctica fundamental que se ejerce y ello es observable en el resto de las unidades del archipiélago penitenciario federal, el sometimiento al aislamiento por varios días, directamente en “buzones” o en pabellón, reproduciendo las peores condiciones de vida en la cárcel.

Cabe mencionar que además de todas estas modalidades de aislamiento que padecen los detenidos en el CPF V, se registró el **confinamiento intra-carcelario**, es decir, el encierro en el interior del pabellón como modalidad de gobierno extendido a casi toda la población alojada en este Módulo I. Esta situación fue observada y registrada de modo general debido a la falta de actividades educativas y la disminución de las horas de trabajo y los talleres inexistentes en CPF V dado que se encuentran “en construcción”.

Requisa Personal Vejatoria

Durante el 2018, el Registro relevó durante el trabajo de campo, **35 hechos de Requisas Personales Vejatorias**. Es decir, que de las 43 personas entrevistadas 35 describieron esta práctica humillante y vejatoria de modo sistemático, sobre todo en circunstancia de circulación por la unidad –ingreso y egreso del pabellón–, en las requisas de pabellón y en situación de visita. Las requisas corporales, fundamentadas en criterios de “seguridad”, implican la exposición del cuerpo desnudo, apertura de boca, giro sobre el eje, muestra de planta de pies y alzada de brazos y genitales y en algunos casos flexiones. La mayoría de los entrevistados que sufrieron requisas vejatorias refirieron que implicó una exposición total del cuerpo desnudo.

Por otro lado, el RCT toma los hechos de maltrato en un período comprendido dentro de dos meses desde el momento de la entrevista. Según los resultados, cerca del 40% de quienes manifestaron padecer requisas degradantes, tuvieron entre 8 y 60 procedimientos de revisión corporal en un plazo de 60 días. La reiteración resulta una práctica penitenciaria violenta, característica del CPF V, ya que cualquier movimiento dentro de la cárcel implica el registro vejatorio del cuerpo, que agrava las condiciones de detención de las personas alojadas. Respecto a la repetición se detectó especial severidad en el pabellón E, donde se alojan los detenidos con Resguardo de la Integridad Física. Pese a que los detenidos allí alojados, no salen prácticamente a ninguna actividad y se encuentran totalmente **confinados en el pabellón** son sometidos a revisiones corporales, con desnudo total, dos veces por día. El Servicio Penitenciario argumenta esta práctica como un “registro médico” de la integridad física para estas poblaciones que tienen resguardo. Los relatos:

- “Acá te 'engoman' 5 minutos, pasa el VISU²⁵¹, te hacen sacar la ropa, te revisan, te hacen mostrar las manos, dar la vuelta y a la `abierta´ de vuelta. A las 8 de la mañana y a las 8 de la noche. En el pie de la celda. Cuando terminan de ver a todos ahí abren a todos” (CPF V – Módulo I – Pabellón E).

²⁵¹ VISU: denominación que utiliza el Servicio Penitenciario para un examen médico, que solo consiste en una observación del cuerpo con desnudo total.

- “Se hace un VISU a las 8 de la mañana, [es de] integridad física, si tenés algún raspón o algo y después a las 8 de la tarde, lo normal del resguardo. Das una vuelta, mostrás los brazos, los pies y ya está” (CPF V – Módulo I – Pabellón E).

No obstante, las requisas vejatorias son ejercidas frecuentemente con otros tipos de tortura como las **agresiones físicas, aislamiento y malas condiciones materiales**. Además, de un conjunto de prácticas características de la violencia desplegada en la requisas corporal como como el *verdugueo*, agresiones verbales, la imposición de posturas humillantes, la permanencia al desnudo por tiempos prolongados, la exposición a bajas temperaturas y la presencia de varios agentes penitenciarios durante la inspección. Los relatos:

- “Al ingresar, cuando me hicieron la requisas, te gritan, te insultan. Después me cagaron a palos” (CPF V – Módulo I – Pabellón C1).
- “Diga que estamos re `engomados´ en el pabellón, porque cada vez que salimos nos `verduguean´ mal. Hace dos meses están peor, la hicieron máxima [seguridad a la cárcel], entonces vas a[l área] Médica y te esposan y a la vuelta a mí me lo hicieron, te hacen sacar la ropa, pero te esposan para adelante, no podés. La semana pasada me hicieron eso cuando fui para odontología y como me quejé porque no me atendió, a la vuelta me hicieron desnudar con las esposas puestas, en el pasillo. Hacía bajo cero, yo me moría de frío y me dejaron contra la pared, con las piernas abiertas y las manos en la nuca con las esposas como media hora. Le pedí por favor que me dejaron vestir y el de requisas, (...) me dijo `así aprendes a quejarte con ellos y no puteas a nosotros porque no te atienden´. Yo puteaba al odontólogo, no a ellos. Buscan cualquier excusa para humillarte y decirte que ellos mandan” (CPF V – Módulo I – Pabellón A1).
- “Hoy en la requisas de pabellón, nos sacaron al patio, dos horas en el patio de 9 a 11, desnudos los primeros 20 minutos, después nos dejaron vestir. Dos de requisas se te paran adelante y te ven cómo te sacás la ropa, te hacen dar vuelta, abrir las piernas, mostrar las plantas de los pies, abrir la boca, mostrar la lengua, levantar testículos, abrir las nalgas. Yo fui uno de los primeros y me dejaron desnudo 20 minutos. Soy grande, tengo 46 años, son muy jodidos. Yo la pasé mal, fue peor que lo de ingreso porque eran muchos delante de todos los pibes, mucho tiempo y me morí de frío... tiritaba, **se me llenaron los ojos de lágrimas del frío**” (CPF V – Módulo I – Pabellón A1).
- “La peor fue la de buzones, golpeado, lastimado... me hicieron desnudar todo, me dejaron en la puerta desnudo, la ropa está en el piso mojándose porque estaba todo mojado, hasta que viniera el médico, una hora debe haber sido, yo no daba más. Eran 6 ó 7 policías/penitenciarios que daban vueltas y yo desnudo con frío y me dolía todo y además me `verdugueaban´. Me decían `¿hace frío? el médico viene mañana, aguantá´ y otras cosas que no me acuerdo” (CPF V – Módulo I - Pabellón F "buzones").
- «Le dije 10 [requisas personales vejatorias] pero seguro que son muchas más porque acá para todo te hacen desnudar, ni en la Unidad 9 era así. Acá es peor. La peor de todas fue cuando me

llevaron a “buzones” me hicieron desnudar todo, me hicieron poner de espaldas mirando a la celda y ahí me dejaron más de una hora parado. Hacía mucho frío, me miraban y me insultaban, me hicieron abrir las piernas y cuando uno me dijo que abra las nalgas, otro le dijo “no lo jodas más, sabemos quién es, tiene muchos años en la `tumba”» (CPF V – Módulo I – Pabellón A2).

- “Una vez, estuve 4 horas en bolas en el patio, esa fue la peor. Ni bien me estaba acomodando, entró la requisa y cagó a palazos a dos pibes -hoy ya no están acá- y al resto nos mandaron al patio. Yo le grité al pibe que corra al fondo porque venían con los palos y escudos para el patio y entonces dos de requisa me gritaron que ellos daban las órdenes. **Nos hicieron desnudar a todos y a mí y a otro pibe nos dejaron a la intemperie en el patio, en bolas como 4 horas, casi nos morimos. Nos dejaron entrar a las 9 de la noche y entré a la celda y me largué a llorar. La ropa me la pisotearon toda y se la llevaron, entramos desnudos al pabellón”** (CPF V – Módulo I - Pabellón A1).

El carácter rutinario y reiterado de estas prácticas de inspección produce generalmente la naturalización por quienes la sufren. Por eso al indagar sobre las requisas, muchas veces las respuestas radican en “lo normal”, “como toda requisa”, etc. con lo cual el relevamiento sobre este tipo de tortura habitualmente reviste un subregistro.

Falta y/o Deficiente Alimentación

Durante el 2018, el Registro relevó durante el trabajo de campo **35 hechos de falta o deficiente alimentación** en el CPF V. En esta unidad como en otras, la comida se encuentra tercerizada por una empresa privada, llamada Food and Catering S.A²⁵². De modo generalizado, los detenidos en las entrevistas individuales refirieron exigua cantidad de las raciones, insuficiencias en su calidad, falta de cocción y en algunos casos, el mal estado de los alimentos.

Los entrevistados informaron la poca variedad en el menú ya que suele reiterarse, la falta de cocción de las verduras y de la carne y la baja calidad de las preparaciones. En palabras de los detenidos:

- “La comida viene más o menos, viene floja. Las papas vienen todas duras, las batatas, la carne también”.

²⁵² Ver Informe sobre Estudio Focalizados sobre Alimentación en el Informe del Registro Nacional de Casos de Torturas 2017 y el Informe sobre el Estudio temático de Investigación del año 2018: “*Producción y gestión de la escasez como instrumentos de gobierno carcelario. Un estudio sobre la alimentación en las cárceles federales*”, en el que consta claramente el modus operandi de estas empresas que consiste en que al momento de hacerse cargo de la provisión de alimentación en una unidad, durante los primeros 3 o 4 meses cumplen adecuadamente con la misma para posteriormente “reproducir” las prácticas de falta, escasez y mal estado de la comida que previamente ejercía el personal penitenciario cuando estaba a cargo de la provisión alimentaria.

- “La bandeja trae fideos, verdura, paloma, un pedazo de carne con grasa”.
- “Cuando hacen sopa de zapallo y batata viene con mucha grasa”.
- “La comida a veces viene media cruda”.
- “La comida no viene cocida, está toda dura”.
- “La tarta de verdura viene ácida”.
- “Siempre llega fría y mal cocida”.

Además de la mala calidad, casi la totalidad de los testimonios de los detenidos hicieron hincapié en la **insuficiente cantidad** de los alimentos entregados, lo cual evidencia una vez más, producción deliberada de escasez de parte del Servicio Penitenciario. Asimismo, el SPF entrega el almuerzo y la cena prácticamente juntos, alrededor de las 15.00 hs el almuerzo y entre las 17.00 y 18.00 hs la cena. Dado que la cocción de los alimentos es deficiente y que la cantidad es exigua, los detenidos reúnen ambas porciones y cocinan una sola comida. Lo cual llevan adelante con serias dificultades por insuficiente cantidad de electrodomésticos o por el deficiente funcionamiento de estos, cuestión que expresa las **malas condiciones materiales**. En consecuencia, los detenidos realizan una sola comida al día.

Los relatos:

- “Te dan una bandejita con nada”.
- “La comida es poca y a veces viene mal cocida y con olor”.
- “La comida no siempre viene bien, pero se come. Lo que sí es poca, te la sirven toda junta, cena y almuerzo para que hagas una sola comida más o menos pasable”.
- “La comida es poca siempre, hacemos una comida abundante al día, pero el otro día pasamos varias horas con hambre, no tenemos nada”.
- “Nosotros lo [al plato] mejoramos con lo que compramos de Cantina. Comemos una vez al día para que nos alcancen todas las provisiones que tenemos hasta fin de mes. (...) Tenemos un solo anafe y funciona una sola hornalla”.
- “El almuerzo llega a las 15 y la cena a las 17 horas, juntamos todo y hacemos una sola comida a las 20.30 horas hasta el otro día a las 15 horas no tenemos nada”.
- “Tenemos que volver a cocinar. Juntamos todo y lo metemos en la olla. Se come poco y una vez al día”.

Por tanto, los detenidos deben descartar lo que llega en mal estado y complementar, con otros productos que puedan comprar para conformar un plato, lo que resulta dificultoso por el escaso dinero del peculio, por la reducción de horas de trabajo antes mencionada y la falta de visita (ver Desvinculación familiar). Otra cuestión que afecta a la totalidad de alojados es la falta de entrega de desayuno y merienda. Motivo por el cual no tienen forma de paliar el hambre durante la jornada hasta esperar la comida del día siguiente. El Servicio Penitenciario entrega de forma mensual, registrándose con importantes retrasos, 1 pote de mermelada, 1 kilo de azúcar y ½ kilo de yerba para cada pabellón. Es evidente la insuficiencia para abastecer a cada pabellón y que perdure hasta la siguiente entrega. El equipo que realizó el trabajo de campo advirtió una situación grave en varios de los pabellones del Módulo I: los detenidos secaban yerba ya utilizada en sartenes o microondas.

Los entrevistados refirieron:

- “El problema es que el almuerzo lo traen a las 15 o 15.30 y la cena a las 17.30 horas, desde la nocecita hasta el otro día a las 3 y media de la tarde no tenemos nada para comer. No nos dan desayuno ni merienda. Cuando tenemos, tomamos mate y alguna galletita y si no, no comemos nada”.
- “No te dan para el desayuno, ni merienda, hoy tomamos mate porque un pibe recibió paquete con dos kilos de yerba y lo puso para el pabellón”.
- “Ahora del 20 [del mes] al 10 se sufre porque no nos dan desayuno, no nos bajan la plata. Estamos calentando la yerba en la sartén. Cuando podemos le ponemos onda, pero si no la tenemos que comer, así como viene. Hay miseria, no tenemos ni sal, una miseria bárbara”.
- “Pero no nos dan nada para desayunar. Te podés llenar con galletitas, pero con comida nunca estás lleno”.
- “Desayuno no te dan, merienda tampoco. El almuerzo llega a las 15 y la cena a las 17 horas, juntamos todo y hacemos una sola comida a las 20.30 horas hasta el otro día a las 15 horas no tenemos nada, a veces cuando hay, comemos alguna galletita o té o mate, pero yo no tengo trabajo todavía, no puedo pedir mucho, estamos todos jodidos”.
- “No tenemos nada para desayunar. Hasta ayer estábamos secando yerba. Encima que todavía no nos bajó la plata. Porque si tenemos plata compramos nosotros, ni cabida le pasamos. Pero no tenemos con qué comprar y ellos no nos entregan nada”.
- “Hace una semana que no desayunamos bien. Estamos metiendo la yerba en el microondas o en el horno para volver a tomar mate. No nos dan nada, nos estaban dando de a kilo y ahora, la última vez, trajeron medio”.

Se advierte de lo detallado que el Servicio Penitenciario “produce” **hambre**, lo cual a su vez, genera un deterioro y físico y psíquico profundo en los sujetos encarcelados. Esto se refleja en los relatos de los detenidos respecto a que comen una sola vez al día:

Relatos:

- “Acá siempre pasás hambre, la comida es poca y se come una vez al día”.
- “Se come una sola vez al día, siempre hay varias horas que se siente hambre”.
- “Comemos una vez al día para que nos alcancen todas las provisiones que tenemos hasta fin de mes. Acá se pasa hambre como en todos lados”.
- Hacemos una comida abundante al día, pero el otro día pasamos varias horas con hambre, no tenemos nada”.

La situación de hambre fue identificada en todos los relatos de los detenidos. Agravada especialmente en las circunstancias de **ingreso y aislamiento**, debido al “engome-encierro” prolongado en los “buzones” o en “celda propia”, sea por ingreso o por castigo, donde particularmente se agrava la cuestión de la pésima alimentación ya que se produce en simultáneo con el **aislamiento**, las **malas condiciones materiales** y los **traslados gravosos**²⁵³.

En este sentido, se registraron situaciones sumamente degradantes a causa de la falta total de provisión de alimentos teniendo en cuenta el aislamiento que puede extenderse 5 ó 6 días en pabellón. En los casos de los ingresos los detenidos ya vienen de padecer traslados muy extensos caracterizados por una deficiente alimentación. Hay ocasiones en que los detenidos logran ingerir agua y/o pan cuando es provisto por compañeros de pabellón, siempre que el celador permita la apertura de puertas²⁵⁴. En los casos en que es entregada alguna ración, se relevó que los detenidos deben comer con la mano.

Los relatos:

- “Cuando ingresé estuve 3 días sin comer nada, antes de entrar un pibe me dio un botellón de agua y como la puerta no tiene pasa-plato y los celadores no querían abrir la puerta nadie me podía pasar un pan. Me venía cagando de hambre en el traslado y estos tres días me re mataron, yo soy diabético, no comer hace muy mal, por suerte me dejaron la medicación que

²⁵³ Los traslados denominados gravosos se deben justamente a las malas condiciones materiales, a la falta o deficiente alimentación, la extensión del viaje y agresiones físicas entre otros tipos de tratos crueles que padecen los detenidos cuando realizan traslado a otras unidades.

²⁵⁴ Una cuestión ya mencionada (ver Malas Condiciones) grave y riesgosa para las personas detenidas, tiene que ver con la falta de pasa-platos en las puertas en las celdas de los pabellones A1, A2, B1, B2, C1, C2, D1, D2 del módulo I, es decir, que las puertas son ciegas (exceptuando las celdas de castigo del pabellón F y las celdas del pabellón E), lo cual impide que los detenidos puedan ser asistidos por otros detenidos durante los momentos de “engome”.

traía del CPF I, pero el tercer día estaba como desmayado, al otro día me sacaron y comí, me sentí mejor y ya entré a la celda con algo de comida para aguantar las 23 horas de `engome`”.

- “Cuando ingresé no comí dos días, más el hambre del traslado, estaba para atrás. Igual se come poco, yo todavía estoy acomodándome, no tengo nada. Acá no te dan desayuno ni merienda”.
- “Durante el `engome` de ingreso, dos días no comí, los otros cuatro comí un poco de puré, un pedazo de tarta, un poco de arroz, tenía que comer como podía y agua también, me dieron una botella por día”.
- “Esos cinco días [de ingreso] pasé hambre porque me daban un poco de comida en una bandejita una vez por día y nada más. Como tenía que comer con la mano, dos veces se me cayó todo al piso, hasta me largué a llorar. Después cuando empecé a salir media hora a la mañana y una hora a la tarde comí un poco mejor. Pero fueron cinco días de hambre y frío, también por el hambre”.
- “Acá se come mal, en `buzones` no se come, te dan una bandejita con nada. Tenés que comer con la mano y a mi igual los dos primeros días no me dieron comida, solo pan duro, pasé hambre”.
- “Cuando nos castigaron, por dos días no nos pasaron ni comida, ni agua, pasé hambre y mucho frío porque no tomé nada caliente. No nos abrieron la puerta y no hay pasaplato entonces estuvimos parias mal”.
- “En `buzones`, los primeros días no me dieron nada. Cuando salía comía algún pan duro que me dejaban en la mesa y agua. Después me dejaban una bandejita por día, con un poco de arroz, verduras ácidas, fideos o un pedazo de tarta, eso solo, comí con la mano, me cagué de hambre. Comí cualquier cosa”.
- “No comí en el camión y los tres días que estuve encerrado en la celda, no tiene pasa-platos los pibes no te pueden asistir si el celador no abre y es política de este penal que esos tres días te cagues de hambre y de frío, solo como un perro. La comida es muy poca”.

Se registró un hecho en el pabellón A2, en el cual los detenidos relataron que la comida llegó podrida y que por realizar el reclamo colectivo fueron “castigados” con agresiones físicas, falta de alimentos y aislamiento. En las notas de campo se apuntó: “tras una protesta por recibir comida podrida del penal, los detenidos fueron castigados por medio de una sanción informal colectiva permaneciendo 'engomados' en celda propia por 48 horas”.

Los presos relataron:

- “Hace un mes (3 de mayo) recibimos comida podrida, la tiramos para atrás y ese día no nos dieron otra ración hasta las 10 de la noche”.

- “Una vuelta vino podrido y la tiramos para atrás a la 'bacha'. Vino chori cortado en rodajas con papa y porotos y tenía olor como de hongos”.
- “Hace un mes llegó la comida podrida, la tiramos para atrás, la tiramos por la ventana para afuera y después a mí y a otro interno nos cagaron a palos. Siempre llega fría y mal cocida, y para alimentarse es poco”.
- “La otra vez, hace un par de semanas, la tuvimos que tirar todo el pabellón. No se podía comer”.

La falta y escasez que produce deliberadamente el Servicio Penitenciario genera un alto impacto en la subjetividad que provocan sufrimiento físico y psíquico. El testimonio de un detenido expresa lo siguiente: “el hambre primero te `bajonea´ y después te pone rudo”.

Agresiones Físicas

Durante el 2018, el Registro relevó durante el trabajo de campo **30 hechos de agresiones físicas**²⁵⁵ en el Complejo V. A su vez, cuatro de estos 30 casos, describieron dos hechos distintos de agresiones en un período de dos meses. La **mayor parte de los hechos de agresiones físicas relevados se dieron en la circunstancia de ingreso y en el marco de aislamiento**. De todas formas, también se distinguen agresiones en las requisas de pabellón tanto las procedimentales del servicio penitenciario como ante un conflicto entre detenidos o reclamos. Esta práctica violenta penitenciaria se da junto a otros tipos de maltrato agresiones verbales, requisas vejatorias y el aislamiento.

La “bienvenida” penitenciaria en el ingreso a la unidad se caracteriza por un conjunto de actos de violencias sobre los cuerpos de los detenidos con puños, palos y patadas en donde participan varios funcionarios penitenciarios.

Los relatos:

- “Nos dieron la bienvenida cuando bajamos del camión. Estaban borrachos, yo sentía el olor a alcohol a mí y a dos más, con los palos nos pegaron atrás en las piernas, caí de rodillas y ahí me levantaron los brazos y estaba con las esposas para atrás. Casi me muero del dolor, me `criquearon´ a lo bestia y como grité me pegaron dos patadas en los tobillos y trompadas en la panza y costillas y me gritaron `no grités, acá no se grita, se aguanta´”.

²⁵⁵ Durante el trabajo de campo se aplicó el Procedimiento para la Investigación y Documentación de Casos de Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos y/o Degradantes y se abrieron los siguientes ET N°: 4082/18, 4083/18, 4084/18, 4085/18, 4086/18, 4087/18, 4088/18 y 4089/18. Todos ellos tienen como denominador común de agresiones físicas, excepto los ET N°4082/18, ET N° 4086/18 y ET N° 4089/18 que combinan las **agresiones físicas** con las **amenazas**.

- “A mí me golpearon cuando ingresé, ni bien bajamos del camión, me empujaron los de traslado, me caí y ahí me agarraron entre cuatro y me hicieron levantar patadas, cachetazos, trompadas en las costillas y la cabeza. A mí y a otro pibe, bajamos 4 y nos dieron a 2, no sabemos por qué”.

Por otro lado, las golpizas son menos frecuentes aunque hemos registrado casos, pero sí se identificaron que son frecuentes las prácticas violentas como golpes, patadas, palazos, cachetazos y empujones y algunas de ellas en forma conjunta.

Los relatos:

- “Cuando bajamos del camión, ahí nomás nos empujaron y a mí me dieron 2 ó 3 cachetazos en la cabeza y me patearon los tobillos, no fue una paliza pero me golpearon, buscan la reacción y yo no quiero ir a `buzones`, me la aguanté”.
- “Nada grave, pero cuando bajamos del camión nos empujaron y a mí me dieron un golpe con la mano abierta en la nuca. Me dolió en serio, me lo hicieron para que camine rápido, a otros les pegaron bastante, con algunas trompadas y patas, yo soy preso viejo, se cuidan más, me conocen”.

A su vez, de los testimonios de los detenidos surgen hechos de agresión en el marco del **aislamiento** sea en los “buzones” o en la circulación hacia las celdas de castigo. Por otro lado, se relevaron agresiones físicas al interior del pabellón de forma regular durante el ingreso del cuerpo de requisa sea en la circunstancia de Requisas de pabellón ordinarias, o Requisas de pabellón para reprimir conflictos entre presos o debido a reclamos, estas últimas, se presentan sumamente violentas ya que los agentes penitenciarios ingresan en grupo, armados con escudos y palos y gritando.

Los detenidos relataron:

- “A principio de mayo, el 5 aproximadamente, estando en el [pabellón] B2 en un procedimiento de requisa, a mí me dejaron último, me dijeron 'chileno hijo de puta, ¿qué onda con vos?'. Me dieron una trompada, cuando me doy vuelta me dieron muchas piñas en la boca del estómago. Una vez que me tiré al piso, me empezaron a pegar entre todos, eran 12 o 13. Me dieron muchas patadas en los tobillos, me quisieron ahorcar”. (golpiza)
- “Yo me salvé de la requisa del otro día, como mi celda está arriba, cuando gritan y tocan el pito vamos bajando y cagan a palazos y escudazos a los que van encontrando. Yo justo había ido al baño”.
- “Siempre pegan, la requisa entra pegando. Cuando la escucho yo sé dónde ponerme, me pego a la salida del patio y ahí le dan a otros y yo zafo. Me pegaron cuando me `engomaron`. Primero nos `engomaron` a todos y después de a uno nos sacaron de la celda y nos pegaron, a mí dos

trompadas en el estómago y cuando me doblé 2 ó 3 palazos en el cuerpo. Después me empujaron contra la pared de la celda y me encerraron”.

Se advierte entonces, que en las requisas de pabellón, las agresiones físicas pueden ser focalizadas en ciertos detenidos y en otros casos las violencias son desplegadas de forma indiscriminada. En el CPF V se ejercen prácticas de violencia severa propias de las unidades de “máxima seguridad” que se presenta en todas las cárceles federales.

Impedimentos para la vinculación familiar y social

Durante el 2018, el Registro relevó durante el trabajo de campo **29 hechos de Impedimentos para la vinculación familiar y social en el CPF V**. La ubicación geográfica de esta unidad presenta un serio obstáculo para la vinculación familiar y social de los detenidos por hallarse a una distancia de más de 30 km del centro urbano más cercano, la ciudad de Neuquén y a casi 1200 km de Buenos Aires. Su ubicación exige recorrer 5 km sobre un camino de tierra, sumado a la inexistencia de un transporte público que llegue al penal.

Teniendo en cuenta que el 95% de la población alojada tiene su domicilio de origen CABA y/o gran Buenos Aires, la mayoría de los de los detenidos en el Complejo V no reciben visitas. En particular aquellos que están alojados en el Módulo I, dado que los detenidos del Módulo II (para “ofensores sexuales”) además de estar afectados por el mismo problema estructural que los detenidos del Módulo I, el tipo de causas por el que están imputados, generalmente los desvincula de sus familiares.

Al consultar sobre los motivos por los cuales se obstaculiza la vinculación, casi la totalidad refirió se debe a la distancia y todo el conjunto de los detenidos refirió que dejaron de ver a parejas, hijos/as, madres o padres o hermanos/as. Asimismo, se registraron varios casos en lo que hacía meses de desvinculación familiar y se registró un tiempo máximo de dos años en que no tenían visitas de familiares.

Los relatos:

- “Imaginate que cuando estaba en Ezeiza venían [la familia], de vez en cuando, acá... ¡olvidate!”.
- “No sé si voy a tener visita porque estamos muy lejos”.
- “Desde que estoy acá hace 6 meses, no recibí visitas. Es muy lejos. Solo vi a mi hija por videoconferencia”.
- “Acá desde que estoy en el sur, recibo 4 o 5 paquetes nada más y nadie puede venir hasta acá”.

- “Hace rato, yo vengo de la [Unidad] 9, **hace dos años que no veo a nadie de mi familia, te da miedo que se olviden de vos**”.

El viaje a la unidad de las familias o amistades oriundas de Buenos Aires resulta de muy alto costo y no cuentan con subsidios ni pasajes. Teniendo en cuenta que la Región sur es más cara que otras zonas del país, las familias deben disponer de una importante suma de dinero para poder visitar a los detenidos. Ello se ve agravado debido a que el entorno familiar de los detenidos es de escasos recursos lo cual imposibilita la visita. Por otro lado, se detectó otro obstáculo impuesto por el Servicio Penitenciario en este Complejo, para promover las visitas de familiares, ya que el Jefe de Administrativa “determinó la prohibición” del uso del fondo de reserva de los detenidos, lo cual es impide girar dinero a las familias para colaborar en su manutención como así también, para que puedan solventar los costos de pasaje y alojamiento.

Los relatos:

- “Hace meses que no veo a mi familia, por la distancia... no tienen plata para ellos menos para viajar hasta acá”.
- “No tuve ni voy a tener visita estoy muy lejos y mi familia no tiene plata y a mí no me dejan sacar la plata”
- “Desvinculación total, no pueden venir y yo no puedo mandarles pasaje ni nada, no me dejan disponer del fondo. Hablo una vez por semana por teléfono”.
- “La distancia, la lejanía de la Unidad, de la ciudad de Neuquén, sale mucha plata, más de 8000 pesos. Nos bajaron las horas [de trabajo], a mí casi 7 horas, no puedo pagarles a mi señora y a mi nena”.

La falta de visitas profundiza otro tipo de maltrato ejercido por el personal penitenciario que es la **deficiente alimentación**. Los detenidos suelen ser asistidos con mercadería, ropa, alimentos por parte de sus familiares, la distancia y la falta de disponibilidad de fondo de reserva afecta seriamente este tipo de asistencia familiar. Por otro lado, destacamos el acceso a los teléfonos es indispensable para algún tipo de comunicación con familiares allegados y con organismos judiciales. Sin embargo, las llamadas de larga distancia son costosas y por tanto los detenidos se comunican con menor frecuencia, o directamente no pueden comunicarse por no poder comprar las tarjetas telefónicas.

Los detenidos relataron:

- “A mí me visitaban poco, pero una vez al mes más o menos mi mamá o mi hermana iban a Marcos Paz y me llevaban mercadería y charlábamos y me traían cartas de mis sobrinos y

hablaba por teléfono todos los días. Ahora hace 4 meses que no veo a nadie y hablé 4 veces nada más. Yo no tengo tarjeta y ellas están en la lona, no tienen ni para comer. Estoy re solo”.

- “Acá no puede venir nadie, ni mi mamá, ni mis hermanos, yo no tengo plata para mandarles pasaje, nada. Hablo una vez por semana con mi mamá, no me alcanza para la tarjeta, ella no tiene plata tampoco. A mis hermanas y mi hermano no les hablo hace 3 meses, estoy muy solo acá, todos estamos solos”.
- “Mañana mi señora va a comprar una tarjeta para hablar por teléfono con ella y mi nietita. Yo le pedí a un muchacho cinco minutos de la de él para avisarle a mi señora que estaba bien. Es que nos quedamos sin un peso por todo lo que pusimos en el juicio para que me den solo 5 años por eso no me pueden ayudar mucho por ahora”.
- “No veo a mi familia hace dos meses y casi no puedo hablar por teléfono porque es caro. Quiero usar el fondo de reserva y no me dejan y todavía no tengo trabajo. Mi señora es portera en una escuela y no le alcanza ni para venir ni para comprar tarjeta todos los días. En Marcos Paz, los veía una vez por semana, acá, no voy a verlos más”.

Otra situación que desalienta las visitas se relaciona con que una cantidad importante de los detenidos alojados en el Módulo I cumplen condenas cortas o que fueron enviados al CPF V en el último tramo de sus condenas. Es decir, se trata de presos que deben cumplir con plazos de 4, 5 o 6 meses de la pena de prisión, antes de su libertad.

Los relatos:

- “Mi familia no va a venir tantos kilómetros para acá [desde Buenos Aires], además me falta poco para salir y no van a poder venir”.
- “Estoy en el último año de mi condena, me dijeron que me iba a mediana para hacer conducta pero esto es máxima, máxima por todo... porque te alejan de la familia, te aíslan del mundo. Yo no veo a mi hija ni a mi nieto desde que llegue acá”.
- “Yo salgo cumplido, entonces buscan perjudicarnos con estas cosas, yo no tengo asistida, condicional, nada, por secuestro extorsivo. Yo ya le dije a mi señora que hasta que salga en libertad en septiembre no venga. Solo hablamos por teléfono. A mi nena va a ser 7 meses que no la veo”.

En los contados casos en que se efectivizan las visitas en CPF V, el propio Subjefe señaló que “no superan las 20 visitas”, se detectó que el Servicio Penitenciario no dispone de ningún tipo de transporte intra-cárcel. Lo cual significa que los/as visitantes deben recorrer más de 800 metros a la intemperie con las temperaturas extremas que presenta la región que registran hasta 6º grados bajo cero en invierno y más de 34º grados en verano. Además,

como se indicó, las habitaciones para la visita íntima fueron halladas en **pésimas condiciones materiales**.

El sentimiento de soledad y abandono está presente en todos los testimonios de los detenidos. La desvinculación produce gran sufrimiento porque el encuentro con la familia es prácticamente el único contacto con el exterior.

Un último aspecto problemático de carácter estructural, reconocido por el subjefe del CPF V, tiene que ver con la conexión con internet, la cual es deficiente y por lo tanto entorpece y limita el acceso a videoconferencia con la familia y con la justicia. El acceso al sistema de videoconferencia se vincula al sistema punitivo-premial, esto es, solo se otorga “ese beneficio” en caso de “buena conducta”, en vez de ser un derecho al que deberían acceder todos los detenidos y más aún cuando se los aloja en Unidades de tan difícil acceso. Procurar la vinculación familiar es un pilar fundamental que sostiene la ley 24.660 en el marco del “proceso de resocialización” de las personas detenidas, no obstante, se incumple sistemáticamente en todo el archipiélago del servicio penitenciario federal. Esta misma cuestión ya la hemos destacado en relación a otras unidades del interior.

Falta y/o deficiente asistencia a la salud

Durante el 2018, el Registro relevó durante el trabajo de campo **28 hechos de falta o deficiente asistencia a la salud**. Como se detalló previamente, la Sala de Asistencia Médica es un espacio que puede cubrir únicamente atención primaria. Las condiciones materiales del SAM no permiten garantizar el acceso a la salud de las personas encarceladas porque no cuentan con ningún tipo de equipamiento (solo tubos de oxígeno y suero). Al mismo tiempo, por las características que asume la atención que siempre está mediada por los agentes de seguridad interna –es decir, que el acceso a la asistencia depende de la “voluntad” de los agentes penitenciarios. Casi todos los detenidos entrevistados expresaron que les son ignoradas sus audiencias de Salud, Psicología y/o Psiquiatría, entre otras. Un detenido relató “yo trabajo de fajina de visita y una vuelta estaba barriendo y encontré las audiencias tiradas en el piso, justo había una mía y de muchas personas”.

Relatos.

- “Tengo problemas del estómago, pero no te atiende el médico acá. También tengo problemas en la vista, me cuesta hacer la tarea de la escuela, pero no te atienden. Saco audiencia y no me llaman. Desde que llegué a la Unidad saco audiencia y el médico te atiende a las 15 audiencias más o menos (...) Pedí audiencia con un oftalmólogo y no me atendieron”.
- “Por un tiro a mí me tienen que operar. Me tienen que poner una malla. No le voy a mostrar, pero se me hace como un globo en la panza [zona abdominal] y se me hincha si hace mucho frío

y esa es piel re finita. Me duele. Saco audiencia y nadie me atiende. El médico me vio una vez y me dijo 'esto va a tardar un tiempo'. También tuve un ACV, con el frío me duele mucho la cabeza. Pero no hicieron nada con esto”.

- “Por el dedo cortado nunca me atendieron, me duele, pero dicen que no tiene arreglo, que use menos la mano”.
- “Pedí audiencia con un oftalmólogo y no me atendieron”.

Como se detalló, el plantel médico es insuficiente en cantidad, hay un médico por turno que realiza guardia y solo la mitad de ella, tiene presencia en el penal. **Es decir, los detenidos no cuentan con médicos durante el fin de semana y la atención queda a cargo exclusivamente de los dos enfermeros por turno.** El CPF V debe articular, en los casos que lo requiere, con los hospitales de la región, de Senillosa, de Plottier o de Neuquén, que cuentan con equipamientos de mayor complejidad. En el trabajo de campo se entrevistó al médico de turno del SAM quien refirió “lo que se puede hacer acá es algo de muy primeros auxilios, el “abc del paciente” y si uno le diagnostica algo agudo va al hospital”. Asimismo, el CPF V no cuenta con profesionales especialistas, como ocurre en tantas cárceles federales. De los relatos de los detenidos, se identifica que no se concretan las derivaciones con especialistas, tratamientos, estudios o controles en los Hospitales Extra-Muros.

- “Por el tema de mi operación por desprendimiento de retina, quiero que me hagan aunque sea un control. Yo veo mal, no quedé bien de la operación, pero tengo miedo que me esté pasando lo mismo (desprendimiento) y acá en la cárcel me voy a quedar ciego. Dicen que me van a sacar turno para una radiografía de la mano y para el oculista en el Hospital de Neuquén, esto hace 11 días”.
- “Tengo un problema serio en la piel, me pica todo y se me hacen manchas, perdí [el turno] médico y el enfermero me dijo que me tenía que ver un dermatólogo y en la unidad no hay, que me iban a pedir turno al hospital de Neuquén, esto fue hace como dos meses y yo sigo igual”.
- “Me tengo que operar los pies, tengo dolores agudos, tengo sobrehuesos en los costados de los pies. Ya en la Unidad 4 de La Pampa me dijeron que era quirúrgico y pedí médico por los dolores. Me vio una que era obstetra creo, algo así me dijo: `a vos te tiene que ver un traumatólogo y acá no hay, yo te doy ibuprofeno y esperamos a que te atienden en el hospital de Neuquén´. Esto fue hace un mes, hace dos días le pregunté al enfermero y me dijo que en unos días iban a pedir el turno, sigo con los dolores y no van a hacer nada”.

Otro aspecto manifestado por los detenidos se vincula con **falta y/o deficiente de asistencia odontológica**. Los detenidos atraviesan prolongadas esperas de atención con fuertes dolores los cuales son “asistidos” con analgésicos provistos por enfermeros. Varios entrevistados

refirieron arreglos bucales deficientes y que en muchos casos, las diversas problemáticas son resueltas con la extracción de las piezas dentales.

- “Me arreglaron un diente pero al toque se me salió, me lo tuvieron que hacer de nuevo”.
- “(...) el otro problema que tengo es que cada tanto que me duele una muela y no me sacan al odontólogo”.

-“Me sacaron un varios dientes. Me tienen que sacar 9. Tengo los dientes picados, huecos, me duele y no me los arreglan, me los sacan y yo ya les dije que sí, que me saquen todo. Tengo gusto y olor a podrido en la boca, nadie quiere hablar conmigo porque apesto, no sé tendré infección, pero el odontólogo dice que es mejor sacarlos, pero me saco uno y después fui otra vez y me dijo que no tenía anestesia y sin anestesia me lo tenía que sacar esposado porque me iba a doler. Le dije que no y nunca más me llamó yo pido calmantes y nada, dicen que para ese dolor no hay”.

- “Me duele a veces y me molesta una muela, estoy pidiendo odontólogo para que me arregle, debe ser caries porque si tomo algo frío o caliente me duele más. El enfermero me dice que si me da la audiencia es para que me saque la muela, que no se hacen arreglos y yo no quiero y entonces él me da un ibuprofeno, nunca vi al odontólogo y saqué 4 o 5 audiencias”.

La **falta de asistencia a la salud**, también se vincula con otros tipos de malos tratos como las **agresiones físicas** y el **aislamiento** ya que luego de ser golpeados por personal penitenciario no les realizan curaciones o atienden por las lesiones provocadas. Teniendo en cuenta que muchas veces tras las agresiones físicas los detenidos son castigados con aislamiento.

- “Tengo la mano hinchada por el golpe y no me atienden, dicen que no hay traumatólogo [en la Unidad]”.
- “Me pegó el Encargado con una llave en la cabeza y no me atendieron”.
- “Cuando me golpearon, me lastimaron la cabeza, tengo raspones en las rodillas que me dolían y ardían, los hombros me dolían mucho. Cuando me vio el médico en ‘buzones’, no me revisó y me dijo que me ibas a dar ibuprofeno cada 8 horas y nunca me dieron nada, reclamé 2 días, después... me aguanté tenía miedo que volvieran a pegarme”.
- “Tengo un zumbido en el oído. Después de que nos cagaron a bifes y a patadas, bifes con la mano abierta en la cabeza. Me quedó eso. Todavía [luego de 4 meses] lo siento y nadie te ve acá”.

A su vez, se relevó la connivencia de los profesionales médicos en la implementación de las torturas y malos tratos ya que varias víctimas mencionaron que tanto los enfermeros como los médicos fueron agresores junto con los penitenciarios del cuerpo de requisa. "Nota de

campo: el detenido presentaba lesiones por agresión física sin atención médica. El médico lo dopó y lo golpeó".

Asimismo, durante el 2018 se registró un **fallecimiento** de un detenido que padecía VIH y si bien le era provista medicación y la dieta alimentaria especial, no le realizaban hacía más de seis meses los controles necesarios. El detenido se encontraba demandando el análisis de carga viral regularmente, incluso había sido acompañado el reclamo por los compañeros de pabellón. Con un cuadro de neumonía y sin atención médica en la unidad, fue trasladado a una sala del Hospital de Senillosa y posteriormente al hospital de Neuquén, falleciendo 48 horas después.

Amenazas

Durante el 2018, el Registro relevó durante el trabajo de campo **18 hechos de amenazas** en el CPF V. Las amenazas son recurrentes por parte los agentes penitenciarios ocurren en circunstancias de reclamos o demandas de los detenidos que se vinculan con los otros tipos de torturas que releva este RCT, desatención a la salud, malas condiciones materiales y agresiones físicas, entre otros. Las amenazas consisten principalmente en traslados a otros pabellones o a otros penales. También refieren amenazas de muerte, agresiones físicas y el aislamiento. Los testimonios:

- "Las dos veces me amenazaron con traslado, y a Rawson. Saben que ahí te mandan para pasarla peor que acá, porque yo reclamo. Yo les grito que nos cagamos de frío que nos den desayuno, que no peguen y los de requisa entran y te amenazan".
- "Me dijeron 'tratá de hacer pie porque es tu último eslabón'. Yo lo entendí como que es mi último pabellón, si salgo con problemas de ahí ya no voy a poder vivir más en ningún pabellón y me va a tirar a los 'buzones' y ahí me van a tener 2 ó 3 meses y me van a 'verduguear'".
- "La peor fue cuando me llevaban a 'buzones', estaban sacados y me dijeron 'la próxima no salís con vida y yo les creí por eso en 'buzones' me aguanté todo, solo reclamé 2 días el ibuprofeno, me sentía muy mal, pero después dije 'calmate porque te van a matar'".
- "Siempre te amenazan con algo, pero el de requisa, el que me dejó desnudo con las esposas, ese me tiró una que me la creí, me dijo: 'no me hagas calentar por los dientes te los voy a arrancar a trompadas'. Viene de la nueva y golpea mucho y dicen que le gusta dejar marcada a la gente para que se acuerden de él".
- "Cuando reclamamos los colchones a mí y a otro pibe nos dijo el celador que está hoy de guarida, "una palabra más y los tiro en 'buzones' y sin colchón".

Durante el trabajo de campo se abrieron tres expedientes del Procedimiento²⁵⁶ que combinan las agresiones físicas con las amenazas. Por otra parte, los agentes penitenciarios, generalmente del cuerpo de requisas, amenazan a los detenidos para evitar que realicen denuncias por la imposición de las torturas.

Los relatos:

- “Que si yo tocaba a un agente de Requisa que iba a terminar con las patas para adelante y 10 metros bajo tierra”.
- “Varias veces me amenazaron. Cuando me sancionaron, me dijeron que si denunciaba, me mandaban a Rawson y cuando me rebelé por la requisas de mi cuerpo, me dijeron que me vaya al pabellón y me callara la boca porque si no me mandaban a los `buzones”.
- “Hace 20 días saqué un Habeas [Corpus] por lo de mi problema de piel, sé que lo tiraron y no lo tramitaron y entonces el penitenciario de judiciales, me vino a amenazar, me dijo: `si sacás un Habeas [Corpus], no parás hasta Rawson”.

Las amenazas tienen un impacto psíquico para los detenidos ya que anuncia el posible padecimiento de otras prácticas violentas produciendo el empeoramiento de la vida en la cárcel. Es una práctica penitenciaria regular y sistemática registrada en todo el archipiélago federal.

Robo y/o Daño de pertenencias

Durante el 2018, el Registro relevó durante el trabajo de campo **16 hechos Robo y/o Daño de pertenencias** en CPF V, en contextos requisas de pabellón, de los cuerpos y de las pertenencias de los detenidos. Por lo cual, el personal penitenciario del cuerpo de requisas es quien ejerce este tipo de tortura. Fundamentalmente, se destaca el robo de prendas de ropa o calzado y cigarrillos y el daño de alimentos y productos de higiene. Los daños contra mesas, sillas, hornos etc, se producen durante las requisas de pabellón caracterizadas por la violencia de los palazos contra estos objetos. Al interior de la celda, desordenan, dañan mercadería y roban las pertenencias de los detenidos en las celdas, incluso algunas con valor afectivo como crucifijos, estampitas etc.

Los relatos:

- “Las últimas dos requisas me robaron cigarrillos, no es por el valor sino que te llenás de impotencia, de bronca y las dos veces me rompieron papeles, una carta de mi hija que traía desde Buenos Aires y un paquete de yerba que me había dado un pibe que se fue en libertad, me dejaron sin nada, tenía solo esa yerba”.

²⁵⁶ ET 4082/18, ET 4086/18, ET 4089/18.

- “Me robaron un tallado de madera, un adorno, lo traía desde Buenos Aires. La última requisa, después del problema que tuve, me lo robaron, no reclamé porque estoy amenazado de tirarme en Rawson”.
- “[Durante la requisa de pabellón] rompen las cosas que están arriba de las mesas con los palos pero cuando se meten en la celda, te desordenan pero a mí no me rompen nada. Si me robaron hace casi dos meses una campera y una camiseta de Boca”.

No obstante, los entrevistados también refirieron ser víctimas de esta práctica violenta durante un traslado y el ingreso a la unidad. Circunstancias en que las pertenencias de los detenidos son “secuestradas” y quedan bajo custodia de los SPF. Durante el ingreso, las pertenencias permanecen secuestradas mientras los detenidos transitan días en aislamiento a “celda pelada”, –en la unidad se registró hasta un período de seis días de aislamiento en circunstancia de ingreso–. Los detenidos manifestaron que detectaron la falta de pertenencias, luego que le entregaran su “mono”²⁵⁷.

Los relatos:

- “Nos rastrearon ropa en el traslado [Camión de traslado desde la Unidad 9 al CPF V]. A mí me sacaron una campera”.
- “Me robaron un par de zapatillas y tres pares de medias nuevas, tres `monos´ tardaron en entregarlos en ingreso, uno era mío, fueron los de traslado”.
- “Del `mono´ me robaron una camiseta de fútbol de Argentina, era nueva. Tenía dos, la vieja me la dejaron. Fue acá en esta Unidad, cuando me dieron el `mono´ faltaba eso y les dije y se cagaron de risa”.
- “Me robaron dos camisetas muy lindas y nuevas que mi hermano me había llevado en diciembre a La Pampa, eran los regalos de Navidad. Cuando me entregaron mis cosas, mi `mono´, al sexto día que estaba en el pabellón, lo revisé y me faltaban esas dos. No dije nada porque yo tenía destino a Rawson y no sé por qué me trajeron para acá [CPF V], así que me quedé callado”.

Traslados

También se registraron malos tratos en los traslados, este RCT considera **Traslados Gravesos y Traslados constantes**. Durante el 2018 se relevaron **9 hechos de Traslados**

²⁵⁷ Los detenidos utilizan frazadas para transportar sus pertenencias. Reúnen en el centro de la manta, ropa, zapatillas, mercadería, objetos personales etc., juntan los extremos de la manta y lo atan y de esta forma pueden llevarlas ante un traslado.

Gravosos en el trabajo de campo y 1 **Traslados constantes** de acuerdo a los hechos relevados por el **PlyDT**. Los **traslados gravosos** cobran significancia en CPF V, declarado recientemente como el nuevo complejo penitenciario del sur del país, y por el cierre de la emblemática Unidad 9. La gravosidad de los traslados ocurre durante el viaje hacia la unidad y donde se imponen una multiplicidad de violencias que vulneran los derechos más elementales. Se destacan una serie de malos tratos durante el traslado: duración excesiva de los viajes, sujeciones lesivas-esposados/esposadas a caños o asientos dentro del camión durante todo el recorrido, prolongadas esperas en el camión en las puertas de otras cárceles, exposición a bajas temperaturas, falta de acceso a sanitarios, falta o deficiente alimentación, requisas vejatorias y robos de pertenencias.

Los relatos:

- “30 horas `amarrocado´ de una sola mano, sin comer, con frío, de Ezeiza a La Pampa, Roca y acá, hicimos pis en botellas. Éramos 9 y dieron 7 sanguches y yo y otro pibe dijimos que no queríamos así no peleábamos y pasamos hambre”.
- “Estuve 42 horas arriba del camión, hicimos pis en un bidón y tuve que defecar una vez al costado de la ruta. ¡Dieron un sándwich y tomé agua 6 veces! Las conté porque pensaba ¿cuánto costará este traslado? ¿Y a nosotros? Nada, maltrato. Viajé `amarrocado´ de una sola mano, horrible fuimos del Complejo II al [Complejo] CABA, de ahí a la [Unidad] 4, de La Pampa a la [Unidad] 5. Ahí estuvimos adentro del camión 8 horas en la puerta. Los penitenciaros bajaron, morfaron, se bañaron, durmieron una siesta y después vinimos para acá. Llegamos a la 1 de la mañana sin comer nada, con dolor de cuerpo, sucios y bajamos y a mí y a otro muchacho nos dieron la `bienvenida”.
- “Salimos de Ezeiza a las 18 horas el miércoles 23/5 y llegamos a las 23 horas del jueves. No comimos, viajamos `amarrocados´ de una sola mano, hicimos pis en botellas, hacía mucho frío, daba ganas de gritar por el frío”.
- “Teníamos que pedir para que nos den agua. Sólo nos dieron dos sanguches de milanesa de soja. Para ir al baño teníamos que ir en el bidón. Nosotros les pedimos ir al baño pero te contestan cualquier cosa. Nos daban agua que también la tenías que pedir”.

CONSIDERACIONES FINALES

El CPF V se está conformando como una unidad de “máxima seguridad” con un régimen de vida, severo. Asimismo, la ubicación de la unidad agrava la segregación y el desarraigo de los de los detenidos alojadas dicho Complejo.

El Complejo Penitenciario Federal V, Senillosa, será la unidad más grande de la zona sur²⁵⁸ **imponiendo un régimen de confinamiento en el pabellón y de aislamiento**. Es una unidad donde no está garantizado el acceso al trabajo ni a la educación. La mayoría de los detenidos se encuentran afectados a trabajo a tareas de “fajina”, lo cual favorece el confinamiento en los sectores de alojamiento. La falta y la escasez, se profundiza a causa de la disminución de horas de trabajo y la prohibición del uso del fondo de reserva y por la falta de visitas familiares. Todo esto agrava la **falta y deficiente alimentación** que provee el SPF a los detenidos.

Es una cárcel con una infraestructura precaria que no garantiza condiciones de alojamiento dignas para la capacidad de personas que aloja. Las modificaciones que el SPF realizó para transformar el Anexo Senillosa en el CPF V radicaron en aumentar el cupo sin asegurar las condiciones mínimas de vida dignas. **Pésimas condiciones materiales de vida** producidas por la falta de provisión de elementos de limpieza, de colchones, de mantas, de ropa de cama, de utensillos de cocina, de suministro eléctrico, de agua caliente, de calefacción, etc.

La falta de la asistencia a la salud en una unidad aislada como es el CPF V, la falta de médicos y la falta de asistencia en hospitales extramuros, adquiere especial gravedad.

Asimismo, las **amenazas y las agresiones físicas** integran en conjunto con las demás prácticas de tortura mencionadas, el programa de gobierno de este Complejo V.

²⁵⁸ Según refirió el Subjefe del Complejo quien expuso que alcanzaría el cupo de 700 alojados

Informe Temático sobre Cárceles de la Provincia de Buenos Aires

ESTUDIO FOCALIZADO - TRASLADO DE PERSONAS DETENIDAS EN EL SERVICIO PENITENCIARIO BONAERENSE

1. INTRODUCCIÓN

El despliegue extendido de las prácticas penitenciarias de traslado de las personas detenidas las ubica entre uno de los recursos fundamentales de la penalidad, en torno a la “construcción de espacios-tiempos diferenciados para el gobierno de las poblaciones encarceladas” (Bouilly y Motta, 2014: 232). Las características que asumen en el Servicio Penitenciario Bonaerense (SPB) llevaron a tipificar dos de sus dimensiones en el Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos: los traslados constantes y los traslados gravosos. Los primeros implican un alto nivel de rotación por distintas unidades penales y la permanencia por breves períodos de tiempo en cada una como forma de castigo. Los segundos remiten a la producción de malos tratos durante el tránsito entre dos destinos, como circunstancia de especial vulneración de derechos y agravamiento en las condiciones de detención.

La persistencia de las torturas asociadas a los traslados ha sido registrada y denunciada por la Comisión Provincial por la Memoria desde el año 2004 en los sucesivos informes anuales y objeto de intervención en el marco de las tareas de monitoreo a lo largo de los años. Estos antecedentes permiten disponer de una lectura diacrónica de estas prácticas, que sirvió como base del proyecto temático durante 2018.

El relevamiento incluyó el registro de *traslados gravosos* y *traslados constantes* mediante la ficha del RNCT (durante el trabajo de campo en cárceles o la reconstrucción de entrevistas de intervención), disponiendo de la descripción de 255 hechos padecidos por 195 víctimas. Complementariamente, se aplicó una guía de pautas de entrevista a las personas detenidas para relevar –más allá de los hechos puntuales de tortura padecidos– dimensiones vinculadas con la organización de los traslados, las responsabilidades institucionales involucradas, los circuitos generados y los motivos identificados con estas prácticas.

Asimismo, se seleccionaron 5 lugares de detención para realizar, además del relevamiento con las personas detenidas, entrevistas a personal del SPB y registros de observación en los espacios de tránsito. Estos fueron:

- Unidad 1 de Olmos: se seleccionó por su ubicación estratégica en relación a la unidad operativa central de traslados. Se efectuó observación en dos pabellones que alojaban personas transitoriamente y entrevistas en profundidad a tres responsables

institucionales: el director, un subdirector y el jefe de vigilancia. Las autoridades proporcionaron el parte diario de la cárcel con el detalle de personas detenidas en alojamiento transitorio (AT) correspondiente a la fecha de trabajo de campo.

- Barrera de Olmos: se seleccionó por ser el lugar con mayor caudal de trasbordos en tránsito. Se efectuó observación en el edificio destinado a la espera durante el cambio de móviles de traslados y entrevistas en profundidad a un subdirector y el jefe de vigilancia de la Unidad 1 (ubicada al lado).
- Unidad 2 de Sierra Chica: se seleccionó como exponente de las cárceles del interior de la provincia. Se efectuó observación en cinco pabellones –tres de los cuales alojaban personas en calidad de AT– y una entrevista en profundidad a un responsable institucional. Las autoridades proporcionaron los partes diarios de población correspondientes a las fechas de trabajo de campo.
- Unidad 5 de Mercedes: se seleccionó por los registros previos de una alta proporción de población alojada transitoriamente. Se efectuó observación en cuatro pabellones y una entrevista en profundidad a un responsable institucional. Las autoridades proporcionaron el parte diario y la nómina de personas detenidas como AT correspondientes a la fecha de trabajo de campo. El material empírico relevado en esta cárcel se puso en relación con los registros realizados durante el trabajo de campo en las Unidades 13 y 49 de Junín (pertenecientes al mismo complejo penitenciario): entrevistas con las personas detenidas, con las autoridades de las cárceles y la nómina de detenidos en calidad de alojamiento transitorio en la Unidad 49.
- Unidad de Alojamiento Temporal (U.A.T.) de Melchor Romero (ex Unidad 29): es la cárcel exclusivamente destinada al alojamiento transitorio. Se efectuó observación en el pabellón de alojamiento y entrevistas en profundidad a la subdirectora de administración (máxima autoridad de la unidad presente) y al jefe de requisita (autoridad a cargo de la seguridad interna al momento del relevamiento).

Sobre la base de este material empírico se elaboró este informe que consta de cuatro apartados en los que se analizan los principales emergentes del relevamiento.

En primer lugar se considera la forma en que los traslados de unidad penal se insertan en el gobierno carcelario. Poniendo en perspectiva las previsiones formales de clasificación y distribución de las personas detenidas, emerge lo *indeseable* como objeto de intervención. Las dimensiones individual y colectiva del desorden se articulan y derivan en lo *problemático*, aquello que el SPB contiene y modula a partir de su circulación en territorios específicos. Como efectos, emergen el riesgo y la amenaza propios de los traslados entre las herramientas de disciplinamiento de los individuos y de gestión de las poblaciones.

Luego se da cuenta de la organización penitenciaria de los traslados, atendiendo a las secciones institucionales que participan en su coordinación y realización. En relación a las responsabilidades y los recursos involucrados se describen los tipos de traslados, sus implicancias operativas y la logística generada para los movimientos. La reconstrucción de los circuitos de circulación muestra la tensión entre los intereses institucionales y las condiciones de vida de las personas detenidas.

En el siguiente apartado se avanza en el análisis de los traslados constantes como forma de tortura. La participación de la agencia judicial –en articulación con la penitenciaria– aparece como central en la producción y el sostenimiento de estas prácticas. Se destacan los malos tratos que se generan en la circulación permanente por unidades penales, como así también sus consecuencias en términos de suspensión de derechos.

Finalmente, se describe la multidimensionalidad de la tortura propia de los traslados gravosos. Su producción en los vehículos, los trasbordos y los alojamientos transitorios implican la combinación de malos tratos en todas las instancias del tránsito, generando padecimientos intensos y extendidos en el tiempo. En este contexto, el SPB dispone de niveles diferenciales de violencia vinculados a los distintos recorridos que impone, como recurso en clave de premio o de castigo.

A partir de este recorrido el informe recupera las distintas dimensiones involucradas en el despliegue de los traslados. Considerando sus condiciones operativas más inmediatas hasta los sentidos que la sostienen y los efectos que produce, la circulación de personas detenidas en el territorio bonaerense se destaca entre las torturas constitutivas del gobierno penitenciario.

2. LOS TRASLADOS DE CÁRCEL COMO HERRAMIENTA DE GOBIERNO

Los traslados entre unidades penales han sido reconocidos en diversas producciones como prácticas que constituyen *lo carcelario* en términos de gobierno.²⁵⁹ La distribución de personas detenidas permite disciplinar a los sujetos en el nivel individual y gestionar las poblaciones al nivel del sistema penitenciario; se trata “de mantener el conflicto dentro de límites aceptables” (Bouilly y Motta, 2014: 250). Las reubicaciones operan sobre lo indócil, lo conflictivo, lo desordenado, con fines de control y de neutralización (CPM, 2010). En este apartado avanzamos sobre esta tesis, analizando qué sujetos, qué poblaciones y qué territorios producen los traslados, para dar cuenta de sus efectos en clave de orden.

²⁵⁹ Entre los antecedentes, recurrimos en este capítulo a: Bouilly y Motta (2014); CPM (2007; 2010; 2011; 2016); CPM, PPN y GESP y DH (2013; 2014); OVG - Observatorio de violencia de género de la Defensoría del pueblo de la Provincia de Buenos Aires (2012).

2.1. Clasificación y distribución de las personas detenidas: cumplimiento selectivo

En el año 2010 la resolución 1938 del Ministerio de Justicia y Seguridad provincial recuperó los señalamientos que se venían realizando acerca de los traslados arbitrarios y masivos de personas detenidas.²⁶⁰ Estas prácticas eran denunciadas como tortura por el disciplinamiento, el agravamiento en las condiciones de detención y los padecimientos físicos y psíquicos que generaban (CPM, 2007; 2009; 2011). Como respuesta, el poder ejecutivo estableció –a través de dicha norma– los cambios de unidad penal como “herramienta excepcional”, exigiendo el “mayor resguardo de derechos posibles” (art. 3). Asumió la necesidad de distribuir a la población encarcelada privilegiando la cercanía respecto del grupo familiar-afectivo y de las autoridades judiciales intervinientes. Y también destacó la permanencia y el arraigo en los lugares de detención como garantía de acceso al tratamiento y la asistencia. Sobre esta base, la resolución estableció criterios de clasificación de las personas detenidas y una consecuente asignación de espacios carcelarios en relación a las siguientes variables: sexo, edad, situación procesal y departamento judicial a cargo de la causa.

El diagnóstico de las condiciones de encarcelamiento provincial evidenció de manera inmediata las inconsistencias de esta resolución. Entre ellas, la CPM (2011) destacó que no se consideraba la situación de las personas trans, dado que el criterio de clasificación atendía al sexo biológico; que las plazas destinadas a la población joven-adulta resultaban insuficientes y no contemplaban la cercanía con la familia ni con la agencia judicial; que la separación entre personas procesadas y condenadas era incumplida. En particular, la resolución habilitó el traslado de una alta proporción de personas oriundas del conurbano bonaerense a las cárceles del interior, en virtud de la distribución de plazas en el territorio provincial. Esto impactó especialmente en la población condenada, a la que se le asignaba alojamiento en esas unidades independientemente del domicilio y el departamento judicial interviniente.²⁶¹ Finalmente, el Ministerio habilitaba excepciones al cumplimiento de la resolución “si mediaren razones objetivas que tornen imprescindible apartarse de la regla” (art. 12), promoviendo la pervivencia del sistema de traslados violatorio de derechos.

Durante el trabajo de campo realizado en 2018 por el RNCT se registró que los criterios clasificatorios establecidos en la resolución 1938 (especialmente el vinculado a la situación procesal, que habilita el traslado al interior de personas condenadas) continuaban siendo

²⁶⁰ En 2008 ya se habían emitido las resoluciones N° 2 y 3, tendientes a limitar el traslado de personas con enfermedades crónicas y estudiantes.

²⁶¹ Este criterio “arroga al Poder Ejecutivo funciones fuera de su competencia, aplicando una nueva pena a la dispuesta por el Poder Judicial, al asignar a cárceles del interior de la provincia a las personas penadas”. (CPM, 2016: 148-149). Como veremos más adelante, los traslados al “campo” resultan centrales como herramienta de gestión de las poblaciones.

esgrimidos para realizar algunas reubicaciones. Así lo expresan los testimonios de las personas entrevistadas:

- *“Estaba trabajando en la Unidad 23 y me trasladaron a la 32. Ahí tuve problemas con otros detenidos y me sacaron para el campo. Mi mamá fue a la defensoría a pedir acercamiento pero le dijeron que el Servicio dispone los traslados. En el juzgado le dicen a mi familia que me corresponden unidades del campo por el tipo de condena que tengo”.* (Caso del RNCT, 2018).
- *“Estoy hace seis meses en buzones, en la Unidad 4, la 19, la 13 de Junín y Sierra Chica. Mi pareja pidió el acercamiento familiar y empezaron a trasladarme por el campo. En el juzgado me dijeron que tengo que estar en el campo porque estoy condenado”.* (Caso del RNCT, 2018).
- [Relato del padre de la víctima]. *“Mi hijo estaba trabajando y estudiando en Varela. Por un parte por un celular el SPB lo saca de traslado y desde ahí sufre traslados constantes. Lo llevaron a Junín, a Mercedes y a Dolores. En la defensoría nos dicen que como está condenado no puede venir a unidades del conurbano”.* (Caso del RNCT, 2018).

Como expresan los relatos, el “cumplimiento” de la resolución 1938 –en estos casos, del criterio para condenados– aparece como validación de traslados que se originaron por otras razones: conflictos entre personas detenidas, reclamos de derechos, indisciplinas. Esta discrecionalidad penitenciaria en la distribución de la población encarcelada surge de los propios registros del SPB. Considerando la clasificación por situación procesal, a diciembre de 2018 el 26% de la población alojada en cárceles destinadas a personas condenadas estaba procesada (alcanzando el 60% de procesados en la Unidad 13 de Junín); en las cárceles para personas procesadas el 38% estaba condenado (registrando un máximo de 89,5% en la Unidad 18 de Gorina –“comunidad terapéutica” y régimen semi-abierto– y un 49% de condenados en la Unidad 39 de Ituzaingó). La distribución por edad también presenta irregularidades: en los lugares de detención establecidos para el alojamiento de jóvenes adultos un 34% de la población superaba esa franja etaria. Además, del total de jóvenes adultos encarcelados un 58,6% estaba distribuido en otras 48 unidades penales no previstas para su alojamiento.²⁶² De igual manera, el incumplimiento de alojamiento en los departamentos judiciales a cargo de las causas ha sido registrado sistemáticamente por el RNCT, que entre 2011 y 2018 relevó sobre un total de 1.683 hechos de desvinculación un 76,4% asociado a la distancia.²⁶³

A mediados de 2018, el jefe del SPB Xavier Areses reconoció que las medidas adoptadas para concretar una “redistribución razonable” de la población en las unidades penales no se vinculaban con los criterios de clasificación establecidos en la resolución 1938 sino con una distribución “proporcional de los internos en la totalidad de las unidades carcelarias del

²⁶² Fuente: parte de población elaborado por el SPB, 28/12/18.

²⁶³ Esta situación impacta generando una alta circulación de personas en traslados por comparendo, que analizaremos en el capítulo 5.

sistema”.²⁶⁴ Esta proporcionalidad implicaba trasladar personas detenidas de los penales del conurbano bonaerense al interior de la provincia, con el único límite de no superar el cupo establecido judicialmente (en los casos en que los órganos jurisdiccionales intervinieron para que fuera respetado).²⁶⁵ El incumplimiento de la resolución 1938 privilegiando la disponibilidad de plazas también fue reconocido por las autoridades de la Unidad 2 de Sierra Chica, entrevistadas durante 2018 por el RNCT:

- *“Cada unidad es particular. En el sentido de que acá [en la Unidad 2] tenés celdas individuales en las cuales al interno vos lo podés tener un tiempo más en alguna celda o de a dos. Por ahí en unidades del conurbano tenés 20 y la superpoblación es el doble (como si yo en vez de tener 1500 tuviera 3000), no tenés dónde ponerlo. Y si tiene muchos problemas, ¿dónde lo ponés en esa cárcel? Entonces ahí directamente se hace un traslado preventivo [al interior] y lo informan al juzgado”.* (Responsable institucional de la Unidad 2, 2018).

Focalizando en la mentada “redistribución razonable” de la población en el archipiélago carcelario, el responsable de la Unidad 2 aporta un elemento para comprender quiénes son, efectivamente, objeto de la misma: los detenidos y las detenidas que “tienen muchos problemas”. En este sentido cobra relevancia el siguiente testimonio:

- *“Quilmes me condenó y me mandó a que me hagan los informes para el cambio de régimen. Me dieron el régimen semi-abierto. Me sacan de Olmos y empezaron a trasladarme, hace 6 meses. El Servicio tiene poderes, parece. Pueden hacer lo que ellos quieren. Hacen lo que ellos quieren. Es así, es la realidad. Si te quieren, te quieren. Y si no te quieren, te fuiste. Acá adentro se manejan así”.* (Caso del RNCT, 2018).

Lo que el servicio penitenciario *quiere o no* emerge como dimensión determinante de los cambios de lugar de alojamiento. Es así que los criterios clasificatorios de la resolución 1938 pueden ser invocados cuando favorecen la concreción de un traslado, pero su (in)cumplimiento selectivo remite a otros fines. La *razón* de la redistribución de personas se encuentra en la gestión de *lo indeseable*, objetivando un tipo particular de población y asignándole territorios específicos para manejarlo.

2.2. Motivos de reubicación: intervención sobre lo problemático

Los cambios de unidad no responden a criterios unívocos de clasificación y de distribución sino que vienen a operar sobre aquello que para el SPB es indeseable: el *desorden*. A lo largo de los años se registraron reubicaciones como represalia ante reclamos y denuncias, castigo de indisciplinas y expulsión de distintas formas de disturbios (CPM, 2007; CPM, PPN y GESPyDH, 2013; 2014).

²⁶⁴ Informe del jefe del SPB al Juzgado en lo Correccional N° 2 de La Plata en el marco de la causa número 3359 relativa al establecimiento de un cupo carcelario.

²⁶⁵ Acerca de los “cupos judiciales” se puede consultar el apartado 2.1. “Sobre-encarcelamiento”, en el Informe anual 2019 de la CPM (en prensa).

La variedad de situaciones que motivan los traslados es encarnada por sujetos contruidos en un continuo que va desde la persona concreta (indócil) hasta la masa indivisible (conflictiva); en un extremo las reubicaciones se asocian a acciones imputadas a los individuos y, en el otro, a colectivos completos. En el primer caso el objeto de intervención son las conductas de las personas detenidas y el objetivo es su sanción. El traslado a otro establecimiento era una medida disciplinaria habilitada en la ley de ejecución penal 12.256 (art. 49) hasta agosto de 2011, cuando fue eliminada –justamente– por su carácter violatorio de derechos (OVG, 2012). Sin embargo, continúa utilizándose en tal sentido aunque no se explicita formalmente (Bouilly y Motta, 2014). A nivel colectivo las reubicaciones se dirigen a expulsar el conflicto. Son paradigmáticas las situaciones en las que el SPB “rompe”/desarma pabellones como respuesta a tensiones internas, peleas o reclamos generales y traslada indiscriminadamente a todas las personas allí alojadas. Aquí es irrelevante la participación individual: prima la lógica de un grupo “comprometido” que debe ser disuelto. Estos dos objetos de intervención fueron descriptos por las personas detenidas entrevistadas:

- *“Llegué a esta unidad el domingo, llevo 3 días en SAC. Estuve sancionado en la Unidad 28 por una pelea entre internos, por eso me trasladaron”*. (Caso del RNCT, 2018).
- *“Estaba en el pabellón 5 de jóvenes adultos, llegó el día de visita y no dejaron entrar a mi concubina porque perdió el DNI y ella trajo sólo la denuncia. Reaccioné, firmé parte de sanción y acá estoy, llevo 5 días en buzones. Sólo me dijeron que me quedo acá hasta que me trasladen, no me dijeron cuánto tiempo”*. (Caso del RNCT, 2018).
- *“En San Nicolás me pusieron en buzones, me iban a dar piso pero estaba todo mal en la unidad. Una noche se ahorcó el compañero de la celda de al lado, pedía teléfono para hablar con su familia y se ahorcó. Nos sacaron a todos de la unidad y me trajeron acá a Junín”*. (Caso del RNCT, 2018).
- *“Estaba trabajando y tenía que empezar la secundaria en la Unidad 31. El SPB rompe el pabellón y me depositaron dos meses en admisión, aislado y sin pertenencias. Después me trasladaron a la Unidad 19”*. (Caso del RNCT, 2018).

En la intersección de estos dos niveles de intervención –sobre las conductas indisciplinadas y la masa conflictiva– se encuentra el objeto que condensa lo indeseable: lo problemático. “Salir con problemas” de una cárcel remite a la individualización del desorden (en tanto la persona es responsabilizada por el “problema” con sus pares o con agentes del SPB) como al ingreso al colectivo abstracto de la población “problemática”.

- *“Estaba en la Unidad 9. Como conocía al jefe de penal y tenía problemas porque está implicado en la causa de muerte de mi papá me trasladaron a la Unidad 28 sin aval judicial. Cuando llegué me pegó el SPB, los denuncié en la fiscalía y volvieron a golpearme”*. (Caso del RNCT, 2018).
- *“En la Unidad 36 estuve dos semanas en los pabellones y me dieron una puñalada. Salí con problemas, perdí todas mis cosas”*. (Caso del RNCT, 2018).

- *“Me sacaron de la Unidad 24 porque tenía problemas con otros detenidos. Me llevaron a la 42 y me cambiaron a régimen semi-abierto, pero por problemas que hubo en el pabellón me trasladaron a los buzones de la Unidad 30”.* (Caso del RNCT, 2018).
- *“Desde que salí de la Unidad 1 con problemas no hago pie en ningún lado, estoy como AT [alojamiento transitorio] de acá para allá. Pasé por 4 unidades y en todas engomado todo el día”.* (Caso del RNCT, 2018).

En estos casos opera una proyección a futuro: las personas que hayan estado involucradas en algún “problema” (esto es, cualquier conducta que el SPB identifique como indeseable) pasarán a formar parte de una población a gestionar (la “problemática”), asumiendo la probabilidad de que el desorden se repita. Este salto cualitativo, de la intervención sobre lo que sucedió a la gestión de lo que puede suceder, introduce al *riesgo* como elemento estructurante de las prácticas de traslado.

“Un riesgo no es el resultado de un peligro concreto del que es portador un individuo o incluso un grupo determinado, sino que es un efecto de la correlación de datos abstractos o *factores* que hacen más o menos probable la materialización de comportamientos indeseables”. (Castel, 1986: 229).

En este sentido, *salir con problemas* implica ingresar al colectivo que el servicio penitenciario construye como *población problemática*, blanco privilegiado de los traslados por el riesgo (de desorden) que se le asigna. Esta operación se destaca en las entrevistas realizadas en 2012 a autoridades del SPB por el Observatorio de violencia de género de la Defensoría del pueblo de la Provincia de Buenos Aires:

- “[En] líneas generales, (...) para trasladar personas se considera: *‘La conducta, la vida carcelaria. Hay internos que son muy conflictivos y nosotros ya los tenemos detectados, tanto en el sistema como yo en la cabeza. Bueno, una de mis virtudes es tener conocimiento de muchos internos, trabajé muchísimos años adentro de una cárcel y generalmente el conflictivo, el que tiene memoria, se los acuerda’*”. (Entrevista al agente a cargo del Departamento de distribución de la población carcelaria del SPB. OVG, 2012: 23).
- *“Los internos problemáticos tienen una veda de traslado. Ninguno de nosotros que estamos trabajando en esto cree que se puede solucionar el problema con el traslado. Lo que podemos es paliar una situación. (...) Si vos me decís: ‘mire Cardozo... sabe que esto esta noche puede explotar’, yo [prefiero] cuidar a esta persona y la saco”.* (Entrevista al subdirector general de asistencia y tratamiento del SPB. OVG, 2012: 25).

Y, de la misma manera, emerge en los testimonios de las personas detenidas:

- *“Hace 2 años sufro traslados constantes, me estoy volviendo loco. En los últimos 6 meses pasé por 6 unidades. La mayoría de los traslados fueron por el campo. Tengo mala fama de la causa anterior y ahora lo estoy pagando. La jueza me dijo que no me iba a volver a llevar a la Unidad 23 [donde está el hijo] porque ahí me escribieron y me sacaron por un supuesto conflicto”.* (Caso del RNCT, 2018).

- “En 2012 me fugué de la cárcel y por eso me trasladan. En dos años y nueve meses estuve sólo una semana como población en Azul; el resto del tiempo siempre en buzones, pasé por todas las unidades”. (Caso del RNCT, 2018).
- “Tengo problemas en todo el campo. Yo ya pasé por todos los penales. No trabajo para la policía y por eso me pasan estas cosas. En Gorina no me querían poner gancho los presos por ser como soy, dicen que soy una persona conflictiva pero yo soy una persona que no me gustan las injusticias”. (Caso del RNCT, 2018).
- “Estaba en la Unidad 9, me sacaron a la Unidad 30 y me pegaron estando en los buzones. Me llevaron a Barker sin mis pertenencias, en buzones, golpeado, sin agua ni comida. Después me trasladaron a la Unidad 38 y el jefe de penal me dijo que no me iba a dar piso porque tuve problemas en una causa anterior”. (Caso del RNCT, 2018).

La “memoria” penitenciaria construye así *lo problemático* y se anticipa, con los traslados, a una posible irrupción del conflicto. La intervención sobre un desorden *originario* marca a los individuos y genera el despliegue de prácticas que no apuntarán a corregir o reformar las conductas sino a gestionar un colectivo sobre la base de perfiles de riesgo (Castel, 1986). Para ello, el SPB dispone territorios específicos de circulación, como destinos diferenciales para estas poblaciones objetivadas como problemáticas.²⁶⁶

2.3. Territorios de contención y modulación del desorden

En el análisis del territorio social-carcelario, Daroqui, López y Motto (2014) han identificado la generación, por parte del poder penitenciario, de territorios de *orden* y territorios de *conflicto* para el gobierno de la población carcelaria. Entre los primeros ubican a los espacios de “conducta” (pabellones de autodisciplina, evangelistas, trabajadores/as) y a los de “castigo” (buzones) y entre los segundos a los pabellones de “población” (que suministran clientes disciplinados/as a los espacios de conducta e indisciplinados/as a los de castigo). En este contexto, los traslados-rotaciones por unidades:

“[Establecen] el sentido de apropiación del espacio y del tiempo de los/as detenidos/as y a partir de ello de una relación de poder en la que se refunda sistemáticamente la asimetría afirmando quién tiene y ejerce el poder, el poder penitenciario en ‘estado puro’”. (Daroqui, López y Motto, 2014: 300).

En este análisis, el territorio de los traslados es asociado al castigo a través del despliegue del control y la violencia penitenciaria, la asimetría en “estado puro”. La sanción, como mencionamos previamente, se encuentra efectivamente entre los objetivos de intervención sobre los individuos a través de las reubicaciones. Sin embargo, si consideramos a la *población problemática* como una objetivación más compleja de lo indeseable, debemos

²⁶⁶ En estos territorios tenderá a (re)producirse el conflicto y revertirse en riesgo para las personas detenidas (ver apartado 2.4).

atender a las cualidades del territorio producido por (y para) su traslado, asumiendo que contiene pero excede la dimensión disciplinaria.

En los testimonios de las personas detenidas emergen referencias significativas a dos tipos de espacios-tiempos construidos como destino de los traslados: uno generado en la propia circulación, por el paso de un lugar a otro sin “hacer pie”; otro determinado por la distribución geográfica de las cárceles provinciales, a la lejanía del “campo”. Ambos presentan características específicas que remiten a las formas de intervención sobre la *población problemática*.

El territorio constituido en/por la circulación se presenta como un no-lugar: se asigna a lo problemático una falta de mérito para acceder a territorios de alojamiento regular, que se expresa en la práctica penitenciaria de “no dar piso”. Esto implica el agotamiento del circuito interno de redistribución: las personas han transitado los distintos espacios de una cárcel y son transferidas al circuito externo. Se inicia un recorrido por distintas unidades sin lograr ingresar de manera definitiva. Los espacios que se les reservan son los de castigo (buzones y camiones), pero signados por la inestabilidad y la incertidumbre propia del tránsito.²⁶⁷

- *“Mi familia pidió traslado para que me saquen de buzones pero en las unidades no me dan piso”. (Caso del RNCT, 2018).*
- *“No me dan piso en ningún lugar, me trasladan constantemente”. (Caso del RNCT, 2018).*
- *“Desde que estoy detenido en enero pasé por 7 unidades, no me dan piso en ninguna. En la Unidad 5 tengo problemas con el Servicio y no me dan un pabellón”. (Caso del RNCT, 2018).*
- *“Después del motín [en el que estuve] en la Unidad 18 me trasladaron por tres unidades. Ahora me volvieron a llevar [a la Unidad 18] y el jefe del penal y los que estaban ahí no me recibieron. Llamé a mi defensor porque no me daban piso y estaba viviendo con humedad, que no puedo estar por este tema [drenaje en el pulmón]. Y ahí me trajeron para acá [Unidad 1], me sacaron de traslado bastante rápido. Pero no quería venir yo para esta unidad. Me atiende el jefe del penal y me dijo que me mandaba para acá arriba [buzones] por una medida, que no me va a recibir porque él es amigo del Pata, el jefe del penal que estaba ahí en la 18”. (Caso del RNCT, 2018).*

Se genera así, para lo problemático, un territorio precario en términos espaciales (por el alojamiento en las peores condiciones al interior de las cárceles, que no pueden ser paliadas generando redes de supervivencia) y temporales (por la imprevisibilidad de la duración del tránsito). Al “no tener piso” o “no hacer pie” se suspende por un tiempo indeterminado la fijación a los territorios de orden/conflicto intra-carcelarios (Daroqui, López y Motto, 2014) y se sujeta a las personas al no-lugar de la circulación en sí misma.

²⁶⁷ Estos territorios cobran especial relevancia en la práctica de traslados constantes, que analizaremos en el capítulo 4.

El segundo territorio identificado como destino de la *población problemática* es el circuito del campo, compuesto por las unidades del interior de la provincia. Se caracteriza por la distancia respecto de los lugares de procedencia de las personas detenidas y registra un alto nivel de rotación entre sus cárceles. El traslado a estos lugares de detención genera la desvinculación familiar, social y respecto de los órganos judiciales, además de un desvalimiento material y afectivo por la interrupción de contactos interpersonales (CPM, 2010).²⁶⁸ El uso de este circuito para alojar al “conflicto” es reconocido por las propias autoridades del SPB:

- *“Para cualquier detenido el procedimiento para un traslado es el mismo: depende adónde quiere pedir el traslado. Porque si vino [a la Unidad 2] por situaciones conflictivas de alguna unidad del conurbano no puede pedir rápidamente el traslado para allá. Depende del caso particular o también depende de la condena”.* (Responsable institucional de la Unidad 2, 2018).

El “campo” ha sido asociado a las prácticas de segregación y de destierro para impedir nuevos males (Bouilly y Motta, 2014), para deshacerse de lo indeseable (CPM, 2016). Esta lectura hace foco en la *exclusión* que implica el traslado a cárceles del interior de la provincia. Al considerar a este territorio en términos productivos, en relación a las condiciones que genera para la población problemática, encontramos la conformación de un espacio que congrega y distribuye el conflicto.

- *“Desde noviembre de 2017 estoy dando vueltas y no puedo ver a mi familia. Me sacaron de la Unidad 4 por un conflicto con otros detenidos y vengo dando vueltas por todo el circuito campo”.* (Caso del RNCT, 2018).
- *“Ahora vengo de Saavedra, en Saavedra estuve 15 días, salí todo golpeado por la policía. Quiero ir a Sierra, a la Unidad 2 porque después tengo problemas en todo el campo. No puedo hacer pie en ningún lado, en todos lados me vienen pegando, estoy todo lleno de puñaladas y de tiros, vengo cobrando a full. Si no es por lo material es por mi forma de ser y no sé por qué... porque soy peruano”.* (Caso del RNCT, 2018).
- *“En agosto del 2015 el juez dispuso que me pasen a un régimen semi-abierto pero nunca me llevaron. Llevo 6 años por las cárceles del campo dando vueltas y sin tener posibilidades de estudiar o trabajar”.* (Caso del RNCT, 2018).

“Dar vueltas por el campo” y “no hacer pie” operan en el mismo sentido: concentran el riesgo en un circuito que habilita y favorece su gestión. Se constituyen como *territorios de contención y modulación del desorden*: el objetivo no es (no puede ser) suprimir *lo problemático*; de lo que se trata es de sujetarlo-fijarlo a espacios que le asignen un orden, con la capacidad de distribuir los problemas (potenciales o reales) dentro de márgenes de tolerancia, profundización o inhibición. El orden y el conflicto se imbrican en estos territorios, que producen una *conflictividad ordenada*.

²⁶⁸ Como señalamos en el primer apartado, el traslado a cárceles del interior es refrendado por la resolución 1938 para las personas condenadas.

2.4. Efectos de los traslados: riesgos y amenaza

Los traslados a los *territorios de contención y modulación del desorden* desarman las redes de apoyo material y emocional, interrumpen el acceso a derechos (estudio, trabajo, tratamientos médicos, etc.) y agravan las condiciones de detención. Se organizan, en este sentido, en torno a la pérdida.

“El concepto de ‘grado cero penitenciario’ (Motto, 2012b) supone la permanente posibilidad de ser nuevamente despojado, retornando a un estado de carencia absoluto pero que también dinamiza una acumulación de violencias por desposesión” (Motto, López y Calcagno, 2018: 6).

En el horizonte de estas prácticas se encuentra la figura del paria (Bouilly y Motta, 2014): aquella persona completamente despojada (de un lugar estable, de recursos, de vínculos). El límite es el riesgo de muerte, la pérdida de la vida.

- *“Hace un año y cuatro meses no tengo visita, hace tres años estoy por el campo, es la cuarta vez en este año que paso por Alvear. Empecé una huelga de hambre hace 5 días para conseguir el impedimento de ingreso a las unidades del campo para resguardar mi integridad física. Me castigan por denunciar al SPB”.* (Caso del RNCT, 2018).
- [Relato de la pareja de la víctima]. *“Ya no tengo más puertas que golpear, a mi marido lo trasladan de acá para allá por todas las unidades del campo, donde él no puede estar por denunciar la muerte de un chico. Está golpeado, en mal estado, empezó una huelga de hambre. Yo temo por su vida, no pido la libertad, sólo pido una manera digna de que cumpla su condena”.* (Caso del RNCT, 2018).

La producción penitenciaria de escasez y de carencia genera “las formas más degradadas de una violencia de todos contra todos” para garantizar la supervivencia (Bouilly, Daroqui y López, 2014: 206). En este marco, los conflictos entre personas detenidas se reeditan durante el tránsito por los territorios destinados a la población problemática y el ingreso a una nueva cárcel, debido a la imposibilidad de establecerse y generar lazos.

- *“Cuando quedé detenido estuve casi 5 meses en la Unidad 39. Hubo un problema en el pabellón y me sacaron de traslado. Desde ese traslado (hace 2 años) no paré de dar vueltas. El problema es la convivencia: no puedo quedarme en ningún lado y siempre hay conflictos”.* (Caso del RNCT, 2018).
- *“Los traslados te hacen todo muy difícil. La convivencia se complica: te ponen en celdas difíciles, grandes, de mucha gente y ahí te tiran con los leones”.* (Caso del RNCT, 2018).
- *“Desde hace 10 meses que vengo de depósito en depósito, de penal en penal, me dieron puñaladas, me cagaron a tiros. Me tira en los peores lugares a mí la policía, a depósito o a buzones que son de a dos, de a tres, de a cuatro, que están todos pelados como una papa, no tienen nada y yo entro con todas mis cosas y ya me quieren ajustar”.* (Caso del RNCT, 2018).

Si, en cambio, el conflicto que desencadenó el traslado implicó a agentes penitenciarios, el SPB actúa como una “familia” (CPM, 2006) y replica las violencias en los distintos espacios de circulación.

- [Relato de la pareja de la víctima]. *“Estaba en la Unidad 1 y le dicen que tiene traslado a la Unidad 30. En el camión el Servicio lo golpea mucho. Cuando llega a la unidad lo alojan en buzones y le dicen que tiene que firmar un parte por autolesiones. Él se negó y lo amenazaron, le dijeron que lo iba a pasar mal. Le dijeron que el día de su traslado lo iban a pasear por todo el campo porque tenían convenios con otras unidades, que podían hacer lo que querían”.* (Caso del RNCT, 2018).
- *“Cuando llegué a Sierra me golpeó el SPB y me dijeron que por denunciar a la Unidad 30 no me iba a poder mover de ahí”.* (Caso del RNCT, 2018).
- *“Cuando entré a la Unidad 49 el director del penal me conocía de Sierra Chica. Me cagaron a palos, me sacaron los dientes y me pusieron en el SAC. No sé si me van a dejar acá. El director me dijo que si denunció me van a pasear por todos lados”.* (Caso del RNCT, 2018).
- *“Denuncié una golpiza que me dio el SPB al ingreso de la Unidad 28 y cuando volví a la unidad me golpearon de nuevo diciéndome que eso me pasaba por denunciar. Después me llevaron a SAC”.* (Caso del RNCT, 2018).

La circulación en los territorios de contención y modulación del desorden presenta la particularidad de que *los problemas* que desencadenaron la expulsión de un lugar de detención (haya sido con otras personas detenidas o con agentes penitenciarios) se retroalimentan y reproducen con los traslados.

En este sentido, resulta significativo el sistema de prohibición de ingreso a determinadas unidades penales de las cuales las personas fueron trasladadas por algún “conflicto”. Se contempla que no vuelvan a ese lugar, como medida de resguardo. A modo de ejemplo, en la nómina de detenidos en la ex Unidad 29 (de alojamiento transitorio),²⁶⁹ 15 de las 24 personas alojadas registraban impedimentos de ingreso asociados a 25 unidades penales.²⁷⁰ Esto significa el reconocimiento formal de que en la mitad de las cárceles del SPB se producían riesgos para las personas. Sin embargo, en 3 casos la documentación informaba que los detenidos procedían o estaban siendo trasladados a unidades en las que se explicitaba la prohibición de ingreso. El incumplimiento de este sistema también fue descrito por las personas entrevistadas:

²⁶⁹ Correspondiente al trabajo de campo del 19/07/18.

²⁷⁰ Unidades 1 de Olmos, 2 de Sierra Chica, 3 de San Nicolás, 4 de Bahía Blanca, 5 de Mercedes, 6 de Dolores, 13 de Junín, 15 de Batán, 16 de Junín, 17 de Urdampilleta, 19 de Saavedra, 20 de Trenque Lauquen, 23 y 24 de Florencio Varela, 27 de Sierra Chica, 28 de Magdalena, 30 de General Alvear, 32 de Florencio Varela, 35 y 36 de Magdalena, 37 de Barker, 38 de Sierra Chica, 39 de Ituzaingó, 49 de Junín y 54 de Florencio Varela.

- *“Estaba en la Unidad 8. Me golpeó el SPB y me tuvieron 11 días en buzones hasta que llegó el traslado a la Unidad 47. Ahí me dijeron que no me iban a dar piso, quedé en aislamiento durante 9 días y me trasladaron a la Unidad 5. En Mercedes tengo prohibición de ingreso porque ya tuve problemas con el Servicio, pero me tienen acá en SAC desde hace 4 días”.* (Caso del RNCT, 2018).
- *“En 6 meses pasé por 10 cárceles. Somos un 4 de copas y nos llevan a pasear por todos lados. Tengo impedimento en todas y me llevan igual. Pude hacer pie en la 5 de Mercedes por medio del juzgado, subí a piso como población. Ahora me dijeron que me van a llevar a la 17 y voy a cobrar como loco: ahí también tengo impedimento”.* (Caso del RNCT, 2018).
- *“Tengo impedimento para ser población de la Unidad 2 porque tuve problemas con el jefe del penal en 2014, pero igual me llevan. El jefe del penal ya no es el mismo, pero los encargados sí”.* (Caso del RNCT, 2018).

La existencia de este sistema de impedimentos normaliza las violencias intra-carcelarias: el SPB asume su producción, las computa burocráticamente y establece un mapeo de lugares riesgosos. Como contraparte, su incumplimiento da cuenta de la capacidad de modular el conflicto habilitando, tolerando o limitando su producción.

Estas condiciones ubican al traslado entre las amenazas desplegadas para el gobierno penitenciario de los sujetos y de las poblaciones. En base al despojo y la violencia, las reubicaciones en territorios específicos impactan desarmando resistencias y disciplinando a los individuos. Al nivel del sistema, habilitan la circunscripción y la regulación del conflicto con un efecto de espejo: la *población problemática* es producida como colectivo que encarna el riesgo a gestionar, al tiempo que se constituye en blanco de ese riesgo.

3. ORGANIZACIÓN PENITENCIARIA DE LOS TRASLADOS

La estructura y los recursos asignados a los traslados de personas detenidas son ocultados en la información pública y de difícil aprehensión mediante el trabajo de campo por su complejidad. Durante 2018 intentamos en distintas oportunidades contactar con el Departamento de Traslado y Custodia de Internos del SPB para realizar entrevistas, pero en todos los casos recibimos una respuesta negativa.²⁷¹ Esto restringió la posibilidad de conocer en profundidad las previsiones formales que existen en torno a estos movimientos. En este contexto, reconstruimos a partir de antecedentes, registros de campo y entrevistas en profundidad las cuestiones operativas y logísticas de la distribución de detenidos y detenidas, para clarificar la forma en que se organizan los traslados.

²⁷¹ Las solicitudes se hicieron mediante notas dirigidas al titular de dicho Departamento fechadas los días 10/09/2018 y 15/11/2018, y conversaciones telefónicas con el Jefe del SPB los días 06/02/2019 y 06/03/2019.

3.1. Organigrama de los traslados

Como se ha denunciado en diversos informes anuales de la CPM, los traslados son una de las tareas que más flujo de dinero moviliza en el SPB, generando enormes costos de financiamiento (CPM, 2006). Por otro lado, junto con la incidencia presupuestaria aparecen la enorme frecuencia y la falta de criterio con la que son realizados:

“La gran cantidad de personas trasladadas permite sostener que estamos frente a una práctica constante de trasladar detenidos. (...) La no especificación de motivos por los cuales se llevan a cabo estos traslados, la falta de criterios para definir las causales de ‘reubicación’ de una persona detenida y el reconocimiento de que en algunos casos no existe motivo alguno, da cuenta de una práctica permanente que sin control alguno despliega el S.P.B.”. (CPM, 2009: 117-118).

El traslado de personas detenidas actualmente implica la intervención de varias direcciones del SPB. A fines de junio de 2012 se anunció un programa de descentralización de traslados, que cerraba la ‘Unidad Operativa de Traslados’ y pretendía dar mayor autonomía a los jefes de complejos penitenciarios. María Florencia Piermarini, directora del SPB en ese momento, manifestó la necesidad de implementar estos cambios:

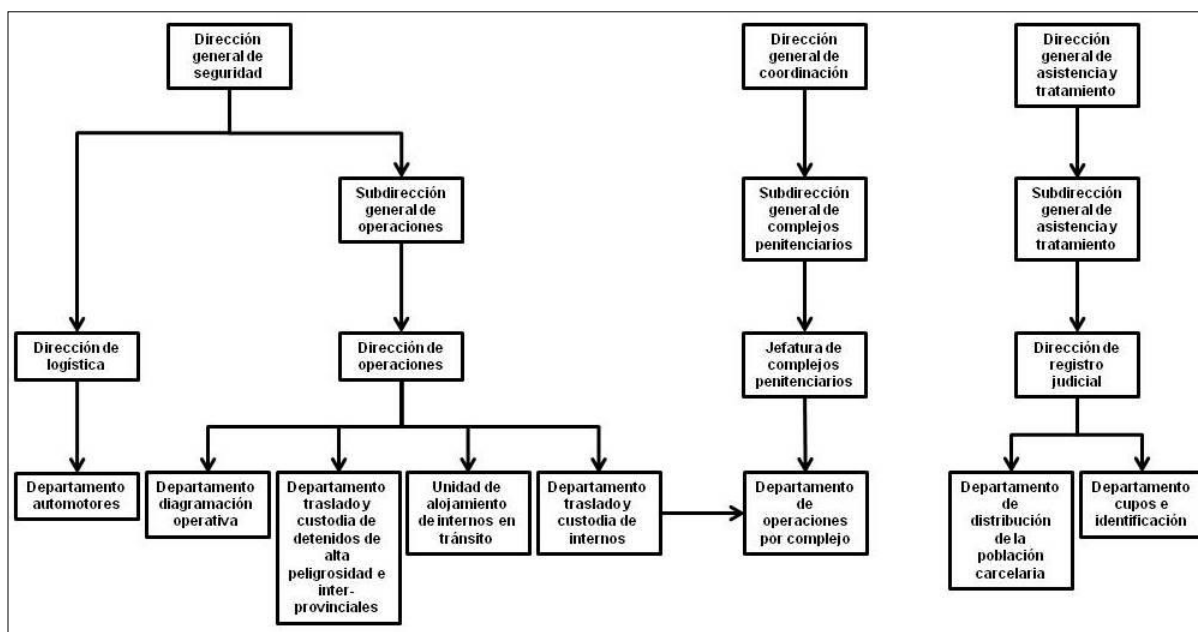
“La lógica de tomar esta resolución tiene que ver con reducir los problemas que genera el traslado a su mínima expresión, empezando con la cantidad de horas que se viaja’, y por lo que implica ‘dejar tu celda y dejar tus cosas y no saber cuándo volvés o, cuando volvés, qué te encontrás. (...) Lo que vamos a hacer es garantizar al poder judicial que está en el Conurbano, el traslado diario de las unidades que están comprendidas desde la región geográfica que va desde Magdalena a Campana. Y para el interior establecer un programa [de] comparendos judiciales [que] vengan en días pautados al poder judicial’”. (OVG, 2012: 31).

Hasta ese momento los traslados se gestionaban a través de una única Unidad Operativa de Traslados y también en algunos casos eran realizados por cada unidad penal, sobre todo para comparendos. Según Piermarini el cambio implicaba que:

“Se descentraliza y el traslado empieza a quedar en cabeza de los jefes de complejos (...). Entonces ese mismo jefe de complejo se va a tener que encargar de hacer los traslados dentro de las mismas unidades, que no tenga que venir todo acá la operativa y volver, y dentro de su propio complejo poder reubicar o realojar internas o internos y dentro de lo que es fuera de su propio complejo coordinar con el jefe del otro complejo para el traslado”. (OVG, 2012: 31).

Según la información presentada en la guía protocolar del SPB, a mediados de octubre de 2018 eran tres las direcciones generales involucradas en los traslados de personas detenidas: seguridad (a cargo de la logística y la efectivización de los traslados), coordinación (a cargo de los complejos penitenciarios) y asistencia y tratamiento (a cargo de las disposiciones de traslados y distribución de las personas detenidas).

Secciones involucradas en los traslados de personas detenidas



Fuente: elaboración propia en base a la guía protocolar del SPB actualizada al 12 de octubre de 2018.

Los departamentos de operaciones (con una sede por complejo penitenciario), que son las unidades operativas que efectúan los traslados, figuran en la guía protocolar en relación tanto a la dirección general de coordinación como de seguridad. Dadas las imprecisiones de la información que produce el SPB no podemos confirmar su ubicación en el organigrama. No obstante, es factible que dependan tanto del departamento “de traslado y custodia de internos” (que organiza la circulación) como de la “jefatura de complejos penitenciarios” (que coordina los movimientos al nivel de los complejos).

3.2. Tipos de traslados

Traslados a cargo de las unidades penales

A partir de las entrevistas realizadas a las autoridades penitenciarias, identificamos que existe una serie de traslados que se encuentra a cargo de las unidades penales, como es el caso de salidas extraordinarias, a hospitales, velatorios, ambientales, tal como informó un responsable institucional:

- *“Hoy la unidad no lleva a cabo más comparendos. Ahora yo [autoridad de la Unidad 5] de lo único que me encargo es de llevar a cabo los hospitales, salidas extraordinarias por un velatorio, por una visita autorizada”.* (Responsable institucional de la Unidad 5, 2018).

Como se vislumbra en el anterior relato, la organización de los traslados no fue siempre así; aunque no pudieron especificar cuándo se habían producido estos cambios, las unidades ya no tenían a su cargo los traslados a comparendo.

En cuanto a los recursos disponibles para realizar estos traslados, las cárceles se manejaban con personal propio. Y en cuanto a los vehículos, encontramos que pertenecían también a la unidad o al complejo (en este caso podían ser asignados a distintas unidades, dependiendo de la necesidad):

- *“Es personal mío [el que hace los traslados], por ahí el jefe de la guardia o de acuerdo a la peligrosidad del interno el subdirector también lleva. Después, sino, con el mismo personal nuestro de la guardia armada que por ahí ya ha hecho traslados o ha hecho comparendos. O va el jefe de la guardia o el subjefe o personal saliente o personal que está de guardia. En ese sentido no tenemos problema, salvo que se me complique con el tema de los choferes y la cantidad de movimientos que tengo afuera”.* (Responsable institucional de la Unidad 5, 2018).
- *“Según una de las autoridades entrevistadas, la unidad disponía de 3 camionetas y 20 agentes rotativos dedicados a realizar traslados a la Unidad 22, hospitales y comparendos en ‘comisión especial’²⁷²”.* (Registro de campo de la Unidad 1, 2018).
- *“La unidad contaba con una camioneta y una ambulancia para este tipo de movimientos, ambos vehículos recibidos a partir de la nueva gestión. El personal que los realizaba dependía de la unidad penal y se designaba aleatoriamente según disponibilidad”.* (Registro de campo de la Unidad 2, 2018).
- *“Nosotros [la Unidad 49] tenemos sólo una camioneta y una ambulancia. La camioneta hoy la tiene la Unidad 13, nos organizamos con ellos a veces. Pero esa camioneta es para los ambientales, emergencias o visitas de la zona”.* (Responsable institucional de la Unidad 49, 2018).

Si bien este tipo de traslados implicaría recorridos breves, cabe considerar las gravosas condiciones que puede suponer con personal asignado aleatoriamente, realizados de manera informal, y en particular en relación a los tiempos de circulación (para la distribución de personas detenidas en lugares distintos) y de espera (mientras cada una baja a realizar la actividad correspondiente).

Traslados a cargo de la Dirección de Operaciones

Los traslados más frecuentes, de cambios de unidad y comparendos no locales, se encontraban a cargo de la Dirección de Operaciones a través de lo que los responsables institucionales denominaron “operativas”, dependientes orgánicamente de la Unidad Operativa de La Plata (ubicada en la localidad de Olmos). Las notas de entrevistas y lo consignado en los partes diarios de las cárceles permiten reconstruir el siguiente funcionamiento: la Dirección de Operaciones se organiza con una sede central por complejo

²⁷² Se suele denominar “comisión especial” a los traslados que se realizan en vehículos pequeños, camionetas, ambulancias, autos, donde se traslada a una limitada cantidad de detenidos/as y con trayectos más directos que una comisión de traslados regular.

penitenciario;²⁷³ esa sede central dispone de vehículos que asigna a las unidades (para los traslados que describimos en el apartado anterior) y de vehículos y personal que organiza en “operativas” correspondientes a ciertas localidades del complejo.

- “Vos tenés una central de traslados en La Plata. Esa misma central de traslados tiene sedes: una sede en Saavedra, una sede en Sierra Chica, una sede en Alvear, en Mar del Plata, en diferentes lugares, que son los que gestionan los traslados para La Plata o directamente van para Buenos Aires”. (Responsable institucional de la Unidad 2, 2018).
- “Para traslados nosotros dependemos de lo que es el Complejo Zona Norte que tiene sede en Mercedes. Para un traslado lo primero es pedir aval judicial, que es lo que más tarda. Después de eso pedimos cupo a lo que es la Dirección de Operaciones y después esperamos que se operativice el traslado con Mercedes”. (Responsable institucional de la Unidad 49, 2018).
- “Todo lo que es Junín se organiza con Mercedes, nosotros dependemos de ellos, de lo que es la sede de Operaciones de Mercedes”. (Responsable institucional de la Unidad 13, 2018).

Los complejos disponían de autonomía relativa en la resolución y la organización de los traslados cuando eran dentro del mismo complejo. Además, podían resolver el carácter de alojamiento transitorio de una persona detenida sin necesidad de remitirse a la Dirección de Asistencia y Tratamiento. En lo que respecta a los cambios de lugar de alojamiento requerían de aval judicial, aunque el SPB disponía también aquí de un margen discrecional para efectuar traslados argumentando “emergencias”.²⁷⁴

Del trabajo de campo también surgió que durante los días hábiles se concentraban mayormente los traslados por comparendo (cuando los órganos judiciales se encontraban en funcionamiento). Los fines de semana se realizaban mayormente los traslados intercarcelarios, lo que implicaría que los cambios de unidad conllevaran mayores períodos de alojamiento transitorio a la espera de móviles (ocupados en comparendos durante la semana) que concretaran el tránsito.

3.3. La logística de los traslados

El SPB podía interconectar la circulación en vehículos, los trasbordos y los alojamientos transitorios en el tránsito entre un destino y otro.²⁷⁵ Como señalamos, las distintas sedes de los complejos disponían de móviles propios y algunos responsables de las unidades penales mencionaron la incorporación reciente de vehículos. A modo de ejemplo, la *operativa de*

²⁷³ El SPB se divide en 12 complejos penitenciarios: Complejo Norte, Complejo Campana, Complejo La Plata, Complejo Olmos, Complejo Magdalena, Complejo San Martín, Complejo Conurbano Sur-Oeste, Complejo Varela, Complejo Sur, Complejo Centro-Sur, Complejo Centro- Norte y Complejo Este.

²⁷⁴ Ver en el capítulo 4 las responsabilidades relativas a la agencia judicial.

²⁷⁵ En el capítulo 5 se analizan los malos tratos y torturas que trae aparejados esta organización.

Sierra Chica disponía de dos camiones propios con capacidad para 29 personas detenidas cada uno.

- *“Antes se manejaban con camiones para 10. Supongamos que vos decías ‘tengo tránsito o traslados atrasados, saco 2 traslados’: necesitás llevar las pertenencias. Entonces ahí bajás a 8 [refiere a 8 detenidos más sus pertenencias, en función de la capacidad para 10]. Si vos tuviste 29 comparendos y llevaste a 8 te quedaron 21 comparendos reprogramados para hoy, más lo que tenés hoy. Es una bola de nieve que cuando vos te querés acordar, vos fijate esa cifra que en 48 horas se te hizo”.* (Responsable institucional de la Unidad 2, 2018).

El aumento de la capacidad de alojamiento en camiones fue identificado como una mejora por los responsables institucionales, en el sentido de que agilizaba la salida de las personas de las unidades. Sin embargo, esto también implicaba –como expresan los testimonios de las personas detenidas– mayores tiempos de circulación en los móviles, pasando por distintas unidades penales hasta “llenar” los vehículos.

Los trasbordos son otro de los recursos logísticos que utiliza el SPB para gestionar los traslados. La organización de los circuitos de circulación en relación a sedes por complejo implicaba cambios de vehículos en unidades intermedias y espacios abiertos hasta llegar al destino final, que extendían aún más los trayectos del viaje.

Algunas cárceles fueron referenciadas en particular como centros de trasbordos. Es el caso, por ejemplo, de las Unidades 2 y 38: la autoridad entrevistada colocaba a la sede de Sierra Chica como lugar de trasbordos para las personas con origen o destino en la Unidad 17 de Urdampilleta. En el mismo sentido, un detenido entrevistado manifestó que en la Unidad 17 le habían indicado que para llegar a una cárcel del conurbano *debía* pasar por la Unidad 2. De ambos relatos (y de otros semejantes) se puede deducir que aquellas unidades ubicadas en localidades que no tienen sede de las “operativas” (como Urdampilleta) dependen de la localidad que opera como polo de distribución. También se registró la práctica de trasbordos en la “barrera de Operaciones”, ubicada en el predio de la Unidad 1 de Olmos, pero a disposición y dependiente de la Dirección de Operaciones. Este lugar registraba un caudal importante de movimientos por su ubicación respecto de la sede operativa central de La Plata.²⁷⁶

Finalmente, el SPB gestiona los traslados recurriendo al alojamiento transitorio (AT) de personas en unidades penales. Nuevamente encontramos que la configuración territorial que surge en relación a los complejos determinaba algunas unidades como prioritarias para el alojamiento en tránsito. Tal es el caso de la Unidad 5 en el Complejo Norte o de la Unidad 2 en el Complejo Centro-Sur. Esto implicaba que las mismas funcionaran como espacios donde confluían los AT que atañían a los respectivos complejos: las personas que debían comparecer o tenían dispuesta una reubicación desde o hacia alguna de las unidades del

²⁷⁶ Las implicancias de este recurso para las personas detenidas también es abordada en el capítulo 5.

complejo, serían alojadas transitoriamente en esas cárceles. Esto no implicaba que las demás unidades de los complejos no recibieran AT, pero sí que la proporción era mayor en Mercedes o Sierra Chica.

Al nivel de las unidades penales se registró una línea de acción tendiente a reducir el volumen de alojamientos transitorios, consecuente con el incremento de plazas en los móviles de traslado.

- *“Todos los días trabajo el pabellón 2 [pabellón de AT] y es un continuo, buscar una solución, levantar el tubo, llamar a los juzgados, hay que trabajarlo todos los días”. (Responsable institucional de la Unidad 5, 2018).*
- *“Anoche Junín bajó 14 internos y de los 14, 9 son comparendo local. Y yo los alojo acá atrás. Hoy a la madrugada cuando vuelva los reintegro. Y si los internos no pueden volver a Junín me quedan en tránsito en Mercedes. Está bien, dentro del complejo por ahí se justifica, por ser la unidad de tránsito. Pero aquellos que son de otra unidad, si es de Varela que quede en Varela. Porque sino, en definitiva, siempre termino perjudicado en el sentido de que hoy hay muchos internos que están bajo el departamento judicial de Mercedes”. (Responsable institucional de la Unidad 5, 2018).*
- *“Por directiva de la Jefatura se prohibió recibir tantos tránsitos en la unidad, tanto acá como en la 38”. (Responsable institucional de la Unidad 2, 2018).*
- *“Hay una directiva [para reducir la cantidad de AT] del Complejo Zona Centro. Hubo una asignación de recursos del gobierno. Antes los móviles eran para 10 internos. Con móviles de 10 internos en este Complejo no se puede. Un móvil de 10 internos es para operar en el conurbano, en Varela o en La Plata. Entonces llegaron micros nuevos para la operativa, para 29 internos”. (Responsable institucional de la Unidad 2, 2018).*

La reducción de los tiempos de alojamiento transitorio a partir del aumento de cupos en camiones fue presentada por las autoridades institucionales como una medida que había acelerado los plazos de circulación. Sin embargo, en un corte sincrónico de los movimientos, para las personas detenidas esto simplemente supondría estar alojadas en camiones en vez de en celdas.

Reapertura de la Unidad 29

Entre abril de 2017 y agosto de 2017, la Unidad 29 volvió a emplearse para el alojamiento transitorio de detenidos varones como Unidad de Alojamiento Temporal (U.A.T.), destinando formalmente dos pabellones para ello. El argumento de la reinauguración fue que “dada la dispar distribución de la población carcelaria en nuestra Provincia, resulta prioritario contar con un establecimiento que cumpla dicha finalidad [el alojamiento

temporal de internos] dentro del radio Capital”.²⁷⁷ Las explicaciones proporcionadas por las autoridades de la unidad fueron las siguientes:

- *“Como no había una cárcel adonde podían alojarlos [a los detenidos en tránsito] siempre tenían tránsito en la 45, en la 1, en la 9. Es como que estaban desparramados. Llegó un momento que ya de tanta población por ahí no podían tener tránsito. Entonces habilitaron dos pabellones [en la Unidad 29]”. (Responsable institucional de la Unidad 29, 2018).*

Sin embargo, esto no implicó la desafectación de los pabellones de tránsito en otras cárceles, por lo que durante 2018 se utilizaron complementariamente como espacios de alojamiento transitorio celdas de unidades comunes y celdas de la Unidad 29.

La orden de los movimientos (salidas y destinos de los detenidos) dependía de la Dirección General de Asistencia y Tratamiento del SPB. Por su parte, el personal de traslados y los móviles estaba a cargo de la Subdirección de Operaciones de la Dirección de Seguridad. Según la resolución de creación, la propia UAT dependía de esta última, sindicada como “División” de Operaciones.

- *“ARTÍCULO 6º. No podrá disponerse el tránsito de un privado de la libertad sin mediar orden escrita de la Dirección General de Asistencia y Tratamiento del Servicio Penitenciario Bonaerense. La División de Operaciones del Servicio Penitenciario Bonaerense, conjuntamente con las autoridades de la Unidad Penitenciaria donde se aloja el privado de la libertad, tendrán bajo su cargo la responsabilidad de gestionar la correspondiente autorización por los medios que habitualmente son utilizados a tal fin.*

La misma deberá contar, como mínimo, el motivo y las fechas de remisión y de reintegro del encartado, y los responsables de la realización de los movimientos. Dicho instrumento formará parte de la documentación que acompañará al individuo en el ingreso a la Unidad de Alojamiento Temporal”. (Resolución de creación de la UAT).

Operativamente, la Unidad 29 era anoticiada de los ingresos y egresos de detenidos a través de un sistema de legajo virtual con las disposiciones de traslado de la Dirección de Asistencia y Tratamiento o recibía una lista confeccionada por la Dirección de Operaciones. La unidad podía alojar personas procedentes de cualquier cárcel de la provincia de Buenos Aires.²⁷⁸

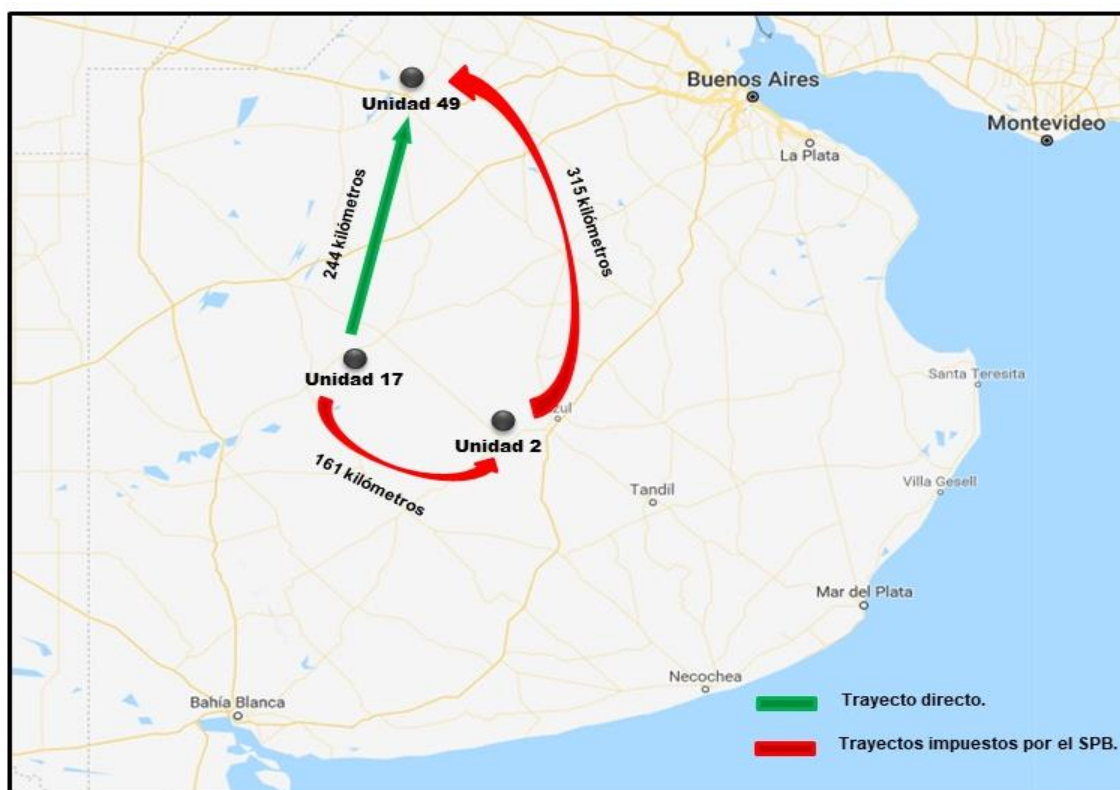
3.4. Los circuitos de traslados

Como consecuencia de todo lo expresado encontramos que la organización de los circuitos de traslados en relación a “sedes” por Complejo implica trasbordos y alojamientos transitorios en unidades intermedias hasta llegar al destino final, que extienden los tiempos y trayectos del viaje. Esto queda ejemplificado con la siguiente imagen:

²⁷⁷ Resolución de la Subsecretaría de Política Penitenciaria Número: RESOL-2017-1-E-GDEBA-SSPPMJGP.

²⁷⁸ En el capítulo 5 se presentan los malos tratos y torturas registrados durante el trabajo de campo en la UAT.

Comparación de un traslado directo y un traslado realizado por el SPB desde la Unidad 17 de Urdampilleta a la Unidad 49 de Junín con alojamiento transitorio en la Unidad 2 de Sierra Chica



Fuente: parte diario de la Unidad 2 correspondiente al 23/10/18.

Como muestra el ejemplo ilustrado en el mapa, un detenido que se encontraba alojado transitoriamente en la Unidad 2 por un traslado desde la Unidad 17 de Urdampilleta a la Unidad 49 de Junín, recorrería 476 kilómetros (en dos tramos) en vez de 244. Esto considerando sólo los trayectos directos, es decir, sin incluir los pasos por distintas cárceles para dejar/recoger a otros detenidos ni los tiempos de trasbordo en las diferentes paradas. Por otra parte, cabe señalar que la ruta que lo llevaría desde la Unidad 2 a la Unidad 49 (segundo tramo) pasaba a 30 kilómetros de la Unidad 17, unidad de origen de la persona detenida. Esta organización de los traslados forzaba a recorrer casi el doble de kilómetros en camiones, además de soportar las pésimas condiciones de detención que implicaba el alojamiento transitorio en la Unidad 2. Este simple ejemplo nos permite visualizar cómo la forma en la que se organizan los traslados se basa en distintas dimensiones donde siempre prima el interés institucional:

- a) La “comodidad” en términos operativos y organizacionales (comodidad para el Servicio Penitenciario, siempre en detrimento de las personas detenidas):
 - “Estamos en el centro nosotros y le queda cómodo a la gente de Operaciones y a la gente de los distintos destinos. Estamos en el medio”. (Responsable institucional de la Unidad 29,

2018). Aclaración: la referencia a que la localidad de Melchor Romero está “en el centro” alude a la distribución operativa, no geográfica.

- *“Un ejemplo te pongo: tienen que comparecer mañana. Los depositan (sic) hoy, mañana a la mañana la gente de operaciones que se ocupa del traslado a su juzgado los retira acá y no tiene que estar pendiente de que llegue la comisión [de traslados] y se atrase en relación al cumplimiento de horarios”.* (Responsable institucional de la Unidad 29, 2018).

b) La “disponibilidad” de móviles y plazas de alojamiento transitorio:

- *“Nosotros ahora estamos divididos por complejos: complejo este, complejo sur, complejo norte. Entonces, por ahí, entre esas unidades dependientes de cada complejo sí, por ahí, se llevan todos de acá [Unidad 29] y –por decirte– la 30, la 17, la 19 lo manejan entre ellos. Quizás se le da el AT en una unidad y al otro día o en el mismo día llega la comisión de la otra unidad y se los lleva a los que se llevaron de acá para la otra unidad”.* (Responsable institucional de la Unidad 29, 2018).
- *“Supongamos un traslado de la 17 que va a Varela o al conurbano viene en tránsito acá [Unidad 2]. Si hay lugar en el camión que salió esa noche directamente lo llevan. Sino queda en tránsito unos días hasta que haya lugar”.* (Responsable institucional de la Unidad 2, 2018).
- *“Hay otras unidades que tienen tránsito, porque por ahí capaz que llegamos a 70 [detenidos] y no tenemos lugar [en la Unidad 29], entonces los derivan”.* (Responsable institucional de la Unidad 29, 2018).

Todo lo expresado implica una organización del tránsito que prioriza la minimización de costos para el Servicio Penitenciario, pero maximiza los padecimientos con largos circuitos, sucesivos trasbordos, extensos períodos de tiempo en los camiones, reiterados ingresos y salidas de distintos espacios de detención.

4. TRASLADOS CONSTANTES

El traslado constante consiste en el desplazamiento físico permanente de las víctimas a través de las diferentes unidades del sistema penitenciario bonaerense. Se dispone la movilidad espacial de los cuerpos sometiéndolos a una trama de desarticulaciones constantes de su cotidianeidad (CPM, PPN y GESPyDH, 2013). En este capítulo abordamos la forma en que se articulan la agencia judicial y la penitenciaria en el ejercicio de este tipo de tortura, las especificidades que asume y las consecuencias que tiene para las víctimas.

4.1. Intervención de la agencia judicial en los traslados constantes

Hasta el año 2013 la ley de ejecución penal bonaerense le otorgaba al Servicio Penitenciario la potestad de reubicar personas detenidas sin control de la agencia judicial. El ejercicio

arbitrario de traslados constantes como forma de tortura motivó la presentación de un habeas corpus colectivo y correctivo por parte de la CPM en diciembre de 2007 para declarar su inconstitucionalidad. El diagnóstico sostenía que los/as magistrados/as intervinientes no eran notificados/as siquiera luego de realizarse los cambios de lugar de alojamiento. Se exigía, en consecuencia, que fuesen las autoridades judiciales quienes dispusieran los traslados, quitando tal competencia de la órbita del SPB (CPM, 2007; 2009). Después de un largo recorrido, la acción llegó a la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires (SCJBA), que en febrero de 2013 estableció que el control judicial posterior era insuficiente para evitar los perjuicios que acarreaban los traslados y resolvió:

“a fin de hacer cesar el agravamiento ilegítimo de las condiciones de detención acarreado por la práctica de traslados arbitrarios, establecer que conforme la interpretación constitucional de los art. 73 y 98 de la ley 12.256, según ley 14.296 (arts. 11, 2, 5.6 y 7.6 del Pacto de San José de Costa Rica) los traslados de un establecimiento penitenciario a otro requieren autorización judicial previa; con excepción de las urgencias debidamente justificadas”. (Sentencia SCJBA en la causa P. 107.609 y acumuladas P. 107.610 y P. 108.200, 26/02/13: 39-40).

En 2014 la SCJBA intervino en relación al cumplimiento de esta sentencia. La Subsecretaría de Política Criminal había informado que una alta proporción de los requerimientos de aval de traslado no eran respondidos por los organismos jurisdiccionales (alcanzando el 70% de pedidos pendientes en mayo de 2014). En julio, a través de la resolución 1813/14, la Suprema Corte requirió a las autoridades judiciales que arbitraran todos los medios necesarios para resolver las peticiones dentro de los plazos normados y encomendó la generación de un sistema informático de notificaciones, presentaciones y monitoreo del cumplimiento de la sentencia. En octubre, la SCJBA aprobó mediante resolución 3017/14 un convenio de colaboración con el Ministerio de Justicia para implementar dicho sistema.

Sin embargo, nunca se instrumentaron dispositivos eficientes de gestión de los avales, no se generaron instancias de control y seguimiento de los traslados ni se logró revertir la indolencia judicial en relación al tema (CPM, 2015). El resultado fue una articulación penitenciaria-judicial que, antes que limitar la práctica de traslados constantes y arbitrarios, le imprimió nuevas aristas:

- Delegación en el SPB: la agencia judicial desconoce la sentencia de la SCJBA y otorga de hecho al Servicio Penitenciario la potestad de determinar los traslados. Los relatos:
 - *“Denuncié los traslados constantes y la falta de vínculo familiar. Por ahora no pasa nada y sigo sin hacer pie en ningún lado y lejos de mi familia. La jueza me dice que no pueden ordenar al SPB por mi traslado”*. (Caso del RNCT, 2018).
 - *“Mi papá fue a pedir acercamiento familiar al juzgado y le dijeron que ordenaron el traslado, pero que dependía del SPB”*. (Caso del RNCT, 2018).

- *“Pedí acercamiento pero en el juzgado me dijeron que no podían hacer nada”. (Caso del RNCT, 2018).*
- **Agravamiento en las condiciones de detención:** la espera de aval judicial para un traslado justifica y extiende el tiempo de aislamiento durante el egreso de las unidades penales. Así fue registrado durante el trabajo de campo de la Unidad 1:
 - *“Los egresos de la cárcel por cambio de lugar de detención involucraban la confección de un ‘acta’ por parte de la Unidad 1 que remitía a los órganos judiciales competentes a la espera de su aval para el traslado del detenido. Desde la confección del acta y hasta la efectivización del traslado las personas detenidas permanecían aisladas en las mismas condiciones que las alojadas transitoriamente en la unidad y desconociendo su próximo destino. En la fecha de trabajo de campo ésta era la situación de 19 detenidos cuya procedencia eran los pisos de la unidad y estaban alojados en los pabellones de SAC y 5-1”. (Registro de campo de la Unidad 1, 2018).*

Los relatos:

- *“Desde hace 10 meses estoy de depósito en depósito. Ahora me tienen aislado hace dos meses, esperando el aval judicial para el traslado a Sierra Chica”. (Caso del RNCT, 2018).*
- *“Ahora estoy acá hace dos meses [admisión de la Unidad 1], hace ya dos meses en la cajita, pero el juzgado no manda el aval, yo quiero que el juzgado me dé el aval. Estoy hace una banda acá, ya estoy pidiendo medicaciones para dormir porque me está afectando psicológicamente y el juzgado prácticamente me tiene abandonado. El jefe de penal me dijo que llamó supuestamente y no mandan el aval nunca. El juzgado la está haciendo re larga. En todo este tiempo no me llamó para comparendo, nada. Me tiene re abandonado. Mi juzgado no me pasa cabida, me tiene que mandar el aval y nada. Me está verdugueando mi juzgado prácticamente, me tiene acá: me verduguea a mí, la verduguean a mi familia”. (Caso del RNCT, 2018).*
- *“Cuando llegué a la Unidad 17 estuve cinco días en buzones y después me subieron a pabellón. Al día siguiente hubo problemas y me sacaron a buzones otra vez. Me tuvieron un mes con una medida penitenciaria, incomunicado, esperando el aval judicial para el traslado”. (Caso del RNCT, 2018).*
- **Avales “en blanco”:** los juzgados autorizan los traslados sin especificar los destinos, habilitando que el SPB reubique a las personas en lugares perjudiciales. Esto fue confirmado por las autoridades penitenciarias entrevistadas:
 - *“Según uno de los responsables institucionales, los/as operadores/as judiciales otorgaban los avales para realizar traslados de detenidos a otras unidades sin intervenir en la indicación del nuevo lugar de alojamiento. Incluso, señaló con molestia que sólo los órganos de los departamentos judiciales de San Martín, San Isidro y el juez Villafañe de La Plata exigían que los traslados se realizaran a unidades estipuladas por ellos, interpretando que ello generaba dificultades al SPB”. (Registro de campo de la Unidad 1, 2018).*

- *“Hay juzgados que sí [indican una unidad particular de destino] y hay juzgados que dicen que el Servicio disponga, que es facultad del Servicio”. (Responsable institucional de la Unidad 2, 2018).*

Los relatos:

- *“Yo salí de Magdalena haciendo una denuncia al penal. Desde el juzgado el camión me trajo para acá [a la Unidad 1]. Cuando salí del juzgado todavía no tenía destino. Me enteré que venía a Olmos cuando estaba en viaje [después de haber estado en contacto con la agencia judicial durante el comparendo]. Se ve que le llegó el papel a los de la comisión y vine para acá”. (Caso del RNCT, 2018).*
 - *“Fui a comparendo y pedí acercamiento familiar. Me dieron traslado pero a la Unidad 37, sigo alejado de mi familia. En el juzgado me dicen que el lugar adonde me mandan lo decide jefatura del SPB”. (Caso del RNCT, 2018).*
 - *“En tres años una sola vez me dieron piso. El resto del tiempo estuve siempre como AT en buzones. Pasé por todas las cárceles. Me dijeron que tenían aval judicial para trasladarme, pero nunca me entregaron un papel. Al juez le pido piso y me responde con avales de traslado. Los directores [del SPB] le dicen al juez que tengo problemas con la población y el juez les da los traslados”. (Caso del RNCT, 2018).*
- El juzgado traslada constantemente: es la propia agencia judicial la que produce la práctica de traslados constantes y arbitrarios. Los relatos:
 - *“La verdad que no sé por qué me trasladan tanto y quiero saber. Porque me tienen de acá para allá y no sé si es jefatura o mi juzgado. Eso quiero saber yo. El juez firma los traslados, sí que los firma: sino no me sacan. El juez da el aval. No sé por qué tanto, así”. (Caso del RNCT, 2018).*
 - *“Hace cuatro meses salí de Olmos y estoy un mes en cada unidad. Pasé por la Unidad 24, la Unidad 28 y ahora en el SAC de la 23 hace un mes. Todos los traslados fueron con aval del juzgado, no sé qué pasa”. (Caso del RNCT, 2018).*
 - El juzgado no está al tanto de los traslados: las autoridades judiciales no realizan un seguimiento de las condiciones de detención de las personas a su cargo y desconocen las reubicaciones. Los relatos:
 - *“Mi juzgado no está ni enterado de que me sacaron hace 6 días. Pasé por la Unidad 5, por Junín, por la 30 y ahora estoy acá [Unidad 29]. Todos estos días estuve en depósito aislado y perdí todas mis pertenencias”. (Caso del RNCT, 2018).*
 - *“Pedí acercamiento familiar para Campana o San Martín y me trajeron a Saavedra. Supongo que no hubo aval judicial porque cuando mi familia llamó para consultar dónde*

estaba, desde el juzgado les dijeron que ellos no sabían que me habían sacado de traslado”. (Caso del RNCT, 2018).

- *“En el último mes tuve 9 traslados. Mi juzgado ni está enterado”.* (Caso del RNCT, 2018).
- Intervención parcial: los juzgados resuelven traslados favorables para las personas detenidas pero no controlan su ejecución y se incumplen. Los relatos:
 - *“Estoy en SAC desde que llegué a la cárcel hace 3 meses. Tengo la resolución de traslado a la Unidad 51 pero no la cumplen”.* (Caso del RNCT, 2018).
 - *“Denuncié en mi juzgado los traslados constantes. Hace dos semanas dispuso mi traslado a la Unidad 35, pero el SPB hace oídos sordos y me tienen acá”.* (Caso del RNCT, 2018).
 - *“Mi defensor pidió el acercamiento familiar y el juez me lo dio, pero el Servicio me traslada cada vez más lejos”.* (Caso del RNCT, 2018).
 - *“En el juzgado me dijeron que me iban a reintegrar a la Unidad 24 de Florencio Varela, a donde quería ir, pero cuando subí al camión me trajeron para Alvear. Estuve 15 días en depósito, aislado, sin mis pertenencias. Me llevaron de nuevo al juzgado y firmé un consentimiento para que me trasladen a la Unidad 24, pero me volvieron a traer a la 30”.* (Caso del RNCT, 2018).
- Recurso a la excepción: el fallo de la SCJBA otorga al SPB la competencia de realizar traslados por “urgencias” y el Servicio apela a este argumento para reubicar sin aval judicial. Las autoridades penitenciarias entrevistadas lo explicaron de la siguiente manera:
 - *“Uno de los agentes penitenciarios reconoció que si la agencia judicial no avalaba los traslados podían ‘recurrir al fallo’ (aludiendo a la sentencia de la Corte que, al tiempo que imponía el aval judicial garantizaba la excepcionalidad en situaciones de ‘urgencia’) para sacar personas de la cárcel sin su intervención”.* (Registro de campo de la Unidad 1, 2018).
 - *“Siempre se hace una nota al juzgado solicitando el aval, sea por problemas conflictivos, sea porque tiene problemas con internos, sea porque haya pasado en otra época y haya tenido problemas con el personal o sea por acercamiento familiar, siempre se comunica al juzgado. Sin el aval no se hace, salvo una emergencia”.* (Responsable institucional de la Unidad 2, 2018).

Estas dinámicas de habilitación, tolerancia y/o participación en los traslados constantes y arbitrarios colocan a la agencia judicial como eslabón fundamental de la producción de estas torturas.

4.2. Resultados del RNCT

En el año 2018 se registraron 108 víctimas de la práctica penitenciaria de traslados constantes. Entre ellas, 98 pudieron especificar la cantidad de cárceles por las que habían circulado desde el inicio de estas prácticas, sumando 914. Esto implica un promedio de 9 cárceles por víctima, con 4 casos extremos que expresaron haber transitado por “todas” las unidades del SPB. Por su parte, 91 víctimas manifestaron haber pasado en el curso de los últimos 2 meses por 309 unidades, lo que arroja un promedio de más de 3, con casos extremos de circulación por 8 y 9 cárceles en sólo 60 días.

Esta modalidad de traslados continuos por diferentes espacios de encierro se desarrolla durante largos períodos de tiempo. Las personas entrevistadas padecieron estos desplazamientos en promedio durante 11 meses y medio. El siguiente cuadro expresa la cantidad y el porcentaje de hechos de traslados constantes según el tiempo de duración:

Hechos descriptos de traslados constantes según tiempo de duración

Tiempo (agrupado)	Cantidad	Porcentaje
Hasta 6 meses	59	57,8
Entre 7 y 12 meses	20	19,6
Entre 13 y 24 meses	10	9,8
Entre 25 y 36 meses	9	8,8
37 meses y más	4	3,9
Total	102	100

Base: 102 hechos descriptos de traslados constantes con dato.
Fuente: 469 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2018.

El 42,2% de las personas entrevistadas fue sometido a traslados constantes durante más de 6 meses y, entre ellas, 22,5% estuvo en esa situación por más de un año, registrándose casos extremos de 6 y hasta 9 años transitando diferentes espacios carcelarios sin estabilidad.

Los traslados constantes conllevan consecuencias que vulneran gravemente los derechos de las personas detenidas:

Hechos descriptos de traslados constantes según consecuencias

Consecuencia	Cantidad	Porcentaje
Aislamientos reiterados	91	84,3
Desvinculación familiar y social	84	77,8
Agravamientos en las condiciones materiales	64	59,3
Falta / interrupción de actividades educativas	57	52,8

Falta / interrupción de actividades laborales	47	43,5
Falta / interrupción de tratamientos médicos	39	36,1
Falta o deficiente alimentación	36	33,3
Imposibilidad de acceder a la progresividad de la pena	35	32,4
Robo / daño / pérdida de pertenencias	25	23,1
Ruptura / obstáculos a la relación entre pares	18	16,7
Otras	8	7,4
Total	504	466,7

Base: 108 hechos descriptos de traslados constantes.

Fuente: 469 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2018.

Para cada víctima se registraron en promedio casi 5 consecuencias agravantes combinadas. Entre las más frecuentes se encuentran los aislamientos reiterados –que se producen al ingresar a las distintas unidades penales porque les niegan el alojamiento en pabellones– y la desvinculación familiar y social –por la dificultad de organizar las visitas y el alejamiento de sus zonas de residencia–.

Les siguen los agravamientos en las condiciones materiales por el tránsito por espacios precarios y la falta de acceso a actividades educativas y laborales. Respecto a la falta o interrupción de tratamientos médicos, las personas manifestaron dificultades para acceder a asistencia sanitaria ante los cambios de unidad. También se registró la falta o deficiente alimentación y las dificultades para acceder a la progresividad de la pena por la imposibilidad de hacer puntaje de conducta.

Finalmente, los hechos implicaron la pérdida de pertenencias para las personas detenidas, la ruptura de relaciones construidas con sus pares y agresiones físicas por parte del SPB en el marco de los traslados constantes.

Esta combinación de padecimientos fue descrita por las personas entrevistadas:

- *“Al principio estuve 3 años en la Unidad 23 trabajando en cocina, yendo al colegio y recibía visitas. Después me trasladaron y no me llevaron más [a la Unidad 23]. Hace un año estoy paseando por todas partes: estuve en la Unidad 30, en la Unidad 2, después en la Unidad 17, la Unidad 49, la Unidad 3, la Unidad 5, la Unidad 29, la Unidad 6, la Unidad 15 y la Unidad 30. No llego a estar dos meses en cada unidad, estoy cansado. Además mi familia no puede viajar. Estoy muy mal en esta unidad, no hay agua y no me dan de comer”. (Caso del RNCT, 2018).*
- *“Después de casi un año en la Unidad 5 empezaron a trasladarme constantemente. No sé el motivo. A partir de ahí, durante un mes y 10 días pasé por varias unidades y cada vez más lejos de donde vive mi familia. De la Unidad 5 me llevaron a la Unidad 30 y estuve una semana aproximadamente en buzones. Como no teníamos agua ni comida hubo una pelea con otros detenidos y el SPB reprimió con balas de goma y me lastimó una pierna. No recibí atención médica. Después pasé por otras unidades hasta que me llevaron a la Unidad 38 por una semana en buzones. Ahora ingresé hace 4 días a esta unidad [Unidad 2] y ya me dijeron que me iban a*

trasladar a la Unidad 17. Estoy sin comer, lastimado y aislado. Por estos traslados mi familia no sabe dónde estoy, entonces tampoco pueden traerme mercadería". (Caso del RNCT, 2018).

- *"Estuve en la Unidad 2 cuatro meses, pasé por la Unidad 29 cinco días, en la Unidad 3 quince días y en la Unidad 1 dieciséis días. Antes de Sierra Chica estuve un año en Mercedes, donde estudiaba y trabajaba. Me trasladan porque pido acercamiento familiar, pero ellos te mandan a donde quieren. Cuando te avisan del traslado nunca te dicen a dónde te llevan, no le podés avisar antes a tu familia. Te enterás cuando ya estás en el camión. Y cuando llegás a otra unidad, estás uno o dos días sin poder comunicarte con tu familia para avisarle. En las unidades por las que pasé en los últimos meses estuve siempre aislado". (Caso del RNCT, 2018).*

4.3. Malos tratos y torturas en los traslados constantes

Los traslados constantes generan la combinación de los distintos tipos de tortura e implican que las personas deban readaptarse a las modalidades de gestión carcelaria por las que transitan permaneciendo alojadas en los espacios donde, en general, imperan las peores condiciones de vida (CPM, PPN y GESPyDH, 2012; 2013).

Aislamientos reiterados

Los traslados constantes producen una concatenación de aislamientos extremos en los distintos lugares de circulación, por lo que las personas son sometidas a habitar de manera permanente estos espacios-tiempos.

- *"Hace 2 días que llegué a la unidad, estoy en buzones. Venía de la Unidad 28, estuve 2 semanas ahí, también en buzones. Antes estuve en la Unidad 32 por 3 semanas, en depósito. Antes en la Unidad 5 donde estuve 3 días en buzones. Antes estuve por unas horas en la Unidad 49, 2 semanas en la Unidad 41 y en la Unidad 21. Ahora sigo aislado, sin poder comunicarme con mi familia desde hace una semana, que supuestamente nació mi hijo. No me dan patio, sólo ducha pero con agua fría". (Caso del RNCT, 2018).*
- *"Llevo 15 días en buzones. Estoy 24 horas por día encerrado, para lo único que puedo salir es para las duchas, pero no lo hago porque el horario es de 6 a 8 de la mañana y sólo con agua fría. Anteriormente estuve en la Unidad 41 (20 días), Unidad 32 (3 semanas), Unidad 35 (1 mes), Unidad 5 (1 mes), Unidad 49 (1 día), Unidad 21, en todas estuve en buzones". (Caso del RNCT, 2018).*

Malas condiciones materiales

Las personas que padecen traslados constantes circulan mayormente por los pabellones destinados al *ingreso* y *egreso* de las unidades penales, que operan también como espacios de castigo. Son los que se encuentran más deteriorados y en peores condiciones por lo que se extrema la precariedad material.

- *“Hay mucha humedad y no circula aire. El acceso al agua es irregular. Nos hacen elegir entre ducha o teléfono”. (Caso del RNCT, 2018).*
- *“No hay letrina en la celda, tengo que hacer pis en una botella. Hay mucho olor”. (Caso del RNCT, 2018).*
- *“Las paredes están en mal estado y tienen mucha humedad, no hay vidrios en las ventanas y no tenemos calefacción porque no nos dejan tener fuelle. Somos cinco personas y sólo tenemos cuatro colchones en mal estado y que no son ignífugos. El agua se corta una o dos veces por semana”. (Caso del RNCT, 2018).*

Falta o deficiente alimentación

En los espacios de detención por los que circulan durante los traslados las personas no reciben alimentos por parte del SPB o los que les entregan son de mala calidad y escasos. Además, suelen estar desprovistas de sus pertenencias, por lo que tampoco les es posible cocinar. En este sentido, se han definido los lugares de tránsito como *espacios del hambre* (CPM, PPN y GESPyDH, 2012).

- *“Me trasladaron a la Unidad 7 de Azul, tenía restricción de ingreso porque el año anterior me abrieron una causa interna por homicidio. Estuve alojado en la leonera durante unos días hasta que me dieron el traslado a la Unidad 2. Ahí estuve en depósito dos semanas. Pasé hambre, porque comía poco, cuando ya no aguantaba más porque la comida venía en muy mal estado”. (Caso del RNCT, 2018).*

La prolongación del hambre en el tiempo, producto de los traslados constantes, produce a su vez una afectación en la salud de las personas detenidas con descensos bruscos de peso, debilitamiento, entre otras:

- *“Adelgacé 20 kilos desde que estoy de traslado”. (Caso del RNCT, 2018).*
- *“Hace 7 meses que estoy paseando de acá para allá. Desde que empecé a dar vueltas paso un hambre... Llevo bajando 30 kilos, voy a desaparecer”. (Caso del RNCT, 2018).*

Desvinculación familiar y social

Los traslados constantes no sólo dificultan sino que quiebran los vínculos con las familias. Éstas desconocen la ubicación de las personas detenidas producto de la gran circulación. Además se presenta imposibilidad de planificar las visitas o, en el caso de traslados entre unidades lejanas al lugar de residencia, no pueden viajar (CPM, PPN y GESPyDH, 2012).

- *“Hace 2 meses que no puedo ver a mi familia por los traslados constantes, estoy muy triste, tengo ataques de pánico”. (Caso del RNCT, 2018).*
- *“Mi familia se cansó de seguirme para todos lados”. (Caso del RNCT, 2018).*

- *“No puedo recibir visitas por los traslados, me llevan a unidades donde mi familia no puede visitarme porque son de La Matanza y no tienen plata para viajar”.* (Caso del RNCT, 2018).
- *“Hace dos años que no veo a mis hijas. Por los traslados constantes y las distancias, la madre no las puede traer”.* (Caso del RNCT, 2018).

Agresiones físicas y robo de pertenencias

Los traslados constantes son circunstancias privilegiadas para las agresiones físicas, amenazas y robos penitenciarios, generando condiciones especialmente gravosas para las personas detenidas:

- *“A raíz de los traslados constantes, cada vez que ingreso a un penal me golpean. Cuando entré a este penal estuve tres días en buzones sin recibir nada. El SPB me pegó mucho porque les pedí mantas y alimentos. Me pegaron con palos, me duelen las costillas, la cintura y la espalda. Me hicieron submarino seco, después me dejaron desnudo en la celda”.* (Caso del RNCT, 2018).
- *“Cuando me iban a trasladar de la Unidad 2 no me dejan sacar mi mono.²⁷⁹ Yo me resistí y me pegaron. Eran cuatro o cinco del SPB, de la división de traslado y también algunos de la unidad”.* (Caso del RNCT, 2018).
- *“Venía golpeado de la Unidad 9 y cuando llegué a la Unidad 30 me llevaron a buzones y me pegaron de nuevo”.* (Caso del RNCT, 2018).

4.4. Consecuencias de los traslados constantes

Los traslados constantes tienen graves consecuencias en distintos aspectos de la vida de las víctimas: contradicen y anulan cualquier discurso tratamental al interrumpir el acceso a derechos, rompen lazos de solidaridad entre las personas detenidas y dejan graves secuelas físicas y psicológicas (CPM, PPN y GESPyDH, 2012).

Las personas que tenían acceso a instancias educativas y/o laborales al iniciar el circuito de traslados pierden la continuidad. Por otro lado, la posibilidad de acceder a educación y trabajo padeciendo traslados constantes se encuentra totalmente vedada.

- *“Con los traslados pierdo el número y las cosas. No tengo acceso a trabajo o escuela. Estuve en la Unidad 5 por mucho tiempo, ahí terminé la primaria y empecé la secundaria y trabajaba. Se me cortó cuando me empezaron a trasladar”.* (Caso del RNCT, 2018).
- *“Desde que estoy detenido nunca pude trabajar o estudiar. Estoy dos meses y me sacan, es imposible así”.* (Caso del RNCT, 2018).

²⁷⁹ Término que se utiliza para denominar al bulto (frazada anudada o bolsos) donde las personas detenidas cargan y transportan sus pertenencias.

- *“En 2 años que llevo detenido no pude hacer pie en ningún lado. Quiero estudiar y trabajar pero no puedo por los traslados. Hace 9 meses que estoy de traslado en traslado por buzones”.* (Caso del RNCT, 2018).

El territorio constituido por la circulación y la falta de estabilidad se conforma para las personas detenidas como un espacio donde no es posible el *progreso* aunque, en última instancia, en el sistema penal esta palabra resulte un eufemismo.

- *“Desde hace 4 años padezco traslados constantes. No paso más de un mes en cada unidad. Acá en buzones no se puede progresar”.* (Caso del RNCT, 2018).

En este sentido se “disloca” el tiempo, que “no transcurre vinculado a un ‘proyecto’ vital y biográfico, sino que se desenvuelve al ritmo de la inmediatez y la urgencia que imponen las condiciones de sobrevivencia en el encierro” (Motto, López y Calcagno, 2018: 11). La inestabilidad imposibilita que las víctimas accedan al régimen de *progresividad*, que requiere estar más de 3 meses en una unidad para que los responsables institucionales procedan a otorgar un puntaje. Éste, junto con el estudio y el trabajo, es considerado por la agencia judicial para otorgar algún tipo de beneficio o morigeración en la detención (CPM, 2009).

- *“Yo nunca pisé Buenos Aires, me llevan de acá para allá. No se puede estar así, la jueza me pide que mantenga la conducta pero es imposible hacer eso acá en la cárcel en la situación en la que estoy yo. La comisión de traslado me ve y me dice ‘¿otra vez acá?’ y me suben”.* (Caso del RNCT, 2018).

Los traslados constantes además afectan el acceso a la justicia, obstaculizando no sólo la defensa en juicio o el proceso penal, sino también el control de la legalidad sobre el cumplimiento de la pena (CPM, 2009).

Finalmente, otra de las consecuencias de los traslados constantes es la falta o interrupción de tratamientos médicos. Las personas detenidas no acceden a asistencia continuada, les quitan la medicación, se extravían las historias clínicas o no les otorgan los resultados de los estudios.

- *“Hace 3 meses empecé a tener problemas estomacales, vómitos. Me hicieron estudios y tengo problemas de vesícula y tengo que operarme. Pero ahí empecé con los traslados constantes y no me hacen la operación ni me dan la medicación. Hace 3 días que estoy en huelga de hambre, sólo tomo té, quiero que se acabe esta situación”.* (Caso del RNCT, 2018).
- *“Tengo epilepsia. Tomo medicación (diazepam y carbodiacepina), me la da el SPB. Con los traslados constantes a veces me la dan, a veces no. No me hacen controles ni revisión”.* (Caso del RNCT, 2018).

Los traslados tienen connotaciones particulares y sumamente perjudiciales para las personas con VIH-SIDA. La interrupción del tratamiento genera mutaciones del virus que resultan más agresivas para el sistema inmunológico. Esta situación produce modificaciones en el

tratamiento, que requiere de nuevos estudios y medicación apropiada al caso. La medicación antes suministrada ya no es efectiva, lo que ante la gravedad del padecimiento pone la vida de las personas detenidas en peligro (CPM, 2009). De esta forma se expresaba al respecto una de las víctimas:

- *“Tengo VIH y me trasladan todo el tiempo. Hace una semana que no recibo la medicación. No me quiere recibir el infectólogo. En ninguna unidad de las que estuve me hicieron carga viral”.* (Caso del RNCT, 2018).

En este contexto, los traslados constantes desorganizan todos los aspectos de la cotidianidad de las víctimas, generando altos niveles de agotamiento, incertidumbre y angustia:

- [Relato de la pareja de la víctima]. *“Me dijo que no sabe qué hacer. Hace 4 meses que no lo puedo ver, le cuesta comunicarse, nunca hay teléfono, está en huelga de hambre. Su mono lo tiene la policía, no tiene colchón, me dijo que está cansado, que se va a ahorcar porque no nos puede ver”.* (Caso del RNCT, 2018).
- *“Estoy muy cansado de los traslados constantes, no quiero que me vuelvan a sacar sin mi consentimiento. En dos años llevo recorrido más de 28 unidades. Tengo una triple fractura de fémur con separación de hueso que no me deja moverme por mis propios medios y el SPB me sacó mis muletas”.* (Caso del RNCT, 2018).

5. TRASLADOS GRAVOSOS

La organización de la circulación de personas detenidas en términos espaciales (en relación a los lugares por los que las hacen pasar) y temporales (por la extensión del proceso), anticipa el padecimiento de torturas y, con ello, que cualquier traslado se imponga como gravoso. Los agravamientos en las condiciones de detención en el tránsito se registran en dos dimensiones fundamentales: por la concurrencia de malos tratos en los distintos momentos del trayecto y por la arbitrariedad e informalidad de estas prácticas, que generan incertidumbre en relación a la producción y la duración de los padecimientos (CPM, PPN y GESPyDH, 2012; 2014). En este apartado presentamos las características que asume este tipo de tortura distinguiendo tres circunstancias: el tránsito en vehículos, las paradas de trasbordo y el alojamiento temporal entre destinos, que en su conjunción expresan la multidimensionalidad de la tortura.

5.1. Resultados del RNCT

En 2018 fueron 147 las víctimas que describieron los traslados gravosos padecidos y comunicaron un total de 193 hechos sufridos en los 2 meses previos a la entrevista, cuyos destinos fueron:

Hechos comunicados de traslado gravoso según destinos

Destino de los traslados	Cantidad	Porcentaje
A otros lugares de detención	144	74,6
A comparendo	45	23,3
A otros destinos	4	2,1
Total	193	100

Base: 193 hechos comunicados de traslados gravosos.

Fuente: 469 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2018.

El cuadro muestra que los traslados gravosos fueron padecidos centralmente en la circulación hacia otro lugar de detención (74,6%). Pero además un 23,3% de los hechos implicó vulneraciones en traslados que tenían como fin el contacto con la agencia judicial (lo que da cuenta del incumplimiento del criterio de distribución de la población por cercanía con los órganos jurisdiccionales).²⁸⁰ Finalmente, un 2,1% de los traslados gravosos se produjo hacia otros destinos: hospitales extramuros y Unidad 34.

De ese total de hechos las víctimas describieron los traslados más gravosos: 104 a otro lugar de detención, 41 a comparendo y 2 a otros destinos. Estos hechos suponen para las personas detenidas el padecimiento de una combinación de malos tratos y torturas en virtud de las condiciones que implica el régimen de vida impuesto en tránsito. Al respecto las personas entrevistadas detallaron:

Hechos descritos de traslados gravosos según padecimientos involucrados

Padecimientos	Cantidad	Porcentaje
Tiempo en alojamiento transitorio	111	75,5
Malas condiciones materiales	106	72,1
Falta o deficiente alimentación	101	68,7
Tiempo en el vehículo de traslado	82	55,8
Desatención de la salud	36	24,5
Requisa vejatoria	31	21,1
Robo/daño/pérdida de pertenencias	28	19
Desvinculación familiar y social	20	13,6
Agresiones físicas penitenciarias	16	10,9
Conflicto entre personas detenidas	9	6,1
Incomunicación	5	3,4

²⁸⁰ Ver apartado 2.1.

Agresiones verbales penitenciarias	4	2,7
Amenazas	2	1,4
Otras	6	4,1
Total	557	378,9

Respuesta múltiple. Base: 147 hechos descritos de traslados gravosos.

Fuente: 469 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2018.

En promedio las víctimas padecieron casi 4 agravamientos combinados durante los traslados. En un 75,5% se destacó el tiempo en aislamiento durante el alojamiento transitorio (AT) que alcanzó un promedio de 6 días, en un rango de hasta 3 meses en estas condiciones. El alojamiento transitorio debería ser excepcional y suponer estar “de paso” entre dos destinos. Sin embargo, la extensión de estos tiempos da cuenta de un plus de vulneraciones por la suspensión del acceso a derechos en estas circunstancias. Luego encontramos las malas condiciones materiales de los espacios destinados al alojamiento en tránsito y de los vehículos. En los móviles de traslado se registró un promedio de permanencia de 17 horas, con casos extremos de hasta 7 días circulando en camiones. La falta o deficiente alimentación durante el tránsito también fue señalada en casi 7 de cada 10 hechos, porque las personas no recibían alimentos o bebida y en los casos en que los recibían eran escasos y/o de mala calidad.

También se registraron situaciones que ponen de manera directa en riesgo la integridad física y hasta la vida de las personas detenidas, con la desatención de su salud durante los traslados (en un 24,5% de los hechos) y agresiones físicas penitenciarias (en un 10,9% de los hechos). En el primer caso las víctimas describieron agravamientos de cuadros de hipertensión, diabetes, descomposturas, interrupción de tratamientos con fármacos, post-operatorios desatendidos. En el segundo caso se registró violencia física por parte de los agentes del SPB que generó lesiones como fracturas, hematomas y dolores corporales.

Finalmente, durante los traslados algunas de las víctimas padecieron requisas personales vejatorias, perdieron sus pertenencias (por “extravío”, daño o robo por parte del SPB) y fueron desvinculadas de sus familias, sufrieron amenazas penitenciarias y se vieron involucradas en conflictos con otras personas detenidas propiciados en los camiones o durante el alojamiento en tránsito.

Esta combinación de padecimientos fue descrita por las personas entrevistadas:

- *“Me sacaron a las 4 y media de la mañana y me dejaron como dos horas al aire libre, hacía mucho frío. Nos subieron al camión y nos trajeron derecho a Mercedes. Nos dejaron afuera dos horas más esperando y después me metieron en una leonera una hora hasta que me trajeron a esta celda. Todo el tiempo estuve esposado, me daban calambres. No nos dieron ni agua y me sacaron los cigarrillos y algo de comida que tenía”. (Caso del RNCT, 2018).*

- *“Para sacarme de la unidad me dijeron que me iba a una audiencia con el jefe del penal y no me dejaron volver. Mi juzgado no está ni enterado. Me sacaron hace 6 días. Pasé por la 5 de Mercedes, por Junín, por la 30 y ahora estoy acá (Unidad 29). Perdí todas mis pertenencias. Todos estos días estuve en depósito, aislado. Me sacaron sin mi medicación para el asma, estaba muy agitado. Cuando pedí que me atiendan en los depósitos me pegaron”. (Caso del RNCT, 2018).*
- *“Tenía que ir a comparecer desde Sierra Chica a Varela. Llegó la comisión de traslado y una femenina me revisó [la víctima es una mujer trans], me sacó todas las alianzas que tenía y no me las devolvieron más. Me quiso requisar toda pero yo no me dejé. Me subieron al camión con todos los varones y fui amarrada todo el tiempo. Me hicieron bajar en la barrera de Olmos, hice un trasbordo, me subieron a otro camión y me llevaron al juzgado. Todo el viaje fueron como 18 horas. En todo el viaje me trataron como varón, yo me quería pelear. La femenina iba sentada con ellos pero no aportó nada. Uno del servicio me decía todo el tiempo ‘eh, vos, flaco’, no sabés qué bronca. Después del juzgado me llevaron a la 32, esto fue lo peor. Me dejaron 15 días en una leonera, sin nada, a la vista de todos, varones, mujeres. No tenía ni baño, ni cama, todas las paredes de reja, sin intimidad, durmiendo en el suelo, sin agua caliente. Quedé tan mal que dije que nunca más quería comparecer, la pasé muy mal”. (Caso del RNCT, 2018).*

5.2. Malos tratos y torturas en los vehículos

Las condiciones de los móviles son de extrema precariedad y las personas detenidas viajan muchas horas en estos “buzones ambulantes”. Entre los malos tratos padecidos, los varones entrevistados describieron hacinamiento en pequeños espacios oscuros, esposados todo el tiempo al asiento, padeciendo temperaturas extremas (fríos o calores intensos), sin ventilación y con el aire viciado, reiteradas paradas sin información sobre los motivos, negativa de acceso al baño hasta llegar a destino, falta de alimentación, falta de asistencia de problemas de salud y agravamiento de dolencias por los movimientos del camión, requisas vejatorias al ascender o descender del vehículo, pérdidas y robos de sus pertenencias, incomunicación, conflictos entre personas detenidas y agresiones físicas penitenciarias.

- *“El camión hasta acá vino lleno, tardamos un par de horas. Para ir al baño ‘esperá al destino’. Te dicen ‘ya llegamos, aguanten’. Los penitenciarios paran en la estación de servicio a comer y nosotros cagados de hambre. Te dejan esperando ahí y no ves nada”. (Caso del RNCT, 2018).*
- *“El viaje en el camión desde Gorina hasta Olmos fue agotador. Porque yo no fumo, tengo el pulmón drenado y todos los pibes fuman. Venía lleno el camión, éramos 26 calculo. Los policías están del otro lado, donde estamos nosotros no, ellos van manejando. Pasan para atrás nomás cuando tienen que bajar a alguno en algún penal. Ahora requisan todo, amarrocan a todos y está la camarita ahí. Si te desamarrocás te agarra la policía y te muele a golpes. Íbamos esposados con un gancho en el asiento. Si quiero ir al baño me tengo que aguantar hasta llegar a destino. Hizo un par de paradas en otros penales, tardó bastante. No sé a qué hora salí de Gorina, estoy desconcertado del horario, era tarde-noche. Y acá llegué de noche”. (Caso del RNCT, 2018).*

- *“En los camiones no hay baño ni comida. Casi siempre se llenan de detenidos y van 4 ó 5 policías. Muchas veces los asientos están mojados (porque los mojan antes) y te tenés que sentar. Si no te sentás te tiran gas pimienta o te pegan. Viajás amarrocado al asiento, como inclinado para adelante y abajo. Antes se viajaba suelto pero te robaban los otros detenidos. A veces los policías paran a hacer cosas personales, ir a negocios o llevar a otros policías y vos te quedás ahí varado esperando, a veces mucho tiempo”. (Caso del RNCT, 2018).*
- *“En el camión venís re ajustado, no se come, no se fuma, no te dan agua. Sigue habiendo mucho bondi en los camiones. Van 4 ó 5 policías, son de la comisión de traslado. Te dan un par de garrotazos y quedate quietito hasta que llegamos. Si ven algo por la cámara vienen con gas pimienta y mucho palazo. De Mercedes hasta acá [Melchor Romero] viajamos como 7 horas porque pasó por todos lados. De estar tanto tiempo esposado me hizo un corte en la muñeca”. (Caso del RNCT, 2018).*

Esto se agrava en el caso de las mujeres detenidas, porque los móviles están aún menos preparados para trasladarlas. Se les destina un espacio separado dentro de los camiones (llamado la “lata” o la “sardina”) o los primeros asientos junto a detenidos varones. También se ha denunciado en numerosas oportunidades que deben viajar con personal de seguridad masculino, situación violatoria de la reglamentación vigente que impone la separación (CPM, 2009; 2010).

- *“Viajé en la latita del camión, con 5 chicas más en un lugar con tres asientos. A las que iban sentadas las esposaron al fierro y las demás íbamos esposadas paradas y apretadas porque el lugar era muy chiquito. Es como una lata de sardinas. Como íbamos paradas cualquier movimiento nos revoleaba, nos golpeábamos entre nosotras y con la lata. Además, como es todo de metal y apenas tiene una ventanita arriba, hace mucho calor adentro y falta el aire. El camión tiene la misma puerta para varones y mujeres. De un lado, al fondo van los varones sentados, mucho más cómodos. No nos dieron de comer ni de tomar en todo el viaje. Me dijeron que si te llevás agua o comida te lo sacan y no lo ves más. Tampoco te dejan ir al baño. El camión fue parando en distintos lugares, también pasó por la barrera de Olmos. Llegué a Magdalena cerca de las 12 de la noche y había salido a las 7 de la mañana”. (Caso del RNCT, 2018).*
- *“Salí a las 7 de la mañana de la alcaidía de San Martín y llegué a la Unidad 51 a las 3 de la mañana siguiente. Primero iba con otra chica más en la latita del camión, pero llegamos a ser seis. La latita es de metal y muy chiquita. Hay 3 asientos con un caño en el medio y ahí nos amarrocaron. El camión va parando en distintas unidades, en algunas me cambiaron de camión (como 5 veces) y en otras sólo bajábamos. Cuando cambiaba de camión cambiaron los policías, pero siempre había alguna penitenciaria mujer. Me dieron agua cuando pedí, pero comida no. Durante el viaje en el camión a veces frenan y hacen movimientos bruscos a propósito. En la latita es imposible sostenerse, se mueve mucho y por eso me descompuse. Recién en la barrera de Olmos pude ir al baño, porque estaba descompuesta. Si alguna grita pidiendo algo los penitenciarios varones te dicen ‘así me gusta, que grites, mamita’ o ‘dale, ¿así gritás? Gritá más’”. (Caso del RNCT, 2018).*
- *“Cuando entrás y salís de las unidades te hacen requisa: sacar la ropa de arriba. Pero cuando salí de la 8 me desnudaron. En los camiones venimos todos juntos [mujeres con varones]. Cuando fui a San Nicolás me pusieron en el asiento de adelante porque estaba lleno de monos adonde van las mujeres, que es una cajita así, chiquita. Estaba lleno de monos y me ponen adelante adonde van los policías. Y cuando volví me pusieron con los varones, adonde están los varones, en los asientos de adelante. Venía otra chica más que venía a comparecer. Son asientos como los de*

micros con un fierro acá [entre las piernas] que nos ponen el gancho. Adelante va una policía mujer. No te dan de comer ni de tomar. Sólo los hombres pueden ir al baño, los sacan cuando paran en algún penal. Los sacan para adelante del camión y ahí pueden. Ya estoy cansada de viajar. Me duele la cabeza, vengo viajando, el humo y todo me hace mal". (Caso del RNCT, 2018).

La cantidad de personas que transportan en los vehículos implica mayores tiempos de circulación porque pasan por distintas unidades penales para completar los móviles y para distribuirlos. El SPB organiza largos trayectos que se recorren de manera sumamente indirecta y la duración del viaje prolonga e intensifica los padecimientos.

- *"El camión de traslado generalmente va lleno. Pasan a buscar a otros presos, por eso se hace más largo el viaje. Todo el tiempo que dura el traslado lo pasás sin comer y te dan baño cuando quieren". (Caso del RNCT, 2018).*
- *"De Varela a la Unidad 30 tardamos un montón en el camión, paramos un montón de veces en muchos penales. Amarrocados todo el tiempo y sin comer. Tomábamos agua de un bidón, uno de los pibes sin marrocas te da el agua. En el camino no comés. Te dicen que tenés que traer comida del penal de donde salís pero no te dejan salir con comida". (Caso del RNCT, 2018).*
- *"Hace 3 semanas me sacaron de Sierra a las 22 hs. y me dijeron que iba a Olmos. Me subieron a un colectivo con 3 ó 4 detenidos más y empezaron a dar vueltas. Paraban y esperábamos en varios penales. En una de las paradas tuvimos que esperar a otro camión para que subieran los que venían de otro lado. Pedíamos ir al baño o tomar agua y nos decían '¿qué te pensás, que estás en un hotel?'. Habré llegado a Olmos como a las 8 de la mañana". (Caso del RNCT, 2018).*
- *"Salí un domingo a la madrugada con la comisión de traslado de Magdalena y llegué a Sierra el miércoles a la madrugada. Antes pasé por Olmos y estuve unas horas hasta que llegó el camión de la comisión de traslado de Sierra. Después pararon en la Unidad 45 y otras unidades de La Plata y después en Azul, donde subían y bajaban otros detenidos. No nos dejaron bajar en ninguna de esas unidades. Después estuve dos días como AT en Alvear". (Caso del RNCT, 2018).*

5.3. Malos tratos y torturas en los trasbordos

La circulación de personas detenidas se organiza disponiendo de trasbordos, esto es el cambio de vehículo en lugares estratégicos del recorrido. Esto supone que en vez de ser trasladadas de manera directa son dirigidas a otro punto en el que las hacen bajar del vehículo en el que salieron y esperar a que las recoja otro que las lleve al destino final.

Los puntos de trasbordo podían generarse en cualquier unidad penal, pero el espacio destinado exclusivamente a ello y mencionado recurrentemente por las personas detenidas y las autoridades institucionales fue la "barrera de Olmos". Este lugar se encontraba a cargo de la División de traslados, que disponía de un playón para estacionar los móviles y un edificio para la espera de las personas entre el descenso de uno y el ascenso a otro.

Durante el trabajo de campo en la barrera de Olmos se observaron las precarias condiciones a las que eran sometidas las personas durante esa espera. El edificio se organizaba en tres espacios diferenciados: un hall de distribución a la intemperie (porque la puerta de acceso no podía ser cerrada) con 5 sillas, un sector de leoneras con cuatro celdas que se encontraba clausurado y una sala de espera de aproximadamente 40 metros cuadrados con 43 asientos fijados al piso y un mingitorio tapado y rebalsado ubicado en una de las esquinas. Se encontraba en pésimas condiciones de mantenimiento, sin luz y con presencia de humedad y suciedad (todo el piso de la sala de espera estaba inundado de orín).

- *“En la barrera de Olmos me bajaron y me metieron en una celda grande. Es una construcción muy vieja. Hay una leonera donde están los varones y a las mujeres nos esposan a un banco con 5 asientos. Ahí todo el tiempo van y vienen camiones que gritan para dónde van, subiendo y bajando personas”.* (Caso del RNCT, 2018).
- *“En la barrera de Olmos nos bajaron de noche. Mirá que yo tuve muchos traslados, hace 9 años estoy detenida, pero nunca vi algo así. Nos pusieron como en un garaje sin puerta, al lado de otra celda estaban los varones, eran un montón y yo con otras tres mujeres esposadas en un banco. Todos los monos en el carro amontonados, cuando veías los monos te dabas cuenta de la cantidad de gente que había. Venían camiones todo el tiempo. No me dejaron hacer pis, tenía mucho frío. Habré estado una hora ahí y después me subieron a otro camión y llegué a Mercedes”.* (Caso del RNCT, 2018).

Los agentes penitenciarios entrevistados indicaron que en el playón de estacionamiento podía haber hasta 12 camiones en simultáneo. Las personas que llegaban eran descendidas de los vehículos hasta que se ocuparan los asientos disponibles en el edificio (el equivalente a alrededor de 2 camiones completos) y una vez colmada la capacidad la División de traslados dejaba a los presos y las presas esperando en los vehículos.

- *“Cotidianamente esto [la sala de espera] es un hacinamiento... es como un camión”.* (Responsable institucional de la Unidad 1, 2018).
- *“Pobre gente. Hay gente que viene viajando sin dormir. Viene viajando de Sierra Chica, comparendo a San Martín. Te lavaste un poquito la cara, dos mates y saliste”.* (Responsable institucional de la Unidad 1, 2018).

Esta dinámica implicaba que camiones procedentes de toda la provincia de Buenos Aires trasladaran personas hasta la localidad de Olmos y allí fueran asignadas a nuevos móviles según sus destinos. La capacidad operativa de los camiones determinaba, así, los tiempos de espera en la “barrera”: las detenidas y los detenidos debían aguardar que arribaran todos los camiones que transportaban personas que se dirigían al mismo destino y que hubiera un vehículo disponible para el traslado hacia allí.

Los demás trasbordos podían realizarse en cualquier unidad penal de la provincia, generando todavía más precariedad en la espera. En particular, se destaca el uso de un camión estacionado también en el predio de Olmos:

- *“Vos te quejás de esto [de las condiciones de la sala de espera de la barrera de Olmos]: también tienen el camioncito de traslados AT que está ahí en Operaciones, acá a la vuelta. Se usa para hacer trasbordos. Deben tener entre 40/60 camiones esperando y acá [en el playón de la barrera] todos no podés meter”.* (Responsable institucional de la Unidad 1, 2018).

Las personas detenidas describieron las gravosas condiciones que se generaban en este punto de trasbordo:

- *“Salí capeado de la Unidad 36 de Magdalena. Me subieron a un camión y me llevaron a la barrera de Olmos, tardé 6 horas. En la barrera hay un camión todo abandonado sin ruedas, te hacen sacar toda la ropa, te requisan y te sacan las esposas, te meten en ese camión y eso es tierra de nadie, no sabés con quién te vas a encontrar. Ahí estuve 4 horas, no podés hacer pis ni tomar agua, no te dan de comer. Después vino un camión y me llevaron a la Unidad 5 de Mercedes”.* (Caso del RNCT, 2018).
- *“Pasamos por la barrera de Olmos, nos hicieron bajar y estar durante 3 horas en el camión abandonado. Ponen a las mujeres atrás y los varones adelante. No podés comer, ni pedir ir al baño”.* (Caso del RNCT, 2018).
- *“Cuando me trasladaban para comparecer desde Magdalena me llevaban a la barrera de Olmos, al lado del depósito. Nos dejaban en el camión abandonado, amarrocado, sin agua ni comida, no nos dejaban ir al baño. Ahí te re verduguean”.* (Caso del RNCT, 2018).

5.4. Malos tratos y torturas en el alojamiento transitorio

El alojamiento transitorio resulta central entre los suplementos punitivos intrínsecos a la situación de traslado. Los lugares se caracterizan por ser particularmente inhabitables dada la circulación permanente de personas en espacios que no cuentan con mantenimiento adecuado, el quiebre de las redes de solidaridad que permiten paliar las deficiencias materiales-alimentarias y el despojo de pertenencias básicas para la subsistencia (CPM, PPN y GESPyDH, 2012; 2013).

- *“Estoy en SAC como AT hace una semana. Me tienen solo en la celda, aislado las 24 horas. No me dan colchón, duermo sobre unas mantas. En las ventanas faltan vidrios y no hay calefacción; paso mucho frío. No hay agua en la celda, sólo me dan dos termos con agua caliente. Desde que llegué que no me dan mis pertenencias, estoy con lo puesto, no tengo abrigo, nada”.* (Caso del RNCT, 2018).
- *“Mire la humedad que hay acá. Me tienen así hace una semana. No tengo ventilador, no tengo nada. La humedad me mata. Ni agua tenemos acá. Recién me corté el pelo y me tengo que bañar acá adentro, porque nos sacaron a cortar el pelo pero no nos van a dar ducha. Con dos botellas me tiro y después pido más agua. El foquito me lo pasó un amigo mío. Está lleno de mosquitos y hay ratas también. Si tengo hambre le pido al pibe de acá al lado que me caliente un agua para tomar té. Vengo piloteándola así: a té. A veces me cago de hambre. Viene esa albóndiga que viene un poco cruda y yo no tengo nada con qué cocinar”.* (Caso del RNCT, 2018).

Entre noviembre de 2004 y mediados de 2012 fue paradigmático el funcionamiento de la Unidad 29 de Melchor Romero como cárcel para el alojamiento temporario de personas detenidas en circulación entre dos destinos.²⁸¹ En 2007 la CPM comenzó a intervenir judicialmente por las pésimas condiciones de detención, denunciando los agravamientos que se producían y en 2012 se logró que dejara de funcionar como espacio de AT. En diciembre de ese año el edificio se destinó a la Alcaldía Departamental La Plata 3 y desde entonces el alojamiento en tránsito se realizó en celdas o pabellones de distintas unidades penales de la provincia. Esto implicó la reacomodación del sistema en dos sentidos:

“[Por] un lado, se han rehabilitado leoneras y celdas/pabellones de aislamiento, que hasta entonces se encontraban clausurados por su inhabilitación, en cárceles con ubicaciones geográficas claves como la unidad 1 de Olmos o los complejos del conurbano; por otro lado, los propios camiones constituyen cada vez más ‘buzones ambulantes’ donde las personas detenidas pasan varios días encerradas sin agua ni alimentos, sin acceso a sanitarios e incomunicadas. De esta manera, el cierre de la unidad 29 dio lugar a una renovación de los espacios de tránsito, aunque en términos de mayor precariedad, informalidad y vulneración”. (CPM, PPN y GESPyDH, 2013: 100).

Empezó a registrarse, entonces, la generación de nuevos espacios de tortura que se incorporaron al circuito de gobierno a través del movimiento (CPM, PPN y GESPyDH, 2013), hasta que en 2017 la Unidad 29 volvió a emplearse para el alojamiento transitorio de detenidos varones. Sin embargo, estas plazas no reemplazaron el alojamiento transitorio en otras cárceles sino que se adicionaron a las mismas.

Unidad de Alojamiento Temporal Melchor Romero (ex Unidad 29)

La Unidad de Alojamiento Temporal (U.A.T.) contaba con dos de los doce pabellones del edificio de la ex Unidad 29 (los números 11 y 12), quedando los restantes a disposición de la Alcaldía La Plata 3. Según la resolución de creación de la U.A.T. esto le otorgaba una capacidad de 76 plazas. Sin embargo, la alcaldía había cedido en préstamo el pabellón 10, que era donde estaban alojados los detenidos en tránsito al momento del trabajo de campo. El pabellón 11 se encontraba desocupado aunque disponible y el 12 se utilizaba para guardar las pertenencias de los presos porque no estaba en condiciones de habitabilidad.

Al momento del trabajo de campo la población era de 32 personas. La unidad podía recibir detenidos por cualquier tipo de movimiento (comparendo, traslado, visita inter-carcelaria, etc.) y procedentes de cualquier cárcel de la provincia. En la fecha de campo 30 de las 32 personas detenidas eran población de unidades del interior, por lo que habían recorrido entre 160 y 590 kilómetros considerando un recorrido directo desde la cárcel en la que se

²⁸¹ La Unidad 29 de Melchor Romero había sido construida en 1998 con una finalidad distinta, como cárcel de alta seguridad.

encontraban hasta la Unidad 29 (aunque, como señalamos, los viajes suponen trayectos mucho mayores porque los móviles pasan por varias unidades de distintos complejos).

El tiempo máximo de alojamiento de los detenidos en la U.A.T. era de 4 días, excepto que intercediera una orden judicial indicando la permanencia. La resolución de creación de la unidad, sin embargo, habilitaba la extensión del plazo de permanencia “para el supuesto de que, por razones debidamente fundadas, resulte imprescindible”. Con ello se abría un margen de discrecionalidad que podía derivar en mayores plazos de encierro.

En la cárcel se encontraba vacante el cargo de dirección desde hacía 6 meses y no contaba con Subdirección de Asistencia y Tratamiento ni Dirección de Salud, lo cual implicaba una definición formal respecto de los regímenes de vida a los que podían acceder las personas alojadas allí. Las autoridades reconocieron la vulneración de derechos propia de la organización de la unidad:

- *“Si se genera alguna demora [respecto del plazo máximo de permanencia] es que te ordena el juzgado. Pero no pasa más de una semana, exagerando. Sabiendo cuáles son las condiciones de detención, depende de ellos [de los jueces] si se ven agravadas las condiciones de detención por la condición de que no tienen patio”.* (Responsable institucional de la Unidad 29, 2018).

Entre los malos tratos y las torturas registrados en la U.A.T. se destaca el aislamiento en celda propia las 24 horas del día. Los detenidos sólo podían salir 10 ó 15 minutos diarios para utilizar el teléfono o bañarse. No tenían permitido salir al patio al aire libre ni tampoco accedían a educación, trabajo o actividades recreativas. También se registraron malas condiciones materiales: deficiente estado de conservación de las celdas, colchones muy delgados, deteriorados y rotos, falta de ropa de cama y mantas, desprovisión de elementos de higiene personal y para la celda, falta de mobiliario y de vidrios en las ventanas, falta de calefacción y de agua caliente, insuficiente iluminación, falta de conexión eléctrica dentro de las celdas, plagas de insectos, letrinas tapadas y olores nauseabundos. Las personas detenidas no podían tener consigo sus pertenencias, por lo cual no contaban con elementos imprescindibles como calzado y abrigo. Tampoco se permitía en la unidad la recepción de mercadería por parte de las familias. Los detenidos eran alojados de a 2 en las celdas de 6 metros cuadrados, generando situaciones de hacinamiento pese a la disponibilidad de celdas vacías para su distribución unicelular. En relación a la alimentación, la provisión resultaba escasa y estaba prohibida la entrega de alimentos por parte de familiares o allegados/as. Los detenidos no podían recibir visitas, por lo que formalmente se establecía la desvinculación durante los 4 días de permanencia en la cárcel. La unidad no tenía servicio ni personal sanitario. En caso de urgencia dependían de la disponibilidad del médico de la alcaldía departamental. Además, las personas eran sometidas a requisas con desnudo total frente al personal penitenciario a cargo al ingresar al pabellón.

- *“Acá [Unidad 29] es un asco la comida. Cuando llegamos nos dieron dos pancitos nomás. Hubiera estado bueno que nos dejaran pasar las pertenencias. Tienen que entender que somos seres humanos. La celda es una heladera, anoche no había luz. En la ducha el agua es fría, caían cubitos de hielo adentro de la ducha. A los policías ni los vemos, sólo les pedimos fuego. Cuando llegás en la requisita te dan vuelta todo, te hacen sacar las cosas del mono. A las 5 de la mañana hacen el psicofísico para ver si estás lastimado, te hacen sacar la ropa y darte vuelta, pasás mucho frío. No me vio ningún médico, ni sabemos si hay sanidad”. (Caso del RNCT, 2018).*
- *“Me querían dejar en un par de lados y no me querían recibir, no me quisieron recibir en Azul y me dejaron en la 29 depositado sin destino. En la 29 estuve 16 días, fui el único que estuvo 16 días, porque lo máximo que podés estar es 3 días ahí. Yo estuve muchos días, más de lo que dice ahí. Y todo el día en la celda. Ahora estoy acá hace dos meses [admisión de la Unidad 1 de Olmos], hace ya dos meses en la cajita. Yo no puedo estar más acá. Igual estuve en lugares peores, prefiero estar acá antes que en la 29 que no puedo tener nada en la celda. No te dejan entrar nada en la celda”. (Caso del RNCT, 2018).*
- *“Soy asmático, hace un año tuve TBC y tuve una recaída. Acá [en la Unidad 29] no me dan la medicación, no tengo mis pertenencias y me dan sólo un sándwich en el día”. (Caso del RNCT, 2018).*

Alojamiento transitorio en otras unidades

Entre las cárceles incluidas para efectuar relevamiento en profundidad durante 2018 se registraron las condiciones del alojamiento transitorio de detenidos en las unidades 2 de Sierra Chica y 5 de Mercedes, además de la U.A.T.²⁸² Las autoridades de esas cárceles señalaron que la reapertura de la Unidad 29 no había tenido impacto en los traslados que las involucraban por su ubicación territorial, la diferencia de zonas/complejos de referencia y los cupos limitados de la U.A.T. para recibir detenidos.

En ambas cárceles destinaban celdas de determinados pabellones para las personas en tránsito: el pabellón 7 de población en la Unidad 2 y el 2 de tránsito en la Unidad 5. Si bien allí se ubicaba la mayor cantidad de AT, podían ser alojadas discrecionalmente en otros lugares como el SAC, admisión o pabellones evangelistas. Es decir que la distribución de esta población en las cárceles se efectuaba con criterios penitenciarios que no se asociaban necesariamente al tipo de sector.

La recepción de personas para alojar transitoriamente era percibida como un problema por las autoridades de las cárceles y por ello buscaban limitar su cantidad y el tiempo de permanencia. Estas situaciones implicaban el agravamiento en las condiciones de detención, como reconocieron los responsables entrevistados:

²⁸² En la Unidad 1 de Olmos las autoridades institucionales señalaron que no recibían un número significativo de personas para alojar transitoriamente. La cantidad de AT había descendido, según uno de los agentes entrevistados, por la gestión del director de la unidad para reutilizar el pabellón Talleres 9 (destinado hasta hacía unos años para AT) como “pabellón de evacuación” (es decir, exclusivamente para la circulación interna). Por su parte, los responsables de la Unidad 29 argumentaron que su reapertura redujo el alojamiento transitorio en unidades del Gran La Plata, entre ellas en la Unidad 1.

- “[A los AT] no le podés brindar ciertas comodidades. Porque el interno está en tránsito, no está a cargo tuyo. Está a cargo tuyo pero no como población. Yo trato de que no pasen de 25 internos los tránsitos. Porque implican que el interno si vos lo tenés mucho tiempo viene con lo justo como para un comparendo, en cuanto a pertenencias. Además a un tránsito no lo podés incorporar a ninguna actividad, no le podés ofrecer educación, no le podés ofrecer nada y le retrasa otras cuestiones”. (Responsable institucional de la Unidad 2, 2018).
- “Hoy yo tengo que trabajar más sobre los internos que vienen de otras unidades por una cuestión de no agravarle las condiciones de detención, de no tenerlo tanto tiempo en el pabellón 2”. (Responsable institucional de la Unidad 5, 2018).

El carácter transitorio del alojamiento des-responsabilizaba a las autoridades y habilitaba la generación de las peores condiciones de detención. Por no ser población estable tendrían todavía menos acceso a los elementos básicos de supervivencia y de alimentos. Las celdas no recibían mantenimiento ni eran higienizadas, argumentando el alto nivel de rotación de personas. Los detenidos en AT eran aislados las 24 horas en celda, hacinados en pésimas condiciones materiales, sin acceso a la vinculación familiar ni a la salud. En particular, las condiciones de alojamiento transitorio en la Unidad 2 de Sierra Chica fueron descriptas como excesivamente violentas por las personas entrevistadas:

- “En Sierra Chica me bajaron y nos tuvieron de 1 a 2 y media de la mañana en una leonera. Y después todo un día depositados en el pabellón 7. En ese pabellón los limpieza nos tiraban agua caliente, nos querían robar, nos tiraban arponazos. Los primarios estaban asustados. La policía no hacía nada, hasta que uno se cortó y vinieron como a las cuatro horas. Los limpieza no nos pasaron la comida. Nos vinieron a buscar al otro día a las 2 de la mañana, fuimos al juzgado y llegué acá (Unidad 29) a las 21 hs. Acá dentro de todo es un lujo, al lado de Sierra Chica”. (Caso del RNCT, 2018).
- “En el depósito de Sierra no tenés nada, ni comida, ni colchón y los limpieza te torturan. Además no tenés comunicación”. (Caso del RNCT, 2018).
- “Salí de Urdampilleta hace una semana más o menos y quedé depositado en el pabellón 7 de Sierra 4 días. Ese pabellón es inhumano: engomados, no hay para comer, no hay luz, pasás frío. Es horrible, hay unas ratas así [grandes], los baños están tapados, sin agua. Es inhumano. A lo que venimos pasando nosotros esto (la Unidad 29) es el Sheraton. Sierra es mucho peor”. (Caso del RNCT, 2018).
- “En el ala de depósito de la Unidad 2 (pabellón 7) te roban y te lastiman [los limpieza]. Los limpieza le dieron pastillas al pibe que estaba en la celda conmigo para que me sacara cosas. Me venían a molestar a cada rato, me tiraban agua caliente. La policía no está mucho en la materia pero tienen cámara. A otro pibe los limpieza le sacaron todo. La policía no pasa cabida. Le gusta a la policía que roben y tirar tiros. Los pibes se terminaban cortando para salir de ahí”. (Caso del RNCT, 2018).

La gestión de intensidades de tortura en los traslados

La descripción del alto nivel de vulneración al que eran sometidas las personas durante el alojamiento transitorio en Sierra Chica remite a la disponibilidad de lugares en los que se producen intensidades de torturas diferenciales. Es así que un grupo de detenidos entrevistados en la Unidad 29 que había llegado después de un tiempo de alojamiento transitorio en la Unidad 2 expresó que *“esto es el Sheraton”* comparando las condiciones en ambas cárceles. Si las torturas y los malos tratos registrados en la Unidad 29 (todavía) no presentaban los niveles descarnados previos a su cierre, se generaron otros espacios que permitían al SPB gestionar la violencia discrecional y estratégicamente en clave de *“beneficio”* o de *“castigo”*.

“los espacios carcelarios (tanto internamente como en el conjunto de cárceles y de servicios en que se organiza el sistema penal) se presentan como ‘redes flexibles’ que pueden producir (armar) y des–producir (desarmar) espacios diferenciales de mayor y menor severidad y sufrimiento para gobernar las poblaciones”. (Motto, López y Calcagno, 2018: 10).

El hecho de que la Unidad 29 fuera descrita tanto por los presos como por los penitenciarios como un *“hotel”* a pesar de los agravamientos registrados da cuenta también de la naturalización de los malos tratos intrínsecos al alojamiento transitorio. Así queda expresado en los testimonios de las autoridades institucionales de la cárcel, que al tiempo que reconocían un régimen de vida caracterizado por el aislamiento, la desprovisión, la falta de asistencia de la salud y la desvinculación familiar, normalizaban estas condiciones durante el tiempo de permanencia en la cárcel (que podía alcanzar los 4 días, incluso más tiempo en casos excepcionales).

- *“Ahora es un hotel 5 estrellas a lo que era la 29, porque tienen ducha, tienen teléfono, damos desayuno, almuerzo, merienda, cena. Llegan cansados de comparecer, se dan una ducha, hablan por teléfono, comen algo (que vienen con hambre porque quizás salieron el día anterior ellos y están sin dormir). Salen el día anterior, llegan, van a comparecer y vuelven acá fusilados”.* (Responsable institucional de la Unidad 29, 2018).
- *“Los que van a comparecer por ahí ya saben cómo es el estilo de acá, la modalidad, y ya vienen con su bolsita, con sus mantas, los elementos de higiene. Entonces eso nos facilita, por ahí, el diálogo [respecto de la prohibición de ingresar con pertenencias a las celdas]. Porque muchas veces ‘no, yo quiero pasar con esto, yo quiero pasar con aquello’. [Pueden pasar] una o dos mudas de ropa, elementos de higiene, las mantas, sábanas”.* (Responsable institucional de la Unidad 29, 2018).
- *“Es una unidad que no tienen visita, no tienen contacto con el exterior. Sí tienen la comodidad del teléfono, todas esas cosas. No se les permite traer a la visita elementos de higiene, nada, porque van y vienen”.* (Responsable institucional de la Unidad 29, 2018).

Si bien la alimentación, el acceso a duchas, al teléfono y demás menciones de las autoridades deben relativizarse a partir de las descripciones de las personas detenidas, el hecho de que destacaran de manera tan abierta la provisión de comida, el permiso de bañarse o hablar por teléfono es muestra de la sostenida y profunda devaluación de los

derechos de los presos. De esta manera, en la Unidad 29 se presentaba formalizada la oferta restrictiva y precaria como régimen habitual de vida: los relatos de detenidos y autoridades penitenciarias coincidían en que durante 4 días las personas detenidas *pueden* permanecer aisladas, en pésimas condiciones materiales y desvinculadas del exterior, sin problematización ni ocultamientos.

5.5. La multidimensionalidad de la tortura en el tránsito

Las condiciones registradas en vehículos, trasbordos y alojamientos transitorios muestran la producción simultánea de todos los tipos de tortura, en una particular situación espacio-temporal y de régimen de vida. Esta combinación, reiteración e intensificación de violencias construyen un sujeto degradado material, psíquica y simbólicamente.

“[En] en la situación de ‘tránsito’ el poder penitenciario produce un tiempo de completa incertidumbre, de despojo, de indefensión, que implica la subordinación y el sometimiento por períodos que pueden prolongarse discrecionalmente, constituyendo un hiato en las vidas de las personas detenidas”. (Bouilly y Motta, 2014: 248).

Se produce así una vulnerabilidad propia del tránsito por territorios desconocidos, ajeno al control judicial y al seguimiento de familiares y afectos. Así, “supone la expresión más soberana del poder penitenciario, el poder penitenciario ‘a solas’ con los detenidos y las detenidas” (Bouilly y Motta, 2014: 248).

- *“El traslado fue como todos. Ya estoy acostumbrado a ese sufrimiento. No te avisan a dónde vas, te tienen esperando y dando vueltitas, te verduguean siempre”*. (Caso del RNCT, 2018).
- *“Los traslados para comparecer siempre son de noche. Lo peor de todo es la violencia psicológica, el no saber hasta cuándo te vas, no saber si volvés”*. (Caso del RNCT, 2018).
- *“La cárcel siempre fue jodida, pero esto de dar vueltas es lo peor, no saber nada, a dónde vas, con quién te encontrás”*. (Caso del RNCT, 2018).

Se destacan, en este contexto, los riesgos a la integridad física y a la vida de las personas detenidas, ahora en la propia circunstancia de la circulación.

- *“Tenía que ir a mi juzgado en La Plata a hacerme un informe pericial. Pedí comisión especial porque con mi problema de salud no puedo estar muchas horas en movimiento, ni sentado, ni parado [hace un año tuvo una mala praxis en la Unidad 22: le sacaron la colostomía y tiene una fisura intestinal, sangra cada vez que va de cuerpo y tiene mucho dolor]. Me dijeron ‘la comisión especial no existe’. El camión es una locura, vas todo el tiempo amarrocado, es un samba, te mueven de acá para allá, frenan de golpe, parece que lo hacen a propósito. Cada vez que salgo de traslado después me cuesta mucho recuperarme”*. (Caso del RNCT, 2018).
- *“Hace 5 días me trajeron de traslado a la Unidad 19. Salí a la mañana y llegué a la noche. Apenas bajé del camión pedí sacar del mono una campera y me pegaron en la cabeza, me*

fisuraron una costilla y me fracturaron la mandíbula. Me pegaban piñas en la boca y me sacaron cuatro dientes de arriba. Después me tiraron en buzones sin mis cosas". (Caso del RNCT, 2018).

- *"Estoy como AT. Hay un pibe con TBC en las celdas, tengo miedo de contagiarme. Me agarraron otros presos para robarme y el SPB entró con balas de goma. Me quedaron marcas de los perdigones por todo el cuerpo. Estoy sin mis pertenencias y no me dan visitas. Hace un mes que no como, estoy a té que me hago con las hojas de una biblia como si fuesen saquitos". (Caso del RNCT, 2018).*
- *"Llegué a esta unidad hace 10 días y esto es tránsito, viste cómo es, estás en alerta todo el tiempo, tengo que afrontar el día a día, no sabés a quién te van a poner como compañero". (Caso del RNCT, 2018).*

El despliegue de violencia penitenciaria, el fomento de conflictos entre personas detenidas en los camiones o el alojamiento transitorio y el agravamiento de problemas de salud se producen de manera regular durante el tránsito. De allí que la multidimensionalidad de la tortura propia de los traslados gravosos impacte no sólo en la vulneración inmediata que genera sino también inhibiendo los desplazamientos. Las personas detenidas tienden a evitar los movimientos aunque eso limite su acceso a derechos como la asistencia médica extramuros, el contacto con la agencia judicial y la vinculación familiar y social.

6. REFLEXIONES FINALES

Los traslados emergen entre las técnicas de gobierno penitenciario como la forma de gestionar a las poblaciones encarceladas mediante su distribución en el territorio. Los criterios formales de clasificación de las personas y asignación de lugares de detención se desdibujan ante el objeto principal de interés para la intervención: el desorden. Éste se identifica con indisciplinas individuales y conflictos colectivos, confluyendo en lo que denominamos *poblaciones problemáticas*. Para su contención y modulación se generan circuitos específicos en los que se las fija y (re)ordena, disponiendo siempre del recurso de un nuevo traslado cuando los "problemas" traspasan los márgenes de tolerancia.

Los traslados constantes son la expresión paroxística de este recurso, al habilitar la circunscripción de lo *problemático* mediante la circulación permanente. La agencia judicial asume un papel preponderante en estas prácticas, sumando a la indolencia habitual respecto de las condiciones de detención de las personas a su cargo la ratificación burocrática de las torturas (avalando las reubicaciones o delegando esta competencia en el servicio penitenciario). Cuando los cambios de lugar de detención son constantes se extrema la desarticulación de la cotidianeidad y la consiguiente neutralización de estas poblaciones.

A esto se agregan las vulneraciones que implica el tránsito en sí mismo (no sólo durante las reubicaciones sino también en el contacto con el poder judicial o por salidas extraordinarias). El servicio penitenciario organiza los traslados minimizando sus costos en

función de la disponibilidad de recursos y de plazas, generando circuitos con niveles diferenciales de violencias. Esto impacta incrementando y extendiendo en el tiempo los padecimientos de las personas detenidas en los vehículos, los trasbordos y el alojamiento transitorio.

Los traslados constantes y gravosos condensan todas las posibles formas de agravamiento en las condiciones de detención: aislamiento, malas condiciones materiales y alimentarias, desatención de la salud y desvinculación familiar, requisas vejatorias, robos, amenazas y agresiones físicas penitenciarias, quiebre de redes y estrategias de supervivencia, limitación del acceso a derechos como la educación y el trabajo. La multidimensionalidad de la tortura que se expresa en estas prácticas genera así una degradación propia del tránsito por territorios desconocidos. Esta producción de escasez, de carencia y de violencia implica niveles extremos de riesgo para las personas detenidas, que en el límite se presentan como riesgo de muerte.

BIBLIOGRAFÍA

Bouilly, M. R., Daroqui, A. y López, A. L. (2014). Las condiciones de vida en la cárcel: producción de individuos degradados y de poblaciones sometidas como parte de las estrategias de gobierno penitenciario. En: *Castigar y gobernar. Hacia una sociología de la cárcel. La gobernabilidad penitenciaria bonaerense*. Buenos Aires: CPM y GESPyDH.

Bouilly, M. R. y Motta, H. (2014). La gestión penitenciaria en el espacio y en el tiempo: aislamiento, traslados y su conjunción en los dispositivos de tránsito. En: *Castigar y gobernar. Hacia una sociología de la cárcel. La gobernabilidad penitenciaria bonaerense*. Buenos Aires: CPM y GESPyDH.

Castel, R. (1986). De la peligrosidad al riesgo. En: AA. VV. *Materiales de sociología crítica*. Madrid: La Piqueta.

CPM (2006). *Ojos que no ven. El sistema de la crueldad II. Informe sobre violaciones a los derechos humanos por fuerzas de seguridad de la provincia de Buenos Aires. 2005-2006*. La Plata: Comisión Provincial por la Memoria.

CPM (2007). *El sistema de la crueldad III. Informe sobre violaciones a los derechos humanos en lugares de detención de la provincia de Buenos Aires. 2006-2007*. La Plata: Comisión Provincial por la Memoria.

CPM (2009). *Informe anual 2009. El sistema de la crueldad IV*. La Plata: Comisión Provincial por la Memoria.

CPM (2010). *Informe anual 2010*. La Plata: Comisión Provincial por la Memoria.

CPM (2011). *Informe anual 2011*. La Plata: Comisión Provincial por la Memoria.

CPM (2015). *Informe anual 2015. El sistema de la crueldad IX. Sobre el sistema de encierro y las políticas de seguridad en la provincia de Buenos Aires*. La Plata: Comisión Provincial por la Memoria.

CPM (2016). *Informe anual 2016. El sistema de la crueldad X. Sobre el sistema de encierro y las políticas de seguridad en la provincia de Buenos Aires*. La Plata: Comisión Provincial por la Memoria.

CPM (en prensa). *Informe anual 2019*. La Plata: Comisión Provincial por la Memoria.

CPM, PPN y GESPyDH (2012). *Informe anual 2011 del Registro Nacional de casos de tortura y/o malos tratos*. Buenos Aires: PPN-CPM.

CPM, PPN y GESPyDH (2013). *Informe anual 2012 del Registro Nacional de casos de tortura y/o malos tratos*. Buenos Aires: PPN.

CPM, PPN y GESPyDH (2014). *Informe anual 2013 del Registro Nacional de casos de tortura y/o malos tratos*. La Plata: CPM.

Daroqui, A., López, A. L. y Motto, C. (2014). El gobierno del encierro: notas sobre la cuestión carcelaria. En: *Castigar y gobernar. Hacia una sociología de la cárcel. La gobernabilidad penitenciaria bonaerense*. Buenos Aires: CPM y GESPyDH.

Motto, C., López, A. L. y Calcagno, O. (2018). Cárcel, cuestión social y neoliberalismo: producción y regulación de poblaciones en la Argentina del siglo XXI. Ponencia presentada en el *XI Seminario Internacional Políticas de la Memoria. Memorias subalternas, memorias rebeldes*. Octubre de 2018.

OVG - Observatorio de violencia de género de la Defensoría del pueblo de la Provincia de Buenos Aires (2012). *Informe: "de traslado", violencia de género y poder carcelario*. Disponible en: <https://www.defensorba.org.ar/micrositios/ovg/pdfs/Informe-de-traslado.pdf>, consulta: 05/06/18.

REGISTRO DE CASOS DE TORTURA Y/O MALOS TRATOS POR PARTE DE LAS POLICÍAS Y OTRAS FUERZAS DE SEGURIDAD EN EL ESPACIO PÚBLICO Y CENTROS DE DETENCIÓN NO PENITENCIARIOS (ámbito Federal-Nacional y provincia de Buenos Aires)

En este informe del **Registro de Casos de Tortura policial** se sistematiza y analiza la información relevada durante el año 2018, la cual se presenta organizada en tres secciones.

En esta **primera sección** se sintetizan los resultados cuantitativos en lo que refiere a malos tratos y torturas policiales relevados en ambas jurisdicciones durante 2018: cantidad de víctimas de acuerdo al tipo de circunstancias y cantidad de hechos por tipos de malos tratos y torturas ejercidos por las fuerzas de seguridad en el espacio público y en centros de detención no penitenciarios del ámbito federal nacional y de la Provincia de Buenos Aires.

La **segunda sección** presenta el análisis cuantitativo y cualitativo de los casos de malos tratos y torturas registradas para el ámbito federal nacional, en el cual se incluye la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA). Esta sección se divide en tres subapartados. En el primero se describen las definiciones conceptuales y metodológicas del Registro policial, las fuentes de información que lo integran y un detalle de los informes sobre las fuerzas de seguridad con función policial abordadas en los distintos Informes Anuales. En el segundo subapartado se realiza un breve análisis del segundo año de implementación de la Policía de la Ciudad, caracterizando principalmente las características y transformaciones de los lugares de alojamiento para las personas detenidas y se analiza tanto cuantitativa como cualitativamente la información registrada en 2018 sobre malos tratos y torturas a partir de entrevistas realizadas a las personas que fueron detenidas en la CABA abordando las tres instancias que configuran la captura policial: aprehensión, traslado y alojamiento en comisarías. Por último, en el tercer subapartado se presenta una síntesis de los 5 años de la implementación del Registro de Casos de Torturas Policiales de la Procuración Penitenciaria de la Nación, presentando los resultados cuantitativos relevados desde el año 2014 hasta el 2018 para el ámbito federal nacional.

En la **tercera** y última sección se analizan los resultados cuantitativo y cualitativo de los casos de malos tratos y torturas registradas en la Provincia de Buenos Aires durante el año 2018.

Los Informes del Registro de Casos de Tortura y Malos Tratos Policiales realizados en cada jurisdicción tanto por el equipo de la Comisión Provincial de la Memoria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires y por el equipo de la Procuración Penitenciaria de la Nación en el ámbito nacional federal, responden a lecturas analíticas comunes de la información relevada por el instrumento confeccionado y, a su vez, también constan en los mismos lecturas y presentaciones específicas y singulares de cada jurisdicción.

FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD EN EL ÁMBITO FEDERAL NACIONAL

Durante 2018 se registraron **112 víctimas de malos tratos y tortura policial en el ámbito nacional federal, quienes describieron 436 hechos**. De acuerdo a las tres circunstancias de registro que contempla el Instrumento de relevamiento (durante la aprehensión, durante el traslado y durante el alojamiento en comisaría) en las que las policías y otras fuerzas de seguridad ejercen malos tratos y torturas sobre las personas detenidas, se destaca la siguiente distribución en la que se expresa la cantidad de personas afectadas en cada tipo de circunstancia, cuya multiplicidad señala que las personas han sido víctimas de malos tratos y torturas en más de una de las circunstancias relevadas.

Víctimas de malos tratos y/o torturas policiales según circunstancia

Circunstancia	Cantidad
Durante la aprehensión	89
Durante el traslado en móvil/vehículo	20
Durante el alojamiento en comisaría o dependencia	88
Total	197

Respuesta múltiple. Fuente: 112 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2018.

Del cuadro anterior se desprende que sobre un total de 112 víctimas de fuerzas policiales y de seguridad, se relevaron 1,8 víctimas por cada una de las 3 circunstancias que se describe en el instrumento, esto significa que las prácticas de violencia se reiteraron en las víctimas entrevistadas durante más de uno de los pasos o circunstancias (aprehensión, traslado y alojamiento).

En el siguiente cuadro se desagregan los tipos de hechos de malos tratos y/o tortura padecidos durante esas circunstancias. Esta información se construye en función del diseño del instrumento de relevamiento: durante la aprehensión; durante el traslado y durante el alojamiento; se prevé al interior de cada circunstancia el relevamiento de indicadores o tipos de malos tratos y torturas específicos para cada una (ejemplo: mala alimentación se releva solo en alojamiento en comisarías) y otros indicadores generales y/o transversales que se presentan en todas las circunstancias (ejemplo: agresiones físicas y amenazas se relevan dentro de las tres circunstancias).

Hechos de malos tratos y/o torturas policiales en todas las circunstancias

Tipo de tortura	Cantidad
-----------------	----------

Agresiones físicas	101
Requisa personal vejatoria	71
Malas condiciones materiales	64
Aislamiento	51
Amenazas	40
Robo y/o daño de pertenencias	37
Falta o deficiente alimentación	33
Traslado gravoso	20
Falta o deficiente atención de la salud	16
Impedimento de vinculación familiar y social	3
Total	436

Respuesta múltiple.

Fuente: 112 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2018.

Del cuadro anterior se desprende que **las agresiones físicas, la requisa personal vejatoria y las malas condiciones de detención** constituyen los tipos de malos tratos más extendidos, tomando el conjunto de todas las circunstancias relevadas. En total, se registraron 436 prácticas violentas sobre 112 víctimas, a razón de una concurrencia de casi 4 tipos de tortura y/o malos tratos por cada víctima. **Esta magnitud reafirma el carácter multidimensional y complejo de las prácticas de torturas y/o malos tratos policiales.**

FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Para el caso de la Provincia de Buenos Aires se registraron **114 víctimas en 2018, las cuales relataron 550 hechos de tortura y/o malos tratos** por parte de las fuerzas policiales y de seguridad que operan en ese territorio.

A continuación, se presenta la distribución de la cantidad de personas afectadas en cada tipo de circunstancia, a partir del cual es posible señalar que las prácticas de violencia sobre las víctimas se reiteraron durante más de uno de los pasos o circunstancias.

Víctimas de malos tratos y/o torturas policiales según circunstancia

Circunstancia	Cantidad
Durante la aprehensión	43
Durante el traslado en móvil/vehículo	13
Durante el alojamiento en comisaría o dependencia	114
Total	170

Respuesta múltiple. Fuente: 114 casos del RNCT, CPM 2018.

Así, del cuadro anterior se destaca que se relevaron 1,5 víctimas por cada una de las 3 circunstancias que se describe en el instrumento, esto significa que las prácticas de violencia se reiteraron en durante más de uno de los pasos o circunstancias (aprehensión, traslado y alojamiento).

En el siguiente cuadro se desagregan los tipos de hechos de malos tratos y/o tortura padecidos durante esas circunstancias.

Hechos descriptos según tipo de tortura y/o maltrato

Tipo de tortura y/o maltrato	Cantidad
Agresiones físicas	97
Malas condiciones materiales de detención	82
Falta o deficiente alimentación	78
Falta o deficiente asistencia de la salud	70
Aislamiento	69
Impedimentos de vinculación familiar y social	53
Requisa personal vejatoria	32
Robo y/o daño de pertenencias	32
Amenazas	24
Traslados gravosos	13
Total	550

Base: 550 hechos descriptos de tortura y/o malos tratos.

Fuente: 114 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2018.

Del cuadro anterior se desprende que, al registrarse 550 hechos de malos tratos sufridos por 114 personas, se produjo la concurrencia de más de 4,8 tipos de tortura y/o malos tratos por cada víctima. **Las agresiones físicas, las malas condiciones de materiales, la falta o deficiente alimentación y la falta o deficiente asistencia de la salud** constituyen los tipos de malos tratos más extendidos, tomando el conjunto de todas las circunstancias relevadas.

RESULTADOS DEL REGISTRO DE CASOS DE TORTURA Y/O MALOS TRATOS POR PARTE DE LAS POLICÍAS Y OTRAS FUERZAS DE SEGURIDAD EN EL ÁMBITO FEDERAL-NACIONAL

DEFINICIONES CONCEPTUALES Y METODOLÓGICAS DEL REGISTRO DE CASOS DE TORTURAS Y/O MALOS TRATOS POR PARTE DE LAS POLICÍAS Y OTRAS FUERZAS DE SEGURIDAD DE LA PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN

Presentación

En este apartado se presentan las **definiciones conceptuales y metodológicas** del Registro policial y las **fuentes de información** que lo integran. En ese marco, se presenta también el **detalle de los informes correspondiente a cada fuerza de seguridad** abordada en los distintos Informes Anuales.

A continuación, en las secciones siguientes se exponen los **resultados cuantitativos y cualitativos relevados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante 2018** y una **síntesis de los resultados cuantitativos relevados desde el año 2014 hasta el 2018 para el ámbito federal nacional**.

Las definiciones conceptuales y metodológicas del Registro policial

El Registro toma como punto de partida la definición de tortura establecida por la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura de la Organización de Estados Americanos (OEA) de 1985. Esta definición amplia –que no limita la tortura a las agresiones físicas–, fue caracterizada, desagregada y operacionalizada en once tipos de tortura y/o malos tratos:

1. Aislamiento
2. Traslados gravosos
3. Traslados constantes²⁸³
4. Agresiones físicas
5. Requisa personal vejatoria
6. Malas condiciones materiales
7. Falta o deficiente asistencia de la salud
8. Falta o deficiente alimentación
9. Robo y/o daño de pertenencias
10. Impedimentos para la vinculación familiar y/o social
11. Amenazas.

²⁸³ Este es el único tipo de tortura no se registra en el caso de los malos tratos y/o torturas policiales.

Al igual que en el caso del Registro penitenciario destacamos la importancia de producir información *en el terreno (campo)* en vez de limitarnos a relevarla de fuentes secundarias. Esto equivale a afirmar que en la construcción de los instrumentos de relevamiento priorizamos el objetivo de producir información a partir de la voz y el relato directo de las personas detenidas. La aplicación del instrumento de relevamiento de los casos de tortura y/o malos tratos policiales implicó su evaluación constante y su corrección en dos oportunidades. En la última, durante el año 2018, se ampliaron las categorías de análisis para homogeneizar ciertas cuestiones respecto al Registro penitenciario y para ampliar aquellas específicas de los malos tratos policiales.

Desde los inicios de su implementación, este Registro distingue analíticamente tres instancias o circunstancias diferenciadas de la captura y custodia policial: la primera circunstancia, tanto en términos cronológicos como respecto a la intensidad de los hechos malos tratos sufridos por las personas detenidas es la **aprehensión**:

“La **aprehensión policial** es la primera instancia de contacto de la agencia policial con las personas detenidas, suele ser de gran despliegue de efectivos y recursos policiales a su vez que registra el ‘uso’ de violencia física policial en un porcentaje mayoritario de los casos, la cual suele justificarse en los discursos institucionales debido ‘a la necesidad de la captura o con el fin de evitar la producción de daños a terceros’. Sin embargo, de acuerdo a la información relevada y analizada por este registro, en casi la totalidad de los casos el despliegue de la violencia física se produce una vez que la persona aprehendida ya se encuentra reducida y controlada”²⁸⁴.

La segunda instancia engloba los traslados de las personas aprehendidas hacia los diversos destinos posibles: comisarías, hospitales, alcaldías y los traslados desde los centros de detención policiales a la alcaldía penitenciaria:

“Los **traslados** de las personas detenidas por parte de las fuerzas policiales o de seguridad constituyen la segunda instancia que releva este Registro y en la misma también se despliegan prácticas de violencia de forma sistemática. Se presenta como un momento especialmente gravoso debido a la modalidad de sujeción a que se somete a las personas aprehendidas a lo largo del recorrido en los móviles policiales que consiste en la colocación de esposas por la espalda y ajustadas en exceso, al tiempo en que en varios casos también se somete a posturas humillantes a las personas. Tal disposición vejatoria de los cuerpos suele ser acompañada de malos tratos verbales y físicos, los que suponen una prolongación de la producción de humillación y disciplinamiento”²⁸⁵.

Por último, el alojamiento en comisaría u otros centros de detención hace referencia al periodo de tiempo en que las personas detenidas permanecen en custodia policial dentro de

²⁸⁴ RNCT Informe Anual 2017, p.394.

²⁸⁵ Ídem.

alguno de los diversos establecimientos con los que cuentan para tal fin de acuerdo a qué fuerza con función policial se trate: alcaidías, comisarías, destacamentos, garitas, etc.

“La instancia del **alojamiento en comisaría u otros centros de detención** supone la combinación de múltiples prácticas de malos tratos, en lo que refiere a las categorías del Registro que tipifican de carácter intensivo de la tortura, a saber: agresiones físicas, aislamiento, requisas personal vejatoria y amenazas, pero también otros relativos al carácter extensivo de la tortura como: la malas condiciones materiales, falta y/o deficiente alimentación, falta y/o deficiente asistencia de la salud y desvinculación familiar. El alojamiento en comisarías comprende, por tanto, una secuencia de violencias acumulativas que anuncian y perfilan a las personas capturadas para su entrada a los espacios de encierro del servicio penitenciario”²⁸⁶.

Esta distinción analítica tiene como objetivo poder caracterizar y complejizar el análisis de las diversas circunstancias de custodia y captura policial tomando en consideración tanto sus aspectos comunes como sus particularidades. En este sentido, a partir de los cambios introducidos en la fuerza policial de la Ciudad de Buenos Aires en los últimos dos años, esta distinción ha hecho posible detectar tanto continuidades como la transformación de ciertas prácticas.

Las fuentes del Registro Policial de la Procuración Penitenciaria

Las fuentes del Registro policial son dos:

- El Registro prioriza la producción de información a partir de la voz y el relato directo de las personas detenidas, por ello, la *fente primaria* la constituye el instrumento específico del Registro de Casos de Torturas Policiales, el cual se aplica a personas detenidas en comisarías, alcaidías policiales y penitenciarias y espacios de ingreso a las unidades penitenciarias.

En el año 2018 se rediseñó el instrumento mediante un trabajo exhaustivo de las tres instituciones que componen este Registro. Los cambios efectuados se vinculan a decisiones de carácter técnico metodológico y se llevaron a cabo atendiendo a varios factores: la modificación de la ficha de relevamiento de malos tratos y/o tortura penitenciarios, los aprendizajes realizados a partir de la aplicación de la ficha anterior – construida en 2015– y la constatación de nuevas modalidades de malos tratos resultantes de las transformaciones que se produjeron como consecuencia de la creación de la Policía de la Ciudad.

Manteniéndose la estructura original que distingue los tres momentos o instancias de la captura o detención policial –aprehensión, traslado y detención en comisaría u otro centro de detención– se orientaron los principales cambios en términos cuantitativos a

²⁸⁶ Ídem.

partir de la inclusión de campos de indagación cerrados sobre los 10 tipos de tortura que releva este registro. Por otra parte, se profundiza la indagación cualitativa de cada instancia en sí misma, en vez de profundizar la indagación según tipo de tortura, como se hacía anteriormente.

- La *fente secundaria* se deriva de la reconstrucción de la información que se produce como parte de la aplicación del *Procedimiento para la Investigación y Documentación de Casos de Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (PlyDT)*. El relevamiento de torturas policiales como tarea fundamental de la Procuración Penitenciaria –a través de la aplicación del PlyDT por parte de los asesores de las diversas áreas que entrevistan personas detenidas en los diversos espacios de detención (unidades penales, comisarías, institutos de menores)– y la creación del área específica *Centros de Detención no penitenciarios*, pone de manifiesto la importancia que para este organismo reviste el monitoreo del tratamiento de las personas detenidas por parte de las fuerzas policiales y de seguridad.

En el apartado *síntesis de los resultados de los cinco años del Registro Policial* se detalla la cantidad de víctimas relevadas utilizando ambas fuentes.

Informes especiales: La Policía de la Ciudad y otras fuerzas de seguridad con función policial en CABA

Como parte del RCT policial, cada año desde su constitución como registro independiente, se produjeron informes sobre las fuerzas policiales y de seguridad dependientes de los gobiernos local y nacional con despliegue territorial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Independientemente de que la mayor afluencia de casos con que se trabaja corresponde actualmente a la Policía de la Ciudad y anteriormente a la Policía Federal Argentina, a raíz del del despliegue de otras fuerzas de seguridad con función policial en el territorio de la CABA, se optó por realizar dos informes en relación a las mismas: Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina.

En el año 2014 se realizó un apartado acerca de la *Situación de la Ciudad de Buenos Aires respecto al despliegue policial*, en el cual se detallaron los planes y programas de seguridad vigentes en la Ciudad, así como la cantidad de agentes de las diversas fuerzas desplegadas, detallando las características de la *Policía Federal Argentina*, principal fuerza en aquel año. En el año 2015 se produjo un apartado acerca de la *Gendarmería Nacional Argentina (GNA)*, describiendo su historia y caracterización, los antecedentes de malos tratos y torturas por parte de la GNA relevados en el país y específicamente en la Ciudad de Buenos Aires. En el año 2016 el apartado estuvo dedicado a las *Nuevas configuraciones policiales en la CABA* a partir de la creación de la *Policía de la Ciudad*, destacando el proceso de su creación y las

reconfiguraciones que se estimaban para los años subsiguientes. En el año 2017, el apartado fue realizado sobre *Prefectura Naval Argentina* (PNA), dando cuenta de su historia y caracterización, los antecedentes relevados de malos tratos y torturas por parte de la PNA en el país y específicamente en la Ciudad de Buenos Aires. Por último, en 2018, se realiza un breve análisis de la evolución de la *Policía de la Ciudad* en términos de reconfiguración de las comisarías y espacios de alojamiento de personas detenidas.

RESULTADOS DEL REGISTRO DE CASOS DE TORTURA Y/O MALOS TRATOS POLICIALES EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES EN EL AÑO 2018

Este subapartado se divide en dos partes. Se presentará, en primer lugar, una descripción de las reconfiguraciones que se produjeron en la Policía de la Ciudad durante 2018 y las características de los lugares de alojamiento de la nueva fuerza policial. En segundo lugar, se presentan los resultados cuantitativos y cualitativos de malos tratos y torturas relevados durante el año 2018 en territorio porteño.

Nuevas reconfiguraciones policiales en la CABA: el segundo año de funcionamiento de la Policía de la Ciudad

Durante 2018, el segundo año de funcionamiento de la Policía de la Ciudad se pusieron en práctica una serie de cambios significativos, entre los cuales se destacan la reorganización del sistema de comisarías y la reconfiguración de los espacios de alojamiento para las personas aprehendidas.

En diciembre de 2017 se anunció la reorganización jurisdiccional de las comisarías respetando la división territorial de la CABA en comunas, vigente a partir de la sanción de la Constitución de la Ciudad en 1996. A partir de julio de 2018 comenzaron a llevarse a cabo estas transformaciones:

“...en línea con la división territorial que establece la Constitución de la Ciudad de 1996, a partir del 1 de julio de 2018 la jurisdicción de las 52 comisarías²⁸⁷ de la PFA fueron redistribuidas respetando los límites territoriales de las 15 comunas. Cada comuna, entonces, quedó conformada por 2, 3, 4 o 5 comisarías, redefinidas como “comunales” o “vecinales”. Las Comisarías Comunales suplantaron la coordinación por circunscripción que existía en la PFA, estableciendo dos áreas de trabajo: por un lado, “investigación y científica” y, por otro lado, “seguridad y prevención”²⁸⁸. El resto pasaron a denominarse Comisarías Vecinales, las cuales –

²⁸⁷ En total, la PFA contaba con 54 comisarías; sin embargo, luego del traspaso, la Comisaría 46 y la Comisaría 29 quedaron fuera de la reorganización. Pese a haber consultado a diferentes autoridades policiales, se desconoce su funcionamiento actual.

²⁸⁸ Por tanto, se replicó el modelo organizativo de la antigua Policía Metropolitana.

en su mayoría— coinciden con los límites barriales y nuclean las tareas de despliegue territorial y de atención de denuncias. Las tres comisarías de la Policía Metropolitana fueron sumadas al conjunto de comisarías reorganizadas por comuna”²⁸⁹.

Al respecto, en la página web de la Policía de la Ciudad, afirmaban “habrá una Comisaría Comunal en cada comuna y recibirán el apoyo de entre dos y cinco Comisarías Vecinales, según la necesidad de cada jurisdicción”. Las mismas “Contarán con cinco áreas descentralizadas denominadas: Investigaciones, Policía Científica, Seguridad y Prevención, Violencia de Género y Planificación de Servicios”²⁹⁰. Por otro lado, las comisarías vecinales “continuarán recibiendo consultas y denuncias de los vecinos, además de operar como centro para la toma de servicio por parte de los oficiales, previo a cumplir con sus tareas de despliegue territorial”²⁹¹.

Este “nuevo sistema de comisarías”, dependiente de la Superintendencia de Seguridad Comunal, implicó, entonces, una reorganización de las comisarías traspasadas desde la Policía Federal Argentina y la Policía Metropolitana, que cambiaron su denominación y su estructura interna, para lo cual se presentó asimismo un plan de reformas edilicias.

En relación al alojamiento de los detenidos, importa recordar que durante 2017 se anunciaron dos planes diferentes en el lapso solo de 4 meses. Como mencionáramos en el Informe Anual del RNCT 2017, “La propuesta inicial del gobierno era la de construir una alcaidía por circunscripción [policial]²⁹² para concentrar el alojamiento de las personas detenidas en las 49 comisarías que contaban con calabozos”²⁹³. Así, se inició la construcción de 8 alcaidías. Sin embargo, hacia diciembre se presentó el nuevo proyecto, según el cual se construiría una alcaidía por comuna, sin poder confirmar durante el trabajo de campo cuantas de esas alcaidías se encontraban construidas²⁹⁴.

“...se estipuló la creación de alcaidías, es decir espacios de encierro destinados exclusivamente a alojar y trasladar personas recientemente detenidas con personal policial especializado en

²⁸⁹ Ver subapartado *Detenciones policiales-judiciales. Cuantificación y caracterización de población detenida en la Ciudad de Buenos Aires* en el Informe Anual PPN 2018.

²⁹⁰ Fuente: Policía de la Ciudad. Disponible en: <http://policia.delaciudad.gob.ar/?q=content/nuevo-sistema-de-comisarias>

²⁹¹ Disponible en: <https://www.buenosaires.gob.ar/noticias/nuevo-sistema-de-comisarias-policia-de-la-ciudad>

²⁹² La división por circunscripciones se estableció a partir de la creación de la Policía Federal Argentina, en 1945. Ver subapartado “Nuevas reconfiguraciones policiales en la CABA: el primer año de funcionamiento de la Policía de la Ciudad” en el Informe Anual RNCT 2017.

²⁹³ Según se informa en la página *web* de la Policía de la Ciudad se realizó un relevamiento para conocer el estado de las 54 Comisarías de la Policía de la Ciudad, el cual arrojó que 49 de ellas (91%) tenían calabozos, y las que no, derivaban a los detenidos a comisarías cercanas. Recuperado de: <http://www.policia.delaciudad.gob.ar/?q=content/nuevas-alcaid%C3%ADas-en-las-comisar%C3%ADas-de-la-ciudad>.

²⁹⁴ Del análisis de la información producida se puede estimar que durante 2018 estuvieron en funcionamiento al menos 9 alcaidías, una de las cuales —la que correspondía a la Comisaría Comunal N°4 de Parque Patricios— fue clausurada en noviembre para la construcción de un nuevo edificio.

custodia. El proyecto de alcaidías espera finalizarse en el año 2022, alcanzando –al menos– un edificio por comuna. En efecto, en un principio, los sectores de alojamiento en las comisarías existentes fueron deshabilitados, con excepción de algunos edificios reconstruidos en el último tiempo. No obstante, estos espacios adquirieron autonomía respecto de la comisaría en donde se encuentran emplazadas, en cuanto a la disponibilidad de personal y la administración interna. Inicialmente, no contaban con una autoridad máxima por alcaidía sino con “Jefes de Turno”, los cuales respondían a la llamada “Mesa Operativa” dependiente de la Superintendencia de Inteligencia. Recién a finales de 2018 se formalizó la División Alcaidías y se asignaron Jefes de Alcaidías por cada edificio habilitado”²⁹⁵.

La superposición de estos proyectos trajo como resultado más significativo una profunda desorganización, que redundó en la reducción de los espacios de alojamiento. Esto fue verificado como emergente del año 2018, tanto a partir de las recorridas por los espacios de detención (alcaidías) como mediante la constatación de un incremento considerable de los hechos de traslado gravoso, registrándose permanencias de hasta 12 horas de los detenidos dentro de los patrulleros, tanto en espera de cupo en la puerta de las alcaidías como en tránsito de una alcaidía a otra. Esta situación se vio agravada para las personas detenidas en tanto durante la espera permanecieron esposadas, en posiciones incómodas o lesivas, sin acceso a sanitarios, y no se les dio de beber o comer.

En la práctica, asimismo, implicó la coexistencia de alcaidías del plan anterior, las cuales habían sido construidas especialmente para coincidir con las circunscripciones policiales de la PFA en las Comisarías 30 (Barracas), Comisaría 18 (Constitución) y que, si bien permanecieron en funcionamiento transitoriamente, deberían ser reemplazadas por alcaidías situadas en los predios de las futuras Comisarías Comunales. Por último, importa remarcar que durante la inspección realizada a la alcaidía de la Comisaría Comunal 4 (antiguamente perteneciente a la Policía Metropolitana), se informó al equipo de trabajo que la misma sería demolida para la construcción de un nuevo edificio que contuviera la alcaidía correspondiente al nuevo plan.

Resultados cualitativos y cuantitativos sobre tortura y/o malos tratos en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires en el año 2018

En el año 2018 se llevó a cabo el quinto relevamiento específico del *Registro de Casos de Malos Tratos y Torturas ejercidos por policías y otras fuerzas de seguridad en territorio de la Ciudad de Buenos Aires*. Los casos que analizaremos a continuación, seleccionados por corresponder en su totalidad a prácticas desplegadas en el ámbito de la CABA, fueron relevados en alcaidías penitenciaria y policiales, en Módulos de Ingreso de los Complejos Penitenciarios del área metropolitana y en Institutos de menores.

²⁹⁵ Ver subapartado *Detenciones policiales-judiciales. Cuantificación y caracterización de población detenida en la Ciudad de Buenos Aires* en el Informe Anual PPN 2018.

**Víctimas de malos tratos y/o torturas policiales en
CABA según lugar de relevamiento**

Lugar de relevamiento	Cantidad
U. 28 - Centro de Detención Judicial	86
Alcaldía II PCBA (ex Comisaría 18)	3
Complejo Penitenciario Federal I	3
Alcaldía I BIS PCBA (ex Comisaría 15)	2
Alcaldía III PCBA (ex Comisaría 30)	2
Complejo Penitenciario Federal II	1
Complejo Penitenciario Federal para Jóvenes Adultos - UR I - (ex U. 24).	1
Instituto de Menores Dr. Luis Agote	1
Instituto de Menores San Martín	1
Total	100

Fuente: 100 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2018.

Como se desprende del cuadro, 86 casos (el 86%) se relevaron en la Unidad 28 (Alcaldía de Tribunales) del Servicio Penitenciario Federal. Éstos, sumados a los recabados en las alcaldías de la Policía de la Ciudad alcanzan el 97% del total de casos de malos tratos policiales registrados durante el año 2018. Asimismo, como en años anteriores, se relevaron casos en los Complejos Penitenciarios del área Metropolitana de Buenos Aires y, a través del *Procedimiento para la Investigación y Documentación de Casos de Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes* (en adelante PlyDT), dos casos en institutos de menores.

Del total de los casos que se analizarán a continuación, 92 fueron relevados en tareas de campo directas realizadas por el equipo del RNCT –fuente primaria– y en 8 casos se trató de fichas de relevamiento reconstruidas en base a los expedientes confeccionados por el *Área de investigación y documentación eficaces de casos de tortura y/o malos tratos* de la PPN que administra el PlyDT, es decir, a partir de los aportes de esta fuente secundaria.

Las víctimas de malos tratos y tortura en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

En el marco de este Registro, durante el año 2018, **100 personas refirieron haber sido víctimas de malos tratos y/o torturas policiales en la Ciudad de Buenos Aires** en los últimos 2 meses previos a la realización de la entrevista en el marco del Registro.

Entre las víctimas de malos tratos y tortura policial entrevistadas, la edad mínima es de 16 y la máxima de 55, con una edad promedio de 28,6 años. En términos de grupos, se contabilizaron, 1 joven menor de 18 años, 12 jóvenes de 18 a 21 años, 26 de 22 a 25 años, 46

personas de 26 a 35 años, 12 de 36 a 46 años y 2 personas de 47 años o más²⁹⁶. Se entrevistó a 99 personas de género masculino y 1 de género femenino. La nacionalidad es argentina para 92 de los detenidos entrevistados (92%), mientras que en 3 casos era peruana (3%), en 2 eran chilena (2%), y se entrevistó a una persona de las siguientes nacionalidades: uruguaya, colombiana y paraguaya (1% cada una).

En cuanto al lugar de residencia, sobre un total de 92 entrevistas con información para esa variable, la mayoría de las personas entrevistadas residía en la provincia de Buenos Aires al momento de la detención. Se trata de 45 personas, es decir el 48,9% de los detenidos. Por su parte, 43 personas (el 46,7%) residía en la CABA (de los cuales importa destacar que un 34,8% –15 personas– vivían en “situación de calle” al momento de ser detenidos). Por último, el 4,3 % restante vivía en otras provincias del país: Tucumán, Misiones y San Juan.

Las tres instancias de la captura y custodia policial: aprehensión, traslado y alojamiento en comisarías

Este Registro distingue analíticamente tres instancias o circunstancias diferenciadas de la captura y custodia policial: la aprehensión, el traslado y el alojamiento en comisaría o centro de detención.

Del análisis de los datos cuantitativos se destaca que, del total de personas entrevistadas, 82 informaron haber padecido 141 hechos malos tratos durante la aprehensión, 20 describieron 14 prácticas de violencia durante el traslado a centros de detención, y 82 narraron 237 hechos de malos tratos al momento del alojamiento en las comisarías²⁹⁷.

Hechos de malos tratos y/o torturas policiales según circunstancia

Circunstancia	Cantidad
Aprehensión	141
Traslado	34*
Alojamiento en comisaría	237
Total	412

* Hace referencia a 20 hechos de traslado gravoso, 10 de agresiones físicas, 3 de amenazas y 1 robo.

Respuesta múltiple.

Fuente: 100 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2018.

²⁹⁶ No se cuenta con información para un caso relevado a través del PlyDT.

²⁹⁷ La sumatoria de las víctimas por circunstancia es superior al número de personas entrevistadas ya que cada entrevistado/a pudo haber sido víctima en más de una de las instancias que releva este Registro (aprehensión, traslado, alojamiento).

Es decir que, en promedio, cada víctima sufrió malos tratos y/o tortura en más de una circunstancia, dando cuenta de la multiplicidad de ejercicios de violencia a través de las distintas instancias de la intervención policial²⁹⁸.

A continuación, presentamos un análisis cuantitativo y cualitativo detallado de los diversos tipos de tortura sufridos por las personas aprehendidas en las diversas instancias de la captura policial: aprehensión, traslado y alojamiento en centro de detención no penitenciario.

Malos tratos y torturas durante la aprehensión

Durante el año 2018 se registraron **82 víctimas de malos tratos y tortura durante el primer momento del accionar policial, quienes describieron 141 hechos**. De los relatos de las personas detenidas emergió nuevamente durante el relevamiento de 2018 que las agresiones físicas son el tipo de tortura más recurrente durante la aprehensión, habiéndose registrado 70 víctimas en la Ciudad de Buenos Aires, es decir, el 70% de las personas entrevistadas. Como resultado de las agresiones físicas se relevaron lesiones graves: fracturas de huesos, hombros dislocados, pérdida de conocimiento, rotura de piezas dentales, hematomas, contusiones, etc. Asimismo, se registraron 32 hechos de amenazas, 30 hechos de robo o daño de pertenencias y 9 hechos de requisas vejatorias.

Hechos de malos tratos y/o torturas policiales en Aprehensión

Tipo de malos tratos y/o tortura	Cantidad
Agresiones físicas	70
Amenazas	32
Robo y/o daño de pertenencias	30
Requisa personal vejatoria	9
Total	141

Respuesta múltiple. Base 82 víctimas de malos tratos durante la aprehensión.

Fuente: 100 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2018.

En lo que refiere al procedimiento de aprehensión de aquellas personas que sufrieron malos tratos durante la instancia de aprehensión, 9 de cada 10 casos corresponden a aquellas detenciones que se producen en el contexto inmediato de la supuesta producción de un delito. A estas detenciones deben adicionarse un 3.8% de casos en los cuales las personas

²⁹⁸ A su vez, en las tres circunstancias relevadas pueden combinarse más de un tipo de malos tratos y/o torturas que integran este Registro, algunos de los cuales son transversales a todas las circunstancias (agresiones físicas, amenazas, robo y/o daño de pertenencias) mientras otros son específicos de cada instancia (como malas condiciones materiales y falta y/o deficiente alimentación).

fueron detenidas a través de la realización de controles vehiculares o poblacionales. Sólo en un margen residual (1.3%) se trató de detenciones por orden judicial de allanamiento o captura.

Víctimas de malos tratos y tortura policial según procedimiento de aprehensión

Procedimiento aprehensión	Cantidad	%
Ante la supuesta comisión de un delito	75	93.8
Control vehicular	2	2.5
Control poblacional	1	1.3
Orden judicial de allanamiento/detención	1	1.3
No sabe / No recuerda	1	1.3
Total	80	100.0

Base: 80 víctimas de malos tratos y tortura en la aprehensión con dato de tipo de procedimiento de aprehensión.

Fuente: 100 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2018.

Así, dado que la mayoría de las detenciones (el 93.8 %) en las cuales se produjeron malos tratos y tortura policiales fueron realizadas por las fuerzas de seguridad como parte de sus “facultades de prevención”, **se destaca que la mayor parte de la actividad policial violenta se desarrolla en el marco de las facultades preventivas asignadas a las fuerzas de seguridad con función policial, es decir, por su propio accionar en la vía pública.**

En relación a la fuerza policial que intervino²⁹⁹ en las detenciones, 74 personas identificaron a agentes de la Policía de la Ciudad, 4 a la Policía Federal Argentina, 2 a la Gendarmería Nacional y se registró 1 caso en el que la detención fue realizada por parte de la Prefectura Naval Argentina.

Víctimas según principal fuerza que lo detuvo

Fuerza principal	Cantidad
Policía de la Ciudad	74
Policía Federal Argentina	4
Gendarmería Nacional Argentina	2
Prefectura Naval Argentina	1
No sabe / No recuerda	1
Total	82

Fuente: 100 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2018.

²⁹⁹ Se contabiliza aquí la principal fuerza actuante en cuanto a cantidad de agentes intervinientes y autoridad competente en la aprehensión. Se relevaron 2 casos en los que las víctimas identificaron a más de una fuerza de seguridad al momento de la aprehensión: 1 se produjeron conjuntamente entre el Cuerpo de Prevención Barrial y PCBA y 1 entre PCBA y PFA.

Base: 82 víctimas de malos tratos y tortura policial durante la aprehensión.

Si bien el ámbito de la CABA continúa destacándose por la pluralidad y yuxtaposición de fuerzas policiales, **la Policía de la Ciudad** –habiendo asumido las funciones que la Policía Federal Argentina desplegaba en CABA– **es la fuerza que reúne la mayor cantidad de agentes, circunscripciones y jurisdicciones y, como consecuencia de ello, la que registra la mayor cantidad de capturas/detenciones.** En este sentido, al igual que en el año anterior, se advierte una disminución en el relevamiento de detenciones realizadas por PFA, GNA y PNA, lo cual puede explicarse por el traspaso de las funciones de la primera a la Policía de la Ciudad, y por el retiro de las fuerzas de seguridad federales hacia los sectores más marginalizados de la ciudad con la consecuente recuperación del servicio externo de varias de las comisarías de la Policía de la Ciudad.

Agresiones físicas durante la aprehensión policial

Durante el año 2018, se registraron **70 víctimas de agresiones físicas** durante este primer momento de la intervención policial.

Caracterización de la violencia policial ejercida

En el siguiente cuadro se sistematizan cuantitativamente los diversos actos de agresión física ejercidos por el personal policial contra las personas durante la aprehensión. Siendo una variable de respuesta múltiple, y tal como se observa en el cuadro, se relevó un promedio de 3,2 tipos de actos de agresión física por víctima, denotando la convergencia de diversos modos de producir sufrimiento y dolor en los cuerpos de las personas capturadas por agentes policiales.

Tipo de actos de agresión durante la aprehensión policial

Tipo de actos de agresión	Cantidad
Lo/a tiran al piso	39
Patada/s	37
Golpe/s de puño	32
Sujeción / ataduras lesivas	31
Pisotón/es	14
Cachetazo/s	14
Palazo/s	12
Empujón/es	8
Lo/a arrastran por el suelo	7

Aplastamiento	6
Criqueo / motoneta	5
Asfixia / ahorcamiento	4
Rodillazos	4
Plaf-plaf	3
Gas pimienta / lacrimógeno	2
Culatazos	2
Bala/s de goma	1
Puntazo/s o corte/s	1
Otros*	2
Total	224

Respuesta múltiple.

Base: 70 víctimas de agresión física durante la aprehensión.
Fuente: 100 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2018.

(*) En la categoría *Otros* se incluyen un golpe con escudos y un golpe con un libro grande.

La práctica regular de arrojar a las personas al piso, las patadas y los golpes de puño lideran los tipos de actos de agresión más extendidos. Sin embargo, también se relevó como práctica sistemática, la imposición de esposas de manera lesiva durante periodos extensos de tiempo –con la consecuente producción de lesiones–, la aplicación de cachetazos, pisotones y palazos, entre otros:

- *“Como a las 10 o 12 de la noche en la Plaza Miserere dos policías me detuvieron. Yo estaba pasando por ahí y se me acusó de que en las cámaras me ven arrebatando un teléfono. Me paran y me tiran al piso y me ponen las ‘marrocas’, me dieron un par de patadas en la espalda, en la columna. ‘Quedate ahí, la concha de tu hermana’. Y vino un patrullero y me tuvieron en el piso un rato. Siento un dolor en la columna de las patadas que me dieron”.*
- *“Estaba en Belgrano a las 21 hs. y los porteros [de edificios] empezaron a decir que andábamos robando y vino un policía primero y después 3 más de la Ciudad. Me tiraron al piso, me clavó la rodilla en la espalda, me dejaron sin aire. Y después me dieron unas patadas en las costillas. Re ‘verdugueado’ bajo la lluvia, me dejaron una hora en el piso apretado por el policía que estaba arriba mío y me decía ‘vas a quedar re en cana’”.*
- *“El viernes a la noche y a la vuelta de mi casa me detuvieron. Eran 4 policías de la Ciudad, estaban en un patrullero, me corrieron y me tiraron al piso. Me dieron patadas, me rasparon la cabeza, me pisaron la cabeza. Eran dos los que me pegaban. Todo, piña y patadas. Me hicieron un cacheo, me sacaron la SUBE, plata y un anillo. No los vi más. Te dicen ‘vas a quedar re en cana’. Me llevaron al Hospital Grierson, pero sólo me miraron y después de nuevo a la alcaldía. Y ahí me hicieron requisa con desnudo total cuando me sacaron al hospital”.*
- *“Estaba vendiendo alfajores y como eran las 5 de la tarde y no había vendido nada, arrebaté un teléfono y me vio una policía. Me agarró in fraganti y me corrió un metro y medio. Esto fue en la calle Rivadavia, en Flores. Ahí vinieron 3 patrulleros y me cagaron a palos. Me daban patadas y rodillazos en la nuca cuando estaba en el piso. Me hicieron un cacheo. Me decían que me iban a matar adentro [de la cárcel] ‘Andá a trabajar’”.*

- *“Me tiraron al piso y me empezaron a patear todo. Muchas patadas en las costillas y donde estoy operado. Las esposas me las pusieron bien apretadas, bien fuerte, y te pisan las manos mientras. Te pisan todo el cuerpo. Nos apuntaban todo el tiempo, nos querían matar y nos decían que nos iban a dejar re en cana”.*
- *Nos tiraron al piso, los ganchos (esposas) y bueno... estuvimos como tres o dos horas y media tirados en el piso”.*
- *“Me tiró un policía de la moto y me pegó con la rodilla en la cara. Me pegaron con los palos en los brazos y las piernas. Me pegaron piñas también. Me duelen el brazo izquierdo y la pierna izquierda”.*
- *“Me tiraron al piso, me dieron una re-salsa: piñas, patadas, palazos. Me doblaron todos los brazos, me pusieron los ganchos(esposas) re fuertes. Me cagaron a palos hasta que vino el patrullero”.*

A partir de los relatos, nuevamente se pone en evidencia la producción de una *secuencia regular* en las prácticas policiales al momento de la aprehensión: los funcionarios policiales tiran abruptamente al piso a las personas. Una vez allí, los esposan e inmovilizan y se inicia la descarga de violencia posterior a la aprehensión propiamente dicha, propinando golpes y patadas en rostro, cabeza y costillas, arrastrando de los pelos o de la ropa, combinando estas acciones con insultos y amenazas. Es decir, ni siquiera “justifican” cierto grado de agresión con el fin de lograr la detención, sino que una vez detenido/a; o sea “reducido/a” y “sujetado/a”, se produce la *descarga* de violencia policial.

Por otra parte, continúa registrándose el carácter *desproporcionado* de los medios empleados por las fuerzas policiales en la Ciudad de Buenos Aires al momento de realizar las aprehensiones. La mayoría de las personas entrevistadas refirió haber sido detenida ante la comisión de delitos menores con un despliegue impactante, consistente en la participación simultánea de una numerosa cantidad de efectivos y la presencia de varios móviles policiales (patrulleros, motos, bicicletas). Algunos relatos grafican lo expuesto:

- *“Me pegaron entre 10 policías. Me tiró al piso un gordo pelado y me pegó patadas en la pierna. Me patearon las piernas y los brazos. Tengo toda la pierna golpeada, toda dura, me duele mucho”.*
- *“Me encontraron durmiendo en una obra en construcción en San Telmo. Entré porque estaba lloviendo y me tapé con una chapa. Me desperté con un fierro [arma] en la cabeza. Me dijeron ‘Quedate quieto ahí’. Me levantaron y me llevaron para afuera. Eran como 20. Cuando me estaban poniendo las esposas a la fuerza le dije al policía que tenía una barra de titanio en el brazo, que tuviera cuidado, que me estaba maltratando. Me dijo: ‘No, esto es maltrato’. Y me dio una cachetada”.*
- *“Me detuvieron el viernes a la madrugada (ya sábado) en Rivadavia y Matheu [CABA]. Me dieron voz de alto y un policía, de una, me pone una piña en la cara y me tiran al piso. Todavía me duele*

la nariz. Eran como cinco patrulleros, no sé cuántos policías eran, pero eran bastantes y había dos de la brigada, de civil. Me dejaron ahí en el piso 15 minutos”.

- *“Me detuvieron por una tentativa [de robo]. Había un solo policía de la Ciudad y me tiró directo al piso. Y después aparecieron más, tenía 3 o 4 encima cuando me quise dar cuenta. Me dieron piñas, patadas, no vi si me dieron palazos, estaba boca abajo. Me pegaron, me pusieron las esposas y me siguieron pegando”.*
- *“Estaba en una moto, me tiraron la sirena y me asusté porque no tenía los papeles encima. Me persiguieron como 4 cuadras, frené, paré y me fui corriendo. Me agarraron, me tiraron al piso. Eran dos policías, pero uno el que me pegaba. Después vinieron un montón más, eran como 20. Me dieron cachetazos, me clavaron la rodilla contra el piso. Me sacaron el hombro de lugar”.*
- *“Estaba yendo en la bici después del hecho y me pararon 2 en un patrullero. Me empezaron a gritar, uno me preguntaba el documento, otro me preguntaba de dónde venía. Y les dije que no me griten, que hablen de a uno, y me quise parar y ahí me ‘criquearon’, me doblaron la mano hasta la nuca. Un par de piñas en las costillas, en la cara, en la muñeca no sé qué me hicieron, pero me sangró una banda y cuando me dieron en la cara, me dieron fuerte porque me caí y me desmayé. Eran como 6 o 7, no sé si más, vinieron una banda de patrulleros”.*
- *“Me re cagaron a palos, eran muchos policías, no pude ver cuántos porque me tiraron al piso y me taparon la cabeza. Piñas, patadas, de todo me dieron”.*

Asimismo, como en años anteriores, se han registrado casos de agresiones físicas en los que estuvieron involucradas personas “particulares” con el consentimiento y legitimación de los agentes de las fuerzas policiales:

- *“Me golpearon la policía y la gente... cerca de Zavaleta. Me metí en un negocio y ahí nomás quedé. Vino la policía y me golpeó. Estaba todo verde. Tenía la cara hinchada, las orejas hinchadas. Tengo quebrada la mandíbula. Me llevaron al Penna, me hicieron placas. Me dieron fuerte palazos, piñas y patadas, todo en la cabeza. Un poco más y me muero. Me mareo, no quedé bien. Me levantaba y me caía. Un montón de sangre, cantidad. Por todos lados me salió sangre, me cortaron la oreja. Eran los de la Garita, los de Gendarmería y la gente. Entre todos me daban. Casi me voy en sangre, un charco de sangre había”.*
- *“Me detuvo primero la gente y después la policía. Terminé medio golpeado. Venían en persecución corriendo, eran 7 u 8. Fue en Cerrito y Lavalle. Me tiraron al piso y tengo dolor del lado izquierdo. Me golpeé la rodilla, la cadera y la cara. Me tiran al piso para ponerme las esposas, todo eso. Me gritaban que me quede en el piso, que estaba el damnificado. Uno se acercó y me dijo ‘escuchame, negrito, yo te voy a romper los huesos’, porque yo decía que no tenía nada que ver. Y unas pataditas me daban, para que no me mueva”.*

De esta manera, la mayor parte de los relatos impactan por la brutalidad de la práctica policial y su absoluta disociación respecto de tareas que conllevan el uso de la violencia a fin de garantizar “capturas” o la reducción de riesgos en vía pública. Como ya expresamos, las persecuciones culminan con golpizas que suceden luego de la captura.

Lesiones

De las 70 víctimas de agresiones físicas, 56 manifestaron haber sufrido lesiones como consecuencia. A continuación, las desagregamos según gravedad:

Víctimas de agresión física en aprehensión según tipo de lesiones

Tipo de lesiones	Cantidad	Porcentaje
Sólo lesiones leves	34	60.7
Lesiones intermedias y otras	14	25.0
Lesiones severas y otras	8	14.3
Total	56	100.0

Base: 56 víctimas de agresión física durante la aprehensión con lesiones.

Fuente: 100 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2018.

Si bien la mayoría de las lesiones fueron leves, en un 60.7% de los casos, las consecuencias de estos rituales de producción de violencia policial conllevan secuelas físicas visibles: dolores, cortes, raspones y hematomas. Por su parte, las lesiones intermedias – aquellas que involucran mayor intensidad en el dolor y daño, refieren a sangrado, hinchazón, quemaduras, entre otras– constituyeron el 25%. Por último, un 14.3% padecieron lesiones severas, detallaron haber sufrido desmayos durante las agresiones, haber sufrido quebraduras y dislocamientos de articulaciones, e incluso haber recibido disparos de arma de fuego. Los relatos ilustran estas consecuencias:

- Nota de campo: “Cinco puntos de sutura en oreja e hinchazón. Perdió el conocimiento. Quebradura de mandíbula. Se marea cuando camina. Lastimaduras en la mano. Dificultades para hablar”.
- “(...) *me dieron un culatazo en la pierna y me partieron la tibia* [motivo por el cual está enyesado]. *Luego perdí el conocimiento por un rato.*”.
- Nota de campo: “Dislocación de hombro derecho, rodilla raspada. Marca en las muñecas”.
- Nota de campo: “Hematoma en espalda, pecho, brazos, cara. Marcas de las esposas. Marcas de palazos en la espalda.”.
- Nota de campo: “Ojo morado. Hematomas en la cara, hinchazón, lastimadura en brazo izquierdo. Refiere tener lastimada la pierna izquierda y manifiesta tener dolor en brazo y pierna izquierdos”.
- Nota del Expediente: “(...) *‘Me arrastraron entre 4 como 200 metros por el piso, se me abrieron las piernas y me rompieron la cabeza. Me rompieron 7 dientes, me fracturaron 2 costillas y tengo la nariz fracturada’*”.

Amenazas durante la aprehensión policial

Durante el año 2018, se registraron **32 víctimas de amenazas** durante la aprehensión policial.

Los tipos de amenazas se distribuyen entre las que anticipan la muerte, la reiteración o producción de agresiones físicas, el agravamiento o armado de causas y las futuras detenciones.

Hechos de amenazas distribuidos según su contenido

Contenido de las amenazas	Cantidad	Porcentaje
Muerte	12	37.5%
Agresiones físicas	11	34.4%
Armado / agravamiento causas	6	18.8%
Futuras detenciones	2	6.3%
Otras	5	15.6%
Total	36	112.5%

Respuesta múltiple. Base: 32 víctimas de amenazas durante la aprehensión.

Fuente: 100 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2018

Asimismo, en la caracterización “otros” se registraron 4 casos de amenazas con la detención efectiva en cárcel y un caso en el que se amenazó a una persona con “desaparecerla”.

En la instancia de aprehensión las amenazas policiales se despliegan mayoritariamente como un modo de asegurar el sometimiento y la obediencia de las personas que están siendo detenidas. En algunos casos, para asegurar el sometimiento durante la captura en sí misma, para lograr que no se muevan, no reclamen ni afirmen su inocencia. Los relatos:

- *“Me decían ‘callate, te voy a cagar a trompadas’, porque yo les decía que no estaba haciendo nada”.*
- *“Le dije al policía: ‘yo sufro de asma, por favor, necesito sentarme porque me quedo sin aire’. Me puso la pistola en la cabeza y me dijo: ‘te mato, guacho’”.*
- *“Me gritaban que me quede en el piso, que estaba el damnificado. Uno se acercó y me dijo ‘escuchame, negrito, yo te voy a romper los huesos’, porque yo decía que no tenía nada que ver. Y unas pataditas me daban, para que no me mueva”.*
- *“Me tiran al piso, me pegaron patadas. Uno me agarró fuerte, me dijo: ‘Quedate quieto o te tengo que romper todo’”.*
- *“Me encontraron durmiendo en una obra en construcción en San Telmo. Entré porque estaba lloviendo y me tapé con una chapa. Me desperté con un fierro [arma] en la cabeza. Me dijeron ‘Quedate quieto ahí’”.*

- *“Me hicieron un cacheo y me sacaron \$450. Cuando estaba en el piso me ponían el pie en la cara y me decían ‘te voy a romper todo si no mirás para allá’. 30 minutos estuve así, en el piso, esposado re apretado”.*

En otras ocasiones, las amenazas se producen como modo de regular la circulación por la Ciudad de las personas detenidas, como una forma de gestión policial del espacio urbano:

- *“Me agredían verbalmente: ‘fisura, drogadicto, tenemos que estar renegando por vos. No te queremos ver más por acá, vamos a hacer lo imposible para encerrarte’. Y que, si me volvían a ver, me metían otra vez”.*
- *“Mientras me pegaban me decían ‘este flaco tiene antecedentes, este flaco está hasta las bolas. ¿Justo acá en mi zona venís a robar?’”.*
- *“Estábamos por el Metrobus, en 9 de Julio y Sarmiento. Íbamos llegando al lugar donde duermo. Y parece que nos venían siguiendo. (...) [un policía] me pegó, pero así nomás, y me decía que nos vayamos de ahí, que no podíamos estar más”.*

Por su parte, también se amenaza para reafirmar las asimetrías, la desprotección de las personas bajo la tutela policial, con la única finalidad del amedrentamiento:

- *“Me ‘verdugearon’ hasta más no poder. Decían: ‘Matalo, que acá no hay nadie’. Me pegaban con un libro, como una guía telefónica”.*
- Nota de campo: *“Lo amenazaron diciéndole ‘que me iban a llevar a un lugar que nadie me iba a encontrar’”.*

Se amenaza con futuros sufrimientos, con quedar detenidos en la cárcel e incluso con sufrir la muerte o agresiones por parte de otros detenidos, poniendo en evidencia la tercerización de la violencia que opera en la instancia de encierro carcelario.

- *“Me decían que ‘me iban a cagar a palos’ y que ‘ahí adentro [cárcel] te quiero ver a vos. ¿Sabés cómo son los pibes? Te van a dar masa por una cartera’”.*
- *“Me decían que me iban a matar adentro [de la cárcel] ‘andá a trabajar’”.*

Robo o daño de pertenencias en la aprehensión policial

Durante el año 2018, se registraron **30 víctimas de robo o daño de pertenencias** durante la aprehensión policial. Respecto a la modalidad del hecho más gravoso, en 28 de los casos (el 93,3%) se trató de robo, en 1 caso de daño y en otro de daño y robo.

En promedio, a cada víctima le fueron robados más de tres objetos. El tipo de objetos robados por los funcionarios policiales fueron: dinero (en el 57,6% de los hechos), ropa (en el 30%), documentos (en un 20%), teléfonos celulares, bijouterie y objetos de valor personal en el 13,3%, entre otros. En relación a los hechos de daño, se trató de teléfonos celulares:

- *“Me sacaron mi celular y me lo rompieron en la cara cuando me revisaron, me palparon”.*

Por los objetos robados o dañados no se labraron actas de secuestro y, en otras ocasiones, se confeccionó certificado de pertenencias mencionando una menor cantidad de dinero del que contaban al momento de la detención:

- *“Me sacaron 2500 pesos, me dejaron como pertenencias sólo \$130. Ese fue el de la brigada cuando me revisó”.*
- *“En el ‘palpeo’ me sacaron de la billetera \$340 y mi morral que tenía alfajores y una bebida. Tiraron todo abajo del móvil”.*
- *“Rompieron todo. Rompen la puerta, el portón y todo. A mí y a mi señora nos pusieron boca abajo y empezaron a llevarse cosas. Se llevaron cosas que eran mías y de mi señora”.*
- *“Me sacaron \$400 y me decían ‘callate, te voy a cagar a trompadas’, porque yo les decía que no estaba haciendo nada”.*
- *“Me hicieron un cacheo y me sacaron una campera roja que les pedí por favor que me la den porque es un recuerdo de mi abuela que falleció y no me la querían dar. No la volví a ver”.*
- *“Me robaron todo, 3500 pesos, dicen que eso queda secuestrado. Mentira”.*

Asimismo, durante la aprehensión se ponen de manifiesto las prácticas policiales extorsivas:

- *“Nos decían que si les dábamos las cosas nos dejaban ir, no nos armaban causa”.*

Como se desprende de los relatos, la requisa corporal es una instancia privilegiada en la cual los efectivos policiales suelen robar y dañar las pertenencias de las personas aprehendidas.

Requisa personal vejatoria durante la aprehensión policial

Durante el año 2018, se registraron **9 víctimas de requisa personal vejatoria** durante la aprehensión policial. Se relevaron 3 casos con desnudo total en la vía pública, y 4 con desnudo parcial, la cuales fueron agravadas por la producción de agresiones físicas, por la exposición en la vía pública, por encapuchar a la persona durante la realización de esta.

Hechos según modalidad vejatoria de la requisa corporal

Modalidad vejatoria de la requisita corporal	cantidad
Exposición del cuerpo desnudo	7
Cacheo con uso de violencia	3
Malos tratos verbales policiales	3
Agresiones físicas policiales	3
Cantidad de agentes	3
Imposición de posturas humillantes	3
Frente al público (calle/hospital)	3
Duración de la inspección	2
Encapuchado	1
Total	28

Respuesta múltiple. Base:9 víctimas de requisita corporal vejatoria en la aprehensión.

Fuente: 100 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2018

Las modalidades vejatorias incluyen, además de la exposición del cuerpo desnudo, los cacheos con uso de violencia, las agresiones físicas y verbales policiales, la cantidad de agentes presentes durante las mismas, la imposición de posturas humillantes y la presencia de personas durante la exposición del cuerpo, entre otras. Se pone en evidencia que, a través de las requisas corporales, se pretende someter a las personas aprehendidas mediante la aplicación de diversas violencias, entre las cuales destaca la producción de humillación:

- *“En Constitución, fuera de la estación [me detuvieron] (...) Adelante de la gente me hicieron sacar la remera, bajar los pantalones. No me encontraron nada. Es una vergüenza que hagan eso”.*
- *“Estaba en Belgrano, solo. Me corrieron y me metí en el Hospital Alemán. Me agarraron ahí, eran 3 de la Policía de la Ciudad. Me hicieron desnudar adelante de la gente. Eso no se puede hacer a las dos de la tarde, estaba lleno de gente el hospital. Me hicieron sacar todo, agachar”.*
- *“En Washington y Congreso un policía me agarró del brazo, me tiró contra la pared. (...) Cuando me dio el empujón, como que hacía presión contra la pared y me golpeé la frente, la cara. Y ahí me hace la requisita, a lo bruto, apretado contra la pared, me pateaban los tobillos para que abriera las piernas.*

Malos tratos y torturas durante los traslados

Durante el año 2018, se registraron **20 víctimas de malos tratos y tortura** durante la instancia de traslado desde el lugar de la aprehensión a los espacios de encierro. Estas 20 víctimas describieron 10 hechos de agresiones físicas, 3 hechos de amenazas, y 1 hecho de robo y/o daño de pertenencias.

Hechos de malos tratos y/o torturas policiales en Traslado

Tipo de malos tratos y/o tortura	Cantidad
Agresiones físicas	10
Amenazas	3
Robo y/o daño de pertenencias	1
Total	14

Respuesta múltiple. Base: 20 víctimas de torturas y/o malos tratos durante el traslado.

Fuente: 100 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2018.

Un emergente significativo del relevamiento realizado durante el 2018 estuvo relacionado con las transformaciones realizadas en la Policía de la Ciudad en relación al alojamiento de las personas aprehendidas, especialmente a la decisión de cerrar los calabozos de las comisarías y reemplazarlos por alcaldías. La reducción de los espacios de alojamiento trajo como consecuencia el registro de múltiples hechos de traslados gravosos en los que las personas detenidas permanecieron durante horas dentro de los patrulleros, o bien, siendo trasladados de una alcaldía a otra. El tiempo en tránsito promedio –es decir, viajando de una alcaldía a otra– fue de más de dos horas y media, siendo el más gravoso de ocho horas de viaje y espera. El tiempo de espera dentro del patrullero en la puerta de las alcaldías promedio fue de más de cuatro y en el caso más gravoso, el detenido estuvo dentro del patrullero durante 12 horas. Los relatos:

- *“Estuvimos desde las 5 a las 9 en la puerta de la comisaría”.*
- *“Fue una pelea en la calle, me detuvieron y me esposaron. Me subieron al patrullero y estuve 8 horas hasta que me dieron ingreso a una alcaldía. Creo que era Comuna 4, pero no sé, estuve frente a tres comisarías y recién en la última me hicieron entrar. Estuve 8 horas arriba del patrullero”.*
- *“Me tuvieron 12 horas adentro del patrullero con las manos atrás. No siento las manos, las tengo dormidas, no las siento. Me llevaron al Hospital Santojanni, me curaron, pero allá cuando van los detenidos no te dan ni bola. Dicen ‘Ah, sí, curalo, no pasa nada’ y fue. De ahí fuimos a la [ex] Comisaría 52 y después fuimos al Departamento de Policía por el centro. Salí del hospital a la 1 de la tarde y estuve hasta las 12.30 de la noche adentro del patrullero con las esposas atrás. En la comisaría dijeron que no me podían recibir. ‘Te tengo que tener en el móvil’”.*

Esta situación se produce también para el ingreso a la alcaldía del Servicio Penitenciario Federal –Unidad 28–, relevándose un caso en el que un detenido pasó 3 horas esperando en la puerta:

- *“Me suben al patrullero y voy a la comisaría [ex] 5ta [actualmente CC3] y estuve en la puerta 3 o 4 horas sin nada para tomar, pedía un poco de agua nada más y no me dieron. Después fui a la alcaidía que está en Suipacha [I]. Estuve 5 horas en la alcaidía. Tipo 11 - 12 de la noche vinimos para acá [Unidad 28], pero estuvimos en la puerta 3 horas”.*
- *“Me tuvieron mucho esperando. Esposado con las ‘marrocas’ muy apretadas, atrás. De la 1 hasta las 6 am afuera de la [Unidad] 28. Les pedí que me aflojaran y ni me hablaban, nada. Tomaban mate”.*

Esta situación posibilita todo un conjunto de prácticas vejatorias, que se adicionan a las agresiones físicas y a las amenazas, tales como el no darles agua o comida, prohibirles ir al baño, mantenerlos en posiciones incómodas y/o lesivas, con frío o calor mientras se encuentran esposados:

- *“Estuvimos adentro del patrullero con los precintos como 4 o 5 horas adentro, unas vueltas y afuera de la comisaría que está en Las Heras y en la otra [Alcaidía I] 2 horas más creo. De una comisaría a otra sin bajarnos del patrullero. Estuvimos terribles horas, sin dejarnos ir al baño, sin agua, ‘amarrocados’ mal. Nunca nos dijeron por qué nos detenían, de qué nos acusaban. Estuvimos privados de la libertad sin saber por qué motivo estábamos detenidos. Nos dieron vueltas por todos lados, no sabíamos dónde estábamos. Imaginate tres personas sentadas en un patrullero chiquito, parados creo, como 6 horas así. Yo les decía por qué nos tenían ahí y nos decían que nos dejemos de joder, de romper las bolas porque nos iban a cagar a palos. Nos dormíamos y abrían la puerta ¡pum!, ‘despertate’. Corte verdugo, nos daban unos bifes para despertarnos. ‘¿No tenés agua?’. No, ¡plaf!, bife. Fue un toque abuso de autoridad, ni siquiera me decís por qué me estás llevando, por qué me hiciste pasear por todos lados cagándome de frío y con las manos violetas”.*

Agresiones físicas en el traslado

En este contexto, se registraron **10 víctimas de agresiones físicas** (sujeciones lesivas, criqueo, golpes de puño, cachetazos, palazos) durante esta instancia. Las mismas fueron perpetradas por entre 1 y 4 agresores. 4 personas, además, sufrieron lesiones corporales. Las agresiones físicas se produjeron tanto al interior de los móviles como desde el lugar de aprehensión hacia el móvil o desde el mismo hacia la comisaría:

- *“Me subieron al patrullero también a las piñas. Me dieron unos cuantos golpes ahí también”.*
- *“En el patrullero me dijeron ‘Acá no hay cámara, nada’ y me pegaron una trompada. Habremos llegado a la comisaría a las 12 del mediodía. Estuvimos adentro de la comisaría, pero adentro del patrullero 4 horas”.*
- *“Esposas muy apretadas, me lastimaron las muñecas, lo hacen a propósito”.*

- *“Estuve horas en el patrullero hasta que entramos en la comisaría. No me querían recibir porque tenía muchas lesiones. Me terminaron llevando al hospital. Antes, cuando frenamos en la comisaría, se me acercó un policía y me dijo: ‘¿Así que le diste una puñalada a mi compañero?’ y me empezó a pegar con un palo. Me mató. Entraba ese, salía otro y me pegaba. Y así”.*

Durante el año 2018, se registraron **3 víctimas de amenazas** durante el traslado, como una continuación de las violencias sufridas durante la detención.

- Nota de campo: *“Lo esposaron de manos y pies, agachado y presionado hacia abajo. Lo amenazaron diciéndole: ‘¿Así que sos pesado? Te vamos a romper todo’.*
- *“Cuando me llevaron a la Alcaldía 30 me dejaron esperando arriba del patrullero y dos policías de la Ciudad se pusieron a tomar mate y ‘verduguearme’, descansándome verbalmente. Me decían que era un gil, que ahora me iba a comer no sé cuántos años. Trajeron alfajores y me decían: ‘¿querés?’, ‘bueno’, le dije y me dijeron ‘no, no vas a comer ahora, vas a tener que esperar y pedir adentro’. Estuve una hora fácil esperando”.*

Por último, se registró también **una víctima de robo de pertenencias** durante el traslado. Expresó el detenido:

- *“Me suben al patrullero y me llevan a una comisaría en Mataderos. Estuvimos de las 5 a las 9 (a.m.) adentro del patrullero. Los milicos entraron y nos dejaron adentro esposados. Al lado estaban los policías y nos miraban, todo. Lo único que nos dijeron es que nos pusieron robo automotor. Después nos llevaron a una alcaidía en la Avenida Avellaneda. No nos decían nada, no nos hicieron bajar (...). Me habían sacado el teléfono y lo dejaron en la comisaría. No me explicaron nada sobre eso. Era lo único que tenía”.*

Malos tratos durante el alojamiento en centros de detención no penitenciarios

Durante el año 2018 se registraron **82 víctimas de malos tratos y tortura durante el alojamiento en centros de detención policiales**. Del total, estuvieron alojadas en un 90,2% en alcaidías o comisarías de la Policía de la Ciudad, en un 4,9% de la Policía Federal Argentina, en un 3,7% en dependencias de la Prefectura Naval Argentina y en un 1,2% de Gendarmería Nacional.

79 personas pudieron dar cuenta de la dependencia donde estuvieron alojadas³⁰⁰. A continuación, detallamos los centros de detención donde se produjeron los malos tratos³⁰¹:

³⁰⁰ Importa tener en cuenta que, debido a las transformaciones realizadas sobre las comisarías y alcaidías de la Policía de la Ciudad –las cuales incluyeron el cambio de nombre– durante el 2018 en 3 casos no fue posible determinar con precisión a qué establecimiento fueron derivados.

³⁰¹ Debido al proceso transicional de la Policía de la Ciudad durante el año 2018, puede observarse en el cuadro anterior que algunas personas detenidas fueron trasladadas a comisarías vecinales antes de ser alojadas en las alcaidías e, incluso en dos casos, pernoctaron en comisarías vecinales de la Policía de la Ciudad.

Hechos de malos tratos y/o torturas policiales en alojamiento según centro de detención

Centro de Detención (*)	Cantidad	Porcentaje
PCBA - Alcaidía I bis (ex Comisaría 18 PFA)	16	18.6
PCBA - Alcaidía IV bis (ex Comisaría 30 PFA)	11	12.8
PCBA - Alcaidía XV (ex CC15 PM)	9	10.5
PCBA - Alcaidía I (ex Comisaría 15 PFA)	7	8.1
PCBA - Alcaidía VI (ex Comisaría 13 PFA)	6	7.0
PCBA - Alcaidía IV (ex CC4 PM)	5	5.8
PCBA - Alcaidía VIII (ex Comisaría 52 PFA)	5	5.8
PCBA - Alcaidía X (ex Comisaría 43 PFA)	4	4.7
PCBA - Alcaidía XII (ex CC12 PM)	4	4.7
PNA - Garita en Villa Zavaleta	3	3.5
PCBA - Comisaría Vecinal 7-C (ex Comisaría 50 PFA)	2	2.3
PCBA - Comuna 13 - Sin datos	2	2.3
PCBA - Comisaría Vecinal 8-A (ex Comisaría 48 PFA)	2	2.3
Otras (**)	10	11.6
Total	86	100.0

Respuesta múltiple. Base: 79 víctimas de malos tratos durante el alojamiento en centros de detención no penitenciarios con dato de dependencia. Fuente: 100 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2018.

(*) Utilizamos la nominación más reciente utilizada por la Policía de la Ciudad para las alcaidías, la cual comenzó a implementarse a fines de 2018 a fin de unificar los criterios en adelante.

(**) Comisarías PCBA: Comisaría Vecinal 15-B (ex Comisaría 27), Comisaría Vecinal 2-B (ex Comisaría 19), Comisaría Vecinal 3-A (ex Comisaría 7), Comisaría Vecinal 9-A (ex Comisaría 42), Comisaría Vecinal 6-A (ex Comisaría 11). Policía Federal Argentina: División de Investigaciones, División FFCC –sin datos– Retiro, División FFCC San Martín, División Terminal de Ómnibus, Retiro. GNA: Garita en Villa Zavaleta.

El 50% de las víctimas se relevaron en conjunto en la Alcaidía I bis del barrio de Constitución (ex Comisaría 18 de la PFA), la Alcaidía IV bis de Barracas (ex Comisaría 30 de la PFA), la Alcaidía XV de Chacarita (ex CC15 de la PM), y la Alcaidía I de Retiro (ex Comisaría 15 de la PFA) de la Policía de la Ciudad.

Respecto del tiempo que las personas detenidas fueron alojadas en centros de detención policiales, el 60% refirió haber estado entre 24 y 48 horas. Un total de 7 personas (el 8,5%) afirmaron haber permanecido hasta 3 días o más.

Víctimas según tiempo de permanencia en alcaidías u otros centros de detención

Tiempo	Cantidad	Porcentaje
---------------	-----------------	-------------------

12 horas o menos	14	17.07
Entre 13 y 23 horas	5	6.10
Entre 24 y 35 horas	23	28.05
Entre 36 y 48 horas	26	31.71
Entre 49 y 71 horas	3	3.66
Tres días y más	7	8.54
Sin datos (*)	4	4.88
Total	82	100.00

Base 82 víctimas de malos tratos durante el alojamiento en centros de detención no penitenciarios

Fuente: 100 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2018.

(*) Los 4 casos en los que no se contó con este dato corresponden a hechos reconstruidos en base al Procedimiento para la Investigación y Documentación de Casos de Tortura y Otros Tratos y Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, cuya ficha de relevamiento no indaga sobre esta dimensión.

A diferencia de años anteriores, en los que el alojamiento no excedía en ningún caso las 72 horas, en 2018 el tiempo transcurrido durante la detención en la alcaldía ha superado en 4 casos los 3 días de permanencia, llegando a un máximo de 7 días.

Los hechos de tortura y/o malos tratos

Las 82 personas que sufrieron malos tratos durante el alojamiento en centros de detención no penitenciarios describieron 237 hechos. Al igual que en años previos, los cuatro tipos de tortura y malos tratos más registrados en esta instancia fueron las malas condiciones materiales, las requisas personales vejatorias, aislamiento y falta o deficiente alimentación. El total se distribuye de la siguiente manera entre los ejes que releva el instrumento para esta instancia:

Hechos de malos tratos y/o torturas policiales durante el alojamiento en centros de detención no penitenciarios

Tipo de malos tratos y/o tortura	Cantidad
Malas condiciones materiales de detención	61
Requisa personal vejatoria	60
Aislamiento	48
Falta o deficiente alimentación	31
Desatención a la salud	16
Agresiones físicas	10
Robo y/o daño de pertenencias	5
Amenazas	3

Impedimento de vinculación familiar y social	3
Total	237

Respuesta múltiple. Base 82 víctimas de malos tratos durante el alojamiento en centros de detención no penitenciarios.

Fuente: 100 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2018.

Malas condiciones materiales en centros de detención policiales

Durante el año 2018, se registraron **61 víctimas de malas condiciones materiales** durante el alojamiento en garitas, alcaldías y comisarías.

Tipos de malas condiciones materiales durante el alojamiento

Tipos de malas condiciones materiales	Cantidad
Falta de luz natural	57
Falta de ventana	52
No provisión y/o deficiente provisión de elementos de higiene para la celda	48
No provisión y/o deficiente provisión de elementos de higiene personal	46
No provisión y/o deficiente provisión de ropa de cama	43
Falta o deficiente calefacción / refrigeración	41
Falta de acceso a duchas	40
Malos olores	38
Falta o provisión irregular de agua caliente	31
Colchón deteriorado / medio colchón	30
Deficiente estado de los sanitarios	27
No provisión y/o deficiente provisión de elementos para comer y beber	27
Celda / pabellón con insectos	18
Falta de agua en la celda	16
Falta de colchón ignífugo	16
Falta de colchón	15
Irregular acceso a sanitarios	12
Humedad	8
Falta de cama o camastro	6
Falta de luz artificial	5
Falta de calzado	5
Falta de ropa	4
Falta de vidrios en las ventanas	3

Celda / pabellón inundado	2
Falta de acceso a sanitarios	1
Total	591

Respuesta múltiple. Base: 61 víctimas de malas condiciones materiales durante el alojamiento en comisaría.

Fuente: 100 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2018.

El cuadro precedente muestra el registro de 591 tipos de malas condiciones materiales, es decir, que cada víctima padeció a razón de 9,69 deficiencias combinadas mientras permaneció alojada en celda colectiva o individual, destacándose entre las principales: la falta de luz natural, la falta de ventana, la carencia de elementos básicos para la limpieza y la higiene personal, la falta de provisión de ropa de cama, la falta o deficiente calefacción o refrigeración, la falta de acceso a duchas y los malos olores. Así lo describen los relatos:

- *“El colchón todo roto, sin frazada. Hay veces que te cagás de frío. No tiene ventana, no tiene nada. Parece un calabozo. Hay olor a pis, olor a sucio, a humedad. El olor de otros queda ahí. No te dejan bañarte, yo pedí y me dijeron que no”.*
- *“Primero estuve solo y después con un par de pibes en la celda sin ventana, con el colchón sucio, las mantas sucias, rotas, con olor y malos olores. Sin ducha, con frío y una banda de cucarachas”.*
- *“Estuve en una celda individual con colchón con olor, sucio y se le salía la lana. El baño estaba sucio, todo tapado. Tuve que destaparlo con dos botellitas chiquitas. Había cucarachas, las maté yo”.*
- *“Pasé frío, hasta ahora. Estuve en una celda con dos más. No tenía ventana, no tenía baño. Lo único que tenía era luz. Un solo colchón para cada uno, todo feo, en el piso. Tenías que golpear como media hora para ir al baño”.*
- *“Las condiciones del inodoro daban pena. Hacía frío, es como un sótano. Había cucarachas de toda forma y tamaño (...)”.*
- *“Llegué a la Comuna 4, me hicieron el juego de fichas y después me llevaron a una celda con un colchón mugriento, re podrido estaba, lo di vuelta, pero era horrible. Sería de 3 x 2 metros la celda. Con una manta con un olor terrible, re finita, esas que te da el gobierno. No tenía ventana. El baño tenía funcionaba la descarga, pero no el lavamanos, no salía agua. Había cucarachas”.*
- *“Las condiciones de la celda eran totalmente precarias. Una colcha sucia. No había almohada, el colchón estaba terrible. El baño estaba tapado”.*
- *“Fui a una celda individual, no había colchón, sólo la tarima de losa y nada más. Había cucarachas y muy feo olor. Estuve a oscuras porque no había luz, tenía baño, pero sin salir agua. Tampoco salía agua de la canilla”.*
- *“Me dejaron en una celda. Salí al baño dos veces. Dormía en el piso, a piso pelado. Hacía un frío. No había luz, tenía un ventiluz muy arriba. Pedí para bañarme y me salieron con que el agua estaba fría. Sólo me dieron una mantita finita. Estaba minado de cucarachas, me hacían compañía”.*

- *“En una celda individual, estaba sucia, una mugre... Tenía baño, pero sin descarga, sin ventana, sin pasa-plato, había moscas, estuve sin poder bañarme”.*
- *“El inodoro estaba todo tapado. En todos los lugares que estuve todo es lo mismo, todo es un asco, todo tapado. El colchón estaba todo abierto. No me dieron manta. Había cucarachas y los sándwiches que te dan ahí están todos adentro del inodoro, un asco”.*

Este tipo de malos tratos se caracteriza por ser estructural y extensivo en términos de producción de degradación. Estas deficiencias resultan especialmente gravosas ya que –lejos de deberse a escasez de recursos– responden a políticas de producción deliberada de malas condiciones de detención. Esta producción de malas condiciones materiales se hace evidente a través de dos consideraciones: por un lado, el hecho de que las alcaldías fueron creadas en su totalidad recientemente con el fin específico de alojar detenidos de manera continua y, por otro, teniendo en cuenta que la permanencia de las personas suele ser limitada en el tiempo, el mantenimiento e higiene de los espacios de alojamiento podría ser garantizado fácilmente durante los periodos en los que las celdas se encuentran vacías.

Requisa personal vejatoria en centros de detención policiales

Durante el año 2018, se registraron **60 víctimas de requisas personales vejatorias** durante el alojamiento en comisarías. La totalidad de las víctimas afirmó que los obligaron a desnudarse completamente.

Hechos según modalidad vejatoria de la requisas corporales

Modalidad vejatoria de la requisas corporales	cantidad
Exposición del cuerpo desnudo	60
Imposición de posturas humillantes	43
Cantidad de agentes	12
Duración de la inspección	6
Intervención de personal de otro género	6
Malos tratos verbales policiales	2
Reiteración de las inspecciones	2
Lo obligaron a toser	1
Total	132

Respuesta múltiple. Base: 60 víctimas de requisas vejatorias en centro de detención no penitenciario.

Fuente: 100 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2018

En promedio, cada víctima sufrió 2,2 modalidades vejatorias en los hechos de requisas corporales vejatorias. A la exposición del cuerpo desnudo, como más recurrentes, se le

adicionaron la imposición de posturas humillantes, una elevada cantidad de agentes presenciando la requisita y la excesiva duración de la inspección:

- *“Sólo lo que me jodió fue la requisita, si ya te requisan cuando te detienen, ¿para qué me hicieron desnudar todo? Eran 5 que me miraban abrir la boca, mostrar los pies, todo. Desnudo como 20 minutos horrible”.*
- *“Una vez en comisaría me revisaron con desnudo. Tres veces me hicieron agachar, ya me estaban verduqueando, eran como tres policías”.*
- *“En la requisita te hacen quedar como viniste al mundo. Había dos oficiales, me hicieron levantar los testículos, agacharme y saltar como sapito un par de veces”.*
- *“Me hicieron poner de cuclillas, de espalda, agachar, había dos agentes, ningún médico”.*

Por otra parte, se registró también como vejatorio, la presencia de agentes o médicas mujeres durante la imposición del desnudo:

- *“Cuando ingresé me hicieron una requisita con desnudo, me hicieron abrir las piernas y que incline las rodillas un toque. Había una policía femenina y un masculino”.*
- *“La requisita fue completa con flexión delante de dos policías y una médica y te da vergüenza cuando hay una chica, había una médica y estuve como 5 minutos en bolas”.*
- *“Me hicieron la requisita sin ropa. Me hicieron agachar, había una doctora y otras mujeres”.*

Asimismo, se relevaron dos casos en los que se adicionaron malos tratos policiales, tanto agresiones físicas como verbales:

- *“En la alcaldía [1] me hicieron requisita con desnudo total, me sacaron sangre y un análisis de orina. Me hicieron dos veces agachar, había como 4 agentes. Un policía me empujó y me golpeé la cabeza, me lo quedé mirando y me vestí”.*
- *“Me hicieron requisita completa, con desnudo total y una vez me tuve que agachar. Había dos policías, se te ríen, cuando estás así, los giles”.*

Por último, como complemento punitivo, se registró la reiteración de inspecciones innecesarias, las cuales ponen en evidencia que estos ejercicios exceden la función de “búsqueda de elementos prohibidos y/o de constatación de lesiones”, antes bien, forman parte del entramado de prácticas violentas que integran el gobierno policial de las personas detenidas.

- *“Me desnudaron y 2 o 3 veces me hicieron agachar, había un policía nada más. Y me vino a ver dos veces el médico legista con un policía. Me hicieron hacer lo mismo las 3 veces”.*

Así, se pone en evidencia que la requisita corporal se destaca por la producción de humillación que busca primordialmente subordinar y doblegar la voluntad de los/as detenidos/as.

Aislamiento en centros de detención policiales

Durante el año 2018, se registraron **48 víctimas de aislamiento** durante el alojamiento en centros de detención policiales. En promedio, las personas estuvieron en aislamiento por 43,6 horas. La duración del aislamiento en celda individual fue, en casi un 50% de los casos de entre 31 y 48 horas. Incluso, la prolongación de este suplemento punitivo llegó a extenderse por 3 días y más en el 14,6% de los casos de aislamiento.

Víctimas según tiempo de permanencia en aislamiento

Tiempo	Cantidad	Porcentaje
Entre 24 y 30 horas	18	37.5
Entre 31 y 48 horas	23	47.9
3 días y más	7	14.6
Total	48	100.0

Base: 48 víctimas de aislamiento durante el alojamiento en centro de detención no penitenciario.

Fuente: 100 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2018.

El **aislamiento** en centros de detención policiales se caracteriza por el encierro las 24 horas diarias, en pésimas condiciones materiales, sin ventana o luz natural, con escasa ventilación, sin calefacción/refrigeración ni acceso a duchas. Las personas detenidas relataron las características del aislamiento de la siguiente manera:

- *“Estuve 3 días en una alcaidía. Ahí no te dan nada. Tenía frío, no te daban pan. En una habitación solo, todos los días. Me tuvieron encerrado los 3 días. Encima uno le pedía algo y me lo negaban. Yo le pedía que me den algo para comer, agua, una frazada porque tenía frío y me lo negaban. Me tuvieron lunes, martes y miércoles. Te negaban todo y te cerraban la ventanita para que no los molestara. Una vez nomás te dejaban salir al baño”.*
- *“Estuve en una celda individual, no tenía ventana, sin ducharme. Me ‘verdugueaban’ los policías, me querían hacer agarrar bronca con otros pibes que estaban ahí”.*
- *“Me llevaron a la Comisaría 15 y estuve en los ‘buzones’ como 4 días, sin ventanas, con un colchón todo sucio, asqueroso, sin ducha”.*
- *“Me dejaron en una celda solo. Una vez me dejaron ver a mi mamá, el sábado, y no me volvieron a sacar. No me sacaron ni al patio que está ahí nomás, nada”.*
- *“Sólo que estuve encerrado dos días sin salir de la celda, pero el resto bien”.*

Para tomar dimensión de las características que adquiere el **aislamiento** en las nuevas alcaidías de la Ciudad, importa tener en cuenta que las celdas son herméticamente cerradas y –como mencionáramos– no cuentan con ningún tipo de ventana o ventilación natural, permaneciendo la luz encendida durante las 24 horas del día, con lo cual se pierde la noción del tiempo.

- “No sé cuánto tiempo estuve, perdí la noción del tiempo, pero fue mucho tiempo”.
- “No sé cuánto tiempo estuve, si 2 o 3 días porque no se veía muy bien, bah, no se veía nada de nada, nada [hacia afuera, por la falta de ventanas]”.

Falta o deficiente alimentación en centros de detención policiales

Durante el año 2018, se registraron **31 víctimas de falta o deficiente alimentación** durante el alojamiento en comisarías. Sobre ese total, 24 víctimas refirieron haber pasado hambre y 3 manifestaron no haber ingerido ningún tipo de alimentos. El promedio de horas durante el que las personas pasaron hambre fue de 34,8, como se detalla a continuación:

Víctimas de deficiente alimentación según tiempo padeciendo hambre

Tiempo	Cantidad	Porcentaje
Entre 12 y 23 horas ¹	4	16.7
Entre 24 y 36 horas	12	50.0
Entre 37 y 48 horas	6	25.0
Tres días y más	2	8.3
Total	24	100.0

Base: 24 víctimas de falta y/o deficiente alimentación que sufrieron hambre durante el alojamiento en centro de detención no penitenciario. Fuente: 91 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 20176.

[1] Si bien se toma como criterio para relevar la falta y/o deficiente alimentación que la misma supere las 24 horas, se tuvieron en cuenta 4 casos que, si bien no alcanzaban el tiempo estipulado, fueron particularmente gravosas.

La no provisión de alimentos por parte de las comisarías supuso para muchos detenidos la no ingesta de alimento alguno por más de un día. En este sentido, 4 detenidos afirmaron no haber comido nada durante su alojamiento, el cual se extendió por 2 días en un caso y a 3 personas no se les proveyó siquiera agua:

- *“De los tres días me dieron de comer esa misma noche [del domingo] y el lunes, martes no me dieron nada, ni agua”.*
- Nota de campo: “No le dieron de comer”.

Debido a que las alcaldías de la Policía de la Ciudad cuentan con un servicio de catering que las provee de un sándwich y una botella de agua para cada detenido alojado para el almuerzo y la cena, además de té y alfajores para el desayuno y la merienda, es posible afirmar que estos datos ponen en evidencia la producción deliberada de hambre. Esto se evidencia, asimismo, en las características de los alimentos provistos, según se desprende del cuadro a continuación:

Hechos descriptivos de mala alimentación según tipo de deficiencias de la comida

Deficiencias	Cantidad	Porcentaje
Es insuficiente en cantidad	25	58.1
Es insuficiente en calidad	15	34.9
Está en mal estado	2	4.7
Está mal cocida	1	2.3
Total	43	100.0

Respuesta múltiple. Base: 27 hechos descriptos de mala alimentación en los que se proveyó comida.

Fuente: 100 casos del RNCT, GESPyDH -PPN 2018.

Así, casi el 60% afirmó que la cantidad de comida proporcionada era insuficiente, tanto por el tamaño de las porciones como por la frecuencia con la que la entregaban:

- *“A la noche recién nos dieron algo para comer. Un sanguchito en todo el día y unos vasitos de agua, zafé con eso. Bah, un sanguchito chiquito que me despertó el hambre”.*
- *“Para comer siempre lo mismo, dan sanguchito de jamón y queso y una botella de agua sólo al mediodía. A veces temprano te dan un alfajor con un mate cocido, sin azúcar, un asco. Tenés que pedir como tres sanguches para llenarte. Son re chiquitos, una fetita de jamón y otra de queso y ya está”.*
- *“Daban un pan y una botella de agua. Pasaba hambre por eso, uno solo por día y un Guaymallén con un té”.*
- *“Me dieron un alfajorcito y un sándwich chiquito para comer, pero no quise comer de los nervios. Botella de agua no me dieron. No tomé nada en la alcaldía”.*

Esta situación resulta especialmente gravosa para aquellas personas que permanecen más de 2 días alojadas en las alcaldías de la Policía de la Ciudad, para quienes no se ha previsto ni se cuenta con la provisión de alimentos más elaborados y con valor nutricional, continuando con la ingesta –en el mejor de los casos– de sándwiches por hasta 7 días.

- *“Estoy hace 3 días a sándwich. Pasado de hambre de comida”.*

El 35% de las personas que manifestaron haber sufrido una deficiente alimentación afirmaron que era insuficiente en calidad. En tanto, dos personas afirmaron que estaba en mal estado y una que le fue entregada mal cocida. Los relatos:

- *“La comida horrible, pero la comí. Igual pasé hambre”.*
- *“Me dieron para comer, me dieron un sándwich de milanesa de carne y alfajores, una banda de alfajores, como 10. Para la cena, alfajor, para el almuerzo, alfajor, y para la merienda, alfajor. Todo alfajor”.*
- *“Agua me dieron una botella y sacaba de la piletita. A la noche recién nos dieron un sándwich, un poco congelado”.*
- *“Te dan sándwich de milanesa de pollo medio pasado. El tomate estaba feo”.*
- *“Me dieron para comer sándwich de fiambre y otro de milanesa, alfajores, mate cocido. El pan estaba seco y el fiambre congelado”.*
- *“Me dieron un sanguiche de milanesa de soja. Terrible, estaba congelado, frío. Otro de fiambre y dos alfajores, era lo único que se podía comer”.*
- *“Me dieron un sándwich de milanesa frío, vencido, seco, como comer una lija. Uno solo, y tres botellas de agua, que la pedí porque no quería tomar agua de ese bebedero, estaba sucia, olor, se ve que nunca lo limpiaron, jamás”.*

Falta y/o deficiente asistencia de la salud en centros de detención policiales

Durante el año 2018, se registraron **16 víctimas de falta o deficiente asistencia de la salud** durante el alojamiento en centros de detención policiales. En cuanto a los tipos de afecciones a la salud que padecían los/as detenidos/as, 11 casos corresponden a dolencias agudas o lesiones, y 4 casos a un problema de salud diagnosticado (en 1 hecho no se cuenta con datos). Específicamente, del total de víctimas de esta práctica de malos tratos, 6 detenidos refirieron que no fueron asistidos:

- *“Me sacaron fotos de la herida [corte en brazo derecho] y del tatuaje, pero no me atendió el médico”.*
- Nota de campo: *“No fue visto por un médico a pesar de presentar lesiones (tenía en el antebrazo derecho una herida cicatrizándose)”.*
- *“No me quisieron curar esto [lesión en la cabeza de 12 cm detrás de la oreja previa a la detención] y se me está infectando. No me curaron nada”.*

En un caso particularmente gravoso, una persona sufrió lesiones muy severas como resultado de las agresiones físicas durante la aprehensión y, en vez de procurarle atención médica inmediata, fue encerrado por agentes de Gendarmería en un baño de una garita, debiendo luego ser internado de urgencia en un Hospital:

- *“Me levantaron y me llevaron a una garita. Me encerraron en el baño. No les importa nada, me estaba desangrando. Hasta que me llevaron de urgencia al Hospital Penna y quedé internado 6 días. Me llevaban de un lado para otro haciéndome estudios. Estaba mal, me iban a dejar en terapia. Estaba tan moribundo que no me acuerdo nada. Después me llevaron a la alcaldía, ahí pasé un día, me requisaron, estaba medio moribundo”.*

En los 5 casos en los que sí fueron atendidas las personas lesionadas, la asistencia médica fue deficiente. Los médicos no les realizaron curaciones (en 3 casos) ni les entregaron medicamentos (en 4 hechos)³⁰²:

- *“Me vio un médico que me miró nada más. Te miran y anotan y nada más [estaba lesionado por agresiones físicas en la aprehensión]”.*
- *“El médico en el hospital me dio un inyectable bastante fuerte, con eso pude descansar bastante, porque no me podía mover del dolor. Me recetó algo, además, pero no me lo dieron”.*
- *“Ni me vio. Me dijo ‘Estás bien’ y yo le pedí un Ibuprofeno, algo, por los dolores y no me dieron nada. Tenía todo colorado”.*

Por otra parte, de las 4 de las víctimas con problemas de salud diagnosticado, la mitad (2) no fue asistida, y la mitad fue asistida deficientemente, no realizándoles revisión clínica en un caso y no proveyendo medicamentos en 2 casos.

- *“Tengo asma. Me dieron dos puff en la Unidad 28 recién, así que estuve en la comisaría sin la medicación”.*
- *“Tengo asma y con el cambio de clima se me cierra el pecho, uso un puff y desde que estoy en la comisaría no puedo usar, no me lo dieron”.*
- Nota de campo: *“No le dieron la medicación que toma frecuentemente para ataques de pánico. Se lastima a sí mismo si no la toma”.*

³⁰² La cantidad de casos por cada tipo de deficiencia da cuenta que cada persona padeció más de una situación en relación a la desatención médica.

- Nota de campo: “Toma una medicación diaria a la que no pudo acceder. No fue visto por ningún agente sanitario”.

Agresiones físicas en centros de detención policiales

Durante el año 2017, se registraron **10 víctimas de agresiones físicas** durante el alojamiento en centros de detención policiales. En cuanto a la modalidad de las agresiones perpetradas, se relevaron como actos más frecuentes los golpes de puño, las patadas, los cachetazos y el plaf-plaf (golpes en los oídos).

Actos de agresión según hechos de agresión física en comisaría

Tipo de acto de agresión física	Cantidad
Golpe/s de puño	7
Patada/s	4
Cachetazo/s	4
Plaf-plaf	3
Palazo/s	2
Gas pimienta / lacrimógeno	1
Sujeción / ataduras prolongadas	1
Empujón/es	1
Asfixia / ahorcamiento	1
Otros	3
Total	27

Respuesta múltiple. Base: 10 víctimas de agresiones físicas durante el alojamiento en centro de detención no penitenciario. Fuente: 100 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2018.

Respecto a la categoría otros, se le registró un caso en el que le dieron un manguerazo de agua fría, le golpearon la cabeza contra la pared a un detenido y a otro lo escupieron. En dos casos, además, se registró que las agresiones físicas se produjeron mientras el detenido se encontraba esposado. Se transcriben a continuación los relatos más ilustrativos de los hechos de violencia física ocurridos en las comisarías, luego de la aprehensión y el traslado:

- *“En la comisaría también me cagaron a palos. El comisario me pegó. Yo lo conozco, me pegaba la cabeza contra la pared”.*
- Nota del Expediente: “Iba caminando con dos amigos por los pasillos de la Villa 21. Los paró Prefectura. Les dijeron que se pusieran de espaldas, eran 3 agentes de Prefectura. Los tiraron al piso y salió gente a pedir que no les pegaran. Los llevaron en patrullero a una garita. Relató: ‘Me

agarraron del cuello y me pegaron. Estaba ‘amarrocado’, me pegaron en la cara y en la panza con las manos, patadas”.

- Nota de campo: “Afirmó que le pegaron en la alcaidía II, que le pusieron un casco de moto en la cabeza y lo dejaron esposado en la cama durante horas”.
- *“Me detuvieron en mi casa en forma ilegítima y desde allí me trasladaron a un puesto de control de Prefectura donde me pegaron en la cabeza y el cuerpo”.*
- *“Cuando llegué a la ‘taquería’ me dieron piñas en las costillas”.*
- *“Cuando me llevaron a la [ex] Comisaría 7, apenas entré se iban sumando los policías y me pegaban de onda”.*
- *“En la alcaidía [I] me hicieron requisita con desnudo total, me sacaron sangre y un análisis de orina. Me hicieron dos veces agachar, había como 4 agentes. Un policía me empujó y me golpeé la cabeza”.*
- *“Al momento de la detención [agentes de Prefectura] ingresaron a mi casa y me llevaron esposado hasta un container de ellos. Ahí me comenzaron a pegar trompadas, cachetadas y palazos en las piernas mientras me insultaban. Duró el episodio aproximadamente 3 o 4 horas hasta que después me llevaron a la [comisaría] 30”.*

En cuanto a las circunstancias en que ocurrieron estas prácticas de violencia, 8 hechos sucedieron al momento del ingreso a la comisaría, alcaidía, garita o destacamento, en 1 hecho fue a raíz del reclamo de un detenido y el restante durante la requisita corporal.

Como consecuencia de las agresiones recibidas, las personas entrevistadas padecieron particularmente hematomas y cortes, sangrado y dolores en distintas partes del cuerpo, con dificultades para caminar en dos hechos.

Mientras 7 hechos de agresiones físicas fueron producidos por agentes de la Policía de la Ciudad en sus comisarías de la CABA, 3 de las 10 víctimas fueron agredidas por agentes de Prefectura Naval Argentina dando cuenta nuevamente de que se trata de prácticas extendidas a todas las fuerzas de seguridad³⁰³.

Robo o daño de pertenencias en centros de detención policiales

Durante el año 2018, se registraron **5 víctimas de robo o daño de pertenencias** durante el alojamiento en centros de detención policiales. En cuanto a la modalidad, en 4 hechos se trató de robo y en 1 hecho de robo y daño de pertenencias. Los objetos sustraídos a los

³⁰³ Específicamente, los hechos de agresiones físicas relevados se corresponden con las siguientes lugares de alojamiento: Alcaidía I Bis (ex Comisaría 18 PFA), 3 hechos; PNA, Garita en Villa Zavaleta, 3 hechos; y con 1 hecho en cada una: Alcaidía I (CC1 - ex Comisaría 15 PFA), Comisaría Vecinal 3-A (ex Comisaría 7 PFA), Comisaría Vecinal 7-C (ex Comisaría 50 PFA), Comisaría Vecinal 8-A (ex Comisaría 48 PFA) .

detenidos por parte del personal policial fueron dinero, un celular, indumentaria, mochilas, comida, entre otros. Los relatos:

- *“Me sacaron mi morralito que tenía mi billetera con 1800\$ y eso no lo declararon, se lo quedaron ellos”.*
- *“No me dieron ningún parte de mis pertenencias, tenía mi celular”.*
- *“Para comer ellos no me dieron nada. Me entregaban lo que me llevaba mi mamá. Bah, había cosas que no me entregaban o por la mitad. La Sprite y un par de galletitas. Me sacaron un reloj, dos anillos y mis llaves. Cuando salí les dije si me las podía llevar y me dijeron que se quedaban ahí”.*
- *“En la comisaría me sacaron unas gafas, pero no me dieron parte. Tenía unas gafas Ray Ban”.*
- *“Me sacaron un reloj, la visera y una mochila. Acá vino solo la plata. En el parte están los números de serie de los billetes, nada más. Todo el resto no sé”.*

Amenazas en centros de detención policiales

Durante el año 2018, se registraron **3 víctimas de amenazas** durante el alojamiento en centros de detención policiales. Las víctimas mencionaron haber recibido amenazas de agresiones físicas, y de armado de causas judiciales. Los entrevistados relataron que los motivos por los cuales fueron amenazados fueron: para acallar reclamos, evitar denuncias y para lograr sometimiento. Se transcriben los relatos:

- *“Me dijo el policía que no siga molestando porque si no me iba a golpear”.*
- *“Cuando ingresé a la comisaría un policía me preguntó qué me pasó y le dije que me pegó un oficial. Me dijo ‘¿Es la primera vez que estás detenido? ¿Qué te pasó?’ y le dije ‘me caí’. Me estaba amenazando”.*

En cuanto a la ***desvinculación familiar y social en comisarías*** también se registraron 3 víctimas durante el año 2018. El tiempo durante el cual no tuvieron contacto con su familia fue de 3 en 2 hechos y de 4 días en 1. En dos casos les negaron el ingreso a los familiares y en el restante el detenido no pudo informarle a nadie que se encontraba detenido.

Falta de acceso a la justicia

A partir del Registro de Casos de Torturas policiales también se relevan situaciones especialmente perjudiciales para las personas detenidas vinculadas a la **falta de acceso a la justicia**. Como en años precedentes, consultadas las personas entrevistadas respecto a la

asistencia de los defensores oficiales del fuero federal a las comisarías, sólo en un caso el detenido refirió haber sido asistido en esa instancia de la detención. La ausencia total de comunicación con operadores judiciales deriva en la incertidumbre sobre su situación procesal, lo que resulta aún más gravoso considerando la arbitrariedad característica de la agencia policial en lo que refiere a la imputación de causas.

En base a las afirmaciones de las personas entrevistadas, además de comprobar la ausencia de visitas por parte del Poder Judicial a las comisarías y la demora en su asistencia una vez ingresados al Servicio Penitenciario Federal, se registra que tanto la Defensa Pública como los magistrados a cargo de los/as detenidos/as eluden intervenir sobre las condiciones de detención y de trato tipificadas como degradantes, humillantes y vejatorias, promoviendo la impunidad respecto de las prácticas policiales de violación a los derechos humanos.

Sobre un total de 66 personas que tomaron contacto con algún funcionario, sólo a 9 víctimas de malos tratos y torturas les preguntaron por estos hechos, siendo en los 9 casos consultados por los abogados defensores. Por otra parte, otras 8 víctimas informaron por propia iniciativa las situaciones padecidas, específicamente a la defensa pública, al tomar contacto con los/s defensores/as.

Respecto de aquellas personas que no fueron consultadas, se cuenta con información respecto de 49 acerca del motivo por el cual no comunicaron los hechos de malos tratos sufridos por parte de las policías. La incertidumbre sobre la situación procesal fue uno de los principales motivos por los cuales los detenidos no comunicaron los hechos sufridos:

- *“Estaba preocupado por la causa”.*
- *“Me importaba más mi causa, ver lo que va a pasar”.*
- *“No me preguntó, se preocupó más por el presente futuro que por el presente pasado. Me preocupa más la libertad. Lo que pasó ya pasó”.*
- *“Porque no preguntan y uno se olvida, porque lo que querés es la libertad”.*
- Nota de campo: *“Se le pasó porque estaba preocupado por la causa”.*
- *“Porque quiero mi libertad, nunca estuve preso. Fue una pelea doméstica, una pavada”.*
- *“Porque me acusaban de algo que no tengo idea y estaba pendiente de la causa”.*

Otros mencionaron no haber comunicado los hechos debido maltrato recibido también por parte de los operadores judiciales:

- *“¿Para qué lo voy a decir si no te dan cabida?”.*

- *“A ellos sólo les importan los antecedentes que yo tenía. No les comenté nada porque yo vi el trato de ellos. Te ven ahí y te ven como una persona que no sirve para nada. No les importa si quedás detenido”.*
- *“Le digo la verdad, cuando se dio cuenta que yo tenía antecedentes, me dejó de lado”.*
- *“Porque no, ¿qué van a hacer? No van a hacer nada. Si no me pregunta, tampoco le debe importar mucho”.*
- *“Yo estaba todo golpeado, ellos no me preguntaron nada. Ojo con derrame, hinchado. A mí me golpearon los vecinos, no la policía, pero con la cara como la tenía, nadie me preguntó”.*
- *“El abogado me dijo que me quedara callado, que sólo responda lo que ellos me preguntaran, nada más”.*
- *“No le comenté nada porque al no preguntarme se me fue de la cabeza. Ninguno me preguntó nada”.*
- *“Porque me dijo la Defensora que no declare nada. No me preguntó nada. Yo le iba a decir todo, pero como me dijo que no diga nada”.*

Otros motivos para no comunicar los malos tratos fueron la desconfianza al poder judicial o bien, la naturalización de los hechos de violencia policial:

- *“Al Defensor lo vi una sola vez. Me dijo ‘vamos a hacer lo posible para que te vayas’. No sé el teléfono, ni siquiera me dijo su nombre. No le dije de los golpes porque yo me hago cargo de lo que hice, entonces está bien. En un lado me lo merezco, y en el otro no”.*
- *“Porque no hacen nada”.*
- *“Porque no les interesa, ellos ponen lo que ellos quieren”.*
- *“Porque no, imaginate que con el bajón que tenía ¿para qué?”*
- *“Porque recién llegaba a la Unidad 28. Ahora quiero contarle que ahí en el Sector 4to estoy como un perro, durmiendo en el piso”.*

En relación a la acción de los operadores judiciales con posterioridad a la comunicación de los hechos de malos tratos (sea porque les preguntaron o porque los mismos detenidos lo manifestaron), en 3 casos los abogados defensores presentaron la denuncia por los hechos de agresiones físicas. En el resto de los casos las víctimas comentaron lo siguiente:

- *“Estuve 3 días sin comer, sin nada. Le conté al abogado, y ¿qué me iba a decir? Nada”.*
- *“Le dije y me cambió de tema”.*
- *“Me dijo que no diga nada, que me haga cargo del hecho porque iba a llegar a un acuerdo con el fiscal”.*

- “No me dijo nada”.
- Nota de campo: “El detenido le reclamó asistencia médica. El Defensor dijo que ya lo iba a atender un médico, pero al momento de la entrevista no lo había hecho”.
- “Me preguntó, pero no dijo más nada”.
- “Nada, se focalizó en ver qué pasa con la causa”.
- “Sí, me preguntó, pero no me dijo nada. Estábamos con esto de la causa”.

A modo de cierre

Durante el año 2018, se registró nuevamente la producción de tortura y malos tratos por parte de las fuerzas de seguridad con función policial en la Ciudad de Buenos Aires durante las tres instancias de la captura policial: aprehensión, traslado y alojamiento en centros de detención no penitenciarios. Se destaca, como en años anteriores, la aprehensión como la instancia de mayor intensidad en términos de violencia física. Sin embargo, como emergente específico de este año de trabajo, se ha detectado un considerable aumento de los traslados gravosos como resultado del proceso de reconfiguración de los espacios de alojamiento de la Policía de la Ciudad. Se han evidenciado problemas en la organización de la derivación de las personas detenidas luego de la captura y, como resultado, el proceso ha limitado –al menos temporariamente– la cantidad de cupos disponibles. Por último, otro emergente detectado a partir de la construcción de espacios específicos de alojamiento es el aumento del tiempo de detención de las personas en alcaidías policiales, el cual excede las 72 horas registradas como máximo periodo de permanencia en dependencias policiales los años anteriores.

SÍNTESIS DE LOS RESULTADOS DE LOS CINCO AÑOS DEL REGISTRO POLICIAL DE LA PROCURACIÓN PENITENCIARIA³⁰⁴

En el año 2018 el ***Registro de Casos de Torturas y/o Malos Tratos por parte de las policías y otras fuerzas de seguridad en el espacio público y centros de detención no penitenciarios***³⁰⁵ cumplió 5 años de implementación³⁰⁶.

³⁰⁴ Si bien el *Registro de Casos de Tortura y Malos Tratos Policiales* de la Procuración Penitenciaria se enfoca en el despliegue de las fuerzas de seguridad con función policial en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde se realizan asimismo las actividades campo, como parte del RNCT penitenciario se visitan cárceles federales del interior del país donde se registran casos de violencia policial en diversas provincias del país, las cuales se incluyen en este informe.

³⁰⁵ Para un análisis sobre los resultados generales del Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos por parte de policías y fuerzas de seguridad en: Calcagno, O., Conti, S., Tellería, F., Fuentes, K. y Andersen, M.J.

Este Registro surgió a partir del trabajo realizado para el *Registro Nacional de Casos de Tortura* (RNCT) llevado adelante, a partir de 2010, por un acuerdo interinstitucional entre la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN), el Comité contra la Tortura (CCT) de la Comisión Provincial por la Memoria (CPM) y el Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos (GESPyDH) de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires (UBA), el cual releva los casos de malos tratos y torturas por parte de los servicios penitenciarios de unidades penales federales y de la provincia de Buenos Aires.

En el año 2013 el Departamento de Investigaciones de la PPN realizó el primer procesamiento y análisis de las *agresiones físicas* padecidas por personas detenidas por policías y otras fuerzas de seguridad en territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires³⁰⁷, las cuales habían sido relevadas a través de la ficha del RNCT y el *Procedimiento para la Investigación y Documentación de Casos de Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes* (en adelante PlyDT) durante el período 2010-2013. Esta primera aproximación a la **violencia policial** fue un antecedente fundamental para orientar la ampliación y profundización de la indagación y análisis respecto de otras prácticas policiales violentas inscriptas en las categorías de tortura y malos tratos contempladas en el RNCT. En este marco, comenzó a implementarse en 2014 el **Registro de Casos de Torturas y/o Malos Tratos por parte de las policías y otras fuerzas de seguridad en el espacio público y centros de detención no penitenciarios**. Para ello, se desarrolló una fundamentación con objetivos específicos, se incorporó el trabajo de campo en comisarías y alcaidías³⁰⁸, la construcción y aplicación de una ficha específica a personas detenidas en estas instituciones de detención como en los sectores de ingreso de cada unidad penitenciaria federal, la realización de entrevistas con autoridades y agentes policiales y la observación de los sectores de alojamiento en comisarías y alcaidías³⁰⁹.

La relevancia de este registro reside en la construcción de un corpus empírico que se constituye en analizador de la *cuestión policial* en dos aspectos: por una parte, de las prácticas de malos tratos y/o tortura durante la captura y custodia policial, entendidas en

(2017), "[Malos tratos y tortura por parte de policías y otras fuerzas de seguridad en territorio](#)", XII Jornadas de Sociología, Facultad de Ciencias Sociales, UBA, agosto de 2017.

³⁰⁶ La Comisión Provincial por la Memoria no llevó a cabo el Registro policial durante el año 2016 debido a dificultades operativas, por este motivo no se presentan los resultados de los cinco años del Registro en la Provincia de Buenos Aires, los cuales serán incluidos en el Informe Anual 2019.

³⁰⁷ Por su parte, la Comisión por la Memoria - Comité contra la Tortura de la Provincia de Buenos Aires (CPM-CCT) relevó las prácticas las agresiones físicas padecidas por personas detenidas por policías y otras fuerzas de seguridad en territorio de la Provincia de Buenos Aires.

³⁰⁸ A la tarea del registro de casos de tortura se sumaron observaciones en comisarías respecto de las condiciones materiales de detención, así como también entrevistas con personal policial acerca de los procedimientos que se articulan entre la policía, la justicia y la cárcel.

³⁰⁹ El trabajo de campo fue llevado a cabo en las Comisarías 24, 32, 36, 38 de la PFA y Comuna 4 de la PM en 2014; en las comisarías 6, 7, 8, 16, 18, 44, 46, 52 y 54, División FFCC Mitre, Belgrano, San Martín, Sarmiento y Roca de la PFA, Comuna 4 y Destacamento Comunal 1° de la PM en 2015; en las comisarías 7, 16, 18, 44 de la PFA y Comuna 12 de la PM en 2016; en las comisarías 15, 18, 24, 26, 30, 32, 34, 36, 38, 52 y Comuna 4 de la Policía de la Ciudad en 2017; y en las Alcaidías I, II, III y IV de la Policía de la Ciudad en 2018.

términos de gobierno de las poblaciones marginalizadas en los territorios urbanos donde circulan y habitan; por otra, del impacto que han tenido las transformaciones y reconfiguraciones de las fuerzas policiales y de seguridad –específicamente en el territorio de la Ciudad de Buenos Aires– en términos de violación de derechos humanos. Al no limitarse al relevamiento de hechos de tortura y malos tratos, este Registro se propone como insumo para las investigaciones sociológicas cuyo objeto de estudio lo constituyen las prácticas policiales.

Durante los 5 años de implementación de este Registro se registraron 502 víctimas de malos tratos y/o torturas por parte de las policías y otras fuerzas de seguridad en el espacio público y centros de detención no penitenciarios en el ámbito federal-nacional. A continuación, se presenta una síntesis con los resultados del Registro desde el año 2014 al 2018.

Como se desprende de la tabla a continuación, de las 502 víctimas totales relevadas por este Registro, 434 fueron entrevistadas en el marco de los trabajos de campo del Departamento de Investigaciones, mientras que 68 fueron entrevistadas en el marco del *Procedimiento para la Investigación y Documentación de Casos de Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes*:

Víctimas distribuidas por tipo de fuente según año de relevamiento

Año	Campo	PlyDT	Total
2014	66	0	66
2015	82	12	94
2016	104	23	127
2017	88	15	103
2018	94	18	112
Total	434	68	502

Fuente: 502 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2014-2018

Cabe destacar que el 84,5% de las víctimas sufrieron malos tratos, es decir, 424 se registraron en la Ciudad de Buenos Aires, lugar donde se han concentrado los relevamientos de este registro. Sin embargo, en un 15,5% se relevaron casos sucedidos en diversas provincias del país. Este dato, que no es el resultado de una búsqueda intencional, sino que surgió mayoritariamente en los trabajos de campo en unidades penitenciarias del interior del país, da cuenta de que las prácticas de violencia policial no se limitan a ciertas fuerzas policiales y de seguridad, sino que son estructurales a la función policial.

Víctimas distribuidas por lugar de los hechos según año de relevamiento. Años 2014-2018

Año	CABA	Otros territorios provinciales	Total
2014	55	11	66
2015	78	16	94
2016	100	27	127
2017	91	12	103
2018	100	12	112
Total	424	78	502

Fuente: 502 víctimas del RCT Policial, GESPyDH-PPN 2014-2018

Caracterización de las víctimas

Entre las personas entrevistadas que manifestaron haber sufrido malos tratos y/o tortura por las fuerzas policiales o de seguridad, el grupo etario más representado es el que va de los 22 a los 34 años, con 281 víctimas. Por otra parte, entre los 16 y los 34 años, se encuentra el 75,6% de los casos.

Víctimas según edad agrupada. 2014-2018

Edad	Cantidad	%
hasta 18 años	9	1.8
18 a 21 años	88	17.6
22 a 34 años	281	56.2
35 a 44 años	84	16.8
45 años y más	38	7.6
Total	500	100

Fuente: 500 víctimas del RCT Policial, 2014-2018

Esta información da cuenta de que la violencia policial se despliega principalmente entre las personas jóvenes.

Por su parte, respecto del género de las víctimas, se destacan los varones, con el 92,6% de los casos, un total de 465 personas.

Género de las víctimas. Años 2014-2018

Género	Cantidad	%
Masculino	465	92.63
Femenino	32	6.37
Trans	5	1

Total	502	100
--------------	------------	------------

Fuente: 502 casos del RCT Policial, 2014-2018

Sin embargo, se registraron víctimas trans y mujeres por lo que, si bien es posible afirmar que la violencia policial se despliega mayoritariamente sobre varones jóvenes, la misma no se limita a éstos.

Los hechos de tortura

Las 502 víctimas describieron 1879 hechos de tortura³¹⁰ en las tres instancias o circunstancias diferenciadas de la captura y custodia policial que distingue este Registro: la aprehensión, el traslado y el alojamiento en comisaría o centro de detención.

Hechos de malos tratos y/o torturas policiales en todas las circunstancias distribuidos por tipo. Años 2014-2018

Tipo de tortura	Cantidad
Agresiones físicas	423
Aislamiento	193
Amenazas	182
Falta y/o deficiente alimentación	177
Falta y/o deficiente asistencia de la salud	145
Impedimento de vinculación familiar y social	23
Malas condiciones materiales	314
Requisa personal vejatoria	206
Robo y/o daño de pertenencias	145
Traslado gravoso	71
Total	1879

Respuesta múltiple. Base 1879 hechos.

Fuente: 502 casos del RCT Policial, GESPyDH-PPN 2014-2018.

Del cuadro se desprende que, en promedio, cada víctima sufrió casi 4 hechos de tortura de diversos tipos, destacándose como **el más frecuente las agresiones físicas**, con 423 hechos totales.

Específicamente para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se registraron un total de 424 víctimas, quienes comunicaron 1641 hechos de tortura en las diversas instancias de custodia policial.

³¹⁰ No se cuenta información sobre 11 víctimas relevadas en el año 2014 en relación a la cantidad de hechos por tipo de tortura sufridos en cada instancia.

Reflexiones en torno a los 5 años de implementación del RNCT policial

A cinco años de su implementación, este Registro pone en evidencia que las prácticas policiales regulares y recurrentes involucran una secuencia de violencias acumulativas que se inician al momento mismo de la detención, en tanto las mismas suelen realizarse mayoritariamente en el marco de las “funciones policiales preventivas” en la vía pública, es decir, habilitadas a partir de las propias regulaciones de las fuerzas de seguridad³¹¹ y no como resultado de órdenes judiciales. En este sentido, resulta imperativo enmarcar las prácticas violentas dentro de las características inherentes de la institución policial, es decir, tomando en consideración que la misma es un poder productivo a través del cual “se fabrica el orden social y se constituye a los sujetos”³¹², una forma de administración política que, por ser tal, implica necesariamente discrecionalidad³¹³. Desde este marco interpretativo “el uso de una violencia opaca, rutinaria, cotidiana”³¹⁴ es inherente a la función policial.

Conforme se describe y analiza en los diversos informes del Registro, el momento de la captura policial incluye prácticas de violencia física y simbólica que producen humillación y sufrimiento, a modo de reafirmación de la relación asimétrica y de vulnerabilidad de las/os aprehendidos/as frente a la fuerza estatal. En continuidad a estos padecimientos, se registran las condiciones generales de los traslados al centro de detención u hospitales los que suelen ser descriptos por las víctimas como gravosos, por cuanto se extiende la sujeción fuerte y lesiva con esposas al tiempo que persisten las agresiones verbales y amenazas. Por último, como suplemento punitivo se registra la instancia de tránsito por centros de detención policiales en la cual se advierten dos situaciones diferenciadas en sus características, pero de igual tenor violento: el ingreso y el encierro. En el ingreso se produce, nuevamente, una serie de vejaciones que incluyen, la requisa corporal con desnudo, el robo y/o daño al “retener” las pertenencias, el “verdugueo-provocaciones” y la amenaza, las agresiones físicas. Luego, durante el encierro –sea en calabozo o “leonera” colectiva– el padecimiento se vincula al deterioro e insalubridad en el ámbito edilicio, agravado por el aislamiento constante, la falta de asistencia alimentaria y de la salud. Es decir que, tanto la violencia física como los malos tratos relativos a las condiciones de habitabilidad (entre los que se observan como **especialmente gravosos la falta de acceso a**

³¹¹ Mediante la figura de “flagrancia” o las diversas figuras como el “establecimiento de identidad” y en el marco de los diversos controles poblacionales y vehiculares a los cuales se las asigna.

³¹² Neocleous, M. (2010). La fabricación del orden social: una teoría crítica sobre el poder de policía, Prometeo Libros, Buenos Aires, p.18.

³¹³ Ver Informe de Avance de la Investigación: Lo policial y la vulneración de derechos en territorios urbanos. Prácticas de violencia institucional de las fuerzas de seguridad (Policía Federal, Policía Metropolitana, Gendarmería, Prefectura y Policía Aeroportuaria) en el territorio Ciudad de Buenos Aires. La aprehensión policial y la detención en comisaría y alcaidías.

³¹⁴ Daroqui, Cipriano y López (Coord. ed.) (2012), Sujeto de Castigos: hacia una sociología de la penalidad juvenil, Homo Sapiens Ediciones, Rosario.

sanitarios, la producción de hambre, la falta de atención de lesiones ocasionadas por las golpizas) constituyen prácticas de carácter estructural³¹⁵.

Así, al igual que en el caso del Registro penitenciario **se destaca la multidimensionalidad de la tortura**, es decir, que las violencias más intensas y focalizadas (entre las que se cuentan las agresiones físicas, las requisas personales vejatorias, amenazas y el aislamiento) se conjugan con otras de carácter más extensivo y generalizadas (que comprenden las malas condiciones materiales, la falta o deficiente alimentación y asistencia de la salud, el robo y/o daño de pertenencias y los impedimentos para la vinculación social y familiar). Estas prácticas violentas *perfilan* a las personas detenidas para su ingreso en el sistema penitenciario.

Por último, importa resaltar que estos hechos de violencia se producen en el marco de **un estructural deficiente acceso a la justicia** de las personas detenidas. Los operadores de la agencia judicial no visitan ni asisten a las personas aprehendidas en los centros de detención policial, no suelen preguntarles respecto a la posibilidad de haber sufrido los malos tratos y, en algunos casos cuando las víctimas los comentan, recomiendan no denunciarlos alegando que ello perjudicará su situación procesal o que se trata de su palabra contra la del o los policías. Todo ello da cuenta de la grave desprotección en la que se encuentran las personas detenidas y la clara participación de todas las agencias del sistema penal en la producción y legitimación sistemática de la tortura y los malos tratos.

³¹⁵ Ver Calcagno, O.; Conti, S.; Tellería, F.; Andersen, J. (2017). "Malos tratos y tortura por parte de policías y otras fuerzas de seguridad. Apuntes para la elaboración de un proyecto de investigación sobre el gobierno policial del territorio urbano" Ponencia presentada en la Mesa 4: Sistema Penal y Derechos Humanos de las Terceras Jornadas de Sociología de la UNcuyo (Pre-ALAS de la Provincia de Mendoza) en Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Cuyo en Mendoza, Argentina. Conti, S.; Calcagno, O.; Tellería, F.; Andersen, J. (2017) "Desafíos en la investigación de las agencias de control social penal. Un abordaje sobre la cuestión policial" Ponencia presentada en la Mesa 4: Sistema Penal y Derechos Humanos de las Terceras Jornadas de Sociología de la UNcuyo (Pre-ALAS de la Provincia de Mendoza) en Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Cuyo en Mendoza, Argentina. Tellería, F., Conti, S.; Calcagno, O.; Andersen, J.; (2017). "Policiamiento territorial en la Ciudad de Buenos Aires. Un abordaje focalizado en las prácticas policiales de tortura y maltrato" Ponencia presentada en las IX Jornadas de Jóvenes Investigadores del Instituto de Investigaciones Gino Germani.

RESULTADOS DEL REGISTRO NACIONAL DE CASOS DE TORTURA Y/O MALOS TRATOS POLICIALES EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

INTRODUCCIÓN

El Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos (RNCT) fue creado en la Argentina en el año 2010 por acuerdo interinstitucional de la Comisión Provincial por la Memoria de la provincia de Buenos Aires (CPM), la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN) y el Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos del Instituto de Investigaciones Gino Germani, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires (GESPyDH). Su objetivo es el registro y análisis de casos actuales de torturas y malos tratos producidos por las agencias del sistema penal.

La relevancia cuantitativa y cualitativa de los hechos perpetrados por las policías en los dos primeros años del Registro impulsó en 2013 un análisis exploratorio de las agresiones físicas por parte de estas fuerzas.³¹⁶ En 2014 se amplió y profundizó la indagación, diseñando un proyecto específico para el Registro de Casos de Tortura y/o Malos Tratos policiales que, desde entonces, se produce de manera independiente del correspondiente a la agencia penitenciaria.

El contexto de producción de los malos tratos y las torturas policiales no puede dimensionarse para el total de circunstancias, dado que no se produce información oficial acerca de las situaciones que no derivan en alojamientos en comisarías (como controles en la vía pública por averiguación de identidad u otros, allanamientos, razzias, represiones). El Estado sólo informa datos de detenciones en dependencias policiales, que aumentaron un 33% (de 3.097 a 4.129 personas) entre diciembre de 2017 y diciembre de 2018. El promedio mensual fue de 3.600 personas detenidas, con una capacidad oficial de alojamiento de 1.000 plazas en 228 comisarías habilitadas al mes de diciembre de 2018. Otras 255 dependencias estaban inhabilitadas por resoluciones ministeriales y/o judiciales, no obstante 113 de ellas (44%) alojaban personas.³¹⁷ En este marco se produjeron los 114 casos de malos tratos y torturas relevados por el RNCT, cuyas características se analizan y presentan en este informe.

LINEAMIENTOS TEÓRICO-METODOLÓGICOS DEL RNCT

³¹⁶Ver Informe anual 2013 del RNCT, pp. 553.

³¹⁷ Elaboración CPM en base a partes mensuales de población detenida en comisarías elaborados por el Centro de Operaciones Policiales del Ministerio de Seguridad provincial.

El RNCT toma la definición de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura de la Organización de Estados Americanos de 1985, por ser la de mayor progresividad y amplitud como herramienta conceptual y jurídica:

“(...) se entenderá por tortura todo acto realizado intencionalmente por el cual se inflijan a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medida preventiva, como pena o con cualquier otro fin. Se entenderá también como tortura la aplicación sobre una persona de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica.” (Art. 2°).

El trabajo de los organismos parte del RNCT ha permitido detectar que la gran mayoría de las torturas y los malos tratos no llegan a denunciarse por temor, naturalización, dificultades en el acceso y/o descreimiento en la agencia judicial. Por ello se contempla el registro de todas las situaciones que las personas detenidas o allegadas estén dispuestas a informar, con independencia de que hayan sido denunciadas formalmente.

Los hechos que se registran son aquellos que las víctimas han padecido en un período de 2 meses previos a la entrevista, a fin de garantizar la actualidad de la información. Se pueden relevar situaciones producidas en distintos contactos con las agencias (por ejemplo, en la vía pública y en comisarías en el caso de las fuerzas policiales) de manera de componer un registro de los diversos y continuos padecimientos que atraviesan las víctimas.

El relevamiento se realiza completando una ficha (instrumento) por cada persona que sufrió torturas y/o malos tratos, donde se incluyen datos acerca de la fuente receptora, de la víctima y de los hechos correspondientes a la siguiente tipificación:

12. Aislamiento.
13. Traslados gravosos.
14. Agresiones físicas.
15. Requisa personal vejatoria.
16. Malas condiciones materiales de detención.
17. Falta o deficiente alimentación.
18. Falta o deficiente asistencia de la salud.
19. Robo y/o daño de pertenencias.
20. Impedimentos de vinculación familiar y social.
21. Amenazas.

El instrumento de registro integra niveles de análisis que habilitan un abordaje progresivo y exhaustivo del objeto:

- Cada **caso** corresponde a una víctima de torturas y/o malos tratos en los dos meses previos a tomar contacto con el RNCT.
- En cada caso se relevan los **tipos de tortura** padecidos por la víctima en ese período.
- Para cada tipo de tortura se registra el total de situaciones padecidas (por ejemplo, todas las amenazas de los últimos dos meses), que se denominan **hechos comunicados**.
- Del total de hechos comunicados se solicita la descripción de aquellos más gravosos (por ejemplo, la amenaza más grave de los últimos dos meses), que se denominan **hechos descriptos**.³¹⁸
- Los hechos descriptos se componen de **actos** que corresponden a indicadores de la forma en que se despliegan. Además, se dispone de un campo abierto para el registro textual de la descripción del hecho y de preguntas cerradas con categorías sobre sus características específicas.

De esta manera, el RNCT permite cuantificar los padecimientos de las víctimas/**casos** en relación a los **tipos de tortura** y al total de **hechos comunicados** de cada tipo en un período de 2 meses, así como contar con la caracterización de aquellos más gravosos midiendo la aparición de **actos** y disponiendo de una cualificación textual en los **hechos descriptos**.

RELEVAMIENTO 2018 Y RESULTADOS GENERALES

Durante 2018 se implementó un instrumento de relevamiento revisado y ajustado en base a la experiencia acumulada de construcción de casos y a los resultados obtenidos hasta la fecha. Se efectuaron modificaciones en la ficha con el objetivo de incrementar los niveles de respuestas, reducir la dispersión de información y favorecer la descripción en profundidad de los hechos padecidos por las víctimas. Para ello se reorganizaron las preguntas que anteriormente se encontraban desagregadas para cada momento del contacto de las víctimas con las fuerzas policiales (aprehensión, traslado y detención en comisaría) priorizando ahora la toma de los hechos por tipo de tortura en cualquiera de esas circunstancias. Al interior de cada tipo de tortura se actualizaron las variables y sus categorías en consonancia con las decisiones técnico-metodológicas tomadas en 2017 para la ficha de tortura penitenciaria,³¹⁹ contemplando las especificidades correspondientes a las agencias policiales. Asimismo, se conservaron exclusivamente las preguntas atinentes al objeto *torturas-malos tratos* a fin de orientar las entrevistas y reconstrucciones de casos de manera más eficiente. En consecuencia, la ficha aplicada relevó información sobre los 10 tipos de tortura y/o malos tratos que pueden padecer las personas detenidas por las fuerzas policiales y sostuvo un bloque de preguntas acerca de la participación de la agencia judicial en estas prácticas.

³¹⁸ En todos los tipos de tortura se solicita la descripción de un hecho, excepto en “agresiones físicas” que se habilita la descripción de hasta tres hechos.

³¹⁹ Ver Informe anual 2017 del RNCT, pp. 30.

El corpus de material empírico se construyó a través del trabajo de campo en lugares de detención que realiza el equipo del RNCT de la CPM y a partir de la información relevada en las tareas de intervención de la CPM mediante sus programas de monitoreo del despliegue de las fuerzas de seguridad en los territorios y de lugares de encierro. Así, las fichas del RNCT provienen de tres tipos de procedimientos:

5. Entrevistas con las víctimas: toma de la ficha en entrevistas con las personas detenidas en los lugares de detención.³²⁰
6. Información relevada en los lugares de detención durante las entrevistas de intervención de la CPM (tomada en planillas de entrevistas).
7. Información relevada en la sede de la CPM –entrevistas con familiares y personas allegadas, comunicaciones telefónicas, correos electrónicos– para la intervención (tomada en el sistema informático SISCCOT).³²¹

El detalle del trabajo de campo y de la aplicación de los procedimientos de reconstrucción de casos con la información de la intervención de la CPM durante 2018 es el siguiente:

Casos de tortura y/o malos tratos por tipo de relevamiento

Tipo de relevamiento	Cantidad
SISCCOT reconstruidas (3)	57
Campo (1)	51
Planillas reconstruidas (2)	6
Total	114

Fuente: 114 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2018.

En el marco del relevamiento en campo realizado durante el año 2018 se completaron 51 fichas del RNCT. Sobre la base de la intervención de la CPM se sumaron otros 63 casos: 57 a partir de comunicaciones en sede y 6 de la reconstrucción de planillas de entrevista. Se cuenta, entonces, con **114 casos de tortura y/o malos tratos policiales** para el análisis.

Los lugares de detención donde se encontraban las personas detenidas al momento de la entrevista incluyen unidades penitenciarias, alcaldías departamentales, centros de encierro para personas menores de 18 años, hospitales y comisarías de la Provincia de Buenos Aires.

³²⁰La toma de la ficha en entrevistas durante el trabajo de campo es el procedimiento que permite abarcar la totalidad de los tipos de tortura que contiene el instrumento del RNCT.

³²¹En la reconstrucción de casos a partir de la intervención de la CPM (procedimientos 2 y 3) se dispone de información sobre la mayor parte de los tipos de tortura, aunque suele ser más completa en los campos sobre los que la víctima o sus familiares efectúan requerimientos.

Víctimas según lugar de detención al momento de la entrevista

Lugar de detención	Cantidad
Comisarías	55
Alcaidías departamentales	48
Unidades penitenciarias	8
Centros de detención de personas menores de 18 años	2
Hospitales	1
Total	114

Fuente: 114 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2018.

De acuerdo a la tabla anterior, 56 de las víctimas continuaban bajo custodia de fuerzas policiales al momento de la entrevista mientras 58 ya habían sido trasladadas al ámbito carcelario.³²²En todos los casos, a fin de garantizar la actualidad de los datos y de las descripciones, los hechos de tortura y/o malos tratos policiales relevados fueron padecidos por las víctimas en los 2 meses previos a la toma de la información.

Caracterización de la población entrevistada

La edad de las personas entrevistadas se distribuye en un rango de 15 a 79 años, con un promedio de 32. Se trata de una población preponderantemente joven, con dos tercios de las personas entrevistadas menores de 35 años.

Víctimas según edad agrupada

Edad agrupada	Cantidad
Entre 15 y 17 años	3
Entre 18 y 21 años	12
Entre 22 y 34 años	42
Entre 35 y 44 años	20
Entre 45 y 54 años	6
55 años y más	4
Total	87

Base: 87 víctimas de tortura y/o malos tratos

322 Comisarías (según la identificación brindada por las personas entrevistadas): 6ta. de Isidro Casanova (5 casos), 9na. de La Plata y DDI de Quilmes (3 casos cada una), 2da. de Bernal, 4ta. de Berisso, 5ta. de Billinghamurst, 5ta. de Quilmes y 6ta. de Tolosa (2 casos cada una), 11^{ra} de La Plata, 14ta. de Olmos, 1ra. de Adrogué, 1ra. de Avellaneda, 1ra. de Berazategui, 1ra. de Grand Bourg, 1ra. de San Justo, 2da. de Berisso, 2da. de La Plata, 2da. de Ramallo, 2da. de Villa Gesell, 3ra. Sur de Villa Dorrego, 4ta. de Berazategui, 4ta. de Florencio Varela, 4ta. de Libertad, 5ta. de Florencio Varela, 6ta. de Francisco Álvarez, 6ta. de Villa Celina, 6ta. de Villa Maipú, 7ma. de Quilmes, 7ma. de Villa Maipú, 8va. de La Plata, 9na. de Quilmes, 9na. de Villa Bosch, de Brandsen, de Campo de Mayo, de Carlos Tejedor, de la mujer de Villa Maipú, de La Plata, de Sáenz Peña, de San Martín, de Verónica, DDI de Ensenada, Destacamento de Villa Astolfi (1 caso cada una).Alcaidías: La Plata II (26 casos), La Plata I "Roberto Pettinato" (22 casos).Unidades penitenciarias: 51 de Magdalena (4 casos), 1 de Lisandro Olmos, 22 de Lisandro Olmos, 26 de Lisandro Olmos, 43 de González Catán (1 caso cada una).Centros de detención de personas menores de 18 años: Lomas de Zamora, Gambier (1 caso cada uno).Hospital: Eva Perón de Merlo (1 caso).

con dato.

Fuente: 114 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2018.

En relación al género de las víctimas, se entrevistó a 98 varones, 11 mujeres y 5 personas trans. Considerando su nacionalidad se destaca que 9 de cada 10 eran argentinas, mientras que las restantes se distribuían entre peruanas, paraguayas y bolivianas. Finalmente, la zona de procedencia y/o residencia de la mayor parte de las víctimas era la Provincia de Buenos Aires excepto 2 casos de la C.A.B.A. y 1 de la Provincia de Córdoba.

Las personas entrevistadas para este registro habían pasado por entre 1 y 6 comisarías y dos de ellas no habían ingresado en comisarías porque debieron ser llevadas a un hospital como consecuencia de la violencia padecida durante la aprehensión. El promedio de días en dependencias policiales es de 40, con la siguiente distribución de frecuencias agrupadas:

Víctimas según tiempo en comisarías

Días (agrupados)	Cantidad
Hasta 7 días	18
Entre 8 y 15 días	19
Entre 16 y 30 días	14
Entre 31 y 45 días	20
Entre 46 y 60 días	10
Entre 61 y 90 días	5
Entre 91 y 150 días	10
Entre 151 y 240 días	3
Total	99

Base: 99 víctimas de tortura y/o malos tratos con dato.

Fuente: 114 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2018.

Un 63% de las víctimas permaneció en comisarías por más de dos semanas, con casos extremos de entre 5 y 8 meses. Entre ellas, 43 aún se encontraban bajo custodia policial, por lo que estos tiempos se extenderían todavía más.

Frecuencia de los hechos de tortura y/o malos tratos

La distribución de los hechos descriptos por las personas entrevistadas en 2018 es la siguiente:

Hechos descriptos según tipo de tortura y/o maltrato

Tipo de tortura y/o maltrato	Cantidad
Agresiones físicas	97
Malas condiciones materiales de detención	82
Falta o deficiente alimentación	78
Falta o deficiente asistencia de la salud	70
Aislamiento	69
Impedimentos de vinculación familiar y social	53
Requisa personal vejatoria	32
Robo y/o daño de pertenencias	32
Amenazas	24
Traslados gravosos	13
Total	550

Base: 550 hechos descriptos de tortura y/o malos tratos.

Fuente: 114 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2018.

El RNCT registró para 2018 en el ámbito bonaerense **550 hechos de tortura y/o malos tratos policiales** que afectaron de modo simultáneo o en forma concatenada a las 114 víctimas.

AGRESIONES FÍSICAS

Se registraron 64 víctimas de agresiones físicas por parte de las fuerzas policiales. En los dos meses previos a la entrevista esas personas comunicaron un total de 124 hechos, en un rango de 1 hasta 16 agresiones por víctima. La forma en que se combinan, suceden y/o concatenan las agresiones físicas queda ejemplificada en los siguientes relatos:

- *“Estábamos en una esquina de mi barrio, vinieron muchos móviles particulares y salí corriendo. Me agarraron y me empezaron a pegar en la cabeza, patadas, piñas y culatazos hasta que me desmayé. Perdía mucha sangre. Cuando llegué a la DDI me hicieron arrodillar en una oficina y atado me decían que no iba a salir más, me gritaban y me seguían pegando. No me acuerdo mucho porque yo ya venía golpeado y sangraba mucho”.*
- *“Mientras estuve en la comisaría el jefe de calle me pegó varias veces. Primero me tiró al suelo y me pisaba la mano. Después me sentó en una silla, esposado atrás, y me pegó adelante de otros policías”.*
- *“El jefe de calle me golpeó durante el interrogatorio, yo estaba encapuchado. Al día siguiente volvieron a pegarme, envuelto en frazadas y toallas. Me tiraron un balde de agua y hacía mucho frío”.*

Del total de hechos comunicados las víctimas describieron hasta 3 agresiones físicas en virtud de su gravedad. A partir de los 97 hechos descriptos se pueden cualificar las

circunstancias, modalidades y efectos que produce la aplicación sistemática de esta forma de tortura.

Circunstancias en que se produjeron las agresiones físicas

La violencia física policial se produce de manera regular en determinadas circunstancias. La distribución de los hechos registrados en relación con esta variable es la siguiente:

Hechos descriptos de agresión física según circunstancia en que se produjeron

Circunstancia	Cantidad
Durante la aprehensión	31
Durante una requisita de celda	29
Durante el ingreso a la comisaría	16
Durante un traslado	4
Represión ante pedido y/o reclamo	4
En el interior de la celda	3
Represión por conflicto entre personas detenidas	1
Otra	5
Total	93

Base: 93 hechos descriptos de agresión física con dato.

Fuente: 114 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2018.

Considerando los momentos de contacto de las fuerzas policiales con las víctimas se registraron 31 hechos durante la aprehensión, 4 en un móvil de traslado y 58 durante la detención en comisaría. Entre las circunstancias se destacan por su frecuencia las violencias físicas en la vía pública o durante allanamientos y dentro de las dependencias en el marco de las requisas de celda que realizan cuerpos especiales denominados “paleros”.³²³ Así describieron las víctimas distintas agresiones según las circunstancias:

- *“Cuando me detuvieron me pegaron antes de subirme al móvil por decirles que se estaban excediendo en el uso de la fuerza. Me tiraron al piso y me pisaron la cabeza. Después me pegaron un par de golpes en las costillas arriba del patrullero”.*
- *“Cuando ingresé a la comisaría, antes de pasarme al calabozo me dejaron en la entrada, amarrado al piso. Pasaban los policías y me pegaban en la cabeza, me pisaban las manos, me verdugueaban”.*

³²³ El violento accionar de los “paleros” se analiza con detalle en el apartado correspondiente a las requisas vejatorias.

- *“Hubo una denuncia por las condiciones de la comisaría y fueron del juzgado. Les conté que se vendían drogas y alcohol, que cobraban para ingresar cosas prohibidas a los calabozos. Después el comisario y otros policías me pegaron, a los gritos e insultos”.*
- *“En la DDI me pegaron para que agarre un arma más grande que la que secuestraron en el allanamiento”.*

En particular, en los hechos de agresión física producidos durante la aprehensión se registraron casos de violencia extendida a familiares de las víctimas:

- *“La policía me detuvo a dos cuadras de mi casa y me golpearon entre 5. Me pegaron mucho en la cara. Después fueron a la casa de mi mamá y quisieron entrar pero ella no los dejó porque no tenían orden de allanamiento. A mi hermana le apuntaron en el pecho con un arma y a mi hermano lo balearon con postas de goma en la pierna”.*
- *“Me hicieron un allanamiento y la policía verdugueó a mi mujer y a mi hijo de 7 años. Les preguntaban dónde estaba el arma que buscaban. Salí corriendo, la policía me alcanzó y me golpearon entre 4. Me partieron la prótesis que tengo en la mandíbula”.*
- *“Estaba cuidando coches, discutí con una mujer y ella llamó a infantería. Le pegaron a mi mujer y a mí, me verdugueaban mal. Me ahorcaron y me lastimaron las piernas donde tengo balas. Entre 6 me tenían en el piso, me dejaban sin respirar”.*

De esta manera, se destaca la violencia física que desplegaron las fuerzas policiales en el primer contacto con las personas detenidas, que en algunos casos continuó en los móviles en el trayecto hacia las comisarías. Una vez allí las agresiones se produjeron con mayor frecuencia durante el ingreso y en las requisas, para extraer información, reprimir reclamos y como represalia ante denuncias.

Características y consecuencias de las agresiones físicas

Los 97 hechos descritos de agresiones se componen de diferentes actos de violencia que se distribuyen de la siguiente manera:

Hechos descritos de agresión física según actos violentos involucrados

Acto de agresión física	Cantidad
Golpe/s de puño	62
Golpe/s con objetos contundentes	39
Patada/s	14
Sujeción / ataduras prolongadas	9
Cachetazo/s	8
Empujón/es	7
Lo/a tiraron al piso	6

Pisotón/es	6
Bala/s de plomo	5
Desnudo/a	5
Criqueo / motoneta	3
Abuso sexual	2
Arrastrar / tirar del pelo	1
Asfixia / ahorcamiento	1
Bala/s de goma	1
Ducha / manguera de agua fría	1
Gas pimienta / lacrimógeno	1
Quemadura/s	1
Otros	13
Total	185

Respuesta múltiple. Base: 97 hechos descriptos de agresión física.

Fuente: 114 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2018.

Los golpes de puño y con objetos contundentes son las formas de violencia que se registraron de manera más frecuente. Luego se despliega una variedad de actos como patadas, sujeciones prolongadas, cachetazos, empujones, pisotones, entre otros. Y se destacan agresiones de particular crueldad y gravedad: el uso de balas de plomo, abusos sexuales, asfixias y quemaduras. Así queda ejemplificado en los testimonios y relatos:

- [Registro de la CPM]. “Violencia policial contra un niño de 15 años. Alrededor de las 16 hs. personal de la comisaría y el GAD se presentó en su domicilio. El niño se encontraba durmiendo en su habitación junto a sus hermanas cuando ingresaron sin exhibir orden de allanamiento. Comenzaron a golpearlo mientras se encontraba en su cama. Lo tiraron al piso y le pisaban la cabeza, mientras sus hermanas les pedían llorando que dejaran de pegarle. Después lo esposaron por la espalda. Un agente le sacó una fotografía a cara descubierta. Al ingresarlo a la comisaría dejaron al niño en el piso esposado a una reja del pasillo lindante al calabozo durante varias horas”.
- *“En la detención me dieron un balazo que me fracturó el fémur izquierdo. Mientras estaba tirado en la calle me cagaron a palos y me saltaban encima de la pierna lastimada. Me tuvieron que operar. Mientras estaba internado entraron los policías que me detuvieron y me pegaron trompadas en la cara y me movían los tutores diciéndome ‘¿te duele, gato?’”.*
- *“Cuando me detuvieron [la víctima es mujer] policías varones me cachearon y me manosearon los pechos adelante de mi pareja; le buscaban la reacción”.*

En 46 hechos las personas detenidas pudieron especificar la cantidad de agentes policiales que participaron de estas agresiones físicas, sumando un total de 182. En otros casos señalaron que quienes provocaron las agresiones habían sido “varios/as” o “muchos/as”. Sólo en 16 hechos la agresión fue ejercida por un/a solo victimario/a, lo que da cuenta de un

despliegue grupal de violencia física, con casos extremos de 16 agentes actuando en simultáneo.

Las agresiones registradas generaron en 50 hechos lesiones físicas que pueden clasificarse como *severas y otras, intermedias y otras o leves*.³²⁴

Hechos descriptos de agresión física según tipo de lesiones producidas

Tipo de lesiones	Cantidad
Muerte	1
Lesiones severas y otras	20
Lesiones intermedias y otras	9
Sólo lesiones leves	12
Total	42

Base: 42 hechos descriptos de agresión física con dato.

Fuente: 114 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2018.

Del registro se desprende que uno de los hechos de agresión física resultó de tal gravedad que provocó la muerte del detenido.³²⁵

- [Registro de la CPM]. “El 13 de octubre de 2018 la policía de Matera –Merlo– le disparó a Sergio en una pierna y en el abdomen. Lo trasladaron al hospital Eva Perón de Merlo y pasó por dos cirugías: la amputación de la pierna en la que recibió uno de los disparos y otra por lesiones graves en los intestinos e infecciones internas. Durante todo el tiempo de internación estuvo incomunicado y sus familiares fueron maltratadas e impedidas de verlo por una medida arbitraria del personal policial de custodia. También lo tuvieron esposado, primero de una mano y luego de la pierna que le quedaba para ‘que no se pueda escapar’. Falleció luego de 11 días producto de la violencia policial”.

³²⁴ Sistema de categorías de la Procuración Penitenciaria de la Nación (2008). *Cuerpos castigados: malos tratos y tortura física en cárceles federales*. Buenos Aires: Del Puerto. Según esta categorización, las *lesiones leves* son aquel daño físico que refiere a la producción de marcas y dolor en diferentes partes del cuerpo: hematomas, raspaduras, excoriaciones, etcétera, consecuencia de una significativa intensidad y frecuencia de los golpes infligidos. Las *lesiones intermedias* suponen una mayor intensidad en el dolor físico y en el daño producido que las lesiones leves y además marcan al cuerpo de la persona detenida con cortes y lastimaduras, aunque no comprometan ningún órgano o función orgánica; también incluyen la hinchazón o inflamación de diferentes zonas del cuerpo -tobillos, rodillas, ojos, boca, etcétera-. Las *lesiones severas* incluyen fisuras, quebraduras, desgarros, cortes profundos por puñaladas, lesiones profundas externas o internas (orgánico-funcionales, que implican pérdida de algún órgano o función orgánica imprescindible para el normal desarrollo de la persona en su vida cotidiana). Ejemplos: perforación de oído, hemoptisis -vómito de sangre-, conmoción cerebral, desprendimiento de retina, pérdida de dientes o de la visión, fracturas y fisuras de miembros superiores o inferiores (brazos o piernas).

³²⁵ Este caso ingresó al RNCT a partir de la comunicación de la pareja de la víctima con la CPM. Para conocer el registro de muertes producidas por las fuerzas represivas de la Provincia de Buenos Aires durante 2018 ver el Informe anual 2019 de la CPM.

Luego, la mayoría de las lesiones fueron severas e intermedias, comprometiendo órganos y funciones vitales, como expresan los siguientes relatos:

- *“Iba en una moto y el patrullero me chocó. Se me salió la tapa de la rodilla derecha y me fracturaron la tibia, el peroné y el tobillo de la pierna izquierda”.*
- *“Cuando me detuvieron me pegaron tanto que tuvieron que internarme por problemas en la vejiga y en los riñones de los golpes”.*
- *“Un policía me obligó a tragarme una maquinita de afeitar”.*
- *“Me estaban dando patadas, piñas. No tenían necesidad, yo estaba esposado. Me pegaban en la cabeza que tenía lastimada y en las costillas”.*

La intensidad de la violencia ejercida, la saña en la aplicación grupal de torturas físicas, la producción de dolor sobre heridas y lesiones previas son muestras de la brutalidad de las fuerzas policiales que puede llegar al homicidio de las personas capturadas.

AISLAMIENTO EN MALAS CONDICIONES MATERIALES

Las dependencias policiales son lugares que no contemplan infraestructural ni funcionalmente el alojamiento de personas y, por ello, implican *necesariamente* la violación de derechos relacionados a las condiciones de encierro. Si bien sería incorrecto asociar la producción de *inhabitabilidad* a la mera disposición de espacios, insumos materiales y/o de personal (en este sentido, las cárceles bonaerenses son un ejemplo de que aun en lugares diseñados y organizados para el alojamiento de personas la inhabitabilidad se genera y utiliza como herramienta de gobierno intramuros), sí cabe señalar este condicionante estructural propio de las comisarías de la Provincia de Buenos Aires. Dada esta situación, los regímenes de vida impuestos en las dependencias policiales implican, de manera generalizada, el encierro permanente en calabozos caracterizados por graves deficiencias materiales. Es por ello que analizamos en este apartado estos dos tipos de tortura de manera conjunta, a partir de las descripciones registradas de 69 hechos de aislamiento y 82 de malas condiciones materiales.

Las 82 personas detenidas que describieron las condiciones materiales padecidas individualizaron 998 deficiencias distribuidas de la siguiente manera:

Hechos descriptos de malas condiciones materiales según tipo de deficiencias padecidas

Deficiencias en las condiciones materiales	Cantidad	Porcentaje
Hacinamiento	71	86,6
Falta de colchón	66	80,5

Falta de cama o camastro	60	73,2
Falta o desprovisión de mobiliario	58	70,7
No provisión y/o deficiente provisión de elementos de higiene para la celda	55	67,1
Falta o deficiente calefacción / refrigeración	55	67,1
Falta o provisión irregular de agua caliente	51	62,2
No provisión y/o deficiente provisión de elementos de higiene personal	50	61,0
No provisión y/o deficiente provisión de ropa de cama	50	61,0
Falta de acceso a duchas	41	50,0
Falta de almohada	40	48,8
Falta de luz natural	39	47,6
Humedad	37	45,1
Deficiente estado de los sanitarios	35	42,7
No provisión y/o deficiente provisión de elementos para comer y beber	33	40,2
Falta de agua en la celda	31	37,8
Malos olores	29	35,4
Falta de luz artificial	27	32,9
Falta de ventana	23	28,0
Instalación eléctrica riesgosa	22	26,8
Celda / pabellón con insectos	20	24,4
Falta de acceso a sanitarios	17	20,7
Falta de ropa	15	18,3
Falta de calzado	15	18,3
Celda / pabellón inundado	15	18,3
Falta de vidrios en las ventanas	11	13,4
Falta de instalación eléctrica	8	9,8
Irregular acceso a sanitarios	8	9,8
Colchón deteriorado / medio colchón	6	7,3
Falta de colchón ignífugo	5	6,1
Celda / pabellón con ratas	5	6,1
Total	998	1217,1

Respuesta múltiple. Base: 82 hechos descriptos de malas condiciones materiales.

Fuente: 114 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2018.

Cada víctima padecía en promedio 12 deficiencias materiales combinadas. En 9 de cada 10 casos se registró hacinamiento y le siguen en frecuencia la falta de colchón, de cama y de mobiliario. Luego la mitad de las víctimas señalaron condiciones insalubres por la falta de elementos de higiene (personal y para la celda), la falta de calefacción o refrigeración, de

ropa de cama y de acceso a duchas y a agua caliente. Esta combinación de falencias queda expresada en los testimonios de las víctimas:

- *“Estuve 12 días en la celda con gente que iba y venía. No había nada en la celda, ni colchón. Querías ir al baño y no nos daban paso, tardaban varias horas. La mayoría del tiempo estaba con varones [la víctima es trans]. No teníamos cosas de higiene y había muy mal olor”.*
- *“Fue una tortura estar ahí, no nos podíamos mover. Éramos 12 personas en un espacio muy chico, sin colchones, no se podía estar. Había un cartel de ‘clausurado’. Estuve una semana sin agua y sin ducha, no teníamos elementos de higiene y no había calefacción”.*
- *“Estuve más de un mes durmiendo en el piso. Me sentí verdugado. Éramos 8 todos apretados, había sólo tres tarimas sin colchón. No había ventana y cuando ellos [la policía] querían nos cortaban la luz, todo oscuro era. La radio la colgábamos del foco. Nos calentaban agua en una olla y así nos manteníamos higienizados”.*

En los casos en que las comisarías ni siquiera contaban con espacios cerrados las víctimas eran ubicadas en distintos sectores de las dependencias en todavía peores condiciones:

- *“No tienen los calabozos habilitados, me dejaron 4 días en la entrada, amarrado a una estufa apagada. Estaba con otro más, compartiendo un colchón. Usaba dos veces por día el baño químico que había en el patio. Hacía mucho frío y también teníamos que compartir la frazada”.*
- *“Estuve en dos comisarías y en las dos me tenían en el baño porque no había espacio para mujeres [la víctima es mujer]”.*
- *“Como en la comisaría no hay calabozos estuve todo un día parado, esposado a un fierro amurado a la pared. No me dejaron ir al baño, me decían ‘¿vos qué te pensás, que hablás cuando querés? Callate la boca, vas a ir al baño cuando yo quiera’. Además, el lugar era un patio y me mojé con la lluvia”.*
- *“Sólo tienen lugar para alojar mujeres [la víctima es varón]. Me tuvieron 2 días amarrado a una mesa en el comedor de la comisaría y durmiendo en un baño sin colchón. Pasé mucho frío”.*

El promedio de días en que las víctimas habían padecido estas condiciones es de 28 y la distribución de los hechos por rangos de tiempo es la siguiente:

Hechos descriptos según tiempo en malas condiciones materiales

Días (agrupados)	Cantidad
Hasta 7 días	20
Entre 8 y 15 días	15
Entre 16 y 30 días	13
Entre 31 y 45 días	10
Entre 46 y 60 días	8
Entre 61 y 90 días	7

Total	73
--------------	-----------

Base: 73 hechos descriptos de malas condiciones materiales con dato.

Fuente: 114 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2018.

La extensión temporal, con la mitad de las víctimas padeciendo malas condiciones materiales por más de dos semanas y hasta 3 meses, incrementa el impacto que genera la inhabilitabilidad.

Esta situación se extrema si consideramos que las víctimas permanecían aisladas las 24 horas en esas condiciones. Como señalamos, más allá del uso que las fuerzas de custodia hacen del encierro para la gestión intramuros, el hecho de que en las comisarías no esté contemplado el alojamiento de personas implica un piso ineludible de vulneración: ediliciamente no disponen de sectores diferenciados para que las personas puedan salir de los calabozos y tampoco se dispone de personal que organice la circulación. Así lo expresan los relatos:

- [Relato de la pareja de la víctima]. *“Hay 30 detenidos en un lugar muy pequeño. Da todo el día el sol en la losa [es verano] y no pueden ni tomar agua porque sale hirviendo. No hay aire, les cortan el agua y la luz con esta ola de calor. Más allá de los errores de cada uno, no son animales para tenerlos así, son seres humanos. Duermen en el piso sobre mantas. El baño está ahí adentro y no hay higiene. Tienen que desagotar el inodoro con baldes. Está hace un mes y medio así, encerrado todo el día”.*
- *“Es inhumano. Estoy hace 2 meses encerrado las 24 horas en un lugar que mide 3 x 2 metros; ahora somos 5 pero llegamos a ser 8. Está cerrado con una puerta chapón de hierro que tiene una mirilla baja. No hay ventana, así que no entra aire ni luz. Por la mirilla los policías ponen un ventilador para que entre un poco de aire. Tampoco hay colchones. El baño está afuera, no tenemos agua ni podemos higienizarnos porque no nos dan ducha. Orinamos y defecamos en tachos de plástico porque la policía no nos saca al baño”.*
- *“En total estuve un mes en comisaría. Primero en la 15 de Olmos en una celda solo durante 24 horas, sin baño. Después me llevaron a la 14 de Romero. Había 5 celdas y 3 estaban clausuradas porque se llovía. Había mucha humedad y hongos. Éramos 14 encerrados todo el día. Los pocos colchones que había estaban rotos y meados. Pasamos mucho frío porque las ventanas no tenían vidrios y no había calefacción”.*

Estas condiciones generan padecimientos físicos y psíquicos en las personas detenidas que impactan en su salud y pueden llegar a resultar letales.

La masacre de Esteban Echeverría³²⁶

³²⁶ El 15 de mayo de 2019 la CPM presentó en Montegrande, un informe público sobre la Masacre de Esteban Echeverría, ante las autoridades de los tres poderes del Estado provincial. Disponible en http://cpm-aec3.kxcdn.com/wp-content/uploads/sites/16/2019/05/informe-echeverria_web.pdf

El 15 de noviembre de 2018 se produjo un incendio en la comisaría 3ra de Transradio (Esteban Echeverría, Bs. As.) que provocó la muerte de 10 personas bajo custodia del Estado provincial. El lugar alojaba detenidos a pesar de que el Juzgado de Garantías N° 2 de Lomas de Zamora había dictado una orden de clausura que inhabilitaba los calabozos.³²⁷ Había 26 personas aisladas ilegalmente y en condiciones de hacinamiento, sin colchones ignífugos y teniendo que turnarse para dormir en el piso sobre frazadas. Casi la mitad llevaba más de 4 meses en ese lugar y todos superaban el plazo de 2 días. Antes de su clausura, el cupo del lugar era de 10 personas.

Vivían en condiciones gravosas de hacinamiento, condiciones materiales degradantes y deficiente alimentación, todo esto bajo un régimen de aislamiento colectivo durante las 24 horas del día, sin posibilidad de acceder a un espacio al aire libre.

La comida que ingerían no era provista por el personal policial, sus familias debían llevarles mercadería cuando iban a visitarlos. Lo mismo ocurría con los elementos para la higiene personal y la ropa de cama. Los agentes policiales no retiraban las bolsas de basura de los calabozos todos los días, por lo que habitualmente convivían con sus propios residuos.

La celda 1, donde se inició el incendio, alojaba 12 personas hacinadas durante 24 horas, en un espacio de reducidas dimensiones (9 mts²) con escasa circulación de aire e ingreso de luz natural. No contaba con instalaciones eléctricas seguras para garantizar una adecuada iluminación artificial, por ello es que debían extender un alargue conectado a un enchufe en una de las oficinas. Esto implicaba que la disponibilidad de luz eléctrica estaba sujeta a la discrecionalidad del personal policial, lo que generaba discusiones y problemas habituales.

La celda tenía sanitario y lavatorio pero no siempre con agua corriente, puesto que solía cortarse de manera repentina y habitual. No poseían ducha, ni dentro ni fuera de la celda, debiendo higienizarse con agua fría de la canilla. Los colchones no eran ignífugos sino de goma espuma y no alcanzaban para todas las personas, por lo que debían turnarse para dormir o bien hacerlo sobre frazadas.

Fueron contundentes los diferentes relatos con relación a la frecuente falta de personal policial en el sector de celdas y las dificultades que tenían frente a esto para lograr que algún agente se acercara en caso de necesitarlo. La actuación policial cotidiana se sustentaba en la violencia y los malos tratos, la falta de atención de necesidades básicas y la indiferencia a los reclamos reiterados. No era un problema de falta de capacitación de las fuerzas para la custodia de detenidos, sino el montaje de un sistema construido sobre la indiferencia por esas vidas, la indolencia, la arbitrariedad y degradación de la condición de humanidad de los detenidos. La violencia policial se extendía al robo de pertenencias (ropa, comida, cigarrillos) que los familiares llevaban a las personas detenidas y que era otro foco de conflicto cotidiano.

Por otra parte, las posibilidades de contacto con sus familiares y/u otros referentes afectivos eran escasas y se veían afectadas por las disposiciones de las autoridades: sólo podían recibir mujeres, los días miércoles, todas en la misma franja horaria y dentro de la celda. Como

³²⁷ Cabe señalar que también se dispusieron 5 clausuras de otros organismos judiciales. Además, la comisaría se encontraba clausurada para alojar detenidos por disposición administrativa N° 268/12.

agravante, no tenían acceso al teléfono de línea y sólo podían comunicarse con sus familiares en el horario de visita o bien por medio de cartas que sacaban a las 18:00 y recibían las respuestas a la misma hora del día siguiente. Este elemento también se constituía en un foco de conflictos permanentes.

El conflicto del 15 de noviembre de 2018 se inicia cuando el oficial de servicio les dice que apaguen la música y los amenaza con reprimirlos. Se produce una discusión y un agente corta la electricidad del calabozo. Los detenidos empiezan a protestar para reclamar que conecten la luz. Como parte del reclamo uno de ellos inicia un foco de fuego encendiendo una manta. En ese contexto de hacinamiento, nulo espacio y acumulación de frazadas y colchones de goma espuma, el fuego se extiende rápidamente. En ese momento los detenidos buscan agua para apagarlo, pero no había. Al cortar la térmica para que se apague la música, los efectivos policiales también habían anulado el servicio de agua. Ante la imposibilidad de apagar el incendio, los habitantes de la celda deciden meterse al baño ya que era el único lugar donde no había nada que pudiera prenderse fuego. En ningún momento ingresó algún agente policial con matafuegos para intentar sofocar el fuego ni tampoco a abrir las celdas. La primera y única acción fue llevada a cabo por los bomberos, quienes extinguieron el fuego con la manguera actuando desde la cocina sin traspasar la reja que dividía este sector de las celdas.

El desprecio por la vida de los detenidos provocó 10 muertes por asfixia y quemaduras, dos en el lugar y ocho en hospitales durante los días siguientes: Jeremías Rodríguez, Elías Soto, Walter Barrios, Carlos Corvera, Jorge Ramírez, Miguel Ángel Sánchez, Juan Carlos Fernández, Juan Lavarda, Eduardo Ocampo y Fernando Arguello. El Estado es responsable.³²⁸

FALTA O DEFICIENTE ALIMENTACIÓN

Se registraron 78 víctimas de falta o deficiente alimentación en dependencias policiales. Esta situación es coincidente con la relativa a las condiciones materiales y de encierro que describimos previamente, en tanto las comisarías no ofrecen los servicios correspondientes al alojamiento de personas. En este contexto, para 60 de las víctimas su familia había sido la fuente principal de alimentación durante la detención, revirtiendo sobre las propias personas detenidas su subsistencia en el encierro.

³²⁸ Fuente CPM: <http://www.comisionporlamemoria.org/una-multitud-acompano-el-reclamo-de-justicia-de-los-familiares/?fbclid=IwAR3bFl4zXFw3guLhJl5ArDqJm7jhdTWle-gtfdQC0hPDwagCvEslfjdEbAA>, <http://www.comisionporlamemoria.org/cuatro-jovenes-murieron-en-una-comisaria-de-esteban-echeverria-clausurada-por-la-justicia/?fbclid=IwAR3-ckuaR6R0xYlPTrOSFEjNrn9ukl-1Mrmh8TXjx2VMweWlQZPG5g-khS4>, <http://www.comisionporlamemoria.org/dos-nuevas-muertes-en-la-masacre-de-la-comisaria-3a-de-esteban-echeverria/?fbclid=IwAR2I9zOccgYf0r-fh-RUEBQEWYejf2RNjF1la6OOjIh-5-05dydr8om8S4>, http://www.comisionporlamemoria.org/masacre-de-esteban-echeverria-otro-muerto-y-dos-en-grave-estado/?fbclid=IwAR0tK28KpKXnh_iFjMug6iZ97gCMBveUVdxkuYT66P65Hbw1tHoNbwYaBMs, http://www.comisionporlamemoria.org/ya-son-8-los-muertos-en-la-peor-masacre-perpetrada-en-comisarias-del-pais/?fbclid=IwAR1DCGllBakkn9gccz0fC4MVjY-2gMpqqkD3ws_-MidICYtTvE8n36ZQLDOc. Consulta: 7-1-19.

- *“Mi familia tenía que ir dos veces por día a llevarme comida. La comisaría sólo nos daba agua caliente porque no estaba habilitada”.*
- *“Dependíamos de las visitas hasta para que nos llevaran agua”.*
- *“Toda la comida me la traía mi familia. En la comisaría no me dieron ni siquiera un vaso de agua”.*
- *“Mi mujer está embarazada de 7 meses y tiene que viajar todos los días para traerme comida”.*

La dependencia de aportes externos para alimentarse generaba altos costos económicos para el entorno de las personas detenidas y las familias debían reorganizar sus rutinas para poder llevar diariamente mercadería a las comisarías. Por eso, las personas detenidas eran forzadas a demandar esos esfuerzos a sus personas allegadas para cubrir las falencias estatales, consumir la poca y/o deficiente comida que les entregaban en las dependencias policiales o pasar hambre.

- *“La vianda me la traían congelada, era incomible pero a mi familia se le complicaba llevarme y algo tenía que comer”.*
- *“El fin de semana mi familia no pudo venir por la lluvia y tuve que comer lo que había”.*
- *“No pasé hambre gracias a mi familia y compañeros de celda. La comida de la comisaría es pésima y eso si tenés la suerte de que te alcancen algo. Mal cocida, en mal estado, las pocas veces que la comí me cayó mal”.*

Las 31 personas entrevistadas que habían ingerido comida y bebida proporcionada por la comisaría indicaron las siguientes deficiencias:

Hechos descriptos de falta o deficiente alimentación según tipo de deficiencias

Deficiencia	Cantidad
Insuficiente en calidad	24
Insuficiente en cantidad	20
En mal estado	14
Mal cocida	10
Total	68

Respuesta múltiple. Base: 31 hechos descriptos de falta o deficiente alimentación.

Fuente: 114 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2018.

Se destacan en las descripciones la mala calidad, la escasez de la comida y la bebida provista y en algunos casos la entrega de alimentos en mal estado y mal cocidos.

- *“La comisaría no nos daba comida, sólo una vianda cada día y medio. El agua era fea, salía con verdín”.*
- *“En la comisaría daban 6 viandas y éramos 14, con un arroz con rodajas de zanahoria o fideos tirabuzón. Siempre mal cocido o en mal estado. Sobreviví gracias a lo que me dio mi familia y mis compañeros de celda”.*
- *“Los primeros días en la comisaría no dejaban entrar a nuestras familias, así que no teníamos qué comer. Las viandas que te daban estaban congeladas y con un olor nauseabundo. También había problemas con el agua, había que hervirla para poder tomarla”.*
- *“No comemos la comida de la comisaría porque es incomible. La policía ya lo sabe y por eso no te la trae. No se puede comer. Por ejemplo, te traen unos fideos viejos y secos, sin nada. Lo que no se come lo ponen en un freezer y al otro día te lo vuelven a ofrecer congelado”.*

En 14 casos esto provocó dolencias en las personas detenidas como vómitos, mareos, descomposturas, diarreas, dolor de estómago y pérdida de peso.

- *“Comía la comida que traían las familias de otros detenidos, porque lo de la comisaría era incomible. El agua salía amarilla y no se podía tomar. A mí me hizo doler la panza y a otro lo tuvieron que llevar al hospital porque se había intoxicado”.*
- *“Nos daban fideos hervidos, duros de hace 4 días. Comí una vez porque tenía hambre y me cayó mal. Esperaba que me trajera mi familia o lo que me daban los pibes. Además, el rancho te lo daban 2 veces por semana. El agua era amarilla, no se podía tomar”.*
- *“No comí nunca lo que daban ahí. Eran fideos blancos, simples. Comía lo que me llevaban. El agua tenía saborcito y me dio vómitos”.*

La alimentación habilita la administración discrecional de la *carencia* para el disciplinamiento de las personas detenidas. Así, se registraron hostigamientos, robos y demoras en la entrega de comida por parte de agentes policiales.

- *“Aparece un policía con un sándwich y me dice ‘¿tenés hambre?’. Le contesté que sí y el policía me dice ‘qué pena, yo también, sino te daba’”.*
- *“Cuando se acordaban te daban una vianda. Mi abuela me llevaba comida pero revolvían todo”.*
- *“La comida que llegaba del Ministerio de Seguridad se la quedaba la policía”.*

La dependencia de aportes de las familias, las falencias de la alimentación provista por el Estado y los malos tratos policiales vinculados a la provisión de comida implicó para 35 personas pasar hambre bajo custodia, por períodos de hasta 2 meses.

- *“Mi familia no podía visitarme. Comía lo que había, pero me quedaba con hambre”.*
- *“Te daban una bandejita, un asco, fría de la heladera. Casi nadie la comía. Yo tomaba mate y té”.*

- *“Nos daban una vianda chica 2 o 3 veces por semana y teníamos que hacerla durar para el resto de los días”.*
- *“Durante 5 días no nos dieron nada: ni la comida del catering ni lo que nos habían llevado nuestros familiares”.*

En este sentido, la desprovisión de alimento vinculada a la falta de insumos se articulaba con distintas formas de malos tratos direccionadas, que impactaba no sólo en términos de deterioro físico sino también como herramienta para el quiebre de las subjetividades y el reforzamiento de las asimetrías.

FALTA O DEFICIENTE ASISTENCIA DE LA SALUD

Se registraron 70 víctimas de falta o deficiente asistencia de la salud en dependencias policiales. En los dos meses previos a la entrevista esas personas comunicaron 105 problemas de salud desatendidos, en un rango de 1 hasta 4 por víctima. Del total de hechos comunicados las víctimas describieron el más grave, correspondiente a dolencias agudas o lesiones en 39 casos, a problemas de salud diagnosticados en 27 y a problemas de salud sin diagnóstico en 4 hechos.

Las personas entrevistadas padecían cuadros preexistentes como diabetes, problemas cardíacos y de presión, asma, celiaquía o VIH que requerían la continuidad de tratamientos. También se registraron víctimas con síntomas como vómitos, fiebre, mareos, hemorroides, cortes o fracturas que provocaban malestares y dolores intensos. En muchos casos los padecimientos eran provocados o agravados por las propias condiciones de detención en las comisarías: dermatitis, problemas gástricos, infección urinaria, contracturas y entumecimientos. La distribución de los hechos descriptos en relación a los tiempos de desatención o atención deficiente de estas dolencias o problemáticas de salud es la siguiente:

Hechos descriptos según tiempo con falta o deficiente asistencia de la salud

Días(agrupados)	Cantidad
Hasta 15 días	26
Entre 16 y 30 días	9
Entre 31 y 45 días	12
Entre 46 y 60 días	9
Entre 61 y 90 días	2
Entre 91 y 150 días	4

Entre 151 y 240 días	2
Total	64

Base: 64 hechos descriptos de falta o deficiente asistencia de la salud con dato.

Fuente: 114 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2018.

Como muestra el cuadro precedente, 38 víctimas padecieron la desatención o atención deficiente de su salud por más de dos semanas y hasta 8 meses. En este sentido, la extensión de los tiempos de detención en comisarías es una variable determinante de este tipo de tortura.

La falta o deficiente atención de la salud bajo custodia policial se vincula en primera instancia a la falta de servicios sanitarios en las comisarías. A la indolencia que habitualmente se despliega en los lugares de encierro, en las dependencias policiales se agrega que las personas detenidas dependen del traslado a centros de salud u hospitales para la realización de curaciones, estudios y/o tratamientos.

- *“La comida de la comisaría me dio vómitos. Como no había médico pedí que me llevaran a un hospital. Me dijeron que como a mí me detiene la 1ra. de La Plata la comisaría de Ringuet [donde estaba detenido] no tenía jurisdicción para trasladarme a un hospital”.*
- *“Quería que me viera un médico por la paliza que me dieron cuando me detuvieron. La respuesta fue que no había personal y que para llevarme a un hospital me tenía que quedar sin pulso”.*
- *“Estuve 3 días con vómitos, debe ser por el agua que te dan ahí. Me dijeron que para llevarme al hospital tenía que buscarme la policía de la comisaría que me detuvo y no me buscaron. Tomé una medicación que me trajo mi familia”.*
- *“Soy diabético y me inyectaba dos veces por día en la calle. Cuando me detuvieron estuve 5 días sin medicación y me descompuse, me tuvieron que llevar al hospital. Estaba en la 3ra. de Los Hornos y me dijeron que ellos no me podían llevar al hospital, que me tenían que buscar de la 6ta. de Tolosa porque ellos me habían detenido”.*

La burocratización de los traslados (a cargo de la dependencia que había realizado la aprehensión, aunque la persona estuviera alojada en otra), la falta de logística para el transporte (en cuanto a móviles y personal) y la acción limitada a emergencias, se presentan en los testimonios de las víctimas como los primeros obstáculos para el acceso a la salud. Así, del total de 70 víctimas, 48 directamente no habían recibido ningún tipo de asistencia ante sus dolencias y problemas de salud.

- *“Hace 3 años me fracturé un brazo y una pierna en un choque. Tengo dolores todo el tiempo, se me disloca el brazo. Estaba haciendo tratamiento con un kinesiólogo y se cortó cuando me detuvieron hace un mes y medio. Además, con la humedad se me cierra el pecho, no sé si es asma. Las primeras noches que estuve en la comisaría tuve muchos ataques”.*

- *“Tengo problemas de vista y me tienen que operar por un quiste en los testículos. Además, necesito que me pongan una prótesis en el hombro. En los 2 meses que llevo detenido no me vio ningún médico”.*
- *“Por los golpes (policiales) cuando me detuvieron pensé que me iba a ver un médico, aunque sea para ver si era grave. Pero no, nadie hizo ni un comentario y tenía un derrame terrible en el ojo izquierdo. Pensé en pedir atención médica, pero tenía miedo, era una invitación para que me pegaran de nuevo”.*

Sólo 22 de las víctimas habían sido trasladadas a espacios sanitarios extramuros por sus dolencias o problemas de salud. En estos casos la exterioridad de los servicios refuerza el distanciamiento en la relación entre las víctimas y el personal sanitario.

- *“En la detención me fracturaron el fémur izquierdo de un balazo. Me llevaron al hospital Evita Pueblo, me operaron y me pusieron clavos. Estuve internado una semana y la policía que me detuvo entraba a la habitación, me golpeaba y me amenazaba. Los médicos me dijeron que los que mandan son los policías, que ellos hacen hasta donde pueden”.*
- *“Me tuvieron (internado) más de dos semanas encadenado del pie derecho a la cama (con cadena y candado), con fractura de fémur izquierdo y muy débil”.*
- *“El médico me vio los cortes por la golpiza policial y me dijo que era para dos puntos, pero no me cosió. Me preguntó qué me había pasado y la policía le respondió que me había caído. Yo no le pude decir que me había pegado la policía, me dio miedo”.*

En los espacios de salud extramuros *lo policial* se impone y prevalecen las prácticas represivas por sobre las asistenciales. Los testimonios de las víctimas describen una atención sanitaria supeditada a imposiciones securitarias: limitación de las visitas, sujeciones, vigilancia, hostigamiento y violencia policial durante la internación. También se registró el desentendimiento por parte del personal sanitario de sus responsabilidades, amparado en una pretendida potestad policial (que en algunos casos llegó al encubrimiento de la violencia física).

Las personas que lograron acceder al menos a un contacto con agentes de la salud señalaron las siguientes falencias en la atención:

Hechos descriptos según tipos de deficiencias en la asistencia de la salud

Deficiencias en la asistencia de la salud	Cantidad
Problemas en la provisión de medicamentos	14
No le realizan o le realizan deficientemente tratamientos y/o intervenciones	9
No le realizan o le realizan deficientemente curaciones	8
No recibe atención especializada / de complejidad	8
No le realizan o le realizan deficientemente estudios	5
No le realizan o le realizan deficientemente controles / seguimiento	5

Problemas en la provisión de alimentación especial	2
No le informan resultados y/o diagnósticos	1
Otras	5
Total	57

Respuesta múltiple. Base: 22 hechos descriptos de deficiente asistencia de la salud.

Fuente: 114 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2018.

La desprovisión de medicamentos fue la deficiencia más señalada por las víctimas y le siguen en frecuencia la falta de tratamientos o intervenciones, de curaciones y de atención especializada o compleja. Los relatos de las víctimas señalan:

- *“Me detuvieron por una reyerta. En la pelea me hicieron cortes y perdí el conocimiento. Me llevaron al hospital, me hicieron tomografías y me suturaron. Desde hace 11 días estoy en la comisaría sin asistencia. Tenían que llevarme al hospital para que me hicieran curaciones y no me llevaron. Cuando me levanto me mareo, estoy muy débil. Mi mamá me trajo gasa y agua oxigenada pero no me lo pasaron”.*
- *“Hace 5 meses me operaron del útero. Fue una operación de riesgo, con un post-operatorio largo y hace un mes me detuvieron. Además, tengo hipertensión y problemas cardíacos. Tomaba medicación diaria, pero en la comisaría me la dan sólo una o dos veces por semana. Por eso me descompensé y tuvo que venir una ambulancia a la comisaría. Mi hija me trae la medicación, pero no me la entregan”.*
- *“La policía me quemó la pierna izquierda con agua caliente. Me diagnosticaron quemadura de quinto grado, pero como no me hicieron tratamiento se me gangrenó. Después de que mi pareja insistiera mucho me sacaron al hospital y me curaron. Pero la infección me llegó a la rodilla y si no mejoro me van a tener que amputar”.*
- *“Tengo el corazón agrandado e hipertensión, me tengo que hacer controles. En la comisaría no me dan la medicación, me la tiene que traer mi esposa. Recién a los dos meses de estar detenido me vio un médico. Tenía la presión alta y como me dolía el pecho me hicieron un electrocardiograma. Me dijeron que lo que tengo es crónico y riesgoso. Me recetaron medicación y recomendaron que me vea un cardiólogo. A los 10 días me descompuse y tuve fiebre. Empezó a dormirme la cara y el brazo. Me dieron un turno para cardiología en un hospital extramuros y no me llevaron”.*

Las descripciones de falta o deficiente asistencia de la salud expresan el padecimiento de fuertes dolores, el agravamiento de cuadros preexistentes o generados por las condiciones de detención, la interrupción de tratamientos que las personas se encontraban realizando antes de ser detenidas. Estas situaciones, extendidas en el tiempo por el uso de comisarías para el encierro durante períodos prolongados, ponen en riesgo no sólo la salud sino también la vida de las víctimas.

IMPEDIMENTOS DE VINCULACIÓN FAMILIAR Y SOCIAL

Se registraron 53 víctimas de impedimentos de vinculación familiar en dependencias policiales. Si bien las comisarías suelen ser identificadas como espacios de encierro que habilitan un mayor contacto con las personas allegadas que las cárceles en función de la cercanía con los domicilios de los detenidos, se relevaron diversos tipos de impedimentos propios de la organización de las visitas en estos lugares.

Hechos descriptos según tipo de impedimentos de vinculación familiar y social

Tipo de impedimento	Cantidad
Les niegan el ingreso a las visitas	18
Horarios restringidos de visita	14
Malas condiciones materiales para la visita	14
Distancia entre el lugar de detención y la residencia familiar	12
Maltrato a familiares en la requisa y/o ingreso	11
Aislamiento / Incomunicación	6
Falta de asistencia social y/o económica	4
Obstaculización por requerimientos burocráticos	2
No le pasan la correspondencia	2
Otro	1
Total	84

Respuesta múltiple. Base: 53 hechos descriptos de impedimentos de vinculación familiar y social.

Fuente: 114 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2018.

En primer lugar, emerge la negación del ingreso: prohibición de las visitas por limitaciones organizacionales propias del espacio y el personal, restricción de la cantidad de visitantes por persona detenida o visitantes con el ingreso vedado (como personas menores de 18 años o varones) argumentando razones de seguridad. También se registraron hechos en los que la policía negó el ingreso de familiares para ocultar torturas físicas recientemente propinadas.

- *“No permitían el ingreso de mi familia. Siempre tenían una excusa. Me rompían las pelotas con el protocolo, no me olvido más esa palabra. Los pude ver una sola vez y con un policía pegado a nosotros todo el tiempo. No podía usar el teléfono y las cartas que recibí y escribí las leían”.*
- *“Durante una semana le negaron el ingreso a mi mamá, la trataron muy mal y no le quisieron dar información. Desde que me habilitaron las visitas son sólo una vez por semana en la misma celda”.*
- *“Cuando vinieron a visitarme no los dejaron entrar, les dijeron que estaban haciendo una requisa”.*

- [Relato de la pareja de la víctima]. *“El viernes es día de visita. Cuando llegamos no nos dejaban entrar porque decían que en una requisita habían encontrado drogas, celulares y un arma de 9 mm. Es imposible por los niveles de control y seguridad de la comisaría. Discutí con el personal policial y logré entrar a la comisaría. Encontré a los detenidos muy lastimados por una requisita violenta. El cuerpo de requisita volvió a la comisaría e intentó sacarnos. Había dos mujeres con sus hijos, una amamantando y pretendían sacarlas a la calle bajo la lluvia”.*

Luego se encuentra la limitación de los horarios de visita a pocos días y/o pocas horas por semana, lo que impacta de manera restrictiva tanto por la escasa frecuencia y duración de los contactos como por las dificultades que supone para la organización familiar acercarse con tan poco margen de tiempo. Las personas detenidas describieron también las pésimas condiciones en las que se desarrollaban los encuentros: espacios pequeños, hacinadas con las demás personas detenidas y sus visitas, sin mobiliario, acceso al baño ni alimentos.

- *“Los primeros días en la comisaría no les permitían el ingreso a nuestras familias. Después sólo dejaban entrar a una persona y sólo femeninos. No pude abrazar a mi papá ni a mis hermanos por más de dos meses. Tenía que escribir en papel un mensaje para un familiar y un teléfono. Ese papel se lo entregabas a un oficial que leía el mensaje y escribía el de tu familia para leerte después”.*
- *“En 6 meses mi mamá y mi esposa pudieron verme sólo dos veces. La última vez nos dieron media hora de visita en la misma celda donde están todos los presos. No permiten el ingreso de los hijos”.*
- *“Las visitas son de una hora, una vez por semana, en una especie de galería. Estamos todos apretados (27 detenidos más sus visitas) y comemos en el piso”.*
- [Relato de la madre de la víctima]. *“Cuando fui a verlo me dijeron que la comisaría está clausurada para detenidos. Tiene hasta una faja de clausura y la oficial me dijo que ellos no pueden hacer nada, que son los fiscales los que les siguen mandando gente. La visita fue atrás de una reja”.*

Las personas entrevistadas también describieron malos tratos y torturas padecidas por las visitas: hostigamiento, violencia física y sexual que replica aquello que sufren las víctimas detenidas.

- [Relato de la pareja de la víctima]. *“En la comisaría de Casanova, donde visité a mi marido, se me revisó de una forma degradante y humillante para una mujer y un ser humano, haciéndome poner totalmente desnuda y descalza en un lugar sucio, con el piso mojado y varias motos alrededor enterradas en la mugre. Se me hizo agachar con las piernas abiertas y hacerme tocar en reiteradas ocasiones. Por delante y por atrás se me miraba y se me humillaba. Me quería poner las prendas íntimas y las uniformadas sin importarles, hablando por teléfono y a las risas. Con policías masculinos que se asomaban a las puertas que estaban entreabiertas. Y yo en el lugar desnuda, descalza con el piso mojado y sucio de aceite de las motos secuestradas. Después de varios minutos, con bronca y humillada, con lágrimas en los ojos y la situación traumática que viví y el abuso, se me permitió cambiarme”.*

- [Relato de la pareja de la víctima]. *“Las visitas sufrimos el abuso sexual ya que las mujeres somos revisadas en una forma inhumana y degradante. Somos sometidas a que se nos baje la bombacha y que se nos desvista completamente en un lugar que no posee las condiciones adecuadas para ejecutar tal acto. El abuso, en donde con guantes de látex haciéndonos agachar y toser, se nos introducen los dedos en la vagina”.*
- *“El policía de visita trataba re mal a la familia, como despreciándola. No nos dejaban hablar por teléfono”.*

También se relevaron impedimentos de vinculación por la distancia entre la dependencia policial y el lugar de residencia de las visitas, por falta de asistencia económica y social para afrontar los encuentros, por imposición de incomunicación y por requerimientos burocráticos. La desvinculación se sostiene durante todo el tiempo en que las personas se encuentran en comisarías y afecta a las víctimas en lo emocional pero también en lo material, porque son sus familias las que deben proveer de alimentos y elementos básicos para la supervivencia.

REQUISA PERSONAL VEJATORIA

Se registraron 32 víctimas de requisas personales vejatorias. En los dos meses previos a la entrevista esas personas comunicaron 118 de estos hechos, en un rango de 1 hasta 16 por víctima. Del total de hechos comunicados las víctimas describieron el más grave, correspondiente al momento de la aprehensión en 4 casos y al de la detención en comisaría en 28.

Las requisas vejatorias producidas al momento de la aprehensión fueron padecidas por 2 mujeres y 2 personas trans, quienes fueron sometidas al desnudo total en 3 casos y parcial en 1, incluyendo la imposición adicional de posturas humillantes. También se registraron las prácticas de cacheo, de agresión física y la intervención de personal de otro género. El testimonio de una de las víctimas trans describe:

- *“Cuando me detuvieron me hicieron desnudar adentro del patrullero y mostrar la cola. Adentro había una policía mujer, pero se veía desde afuera y había policías varones”.*

En las requisas vejatorias registradas dentro de las dependencias policiales las vulneraciones relevadas fueron las siguientes:

Hechos descriptos de requisas vejatorias según vulneraciones involucradas

Vulneraciones	Cantidad
Exposición del cuerpo desnudo	25
Malos tratos verbales policiales	20

Imposición de posturas humillantes	13
Agresiones físicas policiales	12
Cacheo	9
Cantidad de agentes	8
Duración de la inspección	4
Reiteración de las inspecciones	3
Intervención de personal de otro género	2
Otra	5
Total	101

Respuesta múltiple. Base: 28 hechos descriptos de requisa personal vejatoria.

Fuente: 114 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2018.

Se registran en la mayoría de los hechos la exposición de los cuerpos desnudos y los malos tratos verbales policiales. Les siguen la imposición de posturas humillantes (cuclillas, flexiones, agacharse) y las agresiones físicas.

Los hechos más violentos y vejatorios fueron asociados por las personas entrevistadas a cuerpos policiales externos a las comisarías, que ingresaban regularmente para requisar los espacios de detención y los cuerpos de las personas detenidas. Los llamados “paleros” fueron identificados por las víctimas como agentes del Grupo de Apoyo Departamental (GAD) y/o del Grupo Especial de Operaciones (GEO). Según las descripciones, un número alto de “paleros” (entre 6 y 10) ingresaban intempestivamente gritando y golpeando rejas y paredes. Obligaban a las personas detenidas a juntarse en un lugar (encerradas en un baño, una oficina, contra una pared, en un patio) mirando hacia abajo y con las manos en la nuca, forzadas con los escudos a apretarse entre ellas, en muchos casos desnudas. Ante cualquier movimiento se desataban las golpizas. Así describían algunas de las víctimas el despliegue de estas requisas:

- *“En la requisa entraban como 8 a dar palos. Al que le encontraban una maquinita, peor. Caían al mediodía, creo que eran del GEO. Pasé como 5 requisas así. Nos metían en el baño 20 minutos con las manos en la nuca. Nos decían ‘cabeza agachada, no nos mires’. Entran preparados para pegar, pero no da que nos verdugueen así”.*
- *“Los paleros nos hacen desnudar y hacer una flexión y después nos encierran a todos desnudos en el baño, es re feo. Si los mirás te pegan palazos. Te devuelven la ropa recién cuando terminan de dar vuelta todo”.*
- *“Dos veces por semana entraban los paleros, nos apretaban a los 16 con los escudos contra la pared y nos llamaban de a uno. Nos hacían desnudar y hacer sentadillas y nos pegaban palazos a los que teníamos causas por drogas”.*

La particularidad de estas prácticas reside en el componente disciplinario de la violencia, que se desataba cuando los agentes encontraban elementos prohibidos, por la carátula de la

causa de las personas detenidas pero, especialmente, ante gestos mínimos como mirarlos, hablar o reírse y como *bienvenida*.

- *“Cuando llegué a la comisaría el grupo GAD, los paleros, me pegaron para que tenga. ‘Por ser nuevito’, me dijeron”.*
- *“En la comisaría de Brandsen, después de la visita llega el grupo GAD. Uno ya los escuchaba llegar y automáticamente te tenés que desnudar y ponerte en fila. Te meten en el baño mientras dan vuelta todo. Duraba una hora el asunto. Si te reías te mojaban con agua fría. Eran 6 agentes, el jefe no participaba, sólo les decía ‘entren y hagan lo que tengan que hacer, si hay que pegar se pega”.*
- *“Los paleros entran de a 6, nos hacían poner contra la pared con los brazos arriba y las manos en la nuca. Yo como no sabía los miré y me dijeron ‘no mires’ y me pegaron palazos”.*

Entre las consecuencias de estas requisas se registraron graves lesiones físicas:

- [Relato de la pareja de la víctima]. *“Fue la requisita a la comisaría, golpearon a los detenidos fuertemente, dejando a varios inconscientes y a muchos marcados”.*
- [Relato de la pareja de la víctima]. *“La requisita (como siempre) fue muy violenta. Estaban todos muy lastimados. Le vi las marcas de los golpes, lonjazos en la espalda. Les habían golpeado los testículos y también con palos en el ano. Algunos se habían orinado y defecado encima”.*
- *“Me cagaron a palos los paleros, me pegaron en una hernia y me doblaron. Encontraron un teléfono en otra celda y cobramos todos”.*

Y se destaca entre los efectos de este tipo de prácticas el impacto subjetivo:

- *“Pasé por dos requisas. Entraban a los gritos, golpeando y amenazando. Las dos fueron muy duras y sólo las hacían para meternos miedo y que no estemos tranquilos. Pasé algunas noches sin dormir”.*

Las requisas personales vejatorias se distancian de cualquier justificación securitaria y cobran sentido en la imposición de temor y de amedrentamiento en el momento de ingreso al encierro penal. Estas torturas *inician* a las personas detenidas en las “reglas” de la relación asimétrica y violenta a la que entran al pasar por las comisarías.

ROBO Y/O DAÑO DE PERTENENCIAS

Se registraron 32 víctimas de robos y/o daños de pertenencias. En los dos meses previos a la entrevista esas personas comunicaron 21 hechos de robo (en un rango de 1 a 2 por víctima) y 20 de daño (en un rango de 1 a 3 por víctima). Del total de hechos comunicados describieron el más grave correspondiente a las siguientes circunstancias:

Hechos descriptos de robo/daño de pertenencias según circunstancia

Circunstancia	Cantidad
Requisa de celda	11
Durante la aprehensión	10
Requisa de visita/de encomienda	6
Durante el ingreso	2
Durante el egreso	1
En la celda/calabozo	1
Total	31

Base: 31 hechos descriptos de robo y/o daño de pertenencias con dato.

Fuente: 114 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2018.

Considerando el momento de la aprehensión en la calle o en allanamientos, las pertenencias afectadas fueron: mobiliario/electrodomésticos de las casas, dinero, indumentaria, teléfonos celulares, alimentos, bijouterie y a una persona la policía le prendió fuego el auto. Los relatos de allanamientos describen que la policía entró intempestivamente rompiendo puertas, muebles, equipos de TV y de música, heladeras: *“me rompieron todo”*. También hay registros de robos que simulan incautaciones de bienes personales que no son devueltos:

- *“Cuando me detienen me sacan cadenas, un celular y un reloj. Más tarde me entero que para recuperar esas cosas me tendrían que haber hecho firmar un papel. Nunca las recuperé”.*

Una vez en la comisaría las pertenencias de las personas detenidas fueron afectadas especialmente durante las requisas violentas de los “paleros” y las requisas de encomiendas que llevan familiares y personas allegadas. La policía destruyó o robó alimentos, indumentaria y calzado, elementos de limpieza o higiene, ropa de cama, dinero y teléfonos celulares, cigarrillos, documentación y correspondencia.

Durante las requisas de celdas la policía robaba, revolvía y rompía con saña las pertenencias:

- *“Cuando requisaban la celda por maldad nos revoleaban las cosas, mezclaban la yerba con el azúcar, tiraban la comida al piso o la escupían”.*
- *“Cuando los paleros realizaban la requisita te daban vuelta la celda. Más de una vez me rompieron paquetes de fideos, sachet de crema de enjuague, champú y ropa”.*
- *“Durante las requisas para buscarte la reacción te sacaban cosas en tu cara. También daban vuelta todo y aparecían cosas rotas”.*

Entre los relatos de las víctimas se destacan también los engaños policiales vinculados a la prohibición de conservar ciertas pertenencias:

- *“A las dos semanas de estar en la comisaría una oficial de turno me dijo que no podía tener un cinturón y una mochila en la celda. Me las sacó y me prometió que se las iba a devolver a mi familia, pero se lo quedaron”.*
- *“La policía se quedaba con las facturas que me llevaba mi mamá y cuando me trasladaron para acá[alcaidía] se quedaron con cosas de limpieza. Mi mamá las fue a buscar y le dijeron que no las tenían”.*

Este tipo de tortura implica el robo por parte de la policía de bienes de valor económico, con la intencionalidad propia de este delito. Pero también en estos hechos se registra el disciplinamiento y el reforzamiento de la relación de asimetría, en los daños *“por maldad”* y los robos de pertenencias sin ningún valor excepto para las personas detenidas, que las necesitan a nivel emocional o para la supervivencia en condiciones de desprovisión.

AMENAZAS

Se registraron 24 víctimas de amenazas policiales. En los dos meses previos a la entrevista esas personas comunicaron 31 hechos en un rango de 1 a 3 por víctima. Del total de hechos comunicados las víctimas describieron el más grave correspondiente a las siguientes circunstancias:

Hechos descriptos de amenazas según circunstancia

Circunstancia	Cantidad
Detención en comisaría	18
Aprehensión	5
Traslado	1
Total	24

Base: 24 hechos descriptos de amenazas.

Fuente: 114 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2018.

En los momentos de aprehensión y traslado, los motivos que las personas entrevistadas asignaron a las amenazas se vinculan al conocimiento previo de los policías sobre ellas (portación de apellido, hostigamiento recurrente en el barrio) y también para que se entregaran o entregaran a otras personas.

- *“Cuando me detienen, el jefe de la policía rural me dice ‘ahora que te agarré te voy a mandar lejos, ni dios te va a ir a visitar’. Me tenía entre ceja y ceja por mi tío, por portación de apellido. Quería agarrar a mi tío y cumplió la amenaza”.*

- *“El jefe de calle me tenía bronca. Una vez me fugué de un móvil y desafectaron por un tiempo a dos de sus amigos. Me amenazó que las iba a pagar y cumplió: me armó la causa”.*
- *“Me detuvo personal de la comisaría 1ra. de La Plata que me conocía. Me pegaban y me amenazaban todo el tiempo. Cuando me detuvieron me dijeron que estaban esperando que cumpliera los 18 años para dejarme en cana”.*

Durante el alojamiento en comisaría las amenazas se produjeron por efectuar reclamos sobre las condiciones de detención, para que se incriminaran o incriminaran a otras personas, por haber denunciado a la policía o para evitar una denuncia.

- *“Cuando ingresé a la comisaría de La Unión me dijeron ‘vas a ir preso’ y en La Plata si pedías mucho para ir al baño te decían ‘te voy a cagar a palos’”.*
- *“Cuando llegué a la DDI me arrodillaron en el piso y esposado me gritaban que hable y me decían que no iba a salir más. Yo lloraba”.*
- *“Había denunciado al jefe de calle y me trasladaron a la comisaría donde estaba él. Me repetía que de la comisaría no iba a salir vivo. Que me cuide la espalda porque los accidentes pasan. También me amenazaba con complicar y sumar delitos a la carátula”.*
- *“Me dijeron que estaba re en cana aunque no encontraron droga en el allanamiento. Cuando ingresé a la comisaría mientras me pegaban me dijeron que me iban a meter un palo en el culo”.*

Considerando el total de los hechos, las amenazas consistieron en mayor medida en “empapelar” o fraguar la causa, en agresiones físicas o la muerte y la desvinculación familiar por traslado a un destino lejano o impedimento de las visitas. Estas prácticas son desplegadas por la policía para obtener algo (información u obediencia) produciendo temor, pero también como muestra del poder de disponer de las condiciones de detención, los cuerpos y en última instancia la vida de las personas detenidas.

TRASLADOS GRAVOSOS

Se registraron 13 víctimas de traslados gravosos. En los dos meses previos a la entrevista esas personas comunicaron 16 hechos en un rango de 1 a 3 por víctima. Del total de hechos comunicados, describieron el más grave correspondiente a un traslado a un lugar de detención (11 casos), a comparendo (1) y a cuerpo médico (1).

Los agravamientos descriptos durante el tránsito son los siguientes:

Hechos descriptos de traslados gravosos según padecimientos involucrados

Padecimiento	Cantidad
Agresiones físicas policiales	6

Tiempo en el móvil de traslado	4
Malas condiciones materiales	3
Falta o deficiente alimentación	3
Requisa vejatoria	2
Amenazas	2
Tiempo en alojamiento transitorio	1
Desatención de la salud	1
Falta de personal del mismo género	1
Total	23

Respuesta múltiple. Base: 13 hechos descriptos de traslados gravosos.

Fuente: 114 casos del RNCT, GESPyDH-CPM 2018.

En 6 traslados las víctimas padecieron violencia física policial y en 4 fueron forzadas a permanecer en el móvil entre 3 y 8 horas. También se registraron malas condiciones materiales y de alimentación, requisas vejatorias, amenazas, el depósito en alojamiento transitorio, la desatención de la salud y falta de personal femenino en el traslado de una mujer trans. Algunos testimonios de las víctimas describen:

- *“Cuando me detuvieron me llevaron a la comisaría de Villa Elisa y de ahí al cuerpo médico. Me tuvieron 4 horas adentro del móvil y no me permitieron ir al baño, me dijeron ‘meate encima’. No me dieron agua ni nada para comer y me amenazaban todo el tiempo”.*
- *“De la comisaría me sacaron tres veces a comparendo. Antes de subir al móvil me cacheaban policías masculinos [la detenida es trans], me hizo sentir muy incómoda”.*
- *“En la camioneta me decían ‘mirame’ y cuando miraba al policía me pegaba y me decía ‘no me mires, ¿por qué me mirás?’”.*
- *“Estuve un día en la comisaría de Luján y me sacan de traslado sin decirme adónde íbamos. Me suben a un móvil con otro pibe. Salimos a las 19 hs. En el camino paramos tres veces. Una vez en 25 de Mayo donde bajaron al pibe y dos más para que la policía coma. Llegamos a las 3 de la mañana a la comisaría de Brandsen y me dejaron ahí. No me dejaron ir al baño en todo el trayecto”.*

Los traslados resultan para las víctimas situaciones de gran vulnerabilidad porque se encuentran solas, dentro de los móviles, con el personal policial. En este marco se producen los malos tratos vinculados a las condiciones generales del tránsito, pero también las violencias direccionadas.

PARTICIPACIÓN DE LA AGENCIA JUDICIAL EN LAS TORTURAS

Se registró información acerca de la participación de la agencia judicial en los malos tratos y las torturas policiales padecidos por 51 de las víctimas: 12 habían podido comunicar a personal judicial los hechos sufridos y 39 no.

Para las víctimas que habían informado a juzgados, defensorías o fiscalías la violencia policial padecida, las consecuencias registradas variaron en función de su acción o su inacción ante las comunicaciones. En los casos en que se registró intervención, los juzgados se acercaron a las dependencias policiales, indicaron exámenes psicofísicos a las personas detenidas, su traslado a otro lugar de detención y la prohibición de nuevos ingresos a las comisarías inspeccionadas. La acción, entonces, se limitó a enfatizar las ya existentes (e incumplidas) restricciones al alojamiento de personas en comisarías y a derivar a las víctimas a otros espacios de encierro (donde, según lo evidenciado en este informe, seguirían padeciendo malos tratos y torturas). En otros casos, la agencia judicial directamente desconoció lo informado por las víctimas: *“está todo en veremos”, “no me dieron cabida”, “el defensor me dijo ‘¿y vos a quién te pensás que le van a creer?’”*. En este sentido, la comunicación de torturas resulta en un cambio de escenario de los padecimientos o en la renovación de los malos tratos con agentes judiciales como partícipes.

Las víctimas que no comunicaron los malos tratos y torturas argumentaron como motivos la connivencia entre la agencia judicial y la policial, el temor a represalias y perjuicios, el desinterés y la falta de contacto con los juzgados y el desaliento de denuncias por parte de su defensa.

- *“¿A quién le voy a denunciar lo que me pasó? Todo está controlado por la policía, la misma que supuestamente te cuida, ¿me entendés?”*.
- *“Denunciás y te perjudicás. Soy primario y tengo miedo”*.
- *“El abogado me dijo que no puede denunciar a la comisaría, así que yo me tuve que aguantar todo”*.
- *“Los de la DDI les dijeron que me había caído a mi defensoría y ellos no me preguntaron nada. A mí me dolía todo, no me podía ni parar, muerto de miedo porque yo sabía que volvía a la DDI después de eso”*.
- *“No quiero problemas, la policía es una familia en Lobos. Todos nos conocemos y conozco a quien me pegó, pero tengo miedo y prefiero no hacer nada”*.
- *“Nunca estuve detenida. Ahora entiendo que todo esto por lo que pasé significa estar detenida en Argentina. ¿Denunciar para qué? ¿Para decir lo obvio?”*.
- *“Tengo miedo de pedir atención médica, imaginate. Mire que los voy a denunciar... En lo único que pienso es en salir de acá”*.

La agencia judicial aparece, así, como un eslabón fundamental en la producción de torturas y malos tratos. Ingresar y retiene a las personas en el encierro punitivo, generando estos delitos estatales intrínsecos a la situación de detención para luego (en el mejor de los casos) actuar como veedor externo, interviniendo parcial y coyunturalmente ante algunas de las violaciones de derechos o lisa y llanamente garantizando la reproducción de las torturas policiales.

A MODO DE SÍNTESIS

En el relevamiento del RNCT correspondiente a 2018 se destacaron entre las prácticas sistemáticamente registradas los siguientes elementos:

- Un “piso” generalizado de malos tratos y torturas vinculado a la falta de capacidad de las dependencias policiales para alojar personas, en cuanto a espacio, personal y servicios. Así, cualquier persona sometida al encierro en comisarías padecería malas condiciones materiales en aislamiento, falta o deficiente asistencia de la salud y mala alimentación.
- Un condicionamiento ambivalente para la vinculación familiar y la asistencia material que esta supone para las personas detenidas ante la desprovisión estatal. Mientras el encierro en comisarías emerge como “preferible” al carcelario para la concreción de visitas (por la cercanía respecto de los lugares de residencia, la menor cantidad de personas que reciben visitas, la relativa labilidad de las reglas impuestas para el contacto) surgen una serie de malos tratos vinculados a la informalidad: la negación discrecional del ingreso, el maltrato selectivo a familiares y las pésimas condiciones materiales y de infraestructura para la visita.
- Toda una serie de prácticas violentas (agresiones físicas, requisas vejatorias, robos, daños de pertenencias y amenazas) que inauguran la relación de asimetría entre personas detenidas y agentes del sistema penal. Entre ellas, la asignación de las tareas de requisar a personal externo a las comisarías (los “paleros”) aparece como el mecanismo más violento de *bienvenida* al encierro punitivo.
- La participación necesaria de la agencia judicial en la producción de torturas y su impunidad, con la intervención *ex post facto* ante las violaciones de derechos que supone el encarcelamiento que ella misma genera y la renovación de los malos tratos por el abandono, el descreimiento y la humillación de las personas detenidas.